DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
VIERNES 31
de marzo de 2023
NÚMERO 63

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Cooperación Internacional. Ley 3/2023, de 29 de marzo, de Cooperación y Solidaridad Internacional de Extremadura. 19908

Viviendas. Ley 4/2023, de 29 de marzo, que modifica la Ley 11/2019, de 11 de abril, de promoción y acceso a la vivienda de Extremadura, y por la que se crea el Impuesto sobre las viviendas vacías a los grandes tenedores, el Fondo de Garantía de Adquisición de Vivienda de Extremadura y el Mecanismo de garantía de alojamiento y realojamiento del menor y se modifican otras normas tributarias. 19942

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Orden de 24 de marzo de 2023 por la que se regulan los programas de diversificación curricular en los centros docentes que imparten Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura. 19989

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Lista de espera. Listas definitivas. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para participar en la prueba selectiva convocada por Orden de 14 de febrero de 2023 para la constitución de lista de espera en el Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Jurídica, de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 20109

Lista de espera. Listas definitivas. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para participar en la prueba selectiva convocada por Orden de 14 de febrero de 2023 para la constitución de lista de espera en el Cuerpo Técnico, Especialidad Biblioteconomía y Documentación, de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 20112

Consejería de Educación y Empleo

Personal docente no universitario. Tribunales. Resolución de 28 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de nombramiento y publicar los listados provisionales del personal candidato a órganos de selección que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes no universitarios correspondientes al año 2023. 20115

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 27 de marzo de 2023 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. 20120

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 27 de marzo de 2023 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral del Servicio Extremeño Público de Empleo. 20124

Convenios. Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y José Villalba Cantillo para el ciclo formativo de Grado Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados del IES Cristo del Rosario de Zafra. 20129

Convenios. Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y el Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Quintana de la Serena..... 20137

Convenios. Resolución de 17 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo y el Consorcio "Agencia Extremeña de la Energía-AGENEX", para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en Extremadura. 20145

Convenios. Resolución de 17 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y La Aldea Juglar, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre del IES Puerta de la Serena de Villanueva de la Serena. 20155

Convenios. Resolución de 17 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Antonio Mena, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural de la EFA Casagrande de Valdivia. 20163

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Caza. Resolución de 28 de marzo de 2023, de la Dirección General de Política Forestal, que establece los periodos y días hábiles de caza para la temporada 2023-2024. 20171

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Actividades culturales. Ayudas. Resolución de 23 de marzo de 2023, de la Secretaría General de Cultura, por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas a personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para 2023. 20175

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Autorización ambiental. Resolución de 17 de marzo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina, cuya titular es Hornillo y Cañas, SL, en el término municipal de Casillas de Coria. 20177

Energía eléctrica. Resolución de 22 de marzo de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CT "Vegaviana 1" n.º 903314130, por un nuevo CT prefabricado tipo EP-1T telemandado, en Vegaviana (Cáceres)". Expte.: AT-9406. 20192

Energía eléctrica. Resolución de 22 de marzo de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Adecuación y automatización del centro de seccionamiento "Pronat (903300123)" en c/ Monfragüe". Término municipal: Don Benito. Expte.: 06/AT-10177/18283. 20197

Energía eléctrica. Resolución de 23 de marzo de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de apoyo existente n.º 5114 de la LAMT 13,2 kV "4853-02 Casillas" e instalación de órgano de corte de red telemandado (OCRT) - Casas de Don Gómez (Cáceres)". Expte.: AT-9441. 20201

Energía eléctrica. Resolución de 23 de marzo de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Aumento de potencia de varios centros de transformación en la zona de distribución de Eléctricas Pitarch Distribución, SLU". Término municipal: Cañaveral (Cáceres). Expte.: AT-9380. 20205

Impacto ambiental. Resolución de 23 de marzo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Transformación en regadío para explotación de especies leñosas de naturaleza forestal en terrenos de la Dehesa Boyal de Herrera del Duque (Badajoz)". Expte.: IA21/0887. 20209

Impacto ambiental. Resolución de 28 de marzo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental relativa al proyecto de "Planta de fabricación de baterías de iones de litio", en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres). Expte.: IA22/1526. 20282

V ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Notificaciones. Anuncio de 24 de marzo de 2023 por el que se notifican los requerimientos de subsanación de solicitudes de la convocatoria pública de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027. 20389

Ayuntamiento de Almendralejo

Procesos selectivos. Decreto 2023-2294, de 23 de marzo de 2023, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Oficial de Policía Local. 20392

Procesos selectivos. Decreto 2023-2295, de 23 de marzo de 2023, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Agente de la Policía Local. 20393

Procesos selectivos. Decreto 2023-2297, de 23 de marzo de 2023, referente a la convocatoria para proveer tres plazas de Oficial de Obras. 20394

Ayuntamiento de Montánchez

Procesos selectivos. Anuncio de 23 de marzo de 2023 sobre la convocatoria de proceso selectivo, por concurso, de dos plazas de personal laboral fijo de Jardinero/a..... 20395

Procesos selectivos. Anuncio de 23 de marzo de 2023 sobre la convocatoria de proceso selectivo, por concurso, de una plaza de personal laboral fijo de Gestor/a Cultural..... 20396

Procesos selectivos. Anuncio de 23 de marzo de 2023 sobre la convocatoria de proceso selectivo, por concurso, de una plaza personal laboral fijo de Agente de Empleo y Desarrollo Local. 20397

Procesos selectivos. Anuncio de 23 de marzo de 2023 sobre la convocatoria de proceso selectivo, por concurso, de una plaza personal laboral fijo de Director/a del Centro de Educación Infantil/Guardería. 20398

Ayuntamiento de Valverde de Leganés

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 21 de marzo de 2023 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2023. 20399

Fundación Jóvenes y Deporte

Premios. Anuncio de 24 de marzo de 2023 sobre las bases reguladoras de la convocatoria de los II Premios "DUEX-Investiga" de la Fundación Jóvenes y Deporte. 20400

Particulares

Cooperativas. Anuncio de 20 de marzo de 2023 sobre la disolución-liquidación simultánea de la Sociedad Cooperativa Ganagroex. 20429

Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud

Procesos selectivos. Anuncio de 23 de marzo de 2023 sobre convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de siete puestos de Técnicos/as de Proyectos de I+D+i. .. 20430

I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

LEY 3/2023, de 29 de marzo, de Cooperación y Solidaridad Internacional de Extremadura. (2023010004)

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

La Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con lo establecido en el artículo 40.1 del Estatuto de Autonomía, promulgo la siguiente ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y definición.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Principios y enfoques.

CAPÍTULO II

Planificación, modalidades, evaluación y transparencia

Artículo 4. Planificación de la política.

Artículo 5. Los ámbitos estratégicos.

Artículo 6. Sistema de cooperación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 7. Modalidades e instrumentos de la política de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional.

Artículo 8. Transparencia, rendición de cuentas y evaluación de la política de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional.

CAPÍTULO III

Organización y agentes

Artículo 9. La Asamblea de Extremadura.

Artículo 10. El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

Artículo 11. La Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Artículo 12. La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos vinculados o dependientes.

Artículo 13. El Consejo Extremeño de Cooperación.

Artículo 14. El Consejo Superior de Cooperación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 15. Coherencia de políticas para el desarrollo sostenible.

Artículo 16. Los agentes.

Artículo 17. El Registro de Agentes de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 18. Las organizaciones no gubernamentales para el desarrollo.

Artículo 19. La Universidad de Extremadura.

Artículo 20. Las organizaciones sindicales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la cooperación internacional para el desarrollo.

Artículo 21. Personal cooperante.

Artículo 22. Personal voluntario de cooperación internacional para el desarrollo y ciudadanía global.

CAPÍTULO IV

Coordinación y colaboración

Artículo 23. Relación con otras instituciones.

Artículo 24. Colaboración.

CAPÍTULO V

Recursos y financiación

Artículo 25. Medios humanos y materiales.

Artículo 26. Financiación.

Disposición adicional primera. Contratación pública socialmente responsable.

Disposición adicional segunda. Subvenciones y ayudas de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional.

Disposición transitoria primera. Régimen transitorio del Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo.

Disposición transitoria segunda. Régimen transitorio del Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Disposición final primera. Modificación del título V de la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura.

Disposición final segunda. Desarrollo reglamentario.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La presente ley se fundamenta, en primer lugar, en la declaración contenida en el preámbulo de la Constitución española, en la que se recoge la voluntad de colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre todos los pueblos de la tierra.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro de sus principios rectores, establece que los poderes públicos extremeños entienden la política de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional como una exigencia ética colectiva, a través de la contribución activa de la sociedad regional y de sus instituciones a la paz y al desarrollo socioeconómico, político y cultural de todas las naciones y pueblos del mundo mediante sus propias acciones de cooperación para el desarrollo y su participación en las que realicen otras instancias españolas o internacionales.

Asimismo, en el artículo 9.1.6.º, se le atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la cooperación transfronteriza e internacional para el desarrollo como competencia exclusiva, en coordinación con el Estado. De la misma manera, el artículo 69, apartado 1.g, incluye la financiación de actuaciones de cooperación al desarrollo, bien directamente o bien a través de organizaciones no gubernamentales especializadas, como instrumento para el desarrollo de la acción exterior de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalmente, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura dedica el artículo 72 al desarrollo de los procedimientos para la ejecución de la política de cooperación para el desarrollo, reconociendo la necesaria planificación y el control de las actuaciones de la Administración autonómica, así como la coordinación interna y de la política de cooperación para el desarrollo con la del Estado y el resto de la cooperación descentralizada. Este artículo destaca la capacidad de ejecución directa de los recursos, incluyendo la transferencia de recursos financieros propios o de otras entidades o Administraciones. Finalmente, establece la financiación y evaluación de actuaciones con la sociedad civil y una parte, no menos importante, referida a la sensibilización y formación de la ciudadanía, incluyendo el fomento del voluntariado.

De esta manera, y tras cuarenta años de autonomía y un recorrido similar realizando acciones de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional, el Estatuto de Autonomía reconoce la trayectoria solidaria del pueblo extremeño con otros pueblos y sociedades del mundo.

La sociedad extremeña, consciente del papel que debe jugar en el mundo, impulsó en las primeras movilizaciones en favor del 0,7 % lo que acabaría siendo la política pública de cooperación para el desarrollo y la solidaridad internacional de las instituciones extremeñas, haciendo visible, de esta manera, la necesidad de destinar recursos públicos al apoyo y desarrollo de otros pueblos del mundo. Fruto de esas movilizaciones vendría también la constitución de espacios sociales determinantes para entender la cooperación extremeña; la creación en el año 1995 de la Coordinadora Extremeña de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (CONGDEx), cuyo papel, junto al conjunto de las organizaciones no gubernamentales de desarrollo de Extremadura, ha sido fundamental, siendo agentes clave en el desarrollo de la cooperación extremeña; o la constitución en el año 2002 del Fondo Extremeño Local de Cooperación para el Desarrollo (FELCODE). Ambos representan la máxima expresión del compromiso que la sociedad civil y las entidades locales de Extremadura tienen con la solidaridad internacional.

Tras este período y un proceso paulatino de consolidación de los movimientos ciudadanos de solidaridad internacional y de despliegue de políticas públicas de cooperación para el desarrollo por parte de las instituciones extremeñas, en el año 2003 cristaliza la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo, la primera ley autonómica que tenía como fin

consolidar la cooperación para el desarrollo como elemento integrante de las políticas de la Junta de Extremadura con el máximo rango, atendiendo así a las demandas de las organizaciones políticas, sindicales y sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este avance normativo fue fundamental para el diseño de la arquitectura institucional de la cooperación extremeña, que llevó a la creación de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID) en el año 2008, consiguiendo así uno de los mayores hitos de la historia de la cooperación para el desarrollo de Extremadura. También la Ley 1/2003, de 27 de febrero, impulsó en el terreno nacional e internacional el reconocimiento de Extremadura como agente importante de la cooperación española, consolidó los recursos necesarios para el despliegue de esta política pública y reconoció, por primera vez, la impagable labor de las personas cooperantes y del voluntariado en la cooperación internacional.

Desde el punto de vista normativo en el ámbito estatal, fue determinante la aprobación de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo. La citada norma marcaría un antes y un después al definir los objetivos de la cooperación para el desarrollo como un ámbito diferenciado de la política exterior y al mismo tiempo abrir la puerta a nuevos instrumentos, sobre todo la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID). También podría subrayarse la creación de la Comisión Interterritorial de Cooperación para el Desarrollo (2000), como instrumento de respuesta a la estructura territorial, así como la reforma del Consejo de Cooperación para el Desarrollo (2001).

A su vez, la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado, establece como objetivos transversales de la política exterior los propios de las metas globales de desarrollo y recoge entre los objetivos de la política exterior de España la lucha contra la pobreza, la solidaridad con los países en desarrollo y el desarrollo económico y social de todos los Estados, así como la adecuada provisión de bienes públicos globales de los que depende el desarrollo sostenible.

II

Desde la aprobación del actual marco normativo, el mundo ha experimentado un enorme cambio, acelerado en los últimos años. Tras un período en el que los indicadores mostraban una reducción de la extrema pobreza y la desigualdad, en la actualidad esos mismos indicadores vuelven a retroceder, agudizando situaciones de injusticia tanto en el contexto europeo como en el internacional.

Al mismo tiempo, existe una creciente interdependencia entre actores de diferente ámbito territorial, entre procesos políticos, sociales, económicos y culturales, así como en la manifestación de los problemas del desarrollo, cada vez más materializados en forma de amenazas globales, aunque con diferente impacto y anclaje territorial.

Los derechos de la infancia, adolescencia y juventud, de las mujeres, de las clases trabajadoras, de las poblaciones campesinas, de los pueblos indígenas, de las personas LGBTI y de las personas migrantes, refugiadas o apátridas, así como de las personas defensoras ambientales y de derechos humanos, están siendo amenazados, cuando no vulnerados. Al mismo tiempo, el mundo enfrenta profundas crisis que se expresan de manera simultánea en el plano climático, social y económico, y a las que en estos momentos se suma una situación sanitaria sin precedentes, que no ha hecho otra cosa que profundizar la vulnerabilidad de millones de personas, así como generar un conflicto de consecuencias imprevisibles en plena Europa.

El incremento de los discursos de odio o la debilidad de los sistemas democráticos también son fenómenos de naturaleza global que no pueden enfrentarse desde la soledad de los territorios y países, por lo que la cooperación extremeña tiene la exigencia de aportar todas sus capacidades, desde su singularidad y diversidad, para contribuir a la justicia social y a la protección de los derechos humanos de las personas más vulnerables del planeta.

La Agenda 2030 y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible consagran una visión integral del desarrollo sostenible y el reconocimiento de que la lucha contra la pobreza y las desigualdades no pueden plantearse de manera aislada, al margen de sus causas, ni desvinculadas de la problemática de conjunto en las que se insertan. Además, los Objetivos de Desarrollo Sostenible se presentan como una agenda universal, es decir, como la expresión de unos objetivos cuyo cumplimiento compromete por igual a países enriquecidos y empobrecidos, lo que supone por primera vez el reconocimiento de problemas que son comunes y globales, con independencia de que los retos sean parcialmente distintos en unos y otros lugares.

La actual Agenda de Desarrollo sitúa a las políticas de cooperación descentralizadas y a sus agentes ante importantes y renovados desafíos, al tiempo que otorga a los actores subestatales un mayor poder y una mayor responsabilidad en la respuesta a estos problemas. Así, la Agenda 2030 establece la necesidad de la articulación de una acción colectiva y multinivel (local y global) junto con una articulación multiactor, llamando a la acción a una gran diversidad de actores desde una visión integral en la que "no se deje a nadie atrás".

La adaptación a las actuales agendas globales y paradigmas internacionales, dejando atrás la estricta mirada norte-sur, la mejora y ampliación de los mecanismos de gobernanza, con una mirada más participativa y democrática, la necesaria inclusión de nuevos instrumentos que permitan afrontar los desafíos globales o el reconocimiento de la diversidad de agentes de desarrollo, incluido el refuerzo de la propia Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, son elementos a los que no ha podido responder la ley de cooperación actual.

Por lo tanto, se hace necesaria la renovación del marco normativo actual, de forma que ponga al servicio de la cooperación extremeña todas las herramientas necesarias para dar respuesta

a los retos actuales del desarrollo, al mismo tiempo que renueva el compromiso de la sociedad extremeña con la solidaridad internacional. Por lo tanto, esta ley pretende:

- Una renovada gobernanza compartida. La cooperación extremeña ha consolidado un modelo de gobernanza en el que todos los agentes forman parte del diseño, ejecución y evaluación de la política pública de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional. Con esta nueva ley se refuerzan y amplían los instrumentos de diálogo y participación con la intención de dar respuestas estratégicas, desde la cooperación extremeña, a los desafíos del desarrollo sostenible.

- Una arquitectura institucional sólida. Una política pública que se adapta a los retos globales debe contar con instituciones fortalecidas y con mayores capacidades. El modelo que propone esta ley amplía las capacidades de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo como principal órgano de la cooperación extremeña, al mismo tiempo que fortalece los espacios de coordinación y coherencia con el resto de actores institucionales.

- Diversidad y alianzas. Los retos que enfrenta la región, así como el planeta en su conjunto, requieren de una amplia representación de agentes que aporten sus diversas capacidades. Este nuevo marco normativo reconoce la diversidad de los agentes extremeños y los convoca a participar en una alianza con las instituciones, la sociedad civil y los socios de la cooperación extremeña en las diferentes partes del mundo donde ésta se despliega.

- Educar y transformar. La sociedad extremeña ha experimentado un enorme cambio en los últimos cuarenta años. En la actualidad, la ciudadanía extremeña, especialmente la juventud extremeña, es plenamente consciente de su papel transformador, y son cada vez más las personas que forman parte de espacios articulados de la sociedad civil o de organismos y organizaciones internacionales que protegen los derechos humanos. Esta ley pretende poner la educación para la ciudadanía global y la transformación social en el más alto nivel de la política de cooperación, incluyéndola como uno de los ejes del sistema de la cooperación extremeña.

- Reforzar la cooperación extremeña. La cooperación de la Comunidad Autónoma de Extremadura ha ido consolidando su papel en el sistema de cooperación española. Esta norma pretende preservar y potenciar los espacios de colaboración con otros actores del sistema de cooperación y poner en valor la singularidad de la cooperación extremeña en el marco de la cooperación descentralizada española.

- Compromiso. Desde los inicios de la política pública de cooperación y solidaridad internacional, Extremadura ha tenido un compromiso sostenido en el tiempo hasta convertirse en una de las comunidades autónomas que más Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) destina

con relación a su riqueza y a sus habitantes. La presente ley refuerza el compromiso de la sociedad extremeña con el 0,7 %, al que se espera llegar no más tarde del año 2030.

La cooperación extremeña, por tanto, llega a la actualidad consciente de sus fortalezas, sabiéndose parte fundamental del sistema de la cooperación descentralizada española y con la necesidad de adaptar su marco normativo, así como su estructura institucional, para afrontar los desafíos globales de la humanidad. Esta necesidad es compartida con el Gobierno de España y con el conjunto de actores de la cooperación descentralizada española.

III

Esta ley se estructura en cinco capítulos y diferentes disposiciones adicionales, transitorias, derogatorias y finales. En síntesis, su contenido es el siguiente:

El capítulo I está dedicado a la política pública de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional de Extremadura, incluyendo en su artículo 1 el objeto, la definición y la descripción de los componentes del sistema público de cooperación. El artículo 2 define el ámbito de actuación y el artículo 3 enumera los principios y enfoques de la ley.

En el capítulo II se recoge la planificación de la política, los ámbitos estratégicos como espacios de diálogo, el desarrollo del sistema de cooperación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las modalidades e instrumentos de la cooperación extremeña, y dedica un artículo a la transparencia, rendición de cuentas y evaluación de la política pública de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional.

El capítulo III es el más extenso y está dedicado a definir la organización y los agentes de la cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se incluyen en el articulado las funciones de las diferentes instituciones autonómicas, los espacios de participación, coherencia y coordinación y los agentes que participan en la construcción y el desarrollo de esta política pública. El capítulo cierra con la creación del registro de agentes, los artículos destinados a las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, la Universidad de Extremadura y los agentes sociales y económicos, así como el marco regulatorio para las personas cooperantes y el personal voluntario.

La AEXCID, de acuerdo con la ley, deberá contar con un nuevo estatuto que refuerce sus funciones y capacidades de coordinación y diálogo. Se pretende la creación de una estructura capaz de responder a los cambios que plantea la ley, así como a una gestión más eficaz de los recursos, mejorando la rendición de cuentas ante la ciudadanía extremeña.

El capítulo IV incluye la coordinación y colaboración con otras instituciones en el ámbito de la cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional.

El V y último capítulo contempla los recursos y financiación necesarios para el despliegue de la política pública de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finaliza la ley con una disposición adicional sobre contratación pública socialmente responsable y otra sobre subvenciones y ayudas de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional, dos disposiciones transitorias destinadas al régimen transitorio del Consejo Asesor de Cooperación y del Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una disposición derogatoria del marco jurídico vigente hasta la entrada en vigor de éste y tres disposiciones finales, la primera, que atiende a la necesidad de adaptación del título V de la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura; la segunda, que habilita al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para el desarrollo reglamentario y se establece el plazo máximo para llevarlo a cabo, y la tercera, de entrada en vigor de esta ley.

IV

Por último, la presente ley se aprueba de acuerdo con el Consejo de Estado.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y definición.

1. El objeto de la presente ley es establecer y regular, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el régimen jurídico aplicable en materia de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional.

2. Se integran dentro de la política pública de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional de la Junta de Extremadura el conjunto de actuaciones, recursos y capacidades que la Comunidad Autónoma de Extremadura pone a disposición del desarrollo global, humano y sostenible, con el fin de erradicar la pobreza y las desigualdades, la defensa y protección de los derechos humanos, la construcción de la paz, la atención a la emergencia climática y los feminismos como máxima expresión de la igualdad.

3. La política pública de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional de la Junta de Extremadura comprende todas las actuaciones enmarcadas en el sistema de cooperación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previsto en el artículo 6 de la presente ley, esto es, cooperación internacional para el desarrollo, acción humanitaria, educación para la ciudadanía global y la transformación social y formación, investigación e innovación para el desarrollo.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. La presente ley le será de aplicación, cuando desarrollen acciones de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional, tanto en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura como fuera de ella y siempre respetando los principios, objetivos y prioridades de la política del Estado:

   a. A la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes.

   b. A las entidades que integran la Administración local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   c. A cualquier otra entidad de carácter público o privado de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio de las actividades previstas en esta ley.

2. La Administración pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura velará por la coherencia de sus actuaciones en materia de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 14 y 15 de la presente ley, la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo podrá articular otros mecanismos de coordinación necesarios en la Administración autonómica, así como con otras Administraciones públicas, instituciones, agencias y organismos internacionales de cooperación, en consonancia con lo dispuesto en las agendas globales y acuerdos internacionales.

Artículo 3. Principios y enfoques.

Los principios y enfoques en que se inspira esta ley, así como su desarrollo normativo, son:

a. El reconocimiento del ser humano en su dimensión individual y colectiva, como sujeto de derecho y dignidad, y como centro y finalidad del desarrollo sostenible.

b. La igualdad de todas las personas y pueblos del planeta, así como lo establecido en los instrumentos de derechos humanos y colectivos, las libertades públicas, la participación ciudadana, el estado de derecho, la democracia y la paz.

c. El pleno respeto a los modelos de desarrollo social, económico y político de los diferentes pueblos, comunidades, territorios y/o países, así como a su identidad social, religiosa, cultural o económica, y a su escala de valores, en coherencia con los demás principios de esta ley y con el marco normativo que la desarrolle.

d. La universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, el respeto de la dignidad humana, incluyendo la no discriminación por razón de sexo,

género, etnia, nacionalidad, cultura, lengua, religión o creencias, edad, capacidad funcional, orientación sexual, identidad de género y cualquier otra circunstancia, de manera que nadie quede atrás.

e. El respeto, defensa y protección de la diversidad en todas sus manifestaciones, racial, étnica, social, política, ideológica, religiosa o de culto, cultural, familiar y sexual.

f. La protección de los ecosistemas y el medio ambiente como ejes centrales del desarrollo, como bienes comunes estrechamente vinculados con la actividad humana y la sostenibilidad de la vida, garantizando la utilización de los recursos de forma sostenible, así como su preservación para las generaciones futuras.

g. El enfoque basado en los derechos humanos, entendido como aquel que permite exigir las responsabilidades definidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el conjunto de tratados e instrumentos internacionales sobre la materia, a los titulares de esas obligaciones y de derechos. Los Gobiernos autonómicos y locales comparten con los Estados las obligaciones de respetar, proteger y garantizar la exigibilidad de los derechos humanos en su carácter universal, igualitario, indivisible e interdependiente.

h. El enfoque cosmopolita, entendido como que los Gobiernos, cualquiera que sea su ámbito de actuación, asumen la responsabilidad de los efectos que sus políticas tienen sobre la ciudadanía, sobre otros territorios y sobre la sostenibilidad del planeta, y por ello ofrecen respuestas en clave local y global, con vocación de servicio de la política a los intereses globales y la sostenibilidad de la vida y el planeta.

i. El enfoque de equidad de género, entendido como una de las herramientas diseñadas desde el pensamiento feminista como medio de transformación de las causas estructurales de la discriminación de las mujeres, con el fin de contribuir a crear relaciones de género más justas entre mujeres y hombres, promoviendo la equidad de género en todas las fases, niveles y ámbitos de actuación, conforme a la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género vigente en Extremadura.

j. El enfoque de interseccionalidad, entendido como una categoría de análisis que permite visibilizar las opresiones y los privilegios que ostenta cada persona con relación a su pertenencia a múltiples categorías sociales y culturales tales como el sexo, el género, la diversidad sexual, de identidad y expresión de género, edad, etnia, discapacidad, estatus económico, nacionalidad, entre otros ejes de opresión y cómo éstas se cruzan entre sí.

k. Los enfoques feministas, entendidos como los marcos teóricos y las prácticas políticas -en un sentido amplio- articuladas por mujeres que permiten entender y abordar las causas estructurales de desigualdad y desequilibrios de poder.

l. El enfoque integral de las migraciones, entendido como hecho natural de la condición humana, centrado en las personas y sus derechos fundamentales, en las múltiples causas que la provocan; reconociendo las interconexiones que influyen en la movilidad, como la paz, la desigualdad, el cambio climático o las relaciones internacionales asimétricas, entre otras; fomentando los aspectos positivos y sinergias entre migración y desarrollo, y centrado en la atención de las necesidades de las personas refugiadas y apátridas, en tránsito y de las víctimas de desplazamientos forzosos, conforme al Derecho Internacional de los derechos humanos.

m. La gobernanza participativa y global, como forma de entender el gobierno de lo público, gobernando participativamente con una mirada global, donde los poderes públicos locales y/o regionales comparten de manera voluntaria, estratégica y democrática la responsabilidad de la elaboración de las políticas públicas con la ciudadanía.

n. El enfoque en la defensa de los derechos laborales, como mecanismo que contribuya a tener un medio de vida digno y promueva la disminución de brechas entre la clase trabajadora en general, y de los colectivos de trabajadoras y trabajadores discriminados, más vulnerables y peor representados en particular, promoviendo con ello sociedades más justas y favoreciendo la universalidad de los derechos humanos.

o. El enfoque de la gestión del conocimiento, entendida como el método por el cual se presta atención a los aprendizajes de los procesos para extraer las lecciones aprendidas y compartir el conocimiento generado con los procesos en marcha y futuros.

p. La universalidad, entendida como la responsabilidad de todos los países en la promoción de modelos de desarrollo sostenibles desde un punto de vista ecológico, económico o social, con independencia de su categorización como países "desarrollados-emergentes-en desarrollo" o como "donante-receptor". Como resultado, tanto la política de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional como el resto de las políticas públicas de la Administración han de contribuir a la puesta en marcha de un modelo de desarrollo humano sostenible, desde una perspectiva social, económica y ambiental.

q. La integralidad, entendida como la articulación del conjunto de políticas públicas, dinámicas y estructuras que configuran los procesos de desarrollo, que exige analizar los efectos de las diferentes políticas en el desarrollo humano sostenible desde una mirada transversal.

r. La acción multinivel, entendida como la articulación estratégica de actuaciones y actores en los planos local, autonómico, estatal e internacional, desde la que analizar e incidir en los vínculos e interconexiones que existen entre lo local o subestatal y lo global. Este principio debe contribuir a una articulación multinivel en ambas direcciones a partir de una política

pública subestatal inspirada y construida desde la responsabilidad compartida frente los problemas globales. Para ello es necesario actuar sobre los procesos locales y sus conexiones e interrelaciones con las dinámicas globales.

s. La articulación multiactor, entendida como la actuación conjunta y participada por actores de diferente naturaleza, con responsabilidades comunes pero diferenciadas, cuyo nexo de unión es su incidencia sobre el desarrollo humano sostenible.

t. La búsqueda de unas relaciones comerciales más justas que faciliten la cancelación de la deuda con los países empobrecidos.

u. La salud y la cobertura sanitaria universal, entendidas como un derecho fundamental, a través de sistemas nacionales que aseguren la equidad y la seguridad sanitarias, incluyendo todo lo relacionado con la salud sexual y reproductiva.

v. La eficacia de la ayuda, la transparencia y la rendición de cuentas, entendidas como principios rectores de esta política pública.

CAPÍTULO II

Planificación, modalidades, evaluación y transparencia

Artículo 4. Planificación de la política.

1. Con el fin de conseguir una adecuada planificación, la política de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional de la Junta de Extremadura se articulará mediante el Plan General de la Cooperación Extremeña, de carácter quinquenal.

2. Las diputaciones provinciales y los municipios que cuenten con planes estratégicos de cooperación y solidaridad internacional deberán alinearlos con el Plan General de la Cooperación Extremeña.

3. El Plan General de la Cooperación Extremeña tendrá como eje vertebrador la protección de los derechos humanos, los feminismos, la defensa de las personas LGBTI y el desarrollo humano sostenible en todas sus dimensiones; deberá fijar el marco estratégico y de planificación; identificará los ámbitos estratégicos; establecerá un marco presupuestario indicativo para su adecuada ejecución y un sistema para su seguimiento y evaluación.

4. El Plan General debe ser el resultado de un proceso transparente de información, estudio, consulta y participación de los agentes de cooperación y el conjunto de la sociedad extremeña, en el que se integren las lecciones aprendidas de las actuaciones precedentes, manteniendo siempre el respeto y coordinación con el Estado que recoge el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. El Plan General será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional, previo informe del Consejo Extremeño de Cooperación, y previa presentación y debate en la Asamblea de Extremadura.

6. Con carácter anual, la persona titular de la consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional comparecerá en la Asamblea de Extremadura para informar sobre la evolución del plan y su desarrollo estratégico.

Artículo 5. Los ámbitos estratégicos.

1. Los ámbitos estratégicos constituyen el marco de diálogo participativo sobre los que identificar prioridades y orientaciones, desde criterios de pertinencia y contribución estratégica, para la toma de decisiones de la política de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional de la Junta de Extremadura, encaminados al logro de sus objetivos.

2. La identificación de los ámbitos estratégicos corresponde al Plan General de la Cooperación Extremeña, que deberá ser el resultado de un proceso transparente de información, estudio, consulta y participación de los agentes de cooperación y el conjunto de la sociedad extremeña.

3. Podrán formar parte de los ámbitos estratégicos todos los agentes reconocidos en esta ley.

Artículo 6. Sistema de cooperación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El sistema de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional de la Comunidad Autónoma de Extremadura estará formado por el conjunto de actuaciones orientadas al desarrollo humano sostenible articuladas en torno:

a. A la cooperación internacional para el desarrollo, que comprende el conjunto de actuaciones que tengan como finalidad contribuir al desarrollo humano sostenible basado en la equidad de género, orientado a superar las asimetrías globales, las desigualdades y el uso insostenible de los ecosistemas y a garantizar los derechos humanos de la población de los países socios.

b. A la acción humanitaria, como conjunto de actuaciones de ayuda de emergencia a las víctimas de desastres naturales, conflictos armados y crisis prolongadas, o a poblaciones en situación de vulnerabilidad extrema, particularmente de las mujeres y la infancia, orientadas a garantizar su subsistencia, proteger sus derechos, defender su dignidad y sentar las bases de su posterior desarrollo. Igualmente, comprende las actuaciones de posemergencia encaminadas a la rehabilitación y reconstrucción de las infraestructuras físicas, económicas

y sociales y la prevención y reducción de la situación de vulnerabilidad de comunidades y poblaciones víctimas de desastres del tipo que fuere, con especial atención a las mujeres y a la infancia. Asimismo, constituyen acción humanitaria el acceso con equidad de género a la ayuda alimentaria, sanitaria y educativa en situaciones de emergencia; la asistencia a personas refugiadas, desplazadas internas y apátridas por motivo de conflictos armados o de guerras, y también de catástrofes naturales cuando su situación se prolonga en el tiempo; la prevención de desastres; la denuncia de violaciones de los derechos humanos, asociada habitualmente a personas refugiadas, desplazadas internas, apátridas, mujeres, infancia y población LGBTI, así como la defensa de los mismos. Podrá tener la consideración de acción humanitaria la asistencia a la juventud, apátridas y otros grupos vulnerables, personas mayores y personal humanitario cuando, como consecuencia de desastres naturales, conflictos armados y crisis prolongadas, vieran vulnerados sus derechos.

c. A la educación para la ciudadanía global y la transformación social, que comprende el proceso educativo orientado a generar una ciudadanía extremeña consciente de su pertenencia a una comunidad local y global, comprometida activamente con el desarrollo humano sostenible, los feminismos, la sostenibilidad ambiental y los derechos humanos en todo el planeta.

d. A la formación, investigación e innovación para el desarrollo. Formación para la mejora de las capacidades de los agentes recogidos en esta ley, con especial incidencia en la juventud extremeña, así como de las entidades y personas de los países socios. Investigación, estudios del desarrollo e innovación, entendidos como aquellos trabajos que contribuyan a la búsqueda de soluciones, tanto a escala global como regional, nacional y local, a los desafíos globales del desarrollo humano sostenible desde un enfoque de género y de derechos humanos.

Artículo 7. Modalidades e instrumentos de la política de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional.

1. Las actuaciones e iniciativas en materia de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional se llevarán a cabo conforme a las siguientes modalidades:

   a. Cooperación bilateral:

      1. Directa, consistente en el conjunto de actuaciones llevadas a cabo por la Junta de Extremadura directamente con las instituciones y entidades de los países socios.

      2. Concertada, consistente en el conjunto de actuaciones en las que la Junta de Extremadura, a través de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, asume un papel activo en la identificación, diseño, seguimiento y evaluación, ejecutadas a través de los agentes reconocidos en esta ley.

3. Indirecta, consistente en el conjunto de actuaciones identificadas, diseñadas y ejecutadas a través de los agentes reconocidos en esta ley, en las que la Junta de Extremadura asume el papel de entidad financiadora, realizando seguimiento y evaluación de las intervenciones.

b. Cooperación multilateral: Se realizará mediante la participación de la Junta de Extremadura junto a organizaciones y organismos internacionales por medio de apoyo financiero a través de los diferentes instrumentos recogidos en la presente ley.

c. Cooperación triangular: La cooperación extremeña apoyará acciones de cooperación de un país socio con otro país en desarrollo o varios de ellos, aportando recursos técnicos, financieros, materiales o de cualquier otra índole, asumiendo los principios de horizontalidad, beneficio mutuo y mutua responsabilidad, aprendizaje mutuo y gestión del conocimiento, gestión compartida orientada a resultados de desarrollo, eficacia y eficiencia propios de esta modalidad de cooperación.

d. Cooperación cultural: Comprende las actividades de promoción y difusión de las expresiones culturales, en toda su diversidad; de generación de bienes y servicios culturales y de ampliación del acceso a los mismos para toda la población; de conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, material e inmaterial, y de intercambio cultural entre Extremadura y los países socios, así como el fomento de la dimensión cultural del desarrollo, tanto por su valor intrínseco, como por su papel como actividad de generación de riqueza y cohesión social y territorial y como elemento transversal de la cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional.

2. Las actuaciones se llevarán a cabo a través de los instrumentos que permitan materializar las diferentes modalidades en sus respectivos contextos, entre ellos:

a. Programas, proyectos y acciones.

b. Cooperación técnica.

c. Becas y ayudas a la formación, la investigación y la innovación para el desarrollo.

d. Alianzas estratégicas de múltiples agentes.

e. Contribuciones a organismos internacionales o fondos globales.

3. Serán posibles otras modalidades o instrumentos, siempre y cuando respeten el objeto y los principios de la presente ley.

Artículo 8. Transparencia, rendición de cuentas y evaluación de la política de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional.

1. La Junta de Extremadura evaluará anualmente, desde un enfoque de género y de derechos humanos, acorde con los principios de independencia, imparcialidad, credibilidad y utilidad y otros principios y estándares internacionales vigentes y a la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, el conjunto de las actuaciones de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional, buscando fortalecer el aprendizaje colectivo.

2. La Junta de Extremadura promoverá la cultura de la evaluación, desde un enfoque de género y de derechos humanos, de los agentes de cooperación, así como la obligatoriedad de evaluar los procesos y las prácticas del conjunto de las actuaciones de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional, debiendo compartir sus aprendizajes.

3. Las entidades que gestionen fondos públicos serán objeto de control por parte de la Junta de Extremadura a través del seguimiento, la evaluación y verificación de la efectiva realización de las actividades financiadas.

4. La Junta de Extremadura, en cumplimiento del marco jurídico en materia de transparencia, gobierno abierto y participación, garantizará el acceso y disponibilidad de información abierta, actualizada y comparable, sobre el destino de los fondos públicos destinados a cooperación internacional para el desarrollo y solidaridad internacional.

5. Todas estas actuaciones, junto con las memorias anuales de actividades e informes de evaluación de la política pública de cooperación internacional para el desarrollo, tendrán también difusión a través del Portal de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura.

6. Se establecerá un sistema de seguimiento de las acciones de la cooperación extremeña con el fin de asegurar una adecuada gestión del ciclo de las actuaciones y de sus resultados.

CAPÍTULO III

Organización y agentes

Artículo 9. La Asamblea de Extremadura.

La Asamblea de Extremadura, en el marco de sus competencias, podrá ejecutar acciones de cooperación, así como conocer, analizar, debatir y proponer medidas orientadas a la mejora de la política de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 10. El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

Le corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura:

a. La aprobación del Plan General de la Cooperación Extremeña, a propuesta de la consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional, previa presentación y debate en la Asamblea de Extremadura.

b. El desarrollo normativo de esta ley en todos aquellos aspectos que deban ser objeto de regulación reglamentaria.

Artículo 11. La Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

1. La Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID), creada mediante la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, es el órgano de dirección de la Junta de Extremadura competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo y solidaridad internacional que tendrá la responsabilidad de planificar, organizar, ejecutar y evaluar esta política pública autonómica.

2. La AEXCID, como órgano de dirección de la política pública de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional, estará adscrita a la consejería u órgano que tenga atribuidas las competencias en materia de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional.

3. Las funciones, competencias específicas y estructura de la AEXCID serán desarrolladas reglamentariamente a través de sus estatutos, que deberán ser objeto de adaptación con el fin de responder al desarrollo de esta ley, garantizando los recursos, instrumentos y entidades dependientes necesarias para ejercer su mandato.

4. La AEXCID estará dotada de los recursos materiales y presupuestarios, así como de los medios humanos y perfiles profesionales específicos, necesarios para el cumplimiento de sus fines.

5. Con este motivo, el personal al servicio de la AEXCID podrá estar integrado por personal funcionario y personal laboral.

6. Respecto al personal funcionario, que se rige por la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, y el resto de normativa aplicable en esta materia, la consejería competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo y solidaridad internacional impulsará la creación de la especialidad de cooperación internacional para el desarrollo, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 13/2015, de 8 de abril.

7. La AEXCID podrá ser asistida por personas, organizaciones, empresas o entidades expertas cuando la naturaleza de las acciones a emprender así lo requieran.

Artículo 12. La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos vinculados o dependientes.

1. Las consejerías y organismos del sector público de la Junta de Extremadura podrán llevar a cabo acciones de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional dentro del ámbito de sus competencias sectoriales, que deberán incluirse en el cómputo de la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo es la encargada de coordinar las actuaciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos vinculados o dependientes.

Artículo 13. El Consejo Extremeño de Cooperación.

1. Sin perjuicio de otros espacios que se habiliten, el Consejo Extremeño de Cooperación es el órgano colegiado de participación política, con carácter consultivo, participativo, deliberante y propositivo, de los distintos sectores y agentes implicados en la política pública de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional que actúan en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El Consejo Extremeño de Cooperación estará integrado por representantes de los diferentes agentes reconocidos en esta ley, así como por otros que se contemplen en su desarrollo reglamentario. La composición del Consejo garantizará la representación equilibrada entre los diferentes agentes reconocidos en la presente ley, así como entre hombres y mujeres conforme a la normativa vigente en materia de igualdad.

3. Son competencias del Consejo Extremeño de Cooperación:

   a. Informar de los planes generales de la cooperación extremeña.

   b. Informar, con carácter previo y preceptivo, los anteproyectos de leyes y demás disposiciones generales en materia de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional.

   c. Seguir y conocer la evaluación de la política pública de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional.

   d. Elaborar, a iniciativa propia, informes y propuestas que contribuyan a la mejora de la calidad de la política pública de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional.

   e. Atender a las consultas solicitadas por el conjunto de agentes de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional.

f. Impulsar la colaboración entre las distintas Administraciones públicas y los distintos agentes reconocidos en esta ley.

g. Aquellas otras que le sean atribuidas reglamentariamente.

4. El Consejo Extremeño de Cooperación podrá constituir grupos de trabajo, con carácter permanente o para cuestiones específicas. En la composición de los mismos deberá respetarse la proporcionalidad y la presencia de los distintos grupos de agentes que integran el Consejo.

5. El Consejo Extremeño de Cooperación podrá solicitar información a las Administraciones públicas para el ejercicio de sus competencias.

6. El Consejo Extremeño de Cooperación podrá requerir la participación de otras instituciones y entidades o personas expertas, a efectos de consulta y asesoramiento, en la forma que se establezca reglamentariamente.

7. El Consejo Extremeño de Cooperación queda adscrito a la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

8. La composición, estructura, nombramientos, ceses, funcionamiento y atribuciones quedarán establecidos reglamentariamente, asegurándose de que cuente con los recursos necesarios para su funcionamiento.

Artículo 14. El Consejo Superior de Cooperación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. El Consejo Superior de Cooperación de la Comunidad Autónoma de Extremadura es el órgano de coordinación de la política pública de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional de la Junta de Extremadura.

2. El Consejo Superior de Cooperación de la Comunidad Autónoma de Extremadura es el órgano donde poner en común todas las actuaciones en materia de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional de cada departamento de la Junta de Extremadura, a efectos de asegurar la coordinación, coherencia y eficacia de la política pública de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional.

3. El Consejo Superior de Cooperación de la Comunidad Autónoma de Extremadura quedará adscrito a la consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional.

4. Sus fines y objetivos, así como su estructura, composición y funcionamiento quedarán establecidos reglamentariamente. La composición del Consejo garantizará la representación equilibrada entre hombres y mujeres conforme a la normativa vigente en materia de igualdad.

Artículo 15. Coherencia de políticas para el desarrollo sostenible.

1. La coherencia de políticas para el desarrollo sostenible es entendida como el conjunto de actuaciones para afrontar colectivamente los desafíos del desarrollo. Ésta obliga a prestar atención al conjunto de políticas públicas que impactan en los procesos de desarrollo, asumiendo un compromiso global y transversal con la promoción del desarrollo humano sostenible.

2. Le corresponde al Consejo Superior de Cooperación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de coherencia de políticas para el desarrollo sostenible:

   a. Impulsar la coherencia de todas las políticas de gobierno con el desarrollo humano y la sostenibilidad, de manera que no se produzcan o se reduzcan los posibles efectos negativos de dichas políticas con relación al objeto de esta ley.

   b. Informar periódicamente al Consejo Extremeño de Cooperación de las actuaciones realizadas en materia de coherencia de políticas para el desarrollo sostenible, en particular en los ámbitos de la acción exterior, y de las actuaciones orientadas al desarrollo sostenible definidas en esta ley.

   c. Informar sobre los recursos computables como la Ayuda Oficial al Desarrollo, así como otras formas de apoyo y financiación contempladas en el Apoyo Oficial Total para el Desarrollo Sostenible, conforme a lo establecido por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

3. Las consejerías y organismos dependientes o vinculados de la Junta de Extremadura deben cumplir las siguientes medidas:

   a. Informar a la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo de los planes y actuaciones que lleven a cabo y que puedan tener incidencia en los países socios de la cooperación extremeña.

   b. Informar a la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo sobre las donaciones o aportaciones en especie que se destinen a los países socios de la cooperación extremeña.

c. Informar a la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo sobre la participación del personal a su servicio en actuaciones de cooperación promovidas o autorizadas por las Administraciones públicas extremeñas.

4. En relación con la coherencia de políticas para el desarrollo sostenible, a la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo le corresponden las siguientes atribuciones:

a. Emitir los informes que se estimen pertinentes sobre planes y actuaciones de las consejerías y organismos dependientes o vinculados de la Junta de Extremadura que pudieran tener incidencia en el desarrollo de los países socios de la cooperación extremeña.

b. Emitir los informes que se estimen pertinentes sobre las donaciones o aportaciones en especie que las consejerías y organismos dependientes o vinculados de la Junta de Extremadura destinen a los países socios de la cooperación extremeña.

c. Emitir los informes que se estimen pertinentes sobre la participación en actuaciones de cooperación del personal al servicio de las consejerías y organismos dependientes o vinculados de la Junta de Extremadura.

d. Participar en aquellos órganos interdepartamentales en los que se aborden temas vinculados con la coherencia de políticas para el desarrollo sostenible que afecten directamente al desarrollo de los países socios de la cooperación extremeña.

5. Las Administraciones públicas extremeñas promoverán acciones para la sensibilización y formación dirigidas al personal a su servicio con el fin de fomentar la coherencia de políticas para el desarrollo sostenible.

Artículo 16. Los agentes.

1. Las actuaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura requieren de la participación, la articulación y el intercambio con agentes diversos, de naturaleza local, regional, nacional y transnacional. Por ello, el conjunto de agentes de cooperación internacional para el desarrollo comprende a aquellos actores que participan en la construcción y el desarrollo de la política pública de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional, en la que tienen cabida y participan como reflejo de la heterogeneidad de la sociedad extremeña, desempeñando un papel definido en función de sus capacidades, características y responsabilidades en los diferentes espacios de participación previstos en esta ley.

2. Podrán tener la consideración de agente aquellas entidades que contribuyan a los principios, objeto y finalidad de esta ley, entre otros:

a. Las organizaciones no gubernamentales de desarrollo (ONGD).

b. La Coordinadora de Organizaciones para el Desarrollo de Extremadura y, en su caso, las demás entidades que representan de manera mayoritaria al conjunto de las ONGD extremeñas.

c. Las entidades locales de Extremadura y demás entidades públicas vinculadas a ellas, así como las instituciones que las integren u organizaciones que las representen, incluidos los fondos locales de cooperación.

d. La Universidad de Extremadura.

e. El Consejo de la Juventud de Extremadura.

f. Otras instituciones de carácter público de enseñanza o investigación.

g. Las agencias de Naciones Unidas y sus comités nacionales u organizaciones que las representen en España y Extremadura.

h. Los agentes sociales y económicos más representativos.

i. Las cooperativas, empresas y asociaciones empresariales de Extremadura.

j. Los colegios profesionales.

k. Las organizaciones e instituciones internacionales que tengan entre sus fines, funciones o actividades, directa o indirectamente, la cooperación internacional para el desarrollo. No se entenderán incluidas en éstas las instituciones financieras internacionales.

l. Las entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro de los países socios.

m. Otras entidades públicas o privadas que tengan entre sus fines la realización de actividades de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional, acción humanitaria, educación para la ciudadanía global y la transformación social o de formación, investigación e innovación para el desarrollo.

n. La comunidad educativa.

o. Los medios de comunicación.

p. Otras instituciones culturales, de enseñanza o de investigación.

q. Las asociaciones de inmigrantes.

r. Otros actores públicos y privados y de la economía social, incluyendo las organizaciones de la sociedad civil.

3. Todos los agentes reconocidos en esta ley podrán contribuir a los esfuerzos de la cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional de la Comunidad Autónoma de Extremadura aportando su experiencia y capacidades en los distintos sectores de su actividad, asegurando el carácter no lucrativo de esta actividad y respetando los principios de esta ley.

4. Se fortalecerán las capacidades de los diversos agentes y se promoverán, además, los espacios de encuentro, articulación e intercambio.

Artículo 17. El Registro de Agentes de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Se constituye el Registro de Agentes de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura a los efectos de identificar y garantizar la capacidad y solvencia de las entidades inscritas en el mismo, que deberá coordinarse con el registro de idéntica finalidad creado por el Estado.

2. El Registro de Agentes de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como registro público, quedará adscrito a la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

3. La organización y el funcionamiento del Registro de Agentes de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura se desarrollará reglamentariamente.

Artículo 18. Las organizaciones no gubernamentales de desarrollo.

A los efectos de la presente ley, se consideran organizaciones no gubernamentales de desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura aquellas entidades que cumplan los siguientes requisitos:

a. Ser entidades privadas, legalmente constituidas y sin ánimo de lucro.

b. Establecer expresamente en sus estatutos que entre sus objetivos se encuentra la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo, la acción humanitaria o la educación para la ciudadanía global y la transformación social.

c. Gozar de plena capacidad jurídica y de obrar.

d. Tener sede social o delegación permanente en la Comunidad Autónoma de Extremadura y estar inscritas en el Registro de Agentes de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la forma que reglamentariamente se determine.

e. Disponer de una estructura susceptible de garantizar suficientemente el cumplimiento de sus fines.

f. Respetar los principios previstos en el capítulo I de la presente ley.

Artículo 19. La Universidad de Extremadura.

1. La Universidad de Extremadura es la institución pública de educación superior que, en coordinación con el resto de agentes del sistema de la cooperación extremeña, impulsa y lidera las actividades orientadas a la Cooperación Universitaria para el Desarrollo (CUD) desde el ámbito académico, de la enseñanza, la investigación y la innovación.

2. Su participación en la política pública de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional se articulará respetando los principios de esta ley, y preferentemente se referirá a los siguientes ámbitos de actuación:

   a. Acciones de formación, incluidos estudios de grado, máster, doctorado y formación permanente, así como congresos, seminarios, cursos de verano y cualquier otra actividad formativa relacionada con la cooperación para el desarrollo y la solidaridad internacional.

   b. Acciones de investigación e innovación sobre la cooperación y la solidaridad internacional.

   c. Transferencia de recursos y tecnologías para el apoyo y desarrollo de las capacidades de los países socios.

   d. Cooperación interuniversitaria de fortalecimiento institucional de universidades y centros de educación superior e investigación de países socios de la cooperación extremeña.

   e. Educación para la ciudadanía global y la transformación social.

   f. Apoyo a las acciones de voluntariado internacional.

   g. Apoyo en el diagnóstico, formulación y evaluación de la política pública de cooperación.

3. Se establecerán mecanismos de colaboración entre la Universidad de Extremadura y la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo que impulsen los ámbi-

tos de actuación recogidos en el apartado 2 del presente artículo, así como la generación y transferencia e intercambio de conocimiento con los países socios. Asimismo, se fomentará la incorporación de la cooperación internacional para el desarrollo, el desarrollo sostenible y la solidaridad internacional a los planes de estudio y a los programas de investigación de la Universidad de Extremadura.

Artículo 20. Las organizaciones sindicales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la cooperación internacional para el desarrollo.

1. Las organizaciones sindicales más representativas contribuirán a los esfuerzos de la cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional.

2. Su participación en la política pública de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional se articulará respetando los principios de esta ley, y preferentemente se referirá a los siguientes ámbitos de actuación:

   a. Fortalecimiento de las organizaciones sindicales de los países socios, contribuyendo a dotar a la representación sindical de herramientas para el diálogo social y promoviendo nuevos liderazgos feministas que aporten a dicho fortalecimiento la dimensión de género que articule el cambio necesario en la estructura y cultura institucional.

   b. La garantía del derecho a la libertad sindical y el derecho de sindicación, así como a la negociación colectiva por parte de los Estados.

   c. Apoyo a políticas de generación de empleo con pleno respeto de los derechos de los trabajadores y trabajadoras, que posibiliten lograr el empleo pleno y productivo y garantizar un trabajo decente para todas las personas.

   d. Fomento de la igualdad laboral entre mujeres y hombres mediante el impulso de programas que contribuyan a generar políticas de igualdad y no discriminación en el acceso al empleo y en la ocupación, la igualdad salarial y la eliminación de todas las formas de violencia en el ámbito laboral.

   e. Promoción de políticas de prevención, salud laboral y seguridad en el trabajo y asistencia técnica en políticas de formación y cualificación profesional.

   f. Apoyo a la erradicación de la explotación laboral infantil.

   g. Apoyo a la abolición del trabajo forzoso.

   h. Educación para la ciudadanía global y la transformación social en los centros de trabajo.

Artículo 21. Personal cooperante.

1. A los efectos de esta ley, se entiende por cooperante aquella persona física que, cumpliendo los requisitos establecidos en la normativa estatal aplicable, desarrolla su actividad profesional en el marco de un determinado instrumento de cooperación internacional para el desarrollo o de acción humanitaria.

2. Las personas cooperantes deberán estar ligadas con el agente de cooperación internacional para el desarrollo o de acción humanitaria por alguna de las siguientes relaciones jurídicas:

   a. Relación sometida al ordenamiento jurídico laboral.

   b. Relación funcionarial o de personal al servicio de las Administraciones públicas.

3. Sus derechos y obligaciones, incompatibilidades, formación, homologación de los servicios que prestan en calidad de persona cooperante, modalidades de previsión social y demás aspectos de su régimen jurídico, serán los establecidos por la norma estatal reguladora del Estatuto del cooperante, por la normativa en materia de función pública y por lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación laboral vigente.

4. La condición de persona cooperante deberá describirse en la contratación laboral correspondiente.

Artículo 22. Personal voluntario internacional de cooperación para el desarrollo.

1. A los efectos de esta ley, se entiende por voluntariado internacional de cooperación para el desarrollo a la persona física vinculada tanto a la educación para la ciudadanía global y la transformación social, como parte del proceso educativo y de transformación, como a la promoción del desarrollo, en lo relativo a la acción humanitaria y la solidaridad internacional, ya se realice en nuestro país, en países o territorios receptores de cooperación internacional para el desarrollo o en cualquier país donde se declare una emergencia humanitaria, sin perjuicio de las actividades realizadas en este ámbito por las personas cooperantes.

2. El voluntariado internacional de cooperación para el desarrollo estará siempre vinculado a las entidades de voluntariado a través de la suscripción, por escrito, de un acuerdo de incorporación, que constituye el instrumento principal de su definición y regulación.

3. Cuando se realicen acciones de voluntariado internacional de cooperación para el desarrollo en países o territorios receptores de cooperación internacional para el desarrollo o en cualquier país donde se declare una emergencia humanitaria, se tendrá como referencia la legislación vigente autonómica y estatal en materia de voluntariado internacional.

4. Se establecerá la coherencia y coordinación necesaria con el Consejo del Voluntariado y la ley que regule el voluntariado vigente para promover el voluntariado de cooperación internacional para el desarrollo y ciudadanía global.

CAPÍTULO IV

Coordinación y colaboración

Artículo 23. Relación con otras instituciones.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de sus competencias y de acuerdo con los principios constitucionales, se relaciona con las otras instituciones autonómicas, nacionales e internacionales en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo con criterios de información y colaboración recíprocos.

Artículo 24. Colaboración.

1. La Comunidad Autónoma de Extremadura llevará a cabo una política activa de colaboración:

   a. Con las agencias, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas.

   b. Con las distintas instituciones europeas, así como con los órganos y las agencias competentes en materia de cooperación internacional para el desarrollo y con otras regiones del ámbito de la Unión Europea y sus asociaciones, tanto de los países miembros como de aquellos que se encuentran en proceso de adhesión.

   c. Con la Administración General del Estado, a través de sus órganos consultivos y de participación.

   d. Con otras comunidades autónomas, a través de los órganos responsables del área de cooperación para el desarrollo.

   e. Con la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, con las diputaciones provinciales, así como con los ayuntamientos de la región que destinen recursos a la cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional.

2. La Comunidad Autónoma de Extremadura promoverá mecanismos de coordinación de las políticas de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional con el Estado, con otras comunidades autónomas y con la Unión Europea.

3. La Comunidad Autónoma de Extremadura establecerá mecanismos de colaboración activa con otras Administraciones públicas extremeñas para coordinar, de forma voluntaria, sus políticas de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional.

CAPÍTULO V

Recursos y financiación

Artículo 25. Medios humanos y materiales.

1. La consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional destinará los medios personales y materiales necesarios para el desarrollo de las actuaciones derivadas del sistema de cooperación internacional para el desarrollo, incluyendo el diagnóstico, la identificación, la ejecución, el seguimiento, la gestión del conocimiento y la evaluación de las mismas.

2. El personal funcionario y laboral fijo al servicio de las Administraciones públicas extremeñas podrá participar, de forma temporal, en tareas de cooperación internacional para el desarrollo y acción humanitaria, bien en acciones propias o en actuaciones de otros agentes reconocidos en esta ley.

3. Las Administraciones públicas extremeñas promoverán y facilitarán, de acuerdo con la legislación laboral o en materia de función pública, y con pleno respeto a lo acordado en la negociación colectiva, la adopción de medidas de reducción o adaptación de la jornada laboral, suspensiones de la relación laboral con reserva de puesto de trabajo o interrupciones de la prestación retribuidas o no, para que los empleados y empleadas públicos puedan ejercer labores de voluntariado internacional, de cooperación internacional para el desarrollo y de acción humanitaria.

4. Cuando un trabajador o trabajadora de la Junta de Extremadura manifieste la voluntad de colaborar en una acción de cooperación internacional para el desarrollo o humanitaria, deberá contar con la autorización de la consejería donde desarrolle su función, así como de la consejería competente en materia de función pública. En caso de que esta colaboración sea para participar en acciones de emergencia humanitaria, se requiere la declaración previa de una situación concreta de emergencia generalizada o de catástrofe por parte de los organismos internacionales competentes.

   Cuando la colaboración se realice con una organización no gubernamental de desarrollo, ésta deberá estar inscrita en el Registro de Agentes de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en el Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo de la Administración General del Estado.

5. Los costes de personal, en su caso, derivados de participar en tareas de cooperación internacional para el desarrollo o acción humanitaria que formen parte de acciones de cooperación directa, deberán ser asumidos por la consejería a la que pertenezca dicho personal y computarán como Ayuda Oficial al Desarrollo de la Junta de Extremadura.

6. La consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional colaborará con la consejería competente en materia de función pública mediante la propuesta de acciones formativas dirigidas al personal al que se refieren los apartados 1 y 2 de este artículo, a fin de que se considere incluirlas en los planes de formación del personal empleado público de la Junta de Extremadura.

   Asimismo, colaborará con la consejería competente en materia de función pública proponiéndole acciones formativas dirigidas al personal al servicio de Administración autonómica, a fin de fortalecer sus capacidades en materia de cooperación internacional para el desarrollo, acción humanitaria y educación para la ciudadanía global y la transformación social.

Artículo 26. Financiación.

1. Las medidas contempladas en la presente ley que, en virtud de su desarrollo reglamentario, impliquen la realización de gastos serán presupuestadas con cargo a los presupuestos de la comunidad autónoma.

2. La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura fijará anualmente los créditos destinados a la cooperación internacional para el desarrollo y solidaridad internacional aumentando gradualmente las aportaciones hasta alcanzar, al menos, el 0,7 % del presupuesto no financiero, financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura, con el horizonte temporal del año 2030.

3. La Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo podrá financiar, mediante ayudas o subvenciones cualquier instrumento de cooperación a llevar a cabo por los agentes de cooperación internacional para el desarrollo que cumplan los requisitos establecidos por esta ley.

4. La Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo podrá celebrar convenios, o articular cualquier otra forma reglada de colaboración, para financiar la ejecución de cualquiera de los instrumentos recogidos en esta ley que se consideren adecuados con Administraciones, instituciones y entidades nacionales, regionales y locales o de otros países, sin ánimo de lucro, agencias, organizaciones e instituciones internacionales de cooperación internacional para el desarrollo, las agencias de Naciones Unidas y sus comités nacionales u organizaciones que las representan en España y fondos y programas temáticos de cooperación internacional para el desarrollo, así como cualquier otro ente que tenga entre sus fines la cooperación internacional para el desarrollo, siempre que las actuaciones a llevar a cabo se ajusten a los principios previstos en esta ley.

Disposición adicional primera. Contratación pública socialmente responsable.

Los contratos celebrados por la Junta de Extremadura, sus organismos públicos y demás entidades dependientes o vinculadas a ella que, a efectos de contratación pública, tengan la consideración de poder adjudicador, incorporarán, conforme a la Ley de Contratación Pública Socialmente Responsable de Extremadura y siempre que las características del contrato lo permitan, condiciones especiales de ejecución relacionadas con la prestación del servicio o, en el contenido del suministro, productos de comercio justo, o cualquier otro compromiso en materia social, de igualdad entre hombres y mujeres, medioambiental y/o de compra ética en acciones de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional previstas en el Plan General de la Cooperación Extremeña.

Disposición adicional segunda. Subvenciones y ayudas de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional.

Las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional se regirán por su normativa específica, que, además de asegurar la eficacia y simplificación de trámites, abordará la necesaria adaptación de los procesos burocráticos de la cooperación a sus especificidades. Esta normativa, que será aprobada reglamentariamente, desarrollará y complementará las disposiciones de esta naturaleza de la legislación vigente en materia de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cualquier caso, la exigencia del interés de demora para los reintegros, devoluciones y remanentes no aplicados no será de aplicación a las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional otorgadas por cualquier Administración pública autonómica o local.

Disposición transitoria primera. Régimen transitorio del Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo.

El Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo, creado por Decreto 196/2009, de 28 de agosto, y recogido en el artículo 12 de la Ley 1/2003, de 27 de febrero, seguirá en funcionamiento hasta que quede constituido de manera efectiva el Consejo Extremeño de Cooperación.

Disposición transitoria segunda. Régimen transitorio del Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. El Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creado por Decreto 36/2005, de 9 de febrero, y recogido en el artículo 17.2 de la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo, seguirá en funcionamiento hasta que quede constituido de manera efectiva el Registro de Agentes de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las organizaciones no gubernamentales de desarrollo que a la entrada en vigor de esta ley estén ya inscritas en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se inscribirán de oficio en el momento en que quede constituido el Registro de Agentes de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Queda derogada la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo de Extremadura.

2. Se derogan, asimismo, cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente ley.

Disposición final primera. Modificación del título V de la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura.

Uno. Se modifica el apartado 1 artículo 15 de la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, que queda redactado de la siguiente forma:

"1. Se crea la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo como ente público sometido al Derecho Administrativo con presupuesto limitativo y adscrito a la consejería u órgano que tenga atribuidas las competencias en materia de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional".

Dos. Se modifica el artículo 16 de la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, que queda redactado de la siguiente forma:

"1. La Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID) como órgano de dirección de la Junta de Extremadura competente en materia de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional, tendrá la responsabilidad de planificar, organizar, ejecutar y evaluar el conjunto actuaciones, recursos y capacidades que la Comunidad Autónoma de Extremadura pone a disposición del desarrollo global, humano y sostenible, con el fin de erradicar la pobreza y las desigualdades, la defensa y protección de los derechos humanos, la construcción de la paz y el avance de los feminismos como máxima expresión de la igualdad.

2. Entre otras funciones, que estarán previstas en sus estatutos, corresponden a la Agencia las siguientes:

a. El diseño de la planificación estratégica de la cooperación extremeña.

b. Gestionar los recursos económicos y materiales destinados a la cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional previstos en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c. Dirigir, diseñar, coordinar, ejecutar y financiar, mediante las modalidades e instrumentos previstos en esta ley, la política de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional.

d. Evaluar el conjunto de la política de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional, así como el desarrollo de sus instrumentos.

e. Coordinar las actuaciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo, acción humanitaria, construcción de la paz y educación para la ciudadanía global y la transformación social de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sus organismos vinculados o dependientes y de los diversos agentes reconocidos en esta ley, con objeto de garantizar la coherencia, la eficacia y la calidad de las actuaciones del conjunto de la cooperación extremeña.

f. Representar, colaborar y coordinar, en nombre de la Junta de Extremadura, las políticas de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional con otras Administraciones y agencias bilaterales y multilaterales, en los ámbitos local, autonómico y estatal, de la Unión Europea y las Naciones Unidas.

g. Desarrollar, en el marco de la legislación vigente, cuantas otras actividades puedan contribuir al cumplimiento de sus fines.

h. La realización de todo tipo de estudios e informes relacionados con sus fines".

Tres. Se modifica el apartado 2 del artículo 17 de la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, que queda redactado de la siguiente forma:

"2. Quedan adscritos a la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo el Consejo Extremeño de Cooperación y el Registro de Agentes de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previstos en la Ley de Cooperación y Solidaridad Internacional de Extremadura en vigor".

Cuatro. Se modifican los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, que quedan redactados de la siguiente forma:

"3. La política de cooperación extremeña estará en sintonía con las prioridades definidas por la comunidad internacional y lo previsto en la Ley de Cooperación y Solidaridad Internacional de Extremadura en vigor.

4. Los Planes Generales de la Cooperación Extremeña establecerán el escenario económico de la política de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional con objeto de contribuir a alcanzar gradualmente, al menos, el 0,7% del presupuesto no financiero, financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura, con el horizonte temporal del año 2030".

Disposición final segunda. Desarrollo reglamentario.

1. Se habilita al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para que dicte cuantas disposiciones regulatorias sean necesarias para el desarrollo de esta ley.

2. El desarrollo reglamentario de lo establecido en esta ley se llevará a cabo en un plazo máximo de doce meses.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por tanto, ordeno a quienes sea de aplicación esta ley, que cooperen a su cumplimiento y a los tribunales y autoridades que corresponda la hagan cumplir.

Mérida, 29 de marzo de 2023.

El Presidente de
la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

LEY 4/2023, de 29 de marzo, que modifica la Ley 11/2019, de 11 de abril, de promoción y acceso a la vivienda de Extremadura, y por la que se crea el Impuesto sobre las viviendas vacías a los grandes tenedores, el Fondo de Garantía de Adquisición de Vivienda de Extremadura y el Mecanismo de garantía de alojamiento y realojamiento del menor y se modifican otras normas tributarias. (2023010005)

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

La Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con lo establecido en el artículo 40.1 del Estatuto de Autonomía, promulgo la siguiente ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La Constitución española reconoce en el artículo 47 el derecho de carácter social de todos los ciudadanos a disfrutar de una vivienda digna y adecuada e impone, seguidamente, a los poderes públicos el deber de promover las condiciones necesarias que garanticen la igualdad en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes constitucionales, así como establecer las normas pertinentes para hacer efectivo los mismos. Todo ello como proyección de su artículo 9.2, lo que explica su ubicación sistemática en el capítulo III del título I de la norma fundamental, referido a los principios rectores de la política social y económica.

La Ley 11/2019, de 11 de abril, de promoción y acceso a la vivienda de Extremadura se dictó con el fin de garantizar el derecho a la vivienda entendido como el derecho de toda persona a acceder a una vivienda digna, de calidad y adecuada a su situación personal, familiar, económica y social, asegurando a los extremeños una debida calidad de vida y contribuyendo así, al fomento del desarrollo económico y social en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A través de ella se reguló la promoción y el acceso a la vivienda con el fin de dotarlo de un marco normativo estable y duradero. Se fijaron las bases del régimen jurídico de la vivienda protegida para reforzar la acción pública y garantizar su función social; se reguló la calificación de la vivienda protegida, la duración del régimen de protección, los precios máximos de venta y renta, el acceso, las limitaciones a la facultad de disponer, el derecho de tanteo en la hipotética transmisión de viviendas protegidas, entre otras cuestiones; si bien, remitiendo a un desarrollo reglamentario posterior que permitiera adaptar el mismo a la realidad socioeconómica.

Asimismo, la ley realizó una labor integradora y de unificación de la normativa anterior, recogiendo un compendio de medidas sobre la vivienda deshabitada de primera residencia en

manos de entidades financieras, con la pretensión de garantizar su verdadera función social, cuyo destino principal no es otro que el de servir de marco para el desarrollo de la vida personal y familiar de las personas y ser garantía de su intimidad.

II

El disfrute del derecho constitucional a la vivienda incide en el goce de otros derechos constitucionales declarados incluso fundamentales como los relativos a la integridad física y moral (artículo 15 CE), a la intimidad personal y familiar (artículo 18 CE), a la protección de la salud (artículo 43 CE) y a un medio ambiente adecuado (artículo 45 CE); derechos, todos ellos, que guardan una relación estrecha con los valores de la calidad de vida -de la que habla el propio Preámbulo de la norma fundamental- y del libre desarrollo de la personalidad en sociedad (artículo 10.1 CE). Esta incidencia e imbricación también se deduce de la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y se plasma en la doctrina del Tribunal Constitucional, receptiva de aquella.

Esa naturaleza jurídica, ese carácter social, convierte el derecho al disfrute a una vivienda digna y adecuada en una responsabilidad compartida de todos los poderes públicos, por lo que, durante las últimas décadas, se han desarrollado distintas políticas orientadas a su satisfacción, entre ellas, las que en el ámbito fiscal y de ayudas públicas han tenido una amplia repercusión.

El Estado de Bienestar nace para atender las necesidades generadas por las desigualdades sociales y contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas, mediante sistemas públicos como el de sanidad y educación, y a través de prestaciones económicas, ingresos mínimos, formación para el empleo y servicios sociales personales.

No obstante, la economía globalizada, los cambios en los roles familiares, la baja natalidad y el envejecimiento de la población, así como el aumento de la vulnerabilidad social derivada de la necesidad de una sociedad más igualitaria, inciden en la evolución y garantía del mismo.

Esto hace que los poderes públicos deban trabajar y orientar su actuación hacia la inclusión de la vivienda como quinto pilar del Estado del Bienestar junto a la educación, la sanidad, las pensiones y el trabajo. Cuando se consigue facilitar y permitir el acceso a una vivienda digna, garantizar su acceso a las personas jóvenes, se contribuye a la efectividad y desarrollo del resto de derechos, así como a la posibilidad de desarrollar un proyecto de vida propio.

Los objetivos que han de orientar la actuación de los poderes públicos en este contexto son muy claros: incrementar el parque público de vivienda, fomentar el alquiler y la rehabilitación de los entornos urbanos, dirigidos sobre todo a las personas con más dificultades de acceso a la vivienda digna.

III

La modificación que se opera mediante esta ley implica el recurso a políticas orientadas a procurar el derecho de acceso a una vivienda desde diferentes ámbitos.

De un lado el ámbito fiscal, mediante la creación del impuesto sobre las viviendas vacías a los grandes tenedores. La Comunidad Autónoma, desde la óptica de la vivienda como bien de mercado, considera que ha de intervenir cuando grandes tenedores no pongan sus viviendas en el mercado o prioricen la obtención del beneficio económico por encima de la función social.

Asimismo, se adoptan otras medidas con un carácter social, siendo sus objetivos primordiales, por un lado, proteger los derechos de las personas que necesitan acceder a una vivienda en régimen de alquiler y, por otro, establecer líneas de actuación que favorezcan la integración e inclusión social con carácter general.

También se recurre a un instrumento financiero regional que pretende ayudar a solventar las actuales barreras para la financiación en la adquisición de vivienda.

Se adoptan medidas de intervención frente a la vulneración de los derechos del menor en el caso de desalojo forzoso de unidades de convivencia y familias monoparentales, integradas por menores. Son medidas que evitan el fuerte impacto psicológico que el desalojo puede producir en el menor.

Finalmente se profundiza en el establecimiento de garantías para un uso habitacional adecuado de la vivienda que evite el hacinamiento.

IV

Por otro lado, destaca la evolución del mercado de la vivienda en España que presenta dificultades para el acceso al mismo por parte de la ciudadanía. A ello se suma el comportamiento del mercado del alquiler, que pone de manifiesto la existencia de diversos factores que inciden en su evolución y que constituyen el segundo motivo que justifica las medidas. La escasez de la oferta, el incremento de la demanda, la variación de los precios y el porcentaje de renta que ha de destinarse al abono de esta, hace que las dificultades de acceso al mercado se agraven y con ello, la imposibilidad de disponer de una vivienda digna.

El tercer motivo que justificaría la adopción de las medidas previstas en esta ley es la necesidad de incrementar los recursos habitacionales, no sólo de vivienda pública disponible sino también de viviendas asequibles, dando solución a las situaciones de vulnerabilidad que pudieran darse.

En cuarto lugar, destaca la necesidad de conseguir que el acceso a la vivienda no sea un lujo al alcance de unos pocos; convertir un derecho constitucional en un verdadero derecho para jóvenes y para aquellos que se encuentran excluidos de la compra o del alquiler de una vivienda en tanto les permita el desarrollo de su proyecto de vida.

El último motivo es la necesaria protección del menor en caso de desalojo por una situación de riesgo de exclusión residencial de la unidad de convivencia. En definitiva y como fundamental, proteger al menor ante el impacto psicológico que el desalojo puede ocasionar y garantizar sus derechos.

Las demás modificaciones tienen su origen en el cumplimiento del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con la Ley 11/2019, de 11 de abril, de promoción y acceso a la vivienda de Extremadura, publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 31, de 5 de febrero de 2020, mediante Resolución de 14 de enero de 2020, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, y en el Diario Oficial de Extremadura n.º 24, de 5 de febrero de 2020, mediante Resolución de 29 de enero de 2020, de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública.

V

Los tributos, además de ser medios para obtener los recursos necesarios para el sostenimiento de los gastos públicos, podrán servir como instrumentos de la política económica general como recoge en el artículo 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Es por ello que, para conseguir incrementar el número de viviendas en alquiler, ampliar la oferta de soluciones habitacionales a un precio asequible para los hogares y la ciudadanía extremeña, se crea el Impuesto sobre las viviendas vacías a los grandes tenedores, en ejercicio de la potestad tributaria y la competencia exclusiva en materia de vivienda por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura que en el presente caso, prioriza el deber de función social de la vivienda frente a cualquier otro legítimo interés de beneficio económico.

Este nuevo tributo pretende que los grandes tenedores de viviendas privados, en cuanto actores clave de un mercado que debe crecer, incluyan dichas viviendas en el mercado para conseguir mayores garantías a los arrendatarios e incrementar la existencia de un parque de vivienda de alquiler a precio asequible.

Se configura como de naturaleza directa y grava el incumplimiento de la función social de la propiedad de las viviendas, por el hecho de permanecer desocupadas de forma permanente durante un año entendiéndose que la vivienda debe tener el uso para el que fue concebida. Considerando que dicho período de desocupación tiene el carácter suficientemente motivador

para que el tenedor desista de la desocupación y las incorpore al mercado inmobiliario, especialmente de alquiler, considerando asimismo adecuado a dicha finalidad el establecimiento del plazo de 6 meses de desocupación justificada.

Así mismo se establece una escala distinta a las establecidas por otras Comunidades Autónomas que tienen creado un impuesto sobre un hecho imponible similar, pero adecuada a la realidad y situación de la comunidad autónoma extremeña, con un primer tramo con un tipo reducido para aquellos tenedores que se encuentran al borde del incumplimiento.

Por otra parte, se introducen determinadas modificaciones técnicas en diversos preceptos del Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, que regulan las reducciones autonómicas por adquisición "inter vivos" y "mortis causa" de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, introducidos por la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos.

Igualmente, se modifica el artículo 31 del Texto Refundido a fin de posibilitar la acreditación de la condición de pareja de hecho mediante certificación de la inscripción en un registro público de otros Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo. De esta forma se excluye cualquier tipo de inseguridad jurídica sobre la conformidad de las leyes de Extremadura con el Derecho de la UE.

Finalmente, se deroga la Disposición final tercera de la Ley 2/2017, de 17 de febrero, de emergencia social de vivienda en Extremadura, que regula el canon de vivienda deshabitada.

VI

Por ello y con la intención de evitar situaciones anómalas en el uso de la vivienda, la presente ley establece una serie de garantías jurídicas para el uso habitacional adecuado. Entre las situaciones a evitar está el hacinamiento, entendido este en función del número máximo de convivientes en una superficie útil determinada por metros cuadrados y el establecimiento de condiciones de habitabilidad y salubridad de la vivienda.

Por otro, se desvincula del concepto de infravivienda o hacinamiento, así como de situación anómala de la vivienda, aquellas actuaciones que provoquen situaciones de deterioro o destrucción en la vivienda por acción temeraria o falta de diligencia, ya que, caso de concurrir, darán lugar a la exigencia de responsabilidad que corresponda, bien en virtud de la relación privada existente o bien en el procedimiento sancionador correspondiente en caso de tratarse de una vivienda de protección pública.

Asimismo, con relación a la definición de hacinamiento se mantiene la ampliación de la posibilidad de hacinamiento a las viviendas ocupadas en régimen de propiedad y no solo arrendamiento o subarrendamiento, puesto que la finalidad de la nueva definición del concepto de hacinamiento, es que el mismo pueda verificarse o darse en una situación de propiedad, puesto que el fin es evitar esa situación con independencia del título en virtud del cual se ocupe la vivienda, en aras a garantizar la convivencia en una situación digna.

La necesidad de adopción de dicha medida está íntimamente ligada a la situación expuesta del mercado del alquiler. La escasez de viviendas que integran el mismo, unida a situaciones de abuso en el uso habitacional, han venido dando lugar a situaciones anómalas, llegando, incluso, a provocar situaciones de falta de salubridad, que atentan contra los más elementales derechos fundamentales, como la vida o la integridad física y la salud.

Ya la citada Ley 11/2019, de 11 de abril, reguló por primera vez el uso anómalo de la vivienda, en contraposición al fin último al que esta debe destinarse. No obstante, la situación sobrevenida ha puesto de manifiesto la necesidad de profundizar de una manera más radical, por lo que resulta preciso acometer la modificación de la citada Ley definiendo el mismo con criterios objetivos, relacionados con el número de personas, la superficie y las condiciones de habitabilidad del inmueble, y tipificar la infracción cometida, en tanto situación promovida y/o consentida.

VII

Se crea y regula el Fondo de Garantía de Adquisición de Vivienda de Extremadura como un instrumento financiero regional que pretende coadyuvar a solventar las actuales barreras para la financiación en la adquisición de vivienda, en especial, las que deben superar la población joven. Se constituye como una forma de gestionar los recursos públicos propios.

Se constituye como una masa patrimonial afecta a fines específicos, en virtud de una disposición legal ajena a la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, cuya gestión se realiza con arreglo a normas financieras más propias del subsector empresarial que administrativo, en parte específicas y en parte contenidas en la propia Ley General Presupuestaria, pese a lo cual, si se atiende a su forma de financiación, la mayoría forman parte del sector administrativo, como es el caso.

Asimismo, se prevé por su carácter novedoso la posibilidad de que las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se dicten anualmente puedan establecer nuevas, adicionales o complementarias medidas y disposiciones que sean necesarias para el adecuado desarrollo de los fines que justifican la creación del Fondo, sin perjuicio de su regulación y desarrollo reglamentario.

VIII

La protección de las personas menores de edad es una obligación prioritaria de los poderes públicos, reconocida en el artículo 39 de la Constitución Española y en diversos tratados internacionales, entre los que destaca la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por España en 1990.

La Unión Europea, por su parte, expresa la "protección de los derechos del niño" a través del artículo 3 del Tratado de Lisboa y es un objetivo general de la política común, tanto en el espacio interno como en las relaciones exteriores.

Recientemente la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, según determina en su Preámbulo, combate la violencia sobre la infancia y la adolescencia desde una aproximación integral, en una respuesta extensa a la naturaleza de sus factores de riesgo y consecuencias.

Cuando se produce una situación susceptible de ser esgrimida como causa para iniciar un procedimiento judicial de desahucio de vivienda de familias en situación de vulnerabilidad social en las que alguno de sus miembros es menor o cualquier acción ejecutiva de desalojo derivada de la reclamación de una deuda hipotecaria, ya no solo entra en juego el derecho constitucional a una vivienda digna, sino también el interés superior del menor, la protección de sus derechos y la obligación de las Administraciones Públicas de priorizar la solución habitacional y reducir el impacto sobre el menor.

Por ello se adoptan en la presente ley medidas destinadas a actuar directamente sobre la problemática planteada en un hogar vulnerable con menores, ya, en sí mismo, necesitados de especial atención y cuya situación se agrava, exponencialmente, ante el riesgo de someter a esos menores a lo calificable como violencia del lanzamiento o victimización secundaria entendida como "forma de violencia institucional a consecuencia de una mala o inadecuada atención que recibe la víctima una vez entra en contacto con el sistema de Justicia", poniendo en riesgo su bienestar y su pleno desarrollo.

Si la Administración está obligada legalmente a actuar con carácter preferente y prioritario, velando en todo caso por evitar esa situación de violencia, es necesario recurrir a aquellas medidas ágiles que permitan atender esas necesidades elementales y relativas a la dignidad y protección del menor. No se pueden atender estas situaciones con la urgencia e inmediatez requerida con fórmulas ordinarias de gestión de la actividad de fomento a través de la concurrencia o competitividad, y ello, obviamente sin perjuicio del cumplimiento de los requerimientos legal y reglamentariamente establecidos al efecto.

IX

Es un principio rector de los poderes públicos extremeños constitucionalmente establecido promover las condiciones necesarias que garanticen la igualdad en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes constitucionales y de establecer las normas pertinentes para hacer efectivo el referido derecho; y, asimismo en el artículo 7.14 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, velar por la especial protección de aquellos sectores de población con especiales necesidades de cualquier tipo. La igualdad efectiva de los extremeños pasa inexcusablemente por la adopción de políticas específicas para la infancia, los mayores y cualquier otro sector social con necesidades específicas.

Desde el punto de vista competencial, la citada norma estatutaria atribuye a la Comunidad Autónoma, en sus artículos 9.1.8, 26 y 31, competencia exclusiva en materia de ordenación de la hacienda, en infancia y juventud, protección de menores y tutela de menores, y en urbanismo y vivienda, normas de calidad e innovación tecnológica en la edificación y de conservación del patrimonio urbano tradicional, respectivamente.

Asimismo, el artículo 81 del estatuto autonómico regula la competencia de la Comunidad Autónoma para establecer, regular y aplicar sus propios tributos, en el marco de la Constitución y del Estatuto, pudiendo establecer, dentro del marco de financiación de las Comunidades Autónomas, establecido por la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, impuestos propios por la realización de actos, hechos o negocios que pongan de manifiesto la capacidad económica de quienes contribuyan o provoquen gastos, costes sociales o medioambientales que hayan de ser soportados por la Comunidad Autónoma de Extremadura o por sus habitantes y cualesquiera otros que no recaigan sobre hechos imponibles efectivamente gravados por el Estado, tengan o no finalidades extrafiscales.

Tales competencias se ejercerán conforme a lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por su parte, en la Disposición adicional segunda de Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, se indica que "Las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, priorizarán las soluciones habitacionales ante los desahucios de familias en el que alguno de sus miembros sea una persona menor de edad, y promoverán medidas de apoyo psicosocial con el fin de reducir el posible impacto emocional, sin perjuicio de la consideración de otras situaciones graves de vulnerabilidad".

X

La presente norma se ajusta a los principios de buena regulación, previstos por el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En concreto, se respetan los principios de necesidad y eficacia, en atención al interés general de adoptar medidas para dotar de soluciones habitacionales en alquiler a un precio asequible.

La norma es proporcional a los fines pretendidos, por cuanto, a través de la misma se establecen medidas que contribuyen a la concepción del derecho a la vivienda como pilar del Estado del bienestar.

La iniciativa se acomoda al principio de seguridad jurídica, tanto por su inserción, de modo coherente, en el conjunto del ordenamiento jurídico específico en materia de vivienda a través de la incorporación de nuevos capítulos y modificación de artículos afectados tanto en las disposiciones generales como en la parte sustantiva de la norma y ello con claridad y certidumbre, en cuanto reglas de actuación para la ciudadanía, las familias y las empresas afectadas por la regulación.

En garantía del principio de transparencia, la presente norma define claramente los objetivos y justificación de la regulación que constituye su contenido.

La iniciativa, en aras del principio de eficiencia, pretende, de un lado, aprovechar los recursos existentes, incrementando el contenido de estos para fomentar y potenciar la puesta en el mercado de viviendas vacías, así como establecer otras medidas de carácter socioeconómico que resultan coherentes con la naturaleza del derecho cuya función social pretende delimitarse.

Atendiendo a que la presente normativa afecta a los gastos e ingresos públicos futuros, la misma queda supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como a los principios de presupuesto anual, único y equilibrado, consagrados por el artículo 78 del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

XI

Significativo interés presenta esta disposición para los objetivos previstos en la materia del reto demográfico y la recuperación poblacional en los núcleos habitados de carácter eminentemente rural.

Mediante la oportunidad de disponer de una solución habitacional a precio asequible en el entorno poblacional se apuesta, para los habitantes de las zonas más castigadas por la despo-

blación, por el reconocimiento de su entidad y dignidad. Se busca así favorecer la repoblación y, por ende, el desarrollo demográfico, social y económico, así como fomentar el interés que, desde el exterior, pueda suscitarse en conocer estos núcleos de población, así como encontrar una vivienda asequible y accesible en los mismos.

XII

En materia de igualdad y de oportunidades entre mujeres y hombres, a los efectos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura. La presente norma garantiza la oportunidad de acceso de mujeres y hombres, sin discriminación por razón de sexo, al mercado del alquiler de vivienda a precio asequible, como medio de ejercicio del derecho de la persona a una vivienda digna, de acuerdo con la toma de decisiones y las actuaciones propias del ser humano en el ámbito de sus necesidades habitacionales.

XIII

La presente ley está integrada por un artículo, una disposición adicional, una disposición derogatoria y ocho disposiciones finales.

El artículo único recoge la modificación de la Ley 11/2019, de 11 de abril, de promoción y acceso a la vivienda de Extremadura, en los apartados 1 y 2 del artículo 1 añadiendo al apartado 2 las letras i), j), k), l) y m), la letra e) del apartado 1 del artículo 2, el artículo 3, los apartados 3,4,12 se suprime el 13 y se añaden el 17, 18 y 19 del artículo 4, se modifica la rúbrica del Título II, la letra c) del artículo 5, el apartado 2 del artículo 9 y se suprimen los apartados 6 y 7 del citado artículo.

Se modifica la rúbrica del Capítulo IV, se modifica la redacción del artículo 18, artículo19, artículo 20 y apartado 1 del artículo 21. Se añade el Capítulo IV bis, que crea el Impuesto sobre las viviendas vacías a los grandes tenedores que incluye del artículo 21 bis al 21 novedecies y se suprime el apartado 4 del artículo 36.

Dentro del Título IV, se modifica el apartado 2 del artículo 40, se suprime el apartado 3 y se modifican los apartados 1,2 y 4 del artículo 44, se da nueva redacción al artículo 47 y al artículo 51, se suprimen las letras c), d) y e) del artículo 52, se modifica el apartado 2 del artículo 54 añadiendo la letra e).

Se añade al Título V el Capítulo I bis, con la rúbrica Fondo de Garantía de Adquisición de Vivienda de Extremadura que comprende los artículos 61 bis a quinquies.

En el Título VIII se suprime la letra f) del artículo 92, se modifican las letras i) y l) y se introduce la letra s) en el artículo 93. Se introduce la letra l) en el artículo 94.

Se da nueva redacción al artículo 117, se da nueva rúbrica y se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 118, se da nueva redacción al artículo 119. Se modifican los apartados 2 del artículo 120 y se añade el apartado 4, se modifica el apartado 3 del artículo 121 y se incorpora el Capítulo II bis con la rúbrica Medidas dirigidas a proteger el interés superior del menor integrante de unidad familiar o de convivencia en riesgo de exclusión residencial por desalojo al Título X, que comprende del artículo 126 bis al 126 quater.

Finalmente se deroga la Disposición adicional séptima.

La Disposición Derogatoria Única, además de contener la cláusula genérica de derogación de normas de igual o inferior rango, dispone la derogación expresa de la Disposición final tercera de la Ley 2/2017, de 17 de febrero, de emergencia social de vivienda en Extremadura.

La Disposición Final Primera contiene diversas modificaciones en el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril.

La Disposición Final Segunda contiene diversas modificaciones de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura.

La Disposición Final Tercera introduce un nuevo artículo 271.bis en la Ley 6/2015, de 24 de marzo, agraria de Extremadura.

La Disposición Final Cuarta contiene diversas modificaciones de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

La Disposición Final Quinta establece el título competencial que ampara la presente Ley.

La Disposición Final Sexta contiene la habilitación a las leyes anuales de presupuestos de la Comunidad Autónoma para que puedan modificar los elementos esenciales del impuesto sobre las viviendas vacías a los grandes tenedores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 134.7 de la Constitución Española.

La Disposición Final Séptima contiene la habilitación de desarrollo y aplicación del contenido de la ley.

La Disposición Final Octava contiene la cláusula de entrada en vigor de la ley.

Artículo único. Modificación de la Ley 11/2019, de 11 de abril, de promoción y acceso a la vivienda de Extremadura.

La Ley 11/2019, de 11 de abril, de promoción y acceso a la vivienda de Extremadura, queda redactada como sigue:

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 1, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 1. Objeto.

1. La presente ley tiene por objeto garantizar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el derecho constitucional y estatutario a una vivienda digna, de calidad, accesible y adecuada a la situación personal, familiar, económica, social y capacidad funcional, asegurando a la ciudadanía una debida calidad de vida y, especialmente, a las unidades familiares y de convivencia integradas por menores, en riesgo de exclusión residencial por desalojo.

   Asimismo, se establecen los principios que han de inspirar las condiciones técnicas de calidad e innovación tecnológica en la edificación y medidas de fomento e impulso de la calidad arquitectónica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dos. Se añaden las letras i), j), k), l) y m) al apartado 2 del artículo 1, con el siguiente tenor literal:

i) La creación del impuesto sobre las viviendas vacías a los grandes tenedores.

j) El establecimiento de garantías para un uso habitacional adecuado de la vivienda evitando el hacinamiento.

k) La implementación de un instrumento financiero regional que solvente las actuales barreras para la adquisición de vivienda.

l) El cumplimiento del deber de asistir a los menores impuesto por la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en los casos de desalojo de la unidad familiar o de convivencia de la que forme parte, adoptando medidas que impidan el desalojo forzoso para evitar, así, el fuerte impacto psicológico sobre el menor o dotando a la mismas de una solución habitacional alternativa.

m) Otras medidas frente a la carencia de alojamiento o frente a las conductas que puedan suponer acoso inmobiliario o discriminación en el acceso a la vivienda.

Tres. Se modifica la letra e) del apartado 1 del artículo 2, que queda redactada del siguiente modo:

e) Velar por el uso adecuado de la vivienda, evitando el hacinamiento.

Cuatro. Se modifica el artículo 3, que queda redactado del siguiente modo:

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

1. La presente ley extiende su ámbito de aplicación a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Será de aplicación al régimen de promoción tanto pública como privada, transmisión, uso, acceso, enajenación y aprovechamiento y a las actuaciones con protección pública en materia de vivienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Asimismo dicho ámbito de aplicación, se extiende a toda la vida del edificio o del inmueble, sea cual sea su uso, para asegurar la calidad, desde el momento en que se inicia la promoción hasta su demolición última y con independencia de su carácter, libre o protegido, de su ubicación, rural o urbana, y de la calificación jurídica del suelo sobre el que se asienta, extendiéndose de manera específica a la realización de cualquier actividad constructiva que se realice sobre inmuebles ya edificados, tanto si se trata de realizar modificaciones tendentes a su rehabilitación como si el objeto de dicha actividad es su demolición.

Cinco. Se modifican los apartados 3,4,12 del artículo 4, se suprime el 13 y se añaden los apartados 17, 18 y 19, quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 4. Definiciones y conceptos.

A los efectos de esta ley, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 120, se entiende por:

1. Vivienda: Edificio, o parte de un edificio y sus anejos, de carácter privativo y con destino a uso residencial de personas, con una estabilidad y superficie igual o superior a la establecida como mínima por la normativa reguladora sobre condiciones mínimas de habitabilidad.

2. Edificio: Inmueble proyectado, construido, reformado o rehabilitado con destino a uno o varios usos urbanísticos.

3. Necesidad de vivienda: Se considera que una persona, unidad familiar o de convivencia, tiene necesidad de vivienda, cuando acredite a través de un certificado del Servicio So-

cial de Base correspondiente, que carece de vivienda en propiedad o usufructo y de los medios económicos o de cualquier otra índole, necesarios para su consecución.

4. Situación de vulnerabilidad: es la situación de la persona, unidad familiar o de convivencia, que se encuentra en riesgo de exclusión social, en virtud de las especiales circunstancias económicas, sociales, físicas o cualquier otra acreditada mediante informe social y/o que no dispone de lugar físico de residencia, carece de vivienda, o habita en una vivienda insegura o inadecuada de conformidad con la legislación aplicable en materia de lucha contra la exclusión social; o sufra violencia de género o familiar, sinhogarismo, sea víctima de terrorismo o cualquier otra situación que reglamentariamente se determine.

   A los efectos de lo dispuesto en esta Ley se entiende por informe social el emitido por las personas empleadas públicas pertenecientes a la Especialidad o Categoría Profesional de Trabajo Social, adscritas a la Consejería con competencias en materia de vivienda y/o política social, y a cualquier otra Administración Pública que constata la concurrencia de las especiales circunstancias que se han relacionado en el apartado anterior a efectos de acreditar la situación de vulnerabilidad.

5. Arquitectura: El resultado del proceso de proyectar, dirigir, construir, rehabilitar y mantener, durante todo su ciclo de vida, los edificios y los espacios públicos urbanos resultantes de los procesos de gestión y ejecución del planeamiento urbanístico en los que se desarrolla la actividad humana, con la participación y colaboración de otras disciplinas profesionales cuando la complejidad del proceso lo requiera.

6. Rehabilitación: Acción de planificar, gestionar y ejecutar las obras o trabajos de adecuación urbanística, o constructiva de un edificio, con el fin de recuperar y mantener las condiciones adecuadas para la función social destinadas al uso y las exigencias básicas de calidad y sostenibilidad. A los efectos de esta ley, la rehabilitación siempre está referida al patrimonio edificado.

7. Promotor: Cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, o que, individual o colectivamente, decide, impulsa, programa y financia, con recursos propios o ajenos, las obras de edificación para sí o para su posterior enajenación, entrega o cesión a terceros bajo cualquier título, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa específica que resulte de aplicación.

8. Cédula de habitabilidad: Documento que acredita que la vivienda cumple con los requisitos de construcción y exigencias técnicas establecidas en las leyes y demás normas que regulan el proceso constructivo y que es apta para ser empleada como residencia de personas físicas, y sin cuya expedición o la del documento equivalente, ninguna vivienda podrá ser ocupada.

9. Vivienda habitable: aquélla que, reuniendo las exigencias básicas de habitabilidad que reglamentariamente se establezcan, son susceptibles de obtener la Cédula de habitabilidad o documento equivalente.

10. Calidad en la edificación: Sistema constructivo que aglutina el proceso edificatorio y su ecoeficiencia energética tanto por las necesidades energéticas en su proceso de fabricación, como por sus efectos residuales tras su vida útil, promoviendo, especialmente, el uso de materiales naturales renovables atendiendo a los conceptos de economía circular y demás normativa que resulte de aplicación.

11. Calidad de un edificio: Conjunto de características y prestaciones que reúne y proporciona un edificio para satisfacer las necesidades y expectativas de los usuarios y de otras partes interesadas que intervienen en el proceso de edificación o se ven afectadas por él.

12. Alquiler social: aquel, cuya cuota se calcula teniendo en cuenta las circunstancias económicas de la persona, unidad familiar o de convivencia, arrendataria.

13. Suprimido.

14. Persona sin hogar: es la persona que no dispone de lugar físico de residencia o que carece de vivienda ajustada a las condiciones de habitabilidad establecidas por la normativa reguladora.

15. Vivienda de inserción: la gestionada por la Administración pública de manera preferente o entidades sin ánimo de lucro para su destino a personas que requieren de una especial atención.

16. Rehabilitación integral: técnica para abordar edificios e inmuebles en su conjunto a la hora de proyectar reformas o adecuaciones de los mismos a las exigencias de la normativa vigente con un enfoque holístico del estado en el que se encuentra el edificio, el inmueble y su zona, procediendo a rehabilitarlo completamente con soluciones transversales y basadas en criterios de eficiencia energética y menor onerosidad.

17. Vivienda vacía: aquella que incumple su función social por permanecer desocupada ininterrumpidamente, sin causa justificada, durante más de un año.

18. Grandes tenedores de vivienda: aquellas personas jurídicas, formen o no parte de un grupo fiscal o de sociedades, así como los fondos de titulización regulados en la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, que dispongan de más de 5 viviendas en régimen de propiedad, alquiler, usufructo, derecho de superficie

o cualquier otro derecho real o modalidad de disfrute, que les faculte para determinar los usos a que se destinarán las viviendas.

No se computarán, a tales efectos, las viviendas vacías en las que concurra alguna de las causas justificativas que enumera el artículo 21 octies.

19. Acoso inmobiliario: toda acción u omisión en perjuicio de la persona ocupante de una vivienda con el fin de perturbarle en el uso y disfrute pacífico de la misma, incluso generándole un entorno material, social, personal o familiar, hostil o humillante, especialmente si dicha conducta se realiza con intención de forzar a la persona ocupante a desalojar la vivienda o a adoptar cualquier otra decisión no deseada sobre el derecho que pudiere ampararle de uso y disfrute de dicha vivienda, siempre que no sean constitutivas de delito, especialmente de los delitos de coacciones, trato degradante o contra la integridad moral en el ámbito inmobiliario.

Seis. Se modifica la rúbrica del Título II que queda redactada, de la siguiente forma:

TÍTULO II

Ámbito competencial de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de vivienda y calidad en la edificación.

Siete. Se modifica la letra c) del artículo 5 que queda redactada con el siguiente tenor literal:

c) Adoptar cuantas medidas sean necesarias para evitar el riesgo de exclusión social en materia de vivienda, y paliar, en su caso, sus consecuencias, promoviendo la diversidad y cohesión social en los sectores residenciales de las ciudades y pueblos.

Especialmente, evitar el riesgo de exclusión residencial por desalojo de aquellas unidades familiares o de convivencia, integradas por menores.

Ocho. Se modifica el apartado 2 del artículo 9 que queda redactado de la siguiente forma.

2. A tales efectos las Administraciones públicas y las personas físicas o jurídicas tendrán el deber de facilitar a la misma, la información que requiera en el ejercicio de cualquiera de las funciones previstas en la presente ley, especialmente para la detección de situaciones de hacinamiento y viviendas vacías, en los términos que se determinen para cada caso concreto y en el marco establecido por la normativa reguladora en materia de protección de datos de carácter personal.

Nueve. Se suprimen los apartados 6 y 7 del artículo 9.

Diez. Se modifica la rúbrica del Capítulo IV.

CAPÍTULO IV

Garantías jurídicas para el uso habitacional adecuado de la vivienda.

Once. Se modifica la redacción del artículo 18, que queda redactado como sigue:

Artículo 18. Uso habitacional adecuado.

A los efectos de lo dispuesto en esta ley, se considera que la vivienda es objeto de uso habitacional adecuado cuando la misma, cumplidas las condiciones de habitabilidad, seguridad e higiene, de dimensión y superficie, establecidas por las disposiciones vigentes, se destina a residencia habitual de personas en condiciones que no constituyen infravivienda o hacinamiento.

Doce. Se da nueva redacción al artículo 19, con el siguiente tenor literal:

Artículo 19. Hacinamiento.

1. A los efectos de la presente ley, se considera que existe situación de hacinamiento en aquella vivienda ocupada en régimen de propiedad, arrendamiento o subarrendamiento, en la que, cumplidas las condiciones de habitabilidad, seguridad e higiene, de dimensión y superficie de las piezas habitables, que resulten de la normativa reguladora, el número de personas que destinan la vivienda a su residencia habitual y permanente exceda del máximo considerado adecuado, en los términos siguientes:

Número máximo de personas residentes	Superficie útil de la vivienda
2	25 m^2
4	50 m^2
6	75 m^2
7	87,5 m^2

A partir de 87,5 m^2 de superficie útil de la vivienda, el máximo considerado adecuado se determinará atendiendo a 12,5 m^2 de superficie útil por persona residente en la misma.

2. Se exceptúan aquellas viviendas ocupadas por unidades familiares o de convivencia, vinculadas por lazos de parentesco por consanguinidad o afinidad, si el exceso de ocupación no genera problemas graves de convivencia en el entorno.

Trece. Se da nueva redacción al artículo 20, que queda redactado como sigue:

Artículo 20. Detección de la situación de hacinamiento.

1. El Ayuntamiento que tenga conocimiento que una vivienda, en propiedad, arrendada o subarrendada, pudiera incurrir en situación de hacinamiento, lo comunicará al órgano directivo con competencia en materia de vivienda de la administración autonómica, para, en su caso, instruir el oportuno expediente administrativo, a fin de determinar, conocer y comprobar los hechos por los que hubiera de exigirse responsabilidad, en su caso.

2. La constatación de la situación de hacinamiento de la vivienda en propiedad, arrendada o subarrendada, podrá dar lugar a la imposición de las sanciones previstas en la presente Ley, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de otras obligaciones que, con tal actuación, se hubieren puesto de manifiesto.

3. Será responsable de las infracciones derivadas de la utilización anómala de la vivienda arrendada, la persona propietaria, arrendadora o la subarrendadora.

Catorce. Se da nueva redacción al apartado 1 del artículo 21, que queda redactado como sigue:

Artículo 21. Infravivienda.

1. A los efectos de esta ley, se considera infravivienda la parte de una construcción que se destina a uso residencial, que carece de las condiciones legales para ello por no cumplir las condiciones mínimas de estabilidad y/o superficie igual o superior a la establecida como mínima por la normativa reguladora sobre condiciones mínimas de habitabilidad.

Quince. Se añade el Capítulo IV bis. Impuesto sobre las viviendas vacías a los grandes tenedores, en el Título III, con la siguiente redacción:

CAPÍTULO IV bis

Impuesto sobre las viviendas vacías a los grandes tenedores

Artículo 21 bis. Naturaleza y objeto.

Se crea el impuesto sobre las viviendas vacías a los grandes tenedores, como un tributo propio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de carácter directo y de naturaleza personal, que grava el incumplimiento de la función social de la propiedad de las viviendas, por

el hecho de permanecer desocupadas de forma ininterrumpida en los términos que se indican a continuación.

Artículo 21 ter. Ámbito territorial de aplicación.

El impuesto sobre las viviendas vacías a los grandes tenedores es aplicable en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 21 quater. Afectación.

El impuesto sobre las viviendas vacías a los grandes tenedores tiene carácter finalista. Los ingresos que deriven de este, estarán afectados a la financiación de las actuaciones contenidas por los planes de vivienda, especialmente en los municipios donde se hayan obtenido ingresos provenientes del impuesto.

Artículo 21 quinquies. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto sobre las viviendas vacías a los grandes tenedores, la desocupación ininterrumpida de una vivienda durante más de un año, sin causa justificada, en tanto que dicha desocupación afecta al cumplimiento de la función social de la propiedad de la vivienda.

2. A efectos de este impuesto, se estará a los conceptos y definiciones establecidos en la presente ley.

Artículo 21 sexies. Ocupación de la vivienda.

Se acredita que una vivienda está ocupada si su propietario dispone de un título, como el de arrendamiento o cualquier otro análogo, que habilita la ocupación y se justifica documentalmente por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Artículo 21 septies. Cómputo del período de desocupación.

1. El cómputo del período de un año al que se refiere el artículo 21 quinques, se iniciará a partir de la fecha en que la vivienda esté a disposición del gran tenedor para ser ocupada o para ceder su uso a una tercera persona o, en su caso, desde el último día de la efectiva ocupación y no exista causa alguna que justifique su desocupación. Será necesario que, durante el plazo del año, el sujeto pasivo haya sido titular de la vivienda de forma continuada.

2. En el caso de viviendas de nueva construcción, se entiende que existe disponibilidad para que la vivienda sea ocupada a partir del plazo de tres meses, contados desde la fecha de

expedición de la licencia de primera ocupación. En estos casos, el plazo de un año indicado anteriormente se computará a partir de esa fecha.

3. Será causa de interrupción del cómputo del plazo del año la ocupación de la vivienda durante un período de, como mínimo, tres meses continuados.

Artículo 21 octies. Causas justificadas de desocupación de una vivienda.

A efectos del impuesto sobre las viviendas vacías a los grandes tenedores, son causas justificadas de desocupación de una vivienda, además de las establecidas en el apartado 2 del artículo 121 de esta Ley, las siguientes:

a) Que la vivienda esté inmersa en un procedimiento judicial sobre la propiedad, pendiente de resolución.

b) Que la vivienda tenga que ser objeto de rehabilitación para su habitabilidad. En este caso, las obras deben justificarse con un informe emitido por personal técnico con titulación académica suficiente y adecuada que le habilite como proyectista, para dirección de obra o dirección de la ejecución de la obra en edificación residencial de viviendas, que indicará que las obras son necesarias para que la vivienda pueda tener las condiciones mínimas de habitabilidad, exigidas por la normativa vigente.

   Solamente, podrá alegarse esta causa en un único período impositivo y podrá ampliarse a un segundo ejercicio, siempre que se acredite que las obras se iniciaron durante el primero.

c) Que la vivienda, previamente a la aprobación de la presente ley, sea objeto de hipoteca con cláusulas contractuales que imposibiliten o hagan inviable destinarla a un uso distinto del que se había previsto inicialmente, cuando se otorgó la financiación, siempre que el sujeto pasivo y el acreedor hipotecario no formen parte del mismo grupo empresarial.

d) Que la vivienda sea objeto de ocupación ilegal y dicha circunstancia se acredite mediante resolución judicial dictada en el procedimiento correspondiente o cualquier otro documento de valor probatorio, que acredite tal circunstancia.

e) Que la vivienda forme parte de un edificio adquirido íntegramente por el sujeto pasivo en los últimos cinco años para su rehabilitación, tenga una antigüedad de más de cuarenta y cinco años y contenga viviendas ocupadas, que hagan inviable técnicamente el inicio de las obras de rehabilitación.

f) Que la vivienda se encuentre declarada en situación legal de ruina urbanística y/o física, conforme a la definición de la legislación del suelo y ordenación urbanística.

Artículo 21 nonies. Obligación de comunicación de vivienda vacía.

Las personas jurídicas definidas en el apartado 18 del artículo 4 de esta Ley como grandes tenedores de viviendas vacías deberán comunicar, anualmente, a la consejería competente en materia de vivienda el número y la relación de las viviendas vacías ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre las que ostenten alguno de los títulos establecidos en dicho artículo, con indicación de las causas justificadas de desocupación, si concurrieren.

Dicha comunicación comprenderá los datos relativos al título o derecho que ostentan, ubicación, superficie, existencia de cédula de habitabilidad o documento equivalente y las condiciones de conservación y mantenimiento del inmueble.

La consejería competente en materia de vivienda podrá, en cualquier momento, requerir a los obligados a la comunicación, la acreditación de la información que considere oportuna.

Artículo 21 decies. Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos del impuesto, a título de contribuyentes, las personas jurídicas definidas en esta norma como grandes tenedores, siempre que todas o alguna de las viviendas sobre las que ostenten alguno de los títulos indicados en el apartado 18 del artículo 4 de esta Ley, se encuentren vacías, sin causa justificada, durante más de un año.

2. No tendrán la consideración de sujeto pasivo del impuesto las sociedades mercantiles autonómicas que forman parte del sector público empresarial autonómico cuyo objeto social sea la promoción de viviendas.

3. Son igualmente sujetos pasivos del impuesto:

   a) Los grupos de sociedades, que son el conjunto de sociedades en el que una de ellas tiene o puede tener, directa o indirectamente, el control de otra o de otras, en los términos del artículo 42 del Código de comercio.

   b) Los grupos fiscales, que son el conjunto de sociedades anónimas, limitadas, comanditarias por acciones y las entidades de crédito a las que se refiere el artículo 58 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades, residentes en territorio español formado por una sociedad dominante y todas las sociedades que dependen de ella.

   c) Los fondos de titulización regulados en la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial.

4. No obstante lo establecido en los apartados anteriores, los grupos fiscales y grupos de sociedades pueden optar por tributar bajo el régimen de consolidación en este impuesto. Las entidades que integran un grupo de sociedades o un grupo fiscal y optan por aplicar el régimen de consolidación fiscal no tributarán en régimen individual. En tal caso, la condición de sujeto pasivo recaerá sobre el grupo fiscal o el grupo de sociedades. La sociedad dominante tiene la representación del grupo y está sujeta al cumplimiento de las obligaciones tributarias materiales y formales que deriven del régimen de consolidación fiscal.

5. La opción por la tributación consolidada y las obligaciones formales derivadas de esta tributación se regularán reglamentariamente.

Artículo 21 undecies. Exenciones.

Quedan exentas del impuesto las siguientes viviendas

a) Las viviendas destinadas a programas de alquiler social en virtud de Convenios con las diferentes administraciones públicas.

b) Las viviendas destinadas a usos regulados por la legislación turística o a otras actividades económicas no residenciales, siempre que sus titulares puedan acreditar que han desarrollado la actividad dentro del último año, se han satisfecho los tributos correspondientes a la actividad desarrollada y se han declarado los ingresos obtenidos por esta actividad. En el caso de viviendas de uso turístico, es necesario, además, que estén inscritas en el registro de la consejería competente en materia de turismo.

c) Las viviendas ubicadas en zonas de escasa demanda, entendiéndose por tales aquéllas que hayan permanecido en el mercado residencial a precio igual o inferior a los precios máximos de compraventa o adjudicación, o arrendamiento de las viviendas protegidas correspondiente a esa zona establecidos por el Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia, así como por las disposiciones y actos relativos a zonificación y actualización de los mismos dictados por la consejería competente en materia de vivienda durante el año natural en que se produzca el devengo del impuesto.

En tanto se proceda al desarrollo reglamentario de la ley, corresponderá al sujeto pasivo acreditar dicha circunstancia por cualquier medio de prueba válido en derecho.

Artículo 21 duodecies. Base imponible.

Constituye la base imponible del impuesto el número total de metros cuadrados de superficie construida de las viviendas sujetas al mismo, de que es titular el sujeto pasivo a la fecha de su devengo, reducido en 150 metros cuadrados, en concepto de mínimo exento.

A los efectos de la determinación de la base imponible se computarán como superficie construida el número de metros cuadrados que consten en el Catastro Inmobiliario.

Artículo 21 terdecies. Cuota íntegra y deducciones.

1. La cuota íntegra del impuesto sobre las viviendas vacías a los grandes tenedores se obtiene de aplicar a la base imponible los tipos de gravamen de la escala siguiente:

Base imponible hasta (número de m^2)	Cuota íntegra (euros)	Resto base imponible hasta (número de m^2)	Tipo aplicable (euros/m^2)
0	0	500	3,75
501	1.875	2.000	5,65
2.001	11.300	4.000	7,50
4.001	30.000	en adelante	11,25

2. De la cuota íntegra será deducible el importe abonado en concepto de recargo de la cuota líquida del Impuesto sobre bienes inmuebles para aquellos de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente, regulado en el artículo 72.4 del texto refundido de la Ley de haciendas locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en aquellos municipios en que se haya establecido dicho recargo mediante Ordenanza Fiscal y siempre que se documente tal pago. La cuantía de esta deducción tendrá como límite el importe de la cuota líquida.

Artículo 21 quaterdecies. Devengo.

El impuesto sobre las viviendas vacías a los grandes tenedores se devenga el 31 de diciembre de cada año y afecta al parque de viviendas de que es titular el sujeto pasivo en dicha fecha.

Artículo 21 quindecies. Autoliquidación.

1. Los sujetos pasivos del impuesto sobre las viviendas vacías a los grandes tenedores están obligados a presentar la autoliquidación del impuesto y a efectuar su correspondiente ingreso entre los días 1 y 20 del mes de marzo siguiente a la fecha de su devengo.

   Las autoliquidaciones del impuesto deberán presentarse obligatoriamente por vía telemática.

2. El modelo de autoliquidación se aprobará por orden de la consejería competente en materia de hacienda.

3. En el caso de que el sujeto pasivo sea o pertenezca a un grupo de sociedades, fiscal o un fondo de titulación, la obligación de liquidación del impuesto recaerá en entidad gestora del grupo o fondo.

Artículo 21 sexdecies. Gestión, recaudación e inspección.

La gestión, recaudación e inspección del impuesto sobre las viviendas vacías corresponde a la Dirección General competente en materia de hacienda, sin perjuicio de la colaboración e intercambio de información entre esta y los órganos competentes en materia de vivienda.

Artículo 21 septdecies. Infracciones y sanciones.

Las infracciones tributarias relativas al Impuesto sobre las viviendas vacías se calificarán y sancionarán con arreglo a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin perjuicio de las infracciones y sanciones administrativas establecidas por esta Ley.

Artículo 21 octodecies. Recursos y reclamaciones.

Contra los actos de gestión, liquidación, inspección y recaudación dictados en el ámbito del impuesto sobre las viviendas vacías a los grandes tenedores, puede interponerse recurso de reposición potestativo o reclamación económico-administrativa ante la Junta Económico-Administrativa de Extremadura.

Artículo 21 novedecies. Compensación y coordinación en materia tributaria.

La Junta de Extremadura, en su caso, adoptará las medidas de compensación y coordinación pertinentes con otras administraciones tributarias.

Dieciséis. Se suprime el apartado 4 del artículo 36.

Diecisiete. Se modifica el apartado 2 del artículo 40, que queda redactado en los siguientes términos:

2. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, la información contenida en las letras a) y b) del apartado anterior, podrá sustituirse, a voluntad de la persona interesada, por una visita física a la vivienda.

Dieciocho. Se suprime el apartado 3 y se modifican los apartados 1, 2 y 4 del artículo 44, quedando redactado este artículo en los siguientes términos:

Artículo 44. Pagos anticipados del precio de compraventa de viviendas en proyecto o construcción.

1. La percepción por el promotor o promotora de cantidades anticipadas a cuenta del precio, en las compraventas de viviendas efectuadas antes de iniciar la construcción o durante la misma, se garantizará, siempre de forma individualizada por aquél, mediante un seguro o aval que indemnice el incumplimiento del contrato cubriendo el coste total de las obras, incluyendo las cantidades aportadas por las personas compradoras, en los términos establecidos por la legislación reguladora de la ordenación de la edificación, que será de aplicación a la promoción de toda clase de viviendas, incluidas las que se realicen en régimen de comunidad de propietarios o sociedad cooperativa, y que se mantendrán actualizadas y en vigor hasta la completa entrega de las mismas.

2. La garantía se extenderá a las cantidades aportadas por los adquirentes, incluidos los impuestos aplicables, más el interés legal del dinero, y su cobro se domiciliará en la cuenta especial prevista a tal efecto.

3. En los contratos de compraventa en que se pacte la entrega al promotor de cantidades anticipadas, se hará constar la información contractual contenida en el apartado tres de la disposición adicional primera de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

4. En el caso de viviendas protegidas de nueva construcción se exigirá, además, la autorización de la Administración para percibir cantidades a cuenta, que requerirá la previa obtención de la calificación provisional y la acreditación mediante certificación registral de la titularidad y libertad de cargas del solar, salvo las constituidas en garantías de devolución de los préstamos cualificados concedidos para la construcción de las viviendas.

5. También deberán ser garantizadas las cantidades entregadas en concepto de reserva de una vivienda, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

Diecinueve. Se da nueva redacción al artículo 47, con el siguiente tenor literal:

Artículo 47. La documentación del contrato de arrendamiento.

En la documentación del contrato de cesión de uso de una vivienda en régimen de arrendamiento, y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 40 y 46, la persona arrendadora estará obligada a facilitar a la arrendataria, junto con los datos determinados en el apartado 2 de la disposición adicional tercera de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, al menos, los siguientes datos y documentación:

a) Los que sean exigibles administrativamente para que la vivienda pueda ser ocupada y, de forma específica, la cédula de habitabilidad o documento equivalente.

b) Reglamento de la comunidad de propietarios, si existe, en el caso de régimen de propiedad horizontal del edificio.

c) Identificación completa, en su caso, de la persona a cargo de la administración de la comunidad de propietarios.

d) Etiqueta energética registrada.

Veinte. Se da nueva redacción al artículo 51, que queda redactado del siguiente modo:

Artículo 51. Registro de agentes y agencias inmobiliarios.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la consejería con competencias en materia de vivienda, a fin de favorecer la transparencia en el sector de la vivienda y garantizar la protección de los consumidores, creará un registro de agentes y agencias inmobiliarias, cuyas características, desarrollo, gestión y régimen de inscripción se determinarán reglamentariamente.

Veintiuno. Se suprimen las letras c), d) y e) del artículo 52.

Veintidós. Se modifica el apartado 2 del artículo 54 añadiendo la letra e), que queda redactado como sigue:

2. Igualmente, será considerada medida de fomento la concesión de beneficios y ayudas económicas, con cargo a los propios presupuestos, mediante el establecimiento de convenios con la Administración General del Estado o a través de las medidas contempladas en el Fondo de Garantía de Adquisición de Vivienda de Extremadura que se crea en la Ley, para:

a) Urbanización de suelo.

b) Promoción de viviendas en cualquiera de sus modalidades.

c) Adquisición y uso de viviendas.

d) Rehabilitación integral de viviendas y adaptaciones especiales.

e) Instalación de sistemas de energía solar térmica y/o fotovoltaica, así como para la realización de proyectos que tengan en cuenta criterios medioambientales y arquitectura bioclimática.

Veintitrés. Se añade al Título V un Capítulo I bis, con la rúbrica Fondo de Garantía de Adquisición de Vivienda de Extremadura, con el siguiente tenor literal:

CAPÍTULO I bis

Fondo de Garantía de Adquisición de Vivienda de Extremadura.

Artículo 61 bis. Creación y adscripción.

1. Se crea el Fondo de Garantía de Adquisición de Vivienda de Extremadura, como fondo carente de personalidad jurídica, de los previstos en el artículo 2.2 f) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, integrante del Sector Público administrativo, cuyo objeto es implementar un instrumento financiero regional que solvente las actuales barreras para la financiación de la adquisición de vivienda, en especial, las que deben superar la población joven.

2. El Fondo de Garantía de Adquisición de Vivienda de Extremadura estará adscrito a la consejería competente en materia de vivienda, a través de la dirección general competente, a la que corresponderá, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 61 quater, el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones del fondo.

Artículo 61 ter. Recursos económicos que integran el Fondo de Garantía de Adquisición de Vivienda de Extremadura.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 3 del artículo 61 quinquies, los recursos económicos del Fondo provendrán:

a) De la dotación inicial, así como de las dotaciones que se consignen en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura o se generen con cargo a las contribuciones del Programa Operativo FEDER o en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que financiará el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, así como de la liquidación de otros fondos.

b) De los importes de las devoluciones o retornos de los activos financieros del fondo.

c) De los intereses, comisiones, dividendos y otros rendimientos financieros derivados de los activos del fondo, así como los intereses generados por las cuentas abiertas en entidades de crédito.

d) De las dotaciones provenientes de otras Administraciones públicas y de entidades públicas o privadas.

e) De los ingresos procedentes de la adjudicación y, en su caso, enajenación de los bienes y derechos que resulten de los procedimientos de ejecución de las garantías que den cobertura a los derechos del fondo.

f) Cualquier otro tipo de ingresos relacionados con la actividad del fondo.

Artículo 61 quater. Gestión del Fondo de Garantía de Adquisición de Vivienda de Extremadura.

El Consejo de Gobierno podrá designar a una entidad especializada, perteneciente al sector público de la Comunidad Autónoma de Extremadura o a una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro como entidad gestora del Fondo. En virtud de dicha designación, se gestionarán, en nombre y representación de la Junta de Extremadura y por cuenta de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los instrumentos financieros que se definan en un convenio específico o acuerdo de financiación, que deberán suscribir la Junta de Extremadura y la entidad gestora, previa autorización del Consejo de Gobierno a propuesta conjunta de las personas titulares de las consejerías competentes en materia de hacienda y vivienda. En dicho convenio o acuerdo, se desarrollarán las normas específicas de ejecución del fondo y el importe máximo de los gastos de gestión.

Artículo 61 quinquies. Régimen presupuestario, económico-financiero, contable y de control del Fondo de Garantía de Adquisición de Vivienda de Extremadura.

1. El régimen presupuestario, económico-financiero, contable y de control del Fondo será el previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, para los fondos carentes de personalidad jurídica, cuya dotación se efectúe mayoritariamente con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mencionados en el artículo 2.2 f) y 3.1 b) de dicha ley.

2. El Fondo se regirá por lo dispuesto en la Ley General de la Hacienda Pública de Extremadura y sus respectivas normas de desarrollo, en las diferentes leyes anuales de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, supletoriamente, por el resto de las normas de derecho administrativo general y especial que le sean de aplicación, sin perjuicio de la normativa europea, nacional o regional que le sea aplicable en función del origen de los fondos.

3. Las aportaciones al fondo y la creación o modificación de instrumentos financieros, deberán ser aprobadas mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta de las personas titulares de la consejería competente en materia de hacienda y de la consejería competente en materia de vivienda.

   Dicha aprobación requerirá informe previo del órgano directivo con competencias en Presupuestos y Financiación, relativo al cumplimiento del principio de prudencia financiera, regulado en el artículo 13 bis de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

4. Las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se dicten anualmente, podrán establecer nuevas, adicionales o complementarias medidas y

disposiciones que sean necesarias para el adecuado desarrollo de los fines que justifican la creación del Fondo.

Veinticuatro. Se suprime la letra f) del artículo 92.

Veinticinco. Se modifican las letras i) y l) y se introduce la letra s) en el artículo 93, que quedan redactadas en los siguientes términos:

i) Promover y consentir la persona propietaria, arrendadora o subarrendadora la situación de hacinamiento de la vivienda ocupada en propiedad, arrendada o subarrendada.

l) No dar efectiva habitación a la vivienda, manteniéndola vacía, en los términos previstos en la presente Ley, así como la falta de comunicación por parte de los grandes tenedores a la consejería competente en materia de vivienda de la tenencia de viviendas vacías.

s) Explotar económicamente viviendas en régimen de hacinamiento, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

Veintiséis. Se introduce la letra l) en el artículo 94, que queda redactada en los siguientes términos:

l) Aquellas que puedan incluirse en la definición dada de acoso inmobiliario en esta ley.

Veintisiete. Se da nueva redacción al artículo 117, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

Artículo 117. Objeto.

1. El presente título tiene por objeto establecer medidas para cumplir el deber de destinar de forma efectiva la vivienda al uso habitacional, así como de mantener, conservar y rehabilitar la vivienda, con los límites y condiciones que así establezcan el planeamiento y la legislación urbanísticos.

2. También tiene por objeto establecer medidas en aras de proteger el interés superior del menor que forma parte de unidades de convivencia en riesgo de exclusión residencial por desalojo.

Veintiocho. Se da nueva rúbrica y modifican el apartado 1 y 2, del artículo 118, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 118. Ámbito objetivo.

1. En el marco de las condiciones citadas en el apartado 1 del artículo 117, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, se establecen un conjunto de facultades y deberes que integran el derecho de propiedad de la vivienda, así como las actuaciones necesarias que, para hacerlo efectivo, corresponden a la Administración pública extremeña y a las entidades públicas y privadas que actúan en el ámbito sectorial de la vivienda.

2. En particular, se establecen todas aquellas actuaciones administrativas encaminadas a garantizar la función social de la vivienda de conformidad con lo dispuesto en el presente título y, especialmente, a asegurar la protección del interés superior del menor integrante de una unidad familiar o de convivencia en riesgo de exclusión residencial por desalojo".

Veintinueve. Se da nueva redacción al artículo 119 que queda redactado del siguiente modo:

Artículo 119. Finalidad.

1. El presente título tiene por finalidad establecer medidas de fomento para evitar la existencia de viviendas deshabitadas, así como destinadas a garantizar la función social de la vivienda, especialmente en supuestos de exclusión social de sus ocupantes, sean o no propietarios de las mismas.

2. En particular se regulan medidas de fomento e intervención destinadas a impedir el desalojo forzoso de la vivienda o la dotación de una solución habitacional alternativa, de las unidades de convivencia integradas por menores, en riesgo de exclusión residencial por tal circunstancia, con el fin de evitar el fuerte impacto psicológico que ello ocasionaría sobre el menor.

Treinta. Se modifica el apartado 2 del artículo 120 y se añade el apartado 4, quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 120. Definiciones.

A los efectos de lo previsto en el presente título, se considera:

1. Vivienda habitual: aquella vivienda ocupada durante más de seis meses al año, en razón de cualquier derecho reconocido por la ley y que suponga el domicilio para sus ocupantes. El carácter de vivienda habitual podrá acreditarse mediante certificación municipal de empadronamiento o por cualesquiera otros medios reconocidos en derecho, sin perjuicio de las comprobaciones que la Administración pueda realizar para constatar la veracidad de dicha ocupación.

2. Domicilio habitual y permanente: a los efectos del cumplimiento de la obligación de destinar la vivienda con protección pública a domicilio habitual y permanente se entenderá aquel que constituya la residencia de su propietario o en arrendatario.

No excluye tal condición que el propietario o arrendatario, cónyuge o parientes hasta el tercer grado que convivan con ellos ejerzan en la vivienda una profesión o pequeña industria doméstica, aunque sea objeto de tributación.

Asimismo, se entenderá que existe habitualidad en la ocupación de la vivienda cuando estuviese ocupada durante más de seis meses al año y siempre que no permanezca desocupada más de tres meses seguidos al año, salvo que medie justa causa.

3. Vivienda deshabitada: Se entiende aquella que permanezca desocupada de forma continuada por un periodo superior a seis meses consecutivos en el curso de un año desde el último día de efectiva habitación, salvo que se justifique su situación de desocupación por la concurrencia de las causas previstas en la presente ley. Para las viviendas que no hayan sido nunca habitadas, dicho plazo comenzará a computarse desde que el estado de ejecución de las obras de su construcción permita solicitar las autorizaciones legales para su efectiva ocupación o, si estas se han otorgado, desde la notificación de su otorgamiento. En caso de que las autorizaciones legales hayan sido solicitadas, pero aún no se hayan concedido, se descontará el plazo de otorgamiento de aquéllas. Y ello sin perjuicio del deber de solicitar dichas autorizaciones.

   Se presumirá que la vivienda no está habitada cuando la misma no cuente con contratos de suministro de agua o de electricidad, o no exista consumo, o el registrado sea escaso teniendo en cuenta la media habitual de consumo por vivienda y año, según los datos facilitados por las compañías suministradoras que presten servicio en el municipio.

   La declaración de una vivienda como deshabitada exigirá su expresa declaración como tal, previa la tramitación de un procedimiento administrativo contradictorio.

4. Situación de riesgo de exclusión residencial por desalojo: aquélla en la que una unidad de convivencia integrada por algún menor, que, por carecer de los recursos económicos suficientes, incurre en impago de la renta de alquiler, otras cantidades debidas por la persona arrendataria o cuota derivada de préstamo hipotecario y del que puede derivarse el ejercicio de acciones judiciales que puedan desembocar en el desalojo forzoso de la vivienda habitual, siempre que carezca de alternativa habitacional y se encuentre en situación de vulnerabilidad económica.

Treinta y uno. Se modifica el apartado 3 del artículo 121, que queda redactado como sigue:

3. Para determinar si una vivienda o grupo de viviendas se hallan vacías, la consejería competente en materia de vivienda podrá recabar la colaboración de cuantas personas físicas o jurídicas puedan aportar información o apoyo en dichas actuaciones, las cuales deberán entregar la documentación o información requerida a tal efecto a la Administración solici-

tante en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de dicho requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

En particular, vendrán obligados a prestar colaboración:

a) Las compañías suministradoras de servicios de agua, gas, electricidad o telecomunicaciones, en relación con los consumos medios que presente la vivienda o grupo de viviendas.

b) Las diferentes entidades locales, respecto del censo municipal o padrón de habitantes, en el que se haga constar si en la vivienda o grupo de viviendas aparecen empadronadas personas físicas o se desarrollan actividades industriales, artesanales, comerciales, profesionales, recreativas, asistenciales, culturales o docentes.

c) Las personas físicas y jurídicas relacionadas con la promoción e intermediación inmobiliaria, respecto de la información que resulte relevante para determinar el destino habitacional de las viviendas.

d) Las entidades financieras, respecto de las viviendas de que son titulares.

Treinta y dos. Se incorpora el Capítulo II bis con la rúbrica Medidas dirigidas a proteger el interés superior del menor integrante de unidad familiar o de convivencia, en riesgo de exclusión residencial por desalojo, al Título X, con el siguiente tenor literal:

CAPÍTULO II bis

Medidas dirigidas a proteger el interés superior del menor integrante de unidad familiar o de convivencia en riesgo de exclusión residencial por desalojo.

Artículo 126 bis. Principios generales.

1. La Junta de Extremadura garantizará, en cualquier caso, el mantenimiento del alojamiento o el adecuado realojamiento de la unidad familiar o de convivencia integrada por algún menor que incurra en situación de riesgo de exclusión residencial por desalojo, desde el momento en el que se produzcan las circunstancias que pudieran dar lugar al ejercicio de acciones judiciales a través de un procedimiento judicial que culmine en una resolución judicial que acuerde el desalojo y, en su caso, el lanzamiento de la vivienda.

2. A los efectos de lo previsto en este capítulo se considera unidad familiar o de convivencia, la constituida por todas las personas que residan en un mismo domicilio y que estén unidas entre sí por vínculo matrimonial, pareja de hecho o por vínculo hasta el cuarto grado

de consanguinidad, afinidad, adopción y otras personas con las que convivan en virtud de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente.

3. La concurrencia de la situación de riesgo de exclusión residencial por desalojo, se acreditará mediante informe emitido por las personas empleadas públicas pertenecientes a la Especialidad o Categoría Profesional de Trabajo Social, adscritas a la Consejería con competencias en materia de vivienda y/o política social, y a cualquier otra Administración Pública. A tal efecto, tomarán en consideración la situación económica de la unidad familiar o de convivencia que acredite la imposibilidad de hacer frente al pago de los gastos de la vivienda y que la misma se haya producido en condiciones de buena fe.

4. La unidad familiar o de convivencia en la que alguno de sus miembros sea un menor, en situación de riesgo de exclusión residencial por desalojo tendrá derecho preferente para el reconocimiento y/o concesión de cualquiera de las medidas que, en materia de vivienda, estén implantadas o se implanten por la Junta de Extremadura al margen del Mecanismo de garantía de alojamiento o realojamiento del menor que se crea, con el fin de proporcionarle una solución habitacional.

5. Lo dispuesto en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de las medidas a que tuvieren derecho o le hubieren sido reconocidas por cualquier otra Consejería de la Junta de Extremadura con competencia en materia de menores y/o protección social.

Artículo 126 ter. Mecanismo de garantía de alojamiento o realojamiento del menor.

1. Se crea el Mecanismo de Garantía de alojamiento o realojamiento del menor, como instrumento de intervención administrativa inmediata y urgente para paliar la situación de emergencia social de las unidades familiares o de convivencia, objeto de protección a los efectos de garantizar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo anterior.

2. Constituye su objeto la protección del menor desde el momento en que cualquier Administración pública tenga conocimiento de la concurrencia de la situación de riesgo de exclusión residencial por desalojo de la unidad de convivencia de la que sea parte, a través de las medidas que lo integran y que se definen en el artículo 126 quater.

3. La Consejería competente en materia de vivienda asumirá la gestión del mecanismo, así como la iniciativa y adopción de las actuaciones necesarias para dotar, establecer y aplicar las medidas que lo integran; sin perjuicio de que su funcionamiento sea objeto de regulación mediante decreto del Consejo de Gobierno.

Artículo 126 quater. Contenido del Mecanismo de garantía de alojamiento o realojamiento del menor.

1. A los efectos de que el Mecanismo pueda cumplir la finalidad de garantizar el alojamiento o realojamiento del menor, la Administración autonómica, a través de la Consejería con competencias en materia de vivienda, realizará las siguientes actuaciones, entre otras:

   a) Promover mecanismos de colaboración con la Administración de justicia, estableciendo Protocolos y/o Convenios en los que se establezcan declaraciones o compromisos de actuación conjunta dentro del procedimiento judicial que hagan efectivo el derecho del menor a la garantía de mantenimiento del alojamiento o realojamiento.

   b) Instar y establecer instrumentos de colaboración con otras administraciones públicas para activar las medidas del Mecanismo y para establecer o dotar de recursos al mismo y, asimismo, cuando lo estime necesario, la participación de entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la atención a la vulnerabilidad social y/o económica o la defensa del menor.

   c) Establecer convocatorias de subvenciones mediante concesión directa a la unidad familiar o de convivencia a la que pertenece el menor en situación de protección.

   d) Otorgar ayudas por concesión directa u otros instrumentos de colaboración con contenido económico, a otras administraciones públicas, entes públicos o privados sin ánimo de lucro, para la dotación de recursos habitacionales a disposición del Mecanismo.

   e) Realizar todas aquellas actuaciones tendentes a adquirir directamente por razones de interés público, mediante el procedimiento de adquisición directa o arrendamiento, por tramitación de urgencia en todo caso, de inmuebles.

   f) Instar la intermediación con las entidades financieras y/o arrendadores para garantizar la efectividad del derecho al mantenimiento del alojamiento o realojamiento del menor.

   g) Destinar viviendas integrantes del parque público de la Junta de Extremadura e incorporar otras mediante los procedimientos de adquisición, construcción, rehabilitación y otros.

   h) Cualquier otra medida o instrumento que se considere necesario.

2. Las medidas concretas que, dentro del Mecanismo, podrán adoptarse por la Administración autonómica a través de la Consejería con competencias en materia de vivienda, en cualquiera de los hitos temporales que se indican serán, entre otras, las siguientes:

a) Ayudas económicas mediante concesión directa con o sin convocatoria, a las unidades familiares o de convivencia a las que pertenezca el menor a proteger, destinadas a satisfacer el pago de la renta de la vivienda habitual.

b) Ayudas económicas de concesión directa a Entes territoriales, así como a entidades públicas o privadas sin fin de lucro, para dotarse de soluciones habitacionales a disposición o integrantes del Mecanismo.

c) Adjudicación directa a la unidad familiar o de convivencia de una vivienda de promoción pública propiedad de la Junta de Extremadura en régimen de alquiler.

d) Adjudicación directa a la unidad familiar o de convivencia de una vivienda adquirida o alquilada a tal fin, en régimen de alquiler.

e) Acuerdos con las entidades financieras y/o con las personas arrendadoras para garantizar el mantenimiento del alojamiento o realojamiento de la unidad familiar o de convivencia.

f) Cualquier otro recurso que se considere necesario incorporar para la atención de la emergencia social a satisfacer.

3. Los instrumentos y recursos definidos en los apartados 1 y 2 anteriores podrán adoptarse desde el momento en el que se produzcan las circunstancias que pudieran dar lugar al ejercicio de acciones judiciales tendentes al desalojo de la vivienda habitual, durante la sustanciación del procedimiento judicial y después de dictarse resolución judicial que acuerde el lanzamiento de la vivienda habitual.

4. Las ayudas económicas que se otorguen en virtud de las convocatorias establecidas con cargo al Mecanismo se concederán a través del procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta o, excepcionalmente, sin convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22. 2 y 4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de la naturaleza de estas y de la concurrencia de razones de interés público, social y humanitario por las situaciones que pretenden amparar y proteger.

Asimismo, podrán concederse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 1 a) y b) de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la suscripción de Convenios con entidades territoriales de Extremadura, entidades públicas y privadas sin fin de lucro, cuyo objeto sea la atención a la vulnerabilidad económica, social y/o o la defensa del menor.

5. En virtud de las razones de interés público concurrentes que amparan la creación del Mecanismo, la Administración autonómica aplicará de oficio la tramitación de urgencia establecida en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a todos los procedimientos administrativos de cualquier naturaleza y tipología que se tramiten para el desarrollo de las medidas previstas en el citado mecanismo de garantía y hasta su terminación.

6. A los efectos de lo dispuesto en los artículos 94. 2 y 105.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considera que concurren las circunstancias excepcionales de urgencia y peculiaridad de la necesidad a satisfacer, para adquirir y/o arrendar viviendas de forma directa sin concurso público.

Treinta y tres. Se deroga la Disposición adicional séptima.

Disposición Adicional Única. Extensión del ámbito de aplicación de las medidas contempladas en el Mecanismo de garantía de alojamiento o realojamiento del menor.

Aquellas medidas contempladas en el mecanismo de garantía de alojamiento y realojamiento del menor podrán hacerse extensivos a otros supuestos de vulnerabilidad residencial.

Disposición Derogatoria Única. Derogación normativa.

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente ley.

2. En particular, queda derogada la Disposición final tercera de la Ley 2/2017, de 17 de febrero, de emergencia social de vivienda en Extremadura.

Disposición Final Primera. Modificación del Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril.

1. Se da nueva redacción al título y al apartado 1 del artículo 18 del Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, que queda redactado de la siguiente forma:

   Artículo 18. Mejora de la reducción de la base imponible para las personas con discapacidad en las adquisiciones por causa de muerte.

   1. En las adquisiciones por causa de muerte, además de la reducción que les pudiera corresponder en función de su grado de parentesco con el causante, los sujetos pasivos

que tengan la consideración legal de personas con discapacidad podrán aplicar sobre la base imponible una reducción de acuerdo con la siguiente escala:

a) 60.000 euros si el grado de discapacidad fuera igual o superior al 33 % e inferior al 50 %.

b) 120.000 euros si el grado de discapacidad fuera igual o superior al 50 % e inferior al 65 %.

c) 180.000 euros si el grado de discapacidad fuera igual o superior al 65 %.

2. Se da nueva redacción a la letra c) del apartado 1 del artículo 19 bis del Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, que queda redactada de la siguiente forma:

c) Que la entidad societaria no tenga como actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario.

3. Se da nueva redacción al apartado 1 del artículo 25 del Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, que queda redactado de la siguiente forma:

1. En las donaciones de una empresa individual o de un negocio profesional, se aplicará una reducción propia de la Comunidad del 99 % del valor de la empresa o negocio profesional siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a) Que el adquirente esté comprendido en los Grupos I, II y III previstos en el artículo 20.2 a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, o en los supuestos de equiparaciones recogidos en el artículo 31 de esta Ley.

b) Que sea de aplicación la exención regulada en el artículo 4. Ocho de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

c) Que el donante tenga 65 o más años o se encuentre en situación de incapacidad permanente, en grado de absoluta o gran invalidez y que dejare de percibir rendimientos por el ejercicio de la actividad.

d) Que el adquirente mantenga en su patrimonio los bienes y derechos adquiridos durante los cinco años siguientes la donación, salvo que falleciere a su vez dentro de ese plazo.

e) Que se mantenga el domicilio fiscal de la empresa o negocio en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante los cinco años siguientes a la donación.

4. Se da nueva redacción al apartado 3 del artículo 25 del Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, que queda redactado de la siguiente forma:

3. Esta misma reducción, con los mismos requisitos de los apartados anteriores, será aplicable a aquellos adquirentes que estén comprendidos en el Grupo IV del artículo 20. 2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, y que cumplan, además, los siguientes requisitos:

a) Tener un contrato laboral o de prestación de servicios dentro de la empresa o negocio profesional del donante que esté vigente a la fecha de la donación y acreditar una antigüedad mínima de cinco años en la empresa o negocio profesional.

b) Tener encomendadas tareas de responsabilidad en la gestión o dirección de la empresa o negocio a la fecha de la donación y con una antigüedad mínima de tres años ininterrumpidos en el ejercicio de éstas, inmediatamente anteriores a la fecha de la donación.

Se entenderá que tienen encomendadas estas tareas si acreditan la categoría laboral correspondiente a los grupos 1 y 2 de cotización del Régimen General de la Seguridad Social o si el donante les hubiera otorgado un apoderamiento especial para llevar a cabo las actuaciones habituales de gestión de la empresa.

5. Se da nueva redacción a la letra d) del apartado 1 del artículo 27 del Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, que queda redactada de la siguiente forma:

d) Que la participación del donante en el capital de la entidad sea al menos del 5% computado de forma individual, o del 20% del grupo de parentesco formado conjuntamente con su cónyuge, ascendientes, descendientes o colaterales hasta el tercer grado, ya tenga su origen el parentesco en la consanguinidad, en la afinidad o en la adopción, así como en los supuestos de equiparación del artículo 31 de esta Ley.

6. Se da nueva redacción al artículo 31 del Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, que queda redactada de la siguiente forma:

Artículo 31. Equiparaciones.

Se equiparán a los cónyuges las parejas de hecho que, en el momento del devengo del impuesto, acrediten esta situación mediante certificación de la inscripción en alguno de los registros específicos existentes en cualquier estado miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo, de las Comunidades Autónomas o de los Ayuntamientos del lugar de residencia o mediante documento público en el que conste la constitución de dicha pareja.

Disposición Final Segunda. Modificación de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura.

La Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el artículo 38, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 38. Actuación subsidiaria.

1. El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el presente capítulo podrá dar lugar, sin perjuicio de la adopción de las medidas preventivas y la imposición, en su caso, de las sanciones que correspondan, a la actuación subsidiaria del órgano administrativo competente en materia de incendios forestales con cargo al obligado, previo apercibimiento al mismo.

2. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de incendios forestales, podrá declarar de interés general los trabajos incluidos en los instrumentos de planificación para la prevención señalados en el artículo 18 de esta Ley y determinar, en cada caso, el carácter oneroso o gratuito de la ejecución subsidiaria de la Administración.

Dos. Se modifica la Disposición final primera, que queda redactada del siguiente modo:

Disposición final primera. Habilitaciones.

Se faculta a la Junta de Extremadura y a la persona titular de la Consejería competente en materia de incendios forestales para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de esta ley.

Disposición Final Tercera. Modificación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, agraria de Extremadura.

Se incluye un nuevo artículo 271.bis en la Ley 6/2015, de 24 de marzo, agraria de Extremadura, con la siguiente redacción:

Artículo 271 bis. Conservación y mejora en los montes privados en estado de abandono.

1. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de montes, por razones de interés general, tras la acreditación del estado de abandono de montes privados podrá declararlos montes privados en estado de abandono. Esta declaración llevará implícita la declaración de interés general de las actuaciones de conservación y mejora forestal necesarias.

2. Podrán ser declarados montes privados en estado de abandono aquellos terrenos agroforestales privados en los que se dé alguna de las siguientes circunstancias:

   a) Que no se haya realizado ninguna actividad agrícola, ganadera o forestal en los últimos diez años y presenten una cubierta herbácea, arbustiva o arbórea espontánea en la mayor parte de su superficie.

   b) Que no se haya ejecutado en ese mismo período el plan de prevención de incendios forestales obligatorio.

3. Cuando se aprecie que en se dan alguna de las circunstancias recogidas en el apartado anterior, la Consejería con competencias en materia de montes instará a las personas propietarias para que, en el plazo de tres meses, presenten un plan de mejora del monte para su aprobación por la citada Consejería.

   Si el plan no es presentado en el plazo anterior o la resolución desestimará su aprobación, la Consejería competente en materia de montes iniciará los trámites para la declaración de monte privado en estado de abandono.

4. El procedimiento de declaración de monte privado en estado de abandono se iniciará de oficio por el órgano forestal.

5. El plazo máximo de notificación de la resolución expresa del procedimiento de declaración de monte privado en estado de abandono será de 6 meses.

6. Cuando no sea posible la identificación de los propietarios, la declaración de monte privado en estado de abandono contendrá el plan de mejora del monte.

7. Las actuaciones de conservación y mejora forestal adecuada y sostenible de los terrenos a los que se refiere este artículo, preferentemente las destinadas a la prevención de incendios forestales, tales como líneas y áreas cortafuegos, tratamientos selvícolas preventivos, corta y retirada de especies arbóreas, podrán ser ejecutadas por el órgano forestal de forma subsidiaria, que podrá ser gratuita, quedando habilitado para la entrada y permanencia en los terrenos para ejecutar las actuaciones que correspondan.

8. En el caso de los montes de socios que no cuenten con junta gestora en los que se de alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 este artículo, podrá iniciarse directamente el procedimiento de declaración de Monte Privado en Estado de Abandono, sin necesidad de la previa aprobación de un plan de mejora. Una vez declarado monte privado en estado de abandono la gestión forestal del monte se realizará, de forma provisional, por la Consejería competente en materia de montes hasta que se constituya la junta gestora del mismo. Constituida la junta gestora será de aplicación lo previsto en el apartado 7 de este artículo.

Disposición Final Cuarta. Modificación de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

1. Se da nueva redacción al artículo 65. 3, quedando el mismo con el siguiente tenor literal:

3. Se entenderá que existe riesgo de formación de nuevo tejido urbano, en ausencia de condiciones objetivas definidas en los planes de ordenación territorial o urbanística, cuando se presenten alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia o realización de parcelaciones urbanísticas.

b) Realización de instalaciones o infraestructuras colectivas de carácter urbano, o redes destinadas a servicios de distribución y recogida.

c) Realización de edificaciones, construcciones o instalaciones con indicadores de densidad y ocupación, o con tipologías propias del suelo urbano.

d) La existencia previa de tres edificaciones que resulten inscritas, total o parcialmente, en un círculo de 150 metros de radio. Al modo en que ha de trazarse el referido círculo y al cómputo de las tres edificaciones le serán de aplicación las siguientes reglas:

1.ª Tanto la representación del entorno, como los posibles círculos a trazar, se realizarán en proyección sobre plano horizontal y nunca en dimensión real sobre la superficie del terreno.

2.ª Los círculos que, incluyendo la edificación a autorizar, se tracen con objeto de verificar el cumplimiento de lo previsto en este apartado, tendrán como única condición geométrica la dimensión del radio igual a 150 metros, pudiendo tener su centro en cualquier punto del plano horizontal.

3.ª Los conjuntos de edificaciones situados en una misma parcela que integren una única unidad de producción se computarán como un único elemento, cuando éstas compartan titularidad y uso urbanístico.

4.ª Serán computables a estos efectos las edificaciones de uso residencial, salvo los residenciales autónomos vinculados conforme a lo previsto en el artículo 67.3.b de esta Ley.

5.ª No serán computables las edificaciones destinadas a usos vinculados a la naturaleza del suelo rústico que, por su índole, superficie de implantación, ubicación del recurso a explotar o de la infraestructura a la que dan servicio, deban emplazarse en suelo rústico, y comprenderán a estos efectos los siguientes:

— Uso agropecuario: explotación agropecuaria, forestal, cinegética, piscícola o análoga, conforme o independiente a la naturaleza del terreno, incluyendo los núcleos zoológicos, la cría de caracoles, insectos u otros animales.

— Extracción de recursos mineros: explotaciones a cielo abierto, sin transformación, almacenaje o venta.

— Instalaciones de producción de energías renovables: que utilicen la energía del sol o el viento, incluyendo las construcciones y edificaciones complementarias.

— Estaciones de servicio, incluyendo las construcciones y edificaciones complementarias, como marquesinas para surtidores de combustible y recarga eléctrica, casetas, pequeñas tiendas, instalaciones para lavado de coches, gasocentros, y otras que complementen a la estación de servicio.

— Plantas de carbón: realización de hornos para la producción de carbón vegetal y naves de almacenamiento de la propia producción.

6.ª No se computarán las edificaciones de uso dotacional público que, por su índole o superficie de implantación, deban emplazarse en suelo rústico.

7.ª No se computarán las edificaciones que, careciendo del correspondiente título habilitante, fueran susceptibles de las acciones previstas en los artículos 172 y 174 de esta Ley.

8.ª No se computarán las edificaciones que pudieran estar en situación de fuera de ordenación o de disconformidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142, únicamente cuando la edificación o instalación a autorizar sea de uso terciario, industrial o agroindustrial, ya sea de nueva planta o ampliación de una existente previamente autorizada. Las situaciones de fuera de ordenación o de disconformidad se acreditarán mediante certificación municipal.

2. Se da nueva redacción al artículo 66, quedando el mismo con el siguiente tenor literal:

Artículo 66. Construcciones en suelo rústico.

1. En suelo rústico, en ausencia de otras determinaciones del planeamiento de ordenación territorial o urbanística, las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta deberán observar las siguientes reglas:

a) Serán aisladas.

b) Serán adecuadas al uso o explotación a los que se vinculen y guardarán estricta proporción con sus necesidades.

c) Se situarán a una distancia no menor de 300 metros del límite del suelo urbano o urbanizable, siempre que aquel cuente con una actuación urbanizadora aprobada por el órgano competente para ello. Esta regla se exceptuará en los supuestos siguientes:

— Infraestructuras de servicio público.

— Estaciones de servicio aisladas.

— Instalaciones o edificaciones destinadas a uso productivo-industrial o agroindustrial, ya sean de nueva implantación, ya se trate de ampliaciones de otras previamente existentes siempre que conformen una única unidad productiva y compartan titularidad y uso urbanístico, aunque presentaran separación física con las previamente existentes.

— Las edificaciones de uso dotacional.

— Las ampliaciones de edificaciones, construcciones e instalaciones con previa resolución favorable de calificación rústica o titulo habilitante equivalente.

— Las instalaciones para la producción de energías renovables destinadas al autoconsumo. En este caso, dichas instalaciones deben ser ejecutadas con carácter provisional y con los condicionantes y efectos previstos en el artículo 154. La vocación de permanencia deberá ir acompañada de una modificación o revisión del planeamiento urbanístico. Se favorecerá la reversibilidad de las instalaciones y construcciones sujetas a temporalidad empleando materiales, técnicas y recursos adecuados que puedan biodegradarse, desmontarse o ser reutilizados posteriormente.

d) Se separarán no menos de 3 metros de los linderos y no menos de 5 metros de los ejes de caminos públicos o vías públicas de acceso, salvo las infraestructuras de servicio público. Todo ello sin perjuicio de las zonas de protección y limitaciones derivadas de la normativa sectorial.

e) La altura máxima de edificación será de 7,5 metros en cualquier punto de la cubierta, salvo en el caso de que los requisitos funcionales del uso o actividad a implantar exijan una superior.

f) Deberán presentar todos sus paramentos exteriores y cubiertas terminados, con empleo de las formas y los materiales que favorezcan la integración en su entorno inmediato, justificando su adecuación a las características naturales y culturales del paisaje. En el caso de actuaciones sobre bienes integrantes del patrimonio histórico, cultural o artístico o sus entornos, deberá respetarse el campo visual y la armonía del conjunto.

g) Las construcciones o edificaciones se situarán en el lugar de la finca de menor impacto visual y ambiental y fuera de suelos de alto valor agroecológico; si bien, cuando se trate de almacenamiento o regulación de agua de riego, se dará prioridad a la eficiencia energética del funcionamiento hidráulico de la instalación.

h) No será posible la colocación y el mantenimiento de anuncios, carteles, vallas publicitarias o instalaciones de características similares, pudiendo autorizarse exclusivamente los carteles indicativos o informativos con las características que fije, en cada caso, la administración competente.

3. Se da nueva redacción artículo 104, quedando el mismo con el siguiente tenor literal:

Artículo 104. Obtención del suelo y ejecución de los sistemas generales.

1. El suelo destinado a sistemas generales se obtendrá según las determinaciones establecidas en función de la modalidad de ejecución.

a) Cuando esté incluido o adscrito a un sector o unidad de actuación integral, en virtud de cesión obligatoria, con ocasión de la reparcelación para la justa distribución de los beneficios y cargas en la correspondiente unidad de actuación.

b) Cuando estando adscrito a un sector o unidad de actuación sea necesario anticipar su obtención al proceso de reparcelación, mediante expropiación, ocupación directa o permuta forzosa. Efectuada la expropiación o permuta forzosa, la administración expropiante se incorporará a la unidad de actuación que corresponda y por la superficie en cada caso expropiada.

c) Cuando no esté adscrito a sector o unidad de actuación algunos, se obtendrán por expropiación o permuta forzosa.

d) Cuando esté incluido o adscrito a una unidad de actuación simplificada, se obtendrá por expropiación.

2. Si el sistema previsto por el planeamiento para la obtención del suelo destinado a sistemas generales es el de expropiación, ocupación directa o permuta forzosa, ésta deberá tener lugar dentro de los cinco años siguientes a la aprobación del planeamiento de ordenación que legitime la actividad de ejecución. Transcurrido dicho plazo sin efecto, el procedimiento se entenderá incoado por ministerio de la Ley si, efectuado requerimiento a tal fin por la persona propietaria afectada o sus causahabientes, transcurren seis meses desde dicho requerimiento sin que la incoación se produzca. Desde que se entienda legalmente incoado el procedimiento expropiatorio, las personas propietarias pueden presentar sus correspondientes hojas de aprecio, y transcurridos tres meses sin que el Ayuntamiento notifique su aceptación o bien sus hojas de aprecio contradictorias, las personas que ostenten la propiedad pueden dirigirse al jurado de valoraciones para que fije el justiprecio correspondiente. La valoración debe entenderse referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la Ley.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en los supuestos en que no hubieren transcurrido 5 años desde la aprobación del planeamiento de ordenación que legitime la expropiación o, cuando habiendo transcurrido el citado plazo, la persona propietaria afectada o sus causahabientes no hubieren efectuado el requerimiento previsto a tal fin, la aprobación inicial de la modificación o revisión del planeamiento que comporte la supresión de la determinación que implique la expropiación suspenderá por un plazo de 2 años la posibilidad de aquéllos de instar la expropiación forzosa de sus terrenos. La misma suspensión y por igual plazo se producirá en los supuestos en los que la persona propietaria afectada o sus causahabientes hubieren formulado ya el requerimiento previsto a tal fin, pero aún no hubieren presentado su correspondiente hoja de aprecio ante la administración expropiante.

Para que tenga lugar esta suspensión deberá recogerse un pronunciamiento expreso en este sentido en el acuerdo de aprobación inicial previsto en los artículos 49.3.c y 49.4.c de esta ley o en un acuerdo complementario de aquél que sea adoptado posteriormente por el mismo órgano. En este último caso, el inicio del plazo de 2 años de suspensión quedará referido a la fecha en que se hubiere acordado la aprobación inicial y no a la fecha en que se hubiere adoptado el acuerdo complementario.

Excepcionalmente, la suspensión prevista en este apartado podrá anticiparse al momento en que se adopte el acuerdo de avance de Plan General Estructural a que se refieren

los artículos 49.3.b y 49.4.b. de esta ley cuando así se recoja expresa y motivadamente en el mismo. En este caso, la suspensión no podrá tener una duración superior a 1 año. Transcurrido este plazo de suspensión se dejará sin efecto la misma, salvo que antes de su finalización se hubiere adoptado el acuerdo de aprobación inicial previsto en los artículos 49.3.c y 49.4.c de esta ley, en cuyo caso, habrá de estarse a lo previsto anteriormente. Esta suspensión excepcional podrá ser igualmente acordada de forma motivada mediante acuerdo complementario posterior adoptado por el mismo órgano que hubiere adoptado el acuerdo de avance de Plan General Estructural. En este último caso, el inicio del plazo de 1 año de suspensión quedará referido a la fecha en que se hubiere acordado el citado avance y no a la fecha en que se hubiere adoptado el acuerdo complementario.

4. Si durante el plazo de suspensión de 2 años el Ayuntamiento aprobara definitivamente la modificación o revisión del planeamiento que comporte la supresión de la determinación que implique la expropiación, decaerá definitivamente la posibilidad de las personas propietarias o sus causahabientes de instar la expropiación forzosa de sus terrenos o de presentar las correspondientes hojas de aprecio. Cuando no se hubiera producido esta aprobación definitiva, el transcurso del plazo de 2 años supondrá la reanudación de los plazos que aún no estuvieren cumplidos y de la posibilidad de los propietarios de instar la expropiación forzosa de sus terrenos.

5. Cuando el ejercicio de la expropiación forzosa prevista en el apartado 2 comprometiera seriamente los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos o de responsabilidad, en los términos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Administración competente podrá declarar la imposibilidad material de dar cumplimiento a lo previsto en este precepto en orden a la materialización de la expropiación de bienes y derechos por ministerio de la ley.

   Dicha declaración, deberá acordarse previa audiencia del interesado y producirse antes de trascurrir los plazos previstos en este precepto y, en todo caso, antes de la resolución del Jurado Autonómico de Valoraciones. La declaración comportará el derecho del titular a percibir los intereses legales calculados conforme al justiprecio aprobado de los terrenos afectados, hasta una efectiva adquisición en el plazo máximo de cinco años.

6. Las obras correspondientes a los sistemas generales se realizarán en régimen de gestión directa por la Administración, como obras públicas; o en régimen de gestión indirecta por las personas propietarias o la persona o entidad que ostente la condición de agente urbanizador, cuando así se establezca por el planeamiento.

Disposición Final Quinta. Título competencial.

La presente ley se dicta al amparo de la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de ordenación de la hacienda de la Comunidad Autónoma, en infancia y juventud, protección y tutela de menores, de urbanismo y vivienda, normas de calidad e innovación tecnológica en la edificación y de conservación del patrimonio urbano tradicional, atribuidas por los apartados 8, 26 y 31 del apartado 1 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de Extremadura en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Disposición Final Sexta. Habilitación a la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las leyes anuales de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán modificar los elementos esenciales del Impuesto sobre las viviendas vacías a los grandes tenedores.

Disposición Final Séptima. Habilitación de desarrollo y aplicación.

Se faculta al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para dictar cuantas disposiciones y actos sean necesarios para garantizar el cumplimiento y desarrollo de lo establecido en la presente ley.

Disposición Final Octava. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor a los seis meses desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, la entrada en vigor del Impuesto sobre las viviendas vacías a los grandes tenedores que se crea y regula en el Capítulo IV bis del artículo único, apartado quince, de esta ley, se producirá el 1 de enero de 2024.

Por tanto, ordeno a quienes sea de aplicación esta ley, que cooperen a su cumplimiento y a los tribunales y autoridades que corresponda la hagan cumplir.

Mérida, 29 de marzo de 2023.

El Presidente de
la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 24 de marzo de 2023 por la que se regulan los programas de diversificación curricular en los centros docentes que imparten Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023050077)

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 2. Finalidad.

Artículo 3. Principios pedagógicos.

Artículo 4. Destinatarios y requisitos de acceso.

Artículo 5. Duración.

Artículo 6. Estructura.

Artículo 7. Horarios.

Artículo 8. Profesorado.

Artículo 9. Elementos del programa.

Artículo 10. Solicitud de implantación del programa.

Artículo 11. Autorización de implantación.

Artículo 12. Incorporación de los alumnos al programa.

Artículo 13. Autorización y constitución de grupo.

Artículo 14. Tutoría y orientación educativa.

Artículo 15. Evaluación y promoción.

Artículo 16. Titulación.

Artículo 17. Información y documentos de evaluación.

Artículo 18. Evaluación y seguimiento del programa.

Artículo 19. Autonomía de los centros docentes.

Disposiciones.

Disposición adicional única. Oferta del programa en centros de titularidad privada.

Disposición transitoria primera. Incorporación del alumnado del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento al programa de diversificación curricular en el curso 2022-2023 y 2023-2024.

Disposición transitoria segunda. Autorización automática de centros para impartir el programa de diversificación curricular.

Disposición transitoria tercera. Autorización para la implantación del programa para el curso 2023-2024.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Disposición final primera. Calendario de implantación.

Disposición final segunda. Desarrollo normativo.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

Anexos.

Anexo I. Currículo de los ámbitos.

Anexo II. Solicitud de implantación del Programa.

Anexo III. Propuesta de incorporación al Programa de Diversificación Curricular.

Anexo IV. Declaración de conformidad parental o de los representantes legales.

Anexo V. Informe de incorporación al programa.

Anexo VI. Alumnado propuesto para seguir el programa.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 27 y 149.1.30 de la Constitución española y las leyes orgánicas que lo desarrollen.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se efectuó el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, introduce importantes cambios, entre los que se prevé la aplicación de diferentes medidas de atención a la diversidad, organizativas y curriculares, orientadas a facilitar la consecución de los objetivos de la etapa por todo el alumnado, sin que este hecho suponga una discriminación que les impida alcanzar dichos objetivos y la titulación correspondiente. El artículo 27 regula los programas de diversificación curricular y establece que el Gobierno y las Administraciones educativas definirán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las condiciones para establecer la modificación y la adaptación del currículo desde el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria.

El Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, define y regula en su artículo 24 los programas de diversificación curricular, estableciendo en el apartado 8 del mismo artículo que "Las administraciones educativas establecerán el currículo de estos programas que deberán, en todo caso, garantizar el logro de las competencias establecidas en el Perfil de salida".

Posteriormente, se publica para nuestra comunidad autónoma el Decreto 110/2022, de 22 de agosto, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciendo en su artículo 26, referido a los programas de diversificación curricular, diversos aspectos tales como la duración del programa, el perfil del alumnado destinatario, estructura del programa y la atribución docente de las materias y ámbitos que integran el programa. El horario de los citados programas se regula en el anexo V de dicho decreto, redactado conforme a la corrección de errores publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 222 de 18, de noviembre de 2022.

Los programas de diversificación curricular tienen como finalidad la de favorecer que el alumnado alcance los objetivos generales de la etapa, mediante una organización diferente de las materias del currículo y una metodología específica, a través de una organización del currículo en ámbitos de conocimiento, actividades prácticas y, en su caso, materias, diferente a la establecida con carácter general, para alcanzar los objetivos de la etapa y las competencias establecidas en el Perfil de salida, pudiendo obtener, de este modo, el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

La presente orden regula diversos aspectos relativos a la finalidad de los programas, destinatarios y requisitos de acceso, duración, estructura, horarios, profesorado, aprobación del programa, tutoría y orientación, evaluación, promoción y titulación, entre otros.

De acuerdo con este marco normativo, los centros podrán organizar los programas de diversificación curricular teniendo en cuenta las necesidades de su alumnado.

Procede, por tanto, en consonancia con lo establecido en la normativa anteriormente mencionada, regular la estructura de estos programas y concretar aquellos otros aspectos que contribuyan a su correcta y eficaz aplicación por parte del profesorado con el objeto de que el programa cumpla efectivamente con su principal finalidad, esto es, mejorar el aprendizaje y el rendimiento del alumnado que presenta dificultades relevantes, contribuir a su éxito académico y posibilitar la obtención del título al finalizar la etapa.

La parte dispositiva de la presente orden consta de 19 artículos. Además, la orden incluye una disposición adicional única, tres disposiciones transitorias, una disposición derogatoria, tres finales y seis anexos.

Esta orden se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en particular, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa se encuentra justificada por una razón de interés general, habiéndose identificado los fines perseguidos y entendiéndose que es la orden el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. Por otra parte, las medidas contenidas en el mismo son adecuadas y proporcionadas a las necesidades que exigen su dictado, habiéndose constatado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios. A su vez, como garantía del principio de seguridad jurídica, esta iniciativa normativa se adopta de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, generando un marco normativo de certidumbre, que facilita su conocimiento y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones. Responde al principio de transparencia con los trámites de publicación en el Portal de la Transparencia y los informes requeridos a los órganos consultivos de la administración autonómica y al principio de eficiencia, pues no se imponen más cargas que las estrictamente necesarias.

En virtud de todo lo anterior, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previo dictamen del Consejo Escolar de Extremadura y a propuesta de la Secretaría General de Educación.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto regular los programas de diversificación curricular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 del Decreto 110/2022, de 22 de agosto, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE núm. 164, de 25 de agosto).

2. Esta orden será de aplicación en todos los centros en los que se impartan enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Finalidad.

Los programas de diversificación curricular tienen como finalidad garantizar a los alumnos y alumnas que lo precisen el logro de los objetivos de la etapa y de las competencias establecidas en el Perfil de salida así como la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, a través de una metodología específica mediante una organización del currículo en ámbitos de conocimiento, actividades prácticas y, en su caso, materias, diferente a la establecida con carácter general.

Artículo 3. Principios pedagógicos.

1. Estos programas están orientados a la personalización del aprendizaje desde un enfoque competencial y teniendo en cuenta los principios psicopedagógicos y el enfoque del Diseño Universal para el Aprendizaje, favoreciendo la interdisciplinariedad de los ámbitos a través del uso de metodología de proyectos.

2. Se realizará especial hincapié en la integración de las competencias trabajadas mediante la realización de proyectos significativos y relevantes y la resolución colaborativa de problemas para reforzar la autoestima, la autonomía, la reflexión y la responsabilidad.

3. En la programación didáctica de cada uno de los tres ámbitos curriculares se priorizará el trabajo por proyectos por curso escolar que conecte las competencias clave e integre de manera global los saberes básicos. El referente básico para la elaboración de estos proyectos serán los descriptores operativos contenidos en las competencias específicas de las materias que componen los respectivos ámbitos.

Artículo 4. Destinatarios y requisitos de acceso.

1. Los equipos educativos podrán proponer que se incorporen a un programa de diversificación curricular aquellos alumnos o alumnas que se considere que precisan una metodología

específica asociada a una organización del currículo diferente a la establecida con carácter general para alcanzar los objetivos de la etapa y las competencias correspondientes y, que además, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

2. Perfiles de acceso al primer curso del programa:

a) El alumnado que, al finalizar el segundo curso, no esté en condiciones de promocionar a tercero y el equipo docente considere que su permanencia un año más, en ese mismo curso, no va a suponer un beneficio en su evolución académica.

b) El alumnado que finalice tercero y se encuentre en la situación citada en el párrafo anterior podrá ser propuesto para su incorporación al primer año del programa.

3. Perfil de acceso al segundo curso del programa:

Excepcionalmente, podrá ser propuesto para su incorporación al segundo curso del programa, el alumnado que, al finalizar cuarto curso, no esté en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, si el equipo docente considera que esta medida le permitirá obtener dicho título, sin exceder los límites de permanencia, previstos en los artículos 4.3 y 29.7 del Decreto 110/2022, de 22 de agosto, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. En todos los casos, la incorporación a estos programas requerirá, además de la evaluación o propuesta académica realizada por el equipo docente, un informe de idoneidad de la medida elaborado por el Departamento de Orientación, oído el propio alumno o alumna, y contando con la conformidad de sus madres, padres o tutores legales. A ello se añadirá un informe favorable de la Inspección de Educación y la autorización de la Delegación Provincial de Educación correspondiente.

Artículo 5. Duración.

Con carácter general, los programas de diversificación curricular se llevarán a cabo en dos años, en tercer y cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 6. Estructura.

1. El programa de diversificación curricular incluirá los siguientes ámbitos específicos y materias:

a) Un ámbito lingüístico y social en el que se integrarán, al menos, los aspectos básicos del currículo correspondientes a las materias de Geografía e Historia, Lengua Castellana y Literatura y, en su caso, si el centro lo considera conveniente, Lengua Extranjera.

b) Un ámbito científico-tecnológico que incluirá, al menos, los aspectos básicos del currículo correspondiente a las materias de Matemáticas, Biología y Geología, Física y Química.

c) Un ámbito práctico que incluirá los aspectos básicos del currículo correspondiente a Tecnología y Digitalización.

d) Al menos tres materias del currículo común, de acuerdo con lo establecido en el Anexo V del Decreto 110/2022, de 22 de agosto. En el primer curso del programa estas materias son: Lengua Extranjera, Educación Física, Educación Plástica, Visual y Audiovisual, Religión/Atención Educativa y una materia optativa de las ofertadas por el centro en el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria. En el segundo curso del programa los alumnos cursarán: Lengua Extranjera, Educación Física, Expresión Artística/Música/Formación y Orientación Personal y Profesional (elegirán una de entre estas tres), Religión/Atención Educativa y una materia optativa de las ofertadas por el centro para el cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Cuando la Lengua Extranjera no se incluya en el ámbito lingüístico y social, deberá cursarse como una de estas materias. Estas materias se cursarán preferentemente en un grupo ordinario de tercero o cuarto de Educación Secundaria Obligatoria, según corresponda.

En relación con las materias optativas que el alumno puede cursar en estos programas, además de la oferta general que hace el centro a todos los alumnos, se podrán solicitar, mediante el procedimiento que establecerá a tal fin la Consejería competente en materia de educación, materias optativas de oferta propia específicamente diseñadas para estos programas.

e) Dos horas de tutoría, una específica del programa y otra con el grupo ordinario, estableciéndose medidas de coordinación entre ambos tutores.

2. En el anexo I de esta orden se incluyen los currículos de los ámbitos científico-tecnológico, lingüístico y social y práctico que podrán ser adaptados, en función de la autonomía pedagógica de los centros, en base a las características de sus alumnos y a la estructura particular del correspondiente ámbito y del programa. Al final de este anexo se recogen, con carácter orientativo, situaciones de aprendizaje para cada uno de los ámbitos.

Artículo 7. Horarios.

1. El horario semanal de los alumnos que sigan estos programas será de 30 períodos lectivos.

2. En el anexo V del Decreto 110/2022, de 22 de agosto, se presenta la estructura horaria a la que deben ajustarse los centros para cada uno de los ámbitos y materias en los dos años en que se distribuyen los contenidos del programa.

Artículo 8. Profesorado.

1. Con carácter general, en los centros públicos, los ámbitos específicos serán impartidos por el profesorado de ámbito del Departamento de Orientación. De esta manera, el ámbito lingüístico y social será impartido por el profesorado de Apoyo al área de Lengua y Ciencias Sociales; el ámbito científico- tecnológico será impartido por el respectivo profesorado de Apoyo al área de Ciencias o Tecnología; y el ámbito práctico será impartido por el profesorado de la especialidad de Apoyo al área Práctica.

2. Cuando este profesorado no pueda asumir todo el horario correspondiente a los mismos, podrán ser impartidos por profesorado de los departamentos de coordinación didáctica que tengan asignada alguna de las materias, que forman parte del ámbito correspondiente. En el caso del ámbito práctico podrá contarse, en defecto del profesorado de la especialidad de Apoyo al área Práctica, con el profesorado de la especialidad de Tecnología.

3. En los centros de titularidad privada, las enseñanzas correspondientes a cada uno de los ámbitos serán impartidas por profesores y profesoras que estén en posesión de alguna de las titulaciones requeridas para impartir cualquiera de las materias que los integran.

Artículo 9. Elementos del programa.

1. El programa de diversificación curricular de cada centro autorizado será elaborado, bajo la coordinación de la jefatura de estudios, por el Departamento de Orientación en colaboración con las personas titulares de la jefatura de los departamentos de coordinación didáctica afectados, a partir de las directrices generales establecidas al efecto por la Comisión de Coordinación Pedagógica. Una vez aprobado por el Claustro de profesores, el programa se incluirá en el Plan de Atención a la Diversidad y se incorporará a la Programación General Anual.

2. Corresponde a la Inspección de Educación el asesoramiento en el desarrollo del programa, así como la supervisión y evaluación externa de su ejecución.

3. El programa incluirá, como mínimo, los siguientes elementos:

   a) Principios pedagógicos, metodológicos y organizativos en los que se basa el programa para garantizar el logro de los objetivos de la etapa y de las competencias establecidas en el Perfil de salida de la Educación Básica.

   b) Criterios y procedimientos para determinar la incorporación del alumnado al programa.

   c) Criterios para el agrupamiento del alumnado y para la organización de los espacios, los horarios y los recursos materiales.

d) Orientaciones para la acción tutorial específica del programa y procedimientos de coordinación entre esta y la acción tutorial del grupo de referencia.

e) Programaciones didácticas de los ámbitos y, en su caso, de las materias optativas de oferta propia específicamente diseñadas para el programa.

f) Criterios y procedimientos para el seguimiento y evaluación del programa.

Artículo 10. Solicitud de implantación del programa.

1. Los centros que, antes de la publicación de la presente orden, no tuvieran autorizado e implantado el programa de diversificación curricular y deseen hacerlo deberán solicitarlo, conforme al modelo que figura como anexo II, a la Delegación Provincial de Educación correspondiente antes del 31 de marzo del año en que se vaya a iniciar el programa.

2. Las solicitudes deberán estar firmadas por el Director de los centros docentes públicos, y en el caso de centros docentes privados por la persona titular de los mismos; si la titularidad corresponde a una persona jurídica, la solicitud irá firmada por quien ostente la representación de aquella, debidamente acreditada.

   La firma del modelo de solicitud deberá realizarse preferentemente mediante firma digital o certificado digital de la persona solicitante, o en su caso representante legal del centro docente, válido y vigente en el momento de su presentación. En el caso de que la persona no disponga o tenga firma o certificado digital, deberá imprimirse la solicitud para recabar las firmas originales que correspondan.

3. La solicitud y la documentación a aportar junto a la misma, se presentará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Junta de Extremadura (https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf), así como en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, de conformidad con el artículo 14 de la misma. En el caso de que existiera algún tipo de incidencia o dificultad técnica que impidiera la presentación telemática a través de la sede electrónica de la Junta de Extremadura, la solicitud se presentará en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la dicha ley, así como en los establecidos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud a través de una oficina de Correos de España, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

4. En el caso de los centros privados concertados, la dirección del centro deberá, además, detallar el número de horas de los ámbitos del programa que puede ser asumido por el profesorado sostenido con fondos públicos de que se dispone, pudiendo solicitar la autorización del incremento de ratio profesor/unidad que sea estrictamente necesario para la implantación del programa, lo que se justificará con base en los datos obrantes sobre el centro educativo en la plataforma Rayuela.

   La aprobación de la financiación correspondiente al programa de diversificación curricular quedará, en todo caso, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, a que persista la necesidad y al mantenimiento del programa en los términos y condiciones establecidos en la presente orden.

5. La Inspección de Educación supervisará la documentación acreditativa de lo referido en los anteriores apartados 3 y 4 y, si procede, requerirá al centro docente que realice las correcciones, rectificaciones o mejoras que se precisen.

Artículo 11. Autorización de implantación.

1. Con anterioridad al 31 de mayo del año en que se tenga previsto iniciar el programa, la persona titular de la Delegación Provincial de Educación resolverá sobre la autorización de la implantación del programa de diversificación curricular, a la vista del informe de la Inspección de Educación sobre la adecuación del programa a las características del centro y las necesidades de su alumnado —con especial atención al número potencial de personas destinatarias—, así como su incidencia en el cupo de profesorado o, en el caso de los centros concertados, en la ratio profesor/unidad concedida.

2. La autorización del programa supondrá, de no mediar revocación, la posibilidad de llevarlo a cabo cada curso académico sin tener que volver a solicitarlo. No obstante, la Delegación Provincial de Educación podrá revocar motivadamente, previo informe de la Inspección de Educación, la autorización para impartir el programa cuando dejen de cumplirse las condiciones requeridas para implantarlo.

Artículo 12. Incorporación de los alumnos al programa.

Para determinar la incorporación de un alumno a un Programa de diversificación curricular se seguirá el proceso siguiente:

1. En la sesión de evaluación inmediatamente anterior al comienzo del tercer trimestre, el equipo educativo, a la vista de la información que haya arrojado el proceso de evaluación continua y de la efectividad de las medidas de atención a la diversidad aplicadas, en reunión extraordinaria, propondrá al alumnado susceptible de incorporarse al programa para

el curso siguiente. Esta decisión se tomará por consenso con el asesoramiento del orientador u orientadora del centro. En caso de falta de consenso, será suficiente la mayoría simple del profesorado asistente a la reunión para proponer al alumnado.

Esta decisión quedará recogida en el acta de la sesión y por cada alumna/o se elaborará un informe de propuesta de incorporación firmado por el/la tutor/a según el modelo del anexo III.

2. Tras esta sesión del Equipo Educativo, la jefatura de estudios trasladará al orientador/a del centro todas las propuestas individuales según ese modelo de anexo III para que se inicie el procedimiento de incorporación. Este comenzará con la información a las familias y al propio alumnado de la propuesta de incorporación al programa, mediante entrevista presencial del orientador o la orientadora con el alumnado y con sus familias y/o tutores legales recogiéndose por escrito la opinión de los mismos al respecto, conforme al anexo IV.

3. La evaluación para la incorporación al programa será coordinada por el orientador o la orientadora con la colaboración del tutor o de la tutora y la participación del equipo educativo. Se llevará a cabo solamente con el alumnado propuesto, del que conste su aceptación y la de su familia y/o tutores legales. Esta evaluación se recogerá en un informe de idoneidad para la incorporación al programa elaborado por el departamento de orientación según el modelo del anexo V.

4. Este informe recogerá la decisión final de incorporación o no al programa de diversificación curricular. En caso de confirmarse la incorporación, esta decisión deberá consignarse en Rayuela en el apartado correspondiente al consejo orientador.

5. Tras completarse el expediente de los alumnos y las alumnas candidatos/as, una vez realizada la sesión de evaluación final, y antes del inicio del curso escolar, la persona responsable de la dirección del centro remitirá a la Inspección Educativa el listado definitivo del alumnado propuesto para su incorporación al programa, según anexo VI, para la posterior autorización mediante resolución por parte de la correspondiente Delegación Provincial de Educación.

6. Esta resolución se enviará al centro educativo correspondiente que la hará llegar a los padres, las madres o tutores, tutoras legales del alumno o de la alumna y formará parte del expediente académico, junto al informe-propuesta del equipo docente, el informe de incorporación al programa y la declaración de conformidad de los padres, las madres o tutores, tutoras legales.

7. Todo el proceso descrito en los apartados anteriores de este artículo deberá estar finalizado, con carácter general, en un plazo tal que garantice que el alumnado puede incorporarse al programa al comienzo del curso escolar.

8. Excepcionalmente, se podrán incorporar determinados alumnos y alumnas a este programa durante primer trimestre de cada curso escolar, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la presente orden y se cuente con el informe favorable de la Inspección de Educación.

9. Para el alumnado que se encuentre en las condiciones definidas en el párrafo anterior, procedente de otra Comunidad Autónoma, será necesario que el Departamento de Orientación, considerando el expediente del alumnado, proceda según el contenido del procedimiento establecido en este artículo.

10. La Consejería competente en materia de educación garantizará al alumnado con necesidades educativas especiales que participe en este programa la disposición de los recursos de apoyo que, con carácter general, se prevean para este alumnado.

Artículo 13. Autorización y constitución de grupo.

1. Con carácter general, cada centro autorizado para impartir el programa de diversificación curricular contará con un único grupo específico para cada uno de los dos cursos de que consta el programa. Excepcionalmente, la Secretaría General de Educación, a propuesta de la Delegación Provincial de Educación correspondiente, podrá ampliar el número de grupos autorizados en el caso de centros docentes con cuatro líneas o más, y siempre previo informe de la Inspección de Educación.

2. El número de integrantes por cada uno de los grupos específicos en que se cursarán los distintos ámbitos y, en su caso, las materias de oferta propia específicamente diseñadas para el programa no podrán ser superior a quince ni inferior a ocho, reduciéndose esta cifra en dos puestos por cada alumno o alumna con necesidades educativas especiales que se incorpore al grupo. No obstante, podrá ser autorizada de forma motivada la flexibilización de esta medida por la Delegación Provincial de Educación correspondiente, previo informe de la Inspección de Educación, en el caso de centros docentes de zonas rurales o donde concurran circunstancias especiales que la dirección del centro deberá haber explicitado y motivado en su solicitud, siempre que ello no suponga un aumento del cupo de profesorado en los centros públicos o de los recursos asignados en el caso de los centros concertados.

Artículo 14. Tutoría y orientación educativa.

1. La tutoría del alumnado de este programa se definirá y realizará de forma personal, individualizada y continua, contando con el asesoramiento especializado y prioritario del Departamento de Orientación.

2. Cada grupo del programa tendrá asignado un tutor o una tutora cuyo nombramiento se hará, preferentemente, de entre el profesorado que imparte los ámbitos. En beneficio de la

continuidad del proceso educativo, se favorecerá que la persona responsable de la tutoría sea la misma durante los dos años de duración del programa.

3. El programa potenciará la acción tutorial como un recurso educativo para subsanar las dificultades de aprendizaje y atender las concretas, personales y diferenciadas necesidades educativas del alumnado, así como la colaboración con las familias y todos los agentes sociales que intervienen en el proceso educativo.

4. La persona responsable de la tutoría tendrá como funciones principales el acompañamiento educativo, la orientación académica del alumnado del programa y su atención y seguimiento personalizado, la comunicación asidua y fluida con la familia, madre, padre o representantes legales, la coordinación del equipo docente que imparte el programa en lo relativo a la planificación, desarrollo y evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje, así como las tareas de mediación entre alumnado, profesorado y familias.

5. En las actividades de tutoría de grupo se desarrollarán programas de competencia social y emocional, habilidades cognitivas y orientación académica y profesional. Estas acciones junto con las propias del seguimiento individual del alumnado contribuirán al desarrollo de contextos educativos seguros.

6. Entendida la función tutorial como algo inherente al proceso de enseñanza, todo el profesorado que intervenga en el programa colaborará en la acción tutorial y mantendrá una comunicación fluida con el tutor o la tutora correspondiente. Para dar efectividad a este compromiso, el equipo docente de cada grupo del programa se reunirá como mínimo una vez al mes y, en cualquier caso, antes de cada sesión de evaluación.

7. El programa incluirá dos horas semanales de tutoría, siendo una hora de tutoría específica y otra hora de tutoría con el grupo ordinario, garantizándose la coordinación entre ambos tutores para el correcto desarrollo de las funciones correspondientes.

Artículo 15. Evaluación y promoción.

1. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado que curse un programa de diversificación curricular será continua, formativa e integradora.

2. Esta evaluación tendrá como referente fundamental las competencias establecidas en el Perfil de salida y los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, así como los criterios de evaluación específicos del programa.

3. El carácter integrador de la evaluación no impedirá que el profesorado realice, de manera diferenciada, la evaluación de cada materia o ámbito, teniendo en cuenta sus criterios de

evaluación. Esta evaluación integradora implica que, desde todas y cada una de las materias o ámbitos, deberá tenerse en cuenta no solo el grado de adquisición de las competencias clave, sino también el logro de los objetivos de la etapa, para adecuarse al Perfil de salida previsto a la finalización de la Educación Básica, respetando los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje.

4. Quienes se incorporen a un programa de diversificación curricular deberán seguir los planes de refuerzo contenidos en las correspondientes programaciones didácticas, establecidos por el equipo docente y superar las evaluaciones correspondientes de aquellas materias de cursos anteriores que no hubiesen superado y que no estuviesen integradas en alguno de los ámbitos del programa. Por otro lado, las materias de cursos anteriores no superadas, que sí se integren en un ámbito serán objeto del mismo tratamiento con la particularidad de que se considerarán superadas cuando el alumno o alumna logre una evaluación positiva en el ámbito correspondiente. Quienes promocionen sin haber superado todos los ámbitos o materias seguirán los planes de refuerzo, incluidos en las medidas de atención a la diversidad, que establezca el equipo docente, que revisará, periódicamente, la aplicación personalizada de estos en diferentes momentos del curso académico y, en todo caso, al finalizar el mismo. Todo lo indicado será tenido en cuenta a los efectos de promoción y titulación.

5. Con independencia del seguimiento realizado durante curso, el equipo docente, constituido en cada caso por los profesores o profesoras que imparten docencia al estudiante, coordinado por su tutor o tutora y asesorado por el Departamento de Orientación, llevará a cabo la evaluación final del alumnado, de forma colegiada, en una única sesión que tendrá lugar al término del curso escolar.

6. El profesorado evaluará los aprendizajes del alumnado utilizando, de forma generalizada, instrumentos de evaluación variados, diversos y adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje, que permitan la valoración objetiva de todo el alumnado, debiendo quedar los mismos fijados y sujetos a revisión en las diferentes programaciones y garantizándose, asimismo, que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

7. De igual forma, el profesorado evaluará los procesos de enseñanza llevados a cabo y su propia práctica docente, con la finalidad de mejorarlos y adecuarlos a las características propias del curso, para lo que establecerá los correspondientes indicadores de logro en las programaciones didácticas.

8. En las sesiones de evaluación, cuando el progreso del alumno o alumna no responda a los objetivos previstos en el programa de diversificación curricular correspondiente, se toma-

rán las medidas de atención a la diversidad oportunas, que quedarán recogidas en su plan de refuerzo.

9. En los programas de diversificación curricular, las decisiones sobre la permanencia un año más en los mismos se adoptarán, exclusivamente, a la finalización del segundo año del programa.

10. En el caso del alumnado con ajustes o adaptaciones curriculares, la evaluación se realizará tomando como referencia los criterios de evaluación establecidos en las mismas.

Artículo 16. Titulación.

1. Obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria los alumnos y alumnas que, al terminar la etapa, hayan adquirido, a juicio del equipo docente, las competencias establecidas en el Perfil de salida y hayan alcanzado los objetivos de la etapa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 22.4 del Decreto 110/2022, de 22 de agosto.

2. Las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas, de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 30 del Decreto 110/2022, de 22 de agosto.

3. Los alumnos y alumnas que, una vez finalizado el proceso de evaluación de segundo curso del programa de diversificación curricular, no hayan obtenido el título y superen los límites de edad establecidos en el artículo 4.2 de La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, teniendo en cuenta, asimismo, la prolongación excepcional de la permanencia en la etapa establecida en el artículo 29.7 del Decreto 110/2022, de 22 de agosto, podrán obtenerlo en los dos cursos siguientes, a través de la realización de pruebas o actividades personalizadas extraordinarias de las materias o ámbitos que no hayan superado, de acuerdo con la normativa que a tal efecto establezca la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 17. Información y documentos de evaluación.

1. La información al alumnado, a sus familias o a sus tutores y tutoras legales, relativa a su evolución en el programa, se realizará conforme a lo establecido, con carácter general, para la evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria.

2. Los documentos de evaluación para el alumnado que curse estos programas de diversificación curricular serán los mismos que para el resto del alumnado.

Artículo 18. Evaluación y seguimiento del programa.

1. El desarrollo del programa de diversificación curricular será objeto de un seguimiento y evaluación específicos, de acuerdo con los criterios establecidos por cada centro educa-

tivo. A tal fin, además de la supervisión externa del programa por parte del Servicio de Inspección de Educación, el departamento de orientación, con la colaboración del equipo docente del programa, elaborará al final de cada curso académico una Memoria que incluya lo siguiente:

a) Informe sobre el progreso del alumnado que ha seguido el programa.

b) Valoración del funcionamiento del programa y, en su caso, propuesta de modificación.

2. A la vista de la Memoria, al finalizar el curso escolar, en el marco de la evaluación interna de la Programación General Anual, la Comisión de Coordinación Pedagógica hará llegar al Claustro de profesores las propuestas de modificación que estime pertinentes. La puesta en práctica de cualquier modificación del programa exigirá previamente la aprobación del Claustro de profesores y el informe favorable del Servicio de Inspección de Educación.

Artículo 19. Autonomía de los centros docentes.

1. Los centros educativos, en el ejercicio de su autonomía pedagógica, desarrollarán y concretarán el currículo del programa de diversificación curricular de Educación Secundaria Obligatoria establecido en esta orden, con la finalidad de impulsar y desarrollar los principios, objetivos y metodología propios de un aprendizaje competencial orientado al ejercicio de una ciudadanía activa.

2. Los centros educativos fijarán la concreción y el desarrollo por cursos de los currículos establecidos por la Consejería competente en materia de educación en este programa de diversificación curricular. Dicho currículo se determinará en sus programaciones didácticas y contendrá la metodología propia de un aprendizaje competencial. Los centros distribuirán o graduarán tanto los criterios de evaluación de cada competencia específica como los saberes básicos, para cada uno de los cursos de cada ámbito, sin que esto suponga la eliminación de ninguno de ellos. Dentro de su autonomía, los centros podrán completar dichos saberes básicos, aumentándolos o complementándolos, si procede.

3. Las decisiones que los centros realicen en virtud de su autonomía no podrán, en ningún caso, suponer discriminación de ningún tipo, ni la imposición de aportaciones a las familias ni obligación de financiación adicional para la Consejería competente en materia de educación. En el caso de los centros sostenidos con fondos públicos, tampoco supondrá incremento de profesorado ni de las ratios generales fijadas para cada ejercicio.

4. Asimismo, la Consejería competente en materia de educación facilitará los recursos necesarios para asegurar el desarrollo de estos programas de diversificación curricular.

Disposición adicional única. Oferta del programa en centros de titularidad privada.

1. Los centros de titularidad privada adecuarán el contenido de la presente orden a su organización, en consideración a la normativa específica que les resulta de aplicación.

2. Las referencias hechas en esta orden al departamento de orientación, si no dispusieran de él, deben entenderse referidas a los profesionales que cumplan las funciones de orientación educativa y psicopedagógica en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

3. En el caso de los centros privados concertados, la implantación del programa de diversificación curricular no conllevará en ningún caso la modificación del concierto educativo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 10.4 de la presente orden.

Disposición transitoria primera. Incorporación del alumnado del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento al programa de diversificación curricular, en el curso 2023-2024.

El alumnado que haya realizado el primer curso del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento, durante el año académico 2022-2023 pasará automáticamente al primer curso del programa de diversificación curricular, en el 2023-2024.

Disposición transitoria segunda. Autorización automática de centros para impartir el programa de diversificación curricular.

Los centros docentes sostenidos con fondos públicos que, a la entrada en vigor de la presente orden, tengan autorizado un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento, quedan autorizados automáticamente para implantar un programa de diversificación curricular.

Disposición transitoria tercera. Autorización para la implantación del programa para el curso 2023-2024.

1. Los centros que, antes de la publicación de esta orden, no tuvieran autorizado e implantado un programa de diversificación curricular y deseen implantarlo para el curso académico 2023-2024 podrán solicitarlo hasta el 30 de abril de 2023, conforme al modelo que figura como anexo II.

2. En cuanto a la incorporación del alumnado al programa se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 12 de esta orden, a excepción de su apartado 1, teniendo lugar la sesión de evaluación extraordinaria en cualquier momento previo a la fecha de solicitud del programa (30 de abril de 2023).

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

A partir de la total implantación de los programas de diversificación curricular, quedan derogadas las siguientes normas:

a) Orden de 7 de septiembre de 2016 por la que se regulan los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento en los centros docentes que imparten la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Asimismo, cuantas disposiciones, de igual o inferior rango, que se opongan a lo establecido en la presente orden.

Disposición final primera. Calendario de implantación.

Lo dispuesto en esta orden se implantará, para el curso primero del programa de diversificación curricular desde el curso escolar 2022-2023 y para el curso segundo del mismo programa desde el curso 2023-2024.

Disposición final segunda. Desarrollo normativo.

Se faculta a la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y aplicación de lo establecido en la presente orden.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Su contenido será de aplicación desde el curso 2022-2023.

Mérida, 24 de marzo de 2023.

La Consejera de Educación y Empleo,

MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

ANEXO I. CURRÍCULO DE LOS ÁMBITOS

ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO

El objetivo de este ámbito es transmitir un conocimiento científico básico, integrando saberes y conocimientos de Física, Química, Matemáticas, Biología y Geología despertando la curiosidad, la actitud crítica, construyendo el pensamiento y las destrezas científicas, haciendo hincapié en el papel de la ciencia, su valor y aportación a la sociedad, así como en el carácter instrumental y útil de las matemáticas y su presencia en la vida diaria y cotidiana.

La construcción del pensamiento científico en esta etapa educativa debe basarse en la observación de hechos o fenómenos del entorno real y de situaciones y contextos cotidianos para, a través de diferentes estrategias, herramientas y metodologías de indagación, de la interpretación de la información de diferentes fuentes, llegar a la explicación o resolución de la situación problema. Por ello, el enfoque que se le dé a este ámbito a lo largo de esta etapa educativa debe incluir un tratamiento experimental y práctico que amplíe la experiencia del alumnado más allá de lo académico y que le permita hacer conexiones con sus situaciones cotidianas, lo que contribuirá de forma significativa a que todos desarrollen las destrezas características de la ciencia.

Por esa razón, las competencias específicas del ámbito fomentan que el alumnado observe su entorno y se cuestione e intente explicar los fenómenos que tienen lugar con un enfoque científico a través de razonamientos propios del pensamiento científico.

Los saberes básicos de ciencia se agrupan en bloques que abarcan conocimientos, destrezas y actitudes relativos a ciencias básicas: Biología, Física, Geología y Química que le permitirán al alumnado conocer la célula por dentro, el cuerpo humano y su complejo funcionamiento para tomar conciencia de su cuidado así como adoptar hábitos saludables, analizar la Tierra y los principales fenómenos geológicos que le permitirán valorar nuestro planeta y crear conciencia ecológica adoptando hábitos para un desarrollo sostenible respetuoso con el medioambiente. A esto último también contribuirá el conocimiento de la materia y sus transformaciones, la interacción entre los sistemas fisicoquímicos así como de la energía y sus diferentes tipos.

Los saberes de matemáticas pretenden que el alumno los aplique a diferentes contextos, inclusive a su quehacer diario, e incluyen el sentido numérico, la numeración y cálculo, el sentido de la medida se centra en la comprensión y comparación de atributos de los objetos, el sentido espacial aborda la comprensión de los aspectos geométricos de nuestro mundo, el sentido algebraico proporciona el lenguaje en el que se comunican las matemáticas y las ciencias; por último, el sentido estocástico comprende el análisis y la interpretación de los datos junto con la comprensión de fenómenos aleatorios

Además de los saberes de las citadas materias se incluye el bloque de "Destrezas científicas básicas" que abarca la metodología y estrategia propia del razonamiento y pensamiento científicos y el bloque "Sentido socioafectivo" con el fin de que el alumno adquiera la capacidad de conocer y regular las emociones, sentir y mostrar empatía, respetar la diversidad de opiniones, sexo, creencias y/o culturas para trabajar en equipo en la actividad científica y profesional.

Hay que señalar que, dado el diseño integral del currículo como un todo, la presentación de estos saberes no significa un orden cronológico.

La adquisición de todos estos saberes en esta etapa se hará a través del planteamiento de situaciones de aprendizaje que muestren principios y directrices para que el aprendizaje sea competencial, conectado con la realidad, especialmente en su entorno más cercano, que supongan aplicar tecnologías digitales y metodologías propias de la ciencia, partiendo de los retos del siglo XXI y la personalización del aprendizaje en base al Diseño Universal para el Aprendizaje

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS

1. Analizar y resolver problemas de la vida cotidiana, aplicando diferentes estrategias y razonamientos de forma individual o colectiva, con el objetivo de explorar distintas soluciones posibles y diferentes maneras de proceder.

A lo largo del aprendizaje de las ciencias y matemáticas, la resolución de problemas constituye un pilar básico y fundamental. Los problemas propuestos en el ámbito potencian la adquisición de nuevos conocimientos, ya que las reflexiones, cuestiones que se realizan durante su resolución ayudan a la construcción de conceptos y al establecimiento de conexiones entre ellos ya que implica aplicar el conocimiento matemático y científico, que el alumnado posee, en el contexto de la resolución de problemas. Para ello es necesario proporcionar herramientas científicas de investigación así como de interpretación y modelización (diagramas, expresiones simbólicas, gráficas, ecuaciones, tablas, etc.), técnicas y estrategias de resolución de problemas como la analogía con otros problemas, la estimación, el ensayo y error, la resolución de manera inversa (ir hacia atrás), el tanteo, la descomposición en problemas más sencillos o la búsqueda de patrones, que les permitan tomar decisiones, anticipar la respuesta, asumir riesgos y aceptar el error como parte del proceso.

Al finalizar la ESO, el alumnado podrá diferenciar entre ejercicio y problema; expresará verbalmente de forma razonada el proceso seguido en la resolución de un problema, con el rigor y la precisión adecuada, y analizará y comprobará las soluciones, valorando las consecuencias de las mismas y su utilidad, eficacia y generalización, ya que razonar va unido a la necesidad de construir adecuadamente conceptos, siendo conscientes de que las demostraciones no solo son propias de las matemáticas y de las ciencias, sino también de muchos aspectos de la vida.. El alumnado será capaz de reconocer situaciones que sean susceptibles de ser tratadas matemáticamente, utilizando estrategias de resolución de problemas de forma individual o en grupo, fomentando el interés común y la sensibilización por los problemas sociales, económicos, científicos y medioambientales.

2. Buscar y seleccionar información de diversas fuentes, para sintetizarla y organizarla con el objetivo de resolver cuestiones relacionadas con las ciencias.

A la hora de abordar cualquier trabajo científico es básico la búsqueda, selección y recopilación de información relevante de diferentes fuentes para establecer la base a partir de la cual, establecer unas directrices y objetivos a cumplir. Además, en la sociedad actual existe un continuo bombardeo de información que no siempre refleja la realidad. Los datos con base científica se encuentran en ocasiones entremezclados con bulos, hechos infundados y creencias

pseudocientíficas. Es, por tanto, imprescindible desarrollar el sentido crítico y las destrezas necesarias para evaluar y clasificar la información y conocer y distinguir las fuentes fidedignas de aquellas de dudosa fiabilidad. Por ello, esta competencia específica prepara al alumnado para su autonomía e independencia personal y profesional futuras y para contribuir positivamente en una sociedad democrática.

Al finalizar la ESO el alumnado deberá seleccionar información científica de fuentes fiables y resolver cuestiones de ciencias, utilizando dicha información, siendo capaz, además, de contrastar la veracidad de la información con espíritu crítico, citando las fuentes de manera adecuada y con respeto por la propiedad intelectual.

3. Realizar proyectos de investigación, mediante la observación del entorno inmediato, planteando determinadas cuestiones, tratándolas de demostrar mediante experimentación científica y cooperando cuando sea necesario, para indagar en aspectos relacionados con las ciencias.

El método científico es el sistema de trabajo utilizado para dar una respuesta rigurosa a cuestiones y problemas relacionados con la naturaleza y la sociedad convirtiéndolos en un aprendizaje imprescindible para la ciudadanía del mañana. Los procesos que componen el trabajo científico resultan más útiles si se aplican en proyectos relacionados con el entorno cercano del alumno. El desarrollo de un proyecto requiere de observación, análisis, argumentación, emprendimiento, planificación, búsqueda y uso de recursos materiales y personales.

Todo esto permite al alumnado cultivar la creatividad, autonomía y confianza ante la resolución de problemas, teniendo en cuenta las limitaciones de los recursos disponibles, la incertidumbre y los retos que pueda encontrar, proporcionándole la oportunidad de trabajar destrezas que pueden ser de gran utilidad en diversos ámbitos de la vida, incluidos el profesional y el social.

Esta competencia específica mezcla todos los elementos de la competencia STEM y otros de otras competencias clave. Por estos motivos, es imprescindible ofrecer al alumnado la oportunidad creativa y de crecimiento que aporta esta modalidad de trabajo, impulsando la igualdad de oportunidades entre los alumnos y alumnas y fomentando las vocaciones científicas desde una perspectiva de género.

Al finalizar la ESO, el alumnado será capaz de realizar proyectos de investigación sencillos, guiado por el profesorado, que intenten explicar fenómenos científicos y podrá realizar predicciones sobre ellos, realizando experimentos simples, interpretando resultados y presentando los mismos con formatos adecuados (tablas, gráficos, informes...), mediante herramientas digitales.

Deberá valorar la contribución de la ciencia a la sociedad y la labor de las personas dedicadas a ella con independencia de su etnia, sexo o cultura, destacando y reconociendo el papel de las mujeres científicas y entendiendo la investigación como una labor colectiva e interdisciplinar en constante evolución

4. Utilizar los principios del pensamiento computacional organizando datos, descomponiendo en partes, reconociendo patrones, interpretando, modificando, generalizando y creando algoritmos,

a través de la modelización de situaciones cotidianas y académicas para aplicarlos en la resolución eficaz de problemas.

La resolución de problemas y el planteamiento de procedimientos se relacionan directamente con el pensamiento computacional, utilizando la abstracción para identificar los aspectos más relevantes, y la descomposición en tareas más simples con el objetivo de llegar a una solución del problema que pueda ser ejecutada por un sistema informático. Llevar el pensamiento computacional a la vida diaria supone relacionar los aspectos fundamentales de la informática con las necesidades del entorno del alumnado. El desarrollo de esta competencia conlleva la creación de modelos abstractos de situaciones cotidianas, su automatización y modelización y la codificación en un lenguaje fácil de interpretar por un sistema informático.

Al finalizar la ESO, el alumnado debe ser capaz de analizar y organizar datos, reconocer patrones y desarrollar habilidades para resolver problemas, descomponiéndolos en partes más simples para facilitar su interpretación computacional, además de modelizar situaciones y resolver problemas interpretando y configurando algoritmos sencillos.

5. Valorar la implicación de las matemáticas en otras materias y en situaciones reales en las que puedan aplicarse las matemáticas, poniendo en conexión conceptos y llevando a cabo procedimientos, para aplicarlos en situaciones diversas.

Reconocer la conexión y utilidad de las matemáticas en otras materias, en la vida real o en la propia experiencia aumenta el interés del alumnado por las matemáticas así como su conocimiento matemático. Es importante que los alumnos y alumnas tengan la oportunidad de experimentar las matemáticas en diferentes contextos (personal, escolar, social, científico y humanístico), contextualizado a ser posible en la realidad extremeña, nacional o europea, valorando la contribución de las matemáticas a la resolución de los grandes objetivos globales de desarrollo, con perspectiva histórica. La conexión entre las matemáticas y otras materias no debería limitarse a los conceptos, sino que debe ampliarse a los procedimientos y las actitudes, de forma que los saberes básicos matemáticos puedan ser transferidos y aplicados a otras materias y contextos. Así, el desarrollo de esta competencia conlleva el establecimiento de conexiones entre ideas, conceptos y procedimientos matemáticos con otras materias y con la vida real y su aplicación en la resolución de problemas en situaciones diversas.

Al finalizar la ESO, el alumnado sabrá analizar y utilizar las herramientas y técnicas matemáticas en problemas en distintos contextos, tanto de la vida cotidiana como en relación a otras materias. También habrá desarrollado actitudes positivas valorando la importancia del conocimiento matemático tanto para su vida diaria como para su futuro como estudiante de cualquier rama del conocimiento.

6. Representar conceptos, procedimientos, información y resultados sencillos y presentes en situaciones cotidianas o académicas usando diferentes tecnologías, tanto individual como colaborativamente consiguiendo así visualizar ideas y estructurar procesos propios de las ciencias y de las matemáticas.

La forma de representar ideas, conceptos y procedimientos en matemáticas y en ciencias es fundamental. La representación incluye dos facetas: la representación propiamente dicha de un

resultado o concepto y la representación de los procesos que se realizan durante la práctica. El desarrollo de esta competencia conlleva la adquisición de un conjunto de representaciones que amplían significativamente la capacidad para interpretar y resolver problemas de la vida real.

Al finalizar la ESO, el alumnado debe ser capaz de utilizar las diferentes herramientas tecnológicas (calculadora, programas de geometría dinámica, hoja de cálculo, etc.) para efectuar operaciones aritméticas elementales, representar gráficos y funciones elementales, así como comprobar propiedades geométricas básicas, calcular parámetros estadísticos básicos, y también saber presentar y analizar toda esa información, con el fin de permitirle interpretar y resolver problemas de la vida real.

7. Aprender a identificar emociones propias, saberlas gestionar, teniendo presente el ensayo y error como parte del proceso de aprendizaje, adaptándose a situaciones de incertidumbre, aplicando diversas estrategias y conocimientos, con el objetivo de adquirir madurez a la hora de enfrentarse a un reto con perseverancia.

Tanto en el ámbito de las matemáticas como de las ciencias, se debe partir de situaciones problemas que sean cercanas al alumno para, posteriormente llegar a problemas que le supongan abstraerse. Esto le puede provocar situaciones emocionales que fomenten gradualmente el bienestar del alumnado, promoviendo la regulación emocional y el interés por su aprendizaje. El desarrollo de esta competencia conlleva identificar y gestionar las emociones, reconocer fuentes de estrés, ser perseverante, pensar de forma crítica y creativa, mejorar la resiliencia y mantener una actitud proactiva ante nuevos retos en el aprendizaje.

Al finalizar la ESO, el alumnado gestionará sus emociones en contextos conocidos y habrá desarrollado su autoconcepto matemático mostrando una actitud positiva hacia la resolución de retos y aprendizajes matemáticos, aceptando la crítica constructiva y adoptando una actitud perseverante hacia la superación de nuevos desafíos.

8. Conocer la anatomía básica y el funcionamiento del cuerpo humano, basándose en los conocimientos médicos y científicos, para adquirir y promover hábitos de vida saludables.

Para el desarrollo integral del alumno en esta etapa es esencial que conozca la anatomía y funcionamiento básico de su propio cuerpo, valorando, adoptando y promoviendo hábitos saludables para su cuidado y mantenimiento. Esto facilitará que el alumno destierre ideas preconcebidas acerca de su propio cuerpo y que rechace estereotipos sexistas.

Actualmente existe una gran inquietud por mejorar la salud y la calidad de vida de los ciudadanos desde todos los puntos vista: físico, mental y social. La ONU ha incluido a la salud como uno de los objetivos clave para el desarrollo sostenible. Ciertas conductas propias de los países desarrollados como el consumismo, el sedentarismo, la dieta con alto contenido en grasas y azúcares, las adicciones tecnológicas o los comportamientos impulsivos tienen graves consecuencias sobre la salud de la población.

La educación para la salud en la ESO debe desarrollar las competencias, los valores y las actitudes para que los ciudadanos tengan una vida saludable, tomen decisiones que estén bien fundamentadas y puedan afrontar los problemas que surjan relacionados con la salud a escala

local o mundial. Es muy importante que el alumnado adquiera las capacidades y competencias que les permitan cuidar su cuerpo, tanto en el plano físico como mental, y valorar críticamente las informaciones o actitudes sociales que puedan repercutir negativamente en su desarrollo físico, social o psicológico. Además, el alumnado debe valorar la importancia de preservar el medioambiente y contribuir al desarrollo sostenible para minimizar las repercusiones que los problemas ambientales tienen sobre la salud de los ciudadanos.
Al finalizar la ESO, el alumnado, basándose en los conocimientos anatómicos y fisiológicos adquiridos, será capaz de proponer y adoptar hábitos de vida saludables en relación con su alimentación, higiene, postura corporal, actividad física, relaciones interpersonales, descanso, exposición a las pantallas, manejo del estrés, seguridad en las prácticas sexuales y consumo de sustancias.

9. Observar e identificar algunos elementos de un ecosistema concreto valorándolo como patrimonio natural y utilizando conocimientos científicos, para explicar la historia y la dinámica del relieve con el fin de explicar posibles riesgos naturales, especialmente en su entorno.

Existen ecosistemas concretos del planeta con determinadas características que son más proclives a sufrir fenómenos naturales con cierta periodicidad. Dichos fenómenos son, en este caso, predecibles y, por tanto, deben ser tenidos en cuenta a la hora de la construcción de infraestructuras y de asentamientos humanos. Por otro lado, la Red de Espacios Naturales Protegidos trata de preservar la diversidad de patrimonio natural que se reparte por toda la biosfera, informando sobre la fragilidad de dichos espacios y sobre los daños que determinadas acciones humanas pueden ocasionar sobre ellos.

Es por ello, importante conocer y valorar elementos del ecosistema, así como su historia geológica, litología, climatología y valorarlos como patrimonio natural, asumiendo el riesgo natural con el fin de adoptar una actitud crítica ante prácticas forestales, urbanísticas o industriales.

Al terminar la ESO el alumnado deberá ser capaz de interpretar los elementos principales de un ecosistema y reflexionar sobre los impactos en el mismo derivados de algunas de las acciones humanas.

10. Identificar las consecuencias que determinadas acciones tienen sobre el medioambiente, basándose en el conocimiento de los ecosistemas y las características de los seres vivos y el hábitat terrestre, para adoptar y promover hábitos que, por un lado, eviten o minimicen los impactos ambientales negativos y, por otro lado, que sean compatibles con un desarrollo sostenible y permitan mantener y mejorar la salud colectiva e individual, así como conservar la biodiversidad.

Los recursos naturales son la base sobre la que se sustenta el desarrollo económico, la salud y el bienestar del ser humano. No todos estos recursos son renovables o si lo son, su consumo supera su tasa de renovación. Si a esto se le añade que el uso de pesticidas, insecticidas, abonos químicos en los cultivos, la destrucción de hábitats y el cambio climático han reducido la biodiversidad drásticamente en los últimos 50 años, nos encaminamos, si no se pone remedio, hacia una situación crítica en la cual algunos recursos esenciales, como la obtención de alimentos,

se ve comprometida, poniendo en peligro la estabilidad de la sociedad humana tal y como la conocemos.

Afortunadamente, determinadas acciones pueden contribuir a mejorar el estado del medio ambiente a corto y largo plazo, tal y como son el consumo responsable y sostenible, el reciclaje y reutilización de residuos, uso racional del transporte, etc.

Al finalizar la ESO, el alumnado deberá ser capaz de relacionar, empleando fundamentos científicos, diferentes aspectos sobre la preservación de la biodiversidad de nuestro planeta y conservación del medioambiente, así como sobre el desarrollo sostenible y la calidad de vida, reconociendo las características de los seres vivos y principales grupos existentes. Además, deberá adoptar y proponer nuevos hábitos de vida sostenibles basados en su propio razonamiento e información disponible.

11. Utilizar diferentes plataformas tecnológicas y recursos variados tanto para el trabajo individual como en equipo, fomentando la creatividad, el desarrollo personal y el aprendizaje individual y social, a través de la consulta de información, la creación de materiales y la comunicación efectiva en los diferentes entornos de aprendizaje.

En la actualidad, en el proceso de enseñanza y aprendizaje forman parte los recursos tanto los tradicionales como los digitales, adquiriendo un papel importante en la adquisición de destrezas y habilidades, así como de procesos cognitivos de mayor nivel. Los recursos no sólo deben servir para proporcionar conocimiento y consultar información, sino para la creación de materiales de manera autónoma e independiente así como para la comunicación a otros miembros de la comunidad educativa, dotando al alumno de herramientas que le permitan adaptarse a una sociedad en continuo cambio.

Es por este motivo por lo que esta competencia específica también pretende que el alumno o alumna maneje con soltura recursos y técnicas variadas de colaboración y cooperación, que analice su entorno y localice en él ciertas necesidades que le permitan idear, diseñar y fabricar productos que ofrezcan un valor para uno mismo y para los demás.

Al finalizar la ESO, el alumnado podrá utilizar y trabajar de forma adecuada recursos, tanto tradicionales como digitales, para alcanzar un aprendizaje autónomo, mejorando la interacción con otros miembros de la comunidad educativa, siempre con respeto hacia ella y analizando de manera crítica las distintas aportaciones. Además, conseguirán seleccionar con criterio las fuentes más fiables procurando siempre la mejora del aprendizaje propio y colectivo.

12. Percibir la ciencia como un conjunto de saberes en continuo cambio y construcción, en la que no solo participa la comunidad científica, sino que también requiere de interacción con el resto de la sociedad, obteniendo soluciones que repercutan en el avance tecnológico, económico, ambiental y social.

El alumno debe asumir que la ciencia se encuentra en continua construcción en función de los avances tecnológicos y en función de lo que la sociedad demande. Conocer de forma global los impactos que la ciencia produce sobre la sociedad es fundamental en la elección del camino correcto para el desarrollo mediante la búsqueda de nuevas explicaciones, la mejora de

procedimientos, los nuevos descubrimientos científicos, etc. En esta línea, el alumnado competente debe tener en cuenta valores como la importancia de los avances científicos por y para una sociedad demandante, los límites de la ciencia, las cuestiones éticas y la confianza en los científicos y en su actividad. Todo esto forma parte de una conciencia social en la que no solo interviene la comunidad científica, sino que requiere de la participación de toda la sociedad puesto que implica un avance individual y social conjunto.

Al finalizar la ESO, el alumnado será capaz de reconocer, a través del análisis histórico de los hombres y mujeres de ciencia y de los avances científicos, que la ciencia es un proceso en construcción y que existen repercusiones mutuas entre la ciencia actual y la tecnología, la sociedad y el medioambiente. También estará preparado para detectar en primera instancia las necesidades tecnológicas, ambientales, económicas y sociales más importantes que demanda la sociedad con el fin de valorar la capacidad que tiene la ciencia para darles solución sostenible mediante la implicación de todos los ciudadanos.

CONEXIONES ENTRE COMPETENCIAS

Para promover un aprendizaje global, contextualizado e interdisciplinar se hace necesario establecer, partiendo de un análisis detallado de las competencias específicas, los tres tipos de conexiones que se detallan en este apartado. En primer lugar, las relaciones entre las distintas competencias específicas de la materia, en segundo lugar, con las competencias específicas de los otros ámbitos y, en tercer lugar, las establecidas entre la materia y las competencias clave.

Las competencias n.º 1 y n.º 2 están relacionadas con la capacidad de identificar, localizar y seleccionar la información relevante para los procesos matemáticos y científicos de modo que se pueda hacer una valoración crítica de la misma. Las competencias n.º 3 y n.º 4 conectan, a su vez, con las dos anteriores ya que llevar a cabo un proyecto de investigación implica un trabajo previo de recopilación, selección y síntesis de información. No se debe olvidar que el desarrollo de cualquier proyecto y manejo de datos suponen el uso de plataformas tecnológicas y diversos recursos, por lo que esta competencia n.º 3 también conecta con la competencia n.º 11. Las competencias n.º 5, n.º 6 y n.º 7 guardan relación con las competencias n.º 1 y 2 ya que llevar a cabo cualquier proyecto implica en algún momento del proceso el uso indispensable de las matemáticas, representación de procedimientos y un trabajo en el que el error y la incertidumbre en el proceso están presente. Las competencias n.º 8, n.º 9 y n.º 10 están estrechamente conectadas ya que conocer el propio cuerpo, así como hábitos saludables y valorar el paisaje como patrimonio permiten analizar de forma crítica determinadas acciones sobre el medioambiente y en consecuencia sobre la salud individual y colectiva. Por último, la competencia n.º 12 conecta con todas las anteriores ya que todas ellas permiten percibir la ciencia como disciplina en continua construcción.

Las competencias específicas de la materia del ámbito tienen clara conexión con algunas de las competencias de los otros ámbitos. Por ejemplo, la competencia n.º 2 está estrechamente relacionada con la competencia n.º 4 del Ámbito Sociolingüístico y con la competencia n.º 1 del Ámbito Práctico en todo lo relativo a las capacidades asociadas a la indagación y búsqueda de información y su tratamiento para desarrollar los razonamientos propios del pensamiento científico.

El ámbito Sociolingüístico en su competencia n.º 1 indica la necesidad de comunicarse con corrección en lengua castellana, oralmente y por escrito, aspectos que son básicos en la competencia n.º 3 para comunicar los resultados de un proyecto de investigación.

Asimismo, la competencia n.º 1 Ámbito Científico-Tecnológico y la competencia n.º 2 y n.º 9 del Ámbito Práctico están conectadas debido a que ambas exigen resolver problemas de la vida cotidiana, aplicando individual o colectivamente diferentes estrategias.

El Ámbito Práctico comparte también con este Ámbito la necesidad de aplicar los principios del pensamiento computacional e incorporar las tecnologías emergentes, para crear soluciones a problemas diversos, a través de las competencias n.º 5 y n.º12 del Ámbito Práctico y la competencia específica n.º4 del ámbito Científico-Tecnológico.

En cuanto a la competencia n.º 8 y n.º14 tanto del Ámbito Práctico como la del Ámbito Sociolingüístico, la conexión con la competencia n.º 10 del Ámbito Científico-Tecnológico se hace evidente, ya que es necesario el desarrollo de todas ellas para fomentar un estilo de vida sostenible y respetuoso con el medioambiente.

El conjunto de competencias específicas del Ámbito Científico-Tecnológico se vinculan con numerosos descriptores del Perfil de salida de la etapa y, por tanto, con las competencias clave.

Mostrando la relación entre el ámbito y las competencias clave, se puede afirmar que las competencias específicas de la materia están principalmente vinculadas con la competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería, a través del desarrollo del método científico, que implican las competencias específicas n.º 1, n.º 2 y n.º 3, y de la interpretación, modelización y resolución de problemas matemáticos aplicados a situaciones cotidianas u otros contextos (competencias n.º 4, n.º5 y n.º 6). Asimismo, durante el desarrollo de las etapas del método científico y de la lectura de situaciones problema, se precisará de la lectura y de la comunicación oral y escrita (competencia en comunicación lingüística), a veces en otros idiomas (competencia plurilingüe) y el uso imprescindible de herramientas digitales implícitas en la competencia n.º 11 que conecta con la competencia digital. La creatividad e iniciativa son básicas para investigar y desarrollar proyectos científicos, así como presentar diversas soluciones a problemas matemáticos aplicados a diferentes situaciones (competencia emprendedora). El fomento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), la promoción de la salud, el espíritu crítico propio de la ciencia, junto con el conocimiento del propio cuerpo, el respeto a la diversidad (competencias n.º 8, n.º9 y n.º10) y percibir la ciencia en continua construcción e íntimamente relacionada con la sociedad (competencia n.º 12), entroncan con la competencia ciudadana y la competencia personal, social y de aprender a aprender. Con estas dos competencias claves también se relaciona el hecho que el alumnado asuma retos, establezca y priorice objetivos en contextos de incertidumbre con autonomía y reflexione con sentido crítico y ético sobre el proceso realizado y sobre el resultado obtenido, todo ello implícito en la competencia n.º 7. Por último, el conocimiento y respeto de los paisajes y los elementos culturales que puedan conformarlos forman parte de la competencia en conciencia y expresiones culturales.

SABERES BÁSICOS

El ámbito científico-tecnológico toma referencia de otras materias del currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y aglutina diferentes saberes de matemáticas, física y química, biología y geología.

El objetivo de este ámbito es que el alumnado adquiera conocimientos que le permitan desenvolverse y afrontar diversos retos del siglo XXI como es desarrollar una actitud crítica y responsable ante la degradación global del medioambiente, analizar de manera crítica y aprovechar las oportunidades de todo tipo que ofrece la cultura digital evaluando sus beneficios y riesgos, así como desarrollar las habilidades que le permitan seguir aprendiendo a lo largo de la vida, tomar conciencia de su propio cuerpo humano y los hábitos para preservar la salud, conocer naturaleza y los cambios que tienen lugar en la materia, así como las diferentes formas de energía y su transformación y el su valor en la sociedad, poner en valor el entorno más cercano y promover medidas para preservarlo, reconocer la utilidad de las matemáticas para resolver problemas de la vida cotidiana y su implicación en otras ámbitos del saber. Todo ello se organiza en diferentes bloques de saberes.

Los saberes se organizan en diferentes bloques relacionados con saberes de física y química como son "La materia y sus cambios" y "La interacción y la energía". El primero de ellos busca poder interpretar los fenómenos fisicoquímicos que afectan a la estructura de la materia y su composición, expresar observaciones respecto a la evolución histórica de los modelos atómicos y manejar con soltura reglas y normas en lo referente a las normas IUPAC, así como abordar las principales transformaciones fisicoquímicas de los sistemas materiales de una forma cualitativa, saber descubrir los ejemplos más frecuentes en el entorno y ser consciente de la contribución de la ciencia para construir un mundo mejor, de forma que al finalizar la etapa sea capaz de interpretar. Y en el segundo bloque se describen cuáles son los efectos principales de las interacciones fundamentales de la naturaleza y el estudio básico de las principales fuerzas del mundo natural y se abordan cuestiones relacionadas con la energía y sus propiedades, con la producción y uso de la energía en los ámbitos doméstico e industrial y con la influencia que esta tiene sobre la sostenibilidad del medioambiente.

Dentro de los saberes de biología y geología se incluyen los bloques "La célula", "Cuerpo humano y hábitos saludables", "La salud y enfermedad" y "Ecología y sostenibilidad", cuya intención, en este nivel, es formar al alumnado como individuos responsables, mostrando una actitud crítica con aquellos acontecimientos de la vida diaria relacionados con temas como el conocimiento de su propio cuerpo y cuidados sobre el mismo, la salud y la enfermedad, el medioambiente o fenómenos geológicos básicos.

Por último, con respecto a los saberes de matemáticas, para trabajar desde el enfoque competencial se precisan conocimientos sobre los números y sus operaciones, las medidas, las formas y estructuras geométricas, el álgebra y el pensamiento computacional, con sus modelos, patrones y relaciones, y de los procesos estocásticos, que determinan precisamente los bloques de contenidos de los saberes básicos. Estos saberes, dotarán al alumnado de los instrumentos y las técnicas necesarias para pensar, entender y actuar en los problemas del entorno que tienen que ver con la cantidad, la forma, el tamaño y la incertidumbre aleatoria.

Se incluyen, además, dos bloques cuyos saberes deben desarrollarse, a lo largo de todo el currículo, de forma explícita; en el primero, «Destrezas científicas básicas. Proyecto científico»,

se incluyen las estrategias y formas de pensamiento propias de las ciencias. El segundo bloque, «Sentido socioafectivo», se orienta hacia la adquisición y aplicación de estrategias para entender y manejar las emociones, establecer y alcanzar metas, sentir y mostrar empatía, desarrollar la solidaridad junto con el respeto por las minorías y la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, en la actividad científica y profesional. De este modo, se incrementan las destrezas para tomar decisiones responsables e informadas, lo que se dirige a la mejora del rendimiento del alumnado en ciencias, a la disminución de actitudes negativas hacia ellas, a la promoción de un aprendizaje activo en la resolución de problemas y al desarrollo de estrategias de trabajo colaborativo.

Debe tenerse en cuenta que la presentación de los saberes no implica ningún orden cronológico, ya que el currículo se ha diseñado como un todo integrado, configurando así un ámbito científico.

La numeración de los saberes de la siguiente tabla, destinada a facilitar su cita y localización, sigue los criterios que se especifican a continuación:

- La letra indica el bloque de saberes.
- El primer dígito indica el subbloque dentro del bloque.
- El segundo dígito indica el nivel en que se imparte.
- El tercer dígito indica el saber concreto dentro del subbloque.

Así, por ejemplo, A.2.1.2. correspondería al segundo saber del segundo subbloque dentro del bloque A, que se debe haber trabajado al finalizar el primer curso de Diversificación.

1.º curso (3.º ESO)

Bloque A. Las destrezas científicas básicas. Proyecto científico

	1.º
A.1. El trabajo científico.	A.1.1.1 El método científico y el trabajo colaborativo.
A.2. Herramientas básicas	A.2.1.1. Empleo de diversos entornos y recursos de aprendizaje científico, como el laboratorio o los entornos virtuales, utilizando de forma correcta los materiales, sustancias y herramientas tecnológicas. Normas de uso de cada espacio.
A.3. Cultura científica.	A.3.1.1. Valoración de la cultura científica y del papel de científicos y científicas en los principales hitos históricos y actuales de las matemáticas y las ciencias para el avance y la mejora de la sociedad.
A.4. Proyecto científico	A.4.1.1. Observación y toma de datos de fenómenos naturales, formulación de hipótesis, búsqueda de información, uso de herramientas digitales y de métodos experimentales, análisis de resultados mediante herramientas matemáticas y digitales,
	comunicación de resultados y conclusiones.

Bloque B. La materia y sus cambios

	1.º
B.1. Clasificación de la materia.	B.1.1.1. Aplicación de la teoría cinético-molecular a observaciones sobre la materia para explicar sus propiedades, los estados de agregación, los cambios de estado, la formación de mezclas y los métodos de separación de las mismas.
B.2. Componentes de la materia.	B.2.1.1. Análisis del desarrollo histórico de los modelos atómicos de la física clásica, aplicación de los conocimientos sobre la estructura atómica de la materia para entender la formación de iones, la existencia y formación de isótopos y sus propiedades, así como la ordenación de los elementos en la tabla periódica.
B.3. Enlace químico y cuantificación de la materia.	B.3.1.1. Valoración de las aplicaciones más comunes de los principales compuestos químicos, estudio de su formación distinguiendo los tipos de enlaces químicos y sus propiedades físicas y químicas

Bloque C. La interacción y la energía

	1.º
C.3. La energía y sus formas	C.3.1.1. La energía, sus manifestaciones y sus propiedades para describirla como la causa de todos los procesos de cambio.
	C.3.1.2. Uso doméstico e industrial de la energía en sus distintas formas y con las transformaciones entre ellas.
C.4. Fuentes de energía y formas de transferencia.	C.4.1.1. Fuentes de energía renovables y no renovables. Efectos del calor sobre la materia: dilatación, cambio de temperatura y cambios de estado.

Bloque D. La célula

	1.º
D.1. Composición química de los seres vivos y funciones vitales.	D.1.1.1. Principales bioelementos y biomoléculas. Funciones de los seres vivos.
D.2. Teoría celular. Tipos de células. División celular.	D.2.1.1. La célula como unidad estructural y funcional de los seres vivos. La célula procariota, la célula eucariota animal y vegetal y sus partes.

Bloque E. Cuerpo humano y hábitos saludables

E.1. Función de nutrición. Alimentación saludable	E.1.1.1. Concepto de nutrición. Aparatos que participan en ella. Anatomía y fisiología básicas del aparato digestivo, respiratorio, circulatorio y excretor.
E.2. Función de reproducción. Educación afectivo-sexual.	E.2.1.1. Anatomía y fisiología básicas del aparato reproductor. Conceptos de sexo y sexualidad. Prevención de ITS. Métodos anticonceptivos. Técnicas de reproducción asistida. Educación afectivo-sexual
E.3. Función de relación.	E.3.1.1. Visión general de la función de relación: receptores sensoriales, centros de coordinación (sistemas nervioso y endocrino) y órganos efectores.

Bloque F. La salud y la enfermedad

	1.º
F.1. Salud y tipos de enfermedades	F.1.1.1. Concepto de salud. Enfermedades infecciosas y no infecciosas.
F.2. Prevención y tratamiento de las enfermedades. Trasplantes	F.2.1.1. Causas de las enfermedades no infecciosas y posibles tratamientos. Importancia de los trasplantes.

Bloque G. Ecología y sostenibilidad

	1.º
G.1. Ecosistemas. Componentes. Dinámica. Conservación e impacto	G.1.1.1. Principales ecosistemas del planeta y del entorno próximo. Componentes bióticos y abióticos

ambiental.	y tipos de relaciones.

Bloque H. Sentido numérico

	1.º
H.1. Cantidad.	H.1.1.1. Números grandes y pequeños.
	H.1.1.2. Números enteros, fraccionarios, decimales y raíces en la expresión de cantidades en contextos de la vida cotidiana.
H.2. Sentido de las operaciones.	H.2.1.1. Cálculo mental y operaciones con números naturales, fracciones y decimales.
	H.2.1.2. Relaciones inversas entre las operaciones (adición y sustracción; multiplicación y división; elevar al cuadrado y extraer la raíz cuadrada): comprensión y utilización en la simplificación y resolución de problemas.
H.3. Relaciones.	H.3.1.1. Factores, múltiplos y divisores. Factorización en números primos para resolver problemas: estrategias.
H.4. Razonamiento proporcional.	H.4.1.1. Razones y proporciones: comprensión y representación de relaciones cuantitativas.

Bloque I. Sentido de la medida

	1.º
I.1. Magnitud.	I.1.1. Atributos mensurables de los objetos físicos y matemáticos: investigación y relación entre los mismos.
	I.1.2. Estrategias de elección de las unidades y operaciones adecuadas en problemas que impliquen medida.
I.2. Estimación y relaciones.	I.2.1. Formulación de conjeturas sobre medidas o relaciones entre las mismas basadas en estimaciones.
	I.2.2. Estrategias para la toma de decisión justificada del grado de precisión requerida en situaciones de medida.

I.3. Medición.	I.3.1.1. Longitudes, áreas y volúmenes en figuras planas y tridimensionales: deducción, interpretación y aplicación.

Bloque J. Sentido espacial

	I.º
J.1. Figuras geométricas en el plano y en el espacio.	J.1.1.1. Figuras geométricas planas y tridimensionales: descripción y clasificación en función de sus propiedades o características.
	J.1.1.2. Relaciones geométricas como la congruencia, la semejanza y la relación pitagórica en figuras planas y tridimensionales: identificación y aplicación.
J.2. Localización y sistemas de representación	J.2.1.1. Relaciones espaciales: localización y descripción mediante coordenadas geométricas y otros sistemas de representación.

Bloque K. Sentido algebraico

	I.º
K.1. Patrones.	K.1.1.1. Patrones, pautas y regularidades: observación y determinación de la regla de formación en casos sencillos.
K.2. Modelo matemático	K.2.1.1. Modelización de situaciones de la vida cotidiana usando representaciones matemáticas y el lenguaje algebraico
K.3. Variable.	K.3.1.1. Variable: comprensión del concepto en sus diferentes naturalezas
K.4. Igualdad y desigualdad.	K.4.1.1. Relaciones lineales y cuadráticas en situaciones de la vida cotidiana o matemáticamente relevantes: expresión mediante álgebra simbólica.
	K.4.1.2. Equivalencia de expresiones algebraicas en la resolución de problemas basados en relaciones lineales y cuadráticas.
	K.4.1.3. Estrategias de búsqueda de soluciones en ecuaciones y sistemas lineales y ecuaciones

	cuadráticas en situaciones de la vida cotidiana.
K.5. Relaciones y funciones.	K.5.1.1. Relaciones cuantitativas en situaciones de la vida cotidiana y clases de funciones que las modelizan
	K.5.1.2. Relaciones lineales y cuadráticas: identificación y comparación de diferentes modos de representación, tablas, gráficas o expresiones algebraicas, y sus propiedades a partir de ellas.
K.6. Pensamiento computacional	K.6.1.1. Generalización y transferencia de procesos de resolución de problemas a otras situaciones.
	K.6.1.2. Estrategias útiles en la interpretación y modificación de algoritmos
	K.6.1.3. Estrategias de formulación de cuestiones susceptibles de ser analizadas mediante programas y otras herramientas.

Bloque L. Sentido estocástico

	1.º
L.1. Organización y análisis de datos.	L.1.1.1. Recogida y organización de datos de situaciones de la vida cotidiana que involucran una sola variable. Diferencia entre variable y valores individuales
	L.1.1.2. Análisis e interpretación de tablas y gráficos estadísticos de variables cualitativas, cuantitativas discretas y cuantitativas continuas en contextos reales.
	L.1.1.3. Gráficos estadísticos: representación mediante diferentes tecnologías (calculadora, hoja de cálculo, aplicaciones...) y elección del más adecuado.
L.2. Incertidumbre	L.2.1.1. Fenómenos deterministas y aleatorios: identificación.
L.3. Inferencia	L.3.1.1. Formulación de preguntas adecuadas que permitan conocer las características de interés de una población.
	L.3.1.2 Estrategias de deducción de conclusiones a partir de una muestra con el fin de emitir juicios y

	tomar decisiones adecuadas.
	L.3.1.3. Diferentes etapas del diseño de estudios estadísticos.

Bloque M. Sentido socioafectivo

	1.º
M.1. Creencias, actitudes y emociones.	M.1.1.1. Gestión emocional: emociones que intervienen en el aprendizaje de las matemáticas y las ciencias. Autoconciencia y autorregulación
M.2. Trabajo en equipo y toma de decisiones.	M.2.1.1. Técnicas cooperativas para optimizar el trabajo en equipo y compartir y construir conocimiento.
M.3. Inclusión, respeto y diversidad	M.3.1.1. Actitudes inclusivas y aceptación de la diversidad presente en el aula y en la sociedad.

2.º Curso (4.º ESO)

Bloque A. Las destrezas científicas básicas. Proyecto científico

	2.º
A.1. El trabajo científico.	A.1.2.1. Realización de trabajos experimentales y emprendimiento de proyectos de investigación. Obtención de conclusiones
A.2. Herramientas básicas	A.2.2.1. Uso del lenguaje científico, incluyendo el manejo adecuado de unidades del Sistema Internacional de Unidades y sus símbolos y herramientas matemáticas básicas.
	A.2.2.2. Interpretación y producción de información científica en diferentes formatos

Bloque B. La materia y sus cambios

	2.º
B.1. Formulación y nomenclatura de las sustancias.	B.1.2.1 Participación de un lenguaje científico común y universal a través de la formulación de compuestos

	inorgánicos y la nomenclatura de sustancias simples, iones monoatómicos y compuestos binarios mediante las reglas de nomenclatura de la IUPAC.
B.2. Reacciones químicas.	B.2.2.1. Interpretación de las reacciones químicas a nivel macroscópico y microscópico para explicar las relaciones de la química con el medioambiente, tales como el efecto invernadero o la lluvia ácida, la tecnología y la sociedad.
B.3. Retos del siglo XXI.	B.3.2,1. Estudio de las soluciones que ofrecen los avances en los procesos físicos y químicos para el desarrollo sostenible de nuestra sociedad y el grado de implicación de esta en la resolución de problemas medioambientales.

Bloque C. La interacción y la energía

	2.º
C.1. El estudio de los movimientos.	C.1.2.1. Principales magnitudes, ecuaciones y gráficas que describen el movimiento, principalmente rectilíneo, de un cuerpo, relacionándolas con situaciones cotidianas y con la mejora de la calidad de vida.
C.2. Las fuerzas y su naturaleza.	C.2.2.1. Leyes de Newton: aplicación y relación con la acción de una fuerza, con el estado de reposo o movimiento de un sistema.
C.3. Naturaleza eléctrica de la materia y el consumo de la energía.	C.3.2.1. Naturaleza eléctrica de la materia. Circuitos eléctricos, ley de Ohm. Formas de obtención de energía eléctrica. Necesidad del ahorro energético, uso responsable y sostenible de la energía y la conservación sostenible del medioambiente.

Bloque D. La célula

	2.º
D.1. Teoría celular. Tipos de células. División celular.	D.1.2.1. La célula como unidad estructural y funcional de los seres vivos. La célula procariota, la célula eucariota animal y vegetal y sus partes. Mitosis y meiosis. El ADN y el ARN. Mutaciones.

Bloque E. Cuerpo humano y hábitos saludables

E.1. Alimentación y hábitos saludables.	E.1.2.1. Características y elementos propios de una dieta saludable y su importancia.
	E.1.2.2. Efectos perjudiciales de las drogas (legales o ilegales) sobre la salud de los consumidores y las personas de su entorno próximo.
	E.1.2.3. Valoración del desarrollo de hábitos encaminados a la conservación de la salud física, mental y social (higiene del sueño, hábitos posturales, uso responsable de tecnologías, actividad física, autorregulación emocional y corresponsabilidad.

Bloque F. La salud y la enfermedad

	2.º
F.1. Prevención y tratamiento de las enfermedades. Trasplantes	F.1.2.1. Medidas de prevención y tratamientos de las enfermedades. Mecanismos de defensas frente a patógenos (barreras externas y sistema inmunitario). La vacunación. Importancia de los trasplantes.

Bloque G. Ecología y sostenibilidad

	2.º
G.1. Ecosistemas. Componentes. Dinámica. Conservación e impacto ambiental.	G.1.2.1. Importancia de la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la implantación de un modelo de desarrollo sostenible. Impacto de las actividades humanas en los ecosistemas.
	G.1.2.2. Importancia de los ecosistemas extremeños en el desarrollo económico y social de la región.
G.2. Subsistemas terrestres.	G.2.2.1. Funciones de la atmósfera y la hidrosfera y su papel esencial para la vida en la Tierra y la conformación del clima de una zona.
	G.2.2.2. Interacciones entre atmósfera, hidrosfera,

	geosfera y biosfera. Papel en la edafogénesis, en el modelado del relieve y su importancia para la vida. Las funciones del suelo. El paisaje como patrimonio natural.
	G.2.2.3. Causas del cambio climático y sus consecuencias sobre los ecosistemas.
G.3. Una sola salud.	G.3.2.1. La importancia de los hábitos sostenibles (consumo responsable, prevención y gestión de residuos, respeto al medioambiente, etc.). One health (una sola salud): relación entre la salud ambiental, humana y de otros seres vivos.

Bloque H. Sentido numérico

	2.º
H.1. Cantidad.	H.1.2.1. Números grandes y pequeños: notación exponencial y científica y uso de la calculadora
	H.1.2.2. Números enteros, fraccionarios, decimales y raíces en la expresión de cantidades en contextos de la vida cotidiana. Formas de representación, incluida la recta numérica.
H.2. Sentido de las operaciones.	H.2.2.1. Cálculo mental y operaciones con números naturales, fracciones y decimales.
	H.2.2.2. Relaciones inversas entre las operaciones (adición y sustracción; multiplicación y división; elevar al cuadrado y extraer la raíz cuadrada): comprensión y utilización en la simplificación y resolución de problemas.
H.3. Relaciones.	H.3.2.1. Factores, múltiplos y divisores. Factorización en números primos para resolver problemas: estrategias.
	H.3.2.2. Comparación y ordenación de fracciones, decimales y porcentajes: situación exacta o aproximada en la recta numérica.
	H.3.2.3. Selección de la representación adecuada para una misma cantidad en cada situación o problema.

	H.4.2.4. Patrones y regularidades numéricas.
H.4. Razonamiento proporcional.	H.4.2.1. Porcentajes: comprensión y resolución de problemas. Porcentajes mayores que 100 y menores que 1.
	H.4.2.2. Situaciones de proporcionalidad directa e inversa en diferentes contextos:desarrollo y análisis de métodos para la resolución de problemas.
H.5. Educación financiera.	H.5.2.1. Información numérica en contextos financieros sencillos: interpretación.
	H.5.2.2 Métodos para la toma de decisiones de consumo responsable: relaciones calidad-precio y valor-precio en contextos cotidianos.

Bloque I. Sentido de la medida

	2.º
I.1. Medición.	I.1.2.1. Representaciones de objetos geométricos con propiedades fijadas, como las longitudes de los lados o las medidas de los ángulos.
	I.1.2.2. La probabilidad como medida asociada a la incertidumbre de experimentos aleatorios.

Bloque J. Sentido espacial

	2.º
J.1. Figuras geométricas en el plano y en el espacio.	J.1.2.1. Construcción de figuras geométricas con herramientas manipulativas y digitales (programas de geometría dinámica, realidad aumentada…).
J.2. Movimientos y transformaciones.	J.2.2.1. Transformaciones elementales como giros, traslaciones y simetrías en situaciones diversas utilizando herramientas tecnológicas o manipulativas.
J.3. Visualización, razonamiento y modelización geométricas	J.3.2.1. Modelización geométrica: relaciones numéricas y algebraicas en la resolución de problemas.

	J.3.2.2. Relaciones geométricas en contextos matemáticos y no matemáticos (arte, ciencia, vida diaria…).

Bloque K. Sentido algebraico

	2.º
K.1. Modelo matemático	K.1.2.1 Estrategias de deducción de conclusiones razonables a partir de un modelo matemático.
K.2. Variable.	K.2.2.1. Características del cambio en la representación gráfica de relaciones lineales y cuadráticas.
K.3. Igualdad y desigualdad.	K.3.2.1. Relaciones lineales y cuadráticas en situaciones de la vida cotidiana o matemáticamente relevantes: expresión mediante álgebra simbólica.
	K.3.2.2. Equivalencia de expresiones algebraicas en la resolución de problemas basados en relaciones lineales y cuadráticas.
	K.3.2.3. Estrategias de búsqueda de soluciones en ecuaciones y sistemas lineales y ecuaciones cuadráticas en situaciones de la vida cotidiana.
	K.3.2.4. Ecuaciones: resolución mediante el uso de la tecnología.
K.4. Relaciones y funciones.	K.4.2.1. Estrategias de deducción de la información relevante de una función mediante el uso de diferentes representaciones simbólicas.
	K.4.2.2. Representación de funciones: interpretación de sus propiedades en situaciones de la vida cotidiana.
K.5. Pensamiento computacional	K.5.2.1. Generalización y transferencia de procesos de resolución de problemas a otras situaciones.
	K.5.2.2. Estrategias útiles en la interpretación y modificación de algoritmos
	K.5.2.3. Estrategias de formulación de cuestiones susceptibles de ser analizadas mediante programas y otras herramientas.

Bloque L. Sentido estocástico

	2.º
L.1. Organización y análisis de datos.	L.1.2.1. Medidas de localización: interpretación y cálculo con apoyo tecnológico en situaciones reales.
	L.1.2.2. Variabilidad: interpretación y cálculo, con apoyo tecnológico, de medidas de dispersión en situaciones reales.
	L.1.2.3. Comparación de dos conjuntos de datos atendiendo a las medidas de localización y dispersión.
L.2. Incertidumbre	L.2.2.1. Experimentos simples: planificación, realización y análisis de la incertidumbre asociada.
	L.2.2.2. Asignación de probabilidades mediante experimentación, el concepto de frecuencia relativa y la regla de Laplace.
L.3. Inferencia	L.3.2.1. Estrategias y herramientas de presentación e interpretación de datos relevantes en investigaciones estadísticas mediante herramientas digitales adecuadas.

Bloque M. Sentido socioafectivo

	2.º
M.1. Creencias, actitudes y emociones.	M.1.2.1. Estrategias de fomento de la curiosidad, la iniciativa, la perseverancia y la resiliencia en el aprendizaje de las matemáticas y las ciencias.
	M.1.2.2. Estrategias de fomento de la flexibilidad cognitiva: apertura a cambios de estrategia y transformación del error en oportunidad de aprendizaje.
M.2. Trabajo en equipo y toma de decisiones.	M.2.2.1. Conductas empáticas y estrategias de gestión de conflictos.
M.3. Inclusión, respeto y diversidad	M.3.2.1 La contribución de las matemáticas y las ciencias al desarrollo de los distintos ámbitos del conocimiento humano sin olvidar la perspectiva de género.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Competencia específica 1.

Criterio. 1.1. Interpretar problemas matemáticos y de ciencia organizando los datos, estableciendo las relaciones entre ellos y comprendiendo las preguntas formuladas, activando los conocimientos y utilizando las herramientas tecnológicas necesarias.

Criterio 1.2. Reformular los problemas matemáticos y científicos de forma verbal y gráfica, interpretando los datos, las relaciones entre ellos y las preguntas planteadas.

Competencia específica 2.

Criterio 2.1. Resolver cuestiones científicas localizando, seleccionando y organizando información de distintas fuentes citándolas correctamente.

Criterio 2.2. Reconocer la información sobre temas de ciencia, distinguiéndola de pseudociencias, bulos, teorías conspiratorias y creencias infundadas, etc., y manteniendo una actitud escéptica ante estos.

Competencia específica 3.

Criterio 3.1. Plantear preguntas e hipótesis e intentar realizar predicciones sobre fenómenos naturales que puedan ser respondidas o contrastadas utilizando métodos científicos.

Criterio 3.2. Diseñar la experimentación, la toma de datos y el análisis de fenómenos naturales de modo que permitan responder a preguntas concretas y contrastar una hipótesis planteada, realizando experimentos y tomar datos cuantitativos o cualitativos utilizando los instrumentos, herramientas o técnicas adecuadas con corrección.

Criterio 3.3. Interpretar los resultados obtenidos en el proyecto de investigación utilizando, cuando sea necesario, herramientas matemáticas, científicas y tecnológicas.

Criterio 3.4. Cooperar dentro de un proyecto científico asumiendo responsablemente una función concreta, utilizando espacios virtuales cuando sea necesario, respetando la diversidad y favoreciendo la inclusión.

Criterio 3.5. Valorar la contribución de la ciencia a la sociedad y la labor de las personas dedicadas a ella, destacando el papel de la mujer y entendiendo la investigación como una labor colectiva e interdisciplinar en constante evolución influida por el contexto político y los recursos económicos.

Competencia específica 4.

Criterio 4.1. Reconocer patrones, organizar datos y descomponer un problema en partes más simples facilitando su interpretación computacional.

Criterio 4.2. Modelizar situaciones y resolver problemas de forma eficaz interpretando y modificando algoritmos.

Competencia específica 5.

Criterio 5.1. Reconocer situaciones susceptibles de ser formuladas y resueltas mediante herramientas y estrategias matemáticas, estableciendo y aplicando conexiones entre el mundo real y las matemáticas usando los procesos inherentes a la investigación científica y matemática: inferir, medir, comunicar, clasificar y predecir.

Criterio 5.2. Identificar conexiones coherentes entre las matemáticas y otras materias resolviendo problemas contextualizados.

Criterio 5.3. Reconocer la aportación de las matemáticas al progreso de la humanidad y su contribución en la superación de los retos que demanda la sociedad actual.

Competencia específica 6.

Criterio 6.1. Representar conceptos, procedimientos, información y resultados matemáticos de modos distintos y con diferentes herramientas, incluidas las digitales, visualizando ideas, estructurando procesos matemáticos y valorando su utilidad para compartir información.

Criterio 6.2. Elaborar representaciones matemáticas que ayuden en la búsqueda de estrategias de resolución de una situación problematizada.

Criterio 6.3 Visualizar ideas y estructurar procesos matemáticos mediante herramientas digitales y tecnológicas, valorando su utilidad para compartir información.

.

Competencia específica 7.

Criterio 7.1. Gestionar las emociones propias y desarrollar el autoconcepto matemático y científico como herramienta, generando expectativas positivas ante nuevos retos.

Criterio 7.2. Mostrar una motivación positiva y perseverancia, aceptando la crítica razonada al hacer frente a las diferentes situaciones de aprendizaje de las matemáticas.

Competencia específica 8.

Criterio 8.1. Valorar la importancia de la célula como unidad fundamental de los seres vivos, reconociendo sus tipos mediante la observación de imágenes y preparaciones microscópicas sencillas, conociendo las diferencias entre mitosis y meiosis y su significado biológico.

Criterio 8.2. Proponer y adoptar hábitos saludables, analizando las acciones propias y ajenas con actitud crítica y basándose en fundamentos de la citología, anatomía y fisiología como método de prevención de enfermedades.

Competencia específica 9.

Criterio 9.1. Valorar la importancia del paisaje como patrimonio natural analizando la fragilidad de los elementos que lo componen.

Criterio 9.2. Interpretar el paisaje analizando su relieve y componentes, intentando deducir su historia geológica, reflexionando sobre el impacto ambiental y los riesgos naturales derivados de determinadas acciones humanas.

Competencia específica 10.

Criterio 10.1. Relacionar con fundamentos científicos la preservación de la biodiversidad, la conservación del medioambiente, la protección de los seres vivos del entorno, el desarrollo sostenible y la calidad de vida, proponiendo y adoptando hábitos sostenibles analizando de una manera crítica las actividades propias y ajenas, basándose en sus razonamientos, conocimientos adquiridos y de la información disponible.

Competencia específica 11.

Criterio 11.1. Utilizar y seleccionar con criterio recursos variados, tradicionales y digitales para el aprendizaje autónomo y para mejorar la interacción con otros miembros de la comunidad educativa, con respeto hacia docentes y estudiantes, analizando críticamente las aportaciones de todos, a través del trabajo individual y de equipo.

Criterio 11.2. Iniciarse en la creación de materiales y la comunicación efectiva en diferentes entornos de aprendizaje valorando la creatividad, el desarrollo personal y el aprendizaje individual y social.

Competencia específica 12.

Criterio 12.1. Reconocer y valorar a través del análisis histórico de los hombres y mujeres de ciencia y los avances científicos, que la ciencia es un proceso en construcción y las repercusiones mutuas de la ciencia actual con la tecnología, la sociedad y el medioambiente.

Criterio 12.2. Detectar en el entorno las necesidades tecnológicas, ambientales, económicas y sociales más importantes que demanda la sociedad para entender la capacidad de la ciencia para darles solución sostenible a través de la implicación de todos los ciudadanos.

ÁMBITO LINGÜÍSTICO Y SOCIAL

El Ámbito Lingüístico y Social incluye los aspectos básicos del currículo correspondientes a la materia de Lengua Castellana y Literatura y de Geografía e Historia, integrándose en un proceso didáctico personalizado, relacional y formativo, en el que el alumnado comprende la evolución y las características del mundo en el que vive, mientras participa en él y desarrolla la competencia social y comunicativa.

La rápida evolución de las sociedades actuales y sus múltiples interconexiones exigen contar con aquellas competencias que ayuden al ejercicio de una ciudadanía independiente, activa, responsable y comprometida con la realidad contemporánea. Las competencias clave, parte esencial del Perfil de salida del alumnado al término de la Enseñanza Básica, comprenden los conocimientos, destrezas y actitudes para impulsar su realización personal, su integración en la comunidad, su empleabilidad profesional, y desarrollar un estilo de vida responsable, sostenible y saludable, afrontando satisfactoriamente los desafíos del siglo XXI.

El currículo del Ámbito Lingüístico y Social aborda las dimensiones comunicativas, interculturales, ciudadanas y cívicas imprescindibles para desarrollar una ciudadanía independiente, activa, madura, y comprometida ante la inequidad y exclusión, con el respeto al medioambiente, el consumo responsable, la cultura digital, la valoración de la diversidad personal y cultural y la igualdad de género.

Todas las competencias clave inciden de una u otra manera en el currículum del Ámbito, las que se trabajan más explícitamente son, como es obvio, la competencia lingüística; la competencia personal, social y de aprender a aprender; la competencia ciudadana; la competencia en conciencia y expresión culturales y la competencia digital.

Por su lado, las competencias específicas de este ámbito, fundamentadas en el conocimiento vinculado a las ciencias sociales y a la comunicación lingüística. Representan una progresión con respecto a las adquiridas por el alumnado, durante los años de escolarización previa, que será el punto de partida para esta nueva etapa, en la que se deberán tener en cuenta tanto las características específicas del alumnado como sus repertorios y experiencias, con el fin de garantizar su inclusión social en un proceso didáctico basado, además, en la interdisciplinariedad y en el uso de metodologías activas basadas en proyectos.

Las competencias específicas aparecen interconectadas entre sí y se relacionan estrechamente con los descriptores de las distintas competencias clave del Perfil de salida y con los retos del siglo XXI. Su consecución contribuye a que el alumnado pueda asumir y ejercer responsablemente sus deberes y derechos como ciudadano a partir del aprendizaje del origen y evolución de las sociedades, el contexto político e institucional en el marco de integración europea y los valores cívicos democráticos. También a la comunicación eficaz y correcta en lengua castellana en contextos académicos, personales, sociales y profesionales.

Cabe resaltar, así mismo, la presencia de otros contenidos importantes que las competencias específicas promocionan para el desarrollo integral del alumnado. Unas están vinculadas a la adquisición de destrezas y estrategias básicas de búsqueda y selección de información fiable, pertinente y respetuosa con la propiedad intelectual, evitando los riesgos de manipulación y desinformación, y a través de soportes digitales o analógicos, esto es, la alfabetización mediática e informacional y el uso adecuado, seguro, ético y responsable de la tecnología. Otras operan

sobre el fomento del hábito lector y la conformación de la identidad lectora, y sobre el desarrollo del pensamiento crítico y estético.

En otro apartado, los saberes básicos reflejan la naturaleza, al tiempo heterogénea y comprensiva, del ámbito y aúnan los conocimientos (saber), las destrezas (saber hacer) y las actitudes (saber ser) necesarios para la adquisición de las competencias específicas del mismo y favorecen la evaluación de los aprendizajes a través de los criterios. Se estructuran en siete bloques: las lenguas y sus hablantes; comunicación; patrimonio cultural y literario; reflexión sobre la lengua; retos del mundo actual; sociedades y territorios; compromiso cívico. Con ellos se mantienen los contenidos de las materias que dan lugar a este ámbito a la vez que se busca la integración de dichos saberes de forma que, de cara al alumnado, constituyan un todo, un verdadero ámbito. Así se persigue que haya una conciencia plena de la necesidad de ver las dos materias curriculares como algo unitario, a pesar de sus propias diferencias, que ponga al alumnado en la realidad de la nueva sociedad y que promueva un compromiso cívico y social.

El enfoque, la nivelación y la definición de los distintos elementos del currículo están planteados a partir de la concepción del aprendizaje como un proceso dinámico y continuo, progresivo y recurrente, flexible y abierto, que debe adecuarse a las circunstancias, necesidades e interés del alumnado. Se espera que este sea capaz de poner en funcionamiento todos los saberes básicos en el seno de situaciones comunicativas propias de los diferentes ámbitos discursivos: personal, social, educativo y profesional, y a partir de contextos relacionados con temas cotidianos, de relevancia personal, o profesional para el alumnado o de interés público próximo a su experiencia social, que incluyan aspectos relacionados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y los retos y desafíos del siglo XXI.

Tanto los objetivos de la etapa como las competencias se alcanzarán con una metodología específica. El carácter competencial de este currículo invita al profesorado a crear tareas interdisciplinares, contextualizadas, significativas y relevantes, y a desarrollar situaciones de aprendizaje donde se considere al alumnado como agente social progresivamente autónomo y gradualmente responsable de su propio proceso de aprendizaje, involucrándose en tareas que les permitan trabajar de manera colaborativa y que culminan en resultados reales generados por ellos mismos. Esto implica la utilización combinada de diferentes estrategias o formas de actuación, con base en la interacción positiva, basada en la conexión entre profesorado y alumnado, la libertad y el respeto; la tutorización y la orientación en el proceso de acompañamiento socioemocional, y tratando de evitar lo meramente expositivo o transmisivo. Las herramientas didácticas deben ir enfocadas a favorecer la adquisición de la competencia para aprender a aprender, permitir la retroalimentación a lo largo del proceso y posibilitar la construcción de conocimientos relevantes, teniendo en cuenta las circunstancias específicas del alumnado, su posible falta de motivación, autoestima y contexto personal, familiar y social, que requerirán la aplicación de estrategias metodológicas estimulantes, complementadas con medidas concretas y graduales acordes a la diversidad de niveles de conocimiento, intereses y capacidades del alumnado, con el fin de sentar las bases para el aprendizaje a lo largo de toda la vida. Para ello consideramos el papel crucial que juegan las metodologías activas, con actividades prácticas, en combinación con las destrezas digitales que necesita el ciudadano del siglo XXI.

En cuanto a los criterios de evaluación del ámbito, atienden al despliegue de los tres tipos de saberes y permiten determinar el grado de consecución de las competencias específicas. Desde su enfoque competencial se formulan enunciando el proceso o capacidad que se debe adquirir, junto con el contexto o modo de aplicación y uso de dicho proceso. La nivelación de tales

criterios de evaluación estará marcada por la madurez personal y el desarrollo psicoevolutivo de los estudiantes, y habrá de garantizar siempre la adecuación a sus experiencias, circunstancias y características específicas.

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS

1. Comunicarse con corrección en lengua castellana, oralmente y por escrito, adecuando el mensaje a su contexto pragmático, a las convenciones lingüísticas de su género discursivo y a los principios de cooperación y cortesía conversacional para dar respuesta a necesidades concretas en cualquier entorno y situación.

El desarrollo de la competencia comunicativa, que comprende la comprensión, la producción y la interacción oral, escrita y multimodal, requiere conocimientos, destrezas y actitudes específicas dentro del área vinculadas y definidas por la diversidad de situaciones, contextos y necesidades personales y sociales del alumnado. Pasa necesariamente por la atención a los usos orales y escritos, que deben ser tanto vehículo de aprendizaje como objeto de conocimiento, además de herramienta para la resolución pacífica de conflictos y para el fomento de la convivencia democrática. Por ello, se ha de trabajar a través de metodologías activas, y propuestas prácticas que desarrollen la interacción, comprensión y expresión de un catálogo de textos diversificado y heterogéneo. Además de la propia área lingüística, las ciencias sociales contribuyen al logro de la competencia aportando un sentido crítico, con la creación de juicios propios, construidos a partir de la comprensión efectiva de los procesos comunicativos.

Las destrezas específicas asociadas a la comprensión oral incluyen anticipar el contenido, retener información relevante en función del propio objetivo, distinguir entre hechos y opiniones y captar el sentido global y la relación entre las partes del discurso o valorar la fiabilidad, la forma y el contenido del texto. A su vez, la interacción oral requiere conocer las estrategias para tomar y ceder la palabra, desplegar actitudes de escucha activa, expresarse con la fluidez, la claridad, el tono y el registro adecuados, así como poner en juego las estrategias de cortesía y de cooperación conversacional. La producción oral de carácter formal, ya sea monologada o dialogada, ofrece margen para la planificación y comparte, por tanto, estrategias con el proceso de escritura. Las tecnologías de la información y la comunicación facilitan nuevos formatos para la comunicación oral multimodal, tanto síncrona como asíncrona.

El desarrollo de la competencia en comunicación escrita supone el despliegue por parte del alumnado de las habilidades e instrumentos que les permitan expresar verbalmente su evolución como aprendices en las distintas materias. Complementariamente, en el ámbito de su desarrollo personal y social, el incremento de sus herramientas para la comunicación escrita empleando un registro conscientemente adaptado a las diversas situaciones comunicativas, es un recurso imprescindible para la manifestación de discursos críticos y creativos singulares. Por tanto, con fines académicos, se pone énfasis en los usos de la escritura para la organización y adquisición de los saberes (elaboración de esquemas y resúmenes), la composición de textos expositivos (definiciones, resúmenes o explicaciones detalladas) y argumentativos (expresión de razonamientos, opiniones y conclusiones). Además, el perfeccionamiento de estrategias discursivas escritas es aplicable a otros contextos distintos del académico y contribuirá al desarrollo de la competencia clave en comunicación lingüística.

Al finalizar la etapa, el alumnado producirá textos orales, escritos y multimodales, expositivos y argumentativos adecuados a situaciones académicas y a diferentes contextos cotidianos de su entorno personal y social en los que sea oportuna la verbalización y la producción escrita de

razonamientos, hipótesis y opiniones relacionadas con sus intereses o vinculadas a los retos del siglo XXI, ante auditorios no exclusivamente escolares ni familiares, de forma presencial o en diferido.

Los estudiantes habrán desarrollado recursos lingüísticos para exposición y argumentación oral y escrita, teniendo en cuenta la relevancia tanto de la corrección gramatical, ortológica y ortográfica, útiles para la interacción en futuros contextos laborales.

En este sentido, también habrán diversificado sus estrategias de alfabetización informacional para emplear, de forma segura y responsable, canales digitales de comunicación.

Complementariamente será capaz de emplear, de manera autónoma, mecanismos lingüísticos para adecuar su registro al contexto comunicativo y habrán incluido estructuras sintácticas complejas y léxico culto en contextos de comunicación formal académica y social reconocibles para los estudiantes.

Podrán, también, participar espontáneamente en conversaciones y en tareas grupales, poniendo en práctica principios de cortesía comunicativa, escucha activa y estrategias para fomentar el asertividad y resolver pacíficamente los conflictos, así como identificar actos de habla que amenazan la imagen del interlocutor, afianzado un discurso respetuoso e inclusivo y eliminando los usos discriminatorios de la lengua. En este proceso de ampliación de sus habilidades de comunicación oral, usarán de forma conjunta estrategias para el desarrollo de las microhabilidades de producción de textos orales (planificar, conducir, negociar, incluir aspectos no verbales), evaluando su calidad, su fiabilidad y la idoneidad del canal utilizado, así como la eficacia de los procedimientos comunicativos empleados.

Los estudiantes también habrán mejorado sus estrategias de adecuación textual mediante la reflexión sobre las funciones del lenguaje y los atributos específicos de cada registro comunicativo. A partir de la observación de modelos textuales diversos, de interés educativo, social y profesional y del apoyo de elementos de consulta lingüística, habrán interiorizado el empleo de estrategias variadas para la comunicación formal por escrito y habrán incrementado el uso de estructuras sintácticas complejas. Asimismo, habrán potenciado técnicas autónomas variadas de revisión de las producciones propias y ajenas, con atención al uso no discriminatorio de la lengua. En el proceso de desarrollo de sus habilidades de producción escrita, habrán integrado los principios de la coherencia y la cohesión, adaptándose a la complejidad de su discurso lingüístico. Igualmente, habrán perfeccionado técnicas de edición del texto escrito en distintos soportes y en formatos variados, con creatividad e iniciativa para seleccionar e ingeniar modelos vinculados a los diversos canales de comunicación actual, de modo que puedan aumentar su pericia en el empleo de los recursos expresivos adecuados a cada contexto y aprovechar sus amplias funcionalidades al tiempo que se ejercitan en estrategias eficaces para evitar los riesgos que conlleva el intercambio de información la red.

2. Conocer, describir y apreciar la diversidad lingüística, cultural y artística del mundo a partir del reconocimiento y puesta en valor del patrimonio material e inmaterial que compartimos, como las lenguas maternas del alumnado y la realidad plurilingüe y pluricultural de España, analizando el origen y desarrollo sociohistórico de las mismas y valorando variedades diatópicas, como el habla de Extremadura, para favorecer la reflexión lingüística, valorar la diversidad y actuar de forma empática, respetuosa y solidaria en situaciones interculturales favoreciendo la convivencia.

Una forma de apreciar el patrimonio tanto material como inmaterial es a través de las lenguas. En España la diversidad lingüística constituye un recurso inagotable de elementos que diariamente nos ponen en contacto con nuestra realidad cultural más cercana. Es por esto que se ha de tener en cuenta el potencial que la diversidad lingüística supone, tanto por las lenguas que se hablan en España, como por sus dialectos. Y todo esto, sin menoscabo de las diferentes lenguas, incluidas las de signos, que habla el alumnado en nuestras aulas. Por lo tanto, el alumnado necesita desarrollar una actitud empática hacia las demás lenguas y variantes, sabiendo diferenciar las características que se desprendan de las variedades geográficas de otras lenguas de los elementos relacionados con el sociolecto o los diversos registros con los que los hablantes se adecuan a la situación comunicativa.

Al finalizar esta etapa, el alumnado podrá, a partir de sus experiencias, reconocer la diversidad de perfiles lingüísticos y experimentar estrategias que le permitan establecer relaciones interpersonales que fomenten su formación integral en sociedad y valorar la importancia del respeto entre ciudadanos de diferentes culturas, a la vez que ampliar su repertorio lingüístico individual. De igual modo, será capaz de entender que la diversidad lingüística y cultural presente en su entorno es un factor que facilita el diálogo para mejorar la convivencia, así como de reflexionar y dialogar sobre valores y problemas éticos de actualidad, comprendiendo la necesidad de respetar diferentes culturas y creencias, cuidar el entorno, rechazar prejuicios y estereotipos, y oponerse a cualquier forma de discriminación y violencia.

El alumnado podrá comprender el mundo actual y adquirirá las herramientas necesarias para afrontar los retos del siglo XXI vinculados específicamente a la valoración de la diversidad personal y cultural, y a la resolución pacífica de conflictos.

3. Comprender, interpretar y valorar, con sentido crítico, textos escritos sobre temas relevantes del presente y del pasado, en lengua castellana, reconociendo el sentido global y las ideas principales y secundarias, identificando la intención del emisor y haciendo uso de las estrategias adecuadas de comprensión para construir conocimiento, formarse opinión y dar respuesta a necesidades e intereses comunicativos diversos.

Comprender un texto implica captar su sentido global y la información más relevante en función del propósito de lectura, integrar la información explícita y realizar las inferencias necesarias que permitan reconstruir la relación entre sus partes, formular hipótesis acerca de la intención comunicativa que subyace a dichos textos, y reflexionar sobre su forma y contenido. Desarrollar la competencia lectora en lengua castellana implica incidir en la motivación, el compromiso, las prácticas de lectura y el conocimiento y uso de las estrategias que deben desplegarse antes, durante y después del acto lector, a fin de que los alumnos y las alumnas devengan en lectores competentes, autónomos y críticos ante todo tipo de textos, sepan evaluar su calidad y fiabilidad y encuentren en ellos la respuesta a diferentes propósitos de lectura en todos los ámbitos de su vida. Conviene acompañar los procesos lectores de los estudiantes necesariamente por la enseñanza de la lectura de los hipertextos de internet. En el Ámbito Lingüístico y Social se han de diversificar los contextos a los que pertenecen los textos escritos y crear contextos significativos para el trabajo con ellos en el aula, buscando la gradación y complementariedad en la complejidad de los textos.

Al finalizar el segundo curso del Programa de Diversificación, el alumnado tendrá herramientas que le permitan profundizar críticamente en la forma y sentido de los textos de relevancia cultural y social, y de interés para su participación en la vida adulta. Se habrá iniciado en el análisis y el comentario textual, desarrollando estrategias de construcción compartida de la

interpretación de obras importantes, con discusiones o conversaciones sobre las mismas y sabrá extraer la intencionalidad de los textos, así como los recursos expresivos empleados. Complementariamente, perfeccionará sus habilidades para la relación y comparación de los textos leídos con otros textos orales, escritos y multimodales, con otras manifestaciones artísticas y con las nuevas formas, temas, tópicos, estructuras y lenguaje. Asimismo, habrá desarrollado estrategias para interpretar obras y fragmentos literarios y no literarios a partir de la integración de los diferentes aspectos analizados y atendiendo a los valores culturales, éticos y estéticos presentes en los textos.

También habrá realizado lecturas con perspectiva de género y mejorado en la práctica de lectura expresiva, atendiendo a los procesos de comprensión, apropiación y expresión oral implicados. Además, habrá mejorado sus técnicas de creación de textos.

4. Buscar, seleccionar, tratar y organizar información sobre temas relevantes del presente y del pasado, de manera progresivamente autónoma a partir de diferentes fuentes, evaluando su fiabilidad y pertinencia en función de las necesidades y evitando los riesgos de manipulación y desinformación integrándola como conocimiento propio y respetando la propiedad intelectual en su difusión compartida en contextos académicos, sociales y profesionales

Los procesos asociados a la búsqueda, selección y tratamiento de la información son instrumentos imprescindibles para desenvolverse en la sociedad del conocimiento. Es preciso que el alumnado adquiera tales destrezas para localizar, valorar e interpretar críticamente la información y transformarla en conocimiento, reconociendo cuándo se necesita, dónde buscarla, cómo gestionarla, evaluarla y difundirla tanto en contextos académicos como sociales. Ha de adoptar un punto de vista crítico y personal que evite los posibles riesgos de manipulación y desinformación, así como una actitud ética y responsable hacia la propiedad intelectual.

El alumnado, ya sea de forma individual o cooperativa, deberá consultar fuentes de información variadas, en cualquier formato y soporte, con unos objetivos determinados y sobre una diversidad de temas cercanos a su experiencia e interés, tanto profesional como personal. Es imprescindible dotar al alumnado de una capacidad real para acceder a los sistemas de búsqueda documental y bibliográfica que en la actualidad aporta internet. Más allá de enseñar estrategias genéricas para utilizar los buscadores más habituales, es importante hacerlo partícipe del importante patrimonio que las diversas instituciones del Estado y también instituciones privadas están poniendo a disposición de los usuarios. En este sentido podemos citar los centros bibliotecarios a su alcance, empezando por el de los propios centros educativos, y el conjunto de archivos locales, regionales y estatales que conservan una ingente colección documental que parcialmente puede consultarse.

Asimismo, habrá de poner en práctica de forma progresivamente autónoma la planificación estructurada que convencionalmente se emplea para la difusión del conocimiento adquirido (organización en epígrafes, procedimientos de cita, notas, bibliografía, webgrafía, etc.), así como desarrollar su creatividad y la adecuación al contexto a la hora de compartir el nuevo aprendizaje.

Tanto el área lingüística como las ciencias sociales contribuyen al logro de esta competencia que permite analizar, comprender y comparar saberes con un sentido crítico, dando relevancia a los valores que deben regir la sociedad. En tal sentido, la creación de juicios propios, construidos a partir del contraste de distintas fuentes de información, así como la capacidad de discernir opiniones infundadas, resultan esenciales en una sociedad en la que conviven al mismo tiempo el exceso de información y la desinformación deliberada.

Al finalizar la etapa, el alumnado habrá desarrollado técnicas complejas de búsqueda, selección y tratamiento de información, de manera individual o grupal, con criterios de fiabilidad, calidad y pertinencia. Será capaz de comprender el sentido global de textos escritos, así como la relación entre sus partes y seleccionar y retener información relevante. De igual forma seleccionará y utilizará estrategias adecuadas para la organización, sistematización y el aprovechamiento de la información obtenida mediante la utilización de instrumentos complejos como tablas, bases de datos, hojas de cálculo, y otros y transformarla en conocimiento. Habrá adquirido, además, estrategias para la producción escrita, pudiendo planificar, redactar, revisar y editar textos en diferentes soportes, ya sean tradicionales o digitales, con corrección gramatical y ortográfica. Será capaz de organizar el pensamiento mediante estrategias como son el uso de toma de notas, esquemas, mapas conceptuales y resúmenes, de modo que puedan comunicar y difundir la información, individual o colaborativamente, de manera creativa y respetuosa con la propiedad intelectual.

El alumnado potenciará el desarrollo de estas habilidades en situaciones de aprendizaje variadas, en las que se combinen los modelos de actividades individuales y cooperativas y en contextos en los que se integre el intercambio de habilidades y perspectivas que permitan la consolidación del respeto por la diversidad y el espíritu crítico.

En definitiva, al cursar el Ámbito Lingüístico y Social, el alumnado podrá comprender el mundo actual y adquirirá las herramientas necesarias para afrontar los retos del siglo XXI vinculados específicamente con el aprovechamiento crítico, ético y responsable de la cultura digital, y con la confianza en el conocimiento como motor del cambio.

5. Analizar la naturaleza histórica y geográfica de los fenómenos y procesos sociales, económicos, culturales y patrimoniales, identificando tanto los orígenes, la evolución, las causas y las consecuencias de los cambios producidos, como su reflejo en la realidad presente, y ofreciendo propuestas de sostenibilidad y bienestar para la sociedad futura en cualquier contexto y situación.

Vivir en sociedad, interactuar con el entorno y comprender las normas que rigen las relaciones humanas resulta esencial para que el alumnado pueda asumir sus derechos y responsabilidades cívicas, y así contribuir al bienestar social y a la sostenibilidad del mundo que lo rodea. Entender el funcionamiento y el valor de los fenómenos y procesos sociales, económicos, culturales y patrimoniales, como también las causas y las consecuencias de los cambios producidos, implica comprender cuáles son las cuestiones que han preocupado a la humanidad y cuál ha sido el origen y la evolución de las sociedades a lo largo del tiempo y del espacio. Esta competencia es esencial en la construcción de los sistemas democráticos y los principios constitucionales que rigen la vida en comunidad, así como la asunción de los deberes y derechos propios a nuestro marco de convivencia, que posibilitan la participación ciudadana y la cohesión social.

Mediante la aplicación de las estrategias y métodos propios de las ciencias sociales, se abordan las distintas etapas históricas y las transformaciones geográficas contextualizando los cambios producidos y mostrando las respuestas ofrecidas en cada época hasta nuestra realidad presente. Se potencia, así, en el alumnado una actitud proactiva de compromiso ciudadano en defensa de la transformación social en su entorno local o social, ofreciendo, ya sea de forma individual o colectiva, propuestas de sostenibilidad y bienestar para la sociedad presente y futura.

Esta competencia favorece de forma singular, el aprendizaje a través de proyectos, retos o problemas y posibilita que el alumnado, tanto individualmente como en equipo, ponga en acción

estrategias y habilidades diversas para analizar y comprender los fenómenos, situaciones o acontecimientos que tienen una especial relevancia o interés en el mundo. Se trata de mirar el espacio en el que vive, la sociedad en la que se incluye y comprender e interpretar, con los mecanismos que proporcionan la lectura, la reflexión y la capacidad crítica, cómo hemos llegado hasta aquí y qué debemos hacer para afrontar de la mejor manera posible, los retos que se nos plantean. Observarán la sociedad en la que se encuentran, analizarán datos y situaciones y comprobarán cómo los diferentes acontecimientos que se han desarrollado a lo largo de la historia en las distintas sociedades, desde el punto de vista económico, político, social y cultural han generado una cadena de consecuencias que se encuentran relacionadas entre sí y que en la actualidad explican las causas de los principales problemas y retos que la sociedad debe afrontar

Este modo de aprendizaje otorga también al alumnado el protagonismo en la construcción del conocimiento y un papel activo en la generación de contenidos por medio de procesos y estrategias de indagación e investigación, a través del manejo de distintas formas de representación gráfica, cartográfica y visual, y del uso correcto, crítico y eficaz de los medios de comunicación. De esta manera, las propuestas que elaborarán tendrán presentes los principios del desarrollo sostenible, es decir, tomarán en cuenta a las futuras generaciones a la hora de afrontar las soluciones a los problemas y retos actuales.

Al terminar el segundo curso del Programa, el alumnado relacionará las consecuencias de los cambios producidos a través de hechos históricos con las causas de los problemas y retos a los que se enfrentará en la actualidad. También ampliará las técnicas para el manejo de datos, al igual que analizará y comentará textos gráficos, tablas y mapas. En lo que se refiere a la elaboración de productos propios, de manera autónoma el alumnado expondrá conclusiones y propuestas concretas sobre esas causas y consecuencias que han intervenido en los principales hechos de la Edad Contemporánea. Por último, elaborará documentos propios, con coherencia, corrección, cohesión y adecuación, y describirá, desde una perspectiva conciliadora, las relaciones sociales, económicas, políticas y culturales del mundo contemporáneo, y asimismo tendrá las herramientas para crear su propia conciencia crítica ante retos futuros como la política medioambiental, la globalización o el desarrollo sostenible.

6. Interpretar y valorar obras artísticas, culturales y literarias diversas como fuente de placer y conocimiento, construyendo la propia identidad lectora, el gusto estético y la perspectiva crítica, compartiendo experiencias de lectura y del arte, disfrutando de su dimensión social en contextos académicos y extraacadémicos.

El desarrollo de esta competencia implica recorrer un camino de progreso planificado que pasa por la dedicación de un tiempo periódico y constante a la lectura y al disfrute de obras artísticas, tanto individual como compartida, acompañado de las estrategias adecuadas que sustentan el disfrute estético y el hábito lector, y conforman la autonomía y la identidad cultural. Por un lado, esta competencia ha de facilitar el tránsito desde un lectura puramente identificativa o argumental de las obras a una lectura que permita una fruición más consciente y elaborada, y que abra las puertas a textos inicialmente alejados de la experiencia inmediata del alumnado. Desde otro, debe motivar el acercamiento a las obras artísticas, como producto estético y también social y cultural. Dicho corpus artístico debe estar formado por obras de calidad que posibiliten tanto la aproximación autónoma como el enriquecimiento de la experiencia personal estética y que incluya el contacto con formas artísticas actuales, tanto en formato real como digital, así como con otras prácticas culturales emergentes. En el aspecto de la lectura, el grupo de alumnos y alumnas configurará, dentro y fuera del aula, una comunidad de lectores con

referentes compartidos donde cada estudiante seleccione los textos de su interés, sea propia de ellos y comparta su experiencia lectora, desarrollando de manera guiada las habilidades de interpretación para vincular, individual o colectivamente, el sentido de la obra con otras manifestaciones artísticas en función de temas, estructuras, lenguaje y valores éticos y estéticos comunes.

Al finalizar esta etapa, el alumnado podrá conocer obras artísticas, literarias y culturales diversas adecuadas a su desarrollo, seleccionando aquellas que mejor se ajustan a sus gustos e intereses; reconocer el patrimonio cultural como fuente de disfrute y aprendizaje individual y colectivo, y movilizar su experiencia personal estética para construir y compartir su interpretación de las obras y para crear textos de intención literaria a partir de modelos sencillos u otras manifestaciones estéticas . Asimismo, será capaz de enriquecer y construir su identidad, interactuando con el entorno y la sociedad a través de la expresión literaria, cultural y artística creativa, integrando su propio cuerpo y desarrollando sus capacidades afectivas, con actitud positiva, abierta e inclusiva con los demás.

7.Valorar críticamente y participar coherentemente en la construcción de una sociedad global y multicultural, defensora de la solidaridad y cooperación internacional, la seguridad integral ciudadana, y la sostenibilidad contra el cambio climático a partir de la comprensión de los orígenes lingüísticos y culturales, la evolución de los procesos de integración europea y de su repercusión en el presente y futuro de la sociedad española y de las comunidades locales, destacando la contribución de las instituciones del Estado y las entidades sociales.

Las ciencias sociales tienen como objeto de estudio explicar la relación entre los seres humanos y el medio en el que se desarrollan. La humanidad se viene enfrentando constantemente a desafíos y problemas en relación con el medio en el que actúa y dentro de su comunidad, desde la obtención de recursos para la supervivencia y el modo de distribuirlos, a la cuestión de cómo organizarse y participar en sociedad. Las respuestas que ha ido dando en su interacción con el entorno, en la organización de las relaciones sociales, en el uso del poder y a través del conjunto de creencias, expresiones culturales y lingüísticas, conforman la base de las civilizaciones que han venido sucediéndose a lo largo del tiempo.

El descubrimiento y análisis del entorno permite al alumnado identificar sus elementos y relaciones, su equilibrio y evolución. La explicación multicausal facilita la comprensión y la necesaria actitud responsable con vistas a su conservación. Y si bien es necesario destacar los resultados positivos en ciertos ámbitos del progreso, la civilización, la técnica y la cultura, también deben cuestionar éticamente las consecuencias del desarrollo tecnológico y la globalización con respecto a la diversidad cultural, la competencia por los recursos, la conflictividad internacional, las migraciones, la despoblación rural y, en general, la degradación de la vida en la Tierra. Entender este proceso de la sociedad actual facilita la aceptación de la multiculturalidad, es decir, el respeto hacia las diversas culturas que conviven en un mismo espacio geográfico y social. El desarrollo de esta competencia moviliza de forma gradual el conocimiento y la comprensión de los elementos que han dado lugar a la multiculturalidad, favoreciendo la aceptación de la diferencia y el enriquecimiento social que proporciona.

El trabajo de esta competencia se desarrollará, de forma gradual, desde lo local a lo global. Es necesario que los alumnos conozcan su origen cultural y social para poder valorar y respetar la diversidad de todo tipo y España es un claro ejemplo de multiculturalidad.

Los alumnos y las alumnas descubrirán que nuestras lenguas, costumbres y tradiciones son consecuencia de la evolución histórica y los intercambios culturales desarrollados en nuestro territorio. En la actualidad, nuestra multiculturalidad se ve enriquecida por formar parte de la Unión Europea y de un mundo cada vez más globalizado en el que el intercambio económico, de información y cultural es cada vez más rápido.

La adquisición de esta competencia ayudará a formar integralmente ciudadanos y ciudadanas del siglo XXI, comprometidos en el ámbito local y global, que participen de manera activa y sensata en las iniciativas y decisiones que como sociedad debemos tomar. Igualmente, implica dotar a las iniciativas que se llevan a cabo de un sentido de utilidad, confiando en el conocimiento como motor de desarrollo, conectándose con problemas actuales, desde el calentamiento global y la crisis de los recursos energéticos hasta la búsqueda de la igualdad social, el crecimiento de la población en el planeta o los movimientos migratorios, que afectan a su comunidad y que requieran de su análisis, comprensión y compromiso. De este modo, cualquier tema del pasado o del presente adquiere significación, en la medida que contribuye a entender la realidad y a valorar propuestas y alternativas a los desafíos actuales y al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Al finalizar la etapa, el alumnado del Ámbito debe ser capaz de valorar el patrimonio cultural español y europeo, explicando los elementos esenciales del origen de las lenguas del Estado así como su desarrollo histórico y sociolingüístico; el papel que ha desempeñado España y las comunidades locales en la formación e integración de Europa y el mundo actual, en las redes de intercambio europeas y mundiales, y qué implicaciones tiene en nuestra cultura, economía, política y sociedad del presente y del futuro el hecho de formar parte de la Unión. Dentro y fuera del contexto académico, ha de demostrar conscientemente interés hacia la realidad nacional e internacional y los problemas y retos que plantea el mundo en el que vivimos y, en concreto, en el ámbito europeo, para poder entender y asumir críticamente el compromiso individual y colectivo de formar parte de una sociedad globalizada.

Asimismo, aprenderá a reconocer la valiosa contribución de las instituciones estatales y de las entidades sociales en la lucha global por la defensa de los valores democráticos y el desarrollo sostenible contra el cambio climático.

El alumnado podrá participar en actividades comunitarias, en la toma de decisiones y en la resolución de los conflictos de forma dialogada y respetuosa con los procedimientos democráticos en el marco de la Unión Europea y la Constitución española, los derechos humanos y de la infancia, el valor de la diversidad y el logro de la igualdad de género, la cohesión social y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). De igual modo, será capaz de entender los hechos históricos y sociales más relevantes relativos a su propia identidad y cultura, reflexionar sobre las normas de convivencia y aplicarlas de manera constructiva, dialogante e inclusiva en cualquier contexto.

8. Reconocer y valorar los principios, valores, derechos y deberes fundamentales de nuestro sistema democrático y constitucional, analizando críticamente los planteamientos históricos y geográficos, así como aquellos aspectos institucionales, políticos y económicos en los que se enmarcan y manifiestan, adecuando a ellos el comportamiento propio en cualquier situación y contexto.

La Constitución es la norma suprema que recoge los principios y fundamentos que sustentan el modelo de convivencia en el territorio español. Promueve la responsabilidad civil, la iniciativa

ciudadana, el compromiso social y el trabajo en favor de movimientos y acciones que contribuyan a la cohesión social y el cumplimiento efectivo de los derechos y libertades tanto en España como en el resto del mundo. Es producto del período de transición a la democracia y de los distintos movimientos, acciones y acontecimientos que a lo largo de la historia han ido afianzando el ideario democrático. La Constitución, además, establece los principios, valores, derechos y deberes básicos del sistema sociopolítico y garantiza la soberanía nacional que necesita del ejercicio de una ciudadanía activa, pues implica que todos los ciudadanos son titulares del poder público del que derivan los poderes legislativo, ejecutivo y judicial.

Resulta de vital importancia, por tanto, que el alumnado sea consciente de sus derechos y deberes cívicos para que pueda adecuar su comportamiento al cumplimiento de los principios y valores democráticos y constitucionales en cualquier situación y contexto. La adquisición de esta competencia específica garantiza el desarrollo de actitudes y habilidades imprescindibles para su participación plena y responsable en la vida social, política y cívica.

Al finalizar esta etapa, el alumnado podrá emplear su capacidad comunicativa al servicio de la convivencia democrática, la gestión dialogada de los conflictos y la igualdad de derechos de todas las personas, detectando los usos discriminatorios de la lengua, así como los abusos de poder a través de la misma, para favorecer un uso no solo eficaz sino también ético del lenguaje. Asimismo, será capaz de reconocer y respetar los aspectos fundamentales del patrimonio histórico, cultural y artístico de cualquier época, comprendiendo las diferencias interterritoriales, intergeneracionales y personales, y la necesidad de respetarlas, en un entorno inclusivo. Poseerá las herramientas necesarias para la resolución pacífica de conflictos y la creación de alternativas imaginativas e ilusionantes para la sociedad en la que vive.

CONEXIONES ENTRE COMPETENCIAS

La didáctica por ámbitos se basa en una organización integrada de diferentes materias del mismo campo de conocimiento. Esto permite incorporar los elementos curriculares de unas materias en otras de manera recurrente y no yuxtapuesta.

Un análisis detallado de las competencias específicas de este ámbito pone de manifiesto esa particularidad didáctica que favorece las relaciones significativas y promueven procesos globalizados, contextualizados e interdisciplinares. Se observan tres niveles de conexiones: específicas del ámbito, en primer lugar; con las competencias específicas de los otros ámbitos, en segundo lugar; y entre el ámbito y las competencias clave.

En cuanto a la conexión horizontal con las competencias específicas de los otros ámbitos del Programa, las ofertadas están relacionadas con las del resto, pues en conjunto ayudan al desarrollo integral del alumnado a través del empleo de herramientas lingüísticas, expresivas, comunicativas y socioemocionales, y a la puesta en práctica de actitudes proactivas de compromiso ciudadano en defensa de la transformación social de su entorno. Constituyen los objetivos de desarrollo personal y académico intrínsecos y comunes a todas las áreas y ámbitos, dado que son imprescindibles para afrontar los retos del Siglo XXI.

Las competencias se validan, pues, en el carácter relacional de los ámbitos, como puede ser la de la capacidad adulta de manejarse en un mundo lleno de estímulos informativos, como se observa en la competencia n.º4 del Ámbito Lingüístico y Social, la n.º1 del Ámbito Práctico y las n.º2 y n.º11 del Científico-Técnico. Es evidente la importancia de este logro, correspondiente a Lengua Castellana y Literatura, que acoge los saberes, actuaciones y situaciones que han de

movilizarse para buscar y seleccionar crítica y responsablemente la información desde fuentes y medios diversos para integrarla posteriormente como conocimiento propio y contribuir a su difusión compartida. Dicha competencia opera, por tanto, como base común del resto de competencias, ya que el tratamiento de los saberes sociohistóricos, políticos, lingüísticos y literarios, en definitiva, los de cualquier disciplina, exige indudablemente la alfabetización mediática e informacional.

En esta línea de esencialidad está la competencia específica n.° 1, que despliega los saberes de Lengua Castellana y Literatura referidos a las habilidades y destrezas para comunicarse eficaz y correctamente en castellano en cualquier contexto y ámbito de interacción personal, social o profesional, impulsa las habilidades comunicativas imprescindibles en las interacciones síncronas y asíncronas, y fomenta en el alumnado la apropiación y puesta en práctica de similares estrategias de intercambio. Esta competencia conecta con el desarrollo de proyectos en el Ámbito Práctico en su competencia n.°4 y en el Ámbito Científico-Técnico, con las competencias n.°3 y n.° 6.

También la valorización de los aspectos sociales, afrontar los desafíos futuros y el desarrollo sostenible, competencias específicas n.° 8, es el otro punto de unión en el currículo del Programa de Diversificación, pues casan con las n.° 7, n.° 9 y n.° 10 del Ámbito Científico-Técnico y con la n.° 7 del Ámbito Práctico.

Las ocho competencias específicas del Ámbito Lingüístico y Social se relacionan de igual manera entre sí, estableciendo múltiples conexiones tanto con la materia de Geografía e Historia como con la de Lengua Castellana y Literatura.

Asimismo, dentro de cada área pueden relacionarse entre ellas conectando los aspectos más conceptuales y procedimentales con los actitudinales. Por ejemplo, las competencias específicas que poseen una mayor carga de las Ciencias Sociales están enfocadas a que el alumnado, al finalizar la etapa, sea capaz de identificar la naturaleza de los fenómenos históricos y el desarrollo de las civilizaciones, competencia específica n.° 5), así como de analizar el proceso de integración política, social e institucional europea, competencia específica n.° 7, de modo que, solo al hilo de las dos anteriores, pueda valorar los principios democráticos y ejercer una ciudadanía responsable y proactiva en cualquier situación y contexto , competencia específica n.°8.

Las de mayor ponderación lingüística pretende que el alumno alcance una madurez comunicativa, competencia específica n.°1, conociendo y asumiendo la diversidad cultural del mundo que le rodea, competencia específica n.° 2, a la par que adquiera un sentido crítico ante los mensajes escritos, competencia n.° 3.

Por último, y atendiendo ahora a los aspectos más estrechamente relacionados con el arte y la cultura, cabe mencionar la competencia específica n.° 6, que aúna los aspectos artísticos, históricos, literarios y culturales de las civilizaciones para la adquisición de una sensibilidad artística necesaria en la formación socioemocional del alumnado.

En conclusión, las interconexiones entre las competencias específicas y las clave proveerán al alumnado de las herramientas necesarias para interpretar críticamente la historia de las sociedades y el proceso de integración europeo; para comunicarse en lengua castellana; para analizar y disfrutar de las obras relevantes de la literatura, ejercer una ciudadanía sustentada en los valores democráticos y para progresar en los aspectos personales, sociales, culturales y profesionales.

SABERES BÁSICOS

La selección de saberes básicos abordados por el currículo del Ámbito Lingüístico y Social se justifica, en primera instancia, por la necesidad de sustentar sobre los contenidos históricos, culturales, artísticos, sociales y comunicativos aquellas competencias específicas y clave con las que el alumnado adscrito al Programa de Diversificación ha de afrontar los desafíos del siglo XXI mencionados en apartados anteriores. Por tanto, la lógica competencial que ha guiado la selección de tales saberes ha de ser también la que impere a la hora de transmitirlos en el aula.
En segunda instancia, si bien se parte de la lógica recurrente del ámbito didáctico, el criterio de selección no pierde de vista la propuesta disciplinar. Por un lado, estos contenidos dan continuidad a los de las materias de Lengua Castellana y Literatura, y Geografía e Historia, del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria. Y por otro, complementan al de las materias del Ámbito Científico-Técnico y Ámbito Práctico, conformándose así una organización curricular que potencia las habilidades socioemocionales, el trabajo en equipo y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación, aspectos imprescindibles para la incorporación del alumnado a la vida adulta, académica o laboral.

La distribución de los saberes a lo largo de los dos cursos del Programa de Diversificación Curricular despliega el conjunto de competencias específicas necesarias para la formación integral y la adquisición de las competencias clave y del perfil de salida exigidos en la etapa. Se estructuran necesariamente en dos ejes, correspondientes a las disciplinas de conocimiento que lo integran. Estos se desarrollan a su vez en diferentes bloques, y en cada uno de ellos se agrupan los saberes básicos asociados a cada una de las ocho competencias específicas ofertadas desde este Ámbito.

La materia de Lengua castellana y literatura acoge cuatro bloques (A, B, C, D) de saberes básicos que fomentan la capacidad de comunicarse eficaz y correctamente en castellano, y la reflexión sobre su uso en los diferentes contextos de interacción comunicativa. Asimismo, tales saberes potencian además las habilidades propias de la alfabetización mediática e informacional, impulsan el hábito lector y contribuyen a la conformación de la identidad lectora. De forma conjunta:

En el bloque de "la Lengua y sus hablantes" se trabajan los contenidos relativos a la identificación de elementos esenciales de las Lenguas de España, su origen y desarrollo histórico y sociolingüístico, respetando los sentimientos de pertenencia y adoptando compromisos con principios y acciones orientadas a la cohesión y solidaridad territorial de la comunidad. Se observarán, en especial, las características del habla en Extremadura, y se analizarán los fenómenos surgidos del contacto entre lenguas, interpretando situaciones de bilingüismo y diglosia. El alumnado ha de valorar los rasgos que van conformando su identidad lingüística propia y de los demás.

En el bloque de "Comunicación" se prestará atención a la competencia empática a través del discurso, oral y escrito, propio. Para ello se ha de conocer las normas y las características que rigen los intercambios lingüísticos. A la par, el alumnado podrá adquirir los conocimientos, destrezas y actitudes académicas y profesionales necesarias.
Por su parte en "Educación literaria" se accede al conocimiento, capacidad crítica y disfrute de la lectura, como fuente de desarrollo personal, académico, profesional y social. Lleva aparejado el progresivo desarrollo de la autonomía del alumnado, su madurez ante la desinformación y manipulación informativa.

Todos los bloques anteriores necesitan de una "Reflexión sobre la Lengua" sistemática, que se trabajará desde un punto de vista práctico y significativo para el alumnado. La lengua es una herramienta y una estrategia de construcción personal y social. Y este es el punto de partida del estudio gramatical.

Geografía e Historia, por su parte, aporta tres bloques (E, F, G) que movilizan la comprensión sobre los cambios históricos y el surgimiento de las civilizaciones, el proceso de integración político e institucional en el marco europeo y el desarrollo de los valores cívicos y democráticos, con el fin de que el alumnado pueda ejercer proactivamente una ciudadanía consciente y responsable en cualquier contexto.

El bloque de "Retos del mundo actual" abarca los asuntos de la emergencia climática, los elementos y factores que condicionan el clima y el impacto de las actividades humanas, la sostenibilidad, las injusticias sociales. Todos los temas que representan los desafíos del mundo del siglo XXI, recogidos en la Agenda 2030. Se partirá para ello del conocimiento de los métodos, herramientas y estrategias para el estudio de la Geografía y la Historia, junto con el análisis de los sistemas históricos, sociales y políticos que han evolucionado en el mundo.

El análisis y el tratamiento de las fuentes de información geográfica e histórica se aborda concretamente en el apartado de "Sociedades y territorios". El acercamiento crítico y sistémico a conceptos sociales y políticos facilitará al alumnado la capacidad de opinión y toma de decisiones en el mundo actual, así como su participación activa en su entorno. Observará las relaciones causales y las consecuencias en el devenir histórico y podrá tener conciencia de la evolución real de los acontecimientos locales y globales.

El último bloque, el "Compromiso cívico" lleva al alumnado a ser competente socioemocionalmente. Comprender la diversidad, ejercer una ciudadanía ética, valorar el patrimonio cultural y artístico, su responsabilidad ecosocial, a la par que saber afrontar las injusticias y apreciar los valores democráticos del europeísmo.

Aunque la propuesta parte de la división de los saberes básicos en los dos años del Programa, la flexibilidad, la recurrencia entre las distintas partes y los distintos tiempos, la significatividad y la atención personalizada del alumnado, adaptándose a los contextos y situaciones que puedan aparecer, son los principios didácticos que rigen el tratamiento de los mismos. Así, el enfoque competencial aconseja contemporizar y ajustar al marco diverso del Programa estos saberes básicos

La numeración de los saberes básicos sigue la siguiente disposición:

- La letra indica el bloque de saberes.
- El primer dígito indica el subbloque dentro del bloque.
- El segundo dígito indica el nivel en que se imparte.
- El tercer dígito indica el saber concreto dentro del subbloque.

Así, por ejemplo, A.2.4.3. corresponde al tercer saber del segundo subbloque dentro del bloque A, que se debe haber trabajado al acabar 4.º de la ESO.

Primer curso (3.º ESO)

Bloque A. Las lenguas y sus hablantes

	1.º
A.1. La comunicación: lengua y lenguas.	A.1.1.1. Los fenómenos del contacto entre lenguas: bilingüismo, diglosia lingüística, préstamos, interferencias.
A.2. España, un país plurilingüe.	A.2.1.1. Desarrollo sociohistórico de las lenguas de España. A.2.4.2. Factores de formación de la diversidad dialectal de hablas comarcales y locales de la región extremeña.
A.3. Idiolecto, interlingüismo y valoración de la diversidad idiomática	A.3.1.1. Biografía lingüística y diversidad idiomática del entorno (iniciación). A.3.1.2. Reflexión interlingüística

Bloque B. Comunicación

	1.º
B.1. Contexto.	B.1.1.1. Análisis ampliado de los elementos de la comunicación B.1.1.2. Identificación de las funciones del lenguaje en situaciones comunicativas propias de ámbitos variados, locales y globales.
B.2. Géneros discursivos.	B.2.1.1. Reconocimiento e integración textual habitual de las propiedades textuales: coherencia, cohesión y adecuación.
B.3. Procesos.	B.3.1.1. Interacción oral de carácter formal e informal. Tomar y dejar la palabra. Cooperación conversacional y cortesía lingüística. Escucha activa, asertividad y resolución dialogada de los conflictos. B.3.1.2. Interacción escrita de carácter formal e informal. B.3.1.3. Comprensión oral: sentido global del texto y relación entre sus partes, selección y retención de la información relevante. La intención del emisor. Valoración de la forma y el contenido del texto. B.3.1.4. Identificación de usos discriminatorios del lenguaje verbal y no verbal, desarrollo de recursos para erradicarlos y empleo de los mecanismos adecuados para el lenguaje inclusivo. B.3.1.5. Estrategias habituales para la producción oral formal. Planificación y búsqueda de información, textualización y revisión.

	B.3.1.6. Comprensión lectora: sentido global del texto y relación entre sus partes. La intención del emisor. B.3.1.7. Estrategias ampliadas de producción escrita. Planificación, redacción, revisión y edición en diferentes soportes. Corrección gramatical y ortográfica. Propiedad léxica. B.3.1.8. Técnicas avanzadas de escritura para la organización del pensamiento en esquemas, resúmenes, etc. B.3.1.9. Destrezas de alfabetización informacional: búsqueda y selección de la información con criterios de fiabilidad, calidad y pertinencia; análisis, valoración, reorganización y síntesis de la información en esquemas propios y transformación en conocimiento; comunicación y difusión creativa y respetuosa con la propiedad intelectual. Uso de plataformas virtuales en proyectos escolares.
B.4. Reconocimiento y uso discursivo de los elementos lingüísticos	B.4.1.1. Recursos lingüísticos para la expresión de la subjetividad en textos de carácter expositivo. Identificación y uso de las variaciones de las formas deícticas (fórmulas de confianza y cortesía) en relación con las situaciones de comunicación. B.4.1.2. Técnicas de corrección lingüística y revisión ortográfica y gramatical de los textos. Uso de diccionarios, manuales de consulta y correctores ortográficos en soporte analógico o digital. B.4.1.3. Consolidación del uso de los signos de puntuación como mecanismo organizador del texto escrito. Su relación con el significado.

Bloque C. Educación literaria

	1.º
C.1. La lectura como experiencia de enriquecimiento personal	C.1.1.1. Implicación en la lectura de forma progresivamente autónoma y reflexión sobre los textos leídos y sobre la propia práctica de lectura. C.1.1.2. Selección, de manera progresivamente autónoma, de obras variadas que incluyan autoras y autores a partir de la utilización autónoma de las bibliotecas, la escolar y públicas disponibles. Consolidación del uso compensado y sostenible de formatos variados, físicos o digitales, para la lectura. C.1.1.3. Familiarización con el circuito literario y lector. Participación en actos culturales organizados dentro y fuera del ámbito escolar.

	C.1.1.4. Tácticas de toma de conciencia y verbalización de los propios gustos e identidad lectora. C.1.1.5. Expresión de la experiencia lectora y de diferentes formas de apropiación y recreación de los textos leídos.
C.2. La lectura como experiencia cultural.	C.2.1.1. Lectura de obras relevantes de la literatura juvenil contemporánea y del patrimonio literario universal, con atención a las manifestaciones de la literatura extremeña, inscritas en itinerarios temáticos o de género, que incluyan la presencia de autoras y autores. C.2.1.2. Estrategias habituales de construcción compartida de la interpretación de las obras. Discusiones o conversaciones literarias. C.2.1.3. Relación y comparación de los textos leídos con otros textos orales, escritos o multimodales, con otras manifestaciones artísticas y con las nuevas formas de ficción en función de temas, tópicos, estructuras y lenguajes. Elementos de continuidad y ruptura. C.2.1.4. Procesos de indagación en torno a las obras leídas que promuevan el interés por construir la interpretación de las obras y establecer conexiones entre textos.
C.3. Lectura expresiva y creación literaria.	C.3.1.1. Técnicas de lectura expresiva, dramatización y recitación de los textos. C.3.1.2. Uso de la radio en la producción y creación de textos con intención literaria. Empleo de la plataforma extremeña RadioEdu.

Bloque D. Reflexión sobre la lengua

	1.º
D.1. La lengua como sistema: niveles y unidades. La reflexión metalingüística.	D.1.1.1. Estudio de la lengua como sistema y de sus unidades básicas, teniendo en cuenta los diferentes niveles: el sonido y sistema de escritura, las palabras (forma y significado), su organización en el discurso (orden de las palabras, componentes de las oraciones o conexión entre los significados). D.1.1.2. Estrategias ampliadas para la construcción guiada de conclusiones propias sobre el sistema lingüístico. Observación, comparación y clasificación de unidades comunicativas.

D.2. Relaciones entre lengua oral y lengua escrita: fonología y ortografía.	D.2.1.1. Conocimiento de las unidades fonológicas del castellano y su vinculación con la escritura. Aplicación de las reglas de ortografía.
D.3. Morfosintaxis.	D.3.1.1. Análisis ampliado de la estructura de la palabra. Las categorías gramaticales y los procedimientos para el cambio de categoría. D.3.1.2. Procesos para la identificación de la relación predicativa y el análisis de funciones sintácticas en la oración simple. D.3.1.3. Estudio asociado de los esquemas semántico y sintáctico de la oración simple. Observación, análisis, clasificación y transformación de enunciados oracionales de acuerdo con estos esquemas y uso de la terminología sintáctica necesaria. D.3.1.4. Estrategias de uso de diccionarios y manuales especializados para obtener información gramatical. B.3.1.5. Destrezas de alfabetización informacional: búsqueda y selección de la información con criterios de fiabilidad, calidad y pertinencia; análisis, valoración, reorganización y síntesis de la información en esquemas propios y transformación en conocimiento; comunicación y difusión creativa y respetuosa con la propiedad intelectual. Uso de plataformas virtuales en proyectos escolares.
D.4. El léxico castellano: formación, adquisición y significado	D.4.1.1. Reconocimiento y análisis desarrollado de los procedimientos de adquisición y formación de palabras.

Bloque E. Retos del mundo actual

	1.º
E.1. Saberes globales.	E.1.1.1. Lo global y lo local. La investigación en geografía e historia, el estudio multicausal y el análisis comparado del espacio natural, rural y urbano, su evolución y los retos de futuro. Análisis e interpretación de conceptos espaciales: localización, escala, conexión y proximidad espacial. E.1.1.2. Cultura mediática. Técnicas y métodos de la Geografía e Historia: análisis de textos, interpretación y elaboración de mapas, esquemas y síntesis, representación de gráficos e interpretación

	de imágenes a través de medios digitales accesibles. Tecnologías de la información geográfica. E.1.1.3. Sociedad de la información. Búsqueda, tratamiento de la información, uso de datos en entornos digitales y evaluación de la fiabilidad de las fuentes. El problema de la desinformación. Uso específico del léxico relativo a los ámbitos histórico, artístico y geográfico. E.1.1.4. Igualdad de género y formas de violencia contra las mujeres. Actitudes y comportamientos sexistas.
E.2. Saberes geográficos.	E.2.1.1. Diversidad social, etnocultural y de género. Migraciones, multiculturalidad e interculturalidad en sociedades abiertas. Historia y reconocimiento del pueblo gitano y otras minorías étnicas de nuestro país. Nuevas formas de identificación cultural. E.2.1.2. Estructuras económicas en el mundo actual, cambios en los sectores productivos y funcionamiento de los mercados. Dilemas e incertidumbres ante el crecimiento, la empleabilidad y la sustentabilidad. E.2.1.3. Desigualdad e injusticia en el contexto local y global. Solidaridad, cohesión social y cooperación para el desarrollo. E.2.1.4. Objetivos de Desarrollo Sostenible. Emergencia climática y sostenibilidad. Relación entre factores naturales y antrópicos en la Tierra. Globalización, movimientos migratorios e interculturalidad. Los avances tecnológicos y la conciencia ecosocial. Conflictos ideológicos y etnoculturales.
E.3. Saberes históricos.	E.3.1.1. Geopolítica y principales conflictos en el presente. Genocidios y crímenes contra la humanidad. Guerras, terrorismo y otras formas de violencia política. Alianzas e instituciones internacionales, mediación y misiones de paz. Los movimientos ciudadanos contra la guerra. Injerencia humanitaria y justicia universal

Bloque F. Sociedades y territorios

	1.º
F.1. Fuentes para la explicación y comprensión de la historia.	F.1.1.1. Métodos de investigación en el ámbito de la geografía y de la historia. Metodologías del

	pensamiento histórico y del pensamiento geográfico.
F.2. Los retos geográficos actuales.	F.2.1.1. La transformación humana del territorio y la distribución desigual de los recursos y del trabajo. Evolución de los sistemas económicos, de los ciclos demográficos, de los modos de vida y de los modelos de organización social. La lucha por los derechos laborales y sociales: el estado del bienestar. F.2.1.2. Interpretación del territorio y del paisaje. Del éxodo rural a la concentración urbana. El reto demográfico en España. El problema de la despoblación rural. Ordenación del territorio y transformación del espacio. La ciudad como espacio de convivencia. La huella humana y la protección del medio natural.

Bloque G. Compromiso cívico

	1.º
G.1. Dimensión global del compromiso cívico.	G.1.1.1. La igualdad real de mujeres y hombres. La discriminación por motivo de diversidad sexual y de género. La conquista de derechos en las sociedades democráticas contemporáneas G.1.1.2. Servicio a la comunidad. La corresponsabilidad en los cuidados. El mundo de los cuidados y las relaciones intergeneracionales. La responsabilidad colectiva e individual. El asociacionismo y el voluntariado. Entornos y redes sociales. G.1.1.3. Ciudadanía ética digital. Nuevos comportamientos en la sociedad de la información. G.1.1.4. El patrimonio como bien y como recurso. Puesta en valor, difusión y gestión de la riqueza patrimonial. G.1.1.5. Diversidad social y multiculturalidad. Integración y cohesión social.
G.2. Dimensión económica del compromiso cívico.	G.2.1.1. Implicación en la defensa y protección del medioambiente. Acción y posición ante la emergencia climática. G.2.1.2. Cohesión social e integración. Medidas y acciones en favor de la igualdad y de la plena inclusión.

G.3. Dimensión ciudadana del compromiso cívico.	G.3.1.1. Dignidad humana y derechos universales. Declaración Universal de los Derechos Humanos. G.3.1.2. Empleo y trabajo en la sociedad de la información, aprendizaje permanente y a lo largo de toda la vida. G.3.1.3. Compromiso cívico y participación ciudadana. Mediación y gestión pacífica de conflictos y apoyo a las víctimas de la violencia y del terrorismo. C.3.1.4. Los valores del europeísmo. Fórmulas de participación en programas educativos europeos.

Segundo curso (4.º ESO)

Bloque A. Las lenguas y sus hablantes

	2.º
A.1. La comunicación: lengua y lenguas.	A.1.2.1. Exploración y cuestionamiento de prejuicios y estereotipos lingüísticos. Los fenómenos del contacto entre lenguas: bilingüismo, préstamos, interferencias. Diglosia lingüística y diglosia dialectal
A.2. España, un país plurilingüe.	A.2.2.1. Análisis y valoración de las diferencias entre los rasgos propios de las variedades dialectales (fónicos, gramaticales y léxicos) y los relativos a los sociolectos y los registros. Reflexión sobre la diglosia dialectal, en contextos regionales y nacionales. A.2.2.2. Reconocimiento de la diversidad dialectal de hablas comarcales y locales de la región extremeña.
A.3. Idiolecto, interlingüismo y valoración de la diversidad idiomática.	A.3.2.1. Reflexión interlingüística. A.3.2.2. Prejuicios y estereotipos lingüísticos explícitos e implícitos. Estrategias para evitarlos. A.3.2.3. Indagación en torno a los derechos lingüísticos y su expresión en leyes y declaraciones institucionales.

Bloque B. Comunicación

	2.º
B.1. Contexto.	B.1.2.1. Uso variado de estructuras sintácticas complejas y léxico culto en contextos de comunicación formal. B.1.2.2. Análisis de registros y propósitos comunicativos.

	B.1.2.3.Estrategias ampliadas para la comunicación formal. B.1.2.4.Análisis de los niveles sociales de la lengua.
B.2. Géneros discursivos.	B.2.2.1. Reconocimiento, análisis y redacción de textos argumentativos. B.2.2.2. Géneros discursivos propios del ámbito personal: la conversación, con especial atención a los actos de habla que amenazan la imagen del interlocutor (la discrepancia, la queja, la orden, la reprobación). B.2.2.3. Géneros discursivos propios del ámbito educativo. La explicación de procedimientos y razonamientos analíticos relacionados con la lengua y la literatura. B.2.2.4. Géneros discursivos propios del ámbito educativo. La expresión de hipótesis y opiniones acerca de cuestiones lingüísticas y literarias. B.2.2.5. Géneros discursivos propios del ámbito social: redes sociales y medios de comunicación. Etiqueta digital y riesgos de desinformación, manipulación y vulneración de la privacidad en la red. B.2.2.6. Análisis ampliado de la imagen y de los elementos paratextuales de los textos icónico-verbales y multimodales. B.2.2.7. Géneros discursivos propios del ámbito profesional. Estructura y redacción de un currículum vitae y de cartas de motivación. Planificación y recursos discursivos de la entrevista laboral.
B.3. Procesos.	B.3.2.1.Interacción escrita de carácter formal e informal. B.3.2.2. Identificación de usos discriminatorios del lenguaje verbal y no verbal, desarrollo de recursos para erradicarlos y empleo de los mecanismos adecuados para el lenguaje inclusivo. B.3.2.3. Estrategias ampliadas de producción escrita. Planificación, redacción, revisión y edición en diferentes soportes. Corrección gramatical y ortográfica. Propiedad léxica. B.3.2.4. Técnicas avanzadas de escritura para la organización del pensamiento toma de notas, esquemas, mapas conceptuales, resúmenes, etc. B.3.2.5. Destrezas de alfabetización informacional: búsqueda y selección de la información con criterios de fiabilidad, calidad y pertinencia; análisis, valoración, reorganización y síntesis de la

	información en esquemas propios y transformación en conocimiento; comunicación y difusión creativa y respetuosa con la propiedad intelectual. Uso de plataformas virtuales en proyectos escolares.
B.4. Reconocimiento y uso discursivo de los elementos lingüísticos	B.4.2.1. Recursos lingüísticos para la expresión de la subjetividad en textos de carácter argumentativo. Identificación y uso de las variaciones de las formas deícticas (fórmulas de confianza y cortesía) en relación con las situaciones de comunicación. B.4.2.2. Recursos lingüísticos para adecuar el registro a la situación de comunicación. Procedimientos explicativos básicos: la aposición y las oraciones de relativo. B.4.2.3.Mecanismos de cohesión. Conectores textuales distributivos, de orden, contraste, explicación, causa, consecuencia, condición e hipótesis. Mecanismos de referencia interna, gramaticales y léxicos (nominalizaciones e hiperónimos de significado abstracto). B.4.2.4.Uso coherente de las formas verbales en los textos. Correlación temporal en la coordinación y subordinación de oraciones, y en el discurso relatado.

Bloque C. Educación literaria

	2.º
C.1. La lectura como experiencia de enriquecimiento personal	C.1.2.1. Selección, de manera progresivamente autónoma, de obras variadas que incluyan autoras y autores a partir de la utilización autónoma de las bibliotecas, la escolar y públicas disponibles. Consolidación del uso compensado y sostenible de formatos variados, físicos o digitales, para la lectura. C.1.2.2. Familiarización con el circuito literario y lector. Participación en actos culturales organizados dentro y fuera del ámbito escolar. C.1.2.3. Expresión de la experiencia lectora y de diferentes formas de apropiación y recreación de los textos leídos. C.1.2.4. Estrategias de movilización de la experiencia personal, lectora y cultural para establecer vínculos de manera argumentada entre la obra leída y aspectos de la actualidad, así como con otros textos y manifestaciones artísticas C.1.2.5. Técnicas para la recomendación de las lecturas en soportes variados o bien oralmente

	entre iguales, enmarcando de manera básica las obras en los géneros y subgéneros literarios.
C.2. La lectura como experiencia cultural.	C.2.2.1. Estrategias habituales de construcción compartida de la interpretación de las obras. Discusiones o conversaciones literarias. C.2.2.2. Vinculación específica entre los elementos constitutivos del género literario y la construcción del sentido de la obra. Análisis de rasgos específicos de subgéneros literarios C.2.2.3. Conocimiento ampliado del lenguaje literario. Análisis avanzado del valor de los recursos expresivos; sus efectos en la recepción. C.2.2.4. Estrategias de utilización Información sociohistórica, cultural y artística básica para construir la interpretación de las obras literarias de la historia de la literatura (desde los orígenes hasta la actualidad), relacionando la producción nacional con movimientos, obras, autoras y autores de la literatura universal. C.2.2.5. Relación y comparación de los textos leídos con otros textos orales, escritos o multimodales, con otras manifestaciones artísticas y con las nuevas formas de ficción en función de temas, tópicos, estructuras y lenguajes. Elementos de continuidad y ruptura. C.2.2.6. Estrategias para interpretar obras y fragmentos literarios a partir de la integración de los diferentes aspectos analizados y atendiendo a los valores culturales, éticos y estéticos presentes en los textos. C.2.2.7. Lectura con perspectiva de género. Acercamiento a textos de autoras de diferentes épocas y tradiciones, en relación con el contexto sociohistórico, determinante en la expresión literaria femenina así como en la inclusión de escritoras en el canon literario. C.2.2.8. Procesos de indagación en torno a las obras leídas que promuevan el interés por construir la interpretación de las obras y establecer conexiones entre textos.
C.3. Lectura expresiva y creación literaria	C.3.2.1. Técnicas de lectura expresiva, dramatización y recitación de los textos. C.3.2.2. Creación de textos de cierta complejidad a partir de la apropiación de las convenciones del lenguaje literario y en referencia a modelos dados (imitación, transformación, continuación, etc.).

Bloque D. Reflexión sobre la lengua

	2.º
D.1. La lengua como sistema: niveles y unidades. La reflexión metalingüística	D.1.2.1. Manipulación de estructuras, formulación de hipótesis, contraejemplos, generalizaciones y contraste entre lenguas, utilizando el metalenguaje específico.
D.2. Relaciones entre lengua oral y lengua escrita: fonología y ortografía.	D.2.2.1. Consolidación de técnicas de identificación y análisis de las diferencias relevantes e intersecciones entre lengua oral y lengua escrita atendiendo a aspectos morfosintácticos, léxicos y pragmáticos.
D.3. Morfosintaxis.	D.3.2.1. Estudio asociado de los esquemas semántico y sintáctico de la oración compuesta. Observación, análisis, clasificación y transformación de enunciados oracionales de acuerdo con estos esquemas y uso de la terminología sintáctica necesaria. D.3.2.2. Estrategias de uso de diccionarios y manuales especializados para obtener información gramatical. B.3.2.3. Destrezas de alfabetización informacional: búsqueda y selección de la información con criterios de fiabilidad, calidad y pertinencia; análisis, valoración, reorganización y síntesis de la información en esquemas propios y transformación en conocimiento; comunicación y difusión creativa y respetuosa con la propiedad intelectual. Uso de plataformas virtuales en proyectos escolares.
D.4. El léxico castellano: formación, adquisición y significado	D.4.2.1. Reflexión ampliada sobre los cambios en su significado, las relaciones semánticas entre palabras y sus valores denotativos y connotativos en función del contexto y el propósito comunicativo.

Bloque E. Retos del mundo actual

	2.º
E.1. Saberes globales.	E.1.2.1. Cultura mediática. Técnicas y métodos de la Geografía e Historia: profundización en el análisis de textos, interpretación y elaboración de mapas, esquemas y síntesis, representación de gráficos e interpretación de imágenes a través de medios

	digitales accesibles. Tecnologías de la información geográfica. E.1.2.2. Sociedad de la información. Búsqueda, tratamiento de la información, uso de datos en entornos digitales y evaluación de la fiabilidad de las fuentes. El problema de la desinformación. Uso específico del léxico relativo a los ámbitos histórico y artístico. E.1.2.3. Igualdad de género y formas de violencia contra las mujeres. Actitudes y comportamientos sexistas.

Bloque F. Sociedades y territorios

	2.º
F.1. Fuentes para la explicación y comprensión de la historia.	F.1.2.1. Las fuentes históricas como base para la construcción del conocimiento sobre el pasado contemporáneo. Contraste entre interpretaciones de historiadores. F.1.2.2. Tiempo histórico: construcción e interpretación de líneas del tiempo a través de la linealidad, cronología, simultaneidad y duración. F.1.2.3. Conciencia histórica. Elaboración de juicios propios y argumentados ante problemas de actualidad contextualizados históricamente. Defensa y exposición crítica de los mismos a través de presentaciones y debates.
F.2. Procesos históricos: causas, desarrollo y consecuencias.	F.2.2.1. La acción de los movimientos feministas y sufragistas en la lucha por la igualdad de género. Mujeres relevantes de la historia contemporánea. F.2.2.2. Las formaciones identitarias: ideologías, nacionalismos y movimientos supranacionales. Ciudadanía europea y cosmopolita. F.2.2.3. Interpretación del sistema capitalista desde sus orígenes hasta la actualidad. Colonialismo, imperialismo y nuevas subordinaciones económicas y culturales. F.2.2.4. España ante la modernidad. Estrategias para la identificación de los fundamentos del proceso de transformación de la España contemporánea y contextualización y explicación de los aspectos políticos, económicos, sociales y culturales en la formación de una identidad multicultural compartida. F.2.2.5. La ley como contrato social. De la Constitución de 1812 a la Constitución de 1978.

	Ordenamiento normativo autonómico, constitucional y supranacional como garante del desarrollo de derechos y libertades para el ejercicio de la ciudadanía. La memoria democrática. Franquismo y manifestaciones de la memoria. F.2.2.6. Las transformaciones científicas y tecnológicas. Dimensión ética de la ciencia y la tecnología. Cambios culturales y movimientos sociales. Los medios de comunicación y las redes sociales. F.2.2.7. El nacimiento de las nuevas expresiones artísticas y culturales contemporáneas y su relación con las artes clásicas. La diversidad cultural en el mundo actual. Respeto y conservación del patrimonio material e inmaterial. F.2.2.8. Relaciones multicausales en la construcción de la democracia y los orígenes del totalitarismo: los movimientos por la libertad, la igualdad y los derechos humanos. La acción de los movimientos sociales en el mundo contemporáneo. Procesos de evolución e involución: la perspectiva emancipadora de la interpretación del pasado. F.2.2.9. Las relaciones internacionales y estudio crítico y comparativo de conflictos y violencias de la primera mitad del siglo XX. Los genocidios históricos. F.2.2.10. La memoria democrática. Experiencias históricas dolorosas del pasado reciente y reconocimiento y reparación a las víctimas de la violencia. El principio de Justicia Universal. F.2.2.11. Los fundamentos geoestratégicos desde la segunda mitad del siglo XX hasta la actualidad, la política de bloques, los conflictos de la descolonización y el nuevo orden mundial. El papel de los organismos internacionales. F.2.2.12. El proceso de construcción europea. Integración económica, monetaria y ciudadana. Las instituciones europeas. El futuro de Europa.
F.3. Los retos geográficos actuales.	F.3.2.1. Interpretación del territorio y del paisaje. Del éxodo rural a la concentración urbana. El reto demográfico en España. El problema de la despoblación rural. Ordenación del territorio y transformación del espacio. La ciudad como espacio de convivencia. La huella humana y la protección del medio natural.

Bloque G. Compromiso cívico

	2.º
G.1. Dimensión global del compromiso cívico.	C.1.2.1. Las emociones y el contexto cultural. La perspectiva histórica del componente emocional. C.1.2.2. Instituciones del Estado que garantizan la seguridad integral y la convivencia social. Los compromisos internacionales de nuestro país en favor de la paz, la seguridad y la cooperación internacional.
G.2. Dimensión económica del compromiso cívico.	G.2.2.1. Implicación en la defensa y protección del medioambiente. Acción y posición ante la emergencia climática. G.2.2.2. Cohesión social e integración. Medidas y acciones en favor de la igualdad y de la plena inclusión. G.2.2.3. Responsabilidad ecosocial. Compromiso y acción ante los Objetivos del Desarrollo Sostenible. La juventud como agente de cambio para el desarrollo sostenible.
G.3. Dimensión ciudadana del compromiso cívico	C.3.2.1. Dignidad humana y derechos universales. Declaración Universal de los Derechos Humanos. C.3.2.2. Empleo y trabajo en la sociedad de la información, aprendizaje permanente y a lo largo de toda la vida.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Competencia específica 1.

Criterio 1.1. Identificar y emplear correctamente las secuencias textuales básicas, los elementos del hecho comunicativo y los recursos lingüísticos de coherencia, cohesión y adecuación textual, observando la corrección gramatical, ortográfica y léxica del mensaje.

Criterio 1.2. Analizar e interpretar el sentido global, la estructura, la información más relevante en función de las necesidades comunicativas y la intención del emisor en textos orales, escritos y multimodales de diferentes ámbitos, evaluando la calidad, fiabilidad e idoneidad del canal utilizado.

Criterio 1.3. Realizar, de forma individual o colectiva, exposiciones orales en diferentes soportes y con diferente grado de planificación sobre temas de interés personal, ecosocial y profesional ajustándose a las convenciones propias de los géneros discursivos, expresándose con fluidez, coherencia y en el registro adecuado, y utilizando eficazmente recursos verbales y no verbales.

Criterio 1.4. Participar activa y adecuadamente en interacciones orales informales, en un contexto de trabajo grupal y en situaciones orales formales de carácter dialogado, demostrando actitudes de escucha activa y estrategias de cooperación conversacional y cortesía lingüística.

Criterio 1.5. Planificar, en un contexto académico y extraacadémico, la redacción de textos escritos y multimodales atendiendo a los elementos básicos de la comunicación lingüística, redactando y revisando borradores previos, y presentando un texto final coherente, cohesionado y adecuado al contexto y que muestre corrección léxica, ortográfica y gramatical.

Criterio 1.6. Detectar los usos discriminatorios del lenguaje verbal e icónico, poniendo en práctica los mecanismos del lenguaje inclusivo para combatir estereotipos raciales o sexistas en cualquier situación y contexto.

Competencia específica 2.

Criterio 2.1. Conocer y valorar patrimonialmente las lenguas de España, a partir tanto de la identificación de elementos esenciales de su origen y desarrollo histórico y sociolingüístico como de la comparación de sus rasgos lingüísticos y discursivos en manifestaciones orales, escritas y multimodales, respetando los sentimientos de pertenencia y adoptando compromisos con principios y acciones orientadas a la cohesión y solidaridad territorial de la comunidad política, los valores del europeísmo y de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Criterio 2.2. Identificar algunas variedades diatópicas (en especial, las características del habla en Extremadura), las diversas manifestaciones artísticas y culturales de España, contrastando sus diferencias y actuando de forma empática y respetuosa hacia los hablantes de cualquier lengua extranjera, en situaciones interculturales, tendiendo vínculos interculturales, eliminando los prejuicios y fomentando la convivencia.

Criterio 2.3. Analizar los fenómenos surgidos del contacto entre lenguas, interpretando situaciones de bilingüismo y diglosia, a partir de la observación de la diversidad lingüística del entorno y el acercamiento a las normas que expresan derechos lingüísticos nacionales e internacionales.

Criterio 2.4. Distinguir las características de los sociolectos y de los registros de la lengua castellana, en contextos de intercambio familiar, académico y social, descartando prejuicios explícitos e implícitos que vinculan variedades geográficas y sociales.

Criterio 2.5. Reconocer y valorar los rasgos que van conformando la identidad propia y de los demás, la riqueza de las identidades múltiples en relación con distintas escalas espaciales, a través de la investigación y el análisis de sus fundamentos geográficos, históricos, artísticos, ideológicos y lingüísticos, al igual que el reconocimiento de sus expresiones culturales.

Competencia específica 3.

Criterio 3.1. Comprender, aplicando las estrategias y conocimientos más adecuados, el sentido global, la estructura, la información más relevante y la intención del emisor de textos escritos y multimodales sencillos de diferentes ámbitos en lengua castellana, sobre temas frecuentes y cotidianos, de relevancia en el presente y en el pasado, propios de los ámbitos de las relaciones interpersonales, de las áreas de aprendizaje, de los medios de comunicación y de la ficción expresados de forma clara y en la lengua estándar.

Criterio 3.2. Valorar críticamente de manera progresivamente autónoma la forma y el contenido de textos de interés social e histórico, escritos y multimodales, sencillos en lengua castellana evaluando su calidad, fiabilidad e idoneidad del canal utilizado, así como la eficacia de los procedimientos comunicativos empleados.

Criterio 3.3. Establecer conexiones y relaciones entre los conocimientos e informaciones adquiridos, elaborando síntesis interpretativas y explicativas, mediante esquemas, informes, estudios o dosieres informativos, que reflejan un dominio y consolidación de los contenidos tratados.

Competencia específica 4.

Criterio 4.1. Conocer las fuentes de información, el lenguaje específico y las principales herramientas, analógicas e informáticas, que puedan ser útiles en la búsqueda, empleo y creación de contenidos para uso personal, social, académico y profesional; en especial, aquellos recursos (bases de datos, sistemas de geoposición, bibliotecas digitales) que faciliten el aprendizaje comunicativo y social.

Criterio 4.2. Aplicar, en contextos académicos, sociales y profesionales, estrategias analógicas y digitales de búsqueda, selección y organización de información, evaluando su fiabilidad y pertinencia en función del objetivo perseguido y evitando los riesgos de manipulación y desinformación.

Criterio 4.3. Elaborar, de forma individual o colectiva, contenidos propios a partir de diferentes fuentes y de manera progresivamente autónoma, respetando los principios de la propiedad intelectual y las fuentes consultadas.

Criterio 4.4. Integrar críticamente como propios los saberes adquiridos a través de la búsqueda de información en cualquier formato y soporte, ampliando así el mapa personal de conocimiento y contribuyendo individual o colectivamente a su difusión compartida en cualquier contexto.

Competencia específica 5.

Criterio 5.1. Identificar los orígenes, la evolución, las causas y consecuencias de los cambios en el entorno próximo, mediato y global, producidos debido a los fenómenos y procesos sociales, económicos y culturales a lo largo de la historia.

Criterio 5.2. Relacionar las culturas y civilizaciones desarrolladas a lo largo de la historia con las distintas identidades colectivas construidas hasta la actualidad, analizando y valorando la realidad multicultural generada en el contexto presente.

Criterio 5.3. Interpretar el entorno desde una perspectiva sistémica e integradora a través de conceptos y procedimientos geográficos, identificando sus principales elementos e interrelaciones existentes y valorando el grado de sostenibilidad de los espacios locales o globales a partir de actitudes de protección, conservación y mejora del hábitat (natural, rural y urbano).

Criterio 5.4. Valorar, proteger y conservar el patrimonio artístico, histórico, cultural y natural común como fundamento de nuestra identidad colectiva, considerándolo un bien para el disfrute recreativo y un recurso para el progreso de los pueblos, y contribuyendo individual y colectivamente a su defensa y conservación a través de propuestas de desarrollo ecosocial sostenible en contextos locales o globales.

Competencia específica 6.

Criterio 6.1. Leer, de manera autónoma, textos seleccionados en función de los propios gustos, intereses y necesidades, dejando constancia del progreso del propio itinerario lector y cultural, explicando, además, los criterios de selección de las lecturas.

Criterio 6.2. Compartir la experiencia de la lectura literaria, en soportes diversos, relacionando el texto leído con otras manifestaciones artísticas, en función de los valores éticos y estéticos, temas, lenguaje y estructuras.

Criterio 6.3. Valorar obras y fragmentos relevantes de la literatura juvenil contemporánea y del patrimonio literario universal, inscritas en itinerarios temáticos o de género, interpretándolas como fuente de placer, conocimiento e igualdad.

Criterio 6.4. Recitar y dramatizar textos, individualmente o en grupo, modulando la voz, potenciando la expresividad verbal y no verbal, atendiendo a los procesos de comprensión, apropiación y oralización implicados.

Competencia específica 7.

Criterio 7.1. Interpretar los principales desafíos del mundo actual desde la perspectiva del desarrollo sostenible y la ciudadanía global, implicándose activamente en la búsqueda y concreción de soluciones desde la propia capacidad de acción, tanto individual como colectiva, y en cualquier situación y contexto.

Criterio 7.2. Explicar el proceso de unificación del espacio europeo y su relevancia en la construcción de la sociedad española, analizando su evolución y argumentando su influencia en la política nacional y en las comunidades locales.

Criterio 7.3. Identificar y valorar críticamente las principales instituciones europeas, analizando sus principios, normas de funcionamiento y funciones, juzgando su papel en los conflictos internacionales y reconociendo su contribución en defensa de la solidaridad, la seguridad integral ciudadana, la cooperación, la sostenibilidad contra el cambio climático y la justicia social.

Criterio 7.4. Valorar la contribución de los programas y misiones dirigidos por los Estados, los organismos internacionales y las asociaciones civiles para el logro de la paz, la seguridad integral, la convivencia social y la cooperación entre los pueblos.

Competencia específica 8.

Criterio 8.1. Identificar y analizar los principios, valores, deberes y derechos fundamentales de nuestro sistema constitucional y democrático, explicando la función que cumplen sus instituciones y organizaciones sociales, políticas y económicas como mecanismos reguladores de la convivencia cívica.

Criterio 8.2. Reconocer y explicar los mecanismos reguladores de la vida en comunidad a lo largo de la historia desde el origen de las primeras civilizaciones hasta el presente, señalando los principales modelos de organización sociopolítica que se han ido gestando.

Criterio 8.3. Adecuar el comportamiento propio al cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes democráticos y constitucionales, argumentando su validez y rechazando todo tipo de discriminación en cualquier situación, especialmente en aquella provocada por prejuicios socioeconómicos, de género, orientación sexual o pertenencia a minorías etnoculturales.

ÁMBITO PRÁCTICO

La estructura de este programa está orientada a una mayor personalización e individualización del aprendizaje desde un enfoque competencial y tendrá en cuenta los principios psicopedagógicos y el enfoque del Diseño Universal para el Aprendizaje. Las materias se integrarán en ámbitos de aprendizaje, utilizando una metodología específica con un carácter esencialmente práctico y basada en un enfoque competencial del currículo, como es la metodología de aprendizaje basado en proyectos.

Se establece el currículo de estos programas que deberán, en todo caso, garantizar el logro de las competencias establecidas en el Perfil de salida. Esta materia contribuye a la adquisición de los conocimientos necesarios para la comprensión y el desarrollo de la actividad tecnológica, el análisis de objetos y sistemas tecnológicos, y las destrezas que permitan su manipulación y transformación.

La contribución a la competencia personal, social y de aprender a aprender se articula especialmente en la posibilidad de emular procesos de resolución de problemas a través de una "metodología de proyectos". Esta metodología precisa que el alumnado se enfrente a estos problemas de forma autónoma y creativa, ofreciendo numerosas oportunidades para el desarrollo personal y social a través de diversas estrategias de gestión del aprendizaje socioemocional.

La materia contribuye a la competencia digital mediante varios bloques específicos de saberes básicos. Es imprescindible su empleo no como fin en sí mismas, sino como herramientas del proceso de aprendizaje.

La contribución a la adquisición de la competencia ciudadana, se articula en torno tanto a los procesos de resolución técnica de problemas, adquiriendo habilidades y estrategias socio-cognitivas como las comunicativas, el autocontrol, y las habilidades de resolución de problemas y conflictos. Un bloque específico trata de entender los aspectos sociales del fenómeno tecnológico, y por tanto contribuye al conocimiento de la organización y funcionamiento de las sociedades.

El análisis de los objetos tecnológicos existentes y la emulación de procesos de resolución de problemas permiten el uso instrumental y contextualizado de herramientas matemáticas, además de los contenidos específicos como son la medición y el cálculo de magnitudes básicas, el uso de escalas, la lectura e interpretación de gráficos y la resolución de problemas basados en la aplicación de expresiones matemáticas.

La competencia en comunicación lingüística se desarrolla a través de los procesos de adquisición de vocabulario, búsqueda, análisis y comunicación de información propias de cualquier materia. La contribución específica se encuentra en la elaboración de los documentos propios del proyecto técnico y exposición de ideas.

El elemento curricular vertebrador de la materia es el de las competencias específicas, puesto que están estrechamente relacionadas con el resto de elementos del currículo y condicionan el proceso de enseñanza-aprendizaje de la misma. La aplicación de la resolución de problemas

mediante un aprendizaje basado en el desarrollo de proyectos, el desarrollo del pensamiento computacional, la incorporación de las tecnologías digitales en los procesos de aprendizaje, la naturaleza interdisciplinar propia de la tecnología, su aportación a la consecución de los "Objetivos de Desarrollo Sostenible¨ (ODS) y de los retos del siglo XXI, mediante su conexión con el mundo real, son algunos de los elementos esenciales que impregnan los diferentes elementos curriculares de esta materia.

Los saberes básicos entendidos como conocimientos, destrezas y actitudes que constituyen los contenidos propios de un área y cuyo aprendizaje es necesario para la adquisición de las competencias específicas de la materia. La selección que se hace de los saberes para los cursos de impartición de la materia, permitirá al alumnado afrontar los retos y desafíos del siglo XXI desde el punto de vista tecnológico.

De entre los bloques de saberes básicos que se trabajan en esta materia, se propone que el bloque que trabaja el proceso de resolución de problemas sea el eje vertebrador de la misma. A partir de la resolución de problemas de diversa índole, se podrán trabajar otros bloques de saberes básicos que aparecen en las materias de Tecnología y Digitalización en tercer curso, Tecnología de cuarto curso y Digitalización de cuarto curso, como son pensamiento computacional, programación y robótica, digitalización del entorno personal de aprendizaje, dispositivos digitales, sistemas operativos y de comunicación, seguridad, bienestar digital y ciudadanía digital crítica y tecnología sostenible.

En el Ámbito Práctico se unen las enseñanzas básicas de Tecnologías y Digitalización para el programa de diversificación, que han de cumplir una trascendente función preparatoria para un alumnado que pueda realmente, gracias a la formación conseguida, elegir su futuro en igualdad de condiciones.

Las situaciones de aprendizaje muestran principios y directrices para que el aprendizaje sea competencial, conectado con la realidad, partiendo de los retos del siglo XXI y la personalización del aprendizaje en base al Diseño Universal del Aprendizaje.

Finalmente se establecen los criterios de evaluación que, con carácter acreditativo, permiten valorar el grado de desarrollo de las competencias específicas y que también presentan un diseño competencial capaz de integrar de manera específica tanto los saberes básicos como las situaciones de aprendizaje, como parte de su adquisición significativa y funcional.

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS

1. Buscar y seleccionar información adecuada de manera crítica y segura en diversas fuentes, seleccionarla a través de procesos de investigación, métodos de análisis de productos, y experimentar con materiales, productos, sistemas y herramientas de simulación, definiendo problemas tecnológicos sencillos y desarrollando procesos de creación de soluciones a partir de la información obtenida.

Esta competencia específica aborda el primer reto de cualquier proyecto técnico, que es definir el problema o necesidad que solucionar y que requiere una labor previa de investigación, partiendo de múltiples fuentes de información, evaluando su fiabilidad y la veracidad con actitud

crítica y siendo consciente de los beneficios y riesgos del acceso abierto e ilimitado que ofrece internet (infoxicación, acceso a contenidos inadecuados, etc.).
Por otro lado, el análisis de objetos y de sistemas incluye el estudio de los materiales empleados en la fabricación de los distintos elementos, las formas, el proceso de fabricación y el ensamblaje de los componentes. Se estudia el funcionamiento del producto, sus normas de uso, sus funciones y utilidades. De la misma forma se analizan sistemas tecnológicos, como pueden ser algoritmos de programación o productos digitales, diseñados con una finalidad concreta. El objetivo es comprender las relaciones existentes entre las características del producto analizado y las necesidades que cubre o los objetivos para los que fue creado, así como también valorar las repercusiones sociales, positivas y negativas, del producto o sistema, y, las consecuencias medioambientales del proceso de fabricación o del uso del mismo.

El proceso de experimentación con las herramientas de simulación disponibles aporta un valor añadido al conocimiento de los materiales, productos y sistemas, ya que ofrece una previsualización de su comportamiento y un acercamiento a su funcionamiento en entornos reales. También favorece la creación de hábitos de consumo responsable y de aprovechamiento crítico y ético de la cultura digital, que será ampliamente utilizada en el proceso de investigación, en consonancia con las propuestas de proyecto vital, personal y social que plantean los retos del siglo XXI.

Al finalizar el ámbito, el alumnado será capaz de buscar información en internet, libros, periódicos, etc., seleccionando aquella que le resulte de utilidad para la resolución de problemas tecnológicos sencillos, y habrá adquirido habilidades que le permitan analizar esa información para adaptarla a su propósito. También será capaz de reconocer las principales propiedades de los materiales que va a utilizar en la construcción de prototipos y de manejar programas sencillos de simulación que le ayuden a comprender mejor el funcionamiento de los operadores tecnológicos reales.

2. Abordar problemas o necesidades tecnológicas sencillas del propio entorno, con autonomía y actitud creativa, aplicando conocimientos interdisciplinares, mediante mecanismos de trabajo ordenados y cooperativos, con el fin de diseñar, planificar y desarrollar soluciones eficaces, innovadoras y sostenibles en torno a contextos conocidos.

Esta competencia se asocia con dos de los pilares estructurales de la materia como son la creatividad, resiliencia y el emprendimiento, ya que aporta técnicas y herramientas al alumnado para idear y diseñar soluciones a problemas definidos que tienen que cumplir una serie de requisitos, orientando para la organización de las tareas que deberá desempeñar individual o grupalmente a lo largo del proceso de resolución creativa del problema.

El desarrollo de esta competencia implica la planificación, la previsión de recursos sostenibles necesarios y el fomento del trabajo cooperativo, lo cual ofrece una gran oportunidad para entrenar la resolución pacífica de conflictos en todo el proceso. Las metodologías y marcos de resolución de problemas tecnológicos requieren la puesta en marcha de una serie de actuaciones o fases secuenciales o cíclicas que marcan la dinámica del trabajo personal y en grupo. Se abordarán retos con el fin de obtener resultados concretos, garantizando el equilibrio entre el crecimiento económico y el desarrollo tecnológico, lo cual favorece el consumo responsable y el bienestar social y ambiental, aportando soluciones viables e idóneas y favoreciendo una actitud

emprendedora que estimule la creatividad, resiliencia y la capacidad de innovación. Asimismo, se promueve la autoevaluación estimando los resultados obtenidos a fin de continuar con ciclos de mejora continua y el desarrollo de la competencia personal, social y de aprender a aprender.

Al finalizar el ámbito, el alumnado será capaz de trabajar en equipo, valorando y respetando el trabajo de los demás y asumiendo sus responsabilidades dentro del grupo en el desarrollo de proyectos tecnológicos. También debe ser capaz de encontrar soluciones creativas y de naturaleza emprendedora a los diferentes problemas sencillos que se le planteen con la intención de mejorar su propio entorno.

3. Aplicar de forma apropiada y segura distintas técnicas y conocimientos interdisciplinares mediante operadores, sistemas tecnológicos y herramientas, atendiendo a la planificación y al diseño previo, construyendo o fabricando soluciones tecnológicas y sostenibles que den respuesta a las necesidades en diferentes contextos.

Esta competencia hace referencia, por un lado, a los procesos de construcción manual y la fabricación mecánica y, por otro, a la aplicación de los conocimientos relativos a operadores (mecánicos, eléctricos, electrónicos, etc.) y sistemas tecnológicos (estructurales, mecánicos, eléctricos y electrónicos) necesarios para construir o fabricar prototipos en función de un diseño y planificación previos. Las distintas actuaciones que se desencadenan en el proceso creativo llevan consigo la intervención de conocimientos interdisciplinares e integrados.
Asimismo, la aplicación de las normas de seguridad e higiene en el trabajo con materiales, herramientas y máquinas, es fundamental para la salud del alumnado, evitando los riesgos inherentes a muchas de las técnicas que se deben emplear. Por otro lado, esta competencia requiere el desarrollo de habilidades y destrezas relacionadas con el uso de las herramientas, recursos e instrumentos necesarios (herramientas y máquinas manuales y digitales) y de actitudes vinculadas con la superación de dificultades, así como la motivación y el interés por el trabajo y la calidad del mismo, adquiriendo así la confianza en el conocimiento como motor del desarrollo. Por otro lado, en el proceso constructivo, se atenderá al compromiso ciudadano en el ámbito local y global, tratando de construir prototipos que sirvan como respuesta a un problema social al que se pueda dar respuesta desde el desarrollo tecnológico.

Esta competencia va a contribuir de manera sustancial al desarrollo de la competencia clave STEM desde el punto de vista del desarrollo de habilidades y conocimientos propios del mundo científico.

Al finalizar el ámbito, el alumnado será capaz de utilizar los conocimientos que ha adquirido hasta este nivel en distintas disciplinas como operadores mecánicos, eléctricos y electrónicos y técnicas de representación gráfica para construir los proyectos planificados y diseñados como solución al problema planteado. También será capaz de hacer un uso apropiado de las diferentes herramientas, máquinas y materiales, respetando las normas de seguridad e higiene en el trabajo manual.

4. Describir, representar e intercambiar ideas o soluciones a problemas tecnológicos o digitales sencillos, utilizando medios de representación, simbología y vocabulario adecuados, así como los instrumentos y recursos disponibles, valorando la utilidad de las herramientas digitales a la hora de comunicar y difundir información y propuestas.

La competencia abarca los aspectos necesarios en la comunicación y expresión de ideas. Hace referencia a la exposición de propuestas, representación de diseños, manifestación de opiniones, etc., como también incluye la comunicación y difusión de documentación técnica relativa al proceso. En este aspecto se debe tener en cuenta la aplicación de herramientas digitales tanto en la elaboración de la información como en lo relativo a los propios canales de comunicación.

Esta competencia requiere, además del uso adecuado del lenguaje y de la incorporación de la expresión gráfica y terminología tecnológica, digital, matemática y científica en las exposiciones, garantizando así la comunicación entre el emisor y el receptor. Ello implica una actitud responsable y de respeto hacia los protocolos establecidos en el trabajo colaborativo, extensible tanto al contexto presencial como a las actuaciones en la red, lo que supone interactuar mediante herramientas, plataformas virtuales o redes sociales para comunicarse, compartir datos e información y trabajar colaborativamente, aplicando los códigos de comunicación y comportamiento específicos del ámbito digital. Es la denominada etiqueta digital. Se trabaja de esta forma la importancia de la valoración de la diversidad personal y cultural, desde el respeto a las opiniones y sensibilidades de los demás.

Al finalizar el ámbito, el alumnado será capaz de exponer ante el resto de la clase los trabajos realizados, utilizando un vocabulario adecuado y los elementos de representación gráfica necesarios para una mayor claridad en su presentación. También será capaz de difundir, a través de plataformas y redes digitales, los trabajos realizados. Por otra parte, será capaz de argumentar de forma coherente sus opiniones, tanto individual como grupalmente, para defenderlas ante los demás, tanto en situaciones propias del contexto académico como del entorno sociofamiliar.

5. Desarrollar algoritmos y aplicaciones informáticas sencillas en distintos entornos, aplicando los principios del pensamiento computacional e incorporando las tecnologías emergentes, con el fin de crear soluciones a problemas concretos, automatizar procesos y aplicarlos en sistemas simples de control o en robótica.

Esta competencia hace referencia a la aplicación de los principios del pensamiento computacional en el proceso creativo. Es decir, implica la puesta en marcha de procesos ordenados que incluyen la descomposición del problema planteado, la estructuración de la información, la modelización del problema, la secuenciación del proceso y el diseño de algoritmos para implementarlos en un programa informático. De esta forma, la competencia está enfocada al diseño y activación de algoritmos planteados para lograr un objetivo concreto. Este objetivo podría referirse, por ejemplo, al desarrollo de una aplicación informática, a la automatización de un proceso o al desarrollo del sistema de control de una máquina, en la que intervengan distintas entradas y salidas que queden gobernadas por un algoritmo. Es decir, la aplicación de la tecnología digital en el control de objetos o máquinas, automatizando rutinas y facilitando la interacción con los objetos, incluyendo así, los sistemas controlados mediante la programación de una tarjeta controladora o los sistemas robóticos.

Además, se debe considerar el alcance de las tecnologías emergentes como son, Internet de las cosas, impresión 3D o inteligencia artificial (IA), ya presentes en nuestras vidas de forma cotidiana. Las herramientas actuales permiten la incorporación de las mismas en el proceso creativo, aproximándolas al alumnado y proporcionando un enfoque técnico de sus fundamentos

y realizando un aprovechamiento ético, crítico y responsable de la cultura digital. Mediante esta competencia específica se realiza una gran aportación a la adquisición de la competencia digital, desarrollando aplicaciones informáticas sencillas y soluciones tecnológicas creativas y sostenibles para resolver problemas concretos.

Al finalizar el ámbito, el alumnado será capaz de crear programas o aplicaciones informáticas sencillas, comprendiendo la estructura básica de los fundamentos de programación como pilar del desarrollo de la inteligencia artificial. Empleará la robótica mediante técnicas como la impresión 3D en la creación de prototipos, aportando soluciones tecnológicas creativas y sostenibles para resolver problemas sencillos y contextualizados en su realidad próxima.

6. Identificar y resolver problemas técnicos sencillos, además de conectar y configurar dispositivos a redes domésticas, aplicando los conocimientos de hardware y de sistemas operativos para conseguir gestionar las herramientas e instalaciones informáticas, de comunicación de uso cotidiano.

La competencia hace referencia a la gestión y mantenimiento de los dispositivos digitales habituales en el entorno del alumnado. El uso extendido de las tecnologías digitales implica que el alumnado debe adquirir habilidades relativas al mantenimiento de los dispositivos, al ajuste de estos y a la identificación y resolución de problemas técnicos habituales garantizando el máximo aprovechamiento de estas tecnologías y enfrentándose a los mismos con una actitud resiliente.

La competencia engloba aspectos técnicos relativos al funcionamiento de los equipos y a las aplicaciones y programas requeridos para su uso.
Por otro lado, se debe considerar el papel que asumen en la actualidad las tecnologías de la comunicación y su implicación en la sociedad. Por ello se considera fundamental abordar las funcionalidades de internet, los elementos de distintos sistemas de comunicación.

El desarrollo de esta competencia facilitará posteriormente el consumo responsable, tanto de equipos como de programas, ya que el conocimiento de sus características y posibilidades favorecerá un mayor criterio a la hora de una selección más apropiada y sostenible, así como su impacto en el medioambiente.

Al finalizar el ámbito, el alumnado deberá haber desarrollado destrezas técnicas, no solo para el manejo de equipos informáticos tanto en su montaje y reparación como en su gestión a través de sistemas operativos, sino también para su uso en la creación de redes locales. El alumnado habrá manejado dispositivos, herramientas y plataformas virtuales para establecer canales de comunicación de uso cotidiano. Finalmente, el alumnado será capaz de manejar dispositivos y programas atendiendo a criterios de validez, calidad, actualidad y fiabilidad.

7. Configurar el entorno personal de aprendizaje, interactuando y aprovechando los recursos y herramientas del ámbito digital, así como optimizando y gestionando el aprendizaje permanente.

El aprendizaje permanente se debe optimizar y garantizar con una adecuada gestión del entorno personal de aprendizaje del alumnado en su proceso formativo en los diferentes contextos educativos (formales e informales). El entorno personal de aprendizaje integra recursos y herramientas digitales y una red personal de aprendizaje con personas e instituciones relevantes

para el desarrollo formativo, profesional, personal y social del alumnado.

Esta competencia abarca aspectos relacionados con el aprovechamiento adecuado de las estrategias de tratamiento de información, generando nuevo conocimiento mediante la edición y desarrollo de contenidos que respondan a retos o inquietudes de la vida personal, académica o profesional del alumnado, al tiempo que desarrolle así su creatividad y el espíritu innovador. Asimismo, permite compartir y difundir experiencias, ideas e información usando las herramientas digitales de comunicación y trabajo colaborativo en redes.

El desarrollo de esta competencia facilitará posteriormente la adquisición y uso responsable, tanto de dispositivos electrónicos como de programas o aplicaciones. El conocimiento de sus características y posibilidades favorecerá la adquisición de mejores criterios de selección en su entorno personal de aprendizaje, la valoración de la diversidad personal y cultural, así como para la resolución pacífica de conflictos.

Al finalizar el ámbito, el alumnado será capaz de configurar su entorno personal de aprendizaje mediante la integración y configuración de las herramientas digitales de forma autónoma y eficaz. Igualmente, podrá utilizar este entorno digital para la búsqueda, creación colaborativa y difusión de la información en función de sus necesidades. También será capaz de gestionar y utilizar su propio entorno personal digital de aprendizaje permanente para construir nuevo conocimiento, creando y compartiendo contenidos digitales adecuados a los diferentes contextos.

8. Hacer un uso responsable y ético de la tecnología, mostrando interés por un desarrollo sostenible, identificando, de forma genérica, sus repercusiones y valorando la contribución de las tecnologías emergentes para identificar las aportaciones y el impacto del desarrollo tecnológico en la sociedad y en el entorno.

Esta competencia específica hace referencia a la utilización de la tecnología con actitud ética, responsable y sostenible, así como a la habilidad para analizar y valorar el desarrollo tecnológico y su influencia en la sociedad y en la sostenibilidad ambiental. Se refiere también a la comprensión del proceso por el que la tecnología ha ido resolviendo las necesidades de las personas a lo largo de la historia. Se incluyen las aportaciones de la tecnología tanto a la mejora de las condiciones de vida como al diseño de soluciones para reducir el impacto que su propio uso puede provocar en la sociedad y en la sostenibilidad ambiental.

La eclosión de nuevas tecnologías digitales y su uso generalizado y cotidiano hace necesario el análisis y valoración de la contribución de estas tecnologías emergentes al desarrollo sostenible, aspecto esencial para ejercer una ciudadanía digital responsable y en el que esta competencia específica se focaliza. En esta línea, se incluye la valoración de las condiciones y consecuencias ecosociales del desarrollo tecnológico, así como los cambios ocasionados en la vida social y organización del trabajo por la implantación de tecnologías de la comunicación, robótica, inteligencia artificial, etc.

Por otra parte, el desarrollo de esta competencia específica implica que el alumnado adquiera actitudes de interés y curiosidad por la evolución de las tecnologías, a la vez que, por el avance sostenible y el uso ético de las mismas, valorando su contribución hacia un estilo de vida saludable y sus posibles repercusiones medioambientales, en consonancia con los retos del siglo

XXI. También en esta línea se trabaja la comprensión de las relaciones de ecodependencia e interconexión entre actuaciones locales y globales y sus repercusiones, en aras de la adopción de un estilo de vida sostenible y ecosocialmente responsable.

Tras cursar el ámbito, el alumnado será capaz de comprender y analizar, de forma general, sin entrar en aspectos científicos, las repercusiones sociales, económicas y ambientales del desarrollo tecnológico. Será capaz de reconocer su impacto colateral, siendo consciente de que toda evolución en este ámbito lleva consigo unas consecuencias que se deben valorar con anterioridad a la creación de cualquier avance tecnológico.

9. Identificar y proponer soluciones tecnológicas eficientes e innovadoras, estudiando las necesidades del entorno próximo y aplicando estrategias y procesos colaborativos e interactivos relativos a proyectos.

Esta competencia parte del estudio de las necesidades del entorno cercano (centro, barrio, localidad, región...) con el objetivo de detectar y abordar problemas tecnológicos que, tras su análisis, servirán de base al proceso de resolución de problemas, planteando proyectos y aportando con solvencia soluciones a las necesidades detectadas. Para su desarrollo se tendrán en cuenta los aspectos relativos a la búsqueda de soluciones a través de metodologías cercanas a la investigación científica y a las técnicas de indagación, diseño de soluciones y planificación siguiendo las fases de un proyecto secuencial, así como incorporando estrategias para iniciar al alumnado en la gestión de proyectos cooperativos e iterativos de mejora continua de la solución. Esto ofrece una gran oportunidad para entrenar la resolución pacífica de conflictos en todo el proceso, ya que las metodologías y marcos de resolución de problemas tecnológicos requieren la puesta en marcha de una serie de actuaciones o fases secuenciales o cíclicas que marcan la dinámica del trabajo personal y en grupo. Por otro lado, resulta especialmente relevante a la hora de contribuir a la igualdad de género y erradicar estereotipos sesgados y vinculados a los conocimientos científico-tecnológicos.

Se abordan, además, diversas técnicas para entrenar y potenciar el trabajo cooperativo y la creatividad con el objetivo de conseguir una propuesta de solución más eficiente y sostenible, fomentando en el alumnado criterios propios en la selección de las propuestas, en una clara conexión con el desarrollo de la competencia STEM. Se fomenta igualmente la competencia emprendedora desde un enfoque que incluye el liderazgo, la igualdad y la coordinación entre equipos de trabajo con una visión global y garantizando el desarrollo de la iniciativa y la proactividad en el alumnado.

Tras cursar el ámbito, el alumnado será capaz de abordar problemas tecnológicos mediante procesos de observación y análisis, planteando y planificando tareas propias del método de proyectos de forma creativa y colaborativa para la obtención de soluciones lo más eficientes e innovadoras posibles.

10. Aplicar de forma apropiada y segura distintas técnicas y conocimientos interdisciplinares utilizando procedimientos y recursos tecnológicos diversos y adecuados en la construcción de soluciones tecnológicas accesibles y sostenibles que den respuesta a necesidades planteadas en el entorno académico, familiar y social del alumnado.

Esta competencia hace referencia tanto al proceso de fabricación de productos y al desarrollo de sistemas que aportan soluciones a problemas planteados como a las actuaciones implicadas en dicho proceso. Para su desarrollo se tiene como punto de partida abordar las técnicas y procedimientos necesarios para la construcción y creación de productos o sistemas tecnológicos, incluyendo el diseño previo de soluciones, la fabricación manual y la fabricación mediante tecnologías asistidas por ordenador. De esta forma, se pretende que el alumnado pueda desarrollar las destrezas necesarias para la creación de productos, fomentando la aplicación de técnicas de diseño y fabricación digitales, y el aprovechamiento de los recursos tecnológicos. Este proceso se extenderá desde los diseños iniciales del objeto tecnológico hasta el uso y retirada del ciclo del mismo.

Para consolidar el proceso creativo de resolución de problemas se realizan distintas actuaciones que implican la intervención de conocimientos propios de la materia (materiales, recursos energéticos, operadores mecánicos, neumáticos, eléctricos y electrónicos) que se integran con otros, contribuyendo así a un aprendizaje competencial en el que toman partido distintos ámbitos.

Como conclusión, se hace referencia al estudio de las distintas fases del ciclo de vida del producto, analizando las características y condiciones del proceso que pudieran mejorar el resultado final, haciéndolo más sostenible y eficiente. Se tendrán en cuenta en dicho proceso, por ejemplo, aspectos relativos al consumo energético del proceso de fabricación, a la obsolescencia programada, a los ciclos de uso o a las repercusiones medioambientales tanto de la fabricación del producto como de su uso o retirada del ciclo (economía circular). Se desarrollarán actitudes y hábitos ecosocialmente responsables en el uso y en la creación de productos, afrontando los retos del siglo XXI a través de la aceptación y regulación de la incertidumbre, para así adquirir la confianza en el conocimiento como motor del desarrollo. Por otro lado, en el proceso constructivo se atenderá al compromiso ciudadano en el ámbito local y global, tratando de construir soluciones que sirvan como respuesta a un problema social al que se pueda dar respuesta desde el desarrollo tecnológico.

Tras cursar el ámbito, el alumnado desarrollará habilidades y conocimientos propios del mundo científico. Será capaz de diseñar, calcular, simular y construir sistemas, circuitos, mecanismos y estructuras funcionales para la creación de prototipos o modelos en la búsqueda de soluciones tecnológicas en base a los requisitos establecidos y mostrando una actitud de respeto a las normas de salud y seguridad, así como al mantenimiento y control de los recursos materiales disponibles en los espacios de trabajo en el centro. De igual modo, deberá ser capaz de analizar la demanda y oferta del producto planteado, así como su ciclo de vida de forma ética y responsable.

11. Expresar, comunicar y difundir ideas, propuestas o soluciones tecnológicas en diferentes ámbitos y plataformas digitales, empleando los recursos disponibles y aplicando los elementos y técnicas necesarias para el intercambio de información, mediante el trabajo individual y en equipo.

La competencia abarca los aspectos necesarios para comunicar, expresar y difundir ideas, propuestas y opiniones de manera clara y fluida en diversos contextos, medios y canales. Uno de los aspectos fundamentales de esta competencia es el buen uso del lenguaje y la incorporación

de la terminología técnica requerida en el proceso de diseño y creación de soluciones tecnológicas.

El sentido que cobra esta competencia es doble: por un lado, se abordan aspectos relativos al uso de herramientas digitales para difundir y compartir recursos, documentos e información en diferentes formatos y, por otro lado, los aspectos necesarios para una comunicación efectiva (asertividad, uso adecuado del tiempo de exposición, buena expresión, entonación, adaptación al contexto...).

La necesidad de intercambiar información con otras personas implica una actitud responsable y de respeto hacia el equipo de trabajo, así como hacia los protocolos establecidos en el trabajo colaborativo, aplicables tanto en el contexto personal como a las interacciones en la red a través de herramientas digitales, plataformas virtuales o redes sociales de comunicación. Se trabaja de esta forma la importancia de la valoración de la diversidad personal y cultural, desde el respeto a las opiniones y sensibilidades de los demás, así como la resolución pacífica y democrática de los conflictos en contextos dialógicos y democráticos.

Tras cursar el ámbito, el alumnado será capaz de presentar, difundir e intercambiar conocimientos fomentando el trabajo colaborativo y empleando para ello las herramientas digitales, el vocabulario técnico y la simbología adecuados. De igual forma, deberá ser capaz de debatir y compartir opiniones en la búsqueda de soluciones tecnológicas dentro de un grupo de trabajo, resolviendo de manera favorable las diferencias surgidas en los procesos. El alumnado habrá mejorado en la expresión de ideas, opiniones, sentimientos y emociones de manera creativa y abierta.

12. Desarrollar soluciones automatizadas a problemas planteados, mediante los conocimientos técnicos necesarios y tecnologías emergentes, diseñando, simulando y construyendo sistemas de control programables y robóticos.

Esta competencia hace referencia a la aplicación de los conocimientos científico-tecnológicos tales como mecánica, electrónica, neumática…, y de los principios del pensamiento computacional en el proceso de diseño, simulación o construcción de sistemas capaces de realizar funciones de forma autónoma. Por un lado, implica actuaciones dirigidas a la modelización y dimensionado de sistemas automáticos o robóticos que permitan la incorporación de la automatización de tareas: la selección de los materiales adecuados, la implementación del sistema tecnológico que fundamenta el funcionamiento de la máquina, así como el diseño y dimensionado de sus elementos electromecánicos. Por otro lado, se incluyen aspectos relativos a la implementación de los algoritmos adecuados para el control automático de máquinas o el desarrollo de aplicaciones informáticas que resuelvan un problema concreto en diversos dispositivos: computadores, dispositivos móviles y placas microcontroladoras.

La comunicación y la interacción con objetos son aspectos estrechamente ligados al control de procesos o sistemas tecnológicos. En este sentido, se debe considerar la iniciación en las tecnologías emergentes como son la domótica, internet de las cosas (IoT), impresión 3D o inteligencia artificial (IA) y la incorporación de estas y otras metodologías enfocadas a la automatización de procesos en sistemas tecnológicos de distintos tipos con un sentido crítico y

ético, al tiempo que realizando un aprovechamiento ético, crítico y responsable de la cultura digital, en consonancia con los retos del siglo XXI.

Tras cursar el ámbito, el alumnado será capaz de controlar, diseñar, simular y construir sistemas automáticos de control y robóticos mediante el uso de conocimientos interdisciplinares en mecánica, neumática, hidráulica, electricidad y electrónica. De igual forma, deberá ser capaz de hacer uso del pensamiento computacional mediante el uso de herramientas y lenguajes de programación, así como a través de la aplicación de las tecnologías emergentes anteriormente citadas. Finalmente, será capaz de desarrollar aplicaciones y algoritmos informáticos sencillos, así como soluciones tecnológicas creativas y sostenibles, para resolver problemas concretos relacionados con sus necesidades y con los contextos cotidianos de ámbito formal y no formal.

13. Aprovechar y emplear de manera responsable las posibilidades de las herramientas digitales, adaptándolas y configurándolas en función de las necesidades, mediante la aplicación de conocimientos interdisciplinares a la resolución eficiente de tareas.

La integración de la tecnología digital en multitud de situaciones es un hecho en la actualidad y, en este sentido, se hace imprescindible en el proceso de aprendizaje permanente. La competencia aborda la incorporación de las herramientas y de los dispositivos digitales en las distintas fases del proceso, como por ejemplo el uso de herramientas de diseño 3D o la experimentación mediante simuladores en el diseño de soluciones, la aplicación de tecnologías CAM y CAE en la fabricación de productos, el uso de gestores de presentación o herramientas de difusión en la comunicación o publicación de información, el desarrollo de programas o aplicaciones informáticas en el control de sistemas, el buen aprovechamiento de herramientas de colaboración en el trabajo grupal, etc. En cada fase del proceso, la aplicación de la tecnología digital se hace necesaria para mejorar los resultados.

En suma, esta competencia se centra en el uso responsable y eficiente de la tecnología digital aplicada al proceso de aprendizaje, tanto de equipos como de programas, ya que el conocimiento de sus características y posibilidades favorecerá un mayor sentido crítico a la hora de una selección más apropiada y sostenible.

Todo ello implica el conocimiento y comprensión del funcionamiento de los dispositivos y aplicaciones empleados, permitiendo adaptarlos a las necesidades personales. Se trata de aprovechar, por un lado, la diversidad de posibilidades que ofrece la tecnología digital y, por otro, las aportaciones de los conocimientos interdisciplinares para mejorar las soluciones aportadas.

Tras cursar el ámbito, el alumnado, en el contexto de la resolución de problemas tecnológicos, será capaz de seleccionar las herramientas digitales o aplicaciones adecuadas a la tarea propuesta así como de configurarlas y adaptarlas a la aplicación de los conocimientos interdisciplinares que se imparten en la materia. Asimismo, será capaz de manejar dispositivos y programas atendiendo a criterios de validez, calidad, actualidad y fiabilidad, lo mismo que de identificar los riesgos y utilizar los medios necesarios para proteger a los dispositivos de daños y amenazas.

14. Abordar los procedimientos tecnológicos, teniendo en cuenta su impacto en la sociedad y el entorno, aplicando criterios de sostenibilidad y haciendo un uso ético y ecosocialmente responsable de la tecnología.

La tecnología ha ido respondiendo a las necesidades humanas a lo largo de la historia mejorando las condiciones de vida de las personas, pero también repercutiendo negativamente en algunos aspectos de la misma y en el medioambiente. Esta competencia incluye el análisis necesario de los criterios de sostenibilidad determinantes en el diseño y en la fabricación de productos y sistemas a través del estudio del consumo energético, la contaminación ambiental y el impacto ecosocial. Además, se pretende mostrar en ella la actividad de determinados equipos de trabajo en internet y la repercusión que pueden tener algunos proyectos sociales por medio de comunidades abiertas, acciones de voluntariado o proyectos de servicio a la comunidad, así como el efecto de la selección de materiales, del sistema mecánico o de la elección de las fuentes de energía y sus conversiones.

El objetivo es fomentar el desarrollo tecnológico para mejorar el bienestar social minimizando las repercusiones en otros ámbitos, mencionados anteriormente. Para ello se deben tener presentes todos los criterios desde el momento inicial de detección de la necesidad y estimarlos en cada una de las fases del proceso creativo. En este sentido, se aplican estas cuestiones al diseño de la arquitectura bioclimática en edificios y de los medios de transporte sostenibles. Finalmente, se abordan aspectos actitudinales relativos a la valoración del ahorro energético en beneficio del medioambiente y de la contribución de las nuevas tecnologías, aplicables actualmente en cualquier ámbito, a la consecución de los ODS y al conocimiento de la situación de desarrollo tecnológico en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El desarrollo de esta competencia específica implica que el alumnado adquiera actitudes de interés y curiosidad por la evolución de las tecnologías, a la vez que por el avance sostenible y el uso ético de las mismas, valorando tanto su contribución hacia un estilo de vida saludable como sus posibles repercusiones medioambientales.

Tras cursar el ámbito, el alumnado será capaz de aplicar convenientemente criterios de sostenibilidad en la selección de materiales para la construcción de prototipos o modelos tecnológicos, hacer un uso responsable de la tecnología y minimizar en la medida de las posibilidades el impacto negativo de la misma en la sociedad y en el planeta. El alumnado habrá trabajado y comprendido las relaciones de ecodependencia e interconexión entre actuaciones locales y globales, así como sus repercusiones. Finalmente, será capaz de valorar la necesidad de adoptar un estilo de vida sostenible y ecosocialmente responsable.

15. Aplicar medidas preventivas y correctivas básicas de protección de la propia salud, de los dispositivos y de los datos personales, desarrollando hábitos propios del bienestar digital en contextos formales e informales.

La competencia hace referencia a las medidas de seguridad que han de adoptarse para cuidar dispositivos y datos personales, así como la salud individual propia y de los demás, todo ello para la necesaria adquisición de buenos hábitos de implicación individual y colectiva en este sentido. La estrecha interacción que se realiza, de forma habitual, con la tecnología y con los dispositivos aumenta la exposición a riesgos, amenazas y ataques. Por eso, el alumnado debe adquirir hábitos

que le permitan preservar y cuidar tanto su bienestar como su identidad digital, aprendiendo a protegerse ante posibles amenazas que suponen un riesgo para la salud física y mental, adquiriendo pautas adecuadas de respuesta, eligiendo la mejor opción, y evaluando el bienestar individual y colectivo.

Esta competencia engloba tanto los aspectos técnicos relativos a la configuración de dispositivos como los relacionados con la protección de los datos personales y el respecto a la propiedad intelectual.

El uso extendido de las gestiones que se realizan con tecnologías digitales implica que cada vez más servicios públicos y privados demandan que la ciudadanía interactúe en medios digitales, por lo que es tan necesario que el alumnado conozca estas gestiones para garantizar el correcto aprovechamiento de la tecnología, como que sea consciente de la brecha social de acceso y uso para diversos colectivos al igual que del impacto ecosocial de las mismas.

Subraya también la importancia de la gestión eficaz de la identidad digital del alumnado, orientada a una presencia en la red cuidada, en la que se tenga en cuenta la imagen que se proyecta y el rastro que se deja en internet. Asimismo, se aborda el tema del bienestar personal ante posibles amenazas externas en el contexto de problemas como el ciberacoso, las tecnoadicciones, el grooming o el abuso en el juego. El desarrollo de esta competencia facilitará posteriormente el aprovechamiento crítico, ético y responsable de la cultura digital pues establece las bases técnicas para que esta se desarrolle en un entorno seguro.

Tras cursar el ámbito, el alumnado será capaz de identificar y tomar decisiones ante amenazas o situaciones potencialmente peligrosas en la red, logrando proteger los dispositivos, los datos personales y la salud. Asimismo, habrá desarrollado habilidades para la protección de su derecho a la privacidad en redes sociales.

CONEXIONES ENTRE COMPETENCIAS

Para promover un aprendizaje global, contextualizado e interdisciplinar se hace necesario establecer, partiendo de un análisis detallado de las competencias específicas, los tres tipos de conexiones que se detallan en este apartado. En primer lugar, las relaciones entre las distintas competencias específicas de la materia, en segundo lugar, con las competencias específicas de los otros ámbitos y en tercer lugar, las establecidas entre la materia y las competencias clave.

La conexión de las propias competencias específicas del Ámbito Práctico, pueden ser consideradas como un todo, en el sentido de que no pueden trabajarse de forma aislada, ni separadamente. Se puede observar un primer bloque de conexiones entre las competencias que se despliegan habitualmente en el mismo tipo de situaciones, la resolución de problemas mediante un aprendizaje basado en el desarrollo de proyectos, y, en consecuencia, conviene aprenderlas y ejercitarlas de manera conjunta a partir de actividades de aprendizaje de carácter global a través de procesos de investigación , competencia específica n.º1, ideación y planificación, competencia específica n.º2, y comunicación y difusión de ideas y resultados, competencia específica n.º4. Este bloque constituye la base sobre la que se asienta el enfoque pedagógico del aprendizaje basado en proyectos que vertebran toda la materia. Para el correcto desarrollo de este enfoque pedagógico y sus posibles aplicaciones.

Es necesario dominar otras competencias más técnicas, que podríamos agrupar en un segundo bloque, como son las que favorecen el desarrollo del pensamiento computacional, competencia específica n.º5 y la incorporación de este pensamiento a los procesos de aprendizaje, competencia específica n.º 7, ya que movilizan el mismo tipo de saberes.

Ambos bloques están asociados a capacidades y habilidades estrechamente interrelacionadas con el desarrollo de aspectos derivados de la naturaleza interdisciplinar propia de la tecnología para la creación o fabricación de prototipos o soluciones tecnológicas sostenibles , competencia específica n.º 3, que impulsen la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en el mundo real y fomenten actitudes como la creatividad, la cooperación o el emprendimiento , competencia específica n.º 8. La resolución de problemas reales de la vida cotidiana, plantea un aprendizaje basado en el desarrollo de proyectos a través de procesos de investigación, ideación y planificación contemplados en la competencia específica n.º 9; también a través de procesos que demandan un conocimiento del funcionamiento y uso de operadores tecnológicos que servirán para la fabricación y construcción de prototipos o modelos de forma sostenible, propios de la competencia específica n.º 10. Tanto la fase de ideación como la de construcción, trabajadas en las dos competencias anteriores, requieren de una capacidad para comunicar y difundir tanto ideas como resultados, en diversos ámbitos y plataformas digitales, fomentando el trabajo colaborativo, desarrollado en la competencia específica n.º 11. Estas tres competencias favorecen el siguiente salto evolutivo, pues da pie al desarrollo automatizado de soluciones tecnológicas mediante sistemas de control programables y robóticos que plantea la competencia específica n.º 12. Además, esta automatización emplea y aprovecha las posibilidades de las herramientas digitales desarrolladas en la competencia específica n.º 13.

Todos estos procedimientos se han de abordar teniendo en cuenta su impacto en la sociedad y el entorno, fomentando actitudes como la creatividad, la cooperación y el desarrollo sostenible descritos en la competencia específica n.º 14, además de aplicar medidas preventivas y correctivas básicas de protección de la propia salud, de los dispositivos y de los datos personales, desarrollando hábitos propios del bienestar digital en contextos formales e informales, competencia específica n.º 15.

Es conveniente trabajar las competencias específicas en conjunto por las relaciones entre competencias específicas de los tres ámbitos del programa, que orientan hacia la necesaria interdisciplinariedad y contribuyen en conjunto a desarrollar el perfil de salida de la etapa.

En las conexiones de las competencias específicas del ámbito práctico, destaca el alto grado de conexión con las competencias específicas de Ámbito Científico-Tecnológico y en menor grado con Ámbito Sociolingüístico.

La competencia n.º 1 está estrechamente relacionada con la competencia n.º 3 y 4 del Ámbito Sociolingüístico y con la competencia n.º 1 del Ámbito científico-tecnológico, en todo lo relativo a las capacidades asociadas a la indagación y búsqueda de información y su tratamiento para desarrollar los razonamientos propios del pensamiento científico. Asimismo, la competencia n.º 2 y n.º 9 del Ámbito Práctico y la competencia n.º 1 del Ámbito Científico-Tecnológico están conectadas debido a que ambas exigen resolver problemas de la vida cotidiana, aplicando individual o colectivamente diferentes estrategias. El ámbito Sociolingüístico en su competencia

n.º 1, indica la necesidad de comunicarse con corrección en lengua castellana, oralmente y por escrito, aspectos que son básicos en la competencia n.º 4 y 11 para comunicar los resultados de un proyecto de investigación. En cuanto a la competencia n.º 8 y 14 tanto del Ámbito Práctico como la del Ámbito Sociolingüístico, la conexión con la competencia n.º 10 del Ámbito Científico-Tecnológico se hace evidente, ya que es necesario el desarrollo de todas ellas para fomentar un estilo de vida sostenible y respetuoso con el medioambiente. El Ámbito Práctico comparte también con el Ámbito Científico-Tecnológico la necesidad de aplicar los principios del pensamiento computacional e incorporar las tecnologías emergentes, para crear soluciones a problemas diversos, a través de las competencias n.º 5 y n.º12 del Ámbito Práctico y la competencia específica n.º 4 del ámbito Científico-Tecnológico. La competencia específica n.º15 se relaciona con la competencia específica n.º8 del Ámbito Científico-Tecnológico sobre adquirir y promover hábitos de vida saludables.

Las aportaciones de estas competencias específicas a la adquisición de las competencias clave, a través de sus correspondientes descriptores del Perfil de salida, también resultan relevantes, destacando su alto grado de conexión con las competencias clave STEAM, digital, emprendedora y personal, social y de aprender a aprender.

Así, se realiza una aportación específica al desarrollo de la competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería por el uso de diferentes estrategias para la resolución de problemas, analizando críticamente las soluciones y reformulando el procedimiento si fuera necesario, así como utilizando el pensamiento científico para entender y explicar los fenómenos que ocurren a su alrededor. Refuerza esta relación la capacidad de emprender acciones fundamentadas científicamente para preservar la salud física, mental y medioambiental, aplicando principios de ética y seguridad en la realización de proyectos para transformar su entorno próximo de forma sostenible, valorando su impacto global y practicando el consumo responsable. También el enfoque pedagógico de la materia está basado en el método de proyectos. Así, se realiza una aportación específica al desarrollo de la competencia STEM al utilizar el pensamiento científico, el razonamiento lógico e inductivo y estrategias para la resolución de problemas, planteando y construyendo prototipos de manera creativa, colaborativa, dialogada y pacífica

La contribución a la competencia digital se establece al realizar búsquedas en Internet usando criterios de validez, calidad, actualidad y fiabilidad, como también mediante la promoción de la identificación de riesgos, la protección de dispositivos, el intercambio de información en plataformas, el trabajo con documentos colaborativos y el desarrollo de aplicaciones y soluciones tecnológicas sostenibles para resolver problemas concretos. Por otra parte, la competencia específica relativa a la utilización de las tecnologías digitales para proteger los dispositivos y proponer soluciones tecnológicas creativas y sostenibles, para resolver problemas concretos o para responder a retos propuestos.

De la misma manera, el proceso de creación de ideas y soluciones valiosas utilizando estrategias ágiles de planificación y gestión conecta con la competencia emprendedora mediante el análisis del impacto que puede suponer en el entorno presentar ideas o soluciones innovadoras, éticas y sostenibles, dirigidas a crear valor en el ámbito personal, social, cultural y económico. Por otra parte la creación de prototipos, partiendo del análisis de necesidades y retos en el entorno,

creando soluciones y tomando decisiones con una planificación y reflexión sobre el resultado obtenido se relaciona también con la competencia emprendedora.

Una relación directa se establece también con la competencia personal, social y de aprender a aprender, mediante la contribución de las competencias específicas de la materia al desarrollo de procesos de retroalimentación aprendiendo de los errores en el proceso de aprendizaje y construcción del conocimiento, a través tanto de la realización de autoevaluaciones sobre su proceso de aprendizaje como de la búsqueda de fuentes fiables de información para obtener conclusiones relevantes. También se produce una conexión mediante la expresión de emociones ante el grupo, fortaleciendo la autoeficacia y la búsqueda de propósito y motivación hacia el aprendizaje. Por último, la valoración de los riesgos para la salud relacionados con factores sociales en la consolidación de hábitos de vida saludable a nivel físico y mental tiene también relación directa con esta competencia.

Por otra lado, la necesidad de trabajar en la materia haciendo un tratamiento crítico de la información, de usar una correcta expresión y de debatir y difundir ideas, contribuye a la adquisición de la competencia en comunicación lingüística.

En lo referente a la expresión de ideas, opiniones, sentimientos y emociones respetando las opiniones de los demás, se contribuye a la adquisición de la competencia en conciencia y expresiones culturales.

El uso de los lenguajes de programación enriquece sin duda el vocabulario individual en otros idiomas, contribuyendo al desarrollo de la competencia plurilingüe.

SABERES BÁSICOS

La selección que se hace de los saberes en el ámbito práctico incluirá los aspectos básicos del currículo correspondiente a Tecnología y Digitalización.

La siguiente tabla, destinada a facilitar su cita y localización, sigue los criterios que se especifican a continuación:

- La letra indica el bloque de saberes.
- El primer dígito indica el subbloque dentro del bloque.
- El segundo dígito indica el nivel en que se imparte.
- El tercer dígito indica el saber concreto dentro del subbloque.

Así, por ejemplo, A.2.1. corresponde al primer (Estructuras para la construcción de modelos), saber del segundo subbloque (Operadores tecnológicos) dentro del bloque A (Proceso de resolución de problemas).

1.º Curso (3.º ESO)

Bloque A. Proceso de resolución de problemas

	1.º
A.1. Estrategias para la resolución de problemas.	A.1.1.1 Estrategias, técnicas y marcos de resolución de problemas en diferentes contextos y sus fases.
	A.1.1.2 Estrategias de búsqueda de una forma crítica de información para la investigación y definición de problemas planteados.
	A.1.1.3. El análisis de productos y de sistemas tecnológicos para la construcción de conocimiento desde distintos enfoques y ámbitos.
	A.1.1.4. Emprendimiento, resiliencia, perseverancia y creatividad para abordar problemas desde una perspectiva interdisciplinar.
A.2. Operadores tecnológicos.	A.2.1.1. Estructuras para la construcción de modelos.
	A.2.1.2. Sistemas mecánicos básicos. Simulación o montajes físicos.
	A.2.1.3. Electricidad y electrónica básica. Simulación o montajes físicos.
	A.2.1.4. Interpretación, cálculo, diseño y aplicación en proyectos.
A.3. Materiales y herramientas.	A.3.1.1. Materiales tecnológicos básicos y su impacto ambiental.
	A.3.1.2. Herramientas y técnicas de manipulación y mecanizado de materiales para la construcción de objetos y prototipos.
	A.3.1.3. Estereotipos y funciones tradicionalmente asignadas a cada género en el manejo de herramientas y máquinas.
	A.3.1.4. Introducción a la fabricación digital.
	A.3.1.5. La importancia de las 5R: reducir, reparar, recuperar, reutilizar y reciclar.
	A.3.1.6. Respeto por las normas de seguridad e higiene y por el cuidado, control y mantenimiento de los recursos materiales del aula-taller de uso comunitario.

Bloque B. Comunicación y difusión de ideas

	1.º
B.1.Representación gráfica.	B.1.1.1 Técnicas de representación gráfica. Acotación y escalas.
	B.1.1.2. Aplicaciones básicas de CAD en 2D y 3D para la representación de esquemas, circuitos, planos y objetos.
B.2.Técnicas comunicativas.	B.2.1.1 Herramientas digitales para la elaboración, publicación y difusión de documentación técnica e información multimedia relativa a proyectos.
	B.2.1.2. Vocabulario técnico apropiado.
	B.2.1.3. Habilidades básicas de comunicación interpersonal.
	B.2.1.4. Pautas de conducta propias del entorno virtual: etiqueta digital.

Bloque C. Pensamiento computacional, programación y robótica

	1.º
C.1. La informática.	C.1.1.1. Algorítmica y diagramas de flujo.
	C.1.1.2. Aplicaciones informáticas sencillas para ordenador y dispositivos móviles.
	C.1.1.3. Introducción a la inteligencia artificial.
C.2. Automatización y robótica.	C.2.1.1. Sistemas de control programado.
	C.2.1.2. Montaje físico o uso de simuladores y programación sencilla de dispositivos.
	C.2.1.3. Internet de las cosas (IoT).
	C.2.1.4. Fundamentos de la robótica.
	C.2.1.5. Montaje y control programado de robots sencillos de manera física o por medio de simuladores.
C.3. El error.	C.3.1.1. Autoconfianza e iniciativa.
	C.3.1.2. El error, la reevaluación y la depuración como parte del proceso de aprendizaje.

Bloque D. Digitalización del entorno personal de aprendizaje

	1.º
D.1. Ordenadores. Sus elementos componentes.	D.1.1.1. Arquitectura de ordenadores: elementos, montaje, configuración y resolución de problemas.

	D.1.1.2. Sistemas operativos: instalación y configuración de usuario.
	D.1.1.3. Hardware y software libres.
	D.1.1.4. Consumo responsable de los dispositivos electrónicos: reutilización e impacto en el medioambiente.
	D.1.1.5. Técnicas de tratamiento, organización y almacenamiento seguro de la información.
	D.1.1.6. Realización de copias de seguridad.
D.2. Conexiones y redes.	D.2.1.1. Tecnologías inalámbricas para la comunicación.
	D.2.1.2. Sistemas de comunicación e internet. Transmisión de datos.
	D.2.1.3. Dispositivos de red y funcionamiento.
	D.2.1.4. Configuración de una red doméstica y conexión de dispositivos.
	D.2.1.5. Configuración y conexión de dispositivos.
D.3. Herramientas digitales para el aprendizaje	D.3.1.1. Búsqueda y selección de información.
	D.3.1.2. Archivo de la información
	D.3.1.3. Herramientas y plataformas de aprendizaje.
	D.3.1.4. Configuración, mantenimiento y uso crítico.
	D.3.1.5. Herramientas Edición y creación de contenidos: aplicaciones de productividad, desarrollo de aplicaciones sencillas para dispositivos móviles y web, realidad virtual, aumentada y mixta
	D.3.1.6. Instalación, configuración y uso responsable.
D.4. Conexiones y redes.	D.4.1.1. Comunicación y colaboración en red.
	D.4.1.2. Publicación y difusión responsable en redes.

Bloque E. Tecnología sostenible

	1.º
E.1. El desarrollo tecnológico.	E.1.1.1. Desarrollo tecnológico: creatividad, innovación, investigación, obsolescencia e impacto social y ambiental.
	E.1.1.2. Ética y aplicaciones de las tecnologías emergentes.
	E.1.1.3. La mujer en el desarrollo tecnológico.

E.2. Sostenibilidad.	E.2.1.1. Tecnología sostenible: producción, gestión y consumo de energía eléctrica.
	E.2.1.2. Desarrollo tecnológico sostenible en Extremadura.
	E.2.1.3. Consumo sostenible y sustentable de bienes y servicios tecnológicos.
	E.2.1.4. Compromiso ciudadano en el ámbito local y global para la sostenibilidad.
	E.2.1.5. Valoración crítica de la contribución de la tecnología a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

2.º Curso (4.º ESO)

Bloque A. Proceso de resolución de problemas

	2.º
A.1. Planificación.	A.1.2.1. Estrategias de gestión de proyectos colaborativos y técnicas de resolución de problemas iterativas.
	A.1.2.2 Estudio de necesidades: del centro, locales y regionales.
	A.1.2.3. Proyectos colaborativos o cooperativos.
	A.1.2.4. Técnicas de ideación.
A.2.Técnicas comunicativas.	A.2.2.1. Presentación y difusión del proyecto.
	A.2.2.2 Elementos, técnicas y herramientas.
	A.2.2.3. Comunicación efectiva: entonación, expresión, gestión del tiempo y adaptación del discurso.
A.3. Emprendimiento.	A.3.2.1. Emprendimiento, perseverancia y creatividad en la resolución de problemas interdisciplinares.
A.4. Materiales de uso técnico.	A.4.2.1. Productos y materiales.
	A.4.2.2 Ciclo de vida de un producto y sus fases: análisis sencillos.
	A.4.2.3. Estrategias de selección de materiales en base a sus propiedades o requisitos.
A.5. Técnicas constructivas.	A.5.2.1. Fabricación.
	A.5.2.2. Herramientas de diseño asistido por computador en 3D en la representación o fabricación de piezas aplicadas a proyectos.
	A.5.2.3. Técnicas de fabricación manual y mecánica: aplicaciones prácticas.

	A.5.2.4. Técnicas de fabricación digital. Impresión 3D y corte: aplicaciones prácticas.
	A.5.2.5. Técnicas de evaluación constructiva del proyecto.

Bloque B. Operadores Tecnológicos

	2.º
B.1. Electrónica.	B.1.2.1. Electrónica analógica. Componentes básicos, simbología, análisis y montaje físico y simulado de circuitos elementales.
	B.1.2.2. Electrónica digital básica.
B.2. Neumática.	B.2.2.1. Neumática e hidráulica básica.
	B.2.2.2. Análisis de circuitos simples neumáticos e hidráulicos.
B.3. Aplicaciones.	B.3.2.1. Elementos mecánicos, electrónicos y neumáticos aplicados a la robótica.
	B.3.2.2. Montaje físico o simulado.

Bloque C. Pensamiento computacional, automatización y robótica

	2.º
C.1. Automatización.	C.1.2.1. Componentes en sistemas de control programado: controladores, sensores y actuadores.
	C.1.2.2. Lenguajes de programación como elemento de automatización en sistemas de control y robótica.
	C.1.2.3. El ordenador y dispositivos electrónicos móviles como elemento de programación y control.
	C.1.2.4. Trabajo con simuladores informáticos en la verificación y comprobación del funcionamiento de los sistemas diseñados.
	C.1.2.5. Iniciación a la inteligencia artificial y big data: aplicaciones. Espacios compartidos y discos virtuales.
C.2. Comunicaciones.	C.2.2.1. Telecomunicaciones en sistemas de control digital.
	C.2.2.2. Internet de las cosas (IoT): elementos, comunicaciones y control.
	C.2.3. Aplicaciones prácticas.
C.3. Robótica.	C.3.2.1. Sistemas robóticos.
	C.3.2.2. Diseño, construcción y control de robots sencillos de manera física o simulada.

Bloque D. Seguridad y bienestar digital

	2.º
D.1. Amenazas para los dispositivos.	D.1.2.1. Seguridad de dispositivos.
	D.1.2.2. Medidas preventivas y correctivas para hacer frente a riesgos, amenazas y ataques a dispositivos.
D.2. Amenazas para los datos.	C.2.2.1. Seguridad y protección de datos.
	D.2.2.2. Identidad, reputación digital, privacidad y huella digital.
	D.2.2.3. Medidas preventivas en la configuración de redes sociales
	D.2.2.4. Gestión de identidades virtuales y actuaciones ante la suplantación de identidad.
D.3. Amenazas personales.	D.3.2.1. Seguridad en la salud física y mental.
	D.3.2.2. La salud y las tecnoadicciones.
	D.3.2.3. Riesgos y amenazas al bienestar personal.
	D.3.2.4. Opciones de respuesta ante amenazas.
	D.3.2.5. Situaciones de violencia, acoso y de riesgo en la red.

Bloque E. Tecnología sostenible

	2.º
E.1. Sostenibilidad.	E.1.2.1. Sostenibilidad y accesibilidad en la selección de materiales y diseño de procesos, de productos y sistemas tecnológicos.
	E.1.2.2. Transporte y sostenibilidad.
	E.1.2.3. Compromiso ciudadano en el ámbito local y global para la sostenibilidad.
E.2. Ahorro energético.	E.2.2.1. Arquitectura bioclimática.
	E.2.2.1. Instalaciones sostenibles en edificios.
	E.2.2.3. Estrategias y conciencia de ahorro energético.
	E.2.2.4. Domótica.
E.3. Tecnología y sociedad.	E.3.2.1. Comunidades abiertas, voluntariado tecnológico y proyectos de servicio a la comunidad.
	E.3.2.2. El papel de la mujer en la ingeniería.
	E.3.2.3.Gestiones administrativas: servicios públicos en línea, registros digitales y certificados oficiales.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Competencia específica 1.

Criterio 1.1. Definir problemas sencillos o necesidades básicas planteadas, buscando y contrastando información procedente de diferentes fuentes de manera crítica y segura, evaluando su fiabilidad y pertinencia.

Criterio 1.2. Comprender y examinar productos tecnológicos de uso habitual, analizando objetos y sistemas, siguiendo los pasos del método científico a través del método de proyectos.

Criterio 1.3. Utilizar herramientas de simulación en la construcción de conocimientos.

Competencia específica 2.

Criterio 2.1. Crear y diseñar soluciones originales a problemas definidos, aplicando conceptos, técnicas y procedimientos interdisciplinares con actitud emprendedora perseverante y creativa.

Criterio 2.2. Seleccionar, planificar y organizar los materiales y herramientas, así como las tareas necesarias para la construcción de una solución a un problema planteado.

Criterio 2.3. Elaborar la documentación técnica normalizada necesaria (planos, esquemas, diagramas, etc.) para poder interpretar correctamente los datos en la futura construcción de la solución adoptada.

Criterio 2.4. Trabajar cooperativamente, respetando las ideas y opiniones de los demás y desempeñando, con una actitud constructiva y empática, la función que le haya sido encomendada.

Criterio 2.5. Contribuir a la igualdad de género mostrando una actitud proactiva en el reparto indistinto de las correspondientes funciones dentro de los grupos de trabajo en los que participa.

Competencia específica 3.

Criterio 3.1. Manipular y conformar materiales para la construcción de objetos o modelos, empleando herramientas y máquinas necesarias (por ejemplo, impresoras 3D, máquinas de corte CNC), respetando las normas de seguridad y salud.

Criterio 3.2. Construir estructuras y mecanismos con elementos estructurales y operadores mecánicos o con simuladores en base a requisitos establecidos y aplicando cálculos y conocimientos científicos multidisciplinares.

Criterio 3.3. Diseñar, calcular, montar o simular circuitos eléctricos y electrónicos funcionales sencillos por medio de operadores eléctricos o electrónicos para resolver problemas concretos y aplicando conocimientos y técnicas de medida.

Competencia específica 4.

Criterio 4.1. Representar ideas mediante bocetos, vistas y perspectivas, aplicando criterios de

normalización y escalas, empleando para ello distintos recursos de diseño, incluyendo las herramientas digitales de diseño CAD.

Criterio 4.2. Describir y comunicar el proceso de creación de un producto desde su diseño hasta su difusión, mediante la elaboración de la documentación técnica asociada con la ayuda de las herramientas digitales adecuadas y empleando los formatos y el vocabulario técnico apropiados, simbología y esquemas de sistemas tecnológicos.

Criterio 4.3. Respetar las ideas y la labor de otros, así como las normas y protocolos de comunicación propios del trabajo cooperativo, participando y colaborando de forma activa y mostrando interés por el trabajo tanto presencial como en remoto.

Criterio 4.4. Debatir opiniones e intercambiar información sobre el proyecto técnico elaborado y las soluciones propuestas al crear un producto, bien sea en un debate presencial o bien en redes sociales, aplicaciones o plataformas virtuales, usando las normas establecidas en la etiqueta digital y valorando la importancia de la comunicación en diferentes lenguas.

Competencia específica 5.

Criterio 5.1. Describir, interpretar y diseñar soluciones a problemas informáticos a través de algoritmos y diagramas de flujo, aplicando los elementos y técnicas de programación de manera creativa.

Criterio 5.2. Programar aplicaciones sencillas para distintos dispositivos (ordenadores, dispositivos móviles y otros) empleando, en entornos de desarrollo, los elementos de programación de manera apropiada y aplicando sus herramientas de edición y módulos de inteligencia artificial que añadan funcionalidades.

Criterio 5.3. Analizar, construir y programar sistemas de control programado y robots para automatizar procesos, máquinas y objetos de manera autónoma, con o sin conexión a Internet.

Competencia específica 6.

Criterio 6.1. Conectar y configurar dispositivos, así como gestionar redes locales, aplicando los conocimientos y procesos asociados a sistemas de comunicación alámbrica e inalámbrica con una actitud proactiva.

Criterio 6.2. Configurar y ajustar correctamente las herramientas digitales habituales del entorno de aprendizaje y organizar la información de manera adecuada, ajustándose a sus necesidades y respetando la legalidad vigente.

Criterio 6.3. Instalar y mantener sistemas operativos configurando sus características en función de las necesidades personales, para gestionar archivos y carpetas, realizando copias de seguridad y mejorando el rendimiento general del equipo.

Criterio 6.4. Conocer el funcionamiento de Internet y los diferentes sistemas de comunicación e intercambio de información entre dispositivos.

Criterio 6.5. Resolver problemas técnicos sencillos analizando componentes y funciones de los dispositivos digitales, evaluando las soluciones de manera crítica y reformulando el procedimiento, en caso necesario.

Competencia específica 7.

Criterio 7.1. Gestionar el aprendizaje en el ámbito digital, configurando el entorno personal de aprendizaje mediante la integración de recursos y herramientas digitales, así como la red personal de aprendizaje, de manera autónoma, eficaz y adecuada.

Criterio 7.2. Buscar y seleccionar información en función de sus necesidades haciendo uso de las herramientas del entorno personal de aprendizaje con sentido crítico y de manera segura, atendiendo a criterios de validez, calidad, actualidad y fiabilidad y contrastando la información procedente de diferentes fuentes y evaluando su pertinencia.

Criterio 7.3. Crear, integrar y reelaborar contenidos digitales de forma individual o colectiva, seleccionando las herramientas más apropiadas para generar nuevo conocimiento y contenidos digitales de manera creativa.

Criterio 7.4. Interactuar en espacios virtuales de comunicación y plataformas de aprendizaje colaborativo, compartiendo y publicando información y datos, adaptándose a diferentes audiencias con una actitud participativa y respetuosa al tiempo que cumpliendo las normas establecidas en la etiqueta digital.

Criterio 7.5. Valorar tanto la diversidad personal y cultural como de la resolución pacífica de conflictos.

Competencia específica 8.

Criterio 8.1. Conocer la influencia de la actividad tecnológica en la sociedad y en el medio ambiente a lo largo de su historia.

Criterio 8.2. Valorar la importancia de la actividad tecnológica en el desarrollo sostenible, identificando sus aportaciones y repercusiones en distintos ámbitos.

Criterio 8.3. Identificar las aportaciones de las tecnologías emergentes al bienestar, a la igualdad social y a la disminución del impacto ambiental.

Criterio 8.4. Proponer medidas y actuaciones que contribuyan a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) relacionados con el uso ético y responsable de las tecnologías.

Criterio 8.5. Valorar críticamente la contribución de la tecnología sostenible a la consecución de los ODS.

Criterio 8.6. Identificar la contribución de las mujeres a la actividad tecnológica.

Criterio 8.7. Conocer la situación del desarrollo tecnológico en Extremadura, identificando las principales actividades tecnológicas de la Comunidad Autónoma.

Competencia específica 9.

Criterio 9.1. Idear y planificar soluciones tecnológicas emprendedoras que generen un valor para la comunidad, a partir de la observación y el análisis del entorno más cercano, estudiando sus necesidades, requisitos y posibilidades de mejora.

Criterio 9.2. Aplicar, con iniciativa, estrategias colaborativas de gestión de proyectos con una perspectiva interdisciplinar, siguiendo un proceso iterativo de validación, desde la fase de ideación hasta la resolución de problemas.

Criterio 9.3. Abordar la gestión de proyectos de forma creativa, aplicando estrategias y técnicas colaborativas.

Criterio 9.4. Utilizar métodos de investigación adecuados para la ideación de soluciones lo más eficientes e innovadoras posibles.

Competencia específica 10.

Criterio 10.1. Analizar el diseño de un producto que ofrezca respuesta a una necesidad planteada, evaluando su demanda, evolución y previsión de fin de ciclo de vida con un criterio ético y responsable.

Criterio 10.2. Manejar materiales para la construcción de prototipos, sistemas o modelos empleando herramientas, máquinas, tecnologías de impresión 3D o control numérico CNC y respetando las normas de seguridad y salud.

Criterio 10.3. Construir estructuras y mecanismos con elementos estructurales y operadores mecánicos o con simuladores según los requisitos establecidos y aplicando cálculos y conocimientos científicos multidisciplinares.

Criterio 10.4. Diseñar, calcular, montar o simular circuitos eléctricos y electrónicos funcionales por medio de operadores eléctricos o electrónicos para resolver problemas concretos y aplicando conocimientos y técnicas de medida.

Criterio 10.5. Contribuir a la igualdad de género, colaborando en el reparto indistinto de funciones dentro de los grupos de trabajo.

Competencia específica 11.

Criterio 11.1. Intercambiar conocimientos y fomentar el trabajo en equipo de manera asertiva, empleando las herramientas digitales adecuadas y utilizando el vocabulario técnico, la simbología y los esquemas de sistemas tecnológicos apropiados.

Criterio 11.2. Presentar y difundir las propuestas o soluciones tecnológicas de manera efectiva, empleando la entonación, expresión, gestión del tiempo y adaptación adecuadas del discurso.

Criterio 11.3. Debatir y compartir opiniones o información sobre las soluciones propuestas en redes sociales o aplicaciones y plataformas virtuales usando las normas establecidas en la etiqueta digital y valorando la importancia de la comunicación en diferentes lenguas.

Competencia específica 12.

Criterio 12.1. Diseñar, simular, construir y controlar sistemas de control automáticos programables y robots que sean capaces de realizar tareas de forma autónoma, aplicando los conocimientos técnicos estudiados: materiales, expresión gráfica, mecánica, neumática, hidráulica, electricidad y electrónica.

Criterio 12.2. Integrar en la resolución de problemas tecnológicos lenguajes de programación, aplicaciones informáticas y tecnologías digitales emergentes como la internet de las cosas (IoT), big data e inteligencia artificial (IA) con sentido crítico y ético.

Competencia específica 13.

Criterio 13.1. Resolver tareas propuestas de manera eficiente y autónoma mediante el uso de diferentes aplicaciones y herramientas digitales.

Criterio 13.2. Configurar debidamente las herramientas digitales utilizadas y adaptarlas a la necesidad existente y a la aplicación de los conocimientos interdisciplinares adquiridos en la materia.

Competencia específica 14.

Criterio 14.1. Hacer un uso responsable de la tecnología, mediante el análisis y aplicación de criterios de sostenibilidad en la selección de materiales y en el diseño de estos.

Criterio 14.2. Minimizar el impacto negativo en la sociedad y en el planeta de los procesos de fabricación de productos tecnológicos.

Criterio 14.3. Analizar los beneficios, en el cuidado del entorno, que aportan soluciones tecnológicas tales como la arquitectura bioclimática o el transporte eléctrico, valorando la contribución de las tecnologías al desarrollo sostenible.

Criterio 14.4. Identificar y valorar la repercusión y los beneficios del desarrollo de proyectos tecnológicos de carácter social por medio de comunidades abiertas, acciones de voluntariado o proyectos de servicio a la comunidad.

Criterio 14.5. Identificar las principales actividades tecnológicas de la Comunidad Autónoma, valorando la situación del desarrollo tecnológico en Extremadura.

Competencia específica 15.

Criterio 15.1. Proteger los datos personales y la huella digital generada en internet configurando las condiciones de privacidad de las redes sociales y espacios virtuales de trabajo.

Criterio 15.2. Configurar y actualizar contraseñas, sistemas operativos y sistemas de protección informática de forma periódica en los distintos dispositivos digitales de uso habitual.

Criterio 15.3. Identificar y tomar decisiones responsables ante situaciones que representan una amenaza en la red (ciberacoso, grooming, suplantación de la identidad, adicción a los juegos en línea...) escogiendo la mejor solución entre diversas opciones y valorando el bienestar personal y colectivo.

Criterio 15.4. Reconocer las aportaciones de las tecnologías digitales en las gestiones administrativas, siendo consciente de la brecha social de acceso, uso y aprovechamiento de dichas tecnologías para diversos colectivos.

SITUACIONES DE APRENDIZAJE

Las situaciones de aprendizaje favorecen el desarrollo competencial y exigen que el alumnado despliegue capacidades y actuaciones asociadas a competencias, mediante la movilización y articulación de un conjunto de saberes. En su diseño se considera al estudiante como el protagonista de su propio aprendizaje y lo sitúa como ser social activo en el centro de todo el proceso, favoreciendo su autonomía para el aprendizaje a lo largo de la vida.

En primer lugar, el diseño de las situaciones de aprendizaje debe tener como meta el desarrollo por parte del alumnado de las competencias específicas de la materia y, por tanto, de las competencias clave, así como el logro de los objetivos de etapa y del perfil de salida.

La temática de las situaciones de aprendizaje debería estar relacionada con los desafíos y retos del siglo XXI, presentes ya en las competencias específicas y en los saberes básicos. Estas situaciones son el escenario perfecto para tratar aspectos como la vida saludable, el respeto al medio ambiente, la resolución pacífica de conflictos, el compromiso ciudadano y el aprovechamiento crítico y ético de la cultura digital.

Una situación de aprendizaje debe partir de desafíos, problemas o situaciones reales relacionados con los saberes básicos y que despierten un claro interés social. Exigen que el docente ponga atención al entorno en el que se desarrollan, a la naturaleza de los saberes abordados, al formato o soportes en los que estos se presentan, a las actitudes y destrezas que dinamizan o a las interacciones e intereses que fomentan.

En su planificación y desarrollo, las situaciones de aprendizaje deben favorecer la presencia, participación y progreso de todo el alumnado a través del diseño universal para el aprendizaje (DUA), garantizando la inclusión. Estos principios, relacionados con las diferentes formas de implicación, de representación de la información, y acción y expresión del aprendizaje, se vertebran en los principios que aquí se enuncian.

A continuación, se sugieren algunas pautas orientativas para el diseño de situaciones de aprendizaje centradas en los diferentes ámbitos del Programa de Diversificación Curricular. Teniendo en cuenta el concepto de ámbito, la dinámica de trabajo será fundamentalmente práctica, globalizada y competencial, utilizando metodologías activas y colaborativas, siendo el punto de referencia la interdisciplinariedad y el aprendizaje basado en proyectos, conjugadas con el trabajo individual, para que los saberes, especialmente los de tipo procedimental y actitudinal, resulten pertinentes, relevantes y contextualizados.

Un objetivo primordial del ámbito sociolingüístico es contribuir a la ampliación y mejora del empleo de la lengua como instrumento de comunicación. Por tanto, las situaciones de aprendizaje en esta disciplina serán eminentemente activas y participativas, de modo que el alumnado practique la lengua oral y escrita mediante ejercicios reales o verosímiles de comunicación, y a través de los cuales puedan desarrollar las cuatro habilidades básicas que-todo usuario de la lengua debe dominar para comunicarse con eficacia: escuchar, leer, hablar y escribir. Asimismo, estas situaciones de aprendizaje propiciarán el uso del lenguaje como medio de regulación de las emociones en contextos de comunicación y en la autorregulación intrapersonal.

La lectura tiene un papel esencial en la promoción, además de las habilidades de comprensión textual, indispensables no solo para el avance en el desarrollo de todas las competencias específicas propias del ámbito, sino como actividad de fomento de la doble faceta de la lectura, como experiencia de enriquecimiento personal y cultural. En este sentido, se promoverá el planteamiento de actividades que estimulen el intercambio verbal entre compañeros, desde el aprendizaje dialógico, para compartir reflexiones y opiniones sobre su recepción de obras de lectura autónoma.

Se recomienda seleccionar un número reducido y diversificado de obras representativas, incluyendo la perspectiva de género, que pueda responder con solvencia a la configuración de itinerarios de progreso adaptados a la diversidad de entornos, ritmos de aprendizajes e intereses de cada alumno.

Las actividades de comprensión oral y escrita, consiguientemente, se podrán diseñar a partir de propuestas interdisciplinares, en cuanto impulsan el desarrollo de habilidades conectadas con las competencias específicas del resto de las materias que integran el ámbito fomentando el trabajo por proyectos.

Asimismo, se tratará de que la aplicación de las estrategias de utilización de información sociohistórica, cultural y artística para construir la interpretación de las obras literarias e históricas parta del acercamiento guiado.

En el ámbito sociolingüístico, y concretamente en el análisis de los modelos políticos y sociales actuales, es necesario tener en cuenta la relevancia del proceso reflexivo. Esta circunstancia se debe tener en cuenta, por ejemplo, cuando se trabajan los principios esenciales de los sistemas democráticos, para propiciar que cada alumno aporte, desde las diferentes capacidades y ritmos de aprendizaje, diversidad, reflexiones que fomenten la implicación en la vida comunitaria y la convivencia pacífica, todo ello desde la regulación de las propias emociones Desde esta perspectiva, resultará muy positivo utilizar en el aula estructuras de aprendizaje cooperativo y aprendizaje entre iguales, que generen un debate constructivo y dialógico.

Por otro lado se utilizará como base del aprendizaje su propia realidad geográfica, política y social. Partiendo de lo local el alumnado conectará su propio entorno con el trabajo en el aula.

En el ámbito científico tecnológico la resolución de problemas debe plantearse no sólo como uno de los objetivos del aprendizaje, sino como metodología fundamental. El aprendizaje por proyectos y los métodos de investigación acción resultan muy adecuados para que el alumnado vaya enfrentándose, de manera gradual y guiada, a los distintos procesos que en la resolución del problema se va a ir encontrando (leer comprensivamente, reflexionar, establecer un plan de trabajo, revisarlo, adaptarlo, generar hipótesis, modelar y verificar el ámbito de validez de las soluciones).

El razonamiento matemático se desarrolla cuando se plantean situaciones donde hay que realizar acciones de identificar, reconocer, organizar, conectar, hacer juicios, evaluar, interpretar o defender entre otras; más que la repetición de algoritmos o las operaciones mecánicas sin sentido con la realidad del alumno.

El pensamiento computacional nos lleva a plantear la tecnología como un elemento fundamental dentro de las matemáticas donde el alumno debe aprender habilidades de pensamiento computacional.

La resolución de problemas tecnológicos incluye una fase de retroalimentación en la que se aprende tanto de los aciertos como de los errores cometidos y se buscan nuevas soluciones no dejándose llevar por la frustración y trabajando la resiliencia y perseverancia actitudes muy necesarias para afrontar retos, teniendo en cuenta la repercusión social y el valor positivo de la tecnología en la igualdad de oportunidades.

La intervención de los conocimientos necesarios, como pudieran ser operadores tecnológicos mecánicos, eléctricos, electrónicos, neumáticos e hidráulicos, se debe llevar a cabo a través de la aplicación lógica de procesos de simulación, a partir de *software* específico, para su posterior desarrollo en prototipos, sistemas o subsistemas dentro del desarrollo de las diferentes soluciones técnicas planteadas.

La dinámica propia de las aulas de tecnología es un escenario óptimo para la gestión emocional, la resolución de conflictos, la demostración de empatía y el respeto y valoración del trabajo de los demás.

Las situaciones de aprendizaje deben personalizar el aprendizaje permitiendo que cada alumna y alumno disponga de oportunidades para explorar y posibilidades para elegir distintos itinerarios, los medios para enfrentarse a los mismos y diferentes formas de expresión (oral, gráfica, audiovisual, escrita…), contribuyendo a aumentar la implicación del alumnado y el sentido y valor personal que atribuye a los aprendizajes. Las TICs constituyen un medio idóneo para esta exploración y personalización, ya que a través de herramientas, plataformas y aplicaciones se puede plantear la realización de estos itinerarios, permitiendo la autonomía del alumnado en su desarrollo.

Las situaciones de aprendizaje incluyen diferentes espacios formales como el taller, laboratorio, la biblioteca así como otros ambientes y espacios no formales que favorecen el conocimiento

del entorno y el contacto y colaboración con otras personas e instituciones, como es la participación en ferias, desarrollo de proyectos comunitarios y otras actividades complementarias.

La evaluación y el seguimiento del trabajo diario del alumnado en el aula adquiere un carácter prioritario, utilizando para ello instrumentos de evaluación variados y adaptados a la diversidad del alumnado que logren un refuerzo positivo, aumentando su motivación y autoestima. A la hora de evaluar los productos obtenidos con la metodología de proyectos, es de suma importancia evaluar también los elementos curriculares trabajados en los procesos llevados a cabo para la obtención de dicho producto final

Los procedimientos de heteroevaluación, coevaluación y autoevaluación deberán estar incardinados en toda la situación de aprendizaje a través de distintos procedimientos e instrumentos.

Por último, la evaluación del alumnado debe complementarse con la evaluación del propio diseño de las situaciones de aprendizaje y de la práctica docente, en un contexto de trabajo colaborativo con el resto del equipo docente.

ANEXO II. SOLICITUD DE IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

A. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO

Código del centro:	Titularidad: … Pública … Privada
Denominación:	
Domicilio:	
Localidad:	
Provincia:	
C.P.:	
Correo electrónico:	

B. CURSO/S DEL PROGRAMA QUE SE PRETENDEN IMPARTIR EL AÑO DE INICIO

☐ 3..° ESO (1..° curso Programa de diversificación curricular)

☐ 4..° ESO (2..° curso Programa de diversificación curricular)

C. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

☐ Memoria justificativa del Programa de Diversificación Curricular.

☐ Propuesta inicial de alumnado que seguirá el programa.

☐ Informe sobre incidencia en la ratio profesor/unidad concedida (concertados).

D./Dña. _____, como Director-a/Titular del centro educativo arriba indicado, con CIF _____, SOLICITA ser autorizado/a para poner en funcionamiento el Programa de Diversificación Curricular en el curso 20___/20___, de conformidad con lo previsto en la Orden de 24 de marzo de 2023

En _____, a _____ de _____ de 20__

Sello del centro

El/La Directora-a / Titular del centro

Fdo.: _____

SR./SRA. DELEGADO/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____

ANEXO III. PROPUESTA DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR

Centro Educativo:	
Curso y Grupo:	
Apellidos y Nombre:	
Criterios de acceso a 1.º :	a) Escolarizada/o en 2.º de ESO, no está en condiciones de promocionar a 3.º de ESO y el equipo docente considera que la permanencia un año más en el mismo curso no va a suponer un beneficio en su evolución académica. b) Escolarizada/o en 3.º de ESO, no está en condiciones de promocionar a 4.º de ESO y el equipo docente considera que su incorporación al programa va a suponer un beneficio en su evolución académica.
Criterios de acceso a 2.º:	c) Escolarizada/o en 4.º de ESO, no está en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y el equipo docente considera que esta medida le permitirá obtener dicho título, sin exceder los límites de permanencia, previstos en los artículos 4.3 y 29.7 del Decreto 110/2022, de 22 de agosto, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura

Breve descripción de la situación escolar que fundamenta la decisión
Presenta dificultades relevantes de aprendizaje tras haber recibido, en su caso, medidas de apoyo en el primero o segundo curso de ESO, o se considera que esta medida de atención a la diversidad le será favorable para la obtención del título de Graduado en ESO. Existen otras circunstancias que avalan la decisión: • Existe riesgo de abandono escolar si continua escolarizada/o en un grupo ordinario ☐ SI ☐ NO • La metodología y organización curricular del programa le ofrece oportunidades para su éxito educativo ☐ SI ☐ NO • Se puede adaptar adecuadamente a la dinámica y metodología del programa: ☐ SI ☐ NO

- El programa de diversificación curricular puede contribuir a aumentar su grado de interés y motivación hacia el aprendizaje:

  ☐ SI ☐ NO

Del proceso de evaluación continua y de la efectividad de las medidas de atención a la diversidad aplicadas, este Equipo Educativo, concluye que la/el alumna/o tendrá dificultades para alcanzar las competencias clave y objetivos establecidos para la etapa estando matriculada/o en un grupo ordinario y por todo ello propone su incorporación a ☐ 1.º del programa de diversificación curricular de dos cursos (3.º y 4.º ESO) o ☐ 2.º del programa de diversificación curricular de un curso (4.º ESO).

En a de de

La tutora / El tutor

Fdo.:

ANEXO IV. DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD PARENTAL O DE LOS REPRESENTANTES LEGALES

Don/Dña: _____

en calidad de: ☐padre, ☐madre, ☐tutor legal (señálese lo que proceda) del alumno/a: _____

Ante la propuesta del tutor/a del grupo: para que el/la alumno/a se incorpore a un Programa de Diversificación Curricular, manifestamos que tras ser informados por la Orientadora u Orientador del centro acerca de su situación escolar y de la conveniencia de su incorporación al programa, expresamos nuestra opinión:

☐ **FAVORABLE**

☐ **DESFAVORABLE**

En a de de

El padre, la madre o tutor legal El alumno/ la alumna

Fdo.: **Fdo.:**

ANEXO V. INFORME DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ALUMNO/DE LA ALUMNA

Centro Educativo	
Curso y Grupo	
Nombre y apellidos	
Tutor/a académico	

2. HISTORIA ESCOLAR

2.1. Escolarización previa:

- Ha cursado 6.º de Educación Primaria en el centro:
- Ha cursado Educación Secundaria en:

Curso 20-21: ☐ 1.º ESO ☐ 2.º ESO ☐ 3.º ESO ☐ 4.º ESO ☐ En este Centro ☐ En:
Curso 19-20: ☐ 1.º ESO ☐ 2.º ESO ☐ 3.º ESO ☐ 4.º ESO ☐ En este Centro ☐ En:
Curso 18-19: ☐ 1.º ESO ☐ 2.º ESO ☐ 3.º ESO ☐ 4.º ESO ☐ En este Centro ☐ En:
Curso 17-18: ☐ 1.º ESO ☐ 2.º ESO ☐ 3.º ESO ☐ 4.º ESO ☐ En este Centro ☐ En:

Experiencias en la escolarización en Primaria y Secundaria (áreas que más le gustan, experiencias de fracaso y de éxito…)

2.2. Medidas educativas adoptadas a lo largo de su escolarización (señalar con X):

	PRIMARIA	1.ºESO	2.ºESO	3.ºESO	4.ºESO
Repetición de curso					
Refuerzo Ordinario profesorado					
Apoyo Específico de PT					
Apoyo Específico de AL					
Programa/as de Refuerzo Curricular					
Programa/as de Mejora:					
Apoyos externos					
Otras (especificar):					
Medida/as Específica/as con resolución de escolarización (*):					

(*)Medidas extraordinarias y/o excepcionales que necesitan Resolución de la Secretaría General de Educación o de la correspondiente Delegación Provincial.

2.3. Medidas educativas adoptadas en las siguientes materias, en el curso anterior:

	BG	GH	FQ	LCL	MAT	LEX	OTRA
Refuerzo Ordinario profesorado							
Apoyo Específico de PT							
Apoyo Específico de AL							
Programa/as de Refuerzo Curricular							
Programa/as de Mejora:							
Apoyos externos:							
Otras (especificar):							

*Medida/as Específica/as con resolución de escolarización:							

(*) Medidas extraordinarias y/o excepcionales que necesitan Resolución de la Secretaría General de Educación o de la correspondiente Delegación Provincial.

3. DESARROLLO GENERAL DE LA/EL ALUMNA/O

3.1. Valoración global de las competencias clave

Claves / NC: No conseguido - B: Bajo - M: Medio - A: Alto:	NC	B	M	A
a) Competencia en comunicación lingüística				
b) Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería				
c) Competencia plurilingüe				
d) Competencia digital				
e) Competencia personal, social y de aprender a aprender				
f) Competencia ciudadana				
g) Competencia emprendedora				
h) Competencia en conciencia y expresiones culturales.				

3.2. Valoración específica de áreas de desarrollo:

☐ No presenta dificultades en las diferentes áreas de desarrollo.

☐ Presenta dificultades en las siguientes áreas de desarrollo:

☐ Cognitivo ☐ Comunicativo-Lingüístico ☐ Socio-afectivo ☐ Motor ☐ Sensorial	
Especificar las **dificultades** registradas:	Especificar **fortalezas** en estas áreas:

3.3. Nivel de Competencia Curricular (NCC) en las siguientes materias:

MATERIAS	**NCC**		**Grado Interés / Esfuerzo**		
	Primaria	ESO	Alto	Medio	Bajo
Biología y Geología	☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6	☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐			
Geografía e Historia	☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6	☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐			
Física y Química	☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6	☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐			
Lengua Castellana y Literatura	☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6	☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐			
Matemáticas	☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6	☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐			
Primera Lengua Extranjera	☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6	☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐			
Otra:	☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6	☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐			

3.4. Indicadores de Gestión del Aprendizaje en el Contexto Escolar:

FAVORECEN	***Señalar con un círculo la opción***	**DIFICULTAN**	
☐SI	Mantiene la atención durante las explicaciones y actividades	☐A veces	☐No
☐SI	Comprende, reflexiona y planifica antes de realizar las actividades	☐A veces	☐No

☐SI	Necesita apoyo para realizar o terminar los trabajos	☐A veces	☐No
☐SI	Extrae la información relevante de un texto	☐A veces	☐No
☐SI	Busca información complementaria sobre temas de su interés	☐A veces	☐No
☐SI	Da explicaciones propias a partir de la información disponible	☐A veces	☐No
☐SI	Aplica lo aprendido a situaciones diferentes a la inicial	☐A veces	☐No
☐SI	Autoevalúa su trabajo y lo corrige en caso de error	☐A veces	☐No
☐SI	Utiliza estrategias para retener y evocar la información	☐A veces	☐No
☐SI	Acepta la incertidumbre y tiene control de los impulsos	☐A veces	☐No
☐SI	Es creativo en sus diferentes producciones	☐A veces	☐No
☐SI	Es perseverante en la tarea	☐A veces	☐No
☐SI	Manifiesta espíritu crítico.	☐A veces	☐No
☐SI	Prefiere trabajar en pequeño grupo	☐A veces	☐No
☐SI	Responde, con carácter general, a los ajustes metodológicos que realiza el profesorado	☐A veces	☐No
☐SI	Asiste regularmente a clase	☐A veces	☐No
☐SI	No constan faltas contra la convivencia	☐A veces	☐No
☐SI	Coopera con los compañeros/as en los trabajos de grupo	☐A veces	☐No

☐SI	Se muestra respetuoso/a con sus compañeros y compañeras	☐A veces	☐No
☐SI	Se muestra respetuoso/a con el profesorado	☐A veces	☐No
☐SI	Se muestra respetuoso/a con el Personal de Administración y Servicios	☐A veces	☐No
☐SI	Participa voluntariamente en Programas de Mejora	☐A veces	☐No
☐SI	Reconoce y valora la importancia de las actividades extraescolares y complementarias	☐A veces	☐No
☐SI	Asiste a las actividades extraescolares y complementarias o al Instituto en caso de no participar	☐A veces	☐No

4. CONTEXTO SOCIO FAMILIAR

4.1. Datos familiares:

Nombre del padre/madre/ tutor legal	
Ocupación	
Nombre de la madre/padre /tutora legal	
Ocupación	
N.° de hermanos:	Lugar que ocupa:

4.2. Expectativas familiares con relación al futuro académico de la/el alumna/o:

- ☐ Bachillerato
- ☐ Formación Profesional de Grado Medio
- ☐ Incorporación al mundo laboral tras la ESO
- ☐ Otras (especificar):

4.3. Aspectos del contexto socio familiar que pueden incidir en el proceso de enseñanza-aprendizaje:

Convive con:

☐ Padres separados ☐ Custodia Compartida ☐ Custodiada/o/ Tutelada/o por:

Situación Familiar:

☐ Sin dificultades reseñables ☐ Con dificultades socio familiares ☐ Con dificultades económicas

☐ Inmigrante en situación de desventaja social ☐ Minoría étnica o cultural socialmente desfavorecida

Ambiente de convivencia familiar:

☐ Adecuado ☐ Con problemas ☐ Con graves problemas

Estilo educativo de la familia:

☐ Democrático ☐ Permisivo ☐ Negligente ☐ Autoritario

Estilo de apego familiar:

☐ Seguro ☐ Ansioso ☐ Evitativo ☐ Desorganizado

Relación de la familia con el centro:

☐ Interesada/colabora ☐ Interesada / colabora a demanda ☐ Poco interesada / no colabora

☐ Nada interesada ☐ Otra situación:

4.4. Opinión de los padres, madres o tutores legales sobre la incorporación al programa:

☐ Favorable ☐ Desfavorable

4.5. Opinión del alumno/de la alumna sobre su incorporación al programa:

☐ Favorable ☐ Desfavorable

5. IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO.DIFICULTADES DE APRENDIZAJE

Especificar las necesidades registradas:

6. PROPUESTA DEFINITIVA DE INCORPORACIÓN

☐ Incorporación al Programa de dos años (3.° y 4.° ESO)
☐ Incorporación al Programa de un año (4.° ESO)
☐ Otras medidas (especificar):
_____

OBSERVACIONES:

En a de de

Sello del Centro EL/LA ORIENTADOR/A

Fdo.:

Este informe es confidencial, expresa la situación actual de la/el alumna/o y no presupone su evolución futura. Este informe debe permanecer en el Expediente Académico de la/el alumna/o durante su escolaridad y deberá ser remitido junto con aquél en caso de traslado de centro.

ANEXO VI. ALUMNADO PROPUESTO PARA SEGUIR EL PROGRAMA

Centro: **Dirección:** **Localidad:** **Teléfono:**	**Titularidad:** **Código Postal:** **Provincia:** **Correo Electrónico:**

RELACIÓN NOMINAL DEL ALUMNADO PROPUESTO PARA EL CURSO ACADÉMICO 20_____20_____

Alumno/a	Año de nacimiento	Criterios de acceso *	Propuesta del equipo educativo (EE) o del orientador/a (O)
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
11.			
12.			
13.			
14.			
15.			

(*Los criterios de acceso están en ANEXO III. PROPUESTA DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA)

CONFORME, a__ de_____de 20___ **En_____, a_____ de_____de 20**

Fdo.: **Fdo:**

El/La Inspector/a de Educación **Directora/or del centro educativo.**

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para participar en la prueba selectiva convocada por Orden de 14 de febrero de 2023 para la constitución de lista de espera en el Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Jurídica, de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(2023061112)

Convocada por Orden de 14 de febrero de 2023 (DOE n.º 33, de 16 de febrero) prueba selectiva para la constitución de lista de espera en el Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Jurídica de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta.2 de la referida orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, publicadas por Resolución de 10 de marzo de 2023 (DOE n.º 51, de 15 de marzo) con la inclusión en las mismas de los/as aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segundo. La lista definitiva comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos/as se expondrán en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura. Asimismo, se podrán consultar en la siguiente dirección de internet:
https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la orden de convocatoria, el ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el anexo a esta resolución.

Los/as aspirantes deberán ir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción a efectos de su identificación.

Cuarto. Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Asimismo, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el/la interesado/a pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de
Hacienda y Administración Pública,
PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019,
(DOE n.º 243, de 19-12-19),
El Director General de Función Pública,
FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

ANEXO

CUERPO TITULADOS SUPERIORES ESPECIALIDAD JURÍDICA

FECHA: 22 de abril de 2023 (sábado).

LUGAR: Centro Universitario de Mérida.

C/ Santa Teresa de Jornet, 38.

HORA: 10:00.

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para participar en la prueba selectiva convocada por Orden de 14 de febrero de 2023 para la constitución de lista de espera en el Cuerpo Técnico, Especialidad Biblioteconomía y Documentación, de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023061113)

Convocada por Orden de 14 de febrero de 2023 (DOE n.º 33, de 16 de febrero) prueba selectiva para la constitución de lista de espera en el Cuerpo Técnico, Especialidad Biblioteconomía y Documentación de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta.2 de la referida orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, publicadas por Resolución de 10 de marzo de 2023 (DOE n.º 51, de 15 de marzo) con la inclusión en las mismas de los/as aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segundo. La lista definitiva comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos/as se expondrán en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura. Asimismo, se podrán consultar en la siguiente dirección de internet:
https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la orden de convocatoria, el ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el anexo a esta resolución.

Los/as aspirantes deberán ir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción a efectos de su identificación.

Cuarto. Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Asimismo, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Todo ello, sin perjuicio de que el/la interesado/a pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública,

PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019, (DOE n.º 243, de 19-12-19),

El Director General de Función Pública,

FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

ANEXO

CUERPO TÉCNICO ESPECIALIDAD BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACIÓN

FECHA: 13 de mayo de 2023 (sábado).

LUGAR: Centro Universitario de Mérida.

C/ Santa Teresa de Jornet, 38.

HORA: 10:00.

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de nombramiento y publicar los listados provisionales del personal candidato a órganos de selección que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes no universitarios correspondientes al año 2023. (2023061123)

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE núm. 53, de 2 de marzo), por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, establece en su artículo 8.3 que la participación en los órganos de selección tiene carácter obligatorio.

De conformidad con el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley (BOE núm. 53, de 2 de marzo), modificado por Real Decreto 84/2018, de 23 de febrero (BOE núm. 49, de 24 de febrero), se dispone en el artículo 7.7 que "los miembros de los tribunales serán designados por sorteo, con la excepción de aquellas especialidades en las que el número de titulares no permita la realización del mismo, en cuyo caso las convocatorias podrán disponer otra forma de designación".

Teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección General de Personal Docente dictó la Resolución de 20 de marzo de 2023 por la que se regula la composición, nombramiento y funcionamiento de los órganos de selección que han de juzgar procesos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades del personal docente.

Por Resolución de 20 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, se convocó el sorteo público del número que servirá para el cálculo del orden de comienzo para las designaciones como órganos de selección para cada especialidad convocada. En la misma resolución se dio publicidad a los listados del personal candidato a órganos de selección que han de juzgar el procedimiento selectivo convocados por la Resolución del 10 de marzo de la Dirección General de Personal Docente.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto antes citado, dando cumplimiento a las resoluciones antes mencionadas, y una vez celebrado dicho sorteo, esta Dirección General de Personal Docente en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Resultado del sorteo.

El número resultante del sorteo público al que se refiere el apartado 2.2 de la Resolución de 20 de marzo de 2023 de la Dirección General de Personal Docente por la que se regula la composición, nombramiento y funcionamiento de los órganos de selección, y que se celebró el día 27 de marzo de 2023 a las 12:00 en la Sala de Juntas de la Dirección General de Personal Docente es el siguiente:

Número extraído al azar (U): 28196.

En el Anexo I se detalla la correspondencia del número U con el número del personal candidato por cada especialidad y provincia.

Segundo. Listados Provisionales de personal candidato a órganos de selección.

En el Anexo II se relacionan los listados provisionales de personal candidato por especialidad, y se elaborarán teniendo en cuenta que:

— Cada relación de personas candidatas por especialidad y provincia se reordenará empezando por la persona que se encuentre en la posición que coincida con el número al que se alude en el Anexo I, y seguirá a continuación el resto de personas de forma consecutiva. A todos los efectos, la siguiente persona a la última de esta relación será la que figure a la cabeza de la relación original.

— El listado provisional resulta de unir la relación de personas de la provincia en la que se celebre el proceso selectivo más la relación de la otra provincia.

En el listado provisional de cada especialidad no aparecerá el personal funcionario docente que ha sido dispensado de oficio. A este respecto se ha dispensado de oficio a los siguientes colectivos de personal docente:

— Personal docente que a 1 de septiembre de 2023 tuviera una edad igual o mayor a 60 años.

— Personal docente que ocupe durante el presente curso escolar los cargos de dirección o secretaría de un centro educativo.

Estas personas podrán solicitar su inclusión en los listados definitivos de personal candidato a órganos de selección. Si una vez manifestado el deseo de participar, sobreviniera una segunda causa de dispensa, esta deberá ser justificada y comunicada a la Dirección General de Personal Docente.

Tercero. Abstención.

Según se establece en el apartado 1.1.4 de la Resolución de 20 de marzo de 2023 de la Dirección General de Personal Docente por la que se regula la composición, nombramiento y funcionamiento de los órganos de selección, el personal docente candidato a intervenir en el proceso selectivo convocado deberá solicitar la abstención cuando incurra en cualquiera de los siguientes motivos:

1. Haber realizado tareas de preparación de pruebas selectivas para el mismo cuerpo y especialidad en los últimos cinco años.

2. La persona designada como tribunal sea cónyuge o familiar de hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad de personas que hayan realizado tareas de preparación de pruebas selectivas para el mismo cuerpo y especialidad en los últimos cinco años.

3. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y un parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con personas que ocupen la administración de entidades o sociedades interesadas y también con personas que ocupen asesorías, actúen como representantes legales o mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar en asociación con dichas personas para el asesoramiento, la representación o mandato.

Cuarto. Dispensa.

Según se establece en el apartado 1.1.5 de la Resolución de 20 de marzo de 2023 de la Dirección General de Personal Docente por la que se regula la composición, nombramiento y funcionamiento de los órganos de selección, y dado el carácter obligatorio que tiene la participación en los órganos de selección, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 8.4 del Real Decreto 276/2007, solo se considerarán causas justificadas para obtener la dispensa como órganos de selección, siempre y cuando sean efectivas en el momento en que se celebren las pruebas selectivas, las siguientes circunstancias:

1. Tener previsto disfrutar de permiso por razón de matrimonio, pareja de hecho o similares durante el desarrollo del proceso selectivo.

2. Se prevea situación de incapacidad temporal o embarazo de riesgo durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

3. Tener previsto disfrutar de permiso maternidad, paternidad, adopción o acogimiento durante el desarrollo del proceso selectivo.

4. Atender a un familiar de hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, que por accidente, enfermedad o discapacidad requiera una atención continuada, que no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acredite la convivencia efectiva.

5. Atender al cuidado de un familiar por afinidad o consanguinidad de primer grado. Este punto será de aplicación para familias con la condición monoparental. El criterio de familia con la condición de monoparental se valorará en los términos de la normativa vigente autonómica sobre la materia. En ausencia de esta regulación, y a los únicos efectos de lo dispuesto en este decreto, se tendrá en cuenta lo siguiente:

   — Un único progenitor o progenitora que no conviva en relación análoga a la de pareja con otra persona y que, por lo tanto, ejerza la maternidad-paternidad en solitario.

   — Inscripción en el registro civil de un único progenitor o progenitora.

   — Viudedad del progenitor o progenitora.

   — Pérdida de la patria potestad de uno de los progenitores por sentencia, siendo esta ejercida de forma exclusiva por la otra parte.

   — Guarda y custodia exclusiva por sentencia firme, siempre que no exista pensión compensatoria por alimentos y la dependencia económica recaiga sobre una única persona.

   — Ingreso en prisión por un periodo superior a un año de uno de los progenitores.

   — Nivel 3 de gran dependencia o gran invalidez de uno de los progenitores.

6. Ser cargo electo.

7. Encontrarse en Comisión de Servicio en puestos de la Administración Educativa. A estos efectos, la aceptación de esta causa estará condicionada por el número suficiente de personal para la constitución de los tribunales de la especialidad correspondiente.

   Una vez finalizado el plazo de solicitud de dispensa sólo se atenderán aquellas con causas justificadas y que hayan surgido de manera sobrevenida y por lo tanto no hayan podido ser solicitadas en el plazo establecido con carácter general.

Quinto. Plazo y forma de Solicitudes.

La solicitud de participación voluntaria (en caso de haber sido dispensado de oficio), así como las de abstención y de dispensa se hará únicamente mediante el enlace disponible en el portal https://profex.educarex.es. No se admitirá más de una solicitud por participante.

Para el caso de solicitud de abstención o dispensa se deberá adjuntar a la solicitud la documentación acreditativa pertinente que se concreta en el Anexo III.

El plazo será de diez días naturales a contar desde el día 3 de abril.

Los Anexos a los que se hace referencia en la presente resolución serán publicados en el Portal Profex.

Mérida, 28 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ

• • •

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 27 de marzo de 2023 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. (2023050075)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través de las cuales las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Mediante la presente orden se procede a la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, mediante la creación del puesto denominado "Jefe/a de Sección de Proyectos Estratégicos y Administración Industrial", adscrito al Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, respondiendo de este modo, a las necesidades surgidas, como consecuencia de la unificación de los Servicios de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz y de Cáceres.

De este modo, se lleva a cabo, en condiciones más adecuadas, la organización y coordinación de las Jefaturas de Sección existentes, que vienen gestionando cometidos ya asumidos con anterioridad, así como otros nuevos, lo que conlleva un aumento de su complejidad.

Por otra parte, os apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar su modificación puntual en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la mesa correspondiente de la Junta de Extremadura, con informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero. Creación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según figura en el anexo I para la creación del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

Segundo. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según figura en el anexo II para la modificación del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

Tercero. Amortización de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según figura en el anexo III para la amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Cuarto. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Quinto. Impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 27 de marzo de 2023.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

ANEXO I

Consejería.....: 4255610 CONSEJ PARA LA TRANSIC ECOLOG Y SOSTENIB
Centro Directivo...: 4260210 DIR. GRAL DE INDUSTRIA, ENERGIAS Y MINAS

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	HOR	NI	NIV	Complemento Específico Tipo	Complemento Específico Subconc	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño: Titulación	Requisitos para su desempeño: Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
4294710												
43387310	J. SEC. PROY. ESTRAT. Y ADMON INDUSTRIAL CÁCERES	25	2.1		IDFR		S C	A1A2		INGENIERIA INDUSTRIAL I.T.I. EXP. 2 AÑOS EN MATERIA DE INDUSTRIA Y/O ENERGÍA	EXP. ANALISIS Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS ESTRATEGICOS DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES EXP. TRAMITACION DE INSTALACIONES RADIACTIVAS Y RAYOS X DE RADIODIAGNOSTICO MEDICO	

ANEXO II

Consejería.....: 4255610 CONSEJ PARA LA TRANSIC ECOLOG Y SOSTENIB
Centro Directivo...: 4255910 SECRETARIA GENERAL

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	HOR	NI	NIV	Complemento Específico Tipo	Complemento Específico Subconc	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño: Titulación	Requisitos para su desempeño: Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
248310												
8983	J. NEG. DE RETRIBUCIONES Y SEGUR. SOCIAL MÉRIDA	21	3.1		IDR		S C	A2C1		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN RETRIBUCIONES EXP. EN SEGURIDAD SOCIAL	

ANEXO III

Consejería.....: 4255610 CONSEJ PARA LA TRANSIC ECOLOG Y SOSTENIB
Centro Directivo...: 4260210 DIR. GRAL DE INDUSTRIA, ENERGIAS Y MINAS

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	HOR	NI	NIV	Complemento Específico Tipo	Complemento Específico Subconc	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño: Titulación	Requisitos para su desempeño: Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
4260210												
909	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S	16	D.1	IR		N C	C2		ADMINISTRACION GENERAL		
4260210												
922	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S	16	D.1	IR		N C	C2		ADMINISTRACION GENERAL		

ORDEN de 27 de marzo de 2023 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral del Servicio Extremeño Público de Empleo. (2023050076)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través de las cuales las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Mediante la presente orden se procede a la modificación de varios puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral del organismo autónomo Servicio Extremeño Público de Empleo, entre los cuales, principalmente, destaca la creación del puesto denominado "Jefe/a de Sección de Coordinación de Unidades y Programas", adscrito a la Gerencia Provincial de Badajoz.

De este modo, la estructura de dicho órgano se adapta a las necesidades surgidas actualmente, permitiéndole asumir, a través del puesto creado, funciones de marcado contenido técnico que, hoy en día, no pueden ser desempeñadas con los recursos existentes, entre las que se encuentran las relacionadas con la dirección y organización de un centro de innovación de la orientación y la prospección de empleo, cuya apertura está prevista en un futuro inmediato.

Por otra parte, los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y

Administración Pública aprobar su modificación puntual en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en las mesas correspondientes de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero. Creación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Servicio Extremeño Público de Empleo, según figura en el anexo I para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Segundo. Amortización de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Servicio Extremeño Público de Empleo, según figura en el anexo II, para la amortización del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

Tercero. Amortización de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral del Servicio Extremeño Público de Empleo, según figura en el anexo III para la amortización del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

Cuarto. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Quinto. Impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 27 de marzo de 2023.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

ANEXO I

Consejería.....: 4215410 CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO
Centro Directivo...: 4108110 GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	HOR	NI	NIV	Complemento Específico Tipo	Complemento Específico Subconc	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño: Titulación	Requisitos para su desempeño: Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
4108110												
43394910	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOZ	S	16	D.1	IR		N C	C2		ADMINISTRACION GENERAL		
4294510												
43382810	J. SEC. DE COORD. UNIDADES Y PROGRAMAS BADAJOZ		25	2.1	IDFR		S C	A1A2		EMPLEO JURIDICA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO EXP. 2 AÑOS EN POLITICAS ACTIVAS DE EMPLEO	EXP. GESTION DE PERSONAL EXP. EN ORIENTACION Y PROSPECCION LABORAL	

ANEXO II

Consejería.....: 4215410 CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO
Centro Directivo...: 4108110 GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	HOR	NI	NIV	Complemento Específico Tipo	Complemento Específico Subconc	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño: Titulación	Requisitos para su desempeño: Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
4252910												
42598110	J. SEC. DE ASUNTOS GENERALES BADAJOZ		24	2.2	IDR		S C	A2C1		ADMINISTRACION GENERAL EMPLEO ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. GESTION DE PERSONAL EXP. EN GESTION ECONOMICA	

ANEXO III

Consejería.....: 4215410 CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO

Centro Directivo...: 4108110 GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3963610														
1017042	ESPECIALISTA DE OFICIO	BADAJOZ GERENCIA PROVINCIAL				C	III	18	1805	ESPECIALISTA DE OFICIO-ILUMINAC Y SONIDO				

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y José Villalba Cantillo para el ciclo formativo de Grado Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados del IES Cristo del Rosario de Zafra. (2023060957)

Habiéndose firmado el día 14 de diciembre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y José Villalba Cantillo para el ciclo formativo de Grado Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados del IES Cristo del Rosario de Zafra, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de marzo de 2023.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y JOSÉ VILLALBA CANTILLO PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS DEL IES CRISTO DEL ROSARIO DE ZAFRA.

Mérida, 14 de diciembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa José Villalba Cantillo, con CIF ***7698** y domicilio en C/ Barrio de la Cruz, 155, código postal 06260 Monesterio, Badajoz, con teléfono de contacto ***, correo electrónico **** y Don José Villalba Cantillo, como gerente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación

profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados (ELE3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa José Villalba Cantillo.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Cristo del Rosario de Zafra, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados (ELE3-2), tendrá como funciones:

a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.

b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.

c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.

d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.

e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.

b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.

c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.

d) Participar en tareas de formación.

e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.

f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.

b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.

c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.

d. Régimen de becas.

e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.

f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

☒ Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

☐ Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

☐ De desarrollo.

☐ Tipo test.

☒ Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Reconocimiento médico.

☒ Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de ……. euros/mes.

☐ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ……. euros/mes.

☐ Otras entidades (especificar): en la cuantía de …….euros/mes.

☒ No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

☒ No.

☐ Sí[1] (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

[1] Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.

b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo,
(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019, DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de José Villalba Cantillo,

D. JOSÉ VILLALBA CANTILLO

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y el Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Quintana de la Serena. (2023060959)

Habiéndose firmado el día 15 de marzo de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y el Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Quintana de la Serena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de marzo de 2023.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y EL AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL DEL IES QUINTANA DE LA SERENA.

Mérida, 15 de marzo de 2023

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dña. María Esther Gutiérrez Morán. Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, en representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 21/2019, de 1 julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), y en el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas por el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 126, de 2 de julio).

Y de otra, el Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, con CIF P0616000F y domicilio en Plaza Calderón de la Barca, 1 código postal 06430 Zalamea de la Serena, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don José Antonio Murillo Dávila, como alcalde y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 6 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil (SSC3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo del Ayuntamiento colaborador o, en su caso, en aquellos lugares en los que el Ayuntamiento desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes al Ayuntamiento de Zalamea de la Serena.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando el Ayuntamiento carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal del Ayuntamiento.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en el Ayuntamiento, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. El Ayuntamiento colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Quintana de la Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. El Ayuntamiento o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso al Ayuntamiento para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. El Ayuntamiento o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en el Ayuntamiento colaborador.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal del Ayuntamiento colaborador implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Ayuntamiento colaborador, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a del Ayuntamiento colaborador, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con el Ayuntamiento colaborador.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil (SSC3-2), tendrá como funciones:

a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con el ayuntami colaboradora.

b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.

c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.

d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.

e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado del Ayuntamiento y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.

b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.

c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.

d) Participar en tareas de formación.

e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.

f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores del Ayuntamiento y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.

b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en el Ayuntamiento colaborador.

c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y el Ayuntamiento colaborador.

d. Régimen de becas.

e. Normas internas de funcionamiento del Ayuntamiento.

f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento del Ayuntamiento.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

☒ Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

☐ Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

☐ De desarrollo.

☐ Tipo test.

☐ Entrevista personal por el Ayuntamiento colaborador y/o centro educativo.

☐ Test psicotécnicos por el Ayuntamiento colaborador y/o centro educativo.

☐ Reconocimiento médico.

☐ Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de ……. euros/mes.

☐ Por el Ayuntamiento colaborador, en la cuantía de ……. euros/mes.

☐ Otras entidades (especificar): en la cuantía de …….euros/mes.

☒ No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en el Ayuntamiento del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y del Ayuntamiento participante establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

☒ No.

☐ Sí[1] (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por el Ayuntamiento las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

a. Cese de actividades del centro educativo o del Ayuntamiento colaborador.

b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

[1] Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, del Ayuntamiento colaborador, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.

b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

La Consejera de Educación y Empleo,

MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena,

D. JOSÉ ANTONIO MURILLO DÁVILA

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo y el Consorcio "Agencia Extremeña de la Energía-AGENEX", para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en Extremadura. (2023060961)

Habiéndose firmado el día 13 de marzo de 2023, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo y el Consorcio "Agencia Extremeña de la Energía-AGENEX", para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de marzo de 2023.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y EL CONSORCIO "AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA-AGENEX", PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL Y LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO EN EXTREMADURA.

Mérida, 13 de marzo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, D. Cosme Segador Vegas, en calidad de Director del Consorcio "Agencia Extremeña de la Energía -AGENEX" (C)) cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 85/2022, de 28 de junio de 2022 (DOE número 128 de fecha 5 de julio de 2022), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas según artículo 24 de los Estatutos del Consorcio, con C.I.F. S-0600436J y domicilio social en Badajoz, Avda. Antonio Masa Campos, 26, 06011 Badajoz,

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto,

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente acuerdo es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en Extremadura.

2. Que en el artículo 42, apartado 2, de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación (modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora educativa), de 3 de mayo, insta a las administraciones educativas a regular la fase práctica dual de formación en los centros de trabajo, de los que podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con los estudios profesionales cursados.

3. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

4. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

5. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

6. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

7. La Consejería de Educación y Empleo y el Consorcio "Agencia Extremeña de la Energía-AGENEX" reconocen que la formación profesional está directamente influenciada por los cambios actuales en los medios técnicos y los nuevos sistemas de organización laboral de los distintos sectores productivos, en particular, aquellos relacionados con la especialización y polivalencia en el mundo del trabajo. Por ello, el adecuado desarrollo de enseñanzas de formación profesional requiere la colaboración de diversos agentes, de forma que permita conocer, relacionar y estrechar los lazos del sistema educativo con el sector energético. Establecer un marco colaborativo que permita al alumnado adquirir las competencias generales y específicas de su ámbito de trabajo en condiciones de seguridad y salud, y desarrollar una identidad profesional motivadora de futuros aprendizajes y adaptaciones a la evolución, entre otros objetivos. Además, para facilitar la futura inserción profesional del alumnado que acaba sus estudios de formación profesional, es necesario mejorar la conexión de los mismos respecto a las necesidades reales de cualificación que tienen los sectores laborales.

8. El Consorcio "Agencia Extremeña de la Energía-AGENEX", por una parte, dispone de Centros adecuados para el desarrollo de la formación práctica de distintas enseñanzas de Formación Profesional Dual relacionadas con su ámbito competencial, y, por otra parte, para el sector laboral relacionado con las energías es fundamental contar con un número suficiente de profesionales formados que puedan atender a la demanda creciente del mismo.

La relación entre el Consorcio "Agencia Extremeña de la Energía-AGENEX" y el alumnado implicado en el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo de las enseñanzas de formación profesional, en ningún caso tendrá carácter laboral, funcionarial o estatutario. Además, no conllevará para el Consorcio "Agencia Extremeña de la Energía-AGENEX" obligaciones económicas alguna.

Por todo lo expuesto, y con el objeto de alcanzar los objetivos anteriormente mencionados, ambas partes

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual y la formación en centros de trabajo del sistema educativo en Extremadura.

2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo, el programa de formación (Anexo III.a y III.b para la Formación Profesional Dual y Anexo II para la formación en centros de trabajo) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

3. Formalizar el presente Convenio con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en Extremadura, desarrollarán las actividades formativas programadas (Anexo III.a y III.b para la Formación Profesional Dual y Anexo II para la formación en centros de trabajo), en los locales de los centros de trabajo dependiente del Consorcio "Agencia Extremeña de la Energía-AGENEX" o, en su caso, en aquellos lugares en los que desarrolle su actividad, sin que ello implique relación laboral, funcionarial o estatutaria alguna con dependencias pertenecientes al Consorcio "Agencia Extremeña de la Energía-AGENEX".

Será en el programa formativo (Anexo III.a y III.b para la Formación Profesional Dual y Anexo II para la formación en centros de trabajo) donde se concrete el ciclo formativo, el centro educativo, el centro de trabajo, el coordinador o coordinadora y tutores, la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y los centros de trabajo dependiente del Consorcio "Agencia Extremeña de la Energía-AGENEX" pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La ejecución del presente Convenio no conllevará para el Consorcio "Agencia Extremeña de la Energía-AGENEX" obligaciones económicas alguna.

Tercera. El Consorcio "Agencia Extremeña de la Energía-AGENEX" se compromete a que sus centros de trabajo cumplan la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el centro educativo (Anexo III.a y III.b para la Formación Profesional Dual y Anexo II para la formación en centros de trabajo) a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el coordinador o coordinadora y tutores del centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Cuarta. El Consorcio "Agencia Extremeña de la Energía-AGENEX", a través de sus centros de trabajo dependientes, nombrará un responsable (tutor o tutora del centro de trabajo) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso al centro de trabajo, dependiente del Consorcio "Agencia Extremeña de la Energía-AGENEX", para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Quinta. El Consorcio "Agencia Extremeña de la Energía-AGENEX", a través de sus centros de trabajo dependientes, informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Sexta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada teniendo en cuenta lo estipulado por el Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante, lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Séptima. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período, estén llevando a cabo el programa formativo en los centros de trabajo dependientes del Consorcio "Agencia Extremeña de la Energía-AGENEX".

Octava. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor o tutora y resto de personal del centro de trabajo, dependiente del Consorcio "Agencia Extremeña de la Energía-AGENEX" implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Novena. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el centro de trabajo, dependiente del Consorcio "Agencia Extremeña de la Energía-AGENEX", a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor o tutora del centro de trabajo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Décima. El centro educativo nombrará un responsable (coordinador o coordinadora, para el desarrollo de programas de Formación Profesional Dual, o bien, tutor o tutora, para la formación en centros de trabajo) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con el centro de trabajo colaborador, dependiente del Consorcio "Agencia Extremeña de la Energía-AGENEX".

Undécima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo y/o tutor o tutora de la formación en centros de trabajo tendrá como funciones:

a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con el centro de trabajo, dependiente del Consorcio "Agencia Extremeña de la Energía-AGENEX".

b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.

c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.

d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.

e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del personal del centro de trabajo, dependiente del Consorcio "Agencia Extremeña de la Energía-AGENEX" y el resultado de las actividades desarrolladas en el mismo.

Duodécima. Las personas designadas como responsables (coordinador o coordinadora, para el desarrollo de programas de Formación Profesional Dual, o bien, tutor o tutora, para la formación en centros de trabajo) de los centros educativos tendrán las siguientes funciones:

a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.

b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.

c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.

d) Participar en tareas de formación.

e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.

f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores del centro de trabajo, dependiente del Consorcio "Agencia Extremeña de la Energía-AGENEX", y el resultado de las actividades desarrolladas en el mismo.

Decimotercera. El centro educativo informará al alumnado, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/201 4, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

a) Las finalidades de la Formación Profesional Dual.

b) La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en el centro de trabajo colaborador, dependiente del Consorcio "Agencia Extremeña de la Energía-AGENEX" colaborador.

c) El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y centro de trabajo, dependiente del Consorcio "Agencia Extremeña de la Energía-AGENEX".

d) Régimen de becas.

e) Normas internas de funcionamiento del centro de trabajo, dependiente del Consorcio "Agencia Extremeña de la Energía-AGENEX".

f) Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento del centro de trabajo, dependiente del Consorcio "Agencia Extremeña de la Energía-AGENEX".

Decimocuarta. La selección del alumnado de Formación Profesional Dual responderá a los criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Decimoquinta. El alumnado de Formación Profesional Dual seleccionado no tendrá derecho a recibir beca alguna por la realización de las actividades formativas en los centros de trabajo, dependientes del Consorcio "Agencia Extremeña de la Energía-AGENEX".

Decimosexta. En todo momento el alumnado irá provisto en el centro de trabajo, dependiente del Consorcio "Agencia Extremeña de la Energía-AGENEX", del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimoséptima. El alumnado participante en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrá de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoctava. El alumnado de Formación Profesional Dual y tutores legales, en su caso, deberá adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV de Formación Profesional Dual), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y del centro de trabajo, dependiente del Consorcio "Agencia Extremeña de la Energía-AGENEX", establecidas en el Convenio.

Decimonovena. El centro de trabajo, dependiente del Consorcio "Agencia Extremeña de la Energía-AGENEX", no estará obligado a establecer formación complementaria al alumnado participante en las actividades formativas objeto del presente Convenio.

Vigésima. La vigencia del presente Convenio se extiende desde el mismo día de su firma y mientras no exista denuncia por alguna de las partes.

Vigésimo primera. En lo relativo a la Formación Profesional Dual, en lo no contemplado en este Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo segunda. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por el centro de trabajo, dependiente del Consorcio "Agencia Extremeña de la Energía-AGENEX" las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

a. Cese de actividades del centro educativo o del centro de trabajo, dependiente del Consorcio "Agencia Extremeña de la Energía-AGENEX".

b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Vigésimo tercera. Cualquier alumno o alumna podrá ser excluido o excluida de su participación en las actividades formativas, derivadas del presente Convenio, por decisión unilateral

del centro educativo, del centro de trabajo, dependiente d del Consorcio "Agencia Extremeña de la Energía-AGENEX", o conjunta de ambos, en cualquiera de los siguientes supuestos:

a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidades no justificadas, previa audiencia del interesado.

b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

c. Contravenir las normas y obligaciones del centro de trabajo, dependiente del Consorcio "Agencia Extremeña de la Energía-AGENEX", donde se encuentre haciendo las actividades formativas.

Vigésimo cuarta. El presente Convenio tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicha norma, siéndole de aplicación en defecto de normas específicas, los principios del citado texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Para la aplicación y seguimiento del presente Convenio, así como para su adecuada interpretación, se constituye una Comisión de Seguimiento que tiene como función realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio y de los compromisos adquiridos por ambas partes, que adoptará acuerdos por unanimidad. Esta Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes, con una antelación mínima de 10 días hábiles, y ajustará su régimen de organización y funcionamiento interno a la normativa de los órganos colegiados constituida por lo dispuesto con carácter básico en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por un representante de cada una de las partes, que serán nombrados por la Consejería de Educación y Empleo y el del Consorcio "Agencia Extremeña de la Energía-AGENEX" respectivamente.

Para todas las cuestiones derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, las partes se comprometen a resolverlas de mutuo acuerdo, elevando la controversia objeto a debate ante la Comisión de Seguimiento. En caso de no encontrar una resolución conjunta, y como consecuencia de su naturaleza administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Vigésimo quinta. La Consejería de Educación y Empleo y del Consorcio "Agencia Extremeña de la Energía-AGENEX", así como las personas que intervienen en nombre de las mismas, se obligan a tomar aquellas medidas destinadas a garantizar el respeto y la confidencialidad de los datos a los que se tenga acceso, de acuerdo con lo establecido en la normativa europea y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales. Esta obligación deberá subsistir una vez finalizados los trabajos objetos del presente Convenio.

El Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo,
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019, DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El Director del Consorcio Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX (C)),

D. COSME SEGADOR VEGAS

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y La Aldea Juglar, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre del IES Puerta de la Serena de Villanueva de la Serena. (2023060962)

Habiéndose firmado el día 2 de marzo de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y La Aldea Juglar, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre del IES Puerta de la Serena de Villanueva de la Serena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de marzo de 2023.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA ALDEA JUGLAR, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN GUÍA EN EL MEDIO NATURAL Y DE TIEMPO LIBRE DEL IES PUERTA DE LA SERENA DE VILLANUEVA DE LA SERENA.

Mérida, 2 de marzo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa La Aldea Juglar, SL, con CIF B10338564 y domicilio en Finca los Trampales, crta Gargüera, s/n., código postal 10690 Barrado, Cáceres, con teléfono de contacto ****, correo electrónico *** y Don Fernando Santos Manzano, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Guía en el medio natural y de tiempo libre (AFD2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa La Aldea Juglar, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Puerta de la Serena de Villanueva de la Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Guía en el medio natural y de tiempo libre (AFD2-1), tendrá como funciones:

a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.

b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.

c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.

d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.

e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.

b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.

c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.

d) Participar en tareas de formación.

e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.

f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.

b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.

c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.

d. Régimen de becas.

e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.

f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

☒ Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

☐ Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

☐ De desarrollo.

☐ Tipo test.

☒ Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Reconocimiento médico.

☒ Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de ……. euros/mes.

☐ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ……. euros/mes.

☐ Otras entidades (especificar): en la cuantía de …….euros/mes.

☒ No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

☒ No.

☐ Sí[1] (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

[1] Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.

b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo,
(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019, DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de La Aldea Juglar, SL,
D. FERNANDO SANTOS MANZANO

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Antonio Mena, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural de la EFA Casagrande de Valdivia. (2023060963)

Habiéndose firmado el día 1 de marzo de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Antonio Mena, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural de la EFA Casagrande de Valdivia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de marzo de 2023.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y ANTONIO MENA, SL, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL Y DE GRADO SUPERIOR EN GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL DE LA EFA CASAGRANDE DE VALDIVIA.

Mérida, 1 de marzo de 2023

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Antonio Mena, SL, con CIF B06455224 y domicilio en Avda. de América, 17, código postal 06719 El Torviscal, Badajoz, con teléfono de contacto ***, correo electrónico **** y Don Antonio José Mena Lechón, como representante de la misma.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 3 estudiantes, de los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA2-5) y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural (AGA3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Antonio Mena, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la EFA Casagrande

de Valdivia, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA2-5) y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural (AGA3-2), tendrá como funciones:

a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.

b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.

c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.

d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.

e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.

b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.

c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.

d) Participar en tareas de formación.

e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.

f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.

b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.

c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.

d. Régimen de becas.

e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.

f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

☒ Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

☐ Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

☐ De desarrollo.

☐ Tipo test.

☐ Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Reconocimiento médico.

☐ Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de ……. euros/mes.

☐ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ……. euros/mes.

☐ Otras entidades (especificar): en la cuantía de …….euros/mes.

☒ No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

☒ No.

☐ Sí[1] (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

[1] Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.

b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo,
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019, DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Antonio Mena, SL,

D. ANTONIO JOSÉ MENA LECHÓN

• • •

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2023, de la Dirección General de Política Forestal, que establece los periodos y días hábiles de caza para la temporada 2023-2024. (2023061122)

El artículo 44.3 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de caza de Extremadura, en su modificación aprobada por la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, establece que la Orden General de Vedas tendrá una vigencia indefinida. Recogiendo en el apartado 44.4 que los periodos días hábiles de caza para las distintas especies y modalidades, así como las especies cazables para cada temporada se establecerán, oído el Consejo Extremeño de Caza, mediante resolución motivada de la persona titular de la Dirección General competente en materia de caza que será objeto de publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

La vigente Orden de 22 de julio de 2022 General de Vedas de Caza para la temporada 2022/2023, de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 25 de julio de 2022), fijaba entre otras cosas, el calendario de periodos y días hábiles en consonancia con los periodos fenológicos y distribución de fines de semana de la temporada anterior.

Teniendo en cuenta que la temporada de caza 2023-2024 se inicia el próximo día 1 de abril, y que se deben fijar los periodos y días hábiles que han de regir dicha temporada, así como que en Consejo de Caza celebrado el 16 de marzo de 2023 se presentó propuesta de la Dirección General de Política Forestal sobre lo expuesto en el citado artículo 44.4 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de caza de Extremadura, siendo debatido e informado favorablemente por dicho consejo, es por lo que,

RESUELVO:

Aprobar el calendario de periodos y días hábiles para las distintas especies y modalidades que figura en el anexo a esta resolución.

Mérida, 28 de marzo de 2023.

El Director General de Política Forestal,

PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO

PERIODOS DE CAZA MENOR EN COTOS NO INTENSIVOS

ESPECIE	MODALIDAD	FECHA INICIO	FECHA FIN	DÍAS HÁBILES	EXCEPCIONES
PERDIZ	Ojeo	12-oct-23	06-ene-24	L a D	-
	Salto o en mano y gancho	12-oct-23	06-ene-24	S, D y F	-
	Cetrería	12-oct-23	06-ene-24	L a D	
	Reclamo	20-ene-24	25-feb-24	L a D	EXCEPTO EN COTOS SOCIALES Y ZCL QUE SE PODRÁ PRACTICAR S, D Y F
	Suelta Caza Directa	12-oct-23	06-ene-24	S, D y F	
	Suelta Puesto Fijo	12-oct-23	25-feb-24	L a D	
LIEBRE	Salto o en mano y gancho	12-oct-23	06-ene-24	S, D y F	-
	Cetrería	12-oct-23	21-ene-24	L a D	
	Con galgos	12-oct-23	21-ene-24	J, S, D y F	-
CONEJO	Salto o en mano y gancho	12-oct-23	31-dic-23	S, D y F	-
	Cetrería	12-oct-23	31-dic-23	L a D	
	Podenco a diente	12-oct-23	31-dic-23	J, S, D y F	-
CODORNIZ	Salto o en mano y gancho	12-oct-23	06-ene-24	S, D y F	-
	Cetrería	12-oct-23	06-ene-24	L a D	
	Cetrería media veda	15-ago-23	08-sep-23	L a D	
	Salto Media Veda	15-ago-23	08-sep-23	S, D y F	-
	Suelta Caza Directa	12-oct-23	06-ene-24	S, D y F	
PALOMA TORCAZ	Salto o en mano, gancho y puesto fijo	01-nov-23	06-ene-24	S, D y F	PUESTO FIJO EN "CEx 02 VERA-JERTE-AMBROZ" DEL 21-10 AL 19-11 DE L a D
					PUESTO FIJO EN "CEx 02 VERA-JERTE-AMBROZ" DEL 24-11 AL 11-02 V, S, D Y F
	Cetrería	01-nov-23	11-feb-24	L a D	
	Puesto Fijo Prorroga	07-ene-24	11-feb-24	J, S, D Y F	**EN "CEx 02 VERA-JERTE-AMBROZ" TAMBIÉN LOS VIERNES**
	Cetrería Media Veda	19-ago-23	08-sep-23	L a D	
	Puesto Fijo Media Veda	19-ago-23	08-sep-23	S, D y F	-
PALOMA BRAVÍA	Salto o en mano, gancho y puesto fijo	12-oct-23	06-ene-24	S, D y F	
	Cetrería	12-oct-23	06-ene-24	L a D	
	Cetrería media veda	19-ago-23	08-sep-23	L a D	
	Puesto Fijo Media Veda	19-ago-23	08-sep-23	S,D y F	-
	Suelta Puesto Fijo	12-oct-23	25-feb-24	L a D	
PALOMA ZURITA	Salto, gancho y puesto fijo	01-nov-23	06-ene-24	S, D y F	PUESTO FIJO EN "CEx 02 VERA-JERTE-AMBROZ" DEL 21-10 AL 19-11 DE L a D
					PUESTO FIJO EN "CEx 02 VERA-JERTE-AMBROZ" DEL 24-11 AL 11-02 TAMBIÉN LOS VIERNES
	Cetrería	01-nov-23	11-feb-24	L a D	
	Puesto Fijo Prorroga	07-ene-24	11-feb-24	J, S, D Y F	**PUESTO FIJO EN "Cex 02 VERA-JERTE-AMBROZ DEL TAMBIÉN LOS VIERNES**
TÓRTOLA COMÚN	-	-	-	-	-
ZORZAL COMÚN	Puesto Fijo	01-nov-23	11-feb-24	J, D Y F	
ZORZAL ALIRROJO	Puesto Fijo	01-nov-23	31-ene-24	J, D Y F	
ZORZAL CHARLO	Puesto Fijo	01-nov-23	31-ene-24	J, D Y F	
ZORZAL REAL	Puesto Fijo	01-nov-23	31-ene-24	J, D Y F	
ESTORNINO PINTO	Salto o en mano, gancho y puesto fijo	12-oct-23	06-ene-24	S, D y F	
	Puesto Fijo Prorroga	07-ene-24	25-feb-24	J, S, D Y F	
	Cetrería	12-oct-23	25-feb-24	L a D	
	Cetrería media veda	15-ago-23	08-sep-23	L a D	
	Puesto Fijo Media Veda	15-ago-23	08-sep-23	S, D y F	
ÁNADE REAL	Salto o en mano, gancho y puesto fijo	12-oct-23	06-ene-24	S, D y F	
	Puesto Fijo Media Veda	15-ago-23	08-sep-23	S, D y F	
	Cetrería	12-oct-23	25-feb-24	L a D	
	Cetrería media veda	15-ago-23	08-sep-23	L a D	
	Suelta Puesto Fijo	12-oct-23	25-feb-24	L a D	
PATO CUCHARA	Salto o en mano, gancho y puesto fijo	12-oct-23	06-ene-24	S, D y F	
	Cetrería	12-oct-23	25-feb-24	L a D	
CERCETA COMÚN	Salto, gancho y puesto fijo	12-oct-23	06-ene-24	S, D y F	
	Cetrería	12-oct-23	25-feb-24	L a D	
FOCHA COMÚN	Salto o en mano, gancho y puesto fijo	12-oct-23	06-ene-24	S, D y F	
	Cetrería	12-oct-23	25-feb-24	L a D	
AGACHADIZA COMÚN	Salto o en mano, gancho y puesto fijo	12-oct-23	06-ene-24	S, D y F	
	Cetrería	12-oct-23	06-ene-24	L a D	
BECADA	Salto o en mano	12-oct-23	28-ene-24	S, D y F	
AVEFRÍA	Salto o en mano, gancho y puesto fijo	12-oct-23	06-ene-24	S, D y F	
	Cetrería	12-oct-23	06-ene-24	L a D	
GRAJILLA	Salto o en mano, gancho y puesto fijo	12-oct-23	06-ene-24	S, D y F	
	Puesto Fijo Prorroga	07-ene-24	25-feb-24	J, S, D Y F	
	Cetrería	12-oct-23	25-feb-24	L a D	
	Cetrería media veda	15-ago-23	08-sep-23	L a D	
	Puesto Fijo Media Veda	15-ago-23	08-sep-23	S, D y F	
FAISÁN	Salto o en mano, gancho y puesto fijo	12-oct-23	06-ene-24	S, D y F	
	Cetrería	12-oct-23	06-ene-24	L a D	
	Suelta Caza Directa	12-oct-23	06-ene-24	S, D y F	SOLO COTOS AUTORIZADOS RESOLUCIÓN 7 AGOSTO 2015
	Suelta Puesto Fijo	12-oct-23	25-feb-24	L a D	SOLO COTOS AUTORIZADOS RESOLUCIÓN 7 AGOSTO 2015
URRACA	Salto o en mano, gancho y puesto fijo	12-oct-23	06-ene-24	S, D y F	
	Puesto Fijo Prorroga	07-ene-24	25-feb-24	J, S, D Y F	
	Cetrería	12-oct-23	25-feb-24	L a D	
	Cetrería media veda	15-ago-23	08-sep-23	L a D	
	Puesto Fijo Media Veda	15-ago-23	08-sep-23	S, D y F	
ZORRO	-	-	-	-	PODRÁN ABATIRSE EN CUALQUIER MODALIDAD
	CACERÍA DE ZORROS	12/10/2023	25/02/2024	S, D y F	
	PERROS EN MADRIGUERA	12/10/2023	31/03/2024	S, D y F	TAMBIÉN PODRÁN ABATIRSE DEL 01/04/2023 AL 30/04/2023

PERIODOS DE CAZA MENOR EN COTOS INTENSIVOS

ESPECIE	MODALIDAD	FECHA INICIO	FECHA FIN	DÍAS HÁBILES	EXCEPCIONES
PERDIZ	Ojeo	01-oct-23	31-mar-24	L a D	-
	Salto o en mano y gancho	01-oct-23	31-mar-24	L a D	-
	Cetrería	01-oct-23	31-mar-24	L a D	
	Reclamo	20-ene-24	17-mar-24	L a D	CUANDO REALICEN SUELTAS
	Suelta Caza Directa	01-oct-23	31-mar-24	L a D	ZONA ESPECÍFICA APRO. INTENSIVO DEL 01-sep-23 AL 07-abr-24.
	Suelta Puesto Fijo	01-oct-23	31-mar-24	L a D	ZONA ESPECÍFICA APRO. INTENSIVO DEL 01-sep-23 AL 07-abr-24.
LIEBRE	Salto o en mano y gancho	12-oct-23	06-ene-24	L a D	
	Cetrería	12-oct-23	21-ene-24	L a D	
	Con galgos	12-oct-23	21-ene-24	L a D	
CONEJO	Salto o en mano y gancho	12-oct-23	31-dic-23	S, D y F	REPOBLACIONES ANTES DEL ÚLTIMO DOMINGO DE DICIEMBRE. SI CUENTA CON ZONA INTENSIVA Y REPOBLACIONES; ANTES DEL ÚLTIMO DOMINGO DE DICIEMBRE, HASTA EL 25/02/24
	Podenco a diente	12-oct-23	31-dic-23	J, S, D y F	
	Cetrería	12-oct-23	31-dic-23	L a D	
CODORNIZ	Salto o en mano y gancho	12-oct-23	06-ene-24	S, D y F	
	Cetrería	12-oct-23	06-ene-24	L a D	
	Cetrería Media Veda	15-ago-23	08-sep-24	L a D	
	Salto Media Veda	15-ago-23	08-sep-24	S, D y F	
	Suelta Caza Directa	12-oct-23	06-ene-24	L a D	ZONA ESPECÍFICA APRO. INTENSIVO TODO EL AÑO.
PALOMA TORCAZ	Salto o en mano, gancho y puesto fijo	01-nov-23	06-ene-24	S, D y F	PUESTO FIJO EN "CEx 02 VERA-JERTE-AMBROZ" DEL 21-10 AL 19-11 DE L a D
					PUESTO FIJO EN "CEx 02 VERA-JERTE-AMBROZ" DEL 24-11 AL 11-02 V, S, D Y F
	Puesto Fijo Prorroga	07-ene-24	11-feb-24	J, V, S, D Y F	PUESTO FIJO EN "Cex VERA-JERTE-AMBROZ" DEL 07-01 AL 11-02: J, V, S, D y F PUESTO FIJO EN "CEx 02 VERA-JERTE-AMBROZ" DEL 24-11 AL 11-02 V, S, D Y F
	Cetrería	01-nov-23	11-feb-24	L a D	
	Cetrería Media Veda	19-ago-23	08-sep-23	L a D	
	Puesto Fijo Media Veda	19-ago-23	08-sep-23	S, D y F	
PALOMA BRAVÍA	Salto o en mano, gancho y puesto fijo	12-oct-23	06-ene-24	S, D y F	PUESTO FIJO EN "CEx 02 VERA-JERTE-AMBROZ" DEL 21-10 AL 19-11 DE L a D
	Cetrería	12-oct-23	06-ene-24	L a D	
	Cetrería media veda	19-ago-23	08-sep-23	L a D	
	Puesto Fijo Media Veda	19-ago-23	08-sep-23	S, D y F	
	Suelta Puesto Fijo	12-oct-23	25-feb-24	L a D	ZONA ESPECÍFICA APRO. INTENSIVO DEL 01-sep-23 AL 07-abr-24.
PALOMA ZURITA	Salto o en mano, gancho y puesto fijo	01-nov-23	06-ene-24	S, D y F	PUESTO FIJO EN "CEx 02 VERA-JERTE-AMBROZ" DEL 21-10 AL 19-11 DE L a D
					PUESTO FIJO EN "CEx 02 VERA-JERTE-AMBROZ" DEL 24-11 AL 11-02 V, S, D Y F
	Puesto Fijo Prorroga	07-ene-24	11-feb-24	J, V, S, D Y F	-
	Cetrería	01-nov-23	11-feb-24	L a D	
TÓRTOLA COMÚN	-	-	-	-	-
ZORZAL COMÚN	Puesto Fijo	01-nov-23	11-feb-24	L a D	SIN ACUMULAR MÁS DE CUATRO DÍAS POR SEMANA
ZORZAL ALIRROJO	Puesto Fijo	01-nov-23	31-ene-24	L a D	SIN ACUMULAR MÁS DE CUATRO DÍAS POR SEMANA
ZORZAL CHARLO	Puesto Fijo	01-nov-23	31-ene-24	L a D	SIN ACUMULAR MÁS DE CUATRO DÍAS POR SEMANA
ZORZAL REAL	Puesto Fijo	01-nov-23	31-ene-24	L a D	SIN ACUMULAR MÁS DE CUATRO DÍAS POR SEMANA
ESTORNINO PINTO	Salto o en mano, gancho y puesto fijo	12-oct-23	06-ene-24	S, D y F	
	Puesto Fijo Prorroga	07-ene-24	25-feb-24	J, S, D Y F	
	Cetrería	12-oct-23	25-feb-24	L a D	
	Cetrería media veda	15-ago-23	08-sep-23	L a D	
	Puesto Fijo Media Veda	15-ago-23	08-sep-23	S, D y F	
ÁNADE REAL	Salto o en mano, gancho y puesto fijo	12-oct-23	06-ene-24	S, D y F	
	Puesto Fijo Media Veda	15-ago-23	08-sep-23	S, D y F	
	Cetrería	12-oct-23	25-feb-24	L a D	
	Cetrería media veda	15-ago-23	08-sep-23	L a D	
	Suelta Puesto Fijo	12-oct-23	25-feb-24	L a D	ZONA ESPECÍFICA APRO. INTENSIVO DEL 01-sep-23 AL 07-abr-24.
PATO CUCHARA	Salto o en mano, gancho y puesto fijo	12-oct-23	06-ene-24	S, D y F	
	Cetrería	12-oct-23	25-feb-24	L a D	
CERCETA COMÚN	Salto o en mano, gancho y puesto fijo	12-oct-23	06-ene-24	S, D y F	
	Cetrería	12-oct-23	25-feb-24	L a D	
FOCHA COMÚN	Salto o en mano, gancho y puesto fijo	12-oct-23	06-ene-24	S, D y F	
	Cetrería	12-oct-23	25-feb-24	L a D	
AGACHADIZA COMÚN	Salto o en mano, gancho y puesto fijo	12-oct-23	06-ene-24	S, D y F	
	Cetrería	12-oct-23	06-ene-24	L a D	
BECADA	Salto o en mano	12-oct-23	28-ene-24	S, D y F	
AVEFRÍA	Salto o en mano, gancho y puesto fijo	12-oct-23	06-ene-24	S, D y F	
	Cetrería	12-oct-23	06-ene-24	L a D	
GRAJILLA	Salto o en mano, gancho y puesto fijo	12-oct-23	06-ene-24	S, D y F	
	Puesto Fijo Prorroga	07-ene-24	25-feb-24	J, S, D Y F	
	Puesto Fijo Media Veda	15-ago-23	08-sep-23	S, D y F	
	Cetrería	12-oct-23	25-feb-24	L a D	
	Cetrería media veda	15-ago-23	08-sep-23	L a D	
FAISÁN	Salto o en mano, gancho y puesto fijo	12-oct-23	06-ene-24	S, D y F	
	Cetrería	12-oct-23	06-ene-24	L a D	
	Suelta Caza Directa	12-oct-23	06-ene-24	L a D	ZONA ESPECÍFICA APRO. INTENSIVO DEL 01-sep-23 AL 07-abr-24. SOLO COTOS AUTORIZADOS RESOLUCIÓN 7 AGOSTO 2015
	Suelta Puesto Fijo	12-oct-23	25-feb-24	L a D	ZONA ESPECÍFICA APRO. INTENSIVO DEL 01-sep-23 AL 07-abr-24. SOLO COTOS AUTORIZADOS RESOLUCIÓN 7 AGOSTO 2015
URRACA	Salto o en mano, gancho y puesto fijo	12-oct-23	06-ene-24	S, D y F	
	Puesto Fijo Prorroga	07-ene-24	25-feb-24	J, S, D Y F	
	Cetrería	12-oct-23	25-feb-24	L a D	
	Cetrería media veda	15-ago-23	08-sep-23	L a D	
	Puesto Fijo Media Veda	15-ago-23	08-sep-23	S, D y F	
ZORRO	-	-	-	-	PODRÁN ABATIRSE EN CUALQUIER MODALIDAD
	CACERÍA DE ZORROS	12-oct-23	25-feb-24	S, D y F	
	PERROS EN MADRIGUERA	12-oct-23	31-mar-24	S, D y F	TAMBIÉN PODRÁN ABATIRSE DEL 01-abr-2023 AL 30-abr-2023

PERIODOS DE CAZA MAYOR

ESPECIE	MODALIDAD	PERIODOS		
		INICIO	FIN	EXCEPCIONES
JABALÍ	MONTERÍA, BATIDA Y GANCHO	07/10/2023	18/02/2024	
	RECECHO Y ESPERA	TODA LA TEMPORADA		COTOS ABIERTOS EN COMARCAS VC4 (CAZA MAYOR) DEL 1/05/2023 AL 31/12/2023
	JABALI AL SALTO (Cap II Orden 17 mayo 2021)	12/10/2023	06/01/2024	CACERÍAS DE ZORROS Y PERROS MADRIGUERA DEL 12/10/2023 AL 18/02/2024
	JABALÍ AL SALTO (Cap III Orden 17 mayo 2021)	07/10/2023	18/02/2024	EN VC3 MODALIDAD JABALÍ AL SALTO TRADICIONAL DEL 12/10/2023 AL 18/02/2024
	DAÑOS PREVENTIVO ESPERA	**6 MESES**		
CIERVO IBÉRICO	MONTERÍA, BATIDA Y GANCHO	07/10/2023	18/02/2024	-
	RECECHO ORDINARIO ABIERTO	01/09/2023	30/09/2023	COMARCA Cex-02 DEL 01/09/2023 AL 15/10/2023
	RECECHO ORDINARIO CERRADO	15/08/2023	18/02/2024	-
	DAÑOS PREVENTIVO RECECHO HEMBRA	15/07/2023	18/02/2024	
	RECECHO GESTIÓN CERRADO	01/07/2023	25/02/2024	
	RECECHO GESTIÓN ABIERTO	12/10/2023	18/02/2024	SÓLO HEMBRAS; 10 días
GAMO	MONTERÍA, BATIDA Y GANCHO	07/10/2023	18/02/2024	-
	RECECHO ORDINARIO ABIERTO	01/09/2023	06/10/2023	-
	RECECHO ORDINARIO CERRADO	15/08/2023	18/02/2024	
	DAÑOS PREVENTIVO RECECHO HEMBRA	15/07/2023	18/02/2024	
	RECECHO GESTIÓN ABIERTO	12/10/2023	18/02/2024	SÓLO HEMBRAS
	RECECHO GESTIÓN CERRADO	01/07/2023	25/02/2024	
MUFLÓN	MONTERÍA, BATIDA Y GANCHO	07/10/2023	18/02/2024	-
	RECECHO ORDINARIO	TODA LA TEMPORADA		-
	DAÑOS RECECHO HEMBRA	15/07/2023	18/02/2024	
	RECECHO GESTIÓN CERRADO	TODA LA TEMPORADA		
	RECECHO GESTIÓN ABIERTO	12/10/2023	18/02/2024	SÓLO HEMBRAS
CORZO	RECECHO ORDINARIO ABIERTO	01/04/2023	31/07/2023	-
	RECECHO ORDINARIO CERRADO	01/04/2023	30/09/2023	-
	DAÑOS RECECHO HEMBRA	15/07/2023	18/02/2024	
	RECECHO GESTIÓN CERRADO	01/04/2023	30/09/2023	
ARRUÍ	MONTERÍA, BATIDA Y GANCHO	07/10/2023	18/02/2024	-
	RECECHO ORDINARIO	TODA LA TEMPORADA		-
	DAÑOS RECECHO HEMBRA	15/07/2023	18/02/2024	
	RECECHO GESTIÓN CERRADO	TODA LA TEMPORADA		
CABRA MONTÉS	RECECHO ORDINARIO MACHO	15/09/2023	31/03/2024	TAMBIÉN SE PODRÁ CAZAR DEL 01/04/2023 AL 15/05/2024
	RECECHO ORDINARIO HEMBRA	15/09/2023	31/03/2024	-
	DAÑOS RECECHO HEMBRA	15/07/2023	18/02/2024	

• • •

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2023, de la Secretaría General de Cultura, por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas a personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para 2023. (2023061066)

De conformidad con lo dispuesto en el resuelvo decimotercero de la Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, por la que se convocan las ayudas a personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023 (DOE n.º 7, de 11 de enero de 2023), que regula los órganos de ordenación e instrucción,

RESUELVO:

Designar a los miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria de las ayudas mencionadas:

Presidenta:

Secretaria General de Cultura: Miriam García Cabezas.

Vicepresidenta:

Directora del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura: M.ª Antonia Álvarez González.

Vocales:

Directora de Medios Audiovisuales y Filmoteca de Extremadura: Natalia Rodrigo Pizarro.

Directora de la Editora Regional de Extremadura: Virginia Aizkorbe Vivas.

Jefe de Servicio de Promoción Cultural: Emilio Antonio Benito Alvarado.

Jefa de Servicio de Museos y Artes Visuales: M.ª Jesús Romero Aguilar.

Jefa de Sección de Promoción Cultural: Luisa Ortés Sánchez.

Jefa de Sección de la Editora Regional: Josefina Hernández Ramos.

Jefa de Negociado de Promoción Cultural e Infraestructuras: Ana Jiménez Frontela.

Secretaría:

Empleada pública que presta servicios en la Secretaría General de Cultura: Cristina Fernández Lorenzo.

Secretaria Suplente: María José Benavides Amaro.

Mérida, 23 de marzo de 2023.

La Secretaria General de Cultura,

MIRIAM GARCÍA CABEZAS

• • •

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina, cuya titular es Hornillo y Cañas, SL, en el término municipal de Casillas de Coria. (2023061075)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de junio de 2022 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de explotación porcina de cebo en régimen extensivo en el término municipal de Casillas de Coria (Cáceres) y promovida por Hornillo y Cañas, SL, con CIF: B-84924422 con domicilio en Paseo del Pintor Rosales, n.º 82, piso 11, CP 28008 de Madrid.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen extensivo con capacidad de 720 cerdos cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La explotación se ubicará en las parcelas 1, 2, 3, 4, 6 y 10 del polígono 6, del término municipal de Casillas de Coria, con una superficie de 683 ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Con fecha 13 de septiembre de 2022, el órgano ambiental publica anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 20 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. En cumplimiento del artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina, promovido por Hornillo y Cañas, SL, en el término municipal de Casillas de Coria (Cáceres), se somete a información pública durante 20 días hábiles mediante Anuncio de 13 de septiembre de 2022, publicado en el DOE n.º 203, de 21 de octubre. Durante dicho trámite, no se reciben alegaciones.

Quinto. Simultáneamente al periodo de información pública, mediante escrito registrado de salida con fecha 19 de septiembre de 2022, se remite la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Casillas de Coria, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

A fecha actual no se ha recibido informe al referido trámite.

Sexto. Con fecha 19 de enero de 2023 se dicta resolución por parte de la Dirección General de Sostenibilidad por la se procede a el archivo del expediente IA22/1228 por desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento.

Séptimo. Finalizado el periodo de información pública, recibidos los informes indicados en los apartados anteriores o, en su defecto, transcurrido el plazo para la emisión de los mismos el jefe de servicio competente en materia de autorizaciones ambientales, tras realizar una evaluación ambiental del proyecto en su conjunto y considerando los informes y las alegaciones u observaciones recabadas, así como los posibles efectos sinérgicos de la puesta en marcha y funcionamiento de la instalación con otras que pudieran existir en su entorno, elaboró propuesta de resolución, y fue notificada, con fecha 15 de febrero de 2023, a Hornillo y Cañas, SL, y a el Ayuntamiento de Casillas de Coria (Cáceres) para que, en un plazo máximo de diez días, manifestasen lo que tuvieran por conveniente respecto a su contenido.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada ley.

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de

Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

La explotación se ubicará en las parcelas 1, 2, 3, 4, 6 y 10 del polígono 6, del término municipal de Casillas de Coria, con una superficie de 683 ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Hornillo y Cañas, SL, para instalación de una explotación porcina de cebo en régimen extensivo con capacidad de 720 cerdos cebo, en el término municipal Casillas de Coria (Cáceres), incluida en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAUN22/099.

CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina podrá llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o mediante gestión por parte de gestor autorizado. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 1.656 m^3/año de purines, que suponen unos 5.220 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de aplicación agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los estiércoles sólidos, licuados y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles sólidos, licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 144 m^3, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de una fosa de hormigón, con una capacidad de almacenamiento de 277 m^3 y un estercolero de 130 m^3.

3. El diseño y la construcción de la fosa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

   • La ubicación de las fosas/balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.

   • La fosa tendrá las siguientes características constructivas:

      – Se ejecutará en hormigón armado.

      – Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.

      – Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.

      – Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.

      – Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

   La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 130 m^3. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto. El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

   La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

   No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas. La aplicación de purín en las superficies agrícolas no podrá realizarse mediante sistemas de plato o abanico ni cañones, salvo excepciones justificadas y previa autorización expresa por parte de la autoridad competente.

   Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.

4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.

5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.

6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación, siempre garantizando que sólo podrán ser manipulados por el personal de la explotación y el personal encargado de la recogida.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N_2O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH_3	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH_4	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y cercas Estas naves y cercas son las indicadas en el anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.

2. La carga ganadera no podrá exceder las 0,6 UGM/ha.

3. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, corrales y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2).

4. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

5. Los vestuarios del personal de la explotación se ubicarán antes de la zona de producción, con una separación clara entre la zona sucia y la zona limpia. Deberán contar con medios suficientes para el lavado de las manos, así como váter, ducha o equivalente. Deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

   - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.

   - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

   - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

   El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

6. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.

7. El titular de la instalación deberá garantizar que se minimiza el uso del agua, mantendrá un registro del uso del agua por ejemplo mediante la instalación de un caudalímetro y detectará y reparará las fugas

- e – Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

La instalación no dispondrá de iluminación exterior por lo que no se prevé contaminación lumínica, según la documentación aportada en la tramitación. En el caso de que estas circunstancias cambien se deberá comunicar a esta Dirección General de Sostenibilidad.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación, cumpliendo entre otros los siguientes requisitos:

   — La explotación deberá disponer de utillajes de limpieza y manejo y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación, tanto para personal como vistitas.

   — Se deberán limitar las visitas y llevar un registro de las mismas, tanto de personas como de vehículos.

   — La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, señalizado, para los medicamentos y piensos medicamentosos.

- g – Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:

   a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.

   b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h – Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.

2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigo que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los

controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:

   — El nivel de llenado de las balsas.

   — La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la Dirección General de Sostenibilidad.

3. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.

5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 17 de marzo de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de la instalación de una explotación porcina en régimen extensivo en nave y cercas, con una capacidad de 720 cerdos de cebo.

La explotación se ubicará en las parcelas 1, 2, 3, 4, 6 y 10 del polígono 6, del término municipal de Casillas de Coria, con una superficie de 683 ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con dos naves. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa/balsa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m^2)
Nave 1	720

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsas de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Lazareto de 45 m^2.
- Fosa: La explotación dispondrá de una fosa de 277 m^3 de hormigón, para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las naves.
- Estercolero: La explotación dispondrá de un estercolero de 130 m^3.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.

- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

ANEXO II

PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación dispondrá de la superficie de la finca donde se asienta la explotación para la aplicación de purines y estiércoles y justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución.

ANEXO GRÁFICO

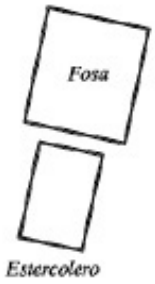

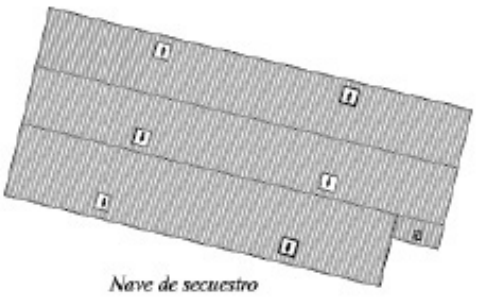

PLANTA GENERAL. Escala 1/500.

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CT "Vegaviana 1" n.º 903314130, por un nuevo CT prefabricado tipo EP-1T telemandado, en Vegaviana (Cáceres)". Expte.: AT-9406. (2023061074)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Sustitución del CT "Vegaviana 1" n.º 903314130, por un nuevo CT prefabricado tipo EP-1T telemandado, en Vegaviana (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 1 de junio de 2022, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 11/07/2022.

— No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general por haber sido aportados por el peticionario.

— El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

— La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de

servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CT "Vegaviana 1" n.º 903314130, por un nuevo CT prefabricado tipo EP-1T telemandado, en Vegaviana (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Dos nuevas líneas subterránea de media tensión.

Línea subterránea media tensión 1:

— Inicio en empalmes con la LSMT que viene de la línea L-4859-04 "Cilleros" de la STR "Moraleja" y final en celdas de línea del nuevo CT.

— Longitud: 0,010 km.

Línea subterránea media tensión 2:

— Inicio en empalmes con la LSMT que viene de CT "Vegaviana 2" n.º 140304970 y final en celdas de línea del nuevo CT.

— Longitud: 0,010 km.

Tipo de línea: subterránea en simple circuito. Nueva canalización: 0,010 km.

Tipo de conductor subterráneo: HEPRZ1 12/20 KV 3x(1x240) mm^2.

Tensión de servicio: 20 kV.

Emplazamiento: Terreno municipal, polígono 2 - parcela 177 – Entrearroyos.

Sustitución del CT "Vegaviana 1" n.º 903314130 por Nuevo CT:

— Tipo de CT: Centro de superficie, en edificio prefabricado tipo EP-1T.

— Potencia transformador: 630 kVA.

— Relación de transformación: 20000 / 400 V 630/24/20 - B2-K-PE.

— Tipo de celdas a instalar: 2 celdas de línea + 1 de protección telemandadas.

— Cuadro de baja tensión de 5 salidas.

— Emplazamiento: Terreno municipal, polígono 2 – parcela 177 – Entrearroyos.

Cuatro nuevas Líneas subterráneas de BT (L01, L02, L03 y L04) :

— Inicio: Posiciones libres cuadro de BT.

— Final: conexiones con las líneas de BT existentes.

— Tensión de servicio: 400 V.

— Tipo de conductor: XZ1 (S) 0,6/1 kV 3x240/150 Al.

— Tipo de línea: Subterránea en simple circuito.

— Longitud total conductor: 0,036 km.

— LSBT-01: 0,009 km, LSBT-02: 0,009 km, LSBT-03: 0,009 km y LSBT-04: 0,009 km.

— Nueva canalización: 0,005 km.

— Emplazamiento: Terreno municipal, polígono 2 - parcela 177 – Entrearroyos.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 22 de marzo de 2023.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,

JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Adecuación y automatización del centro de seccionamiento "Pronat (903300123)" en c/ Monfragüe". Término municipal: Don Benito. Expte.: 06/AT-10177/18283. (2023061081)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de adecuación y automatización del centro de seccionamiento "Pronat (903300123)" en c/ Monfragüe, término municipal de Don Benito (Badajoz)", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 28 de octubre de 2022, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 13/01/2023.

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

— El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

— La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de

las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de adecuación y automatización del centro de seccionamiento "Pronat (903300123)" en c/ Monfragüe, término municipal de Don Benito (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Adecuación y automatización de centro de seccionamiento:

Origen: Nuevo entronque BT a realizar en arqueta existente con actual L01 del CT "Leo (903304108)".

Final: Nuevo conjunto de celdas 3L automatizadas del CS "Pronat (903300123)".

Longitud: Tendido de nuevo conductor subterráneo de BT tipo XZ1 0,6/1 kV 4x50 mm, con una longitud de 8 m.

Tensión de servicio: 0,4 kV.

Emplazamiento: c/ Monfragüe, término municipal de Don Benito (Badajoz).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 22 de marzo de 2023.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,

JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de apoyo existente n.º 5114 de la LAMT 13,2 kV "4853-02 Casillas" e instalación de órgano de corte de red telemandado (OCRT) - Casas de Don Gómez (Cáceres)". Expte.: AT-9441.
(2023061080)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Sustitución de apoyo existente n.º 5114 de la LAMT 13,2 kV "4853-02 Casillas" e instalación de órgano de corte de red telemandado (OCRT) - Casas de Don Gómez (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 24 de agosto de 2022, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 13/10/2022.

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

— El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

— La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y

manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de apoyo existente n.º 5114 de la LAMT 13,2 kV "4853-02 Casillas" e instalación de órgano de corte de red telemandado (OCRT) - Casas de Don Gómez (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Sustitución del apoyo existente n.º 5114:

— Nuevo apoyo metálico de celosía de tipo C-2000-14-E con cruceta RC2-20-S, aisladores tipo U 70 YB 20 composite y un nuevo órgano de corte en red telemandado (OCRT).

— Conductor existente: 47-Al1/8-ST1A (LA-56).

— Emplazamiento: Bajo la línea LAMT 13,2kV "4853- 02 Casillas" de la STR "Coria 1" en Casas de Don Gómez (Cáceres).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las insta-

laciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 23 de marzo de 2023.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,

JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Aumento de potencia de varios centros de transformación en la zona de distribución de Eléctricas Pitarch Distribución, SLU". Término municipal: Cañaveral (Cáceres). Expte.: AT-9380. (2023061082)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Aumento de potencia de varios centros de transformación en la zona de distribución de Eléctricas Pitarch Distribución, SLU", iniciado a solicitud de Eléctricas Pitarch Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33 - planta 2.ª, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 23 de marzo de 2022, Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 27/07/2022.

— No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.

— El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Aumento de potencia de varios centros de transformación en la zona de distribución de Eléctricas Pitarch Distribución, SLU", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Ampliación de potencia del CT 04 en Cañaveral:

— Tipo de CT: intemperie sobre pórtico con apoyos de hormigón.

— Potencia transformador: 250 kVA.

— Relación de transformación: 13.200/400 V.

— Cuadro de baja tensión con cuatro salidas.

— Emplazamiento: Barriada de la estación, s/n. (Cañaveral).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas,

organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 23 de marzo de 2023.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,

JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Transformación en regadío para explotación de especies leñosas de naturaleza forestal en terrenos de la Dehesa Boyal de Herrera del Duque (Badajoz)". Expte.: IA21/0887. (2023061092)

El proyecto de "Transformación en regadío para explotación de especies leñosas de naturaleza forestal en terrenos de la Dehesa Boyal de Herrera del Duque (Badajoz)", se incluye dentro del grupo 1 "Silvicultura, agricultura, ganadería y acuicultura" epígrafe b) "Proyectos de gestión o transformación de regadío con inclusión de proyectos de avenamientos de terrenos, cuando afecten a una superficie mayor a 100 ha o de 10 ha cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad" del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Procede por tanto formular la declaración de impacto ambiental del proyecto previamente a su autorización administrativa, de conformidad con el artículo 63 y siguientes de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 33 y siguientes de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente declaración de impacto ambiental analiza los principales elementos considerados en la evaluación ambiental practicada: el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) y el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas.

A. Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

El promotor del proyecto "Transformación en regadío para explotación de especies leñosas de naturaleza forestal en terrenos de la Dehesa Boyal de Herrera del Duque (Badajoz)", es el Ayuntamiento de Herrera del Duque, con CIF: P0606300B y domicilio en Plaza de la Concordia, 1 CP 06670, Herrera del Duque (Badajoz).

Actúa como órgano sustantivo el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura.

A.2. Localización y descripción del proyecto.

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:

La Dehesa Boyal de Herrera del Duque, la cual cuenta con una superficie total que asciende a 1.255 ha, se ubica en el término municipal de Herrera del Duque (Badajoz) y se localiza a las afueras de la localidad hacia el Oeste, siendo atravesada en su parte Sur por la carretera que une las localidades de Peloche y Herrera del Duque (carretera BA-138 de Talarrubias a Herrera del Duque) y lindando al Norte con el curso del arroyo Pelochejo, que deriva en una de las colas del embalse de García de Sola.

Toda la zona se encuentra enclavada dentro del espacio incluido en la Red Natura 2000 Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y Zona de Especial Conservación (ZEC) "Puerto Peña – Los Golondrinos". Asimismo, se encuentra dentro de la Reserva de la Biosfera "La Siberia".

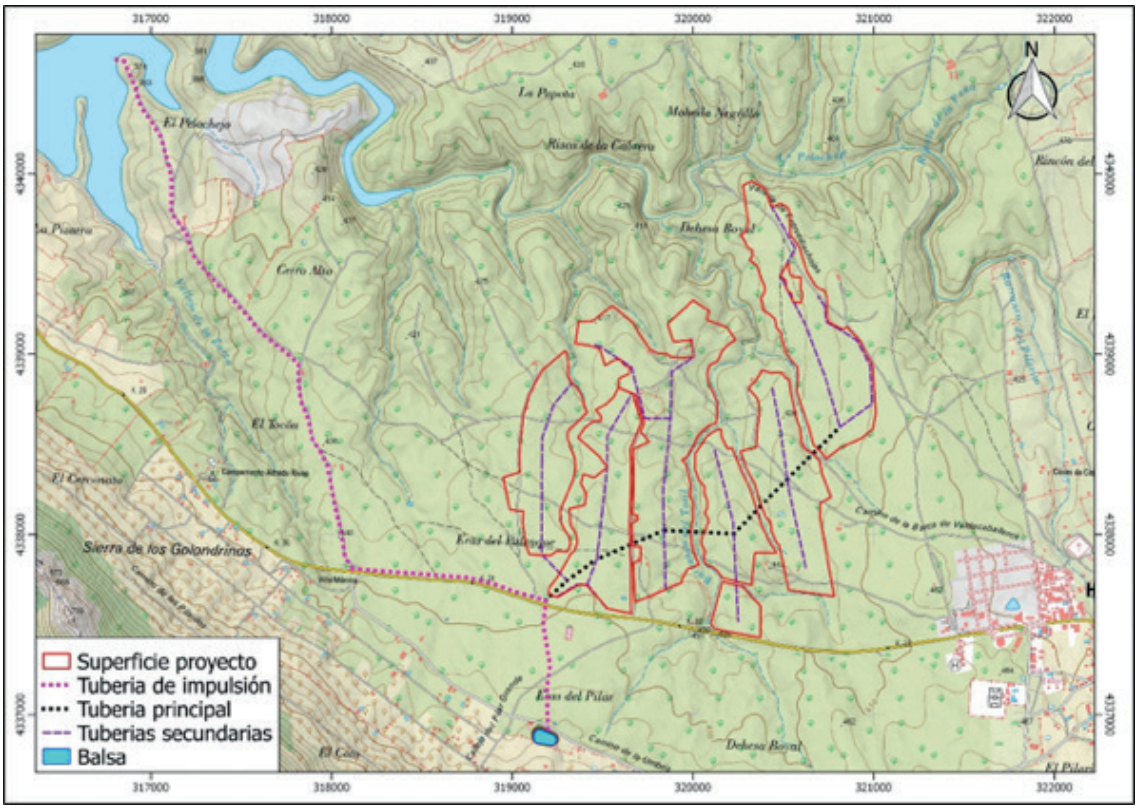

Ubicación de la zona de actuación. (Fuente: Elaboración propia).

El objeto del proyecto consiste en la implantación de un cultivo de especies leñosas de naturaleza forestal, en este caso cornicabra (Pistacia terebinthus) en un marco de plantación de 7x6 metros y la transformación en regadío de una superficie de 196,1194 hectáreas mediante la instalación de un sistema de riego por goteo, captando las aguas desde el embalse de García de Sola.

Las parcelas y superficies que se ven afectadas por la implantación de cornicabra y transformación a regadío son las que figuran a continuación:

POLÍGONO	PARCELA	SUP. TOTAL PARCELA (ha)	SECTOR	SUP. TOTAL SECTOR (ha)	SUPERFICIE REAL A TRANSFORMAR (ha)
19	17	6,1708	1A	29,0398	24,5232
	18	12,1266			
	19	140,3750			
	20	139,8483	1B	32,3551	28,8119
	21	18,1943			
	26	0,5802			
	20	139,8483	2	60,0514	54,2131
	22	17,5266			
20	97	185,0036	3	21,0610	18,9253
	99	17,7903			
	104	4,8944			
	105	0,3481			
	51	17,0562	4A	6,0856	5,4848
	97	185,0036	4B	34,3805	28,9929
	99	17,7903			
	97	185,0036	5	46,0475	35,1682
	96	126,0297			
SUPERFICIES TOTALES (Ha)				229,0208	196,1194

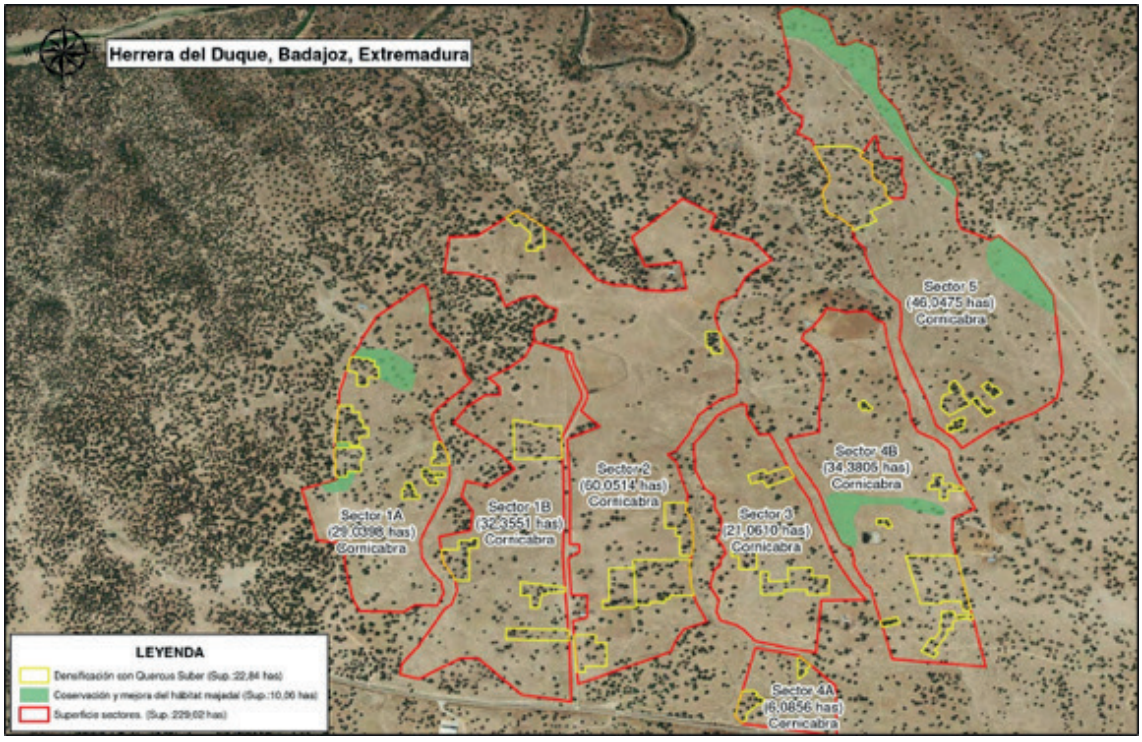

Distribución superficies de actuación. (Fuente: EsIA).

El EsIA divide la superficie de actuación en diferentes sectores, tal y como figura en la tabla anterior. De la superficie global de estos sectores (229,0208 ha), cabe indicar que tan solo en 196,1194 ha se realizará la implantación de ejemplares de cornicabra y la transformación a regadío. En el resto de la superficie englobada en estos sectores (32,9014 ha), se realizarán actuaciones enfocadas a mejorar el estado de conservación de los hábitats de interés comunitario existentes en la zona, tal y como se describirá a lo largo de la presente declaración de impacto ambiental.

Las actuaciones previstas para este proyecto en la fase de ejecución son las descritas en el EsIA aportado por parte del promotor, las cuales se detallan a continuación:

1. Obra de captación. La captación de aguas desde el embalse de García de Sola se ubicará en las coordenadas UTM-ETRS89 Huso 30 X: 316.817 e Y: 4.340.636. Se proyecta el montaje de una plataforma metálica en plano inclinado sobre la cual se dispondrán dos tuberías metálicas de acero helicosoldado (Diámetro 250 mm) en cuyo extremo se instalarán sendas electrobombas sumergibles. Será necesaria la instalación de dos plataformas metálicas para la instalación de las cuatro electrobombas previstas, las cuales contarán con una potencia de 110 kW. Cada una de las plataformas metálicas estará formada por 3 perfiles metálicos IPE-240 unidos entre sí mediante refuerzos metálicos. Toda la estructura irá anclada al terreno a través de dados de hormigón que serán dispuestos cada 12 metros.

La pendiente natural del terreno sobre la que se montarán las estructuras de captación es del 20% y se ha previsto alcanzar la cota 350,00. Teniendo en cuenta dicha cota, la pendiente y que la explanada de superficie se ubicará a la cota 363,50 obtenemos que será necesaria la instalación de una estructura de 71 metros de longitud. El nivel máximo ordinario del embalse de García de Sola se sitúa en la cota 362,70, por lo que se propone la creación de una explanada hormigonada en superficie a la cota 363,50, sobre la que se montarán las principales instalaciones hidráulicas de control y de suministro eléctrico.

Cada una de las cuatro tuberías de impulsión dispondrá en superficie de ventosas, válvulas de corte y retención desembocando todas ellas en un colector único general de acero (diámetro 500 mm). Desde este colector saldrá una única tubería de acero helicosoldado (diámetro 500 mm) sobre el que se montará un filtro cazapiedras, valvulería de corte y un contador electromagnético encargado del control de los caudales consumidos.

2. Instalación de bombeo. El agua para riego será elevada desde el embalse de García de Sola (cota de captación 350 metros) hasta una balsa de regulación ubicada a una cota de 475 metros. Para poder salvar dicho desnivel se proyectan cuatro equipos de bombeo consistentes en cuatro electrobombas sumergibles de 110 kW (150 CV) a 2.900 rpm, cada una capaz de impulsar un caudal individual de 47 l/s a 140,5 metros de altura manométrica con un rendimiento del 79,1%. El caudal bombeado podrá destinarse indistintamente tanto al riego directo de la red como para el llenado de la balsa de regulación. La potencia total absorbida por los motores será de 363 kW, mientras que la potencia total instalada ascenderá a 440 kW.

3. Suministro eléctrico. Para el suministro eléctrico de la potencia instalada en el bombeo de la captación se ha proyectado la instalación de una planta solar fotovoltaica flotante en el embalse de García de Sola, calculada para que la planta aporte el 50% del consumo energético anual de las bombas, mientras que el otro 50% se aportará mediante un grupo electrógeno.

   La planta fotovoltaica flotante consiste en un sistema modular de cubierta flotante formada por unidades que forman una retícula estructurada de flotadores. Los módulos flotantes sirven de apoyo a los paneles fotovoltaicos del generador, así como caminos de servicio, vías de acceso y evacuación eléctrica. El sistema de flotante solar está constituido por flotador modular encajable con inclinación de 5º, flotador pasarela destinada a operaciones de montaje, mantenimiento y colocación de canalizaciones, cableado e instalaciones secundarias de la instalación eléctrica, uniones elásticas entre flotadores y cabos de amarre. La planta contará con un cuadro de protección y convertidor-variador. Las características generales de planta fotovoltaica proyectada son las siguientes:

PLANTA FOTOVOLTAICA FLOTANTE	
Potencia máxima nominal por módulo FV	280 W
N.º placas por bomba	3.360
Potencia total	940,8 kWp
Dimensión plataforma por bomba	90,18 x 23,4 m
Superficie total ocupada	8.440 m^2

Por otro lado, las características generales del grupo electrógeno que suministrará el resto de la energía necesaria que demanda el grupo de bombeo son las siguientes:

GRUPO ELECTRÓGENO	
Potencia PRP motor	555 kWm
Potencia LTP motor	609 kWm
Potencia PRP alternador	675 kWA
Potencia LTP alternador	738 kWA
Consumo gasoil (50%)	80 l/h
Consumo gasoil (75%)	100 l/h
Consumo gasoil (100%)	130 l/h

Por otro lado, el sistema de suministro eléctrico se completa con la instalación repartidora, la cual cuenta, de manera genérica, con los siguientes componentes:

— Canalización de corriente alterna: La red de distribución de CA discurrirá desde los inversores hasta el cuadro eléctrico que se instalará en zona habilitada para tal fin. Los conductores discurrirán desde la plataforma flotante, instalados bajo tubo, hasta la arqueta correspondiente y desde ahí discurrirán enterrados bajo tubo en zanja hasta el cuadro eléctrico.

— Protección de corriente alterna.

— Puesta a tierra.

4. Instalación de filtrado. Se considera imprescindible la realización de un filtrado del agua extraída del embalse de García de Sola que permita garantizar un correcto funcionamiento del sistema de riego por goteo que se pretende instalar. Se proyecta la insta-

lación de la estación de filtrado en el punto donde convergen la tubería de impulsión con la de bajada de agua de la balsa e inicio de la red de distribución. En este punto se garantiza que, con una única estación de filtrado, poder dar servicio a la red tanto directamente desde la impulsión como desde la balsa de regulación. El sistema de filtrado consistirá en una batería de filtros compuesta por 4 filtros hidráulicos de 10" o bien 3 filtros eléctricos de 10", alojados en una caseta de unos 25 m^2 que podría ir con cerramiento completo o simplemente mediante estructura metálica abierta con cubierta de chapa de acero galvanizado y protegido mediante vallado.

5. Balsa de regulación. La balsa de regulación a ejecutar se emplaza en el paraje de la Umbría, ocupando parcialmente las parcelas 181, 182, 183, 184 y 185 del polígono 16 del término municipal de Herrera del Duque, entre los caminos de Calleja del Pilar Grande y Camino de la Umbría. Estas parcelas se encuentran a una altitud comprendida entre las cotas 475 y 485. De entre los posibles emplazamientos identificados en la zona donde sería factible la construcción de la balsa, este sería el que se sitúa a mayor altitud y por consiguiente desde el que mayor superficie de riego se domina, permitiéndonos incluir en la zona a transformar una extensa área de terreno ubicada entre las cotas 430 y 445. Desde esta balsa será posible abastecer por presión natural una superficie de 230 ha, garantizado una presión mínima de 10 mca en los puntos más desfavorables de la zona regable.

   Se ha proyectado la balsa para que tenga una capacidad mínima equivalente a la de dos días de consumo de la zona regable en el mes de máximas necesidades. Se diseña una balsa con una capacidad de 26.562 m^3. El diseño de la balsa se ha proyectado tratando de alcanzar un adecuado equilibrio entre los volúmenes de desmonte y terraplén. Teniendo en cuenta el grado de permeabilidad que presentan los terrenos de la zona, resulta necesario la impermeabilización de la balsa mediante lámina de PEAD de 2,0 mm de espesor, montada sobre un geotextil de 350 g/m^2. Las características generales de la balsa de regulación son las siguientes:

BALSA DE REGULACIÓN	
Capacidad útil	26.562 m^3
Cota de coronación	482 m.s.n.m
Cota de fondo de balsa	475 m.s.n.m.
Altura máxima de agua embalsada	6 m
Resguardo	1 m

BALSA DE REGULACIÓN	
Anchura de coronación	5 m
Pendiente taludes interiores	2,5/1
Pendiente taludes exteriores	2/1
Superficie ocupación	12.802 m^2
Volumen de desmonte	20.935 m^3
Volumen de terraplén	18.641 m^3

3. Redes de distribución de riego. El sistema de distribución se diseña de la siguiente manera:

— Tubería de impulsión: Será la encargada de transportar el agua desde el Embalse de García de Sola hasta la balsa de regulación.

— Red principal de tuberías: Son las encargadas de distribuir el agua desde la balsa de regulación hasta cada uno de los sectores de riego.

— Red secundaria de tuberías: Serán las encargadas de transportar el agua desde la tubería principal hasta cada uno de los módulos de riego en los que se han subdividido los sectores.

— Red terciaria de tuberías: Son las tuberías de alimentación del conjunto de mangueras o tuberías portagoteros que componen los módulos de riego.

— Tuberías portagoteros: Son las tuberías que alimentan directamente a la plantación.

3.1 Red de distribución principal y secundaria. La red de distribución estará compuesta por un conjunto de tuberías de PEAD de diferentes diámetros cuyas longitudes de tubería a instalar en función del material, diámetro y timbraje se reflejan en la tabla siguiente:

LONGITUD TUBERÍAS (m)				
	TUBERÍA IMPULSIÓN	RED PRINCIPAL	RED SECUNDARIA	TOTAL
PEAD 500 PN16	1.200	-	-	1.200
PEAD 500 PN10	3.858	164	0	4.022

LONGITUD TUBERÍAS (m)				
	TUBERÍA IMPULSIÓN	RED PRINCIPAL	RED SECUNDARIA	TOTAL
PEAD 450 PN10	-	606	0	606
PEAD 355 PN10	-	387	0	387
PEAD 315 PN10	-	425	-	425
PEAD 250 PN10	-	408	1.005	1.413
PEAD 200 PN10	-	-	1.453	1.453
PEAD 180 PN10	-	-	-	-
PEAD 160 PN10	-	-	1.445	1.445
PEAD 140 PN10	-	-	4.599	4.599
TOTAL	5.058	1.990	8.502	15.550

3.2 Red de distribución terciaria. La red de tuberías terciaria será la encargada de abastecer a los ramales portagoteros de cada módulo de riego. Se proyectan 58 módulos de riego, cada uno de ellos con una superficie media de 3,8 ha. El resumen de tuberías terciarias a instalar a partir del dimensionado de uno de los dos laterales de los que se compondrá cada módulo de riego es el siguiente:

LONGITUD TUBERÍAS (m)			
	TUBERÍA IMPULSIÓN	RED PRINCIPAL	RED SECUNDARIA
PEAD 110 PN6	16,5	33	1.915
PEAD 90 PN6	38,5	77	4.468
PEAD 75 PN6	27,5	55	3.192
PEAD 63 PN6	22,0	44	2.553

LONGITUD TUBERÍAS (m)			
	TUBERÍA IMPULSIÓN	RED PRINCIPAL	RED SECUNDARIA
PEAD 50 PN6	38,5	77	4.468
TOTAL	143,0	286	16.597

3.3 Tuberías portagoteros. La aplicación de agua a las líneas de arbolado se resuelve mediante la instalación de doble tubería de polietileno de 16 mm de diámetro con goteros integrados autocompensantes de 3 l/h de caudal, con una separación entre goteros de 75 cm. Se proyecta instalar 840.900 metros de tubería portagoteros en el conjunto de la instalación.

3.4 Zanjas para instalación de la red de distribución. Para cada diámetro y material se definen unas dimensiones específicas de zanja, las cuales figuran a continuación:

DIÁMETRO	Anchura base zanjas	Altura de zanja	Sección de la zanja
110	0,60	1,96	1,94
125	0,60	1,98	1,97
140	0,60	1,99	1,99
160	0,60	2,01	2,01
180	0,60	2,03	2,04
200	0,60	2,05	2,07
225	0,60	2,08	2,11
250	0,60	2,10	2,14
280	0,60	2,13	2,19
315	0,80	2,17	2,67
355	1,00	2,21	3,18
400	1,00	2,25	3,26
450	1,00	2,30	3,36
500	1,00	2,35	3,45

La red de distribución se completará con los elementos necesarios para su correcto funcionamiento, como son valvulería de corte, ventosas, desagües, equipos hidráulicos, calderería, anclajes, obras de fábrica, arquetas, etc.

4. Automatización. La automatización del sistema de riego permitirá tener un mayor control sobre los elementos del sistema, así como una mayor comodidad en el manejo y gestión de las instalaciones. El sistema de telecontrol adoptado se basa en la instalación de un centro de control situado en Herrera del Duque, desde el cual se establecerá la comunicación vía radio con la estación concentradora ubicada en la estación de filtrado. Desde la estación concentradora se controlarán todos los elementos a automatizar, como son captación, estación de filtrado e hidrantes en cada uno de los cuales se instalarán las terminales remotas o módulos monocable.

5. Obras especiales. Hincas. La elevación de agua desde el embalse de García de Sola hasta la balsa de regulación implica la necesidad de atravesar la carretera de ámbito provincial BA-138. Con la finalidad de no interferir en el tráfico rodado y no tener que recurrir al corte de la carretera se prevé la realización del paso de dicha carretera mediante hinca.

   En el apartado de descripción de actuaciones del EsIA aportado, no figuran los trabajos necesarios para la implantación de la especie leñosa de naturaleza forestal que se desea explotar (cornicabra), además de otros trabajos necesarios para poner en marcha el proyecto, aunque sí que figuran de manera general en el apartado de identificación de las acciones del proyecto susceptibles de producir impacto, por lo que se indican a continuación:

   1. Acondicionamiento del terreno. Los trabajos consistirán en el desbroce y limpieza del terreno para facilitar los trabajos posteriores. La finalidad de dicha acción es permitir la colocación de los pies arbóreos, la línea de riego y la construcción de la balsa de riego.

   2. Adecuación de caminos. Los trabajos consistirán en la adecuación del terreno para las infraestructuras viarias, con el fin de facilitar los trabajos durante la fase de transformación del terreno y la fase de explotación. En la realización de estos trabajos se tendrá en cuenta la vegetación existente, respetando en todo momento los pies arbóreos.

   3. Movimiento de tierra. Incluye las operaciones necesarias para la extracción de materiales, acopios temporales procedentes del desbroce y del sobrante de las actividades de construcción para su posterior reciclaje y, por último, vertido de la tierra sobrante a lo largo de los sectores. Entre las excavaciones se tienen en cuenta las zanjas para la instalación del sistema de tuberías, las cuales se rellenarán de nuevo con la tierra excavada previamente. Otras excavaciones a considerar son la apertura para la construcción de la balsa, los hoyos para la plantación, así como el acondicionamiento para la instalación de una caseta para guardar la maquinaria necesaria para el transporte del agua desde el embalse de García de Sola a los cultivos.

4. Establecimiento de la plantación. Dentro de esta acción se contemplan todos los tajos necesarios para la plantación en regadío. Parte de estos trabajos, como el ahoyado, tendrán una ocupación temporal física y la otra parte, como la instalación de los ejemplares, tendrá una ocupación a largo plazo. Esta última mientras dure la fase de explotación.

Asimismo, en este apartado de la declaración de impacto ambiental se añaden los trabajos necesarios para ejecutar las medidas compensatorias propuestas por parte del promotor en el EsIA, los cuales se describen a continuación:

1. Plantación de alcornoque (Quercus suber) en régimen intensivo. Se propone una repoblación con alcornoque con el fin de densificar y mejorar parte de los terrenos de la dehesa boyal. Esta repoblación se realizará sobre 22,84 ha, en unas zonas denominadas "de reserva" dentro de los sectores objeto de transformación en regadío. La plantación de los alcornoques se proyecta en régimen intensivo de forma experimental, realizándose con ejemplares de una o dos savias. En el cuadro siguiente se exponen las superficies a regenerar en cada una de las parcelas:

POLÍGONO	PARCELA	SUP. TOTAL PARCELA (ha)	ZONA DE RESERVA / MEJORA HÁBITAT DEHESA (ha)
19	17	6,1708	2,7147
	18	12,1266	
	19	140,3750	
	20	139,8483	3,5432
	21	18,1943	
	26	0,5802	
	20	139,8483	5,8382
	22	17,5266	
20	97	185,0036	2,1357
	99	17,7903	
	104	4,8944	
	105	0,3481	
	51	17,0562	0,6008
	97	185,0036	3,4141
	99	17,7903	
	97	185,0036	4,5914
	96	126,0297	
SUPERFICIE TOTAL (Ha)			22,8381

2. Repoblación de encinas (Quercus ilex). Se propone una repoblación con encinas con el fin de regenerar gran parte de los terrenos de la dehesa boyal. La repoblación se realizará sobre 107,4470 ha, en parte de las parcelas que forman parte del proyecto pero que quedan fuera de los sectores destinados a transformación en regadío. La plantación se realizará con ejemplares de una o dos savias. En el cuadro siguiente se exponen las superficies a repoblar en cada una de las parcelas:

POLÍGONO	PARCELA	SUP. TOTAL PARCELA (Ha)	SUPERFICIE REPOBLACIÓN ENCINAS (Ha)
19	20	139,8483	68,8219
20	97	185,0036	38,6251
SUPERFICIE TOTAL (Ha)			107,4470

3. Mejora y conservación de majadales. Se procederá a la mejora y conservación mediante siembra de Poa bulbosa y Onobrychis eriophora, además de proceder al redileo de majadales en las siguientes zonas:

— En 10,06 ha en zonas internas a la superficie destinada a transformación en regadío.

— En 12,62 ha en parte de las parcelas que forman parte del proyecto pero situadas en zonas aledañas a la zona de transformación en regadío.

En el cuadro siguiente se exponen las superficies a mejorar en cada una de las parcelas en zonas internas a la superficie destinada a transformación en regadío:

POLÍGONO	PARCELA	SUP. TOTAL PARCELA (ha)	MEJORA CONSERVACIÓN MAJADAL (ha)
19	17	6,1708	1,8020
20	97	185,0036	4,1637
20	96	126,0297	4,0977
SUPERFICIE TOTAL (ha)			10,0634

En el cuadro siguiente se exponen las superficies a mejorar en cada una de las parcelas en zonas aledañas a la superficie destinada a transformación en regadío:

POLÍGONO	PARCELA	SUP. TOTAL PARCELA (ha)	MEJORA CONSERVACIÓN MAJADAL (ha)
19	19	140,3750	0,6137
20	97	185,0036	0,0999
20	97	185,0036	0,6109
20	96	126,0297	11,2967
SUPERFICIE TOTAL (ha)			12,6212

4. Plantación de aromáticas y pinos. Como pantalla vegetal natural se procederá a la plantación de ejemplares de pino piñonero (Pinus pinea) intercalados entre especies de plantas aromáticas (romero, orégano, tomillo, lavanda, hierba luisa, etc.) dispuestas a lo largo de la parte de las parcelas que acogen a los sectores de transformación, pero que quedan fuera de las superficies afectadas por ésta y la carretera BA-138. En el cuadro siguiente se exponen las superficies a plantar en cada una de las parcelas:

POLÍGONO	PARCELA	SUP. TOTAL PARCELA (ha)	PLANTACIÓN AROMÁTICAS Y PINOS (ha)
19	17	6,1708	5,4202
19	18	12,1266	5,0519
19	21	18,1943	2,9775
19	26	0,5802	0,2633
19	22	17,5266	9,2973
20	51	17,0562	10,2997
20	99	17,7903	15,3688
20	50	1,0879	0,9486
SUPERFICIE TOTAL (ha)			49,6273

5. Conformación de setos. Se propone el establecimiento de setos en el camino de Herrera, el cual cuenta con una anchura de 4 metros. Los setos estarán constituidos por especies

autóctonas de árboles y arbustos. Con estos setos se evita el cerramiento y separación de los cultivos con otros tipos de materiales.

6. Establecimiento de vegetación de ribera. Se realizará la recuperación de la vegetación de ribera de los cauces existentes en la zona del proyecto, pudiendo instalarse un estrato arbóreo, arbustivo, herbáceo, lianoide y epifítico.

Por otro lado, el EsIA no incluye como tal una descripción de las labores o trabajos a realizar durante la fase de funcionamiento del proyecto, sin embargo, sí que se incluyen ciertas cuestiones al respecto en los diferentes apartados del EsIA, indicándose a continuación las más relevantes a efectos de la evaluación ambiental. Durante la explotación del cultivo de pistachos, se llevará a cabo una gestión según los manuales de buenas prácticas agrícolas, se promoverá el fomento de técnicas de agricultura ecológica y se tendrá en cuenta la normativa que regula la aplicación de la condicionalidad y los requisitos de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, se indica que se procederá a la conservación de la cubierta herbácea entre las calles; se aplicarán preferentemente métodos de lucha biológica contra las plagas y si fueran necesarios tratamientos fitosanitarios, no se realizarán aplicaciones siguiendo ningún calendario preestablecido, sino sólo cuando sea estrictamente necesario; y se aplicará la mínima cantidad recomendada de fertilizantes por hectárea.

De otra parte, como se ha venido mostrando en los apartados anteriores, la zona de implantación de cornicabra será objeto de transformación a regadío. En este sentido, en el EsIA se indica que las dotaciones de agua para riego ascenderán a 5.300 m^3/ha-año, por lo que el volumen total requerido será de 1.039.436 m^3. Cabe indicar que estas dotaciones no se encuentran justificadas en ningún apartado del EsIA o estudio de necesidades hídricas o agronómico aportado.

Por último, en el título del proyecto y en el apartado introductorio del EsIA, el promotor indica que la transformación a regadío se podría tratar como una transformación en regadío singular, según lo dispuesto en la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, indicando el promotor que "Con la declaración como zona regable singular, las actuaciones que hayan de desarrollarse para la ejecución del proyecto, se regirán por lo dispuesto en la subsección 1.ª, para las zonas regables de interés general de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la especialidad de que en el Decreto que apruebe el Plan General de Transformación acordará cuáles de las obras clasificadas como de interés agrícola común o como complementarias, serán financiadas íntegramente con cargo al presupuesto de la Administración autonómica".

B. Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, como órgano ambiental, realizó la información pública del EsIA mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 146, de 30 de julio de 2021, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones Públicas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Con fecha 18 de octubre de 2021 fueron reiteradas aquellas consultas preceptivas según el artículo 67.2 de la Ley 16/2015, así como aquellas que se han considerado necesarias para disponer de elementos de juicio suficientes para poder realizar la evaluación de impacto ambiental. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Dirección General de Sostenibilidad (Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas)	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Secretaría General de Población y Desarrollo Rural (Servicio de Infraestructuras en el Medio Rural)	X
Secretaría General de Población y Desarrollo Rural (Servicio de Regadíos)	X
Dirección General de Política Forestal (Servicio de Ordenación y Gestión Forestal)	X
Dirección General de Política Forestal (Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales)	X
Dirección General de Política Forestal (Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura)	X
Diputación Provincial de Badajoz	-

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos:

1. Con fecha 28 de julio de 2021, el Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural emite informe en el que indica que el proyecto no afecta a ninguna de las vías pecuarias existentes en término municipal de Herrera del Duque.

2. Con fecha 17 de agosto de 2021, el Servicio de Regadíos de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural emite informe en el que indica que la competencia de esa Secretaría General establecida en el Decreto 3/2009, de 23 de enero, se limita a emitir un informe al organismo de cuenca sobre la conveniencia o improcedencia de llevar a cabo la transformación en regadío en función de la aptitud de los suelos para su transformación a regadío, así como la posible afección a planes de actuación de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

3. Con fecha 19 de agosto de 2021, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe en el que se indica que no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre) ni sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019. Apunta no obstante que, actualmente se halla en aprobación inicial por Resolución del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, de 21 de mayo de 2015, el Plan Territorial de La Siberia, el cual deberá adaptarse a las disposiciones de la Ley 11/2018, según establece su disposición transitoria primera, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Herrera del Duque, y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

4. Con fecha 17 de septiembre de 2021, el Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura perteneciente a la Dirección General de Política Forestal emite informe sobre las problemáticas con mayor impacto negativo en las poblaciones de peces y las alternativas para prevenirlas, de acuerdo con la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca Fluvial de Extremadura. El informe contempla medidas de protección con el fin de impedir el paso de los peces de carácter invasor a los cursos de derivación de aguas o infraestructuras de almacenamiento; sobre las obligaciones de los titulares de los aprovechamientos de

aguas para riegos; medidas para reducir la fragmentación del medio fluvial; y medidas para disminuir la eutrofización en el embalse de García Sola.

5. Con fecha 15 de octubre de 2021, el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales perteneciente a la Dirección General de Política Forestal emite informe en el que se indica que las parcelas objeto de consulta no se encuentran afectadas por incendio forestal según el Registro de Áreas Incendiadas del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, ni existe ninguna coordenada de incendio en la base de datos de la Estadística General de Incendios Forestales que esté incluida en las parcelas solicitadas.

   Asimismo, informa que la zona objeto de proyecto se encuentra en Zona de Alto Riesgo (ZAR) Siberia, definida para la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de incendios forestales.

   Por último, establece una serie de medidas preventivas y correctoras derivadas de la normativa sectorial.

6. Con fecha 27 de octubre de 2021, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal perteneciente a la Dirección General de Política Forestal emite informe (C21060142) en el que considera que parte de las actuaciones (plantación de almendro y nogal pecano) serían cambio de uso de suelo forestal a agrícola, dado que se trata de cultivos leñosos permanentes, siendo de aplicación el Decreto 57/2018 de 15 de mayo, por el que se regulan los cambios de uso de suelo forestal a cultivos agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   Respecto al resto de actuaciones proyectadas, considera que la plantación de pino piñonero y alcornoque, al tratarse de especies arbóreas forestales, compatibles con la estación, permiten la renovación y mantenimiento de la masa forestal, y consiguientemente del carácter forestal del terreno. La siembra de aromáticas también permite el mantenimiento del carácter forestal. Sin embargo, estas actuaciones no las entiende ligadas a la regeneración de la dehesa.

   Visto lo anterior, el informe considera asumible la afección forestal de las actuaciones solicitadas, informando favorablemente:

   — El cambio de cultivo de las superficies de almendro y nogal pecano, aunque respetando todas las encinas existentes, ya que aunque su presencia pueda suponer molestias y pérdidas desde un punto de vista meramente productivo, se considera que son asumibles por los beneficios ambientales que también aportan y que su existencia es compatible con el cultivo.

— La plantación de alcornoques y pino piñonero y la siembra de aromáticas, todo ello con riego, entendiendo que son actuaciones y especies forestales, que pueden mejorar su arraigo, crecimiento y producción con el aporte de agua, en dosis adecuadas. Respecto a la puesta en riego, siendo cierto que regímenes hídricos elevados y continuos suponen asfixia y muerte del arbolado, considera que los actuales métodos de riego, optimizando el gasto de agua, permiten la compatibilidad y en todo caso se debe controlar la afección, disminuyendo o anulando el aporte en las zonas donde se observe decaimiento del arbolado, tanto del arbolado preexistente como de la plantación.

Concluye el informe indicando que, en todo caso, además de respetar las zonas de reserva indicadas por el promotor y controlar la afección del riego en las especies forestales, deben cumplirse una serie de medidas y/o condiciones para compatibilizar el proyecto con los valores forestales existentes.

Por último, al respecto de la condición de comunal del monte sobre el que se plantea el proyecto, se significa que el artículo 12 de la vigente Ley de Montes indica que los montes comunales, pertenecientes a las entidades locales, en tanto su aprovechamiento corresponda al común de los vecinos, son montes demaniales e integran el dominio público forestal. Así, si la Dehesa Boyal de Herrera del Duque es demanial, se necesitaría un sistema de explotación que asegurara el mantenimiento de esta característica, o bien la desafección del mismo, conforme a la normativa vigente. Es decir, se debe proceder a la desafección del demanio forestal del terreno que se va a dedicar a cultivo agrícola (puesto que va a dejar de ser terreno forestal, aunque siga perteneciendo a la finca o monte comunal) y adoptar para el resto de superficie un sistema de explotación que permita que el aprovechamiento corresponda al común de los vecinos o, en caso contrario, proceder también a la desafección.

7. La Confederación Hidrográfica del Guadiana, a través de la Comisaría de Aguas, remite informe con fecha 5 de noviembre de 2021, respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía; sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas; y sobre la seguridad de presas y balsas, en el que hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:

7.1. Cauces, zona de servidumbre, zona de policía: Las infraestructuras contempladas en el proyecto afectarían a los cauces del río Guadiana (embalse de García de Sola), regato del Ángel, arroyo del Consoli, arroyo del Pilar y un tributario, y arroyo del Toril y dos tributarios; que constituye el DPH del Estado, definido en el

artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Se establecen obligaciones de solicitud de autorizaciones previas para aquellas obras que se realicen en el DPH y sus zonas de servidumbre o policía, así como indicaciones y medidas para respetar la continuidad de los ríos y arroyos y la protección del DPH.

7.2. Consumo de agua: Según los datos obrantes en ese organismo, el promotor solicitó, con fecha 14/06/2017, una concesión de aguas superficiales, la cual se tramita con n.º de expediente 1819/2017 (Ref. 038/17), para riego de 231,27 ha en las parcelas 17, 18, 19, 20, 21, 22, 26 del polígono 19, y en las parcelas 51, 96, 97, 99, 104, 105 del polígono 20 del t.m. de Herrera del Duque (Badajoz), siendo el volumen en tramitación de 1.218.561 m^3/año. Indica que, en cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas superficiales. Incorpora, respecto al consumo de agua, medidas para controlar los volúmenes de agua captados realmente.

7.3. Vertidos al DPH: La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

7.4. Existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas: La Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) de ese organismo de cuenca, con fecha 09/11/2017, informó que, en relación con la solicitud y de acuerdo con lo indicado en el artículo 108 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico respecto al procedimiento a seguir para comprobar su previa compatibilidad o incompatibilidad con el Plan Hidrológico de cuenca, esa OPH considera compatible con el Plan Hidrológico de cuenca la solicitud de concesión de aguas superficiales solicitada, con las limitaciones señaladas en el informe. Por tanto, de acuerdo a lo indicado en el artículo 25.4 del texto refundido de la Ley de Aguas, informa que existirían recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la concesión solicitada (expediente n.º 1819/2017), indicándose que, en cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución de ese procedimiento.

7.5. Seguridad de presas/balsas: Informa que la balsa proyectada se consideraría pequeña presa, indicando que, según lo establecido en el artículo 360 del Reglamento del DPH, las comunidades autónomas designarán a los órganos competentes en materia de seguridad en relación con las presas, embalses y balsas situados en el DPH cuya gestión les corresponda, y en todo caso en relación con las presas, embalses y balsas ubicados fuera del DPH. Asimismo, informa sobre las obligaciones del titular de esa infraestructura en materia de seguridad.

8. Con fecha 22 de noviembre de 2021, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite resolución favorable, siempre que se cumplan las especificaciones técnicas del informe emitido por parte de la Jefatura de Sección de Arqueología, el cual se adjunta. En el citado informe se proponen una serie de medidas correctoras de cara a la protección del patrimonio arqueológico que pudiera verse afectado por la ejecución del proyecto.

9. Con fecha 4 de marzo de 2022, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad emite informe de Afección a Red Natura 2000 (CN21/5369/22).

Tras describir las áreas protegidas y los valores naturales protegidos dentro del área de influencia del proyecto de referencia, y realizar un análisis y valoración ambiental de la actividad, considera que, en relación con la plantación de especies de carácter agrícola (almendros, nogal pecanero u otras), con carácter general, deben evitarse actuaciones de transformación del uso de suelo, de forestal a agrícola, al menos en grandes superficies continuas. Por tanto, para plantear plantaciones de cultivos leñosos permanentes, deberá elaborarse una propuesta más detallada, ajustando los criterios de viabilidad agronómica, mediante la selección de parcelas de menor superficie continua, enclavadas en las áreas de menor cobertura arbórea, con suelos de mayor profundidad y mediante técnicas de cultivo sostenibles y compatibles con la dehesa, de tal manera que el proyecto constituya en su conjunto, en buen ejemplo de explotación agrícola/forestal sostenible y compatible con la conservación de los valores ambientales del área protegida y la diversificación del ecosistema dehesa.

Añade que se debería reformular o adaptar el proyecto mediante las siguientes directrices y recomendaciones:

— Las parcelas y recintos afectados deberán mantener preferentemente el uso forestal actual, quedando el cambio de uso de forestal a agrícola con cultivos leñosos permanentes exclusivamente para parcelas bien definidas de menor superficie, adaptadas en su perímetro a zonas de baja densidad de arbolado y suelos de mayor profundidad y aptitud agronómica. Además, se recuerda que los planes de abonado serán preferentemente orgánicos o mediante abonos de origen no sintético. Los tratamientos fitosanitarios serán bajo sistemas de producción integrada o ecológica. Se fomentará el mantenimiento de cubiertas vegetales en las calles. La gestión de residuos orgánicos (restos de podas, etc.) deberá quedar en las parcelas para la mejora de los niveles de materia orgánica en el suelo mediante técnicas de astillado compostaje, evitando las quemas de montones de restos orgánicos y otras actuaciones habituales en tierras agrarias. No se utilizarán herbicidas para el control de la vegetación. Esta transformación agrícola puntual para

pequeñas superficies enclavadas en la dehesa boyal, deberá ser garantizada mediante un plan agrícola detallado que incluya los aspectos comentados, incluyendo el redimensionado del sistema de riego e incluyendo un análisis de los puntos de captación y volúmenes de agua disponibles (pozos existentes en la dehesa, captación del embalse y balsa de regulación). Estas parcelas de uso agrícola deberían estar valladas (permeablemente para pequeños animales) y contar con setos, cordones o pantallas vegetales de especies autóctonas para amortiguar las posibles derivas de tratamientos, diversificar y enriquecer la dehesa.

— Se considera necesario garantizar la permanencia del arbolado de la dehesa y las mejores zonas de pasto (majadales) que deberán ser delimitadas y excluidas (se adjunta propuesta). Mantener e incluso mejorar la cubierta de pasto natural permanente, mediante el mantenimiento y aprovechamiento de toda la zona con pastoreo de ovino. Se recomienda incluir un plan de mejora de pastos mediante introducción de especies pratenses autóctonas, fertilización fosfórica o manejo ganadero (que evite el sobrepastoreo continuo, generando zonas de reservas con aprovechamientos intensivos puntuales, etc.). En cualquier caso, se deberá evitar el uso de herbicidas y fitocidas en la dehesa, considerando que el proyecto debe integrarse en un área seminatural protegida de dehesa con pastizales permanentes y especies vinculadas. Para la delimitación de las mejores zonas de pasto, se recomienda consultar a los ganaderos de la dehesa boyal, quienes suelen conocer las localizaciones de las zonas más valiosas y productivas de pastos (majadales y otras).

— Evitar cualquier trabajo mecanizado o plantación bajo las copas de las encinas manteniendo una distancia libre de 8 m desde la proyección de la copa. Esta medida, haría inviable determinados sectores o rodales donde el arbolado se presenta en cierta densidad y se solapan los buffers. Se han realizado ampliaciones del proyecto en dos sectores que habría que reconsiderar, al igual que otros rodales en el interior de los sectores del proyecto. El proyecto deberá evitar que el posible sistema de riego afecte al arbolado; de lo contrario, es probable que se produzca el decaimiento progresivo de las encinas o la expansión de rodales de seca por proximidad a las zonas de riego, daños derivados de las labores preparatorias o culturales, deriva de abonados o productos fitosanitarios, etc.

— Se deberían evitar grandes movimientos de tierra por la apertura zanjas, labores profundas con volteo de horizontes, reduciendo o redimensionando los sectores e instalaciones permanentes de los sistemas de riego, grandes ocupaciones por nuevas pistas y nuevos caminos, cerramientos de grandes superficies u otras obras auxiliares derivadas de la puesta en marcha del proyecto.

— Se deberían plantear varias alternativas para la captación, impulsión y almacenamiento en balsa de riego debido al impacto que esta obra auxiliar podría ocasionar por distancia, dimensiones, movimientos de tierra, afección al arbolado, apertura de zanjas, etc., considerando que existen pozos en la zona de actuación que podrían utilizarse para riegos de apoyo. La instalación de riego debería ser localizado (en sectores de menor superficie con menor densidad de arbolado, con líneas de goteros y alejados de las encinas) mediante una instalación en superficie (alterando lo menos posible los terrenos por apertura de zanjas) con redes primarias más reducidas y localizadas readaptando el proyecto a sectores con menor densidad de arbolado, donde no existan majadales bien conservados, zonas bajas menos visibles sobre terrenos de menor pendiente.

— Dadas las limitaciones agronómicas de los terrenos (litosuelos de penillanura con escasa profundidad), se recomienda realizar ensayos de viabilidad en pequeños sectores de menor superficie, para las distintas propuestas planteadas en el proyecto (pinos, alcornoques, aromáticas, etc.).

— Independientemente de las posibles parcelas de uso agrícola que pudieran plantearse, se recomienda diversificar las especies forestales a introducir en la dehesa, pudiendo incorporar setos, rodales o pies aislados de otras especies de arbolado (algarrobos, higuera, enebros, laurel, acebuches, almeces, fresnos, olmos o álamos juntos los arroyos), monte noble (piruétanos, madroños, coscojas, lentiscos o charnecas, mirtos, durillos, majuelos, zumaque, etc.) y matorrales acompañantes. Esta diversificación provocaría el enriquecimiento y diversificación de las especies forestales acompañantes en la dehesa, las cuales, incrementarían notablemente la disponibilidad de alimento para especies silvestres por su producción de frutos silvestres, zonas de refugio y otros beneficios ambientales. Además, no se descartan las posibles mejoras de pastos e incluso pequeñas parcelas de uso agrícola, pudiendo incluso incorporar pequeñas superficies de cultivos leñosos, praderas o cultivos herbáceos, pero siempre manteniendo y aplicando criterios ambientales.

— Se deberán incorporar, en cualquier caso, algunas medidas compensatorias para la fauna y la flora (tarameros o majanos, cajas nido, pequeñas charcas para anfibios y aves, zonas de reserva, etc.), así como mejoras de pasto, restauración de zonas degradadas y corredores naturales entorno a los arroyos, vaguadas y lindes para mantener la conectividad con la sierra. En el caso de delimitar grandes parcelas o superficies valladas, deberán quedar corredores libres con opción de aprovechamiento ganadero limitado en ciertas fechas, pero donde se deberán realizar mejoras hábitats de restauración, zonas de reserva u otras opciones de mejora para estos corredores.

— Se recomienda igualmente mantener una franja de dehesa sin alterar de 100 – 150 m paralela a la carretera de Peloche, junto al camino peatonal entre la localidad y la playa fluvial de Peloche, creado hace algunos años, con el fin de integrar el proyecto y evitar una visibilidad excesiva desde estas zonas de tránsito habitual. En este mismo sentido, se recomienda igualmente integrar las parcelas para posibles cultivos agrícolas en zonas del interior de la dehesa, siguiendo los criterios mencionados.

— El proyecto, en cualquier caso, deberá adaptarse a las directrices y objetivos generales establecidos en el Plan de gestión de la ZEPA – ZEC Puerto Peña – Sierra de los Golondrinos.

Concluye informando favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el informe.

El contenido de estos informes ha sido considerado en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente declaración de impacto ambiental.

El tratamiento del promotor a los mismos se ha integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta declaración de impacto ambiental.

B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife)	-
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX)	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-

C. Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 8 de marzo de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad remite al promotor el resultado de las alegaciones y respuestas recibidas como resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para su consideración, en su caso, en la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental.

Con fecha 1 de diciembre de 2022, el promotor presenta la versión definitiva del estudio de impacto ambiental, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la Dirección General de Sostenibilidad, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la precitada ley.

En el análisis se determina que el promotor ha tenido debidamente en cuenta los informes y alegaciones recibidas. A continuación, se resumen las consideraciones del promotor en relación con los aspectos ambientales más significativos de los informes y alegaciones recibidos, que figuran en el apartado B.

— Respecto a los informes del Servicio de Infraestructuras en el Medio Rural y el Servicio de Ordenación del Territorio el promotor indica que la versión definitiva del proyecto ocupa la misma base territorial.

— Respecto al informe del Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura, el promotor indica que tanto en el diseño y ejecución de las obras e instalaciones proyectadas como en el desarrollo de las prácticas culturales se tendrán en cuenta las directrices establecidas en el informe.

— Respecto al informe del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, el promotor indica que se compromete a cumplir las medidas de autoprotección siempre y cuando sea necesario, además de cumplir la normativa del Plan PREIFEX, como las de lucha y extinción de incendios forestales, y en especial, cumplir la orden anual de declaración de época de peligro ya sea alto, medio o bajo.

— Respecto al informe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal el promotor indica que, con la reformulación del proyecto, se ejecutarán plantaciones de especies leñosas de naturaleza forestal (cornicabra), de modo que no se produce un cambio de uso forestal a agrícola.

Además, como medida compensatoria, el promotor propone la plantación en superficies colindantes a las objeto de transformación con especies aromáticas entre las cuales se plantará de forma intercalada ejemplares de pino piñonero, permitiendo el mantenimiento del carácter forestal, comprometiéndose también a respetar las zonas de reserva propuestas en las que se propone una densificación y mejora con plantación de Quercus suber en régimen intensivo de forma experimental, y, a cumplir las medidas expuestas por el propio Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

— Respecto al informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana el promotor indica que una vez autorizada la concesión de aguas solicitada, se estará a lo dispuesto por el organismo de cuenca en todo lo relativo a dotación de agua, dominio público hidráulico, seguridad en balsa, regulación, control de volumen, vertidos, etc.

— Respecto al informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural el promotor indica que se compromete al cumplimiento del condicionado significado por el órgano competente en materia de Patrimonio.

— Respecto al informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas el promotor indica que se ha proyectado la plantación únicamente con especies leñosas de naturaleza forestal; destinando una parte de la superficie inicial (10,06 ha) a la conservación y mejora del Hábitat 6220 (majadal).

Además, se mantienen las zonas de reserva de Hábitat dehesa (22,84 ha), realizando en estas zonas una redensificación y mejora del hábitat con plantación de Quercus suber en régimen intensivo de forma experimental.

Por último, el promotor se compromete a cumplir con las medidas implantadas por ese Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

Durante el análisis técnico del expediente, el órgano ambiental consideró que no disponía de elementos de juicio necesarios para poder realizar la evaluación de impacto ambiental, por lo que con fecha 2 de febrero de 2023 se solicitaron informes complementarios a la Dirección General de Política Forestal (Servicio de Ordenación y Gestión Forestal) y a la Dirección General de Sostenibilidad (Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas), los cuales remitieron sendos informes, cuyo contenido se resume a continuación:

1. Con fecha 17 de febrero de 2023, se recibe nuevo informe complementario del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal perteneciente a la Dirección General de Política Forestal, en el que se informan favorablemente las modificaciones introducidas, estableciéndose un nuevo condicionado al respecto de éstas. Entre otras cuestiones, se indica que las modificaciones introducidas, consistentes en la sustitución de los cultivos agrícolas

de almendro y nogal pecano, por la implantación de un cultivo de cornicabra injertado con pistachero, se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura, y su modificación por el Decreto 37/2022, de 12 de abril. A este respecto indica que en el caso del género Pistacea, sp., en Extremadura solo figuran como forestales autóctonas la Pistacia lentiscus (lentisco) y la Pistacia terebinthus (cornicabra), no estando autorizado el uso de otras especies del género.

2. Con fecha 1 de marzo de 2023, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, emite informe de Afección a Red Natura 2000, con la consideración de informe de evaluación de las repercusiones que pueda producir un determinado proyecto, actuación, plan o programa directa o indirectamente sobre uno o varios espacios de la Red Natura 2000, y en concreto sobre los hábitats o especies que hayan motivado su designación o declaración, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en base al Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura e Informe de Afección a Biodiversidad, como valoración ambiental de proyectos, actividades, planes y programas en lo relativo a especies protegidas y hábitats protegidos fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, conforme a lo establecido en los Planes de Recuperación, Conservación del Hábitat y Conservación de determinadas especies de flora y fauna vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y atendiendo a los objetivos de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (CN23/0755).

   Tras describir las áreas protegidas y los valores naturales protegidos dentro del área de influencia del proyecto de referencia, y realizar un análisis y valoración ambiental de la actividad, concluye informando favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el informe, las cuales han sido incorporadas a la presente declaración de impacto ambiental.

   El contenido de estos informes ha sido considerado en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente declaración de impacto ambiental.

Revisada la nueva versión del EsIA y los informes emitidos por parte de las Administraciones Públicas afectadas, con toda la información hasta aquí recabada se elabora la presente declaración de impacto ambiental.

C.1 Análisis ambiental para la selección de alternativas.

En el EsIA se incluye un análisis de alternativas, basado en la implantación de diferentes especies (agrícolas o forestales) en las zonas de actuación, realizando un análisis multicriterio teniendo en cuenta los factores ambientales afectados. Además de la alternativa 0 o de no actuación se contemplan otras tres alternativas, que se describen a continuación:

1. Alternativa 0. No actuación; consiste en mantener la situación actual de los terrenos de dehesa con pastizal. Descarta esta alternativa debido principalmente a la falta de oportunidades de trabajo que conllevaría continuar con la gestión actual, la cual además ha provocado que el estado de conservación de uno de los hábitats naturales existentes en la zona, como son las "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea" sea deficiente debido principalmente por la escasez de precipitaciones y por la sobreexplotación ganadera practicada en la zona.

2. Alternativa 1. Policultivo con especies frutales y mediterráneas con sectorización; contempla la transformación en regadío en una superficie de 229,02 ha para el establecimiento de diferentes especies de cultivos leñosos como son: 29,04 ha de melocotonero, 32,36 ha de nectarino, 60,05 ha de ciruelo, 61,52 ha de almendro y 46,05 ha de olivar intensivo. Se descarta dicha alternativa al concluir que no es la más beneficiosa desde el punto de vista medioambiental, causando un impacto severo en la biodiversidad y más en concreto en el sustento de la misma, siendo este el majadal y la dehesa de Quercus spp. (requeriría la corta de 954 ejemplares de encina adultas).

3. Alternativa 2. Policultivo con organización en sectores de especies mediterráneas; contempla la transformación en regadío en una superficie de 229,02 ha, distribuyendo la plantación de la siguiente manera: 61,40 ha de alcornoque, 60,05 ha de almendro, 21,06 ha de nogal, 40,46 ha de pino piñonero y 46,05 ha de aromáticas. Esta alternativa conllevaría un nivel de fragilidad media, frente al nivel de fragilidad alta de la Alternativa 1 y el nivel de fragilidad ambiental baja de la Alternativa 3, por lo que se descarta igualmente.

4. Alternativa 3. Plantación de especies leñosas de naturaleza forestal; se trata de la alternativa finalmente proyectada. Según el análisis aportado, es la alternativa que presenta un menor nivel de fragilidad ambiental, por lo que resulta la más favorable desde el punto de vista ambiental.

C.2. Impactos más significativos del proyecto.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

C.2.1. Suelo, subsuelo y geodiversidad.

Orográficamente, el proyecto se ubica entre las estribaciones de la Sierra de los Golondrinos, en su vertiente Norte, y el cauce del arroyo Pelochejo, el cual vierte sus aguas al embalse de García de Sola. La pendiente del terreno es general relativamente llana (< 10%), excepto en las zonas donde aparecen los arroyos tributarios del arroyo Pelochejo, donde las pendientes aumentan.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para la ejecución de las plantaciones proyectadas, así como la ejecución de la balsa de regulación y las zanjas para instalar la red de riego proyectada y sus elementos auxiliares. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo.

Al tratarse la zona de actuación de una zona relativamente llana, con pendientes muy suaves menores al 10%, excluyéndose de la zona de actuación las zonas aledañas a los cauces, las cuales presentan pendientes superiores, no se espera un incremento del riesgo de aparición de fenómenos erosivos, y como consecuencia pérdidas de suelo fértil, debido a estos movimientos de tierra. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras incluidas tanto en el EsIA como en la presente declaración de impacto ambiental para mitigar estos impactos, se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico.

Durante la fase de explotación se producen una serie de impactos ambientales generados principalmente como consecuencia de la utilización de productos agroquímicos que pudieran derivarse de fenómenos de contaminación difusa generada por posibles retornos de riego, así como la aplicación directa de este tipo de sustancias al cultivo forestal a implantar, ya sean productos fertilizantes o productos fitosanitarios.

En el EsIA se proponen una batería de medidas e intenciones de buenas prácticas agrícolas enfocadas a la reducción en la aplicación de este tipo de productos, así como la reducción de la posibilidad de producirse contaminación difusa, al implementarse un sistema de riego por goteo. Asimismo, se incorporan medidas dirigidas a la conservación del suelo, destacando la conservación de la cubierta herbácea entre las calles de plantación.

Por otro lado, el buen mantenimiento y uso de la maquinaria controlará el riesgo de posibles vertidos de sustancias contaminantes.

En cuanto a la aplicación de sustancias agroquímicas, en el apartado D de la presente declaración de impacto ambiental se incorporan una serie de medidas preventivas para mitigar los posibles impactos derivados de la utilización de estas sustancias.

Por último, aplicando lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como las medidas incluidas tanto en el EsIA como en la presente declaración de impacto ambiental, el impacto sobre el suelo puede considerarse compatible.

C.2.2. Agua.

El área de estudio se sitúa en la cuenca hidrográfica del río Guadiana. Las diferentes infraestructuras contempladas en el proyecto afectarían a los cauces río Guadiana (embalse de García de Sola), regato del Ángel, arroyo del Consoli, arroyo del Pilar y un tributario, y arroyo del Toril y dos tributarios; que constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Asimismo, la captación del recurso se sitúa en la masa de agua Embalse de García Sola, definida en el apéndice 2 de las disposiciones normativas del plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (Real Decreto 1/2016, de 8 de enero), y dentro del Sistema de Explotación Central, definido en el artículo 2 y el apéndice 2 de las disposiciones normativas del plan, para la cual se establece el objetivo medioambiental de alcanzar el buen potencial para el horizonte temporal 2016-2021, según lo indicado en el artículo 17 y el apéndice 9 de las disposiciones normativas del plan. Por otro lado, de acuerdo con el artículo 16 de las disposiciones normativas del plan, se comprueba que el aprovechamiento no se encuentra incluido dentro de las Zonas Protegidas que recoge el anejo 8 de la Memoria del Plan Hidrológico.

Durante la fase de ejecución, se producirá un impacto sobre las masas de agua superficiales como consecuencia de la posibilidad de contaminación física por turbidez, debido al aumento en la concentración de sólidos en suspensión en el agua causada por el arrastre de elementos finos que quedan libres por las alteraciones del suelo, por los movimientos de tierra provocadas por la preparación del terreno, la apertura de zanjas para la instalación del sistema de riego, la ejecución de la balsa de regulación y por el tráfico de la maquinaria. Asimismo, existe otra afección a los cauces públicos en

los puntos en los que se proyecta cruzar las tuberías del sistema de riego sobre estos cauces, identificándose cruzamientos de la tubería principal con el arroyo del Toril y dos tributarios de éste; y de la red secundaria con un arroyo tributario del arroyo Pelochenejo y con el regato del Ángel. Por último, se produce igualmente otra afección sobre el embalse de García de Sola al ejecutar la planta fotovoltaica proyectada sobre sus aguas.

De otra parte, según se indica en el informe emitido por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, los ríos y arroyos funcionan como corredores ecológicos y de biodiversidad, por lo que siempre se debe respetar su continuidad, tanto lateral como longitudinal, de acuerdo con el artículo 126 bis del Reglamento del DPH. En este sentido, se deberán tramitar las correspondientes autorizaciones sobre las actuaciones que puedan afectar tanto al DPH como a sus zonas de servidumbre y/o policía, ante el órgano de cuenca competente.

El agua necesaria para el riego en la fase de funcionamiento del proyecto proviene del Embalse de García de Sola. La Confederación Hidrográfica del Guadiana en su informe estima que existen recursos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada y sería compatible con la Planificación Hidrológica con las limitaciones señaladas en el propio informe, entre las que destacan las siguientes:

— El volumen de agua anual a derivar no superará la dotación a nivel de obra principal de toma de 6.600 m^3/ha/año de media, para los riegos con tomas directas.

— De acuerdo con el artículo 8 de las disposiciones normativas del plan, que define el orden de preferencia entre los diferentes usos del agua para cada uno de los diferentes Sistemas de Explotación, se comprueba que es posible garantizar los usos preferentes. Dentro de un mismo tipo de uso o de una misma clase, en caso de incompatibilidad se entenderá que tienen una mayor utilidad pública, y por tanto tendrán prioridad los aprovechamientos atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 8.2 de las disposiciones normativas del plan.

— De acuerdo con el artículo 25.1 de las disposiciones normativas del plan, como norma general y para todo el ámbito territorial del Plan Hidrológico de cuenca, y con el fin de asegurar el cumplimiento de los caudales ecológicos y que se alcance el buen estado de las masas de agua, sólo se otorgarán nuevas concesiones de agua, tanto superficial como subterránea, que se correspondan con las asignaciones para aprovechamientos actuales y futuros definidos en el artículo 11 de las disposiciones normativas del plan. En este sentido, la concesión de recurso de la masa de agua Embalse de García de Sola, se realizará de acuerdo con la asigna-

ción establecida en el apéndice 5 de las disposiciones normativas del plan para el horizonte 2021, y con cargo a la reserva de recursos, según lo indicado en el artículo 11.4 de las disposiciones normativas del plan.

— Existe recurso anual suficiente. No se condicionará la explotación del embalse por la cota de la toma de la solicitud, debiéndose informar por el Servicio de Explotación de la Dirección Técnica de las condiciones que tendrá que respetar esa infraestructura para no condicionar la explotación indicada.

— De acuerdo con el artículo 32.3 de las disposiciones normativas del plan, todos los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor.

— Se estima que la detracción de recursos solicitada no conllevará, respetando las condiciones anteriores, el deterioro del estado de masa de agua indicada y permitiría alcanzar el objetivo de buen estado en el horizonte 2016-2021 según el vigente Plan Hidrológico de cuenca, todo ello conforme a lo definido en el artículo 40 de la Ley de Aguas (texto refundido aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio), y el artículo 4.1 de la Directiva Marco de Aguas (Directiva 2000/60/CE, de 23 de octubre de 2000), y acorde con la sentencia aclaratoria del Tribunal de Justicia de la Unión Europea-Gran Sala- , de 1 de julio de 2015 (procedimiento Bund für Umwelt und Naturschutz Deutschland eV.

No obstante lo anterior, aun existiendo recursos hídricos suficientes según el órgano de cuenca, el promotor deberá ajustar y justificar las dotaciones hídricas finalmente demandadas a las indicadas en la planificación hidrológica para la especie finalmente proyectada (entre 1.000 y 5.000 m^3/ha-año para otros leñosos como el pistacho, según la planificación hidrológica para el periodo de planificación 2022-2027) y en la superficie finalmente autorizada.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la concesión, la cual deberá tener en cuenta la superficie finalmente informada favorable en la presente declaración de impacto ambiental para ser transformada a regadío, a efectos de ajustar las dotaciones de agua finalmente concedidas.

Por último, cabe indicar que existe el riesgo de producirse contaminación difusa debido a la aplicación de insecticidas, plaguicidas y el aporte de nutrientes mediante fertilizaciones. Todos ellos cuando no los asumen la vegetación o la tierra son arrastrados por las aguas pluviales y de regadío a la red de drenaje natural. Según el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego. Para contrarrestar este

posible efecto, todos los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor. Por otro lado, la zona de actuación no se encuentra en zona vulnerable a la contaminación por nitratos, por lo que parece poco probable una eventual contaminación de las aguas subterráneas. Aplicando las correspondientes medidas preventivas en relación a la aplicación de productos agroquímicos y fitosanitarios incluidas en el apartado D de la presente declaración de impacto ambiental, las afecciones no deberían resultar significativas.

C.2.3. Fauna.

Según el informe de afección a la Red Natura 2000 y sobre la biodiversidad emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad (CN23/0755), en la zona de actuación y sus alrededores existen los siguientes valores naturales referidos a la fauna, indicándose asimismo las posibles afecciones del proyecto sobre estos valores:

— La zona de actuación del proyecto forma parte de una amplia superficie de penillanura con dehesas, pastizales y cultivos de secano donde aparece una gran cabaña ganadera extensiva, principalmente de ovino, que constituye el área campeo habitual de grandes rapaces como águila real, águila perdicera, águila culebrera, halcón peregrino, y especialmente para aves necrófagas como alimoche, buitres leonados y negros, además de cigüeña negra, búho real, así como otras aves propias de dehesas aclaradas y pastizales (carracas, abejarucos, alcaravanes, rabilargos, etc.). Por otro lado, existen pequeñas especies protegidas propias de estos ambientes adehesados (anfibios, reptiles, quirópteros, etc.). Aunque no existen áreas sensibles de especies amenazadas en la zona del proyecto, es habitual que estas zonas de dehesas alberguen nidos de pequeñas y medianas rapaces no inventariados (milanos, ratoneros, aguilillas calzadas, mochuelos, cernícalos, etc.).

Al respecto indica que, en relación con el uso de estas zonas por parte de las diversas especies faunísticas, a pesar de no existir datos de presencia de áreas críticas de especies amenazadas (áreas de cría o nidificación), la zona funciona como área de campeo habitual de aves rapaces (especialmente aves necrófagas vinculadas a la cabaña ganadera tradicional), así como cigüeña negra y otras especies de aves de la dehesa. La usencia de áreas de nidificación en la dehesas boyal es probable que se dé por la convergencia de diversos factores como ausencia de cobertura de matorral y roquedos (refugios), presencia de actividad humana permanente (establos, pastores, perros), tránsito habitual de vehículos por la zona (carretera próxima, ganaderos, etc.), ser una zona abierta muy visible, etc; a pesar de ello, es muy probable que existan áreas

de cría de pequeñas rapaces forestales como milanos negros, aguilillas calzadas, ratoneros y otras especies. Por ello, y a pesar de que no existe una afección directa sobre zonas sensibles o críticas por la reproducción de especies amenazadas inventariadas, se considera conveniente como medida compensatoria, mejorar la capacidad de refugio y alimentación para especies de caza menor y pequeñas especies silvestres (anfibios, reptiles, aves forestales, quirópteros, etc.) con el fin de mejorar la biodiversidad faunística general de la dehesa boyal y el entorno del proyecto.

Asimismo, en el presente técnico se proponen una serie de medidas preventivas y correctoras para evitar las molestias y posibles afecciones que durante la fase de construcción y explotación se pudieran ocasionar a las especies de fauna.

C.2.4. Flora, vegetación y hábitats naturales.

La zona de actuación se caracteriza por tratarse de una dehesa de encinas, formando un entorno eminentemente forestal, conformado por terrenos adehesados e incluido en el hábitat de interés comunitario "Dehesa perennifolia de Quercus sp." (Cód. UE: 6310). En este sentido, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal recuerda que la normativa entiende como dehesa (artículo 1 de la Ley 1/1986, de dehesas de Extremadura) toda finca rústica de más de 100 ha, susceptible, según su destino agrario más idóneo, de aprovechamiento ganadero en régimen extensivo, añadiendo que la tradición forestal entiende como dehesa las zonas donde el aprovechamiento ganadero extensivo se ve favorecido por la presencia de árboles (reciclado de nutrientes de capas profundas del suelo, ampliación de época de pastoreo por efecto de sobra,…) permitiendo también otros aprovechamientos forestales (leña, corcho, hongos, apícola, caza, frutos, …), siendo este último especialmente importante al ser las quercíneas las especies prácticamente exclusivas (o claramente mayoritarias) de estas formaciones, y sin duda, las que mejor rendimiento aportan al sistema.

Indica el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal que el terreno está claramente sobreexplotado por el ganado, estando el arbolado formado por encinas en su mayoría envejecidas y con frecuencia con portes mal estructurados (ausencia de alguna o varias ramas principales, copa de pequeño tamaño respecto al diámetro del tronco, …) o heridas mal cicatrizadas que han provocado oquedades. No obstante, esta situación no supone el principal problema, siendo lo más importante la ausencia de regenerado que lo sustituya en el futuro.

Respecto a lo anterior, cabe mencionar que el EsIA incluye medidas compensatorias dirigidas a mejorar el estado de regeneración de la dehesa (plantación de alcornoques y encinas). En este sentido, se deberá atender a lo establecido en el apartado D.4 de la presente declaración de impacto ambiental.

En relación a los hábitats naturales, en el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad (CN23/0755) indica que en la zona de actuación y sus alrededores existen los siguientes valores naturales relativos a la flora, vegetación y hábitats naturales reconocidos en el Plane de Gestión del espacio Red Natura 2000 donde se desarrolla el proyecto y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, indicándose asimismo las posibles afecciones del proyecto sobre estos valores:

— El proyecto su ubica sobre hábitats naturales de dehesas de encinas (Cod UE 6310) con la particularidad de que alberga, además, pastizales naturales entre los que se encuentran, majadales (Cód. UE. 6220*) y otras zonas subestépicas de gramíneas y anuales (Thero-Brachypodietea), un hábitat prioritario en conservación a nivel europeo y nacional. Según informe del Centro de Conservación de Flora de la Junta de Extremadura, existen amplias zonas donde el pastizal se encuentra deteriorado por sobrepastoreo (indicado por la existencia de especies características de comunidades nitrófilas y ruderales y comunidades invernales de amargos amarillos con rabanillos (Rhaphano raphanistri-Diplotaxietum catholicae) y cardales (Cynaro humilis-Galactitetum tomentosae). También aparecen pequeñas zonas con majadal con esparcetas (6220*) sobre suelos esqueléticos con afloramientos rocosos y pendientes pronunciadas próximas a arroyos, donde aparece el majadal Poo bulbosae-Onobrychidetum humilis caracterizado por Onobrychis humilis y Paronychia argentea junto a otros elementos del majadal típico de manera mucho más escasa. Lógicamente y dada la extensión, topografía y diversidad de cargas ganaderas, existen áreas de valor medio con majadales de Poo bulbosae-Trifolietum subterranei en peor estado de conservación, con menor representación de las especies características y más presencia de nitrófilas, aunque aún se puede reconocer un majadal sin problemas. Se han detectado gramadales de Trifolio resupinati-Caricetum chaetophyllae, que ocupan algunas partes bajas de vaguada, próxima a arroyos estacionales. Aunque algunas de estas comunidades no se tratan de un hábitat de interés comunitario, se consideran etapas de degradación (como en el caso de las junqueras del 6420). Con una gestión correcta este pastizal de fondo de vaguada se podría convertir en una junquera en poco tiempo.

El informe incluye un análisis y valoración global sobre la afección del proyecto sobre los hábitats naturales, en el que se indican las siguientes consideraciones:

— Hábitat de interés comunitario prioritario "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea" (Cód. UE: 6220*). Majadales. La superficie ocupada por los distintos sectores afecta a un total de 228,94 ha, donde apare-

cen inventariados y afectados directamente los hábitats de interés comunitario 6310 (dehesa de encinas) y 6220* (pastizales naturales - majadales). Esta superficie según el análisis realizado, representa el 1,30 % de las 17.576,11 ha del hábitat de interés comunitario 6220* inventariados en este espacio de la Red Natura, según el Plan de Gestión de la ZEPA – ZEC Puerto Peña - Sierra de los Golondrinos. No obstante, analizada la superficie total de los polígonos de la ZEPA – ZEC donde aparece el HIC 6220*, la superficie total de estos polígonos tan sólo asciende a 11.863,7 ha (se desconoce el motivo de esta diferencia). Si aplicamos los porcentajes de representatividad del hábitat 6220* en los distintos polígonos (porcentajes variables según polígonos) la superficie teórica de hábitat real 6220* en la ZEPA – ZEC Puerto Peña - Sierra de los Golondrinos rondaría las 2.600 ha. En concreto, el gran polígono afectado por el proyecto arroja una representatividad para el hábitat de interés comunitario 6220*, tan sólo del 10 % del total del polígono, sin concretar la ubicación real de estos majadales. Por ello, se decidió realizar una visita de campo por parte de personal especializado en flora (adscrito al Centro de Conservación de flora de Extremadura), con el fin de localizar y delimitar la presencia real de estos majadales en la zona del proyecto (Cod UE 6220*). El resultado de esta comprobación arrojó un total de 34,24 ha de majadales en la zona de estudio.

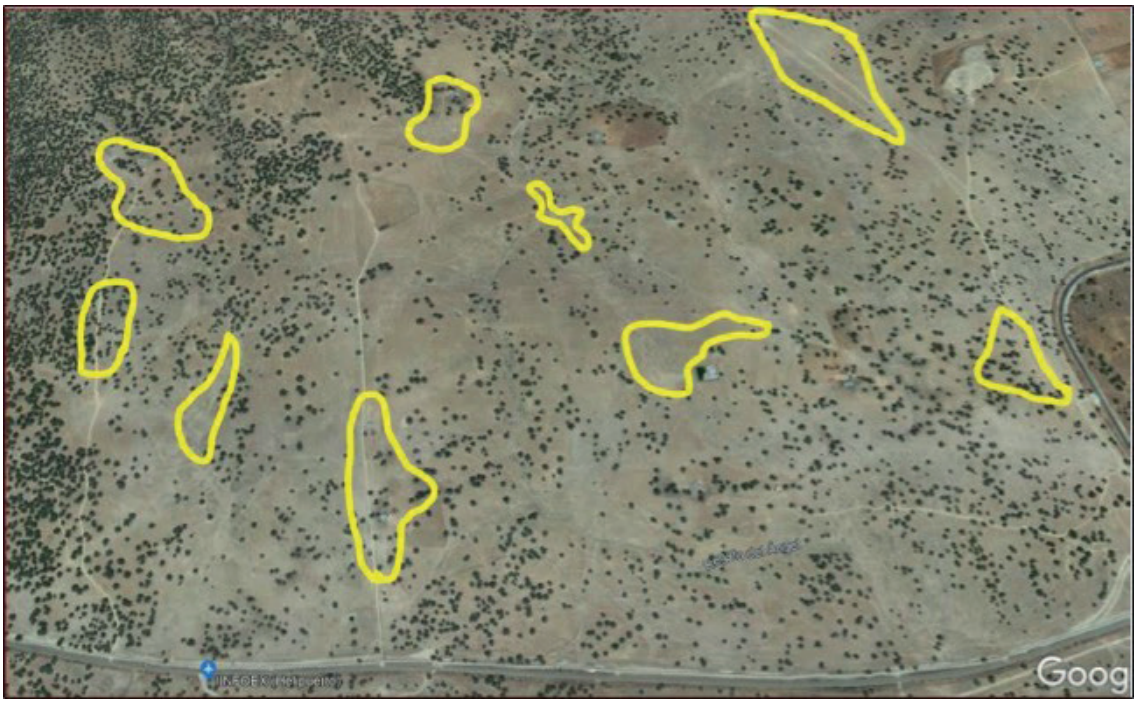

Hábitat de interés comunitario prioritario "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea" (Cód. UE: 6220*) – Majadales verificados y delimitados en campo por el personal del Centro de Conservación de Flora de la Junta de Extremadura. (Fuente: Informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad – CN23/0755).

Por tanto, teniendo en cuenta estas consideraciones, habiéndose inventariado una superficie real de majadales (hábitat de interés comunitario 6220*) en el entorno del proyecto de 34,24 ha, se ven ocupadas directamente por la actividad un total de 16,27 ha (incluidas en los sectores del proyecto). Estas 16,27 ha del hábitat de interés comunitario 6220* afectadas representan el 0,63% de las 2.601,06 has totales "teóricas" de los majadales presentes en esta área protegida.

Continua el informe indicando que, valorada la nueva reformulación del proyecto y visitada la zona de actuación tras las lluvias otoñales, se ha podido comprobar la presencia de los hábitats de dehesa con pastizales en distinto grado de conservación. Este pastizal alberga pequeñas áreas de majadal (césped corto y denso de Poa bulbosa, Trifolium subterraneum y otras especies) más enriquecido y de mayor calidad en zonas próximas a los diversos establos existentes, por el efecto beneficioso de los excrementos del ganado y aprovechamiento con ovino, que incrementa los niveles de materia orgánica y enriquece el pastizal con una mayor proporción de leguminosas. También aparecen pequeñas zonas degradadas por nitrificación (exceso de abono). En cualquier caso, en una parte considerable de la dehesa boyal, los pastizales presentan claros indicios de sobrepastoreo y falta de regeneración del arbolado. En este sentido, propone excluir de los sectores de riego y plantación una serie de zonas las cuales presentan majadales bien conservados. (Ver apartado D.2 de la presente declaración de impacto ambiental).

— Hábitat de interés comunitario "Dehesas perennifolias de Quercus spp." (Cód. UE: 6310). Dehesa de encinas. Si bien la superficie de dehesa afectada por el proyecto no es considerable, siendo de apenas el 1% con 229 ha de las 23.089 ha presentes en el espacio ZEPA – ZEC Puerto Peña - Sierra de los Golondrinos según su Plan de Gestión, deberá atenderse al criterio de funcionalidad de los hábitats, pues las dehesas y los majadalas deben ser aprovechadas por ganado ovino para ser funcionales. Para ello se hacen una serie de consideraciones que han sido integradas en el apartado D.4 "Medidas compensatoria" de la presente declaración de impacto ambiental.

Cabe indicar que el promotor considera que con la ejecución del proyecto se consigue la revitalización de la dehesa, mediante el establecimiento en regadío de nuevas especies leñosas de naturaleza forestal. En este sentido, el órgano ambiental considera que en ningún caso el proyecto de referencia puede entenderse como un proyecto de diversificación y/o mejora del hábitat de dehesa, al menos en la parte de introducción del cultivo forestal de cornicabra en régimen de regadío, al considerar que este tipo de explotación cambiará de manera permanente las características que definen el hábitat de interés comunitario "Dehesas perennifolias de Quercus spp." (Cód. UE: 6310), tal y como se definen éstas en la diferente bibliografía especializada al respecto.

No obstante, se considera que, teniendo en cuenta todo lo anterior, y en particular los pronunciamientos favorables por las Administraciones Públicas competentes afectadas en materia forestal y de protección de hábitats naturales de interés comunitario y flora protegida, se considera que el impacto ambiental producido por el presente proyecto sobre la flora, vegetación y los hábitats naturales no resulta significativo, siempre que se cumplan las medidas establecidas por ambas Administraciones.

C.2.5. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

Según el informe de afección a la Red Natura 2000 y sobre la biodiversidad emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad (CN23/0755), la actividad solicitada se encuentra incluida dentro del siguiente lugar de la Red Natura 2000:

— Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y Zona de Especial Conservación (ZEC) "Puerto Peña – Sierra de los Golondrinos".

Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (Orden de 23 de noviembre de 2009, por el que se aprueba el Plan de gestión de la ZEPA Puerto Peña – Sierra de los Golondrinos), la actividad se encuentra en "Zona de Uso Común".

La superficie del espacio Red Natura 2000 asciende a 35.322,91 ha, por lo que las 229,8381 ha ocupadas por los sectores definidos en el proyecto suponen aproximadamente el 0,65% de la superficie total del espacio Red Natura 2000.

Considera el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad que una vez garantizada la conservación del arbolado de encinas y las mejores zonas de pastos (majadales), excluyendo la posible tala del arbolado y estableciendo un buffer perimetral de protección de 8 metros desde la proyección de copa en torno a los pies existente; y excluyendo las zonas de majadales, se considera que tendría cabida un proyecto de diversificación de la dehesa con las especies forestales propuestas.

Por otro lado, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad realiza la siguiente valoración al respecto de las infraestructuras del proyecto:

— La instalación fotovoltaica flotante sobre el embalse de García de Sola no plantea afecciones ambientales significativas, pues al ser una zona de aguas profundas frente a un área antropizada, esta zona de embalse no alberga áreas de alimentación ni concentraciones de aves acuáticas u otros valores ambientales. Tan sólo

se considera que podría generar cierta intrusión visual sobre el área recreativa de la playa de Peloche.

— Desde el punto de vista ambiental, el lugar de captación en el embalse de García de Sola no genera afecciones significativas sobre hábitats ni especies de flora o fauna, pues no se dispone de datos que indiquen la presencia de concentraciones de aves acuáticas ni afecta a la desembocadura del arroyo Pelochejo, donde se designó una zona de uso tradicional (mayor nivel de protección).

— Con respecto al trazado de la tubería de impulsión y la consecuente apertura de zanja, según el promotor, no será necesaria la corta de ningún pie.

— Según el proyecto, la balsa de regulación se ubica sobre terrenos formados por varias parcelas de cultivo de secano y eriales, con baja presencia de encinas y fuera de la Dehesa Boyal. Sin embargo, en la zona seleccionada existen algunos pies de quercíneas (alcornoques/encinas) que se verán afectados directamente. No obstante, esta afección no se considera relevante, pues la zona de actuación no se encuentra inventariada como hábitat de interés comunitario, siendo una zona de ecotono o transición entre los olivares y la dehesa.

Por lo tanto indica el informe que, en relación con el punto de captación de agua y el sistema energético (placas solares flotantes en el embalse), así como por el bombeo, impulsión (tubería) y balsa de captación de agua para riego, no se observan inconvenientes de tipo ambiental, pues las zonas afectadas no albergan grandes valores ambientales, la traza para apertura de zanjas discurre principalmente por caminos y borde de la dehesa, todo ello sin corta de arbolado y no se observan concentraciones de aves acuáticas en el sector del embalse seleccionado. En cualquier caso, teniendo en cuenta la longitud total de la red de tuberías se considera que deberá realizar un seguimiento de las obras y de la ejecución general del proyecto mediante un riguroso Plan de vigilancia ambiental.

Por todo lo anterior, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas incluidas en el propio informe.

Por último, teniendo en cuenta lo indicado sobre la afección a los hábitats naturales de interés comunitario expuesto en el anterior apartado C.2.4, en el que el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad indica que el porcentaje del hábitat de interés comunitario prioritario "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea" (Cód. UE: 6220*)

afectado por el proyecto en relación a la superficie total de este hábitat representado en el espacio Red Natura 2000 es de un 0,63%, mientras que este porcentaje es del 1% en relación a la afección al hábitat de interés comunitario "Dehesas perennifolias de Quercus spp." (Cód. UE: 6310), y tomando como criterio válido para la presente evaluación de impacto lo establecido en la "Criterios utilizados por la Subdirección General de Biodiversidad y Medio Natural para la determinación de perjuicio a la integridad de Espacios de la Red Natura 2000 por afección a Hábitats de interés comunitario" (MITECO- Versión 2019), se entiende que el proyecto no causará un perjuicio a la integridad del espacio de la Red Natura 2000 ya que, fruto del análisis de repercusiones sobre la estructura y función de los hábitats objetivo de conservación del mismo, se determina una afección sobre la integridad ecológica de una superficie inferior del 10% de la representación del hábitat en el lugar afectado.

C.2.6. Paisaje.

Paisajísticamente la zona se caracteriza por tratarse de un entorno eminentemente forestal, conformado por terrenos adehesados, característicos del hábitat de interés comunitario de "Dehesas perennifolias de Quercus sp." (Cód. UE: 6310). La zona de estudio se trata de una dehesa de encinas.

El impacto paisajístico se producirá en las zonas donde se implantará el cultivo forestal de cornicabra, que aumentará de manera significativa la densidad de especies leñosas en la zona.

A este respecto, en el EsIA se incorpora una medida consistente en la formación de una pantalla vegetal mediante la plantación de ejemplares de pino piñonero (Pinus pinea) intercalados entre especies de plantas aromáticas (romero, orégano, tomillo, lavanda, hierba luisa, etc.) dispuestas a lo largo de la zona que limita con la carretera BA-138, principal punto de observación del proyecto.

No obstante, tal y como se indica en el apartado D.4 de la presente declaración de impacto ambiental esta medida deberá concretarse y detallarse por parte del promotor en la propuesta de medidas compensatorias, asegurando su efectividad para que el impacto paisajístico producido por el proyecto sea considerado como admisible.

Por otro lado, en la presente declaración de impacto ambiental se incorporan una serie de medidas para minimizar la afección paisajística de las principales infraestructuras del proyecto.

C.2.7. Calidad atmosférica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno.

C.2.8. Patrimonio arqueológico y cultural.

La carta arqueológica refleja la existencia del yacimiento denominado Dehesa Boyal YAC116556.

En el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (NFR/2021/484) se considera que la ejecución del proyecto debe quedar condicionada al estricto cumplimiento de las medidas preventivas indicadas en el informe emitido, consistentes en la realización de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre las áreas dónde se contemplen estos movimientos de tierra.

C.2.9. Otros elementos de interés natural.

Como ya se ha indicado en la presente declaración de impacto ambiental, la Dehesa Boyal de Herrera del Duque es un monte comunal.

A este respecto, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal señala que el artículo 12 de la vigente Ley de Montes indica que los montes comunales, pertenecientes a las entidades locales, en tanto su aprovechamiento corresponda al común de los vecinos, son montes demaniales e integran el dominio público forestal. Así, si la Dehesa Boyal de Herrera del Duque es demanial, se necesitaría un sistema de explotación que asegurara el mantenimiento de esta característica (el aprovechamiento corresponda al común de los vecinos), o bien la desafección del mismo, conforme a la normativa vigente.

C.2.10. Consumo de recursos y cambio climático.

El agua necesaria para el riego en la fase de funcionamiento del proyecto proviene del Embalse de García de Sola. Según lo indicado en el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, el promotor solicitó, con fecha 14/06/2017, una concesión de

aguas superficiales, la cual se tramita con n.º de expediente 1819/2017 (Ref. 038/17), siendo el volumen en tramitación 1.218.561 m^3/año, lo que discrepa con el dato aportado por el promotor en la versión definitiva del EsIA, siendo el volumen total requerido 1.039.436 m^3/año. Visto que el órgano de cuenca informa que existirían recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la concesión solicitada y sería compatible con la planificación hidrológica con las limitaciones señaladas en el propio informe, las cuales ya han sido indicadas con anterioridad, no existiría inconveniente a este respecto.

No obstante, como ya se ha indicado en el apartado C.2.2. de la presente declaración de impacto ambiental, aun existiendo recursos hídricos suficientes según el órgano de cuenca, el promotor deberá ajustar y justificar las dotaciones hídricas finalmente demandadas a las indicadas en la planificación hidrológica para la especie finalmente proyectada (entre 1.000 y 5.000 m^3/ha-año para otros leñosos como el pistacho, según la planificación hidrológica para el periodo de planificación 2022-2027) y en la superficie finalmente autorizada.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la concesión, la cual deberá tener en cuenta la superficie finalmente informada favorable en la presente declaración de impacto ambiental para ser transformada a regadío, a efectos de ajustar las dotaciones de agua finalmente concedidas.

Por último, cabe indica que durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación de vegetación leñosa, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

C.2.11. Medio socioeconómico.

La incidencia sobre este factor es positiva, tanto en la fase de ejecución como de explotación del proyecto, al generarse oportunidades de creación de empleo. Asimismo, los trabajos de transformación y la posterior producción que se obtendrá, contribuirán a generar rentas tanto directas como indirectas, produciéndose además una diversificación de los ingresos. Por otro lado, el proyecto contribuye a fijar población rural, afrontando el reto demográfico.

Todos estos impactos positivos son limitados, debido fundamentalmente al carácter local del proyecto.

C.2.12. Sinergias y efectos acumulativos.

No se han detectado durante la evaluación de impacto ambiental realizada posibles efectos sinérgicos y/o acumulativos con otros proyectos de similar naturaleza.

No obstante, dependiendo de la propuesta de plan de aprovechamiento y mejora de pastos de la Dehesa Boyal de Herrera del Duque que el promotor deberá aportar, según se indica en el apartado D.4 de la presente declaración de impacto ambiental, podrían derivarse efectos acumulativos los cuales deberán ser tenidos debidamente en cuenta por parte del promotor a la hora de formular la citada propuesta.

C.2.13. Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes.

El promotor ha incluido un anexo en el EsIA referente al estudio de la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y frente a accidentes graves, en el que se analiza la probabilidad de ocurrencia y gravedad de los siguientes riesgos: geológicos (sísmicos y movimientos del terreno), meteorológicos, hidrológicos, incendios, riesgos de accidentes graves o por contaminación, entre otros.

Dicho estudio concluye que tras el análisis de la vulnerabilidad del proyecto frente a accidentes graves y/o catástrofes, se concluye que la ubicación y, por tanto, la realización del proyecto no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente. Además, la probabilidad de que ocurrieran dichos accidentes graves y/o catástrofes es baja.

C.3. Conclusión del análisis técnico.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental, se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

D. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

El promotor deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el estudio de impacto ambiental y en la documentación obrante en el expediente, así como cumplir las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración de impacto ambiental.

D.1. Condiciones de carácter general.

1. Cualquier actuación contemplada en este proyecto deberá estar de acuerdo con lo estipulado en el título VII de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura, y su modificación por el Decreto 37/2022, de 12 de abril.

2. El artículo 12 de la vigente Ley de Montes indica que los montes comunales, pertenecientes a las entidades locales, en tanto su aprovechamiento corresponda al común de los vecinos, son montes demaniales e integran el dominio público forestal. Así, si la Dehesa Boyal de Herrera es demanial, se necesitaría un sistema de explotación que asegurara el mantenimiento de esta característica, o bien la desafección del mismo, conforme a la normativa vigente. Es decir, se debe proceder a adoptar un sistema de explotación que permita que el aprovechamiento corresponda al común de los vecinos o, en caso contrario, proceder a la desafección del demanio forestal del terreno.

3. Las plantaciones y resto de actuaciones forestales previstas no precisarán autorización, ni declaración responsable de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.c del Decreto de actuaciones forestales, siempre y cuando durante su tramitación de la evaluación ambiental se haya consultado al órgano con competencia en materia forestal.

4. En todo caso, será el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal el que ostenta las competencias como órgano sustantivo para el presente proyecto, a los efectos previstos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Se notificará al órgano ambiental (Dirección General de Sostenibilidad) el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes.

6. Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona (Coordinación de la UTV4 – coordinacionutv4@juntaex.es), a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión trabajos se comunicará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.

7. Se deberá contar de manera previa a la fase de funcionamiento del proyecto con la correspondiente concesión administrativa sobre la concesión de aguas superficiales para riego de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la cual se tramita con n.º de expediente 1819/2017 (Ref. 038/17).

8. La instalación solar fotovoltaica flotante proyectada en el embalse de García de Sola deberá contar, de manera previa a su ejecución, con la correspondiente autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

9. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido de la presente declaración de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente declaración de impacto ambiental en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

10. Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad o Agentes del Medio Natural, previa comunicación de tal circunstancia.

11. En el caso de la instalación de cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

12. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos, incluso en la fase de explotación del proyecto. Se cumplirá la normativa al respecto, entre la que se encuentra el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

13. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

14. Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

15. Si como consecuencia de la ejecución y desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo, pérdida de vegetación natural o contaminación de las aguas, será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

16. De manera previa a la ejecución de las obras se deberán obtener el resto de autorizaciones y/o permisos que resulten preceptivos según lo dispuesto por la legislación sectorial específica en función de la materia (cruzamientos con carreteras, vías pecuarias y/o cauces, licencias de obras municipales, etc.).

17. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno

18. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte del promotor, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición adicional séptima.

D.2. Medidas en la fase de construcción.

1. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.

2. Según el análisis de las superficies afectadas por el proyecto, incluido en el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, existen majadales bien conservados (Cod UE 6220*) que quedan incluidos en la zona del proyecto (áreas de solape en color rojo en la imagen siguiente, que ascienden a 16,27 ha). Estas zonas deberán ser excluidas de los sectores de riego y plantación. Por otro lado, deberán ser compensadas en áreas contiguas de la dehesa boyal mediante una propuesta de manejo ganadero con ovino y redileo con el fin de generar una superficie igual o superior del hábitat afectado (HIC 6220* majadal bien conservado) sobre otras zonas de la dehesa degradadas por sobrepastoreo. Esta compensación deberá ser consensuada por el promotor con el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, poniendo en conocimiento al órgano ambiental del acuerdo y propuesta finalmente consensuada.

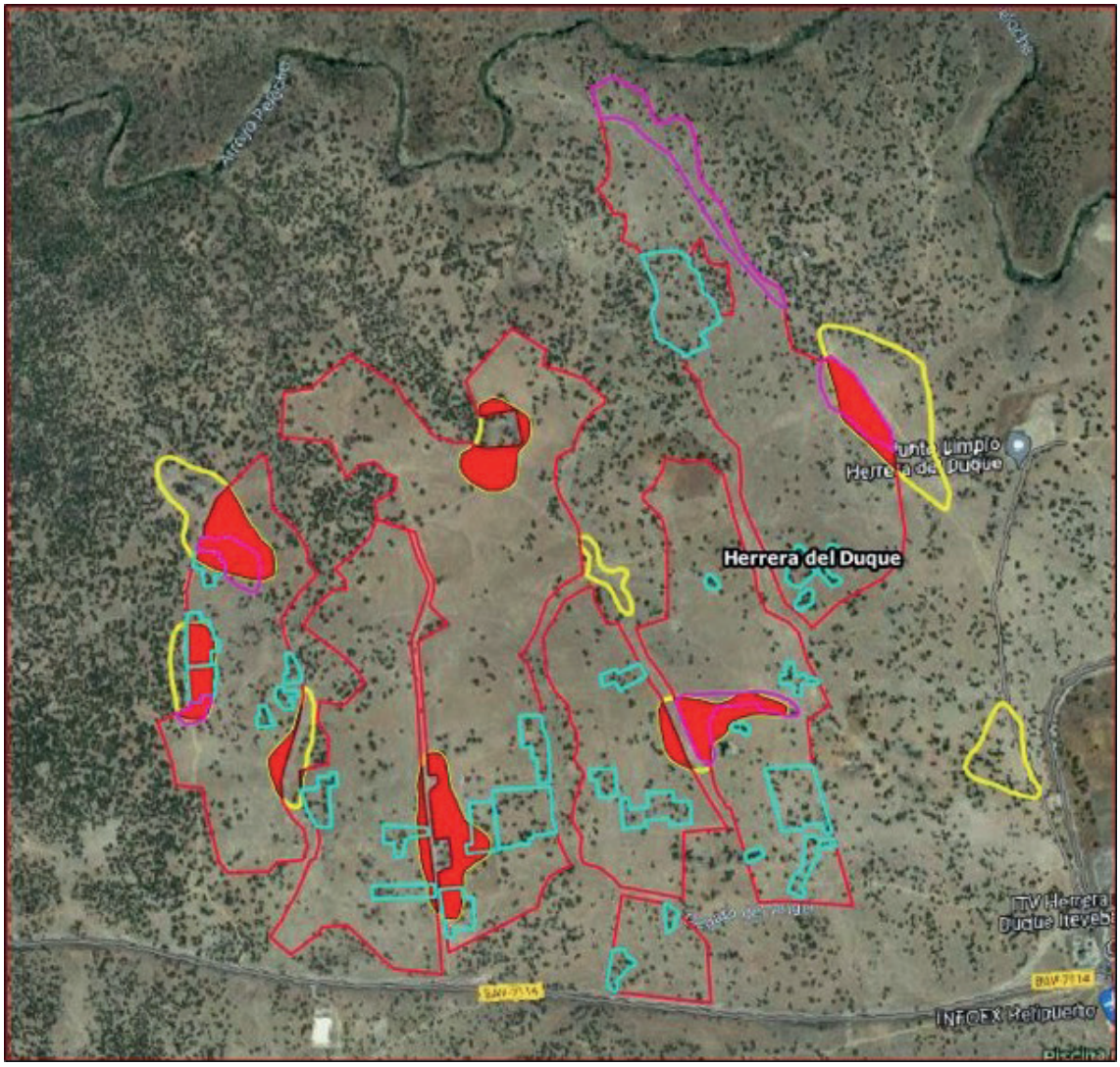

Majadales bien conservados (Cód. UE: 6220*) incluidos en la zona del proyecto (áreas de solape en color rojo) que deberán ser excluidos de los sectores de riego y plantación de cornicabras. (Fuente: Informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad – CN23/0755).

3. Deberán respetarse todos los pies de encinas existentes con circunferencia (CAP) mayor de 15 centímetros, y un radio de 8 metros en el entorno de los mismos. Estas zonas se representarán cartográficamente para el replanteo de las plantaciones. Estas zonas quedarán libres de riego y cultivo para posibilitar su desarrollo y la no existencia de interferencias con los cultivos a instalar. Se cuidará que no se vea afectado el arbolado ni en la fase de ejecución ni en la posterior de explotación de la nueva plantación. En este sentido, no se realizarán movimientos de suelo ni operaciones bajo copa (gradeos profundos, subsolados...) que pongan en riesgo la supervivencia de este arbolado. Del mismo modo, los tratamientos selvícolas (podas...) futuros se harán conforme a las normas técnicas indicadas en el Decreto 134/2019, sin cortes superiores a 18 cm (de diámetro) y manteniendo una correcta conformación y equilibrio de la copa.

Si se ocasionara la pérdida de algún árbol autóctono de los indicadas anteriormente se deberá realizar una reposición del mismo en la misma ubicación y con la misma especie forestal, asegurando su viabilidad mediante el correcto mantenimiento.

Asimismo, si se sufrieran mermas en el arbolado existente, se valorará en coordinación con el órgano forestal de la Junta de Extremadura, la plantación de un cierto número de ejemplares por cada pie perdido.

4. Los alcornoques, pinos y aromáticas autóctonas son especies forestales recogidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura. En el caso del género Pistacea sp., en Extremadura solo figuran como forestales autóctonas la Pistacea lentiscus.L (lentisco) y la Pistacea terebinthus.L (cornicabra), no estando autorizado el uso de otras especies del género.

5. La puesta en riego de especies forestales se realizará de forma eficiente con el fin de mejorar su arraigo, crecimiento y producción con un aporte de agua en dosis adecuadas que no perjudique al arbolado preexistente.

6. El Ayuntamiento de Herrera del Duque, como promotor del proyecto, será responsable de los daños y perjuicios que, por deficiencia en las obras, negligencia del personal a su servicio u otras circunstancias a él imputables, se ocasionen al entorno natural, personas o cosas, bien directa o indirectamente.

7. Para la plantación y siembra de especies forestales, se seguirán las normas técnicas del anexo del Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura. Se será especialmente cuidadoso en la ejecución del subsolado sin afectar al sistema radical de los pies existentes y aconsejándose una profundidad mínima de 50 cm.

8. El material forestal de reproducción deberá ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción y sus modificaciones.

9. Si existiera regenerado natural viable debería priorizarse su protección sobre la plantación, siempre que este regenerado presente viabilidad suficiente.

10. Deberán respetarse los cauces existentes, aunque sean intermitentes.

11. Se respetarán las áreas con vegetación natural y la presente en las lindes entre las parcelas, los cauces y charcas (aunque sean temporales), los afloramientos rocosos, los muros de piedra y los manantiales.

12. No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).

13. En el caso de las excavaciones de las zanjas para instalar la red de riego, se reutilizará la tierra extraída para su posterior relleno y en el caso de existir sobrantes, se gestionarán según lo establecido en la normativa vigente en materia de residuos.

14. Se realizará una inspección visual de las obras de excavación de manera diaria, para asegurarse de que ningún pequeño animal ha podido caer dentro de ellas. A este respecto, se pueden instalar tablones provisionales a modo de rampa de escape o algún sistema similar, que se irán retirando según vayan avanzando las obras.

15. En caso de que la red de riego tenga que pasar bajo la copa del arbolado a respetar, lo hará de forma superficial, sin afectar al sistema radical de las encinas.

16. El movimiento de tierras será el mínimo imprescindible. Éstos se limitarán a la zona de obras, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones fuera de la zona de actuación. Asimismo no se permite la ejecución de alomados y/o acaballonados en la zona de implantación de cornicabra, debiendo mantenerse la fisiografía natural del terreno.

17. Si como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios se produjeran acúmulos de materiales terrosos o piedras, se deberán extender de manera uniforme por el terreno de la explotación, siempre fuera de las zonas con presencia de vegetación natural, hábitats naturales y/o cursos de agua, sin formar montones o acúmulos que modifiquen la fisiografía natural del terreno.

18. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas. La tierra vegetal se almacenará formando caballones de 1,5 metros de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.

19. El sistema de riego deberá ser implementado en el terreno de tal manera que los desagües y líneas de drenaje no viertan en dirección a los cursos de agua existentes en la zona de actuación, por lo que, en caso necesario, se deberán rediseñar la dirección de

las líneas de plantación teniendo en cuenta esta medida. En todo caso, se respetarán los drenajes naturales del terreno existentes.

20. Con el fin de reducir la fragmentación del medio fluvial, y en especial para el paso de tuberías bajo los cauces y badenes para caminos se deben seguir las directrices para obras con afección a cursos de agua relacionadas en:

http://pescayrios.juntaextremadura.es/pescayrios/web/guest/directrices-para-obras-con-afeccion-acursos-de-agua.

21. Todas las actuaciones asociadas al establecimiento y funcionamiento de nuevas infraestructuras lineales (caminos, carreteras, conducciones, etc.), deben garantizar, tanto el trazado en planta de los cauces que constituyen el DPH del Estado, como su régimen de caudales. Para ello deberán desarrollarse mecanismos específicos que garanticen este mantenimiento, minimizando las variaciones de caudal durante la ejecución de las obras, y sin que se produzca modificación entre el régimen de caudales anterior y posterior a la ejecución de las mismas.

22. Los cruces subterráneos de cualquier tipo de conducción con un cauce que constituya el DPH del Estado, se deben proyectar enterrados, quedando al menos un resguardo de 1 metro entre la cara superior de la obra de cruce con el lecho del río.

23. No se permite la apertura de nuevos caminos, al no contemplarse dicha actuación en el EsIA.

24. Entre las medidas de protección se debe incluir la colocación y mantenimiento de dispositivos a la entrada y salida de los bombeos e impulsiones, con el fin de impedir el paso de los peces de carácter invasor a los cursos de derivación o infraestructuras de almacenamiento, y reducir o evitar posteriores tareas de erradicación de las mismas.

25. En la instalación de la tubería de impulsión desde el embalse de García de Sola hasta la zona a transformar a regadío, el promotor indica en el EsIA que no será necesaria la corta de ningún ejemplar de encina. No obstante, se considera que la zanja debe abrirse sobre el camino existente, y no junto a este, para minimizar la afección a las raíces de las encinas.

26. Como medida fitosanitaria y de prevención de incendios forestales, se retirarán o eliminarán todos los restos vegetales procedentes de la corta en un plazo no superior a dos meses desde la finalización de la misma y, en cualquier caso, antes de la declaración de la época de peligro alto de incendios. Se desaconseja la quema como método de eliminación; no obstante, cualquiera que sea el método elegido, deberá cumplir la normativa vigente en materia de incendios.

27. Respecto a la balsa de regulación, deberán cumplirse las siguientes medidas:

27.1. Se eliminarán solo los árboles directamente afectados por la lámina de agua, procurando que sean los mínimos. Asimismo, se deberá compensar la pérdida de arbolado autóctono como consecuencia de ejecución de la balsa, para lo cual, se valorará en coordinación con el órgano forestal de la Junta de Extremadura, la plantación de un cierto número de ejemplares por cada pie perdido.

27.2. En el caso de que la balsa cuente con una lámina de impermeabilización que no sea rugosa ni antideslizante, se deberán instalar en los laterales del talud interior dispositivos de salida para la fauna y personas que pudieran caer en su interior, como entramado de cuerdas, tramos de cemento escalonado o rampa de suave pendiente. Para la fauna menor, se deberán instalar tramos con malla cuadriculada plástica termo sellada a la lámina impermeabilizante al menos a cada 15-20 metros de talud en bandas de al menos 2 metros de anchura. Este tipo de mallas deberá tener cuadrículas de entre 10 mm y 20 mm y ser de materiales de larga duración y resistencia, como las utilizadas en voladeros de aves.

27.3. Para la salida de personas y fauna de mediano o gran tamaño, se pueden utilizar entramados de cuerdas a modo de escalera, con una distancia que no supere el doble de la separación de los dispositivos de salida para fauna menor (30-40 m de distancia máxima).

27.4. Los taludes exteriores de la balsa deberán presentar pendientes suaves en la medida de lo posible, facilitando de esta manera su revegetación e integración en el entorno.

27.5. En caso de generarse procesos erosivos (regueros, cárcavas, etc.) en los taludes, deberán tomarse medidas de protección contra los procesos erosivos de manera inmediata al objeto de minimizar o atajar tal circunstancia e informar a la Dirección General de Sostenibilidad, que podrá establecer medidas protectoras y/o correctoras adicionales.

27.6. Las zonas de desagüe o aliviadero de la balsa deberán dirigir las aguas hacia zonas donde no se produzcan acumulaciones y/o encharcamientos del terreno ni zonas donde se puedan producir efectos erosivos como consecuencia de la concentración de aguas.

27.7. Se procederá a realizar medidas compensatorias de integración paisajística de la balsa en el entorno, mediante la ejecución de hidrosiembras o siembras de especies pratenses y plantaciones de especies arbustivas y/o arbóreas. Este aspecto

se deberá incluir en la propuesta de medidas compensatorias que el promotor debe aportar al órgano ambiental, según lo indicado en el apartado D.4 de la presente declaración de impacto ambiental.

27.8. En aguas embalsadas artificialmente, es exigible al titular de los aprovechamientos la disposición de medios (dispositivos de vaciado), para la erradicación de peces catalogados como invasores, evitando la posible clasificación de aguas "deficientes" o "malas" de acuerdo al índice piscícola que califica el estado ecológico de las aguas (http://pescayrios.juntaextremadura.es/pescayrios/web/guest/visorgeografico#Indice_Calidad_Piscicola). En su caso, los titulares o concesionarios asumirán los gastos generados por el vaciado de las aguas cuando se detecte la presencia de especies invasoras y no se disponga de desagüe de fondo u otros elementos similares.

27.9. Según lo establecido en el artículo 360 del Reglamento del DPH, las comunidades autónomas designarán a los órganos competentes en materia de seguridad en relación con las presas, embalses y balsas situados en el DPH cuya gestión les corresponda, y en todo caso en relación con las presas, embalses y balsas ubicados fuera del DPH. El órgano competente en el caso de la Comunidad Autónoma de Extremadura es la Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas.

27.10. El artículo 366 del Reglamento del DPH establece que el titular de la presa/balsa será el responsable de su seguridad, para lo que estará sujeto a las correspondientes Normas Técnicas de Seguridad. A estos efectos, el titular deberá disponer de los medios humanos y materiales necesarios para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad.

27.11. El artículo 367 del Reglamento del DPH establece que los titulares de presas y balsas de altura superior a 5 metros o de capacidad de embalse mayor de 100.000 m^3, de titularidad privada o pública, existentes, en construcción o que se vayan a construir, estarán obligados a solicitar su clasificación y registro. La resolución de clasificación deberá dictarse en el plazo máximo de un año.

28. Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa, que, en este caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas. En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento del DPH.

29. De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

    29.1. una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.

    29.2. una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

30. Con objeto de producir la mínima afección posible a los cursos de agua permanentes o temporales, vaguadas y terrenos asociados, se prohíbe:

    30.1. Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas.

    30.2. Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un pliego de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.

    30.3. Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.

31. Todas las infraestructuras de riego deberán integrarse en el medio mediante el uso de materiales con colores discretos y acordes con el entorno. En el caso de usar tutores y protectores, estos serán de colores discretos (marrón o verde principalmente; en ningún caso blancos). Se recomienda utilizar tutores de madera en vez de otros materiales. Una vez hayan cumplido su función, estos elementos deberán ser retirados y gestionados adecuadamente según la legislación vigente en materia de residuos.

32. Las edificaciones asociadas al proyecto de ejecución deberán cumplir con la normativa vigente en materia urbanística. Todos los elementos constructivos de las obras deberán estar perfectamente integrados en el medio, con materiales y colores acordes al entorno inmediato.

33. Como medida correctora y compensatoria para disminuir la eutrofización por acumulación de sedimentos en el Embalse de García Sola cabe la integración de sus cienos re-

utilizándolos y valorizándolos tanto como correctores de suelo, como aprovechamiento agrícola en forma de abono orgánico.

34. En aquellas operaciones en las que se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.), se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema. Esta medida se deberá tener igualmente en cuenta durante los trabajos a llevar a cabo en la fase de explotación del proyecto.

35. Deberán cumplirse especialmente aquellas medidas establecidas en la orden anual correspondiente de declaración de época de peligro de incendios forestales (bajo, medio, alto), durante la fase de ejecución del proyecto, y en función de la maquinaria y herramientas empleadas.

36. Deberán cumplirse las medidas de autoprotección en lugares vulnerables, en el caso de existir edificaciones, construcciones o instalaciones correspondientes a viviendas, infraestructuras menores, depósitos de combustible, equipamientos de radiocomunicaciones y otras construcciones o elementos singulares fijos con riesgo de provocar o verse afectados por incendios forestales.

37. En cuanto a las tierras y piedras de excavación, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.

38. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.

39. Para reducir la compactación del suelo y la afección a hábitats, la maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad. Durante los periodos de tiempo en que la maquinaria no esté en funcionamiento, ésta permanecerá en los lugares indicados para ello.

40. Se evitarán afecciones fuera de la zona de actuación por parques de maquinaria, zonas de acopio de materiales, desbroces de vegetación, u otros. Para la ubicación del parque temporal de maquinaria u otras ocupaciones temporales durante la obra (zonas de acopio de materiales, etc.), se evitará generar explanaciones fuera de la zona de actuación y se respetarán las zonas adyacentes bien conservadas, seleccionando una zona lo suficientemente alejada de los cauces, preferentemente áreas degradadas.

41. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.

42. Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna de la zona, los cuales serán almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder y entregados a un gestor autorizado para su adecuado tratamiento.

43. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

44. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

45. Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas antes de 6 meses desde la finalización de las obras. En relación con las plantaciones, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán

en el primer periodo de plantación una vez finalizadas las obras. Dichas plantaciones estarán sujetas al seguimiento de su viabilidad y por tanto a posibles reposiciones de marras posteriores. Esta medida será de obligado cumplimiento para aquellas medidas compensatorias (ver Apartado D.4 de la presente declaración de impacto ambiental) que conlleven plantaciones y/o revegetaciones.

46. Se deberán cumplir las medidas establecidas en el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (NFR 2021/ 484), las cuales se indican a continuación:

46.1. Con carácter previo a la ejecución de las obras, el proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre las áreas dónde se contemplen los movimientos de tierra generados en el proyecto. Ésta será dirigida por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos con el objetivo de localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales que se localicen.

46.2. Todas las actividades contempladas anteriormente se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura.

D.3. Medidas en la fase de explotación.

1. La superficie final a transformar a regadío ascenderá a 189,9127 hectáreas, resultante de restar a las 196,1194 hectáreas de superficie real a transformar según la versión definitiva del EsIA, la superficie de majadales bien conservados que se encuentran en el interior de las zonas de actuación, que asciende a 16,27 hectáreas según el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad. (Ver la imagen de la medida 2 del apartado D.2 "Medidas en la fase de construcción" del presente informe técnico).

2. Las actuaciones no podrán suponer un cambio en el uso del suelo, debiendo mantenerse como superficie forestal. En este sentido, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y

Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad indica en su informe que, de los diversos patrones disponibles para injerto de pistacho, deberá emplearse únicamente Pistacia terebinthus. Por otro lado, para el efectivo cumplimiento de esta medida, de manera previa a realizar los injertos sobre los ejemplares de cornicabra implantados, se deberá comunicar tanto al órgano sustantivo (Dirección General de Política Forestal) como al órgano ambiental (Dirección General de Sostenibilidad) la variedad que será injertada, la cual en todo caso deberá garantizar el mantenimiento del uso forestal de los terrenos. Asimismo, se deberá certificar su origen, procedencia y adaptabilidad al medio.

3. La decisión o no de transformar a regadío la superficie solicitada se debería integrar en todo caso en la decisión sustantiva de autorización del proyecto de referencia, ya que podría afectar de manera significativa la viabilidad del mismo, siendo en este caso el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal el órgano competente para autorizar el proyecto, ya que la finalidad del mismo consiste en explotar los terrenos con especies leñosas de naturaleza forestal. En cualquier caso, se deberán cumplir las medidas establecidas al respecto de la transformación a regadío incluidas en el presente informe técnico.

4. Al respecto de declarar el proyecto como zona regable singular, se significa que con fecha 27 de enero de 2023 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 5/2023, de 20 de enero, por el que se aprueba el Plan Estratégico Regional de Regadíos de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2020-2026, (PLANEREX), el cual cuenta con declaración ambiental estratégica aprobada mediante Resolución de 12 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad (DOE n.º 242, 20 de diciembre). Dentro de los programas de actuación incluidos en el citado PLANEREX (en el cual se incluyen nuevos regadíos singulares y zonas en estudio) no figura el presente proyecto.

5. En cuanto a las dotaciones hídricas a aportar al cultivo de cornicabra a implantar, se recomienda ajustarlas a los valores de referencia establecidos en las disposiciones normativas de la planificación hidrológica para este tipo de cultivo o similares (pistachos). No obstante, corresponderá al órgano de cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadiana) velar por el cumplimiento de la normativa en materia de aguas, con especial atención al cumplimiento de los objetivos ambientales de la planificación hidrológica.

6. La transformación a regadío solicitada estará condicionada a la obtención de la correspondiente resolución favorable de la concesión de aguas superficiales, la cual se tramita con n.º de expediente 1819/2017 (Ref. 038/17), emitida por la Confederación Hidrográfica del Guadiana. En este sentido, se estará a lo dispuesto en la Resolución del expediente de la concesión de aguas superficiales referida, que deberá tener debidamente

en cuenta la evaluación de impacto ambiental efectuada y lo establecido en el presente informe técnico, y en particular a la superficie que finalmente se transformará a regadío (excluyendo las zonas de reserva indicadas), ajustando las dotaciones de agua finalmente concedidas.

7. De acuerdo con el artículo 32.3 de las disposiciones normativas del plan, todos los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor.

8. El agua con destino a riego de la nueva superficie de riego solicitada sólo deberá proceder de la captación indicada en el EsIA aportado, la cual será exclusivamente para el aprovechamiento en el riego del cultivo forestal solicitado. En ningún caso se realizarán detracciones de agua de captaciones adicionales, sean superficiales o subterráneas.

9. Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).

10. No se condicionará la explotación del embalse de García Sola por la cota de la toma de la solicitud. Por el Servicio de Explotación de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Guadiana se deberá informar de las condiciones que tendrá que respetar esa infraestructura para no condicionar la explotación indicada. Del mismo se actuará en cuanto a la planta fotovoltaica flotante, debiendo contar en todo caso con la preceptiva autorización por parte del órgano de cuenca.

11. En todo momento se actuará conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del organismo de cuenca, debiendo asegurarse su debido cumplimiento. Como ya se ha indicado, se estará a lo dispuesto en la correspondiente Resolución sobre la tramitación de la solicitud de la concesión de aguas superficiales. Una vez obtenida dicha Resolución, ésta deberá ser aportada al órgano ambiental, por si de ella se desprendiera la necesidad de aplicar algún tipo de modificación en el condicionado del presente informe técnico.

12. En el caso de que cambien las condiciones de la concesión o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar el inicio de una nueva evaluación de impacto ambiental o, en su caso, la modificación de las condiciones del presente informe técnico.

13. Los riegos deberán adaptarse a las necesidades hídricas del cultivo forestal a llevar a cabo y a la disponibilidad del recurso hídrico. Se llevará a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico solicitado, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego.

14. En ningún caso se añadirán productos agroquímicos (fitosanitarios, fertilizantes, herbicidas, etc.) directamente al agua acumulada en la balsa de regulación.

15. No se utilizarán herbicidas para el control de la vegetación espontánea.

16. En el EsIA se indica, entre las medidas en fase de explotación, que se llevará a cabo una gestión de buenas prácticas agrícolas durante la explotación de los cultivos, teniendo en cuenta la regulación para la aplicación de la condicionalidad y los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este sentido, se deberá cumplir con lo establecido en la Normativa vigente, en cada momento de la fase de explotación, sobre la regulación de la aplicación y establecimiento de las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios de las ayudas asociadas a la Política Agraria Comunitaria (PAC).

17. Teniendo en cuenta lo indicado en el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, al respecto de la medida propuesta por el promotor consistente en "proceder a la conservación de la cubierta herbácea entre las calles por lo que se regenerarán y conservarán las especies que conforman el majadal asentado sobre las calles entre las hileras de plantaciones en la totalidad de las 196,12 ha que conforman el proyecto", se considera que, desde un punto de vista práctico, esta medida resulta difícil de aplicar y poco realista, pues para poder ejecutar esta propuesta, en las calles de plantación en todos los sectores de riego, debería asegurarse la ausencia de movimientos de tierra y una vez realizada la plantación, de manera periódica, ser aprovechadas mediante pastoreo con ganado ovino, ya que de lo contrario el majadal se embastece y deteriora, pues sólo el ganado ovino es capaz de generar y mantener los majadales. Esta consideración, unida al posible deterioro de las zonas de actuación por los movimientos de tierra derivados de la instalación de las redes de riego (zanjas), creación de posibles caballones o lomos en líneas de plantación, apertura de hoyos, fertirrigación y abonados, labores culturales, etc., es probable que dificulte la conservación de los majadales dentro de los sectores de riego. Por ello, se considera más conveniente que los majadales delimitados por el personal del Centro de Conservación de Flora de la Dirección General de Sostenibilidad (ver imagen del Apartado C.2.4 Flora, vegetación y hábitats naturales del presente informe técnico) sean excluidos de los sectores de riego, delimitados mediante cerramiento y conservados mediante pastoreo tradicional con ganado ovino.

18. No se realizará cosecha mecanizada en horario nocturno.

19. A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias, recomendándose aplicar sistemas de producción de agricultura ecológica. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al nuevo cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso y será consignado en un registro que deberá permanecer en las instalaciones de la explotación. En todo caso, deberá asegurarse mediante los medios necesarios (puntos de control, toma de muestras, etc.) que la aplicación de estos productos no resulta una fuente de contaminación difusa mediante posibles retornos de riego.

20. En lo referente a la explotación, se deberán cumplir las exigencias que se recogen en la legislación vigente, en particular, en cuanto a la aplicación de las dosis adecuadas de productos fitosanitarios y fertilizantes con el fin de evitar la contaminación de las masas de agua, tanto superficiales como subterráneas. Por ello, se deberá prestar especial atención al cumplimiento de lo especificado en la Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de la agricultura (y su transposición al ordenamiento jurídico español en el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero).

21. Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables.

22. Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.

23. Los residuos generados en la fase de explotación deberán ser gestionados según la normativa vigente. Se deberá tener un especial cuidado con los restos plásticos procedentes de la instalación de riego (mangueras, tuberías, envases, etc.) y los aceites empleados en la maquinaria agrícola, que deberán ser gestionados por empresas registradas conforme a la normativa vigente en materia de residuos, dejando constancia documental de la correcta gestión.

24. En aquellas operaciones en las que se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.), se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema.

25. Los restos y residuos vegetales generados en la fase de funcionamiento, cuando supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser tratados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.

26. Las casetas o naves para resguardar los equipos de bombeo deberán estar debidamente insonorizadas evitando fenómenos de contaminación acústica, cumpliendo en todo caso la normativa vigente en la materia.

D.4. Medidas compensatorias.

El promotor, con una antelación mínima de un mes antes del inicio de las obras, deberá presentar para su aprobación por el órgano ambiental, una propuesta de medidas compensatorias destinadas a compensar los posibles impactos residuales, evitando con ello un deterioro del conjunto de variables que definen el estado de conservación de los valores ambientales afectados por la fase de ejecución y la fase de explotación del proyecto. La precitada propuesta deberá contener, al menos, las siguientes medidas compensatorias incluidas por el promotor en el proyecto definitivo, tomando en consideración las indicaciones realizadas al respecto en el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad (CN23/0755) y con las indicaciones y/o puntualizaciones indicadas a continuación:

1. Regeneración de la dehesa mediante plantación de alcornoque (Quercus suber) en régimen intensivo.

En el EsIA se propone una repoblación con alcornoque con el fin de densificar y mejorar parte de los terrenos de la dehesa boyal. Esta repoblación se realizaría sobre 22,84 ha, en unas zonas denominadas "de reserva" dentro de los sectores objeto de transformación en regadío. La plantación de los alcornoques se proyecta en régimen intensivo de forma experimental (en el EsIA no se define el término intensivo, por lo que se desconocen las densidades de plantación y si estos ejemplares se pondrán en régimen de regadío o secano), realizándose con ejemplares de una o dos savias.

Respecto a esta medida, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad indica que las zonas propuestas se han centrado en los rodales de reserva dentro de los sectores de riego que albergan una buena densidad de encinas en buen estado. Asimismo, añade las siguientes consideraciones:

— La densidad de arbolado, el buen estado de las encinas y el tipo de suelo en los rodales seleccionados para ubicar las plantaciones intensivas de alcornoques, hace muy probable que en el caso de ejecutase, provoquen el decaimiento general del arbolado actualmente existente (viejas encinas) e incluso no sería rara la aparición de rodales de seca (actualmente ausentes), tanto por las labores culturales necesarias (daños a las raíces), como por el posible riego, abonado, etc.

— En cualquier caso, esta actuación compensatoria no ha sido suficientemente detallada (líneas de plantación, densidades, riegos, delimitación, labores culturales, etc.). Se considera más oportuno proceder a una densificación puntual con encinas y especies forestales acompañantes características de la dehesa (encina, peral silvestre, majuelo, matorrales, etc.) siempre sin sistema de riego ni fuertes movimientos de tierra.

— El criterio de selección de especie no parece acertado, pues en estas zonas bajas de la dehesa no existen pies de alcornoques. Los alcornoques no parecen ser una buena elección para densificar en la dehesa por el tipo de suelo existente (penillanura). De hecho, se observa claramente sobre el terreno el límite de esta especie en el pie de monte, no apareciendo ejemplares de alcornoque en la zona de actuación de la dehesa boyal donde se proponen las densificaciones intensivas.

— En cualquier caso, se deberá evitar alterar estos rodales de reserva de encinas por movimientos de tierra (subsolados, labores o apertura de zanjas), manteniendo sin alterar un buffer alrededor de cada encina correspondiente a la proyección de copa más 8 m (tal y como menciona el promotor).

— El sistema propuesto de plantación intensiva e incluso posible riego (no mencionado) se considera que pone en claro riesgo la salud del arbolado de encinas presentes.

Por todo lo anterior, el promotor deberá reformular esta medida compensatoria teniendo en cuenta las consideraciones indicadas, para su aprobación por parte del órgano ambiental, añadiendo además la siguiente información:

1.1. Nueva propuesta de especies a introducir en las zonas denominadas de reserva.

1.2. Metodología de los trabajos a llevar a cabo.

1.3. Propuesta de calendario de actuaciones a ejecutar.

1.4. Presupuesto de ejecución material de las actuaciones a ejecutar.

1.5. Aprobación y en su caso autorización por parte del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal.

2. Repoblación de encinas (Quercus ilex).

En el EsIA se propone una repoblación con encinas con el fin de regenerar gran parte de los terrenos de la dehesa boyal. La repoblación se realizaría sobre 107,4470 ha, en parte de las parcelas que forman parte del proyecto pero que quedan fuera de los sectores destinados a transformación en regadío. La plantación se realizará con ejemplares de una o dos savias.

Respecto a esta medida, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad indica las siguientes consideraciones:

— Las zonas propuestas para densificación, se recomienda que sean reubicadas hacia las zonas más desarboladas y aclaradas en la zona este de la dehesa boyal más próxima a la localidad.

— Se recomienda igualmente reubicar parte de estas densificaciones para mejora de la dehesa a algunos de los rodales propuestos para densificar con alcornoques dentro de los sectores de riego y transformación.

— La zona propuesta para repoblación con encinas deberá ejecutarse exclusivamente mediante densificación puntual en los claros con protectores individuales fuera de los arroyos y vaguadas.

— En cualquier caso, se recuerda que estas densificaciones con encinas deberán ser solicitadas y autorizadas por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal, aportando más información al respecto (zonas concretas de actuación, evitando arroyos y vaguadas, verificando la calidad y origen del material vegetal, evitando marcos rígidos de plantación para logar la naturalidad de la zona, excluyendo las zonas de elevada pendiente o áreas que actualmente cuentan con suficiente densidad de arbolado o Fcc, etc.), atendiendo en cualquier caso a las medidas que establezca el mencionado servicio al respecto. Actualmente algunas de las zonas propuestas cuentan con una buena Fcc y el arbolado en general, se encuentra en buen estado fitosanitario (sin rodales de seca ni defoliaciones intensas), por lo que se considera oportuno ajustar el número de nuevos pies en algunas de las zonas propuestas.

Por todo lo anterior, el promotor deberá reformular esta medida compensatoria teniendo en cuenta las consideraciones indicadas, para su aprobación por parte del órgano ambiental, añadiendo además la siguiente información:

2.1. Delimitación cartográfica definitiva ajustada a los nuevos criterios indicados.

2.2. Metodología de los trabajos a llevar a cabo.

2.3. Propuesta de calendario de actuaciones a ejecutar.

2.4. Presupuesto de ejecución material de las actuaciones a ejecutar.

2.5. Aprobación y en su caso autorización por parte del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal.

3. Mejora y conservación de majadales.

En el EsIA se propone la mejora y conservación mediante siembra de Poa bulbosa y Onobrychis eriophora, además de proceder al redileo de majadales en las siguientes zonas:

— En 10,06 ha en zonas internas a la superficie destinada a transformación en regadío.

— En 12,62 ha en parte de las parcelas que forman parte del proyecto pero situadas en zonas aledañas a la zona de transformación en regadío.

Respecto a esta medida, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad indica las siguientes consideraciones:

— Las pequeñas zonas propuestas por el promotor para mejora de pastos deberían ser revisadas y ajustadas, proponiendo la ejecución de las mejoras de pastos principalmente en zonas colindantes de la dehesa boyal, donde el hábitat esté deteriorado por sobrepastoreo u otras causas, aunque siempre fuera de los sectores de riego/plantación y fuera de los majadales bien conservados (delimitados en la presente declaración de impacto ambiental), ya que estos majadales bien conservados no necesitan mejoras sino continuar con su gestión ganadera. De hecho, el proyecto suponemos que hará necesaria una reestructuración o ajuste de los lotes y arrendamientos de pastos, ganaderos e instalaciones asociadas (establos, abrevaderos, etc.). Desde el punto de vista de la mejora y conservación del hábitat 6220* (majadales) resulta crucial garantizar el pastoreo con ovino.

— Para todo ello, se considera conveniente elaborar un plan de aprovechamiento y mejora de pastos para el resto de la Dehesa Boyal de Herrera del Duque (con un total de 1.255 ha), indicando la extensión y delimitación de los lotes de aprovechamiento de pastos, tipo de ganado, ubicación de establos, cargas ganaderas estimadas y sobre ellos desarrollar el encaje del proyecto y realizar una propuesta de medidas compensatorias y posibles mejoras. Estas mejoras de pastos deberán basarse en criterios exclusivamente pascícolas, con mejoras realistas y detalladas basadas en el manejo ganadero, fertilización fosfórica o abonados orgánicos mediante redileo u otras técnicas; y si fuera necesario introducción de especies pratenses (técnicas más complejas). De otra manera se considera que no quedará garantizada la correcta gestión de los pastizales de la dehesa boyal, al igual que ocurre con la regeneración en este tipo de dehesas boyales. La solución podría ser contar con un plan de ordenación forestal que asegure la regeneración progresiva del arbolado y el aprovechamiento sostenible de los pastos.

— Por otro lado, sería recomendable que el proyecto contribuyera a mejorar otros aspectos ambientales como la recuperación del conejo de monte, creación de tarameros o refugios para fauna menor, torrucos, diversas mejoras de hábitats, comederos/bebederos para fauna menor, cajas nidos o refugios de murciélagos, áreas de reserva de pastos (especialmente en los pasillos coincidentes con los arroyos entre los sectores de riego), etc.

Por todo lo anterior, el promotor deberá reformular esta medida compensatoria teniendo en cuenta las consideraciones indicadas, para su aprobación por parte del órgano ambiental, añadiendo además la siguiente información:

3.1. Delimitación cartográfica definitiva ajustada a los nuevos criterios indicados.

3.2. Propuesta de plan de aprovechamiento y mejora de pastos de la Dehesa Boyal de Herrera del Duque, teniendo en cuenta e identificando los posibles efectos sinérgicos y/o acumulativos que pudieran generarse.

3.3. Propuesta detallada de mejoras ambientales (recuperación del conejo de monte, creación de tarameros o refugios para fauna menor, torrucos, mejoras de hábitats, comederos/bebederos para fauna menor, cajas nidos o refugios de murciélagos, áreas de reserva de pastos, etc.).

3.4. Metodología de los trabajos a llevar a cabo.

3.5. Propuesta de calendario de actuaciones a ejecutar.

3.6. Presupuesto de ejecución material de las actuaciones a ejecutar.

4. Plantación de aromáticas y pinos.

En el EsIA se propone, como pantalla vegetal natural, la realización de una plantación de ejemplares de pino piñonero (Pinus pinea) intercalados entre especies de plantas aromáticas (romero, orégano, tomillo, lavanda, hierba luisa, etc.) dispuestas a lo largo de la parte de las parcelas que acogen a los sectores de transformación, pero que quedan fuera de las superficies afectadas por ésta y la carretera BA-138.

Respecto a esta medida, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad indica las siguientes consideraciones:

— Como se aprecia en la imagen, algunas zonas propuestas para plantación de pinos y aromáticas, como esta zona suroeste (sector en amarillo) albergan áreas de alta densidad de encinas (en perímetro violeta), donde se considera que no deben realizarse plantaciones de pinos ni aromáticas por su posible afección sobre rodales densos de viejas encinas en buen estado.

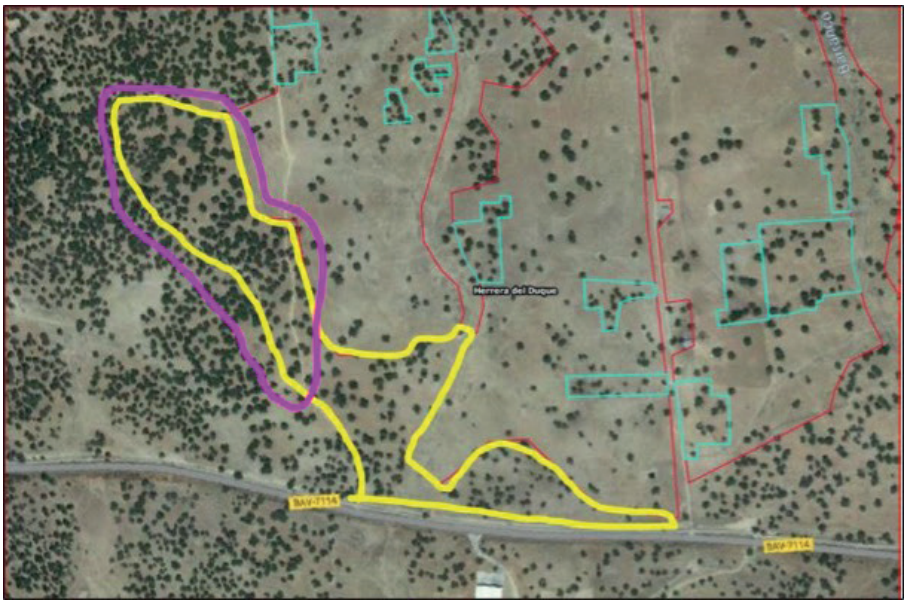

Zonas con alta densidad de encinas que deberán ser excluidas para la plantación de pinos y aromáticas. (Fuente: Informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad – CN23/0755).

— Se recomienda por tanto, revisar las zonas propuestas y ajustarlas a los bordes desarbolados de la dehesa, junto a la carretera, áreas de peor calidad de suelo, bordes y lindes.

Por todo lo anterior, el promotor deberá reformular esta medida compensatoria teniendo en cuenta las consideraciones indicadas, para su aprobación por parte del órgano ambiental, añadiendo además la siguiente información:

4.1 Delimitación cartográfica definitiva ajustada a los nuevos criterios indicados.

4.2 Propuesta de densidades de plantación, tipo de plantación (lineal, por módulos, etc.), especies aromáticas a introducir, material forestal de reproducción a utilizar, métodos de preparación del terreno y plantación, así como otros posibles trabajos complementarios.

4.3 Propuesta de calendario de actuaciones a ejecutar.

4.4 Presupuesto de ejecución material de las actuaciones a ejecutar.

4.5 Aprobación y en su caso autorización por parte del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal.

5. Conformación de setos.

En el EsIA se propone el establecimiento de setos en el camino de Herrera, el cual cuenta con una anchura de 4 metros. Los setos estarán constituidos por especies autóctonas de árboles y arbustos. Con estos setos se evita el cerramiento y separación de los cultivos con otros tipos de materiales.

Respecto a esta medida, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad indica las siguientes consideraciones:

— La actuación propuesta parece ambientalmente correcta, aunque no se detallan especies, densidades o si contarán con riego. En cualquier caso, no se plantará bajo las encinas ni se deberían ver afectados los majadales presentes junto al camino. Por otro lado, sería recomendable ampliar a otras zonas de actuación y junto a la carretera.

Respecto a esta medida compensatoria, en la propuesta a aportar, se deberá añadir e incluir al menos la siguiente información, para su aprobación por parte del órgano ambiental:

5.1. La conformación de setos se deberá realizar a lo largo de todos los caminos públicos que atraviesan los sectores definidos en el proyecto, junto a la carretera, en

la zona de acceso a la balsa de regulación y a lo largo del camino de la tubería de impulsión desde el embalse de García Sola.

5.2. Propuesta definitiva de especies, número de ejemplares y distribución definitiva de las zonas de plantación, debiendo tener en cuenta los siguientes criterios:

5.2.1. Todas las especies propuestas deberán ser especies autóctonas existentes en la zona de actuación y sus alrededores.

5.2.2. Se deberán contemplar especies de porte arbóreo, arbustiva y herbáceo.

5.3. Delimitación cartográfica de las zonas a revegetar.

5.4. Propuesta de calendario de actuaciones a ejecutar.

5.5. Presupuesto de ejecución material de las actuaciones a ejecutar.

6. Establecimiento de vegetación de ribera. En el EsIA se indica que se realizará la recuperación de la vegetación de ribera de los cauces existentes en la zona del proyecto, pudiendo instalarse un estrato arbóreo, arbustivo, herbáceo, lianoide y epifítico.

Respecto a esta medida, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad indica las siguientes consideraciones:

— Sería más recomendable simplemente evitar el pastoreo continuo sobre estos arroyos y mantenerlos como corredores entre los sectores de riego.

Respecto a esta medida compensatoria, en la propuesta a aportar, se deberá añadir e incluir al menos la siguiente información, para su aprobación por parte del órgano ambiental:

6.1. La recuperación y/o establecimiento de vegetación de ribera mediterránea se deberá realizar a lo largo de todos los arroyos que atraviesan los sectores definidos en el proyecto y hasta su desembocadura en el arroyo Pelochejo.

6.2. Propuesta definitiva de especies, número de ejemplares y distribución definitiva de las zonas de plantación, debiendo tener en cuenta los siguientes criterios:

6.2.1. Todas las especies propuestas deberán ser especies autóctonas existentes en la zona de actuación y sus alrededores.

6.2.2. Se deberán contemplar especies de porte arbóreo, arbustiva y herbáceo.

6.3. Delimitación cartográfica de las zonas a revegetar.

6.4. Propuesta de actuaciones encaminadas a evitar el pastoreo en estas zonas.

6.5. Propuesta de calendario de actuaciones a ejecutar.

6.6. Presupuesto de ejecución material de las actuaciones a ejecutar.

A estas medidas compensatorias se deberá unir en la propuesta a aportar por parte del promotor al órgano ambiental las medidas de integración paisajística de la balsa en el entorno, mediante la ejecución de hidrosiembras o siembras de especies pratenses y plantaciones de especies arbustivas y/o arbóreas, para lo cual el promotor deberá aportar la siguiente información, para su aprobación por parte del órgano ambiental:

1.1. Propuesta definitiva de especies, número de ejemplares y distribución de las siembras y/o plantaciones, debiendo tener en cuenta los siguientes criterios:

1.2.1. Todas las especies propuestas deberán ser especies autóctonas existentes en la zona de actuación y sus alrededores.

1.2.2. Se deberán contemplar especies de porte arbóreo, arbustiva y herbáceo.

1.3. Propuesta de calendario de actuaciones a ejecutar.

1.4. Presupuesto de ejecución material de las actuaciones a ejecutar.

Por último, para aquellas medidas compensatorias que impliquen plantaciones y/o revegetaciones deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. En relación con las siembras y plantaciones, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán en el primer periodo de plantación una vez finalizadas las obras.

2. Deberá asegurarse la viabilidad de las siembras y plantaciones, mediante los trabajos de mantenimiento adecuados (riegos de implantación y mantenimiento, aporcados, reposición de marras, etc.). En este sentido, junto con la propuesta de medidas compensatorias, el promotor deberá aportar el compromiso del mantenimiento de estas actuaciones durante al menos la fase de explotación del proyecto.

3. Se recuerda que, para las actuaciones sobre la vegetación, se cumplirán las normas técnicas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la

Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.

E. Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (CN23/0755) y analizadas las características y ubicación del proyecto, se considera que el proyecto no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares de la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones incluidas en la presente declaración de impacto ambiental.

F. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el estudio de impacto ambiental y la presente declaración de impacto ambiental, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.

2. Según lo establecido en el apartado 18 de las medidas de carácter general de esta declaración de impacto ambiental, y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un Plan de vigilancia ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en la presente declaración de impacto ambiental y en el estudio de impacto ambiental. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el ámbito de actuación del proyecto.

3. Con una antelación mínima de un mes antes del inicio de las obras, se presentará el Plan de Vigilancia y Seguimiento Ambiental, para su aprobación por parte del órgano ambiental, que deberá contener, al menos un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo una memoria valorada de las labores de restauración y revegetación, un completo plan de gestión de residuos, así como el sistema propuesto para garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas, preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el EsIA y en la presente declaración de impacto ambiental, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación.

4. En el Plan de vigilancia y seguimiento ambiental a presentar, se deberá atender de manera particular a lo siguiente:

4.1. Se deberá incorporar un apartado específico sobre la aplicación de la medida de exclusión de majadales y gestión ganadera de los mismos.

4.2. Se deberá incorporar un apartado específico sobre el desarrollo de cada una de las medidas compensatorias propuestas en la presente declaración de impacto ambiental.

4.3. Se deberá incorporar un apartado específico sobre el seguimiento del estado vegetativo y fitosanitario del arbolado autóctono a respetar, cuya localización concreta figura en el EsIA, concretamente en el anexo II "Caracterización de la vegetación arbórea afectada por el proyecto".

5. Durante la fase de construcción, se presentarán ante el órgano ambiental, en el ámbito del Plan de vigilancia y seguimiento ambiental, informes sobre el desarrollo de las obras cada tres meses y, en todo caso, al finalizar éstas. Los informes de seguimiento y/o finalización de las obras incluirán la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración de impacto ambiental y en el EsIA, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.

6. Durante la fase de explotación, el Plan de vigilancia y seguimiento ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras y en los trabajos llevados a cabo durante la fase de funcionamiento, las medidas compensatorias, así como el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación del proyecto. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados ante el órgano Ambiental (Dirección General de Sostenibilidad) durante los últimos 15 días del mes de mayo y referido a la anualidad anterior en la fase de funcionamiento del proyecto, durante el periodo de permanencia del proyecto.

7. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.

8. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, el promotor quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

G. Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto

ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental para el proyecto de referencia.

H. Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.

2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

   2.1. La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.

   2.2. Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.

   2.3. Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

3. El promotor podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.

6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como a la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de "Transformación en regadío para explotación de especies leñosas de naturaleza forestal sobre 189,9127 hectáreas en terrenos de la Dehesa Boyal de Herrera del Duque (Badajoz)", al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 23 de marzo de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental relativa al proyecto de "Planta de fabricación de baterías de iones de litio", en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres). Expte.: IA22/1526.
(2023061119)

El proyecto a que se refiere la presente declaración de impacto ambiental deberá someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria por pertenecer a los comprendidos en el artículo 62, letra d) "Los proyectos que se encuentran sometidos a evaluación ambiental simplificada cuando así lo solicite la promotora" de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado artículo 62.d).

La presente declaración de impacto ambiental analiza los principales elementos considerados en la evaluación ambiental practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por la promotora.

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

La promotora del proyecto de "Planta de fabricación de baterías de iones de litio", a ubicar en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres), es Envision Aesc Spain, SL, con CIF B09940917 y con domicilio social en Paseo de la Castellana, 140, planta 17 izquierda, 28046-Madrid.

El órgano sustantivo para la autorización del citado proyecto es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

A.2. Localización y descripción del proyecto.

El proyecto consiste en la construcción y puesta en funcionamiento de una instalación destinada a la fabricación de baterías de litio.

La planta proyectada fabricará distintos tipos de baterías de iones de litio, en función de la composición de cátodo que se emplee y según la geometría de las celdas.

En función de la composición del cátodo que se emplee se fabricarán los siguientes tipos de baterías:

— Baterías tipo NCM: tipo de batería de iones de litio que utiliza un cátodo formado por litio, níquel, manganeso y óxido de cobalto. Estas tienen como principal característica su alta densidad energética.

— Baterías tipo LFP: baterías en las que se emplea ferrofosfato de litio (LiFePO4) para el cátodo. Estas baterías presentan una menor densidad energética que las de tipo NCM, pero ofrecen una mayor durabilidad y mayor potencia.

— Baterías tipo LMFP: en estas se añade manganeso a las baterías LFP, aumentando el voltaje y la densidad de energía.

En función de la geometría de las celdas se fabricarán los siguientes tipos de baterías:

— Baterías compuestas por celdas de tipo prismático: se caracterizan por su capacidad de empaquetamiento gracias a su configuración por "capas" apiladas.

— Baterías compuestas por celdas tipo laminado (también denominadas tipo pouch): cuya principal característica es que sus componentes (celdas) se encuentran en el interior de un revestimiento de material de aluminio ligero.

Dada las características de modularidad que presenta la tecnología de fabricación de baterías de litio, el proyecto prevé su implantación en cuatro fases en las que se irán implantando nuevas líneas de producción y cuyo periodo temporal abarca desde 2023 a 2028, de tal modo que la capacidad total de fabricación de baterías, al final de la cuarta etapa en 2028, sea de 94,24 GWh al año (capacidad de producción expresada en GWh de electricidad generada por el total de las baterías que se fabrican al año).

La instalación industrial se ubicará en el Polígono Industrial Expacionavalmoral, del término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres). Las coordenadas geográficas representativas de la instalación son: X: 285.333; Y: 4.421.360; ETRS89, huso 30. La parcela donde se implantará el proyecto cuenta con una superficie de 1.088.211 m^2; y el acceso a las instalaciones proyectadas se realizará desde la N-V.

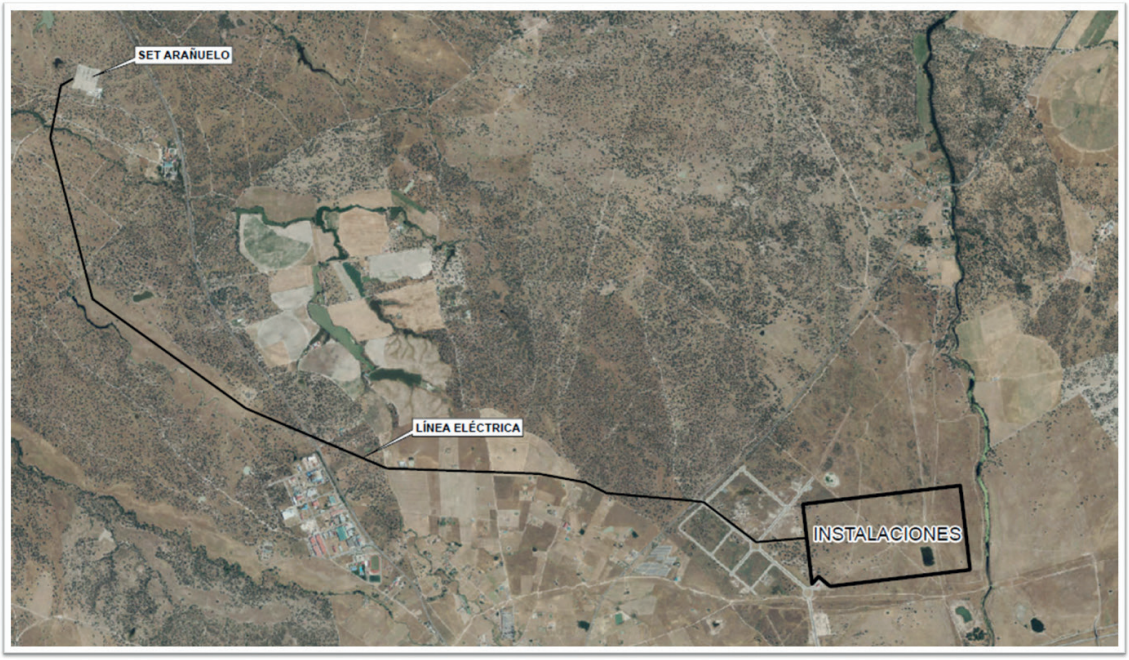

Fuente: Estudio de Impacto Ambiental.

El proceso productivo comienza con la formación de pastas o amalgamas que contienen los materiales del cátodo (óxido de litio, níquel, manganeso, cobalto) y los del ánodo (grafito, es decir, carbono).

Estos materiales sólidos de recubrimiento de los electrolitos se mezclan y se añaden a un disolvente, agua para el recubrimiento del ánodo y N-metil-2-pirrolidona (en adelante NMP) para el cátodo, para formar una especie de suspensión, que se aplica posteriormente a las láminas de metal que formarán ambos electrodos, aluminio para el cátodo y cobre para el ánodo.

Las láminas de cobre y aluminio con la suspensión ya depositada se enrollan, se secan y se cortan al tamaño adecuado para insertar en las baterías. Tras esta operación, se apilan, insertando láminas separadoras entre ánodo y cátodo, y se ensamblan en paquetes cilíndricos o en capas, en función de la geometría de la batería a la que vayan destinadas (prismática o laminada). Posteriormente, se agrega el electrolito, se sella el conjunto, y se realiza la formación (primera carga eléctrica). Tras un tiempo de reposo para alcanzar las condiciones de calidad exigidas, la batería queda terminada y preparada para el montaje, embalaje y expedición.

Las fases que tienen lugar en el proceso de fabricación de baterías de iones de litio son las siguientes:

- Proceso de fabricación de electrodos (cátodo y ánodo).
  - Mezclado y homogeneización.
  - Recubrimiento de las láminas de aluminio (cátodo) y cobre (ánodo).
  - Secado.
  - Calandrado.
  - Corte.
- Proceso de fabricación de la celda.
  - Apilado.
  - Soldadura de conectores.
  - Laminado o enrollado.
  - Inyección de electrolito.
  - Carga y envejecimiento.
  - Pruebas de rendimiento.
- Proceso de montaje de módulos.
  - Preparación de la celda.
  - Montaje de módulos.
  - Envoltura.
  - Pruebas finales.

La planta constará principalmente de las siguientes instalaciones:

- Cuatro edificios de producción, en una planta: de 118.950 m^2 construidos cada uno (650 x 183 m). En estas naves de producción se ubicarán las líneas de fabricación de baterías, que integrarán dos líneas productivas según el tipo de celda (prismática o tipo laminado) que se produzca.
- Dos edificios centrales de servicios auxiliares, en los que se encuentran los transformadores eléctricos, la planta de tratamiento de agua de producción, los sistemas de refrigeración, los sistemas de aire comprimido, y las calderas eléctricas, entre otros.

- Áreas de almacenamiento de materias primas, producto terminado, zona de tanques de aditivos para el proceso y almacén de residuos.

- Laboratorios para la realización de test y desarrollo de procesos.

- Edificio de oficinas y cantina.

- Paneles solares fotovoltaicos ubicados en las cubiertas de los edificios de proceso, almacenes de producto terminado y parking, que generarán aproximadamente unos 148.400 MWh/año (73 MW de potencia pico, aproximadamente). Estos paneles solares fotovoltaicos constituyen una infraestructura de carácter auxiliar, instrumental y complementario respecto a la actividad principal a cuya finalidad se orienta el proyecto: la fabricación de baterías de iones de litio.

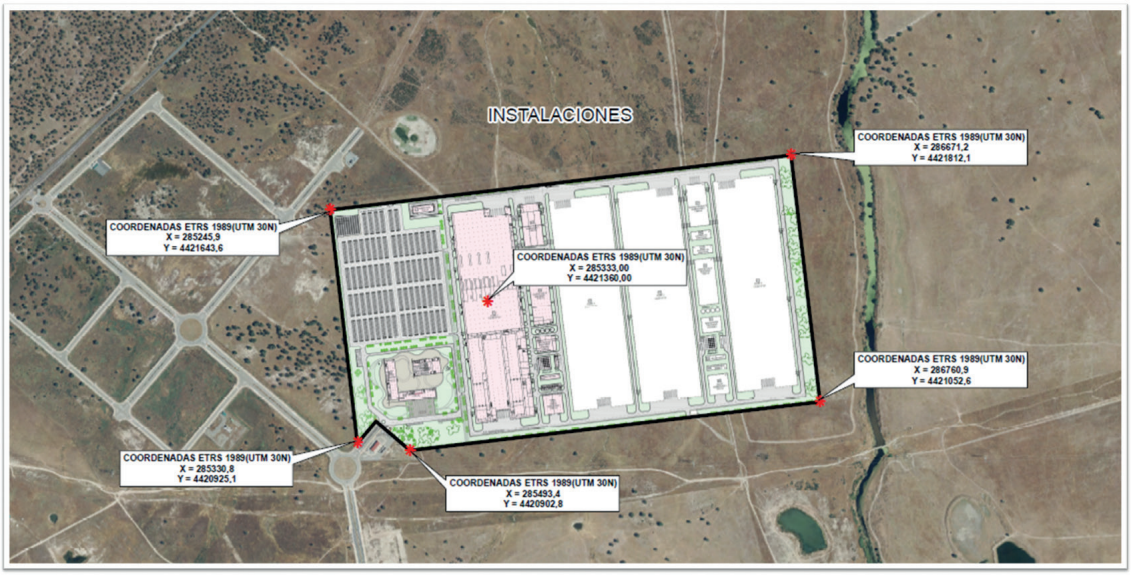

Fuente: Estudio de Impacto Ambiental.

El aporte de agua bruta a la planta está previsto que se realice desde el Embalse de Valdecañas, mediante una infraestructura que será construida por la Junta de Extremadura y que proporcionará agua al Parque Empresarial Expacionavalmoral. El agua potable para consumo humano estará suministrada por el servicio municipal de aguas del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

Los efluentes de proceso que generé la planta, serán canalizados de forma independiente (según el tipo de efluente) a la planta de tratamiento de aguas residuales prevista en las instalaciones. Posteriormente, las aguas una vez tratadas se descargarán, junto con las aguas sanitarias, a la red de saneamiento del polígono industrial.

Para suministro de energía eléctrica, la planta contará con una línea eléctrica de alta tensión de 400 kV, de doble circuito y de unos 9,15 km de longitud, conectada a la subestación de Arañuelo (ubicada a unos 7,5 km de la planta). Se soterrará el tramo inicial de la línea eléctrica, que discurre por el interior del ámbito del PIR.

B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública conjuntamente con la solicitud de autorización ambiental integrada, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 210, de 2 de noviembre de 2022.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones Públicas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Dirección General de Sostenibilidad. Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior	X
Dirección General de Salud Pública	X
Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura	X
Secretaría General de Población y Desarrollo Rural. Servicio de Infraestructuras Rurales	X

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Dirección General de Industria, Energía y Minas. Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera	X
Sociedad Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, SAU.	-
ADIF	X
Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias	X
Red Eléctrica de España. Dirección General de Transportes	X
Agente del Medio Natural de la zona	X

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos.

1. Con fecha 11 de noviembre de 2022 se recibe informe de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias en el que se informa lo siguiente:

   — Objeto y localización: El Proyecto de Planta de fabricación de baterías de litio de Envision Aesc Spain, SL, prevé una serie de actuaciones en el interior del Parque Empresarial Expacionavalmoral, ubicado en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres). Las instalaciones contarán con las zonas de producción, almacenes de materias primas, residuos y material acabado, planta de tratamiento de aguas residuales, resto de edificios auxiliares, oficinas y aparcamientos. El Parque empresarial Expacionavalmoral, en concreto la parcela donde se implantará el proyecto, está ubicado a unos 2.500 m en dirección noroeste del núcleo urbano de Navalmoral de la Mata. Se sitúa en una zona bien comunicada, en la que destaca las líneas ferroviarias y la red de carreteras (N-V, la A-5 y la EX-A1.

   — Afección a vías de titularidad autonómica afectadas: No afecta a ninguna vía de titularidad autonómica (Las más cercanas corresponden con la carretera EX-118 y EX-119, y las instalaciones proyectadas se sitúan fuera de su zona de influencia y sin acceso directos a esta.

   — Conclusión: Sobre la base de lo expuesto se informa que no afecta a carreteras de titularidad autonómica.

2. Con fecha 15 de noviembre de 2022 se recibe informe de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior en el que se informa lo siguiente, a la vista de la documentación facilitada:

— Identifica los riesgos ante catástrofes naturales, la "Vulnerabilidad del Proyecto" frente a los riesgos por catástrofes recoge todas las cuestiones que se mencionan en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, realiza una descripción suficiente de los efectos adversos significativos ante el riesgo de catástrofes relevantes, aporta una evaluación de riesgos y la cuantificación de sus efectos sobre los factores enumerados en el artículo 35 de la Ley 9/2018.

— En relación con la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, y a la vista de la documentación facilitada, la misma se considera insuficiente. Atendiendo a los siguientes preceptos:

• Que el establecimiento proyecta el almacenamiento y uso de sustancias (materias primas y derivados) peligrosas, clasificadas por el Reglamento (CE) n.º 1272/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas; y que éstas se incluyen en la clasificación establecida por el anexo I del Real Decreto 804/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

• Que en el documento "Proyecto Básico. AAI", en su apartado 5. "Riesgo de accidentes, prevención y protección. Sustancias peligrosas", el industrial declara la afectación del establecimiento por el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre. No obstante, no justifica tal afectación, ni a qué nivel (inferior o superior).

— Se indican una serie de peticiones a las que deberá atender la promotora del proyecto.

3. Con fecha 23 de noviembre de 2022 se recibe informe de ADIF en el que se informa que según la documentación aportada y conforme se establece en la Ley 38/2015 del Sector Ferroviario, las obras planteadas en el Proyecto de referencia no estarían afectadas por las Zonas de Afección del Ferrocarril, por lo que no precisan autorización de este administrador de infraestructuras y deberán ajustarse a lo establecido en la citada Ley 38/2015 del Sector Ferroviario y su Reglamento de aplicación, en particular en lo que se refiere a su compatibilidad y delimitación con las Zonas de Dominio Público, Protección y Línea Límite de Edificación.

4. Con fecha 29 de noviembre de 2022 se recibe informe de la Dirección General de Salud Publica en el que se comunica:

— Que una vez revisada la documentación no se aportan alegaciones ni sugerencias al Informe de Evaluación Ambiental, ya que nos basamos en la obligatoriedad que tiene dicha fábrica de cumplir toda la normativa ambiental que señala dicho informe y que le es de aplicación.

— No obstante, se le insta a que dicha actividad estará sujeta al cumplimiento de los requisitos de cualquier otra normativa de otros ámbitos que puedan serle de aplicación también y que en su caso, nos remitiremos a informes técnicos competentes que informen de ello.

5. Con fecha 13 de diciembre de 2022 se recibe informe del Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio del que se extraen las siguientes conclusiones:

— El Proyecto de referencia es actualmente incompatible con la ordenación territorial vigente, en concreto con el PIR Parque Industrial Norte de Extremadura.

— El proyecto deberá de cumplir, entre otras, con las determinaciones resultantes de la evaluación ambiental del PIR, plasmadas en su correspondiente declaración de impacto ambiental.

— Una vez aprobada definitivamente la modificación n.º 3 del PIR Expacio Navalmoral, y conforme a sus determinaciones definitivas, deberá evaluarse nuevamente la compatibilidad del Proyecto de referencia con aquel, incluidas sus determinaciones ambientales.

6. Con fecha 16 de diciembre de 2022 se emite informe por parte del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata del que se extraen las siguientes conclusiones:

— El uso proyectado es el Industrial con tipología de "Industrial incompatible con el medio urbano", conforme con el uso y tipología asignados a la parcela I-67 de la modificación n.º 3 del PIR. La validez del presente informe queda supeditada a la aprobación definitiva de la modificación n.º 3 del PIR "Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura" que, a la fecha de la firma, cuenta con aprobación inicial mediante Resolución de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de fecha 28 de julio de 2022.

— Tras la aprobación definitiva de la modificación n.º 3 del Proyecto de Interés Regional "Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura", estos servicios técnicos deberán ratificar el contenido del presente informe, una vez conocidos los parámetros urbanísticos definitivos consecuencia de la modificación planteada.

— La edificación, compuesta por cuatro edificios principales de gran formato y varios edificios de sistemas auxiliares respetará los parámetros urbanísticos de edificabilidad, ocupación, retranqueos, etc. definidos para la parcela en la modificación n.º 3 del PIR tras su aprobación definitiva, si procede.

— Deben adoptarse las medidas para garantizar el tratamiento oportuno de los vertidos de aguas sucias y el suministro de agua que se describen en los puntos 7 y 8 de este informe necesarios para la actividad de la industria, así como las cuestiones señaladas en el punto 9 relativas a la línea eléctrica de conexión con la subestación eléctrica del Arañuelo.

7. Con fecha 21 de diciembre de 2022 se emite informe por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo que, en materia de sus competencias, hace las siguientes consideraciones:

— Para ubicar dicha planta, se informó el proyecto denominado "Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura", con fecha 22 de octubre de 2022, mediante el correspondiente informe sectorial de referencia INF-0401/2022, en él se contemplan todas las cuestiones al respecto.

— Así mismo, se tienen conocimiento de la existencia de una solicitud de desafectación de un tramo del arroyo Don Blasco y otro tramo del río Palancoso, en el PIR "Parque Industrial Norte de Extremadura", tramitada por el Gabinete Técnico de Comisaría de Aguas con referencia DES - 0013/2022, que se ubica en el mismo ámbito que la planta de baterías indicada en el asunto.

— Por otro lado, informar de que las actuaciones no afectan a ninguna estación de aforos de la red integrada de estaciones de control (SAIH-ROEA-SAICA), ni a las instalaciones de aprovechamientos hidroeléctricos en explotación.

ZONAS PROTEGIDAS, AGUAS SUPERFICIALES Y MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEAS

Zonas protegidas.

En lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2015-2021, la parcela se encuentra en la zona protegida por abastecimiento de aguas superficiales "ES030ZCCM0000000498" y en la zona de influencia de la vida piscícola "Río Tiétar - ES030_ZPECPECES_0006". Por otro lado, dicha parcela se encuentra dentro del área de captación de la zona sensible "Embalse de Torrejón-Tiétar – ESCM550".

Aguas superficiales.

En cuanto a aguas superficiales, según la cartografía consultada, la parcela se encuentra próxima del Arroyo Don Blasco y del Río Palancoso.

Al respecto, en el presente informe se hacen a continuación una serie de indicaciones en el ámbito de las competencias de esta Confederación, en concreto en lo relativo a Dominio Público Hidráulico, Zona de Servidumbre y Zona de Policía, según lo dispuesto

en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), así como en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH):

— Dominio público hidráulico:

- Toda actuación que se realice en dominio público hidráulico (definido en el artículo 2 y desarrollado en los posteriores artículos del TRLA) deberá contar de la preceptiva autorización por parte de este organismo.

- Además, también se indica que en ningún caso se autorizarán dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3. del RDPH.

— Zona de servidumbre y zona de policía:

- Toda actuación que se realice en zona de policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de dominio público hidráulico) deberá contar con la preceptiva autorización por parte de este organismo, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del RDPH. Además, se indica que la zona de servidumbre (banda de 5 metros colindante con terrenos de dominio público hidráulico) deberá ser respetada, según se establece en el artículo 6 del TRLA y en el artículo 7 del RDPH.

- Según se establece en el artículo 6.2 del TRLA, estas zonas podrán ampliarse cuando se dé alguna de las causas señaladas en el citado artículo.

Masas de agua subterránea.

En relación a las aguas subterráneas, la parcela asienta sobre la masa de agua subterránea "Tiétar - ES030MSBT030.022".

APROVECHAMIENTOS DE AGUA.

Según la documentación aportada: "El agua potable del que dispondrá la planta, procederá de la red municipal de Navalmoral de la Mata. La Planta contará con dos tanques de 36 m^3 que darán suministro a las aguas de los baños, duchas, zonas de limpieza, oficinas, etc. El caudal de agua potable estimado, una vez se complete la Fase 4, se estima en 183.480 m^3 /año."

En consecuencia, será el Ayuntamiento (u órgano competente) quien deberá conceder la autorización para dicha conexión. No obstante, desde este organismo se indica que

si por el contrario se decidiera en algún momento realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas), deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación y es a quién también deberá solicitarse.

SANEAMIENTO Y VERTIDOS.

Examen de la documentación.

De la documentación que obra en el expediente de referencia, se extrae la siguiente información, relativa a las materias de competencia de este organismo:

— Se propone la construcción de una planta de fabricación de baterías de iones de litio para vehículos eléctricos. Se ubicará en el interior del Parque Empresarial Expacionavalmoral, ubicado en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres). Las instalaciones contarán con las zonas de producción, almacenes de materias primas, residuos y material acabado, planta de tratamiento de aguas residuales, resto de edificios auxiliares, oficinas y aparcamientos.

— Los efluentes generados en la nueva planta provendrán de:

  • Aguas industriales de proceso: Formación ánodo y cátodo, aguas de lavado en el tratamiento de las emisiones, condensado de agua recuperación de NMP (N-metil-2- pirrolidona), purgas del sistema de refrigeración, purgas del sistema de producción de agua desmineralizada, lavado de equipos, limpiezas y baldeos y lavado de ropa de trabajo.

  • Aguas sanitarias.

  • Aguas pluviales.

— La planta contará con un sistema separativo de aguas residuales industriales de proceso, sanitarias y pluviales, cada uno de ellos contará con una arqueta de control localizada en el interior de la parcela, en las que se puede tomar muestras para un control de las aguas antes de su vertido a la red de saneamiento municipal.

— La cantidad total máxima de efluentes que se tiene previsto enviar a la red de saneamiento del Parque (sin considerar las aguas pluviales limpias que se descargarán mediante una red independiente), en condiciones nominales de operación, se estima en unos 4.347.949 m^3/año.

— Las aguas pluviales limpias descargarán a la red separativa de pluviales del Parque Empresarial Expacionavalmoral. Actualmente la red descarga en tres puntos (Punto

de vertido 1: Arroyo Donblasco, Punto de vertido 2: Arroyo Palancoso y Punto de vertido 3: Arroyo Palancoso). Debido a modificaciones en la reparcelación del Parque Empresarial, el punto de vertido 3 se pretende modificar al Arroyo de Santa María.

— Los efluentes del agua industrial de proceso generados recibirán un tratamiento en las instalaciones para su adecuación a las condiciones de vertido establecidas en la Ordenanza municipal. Dicho tratamiento se divide en:

  • Tratamiento de eliminación de metales para garantizar que los iones de metales pesados en la descarga de las aguas residuales de procesos no superen los límites de emisión establecidos por la Ordenanza municipal.

  • Tratamiento biológico.

— El caudal máximo total de vertido de aguas industriales de proceso se estima aproximadamente en 4.117.200 m^3/año.

Indicaciones por parte de este organismo.

Analizada dicha documentación, y la información que obra en el Área de Calidad de las Aguas, se informa lo siguiente:

— De acuerdo con lo establecido en el artículo 245.2 del RDPH, "en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales, o por entidades dependientes de las mismas, la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente". Por tanto, la conexión de los vertidos de la planta a la red general de saneamiento deberá contar con la correspondiente autorización del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

  No obstante, los vertidos indirectos con especial incidencia para la calidad del medio receptor han de ser informados favorablemente por el organismo de cuenca previamente al otorgamiento de la preceptiva autorización.

— Los vertidos industriales a la red general de saneamiento deberán dar cumplimiento a lo establecido en la ordenanza reguladora de vertidos de aplicación y serán objeto del tratamiento previo que sea necesario según lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

— Previamente a la conexión de los vertidos procedentes de la planta de fabricación de baterías a la EDAR Navalmoral de la Mata, deberá quedar garantizado que dichas

instalaciones tienen capacidad suficiente para asumir los nuevos caudales, o ser ampliadas en caso de que fuera necesario. Asimismo, deberá ser capaz de tratar las nuevas cargas contaminantes.

Deberá tenerse en cuenta que cualquier variación sustancial en las condiciones de vertido o en las instalaciones de depuración autorizadas, requiere la correspondiente revisión de la autorización de vertido vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 261 del RDPH, debiendo el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata presentar en este organismo de cuenca, con suficiente antelación, la solicitud de revisión junto a los formularios de la declaración de vertido así como la documentación técnica justificativa que corresponda.

— De conformidad con lo establecido en el punto de 2 del artículo 259 ter del RDPH, en los sistemas de saneamiento de aguas residuales de zonas industriales, se tendrán en cuenta los siguientes criterios en relación a los desbordamientos en episodios de lluvia:

  • Los proyectos de nuevos desarrollos industriales deberán establecer, preferentemente, redes de saneamiento separativas, e incorporar un tratamiento de las aguas de escorrentía, independiente del tratamiento de aguas residuales.

  • En las redes de colectores de aguas residuales de zonas industriales no se admitirá la incorporación de aguas de escorrentía procedentes de zonas exteriores a la implantación de la actividad industrial o de otro tipo de aguas que no sean las propias para las que fueron diseñados, salvo en casos debidamente justificados.

  • No se permitirán aliviaderos en las líneas de recogida y depuración de aguas con sustancias peligrosas ni de aguas de proceso industrial.

— Deberá realizarse una adecuada gestión de las aguas de escorrentía pluvial para evitar que incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

— Se tomarán las medidas adecuadas para evitar que las aguas pluviales no susceptibles de estar contaminadas entren en contacto directo con las áreas o zonas donde se origine contaminación.

— Para la evacuación de aguas de escorrentía pluvial no susceptibles de estar contaminadas, se informa que:

- Conforme a lo establecido en el artículo 100 del TRLA, no supondría un vertido de aguas susceptibles de contaminar el dominio público hidráulico, por lo que no requiere el otorgamiento de la preceptiva autorización de vertido por parte de esta Confederación Hidrográfica del Tajo.

- Las aguas pluviales limpias recogidas, conducidas y evacuadas al dominio público hidráulico o en su zona de policía, precisarán de la correspondiente autorización de obras en dominio público hidráulico de este organismo de cuenca.

OTRAS CUESTIONES.

Si se prevé la ejecución de un vallado en la instalación, se indica que en el supuesto de que este discurra por cauces y sus zonas de policía, deberá contar con la correspondiente autorización por parte de este organismo. Además, se realizan las siguientes indicaciones:

— Los tramos de cerramiento que discurran sobre terrenos de dominio público hidráulico deberán proyectarse de manera que no se interfiera con el normal drenaje de las aguas, pudiéndose aceptar propuestas diseñadas a base de bandas flexibles, flotantes y basculantes dispuestas sobre un eje horizontal (viga o cable), que se situará a una altura mínima de 1 metro sobre el nivel de la máxima crecida ordinaria (MCO), no permitiéndose la instalación de elementos fijos (apoyos, estribos, etc.) que ocupen terrenos de dominio público hidráulico.

— Los elementos del cerramiento que ocupen terrenos pertenecientes a la zona de servidumbre del cauce (banda de 5 metros de anchura contados a partir de la línea que definen las máximas avenidas ordinarias del citado cauce) deberán ser desmontables, sin encontrarse anclados al terreno, instalándose en cualquier caso sendas puertas de libre acceso en las márgenes afectadas, debiéndose colocar en cada una de ellas un indicador con la leyenda "Puerta de acceso a zona de servidumbre de uso público". Se deberán posibilitar en todo momento las funciones establecidas en el artículo 7 del RDPH para dicha zona, en concreto el paso público peatonal y para el desarrollo de los servicios de vigilancia.

— Las autorizaciones para instalar los cerramientos serán provisionales. Si el peticionario desea elevar a definitiva la autorización que se le conceda, deberá incoar ante esta Confederación Hidrográfica el oportuno expediente de deslinde.

— La autorización que se otorgue será a título precario, pudiendo ser demolidas las obras cuando esta Confederación Hidrográfica lo considere oportuno por causa de utilidad pública, sin que por ello tenga derecho a indemnización alguna el interesado.

— Una vez finalizadas las obras, la zona deberá quedar limpia de cualquier producto sobrante de las mismas.

— La Administración no responderá de cualquier afección que puedan sufrir las obras por causa de crecidas, tanto ordinarias como extraordinarias.

En relación al posible empleo de combustibles (por ejemplo, para grupos electrógenos, calefacción, etc.), desde este organismo se indica que todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.

Al respecto del movimiento de tierras y el drenaje, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo, por ejemplo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre.

Por otro lado, se indica que, con carácter general, todas aquellas zonas de la instalación en donde vayan a desarrollarse actividades susceptibles de contaminar las aguas superficiales o subterráneas, deberán de estar debidamente impermeabilizadas y además confinadas para evitar desbordamientos hacia zonas no impermeabilizadas, o en definitiva proceder de otras maneras tales que se evite la mencionada contaminación.

Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.

Se recomienda también que en la fase de construcción la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice previa creación de solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustibles, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.

Por último, cabe señalar lo siguiente en lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales en cauces, embalses, lagos o lagunas, manantiales, charcas, balsas, etc.) y de su infraestructura asociada (si existiese):

— Garantizar la seguridad de las captaciones de agua (y de su infraestructura asociada si existiese) es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos, y por ende, las responsabilidades recaen sobre éstos. A raíz de lo anterior, han de adoptarse medidas para garantizar la seguridad y evitar la ocurrencia de accidentes en cualquier captación de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales en cauces, embalses, lagos o lagunas, manantiales, charcas, balsas, etc.) e infraestructura asociada (si existiese) durante toda su vida útil, así como durante la construcción y desmantelamiento.

En lo que respecta a pozos y sondeos, se detallan las medidas a adoptar:

— Todos los pozos y sondeos deben estar tapados y vallados, principalmente para proteger a las personas y los animales de caídas accidentales, así como para preservar el agua del acuífero de la contaminación. Esta obligación es aplicable a los que están en uso y los que están fuera de uso. En este último caso se debe llevar a cabo un sellado definitivo.

— Se ha de evitar, mediante el empleo de señales y barreras, que se acceda a ellos y que se pueda producir un accidente, tanto de los propios usuarios como de cualquier persona ajena.

Por último, pudiera darse el caso de que en su propiedad observase la existencia de una captación de aguas (con infraestructura asociada o sin ella) que se encuentra carente de medidas de seguridad visibles o que está abandonada. En consecuencia, deberá para con la captación (e infraestructura asociada si existiese) ejecutar inmediatamente medidas que garanticen la seguridad y eviten la ocurrencia de accidentes, así como ejecutar su clausura.

8. Con fecha 22 de diciembre de 2022 se recibe informe del Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural en el que se informa lo siguiente:

— Atendiendo al proyecto de clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Navalmoral de la Mata aprobado por Orden Ministerial el 24/06/1968 (BOE 12/07/1968), el proyecto de planta de fabricación de baterías de iones de litio se localiza próxima, a unos 50 metros, de la "Cañada Real de Portugal" deslindada mediante Orden de 20 de noviembre de 2002 de La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente (DOE de 03/12/02), amojonamiento aprobado por Resolución de 7 de noviembre de 2005 de la Consejería de Desarrollo Rural (DOE de 26/11/05).

— La línea eléctrica afecta en su trazado a la "Colada del Camino de los Conejos" y "Colada del camino de la Lomas" al cruzar dichas vías pecuarias hasta llegar a la Subestación Elevadora SET "Arañuelo" en el término municipal de Navalmoral de la Mata.

— La red de drenaje del Parque prevista afecta en su trazado a la "Cañada Real de Portugal" al ser cruzada por tubos de hormigón armado según se observa en plano 0-12 (planta general de drenaje).

— El suelo donde se pretende ubicar la planta de fabricación de baterías de iones de litio está clasificado como suelo urbano y calificado como industrial en el caso de la parcela I-67, integrada en el ámbito del Proyecto de Interés Regional Parque Industrial Norte de Extremadura resultante de la modificación n.º 3 del PIR.

— Cualquier actuación en terrenos de vías pecuarias, deberá contar con la correspondiente autorización de esta Secretaría General, atendiendo a lo dispuesto en artículo 226 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, de 24 de marzo (DOE de 26/03/2015), y a lo dispuesto en el Decreto 65/2022, de 8 de junio (DOE de 14/06/2022) que regula las ocupaciones temporales, las autorizaciones para el acondicionamiento, mantenimiento y mejora, y el tránsito de ciclomotores y vehículos a motor, de carácter no agrícola, en las vías pecuarias.

9. Con fecha 27 de diciembre de 2022 se recibe informe de Red Eléctrica de España en el que se indica lo siguiente:

— Pueden resultar afectadas las siguientes instalaciones propiedad de Red Eléctrica:

• L/E a 400 kV D/C Almaraz CN Villaviciosa 1 y 2, vanos entre los apoyos 49 y 57.

• L/E a 220 kV D/C Almaraz ET–Ebora 1/Almaraz ET–Talavera, vanos entre los apoyos 42 y 49.

— En cuanto a las alternativas no seleccionadas, dado que en el estudio de impacto ambiental ya se ha optado por una de las alternativas indicadas, entendemos que no procede el análisis y estudio de las mismas por parte de Red Eléctrica.

10. Con fecha 11 de enero de 2023 se recibe informe de la Dirección General de Industria, Energía y Minas en el que se informe lo siguiente:

EN MATERIA DE ORDENACIÓN ENERGÉTICA

— La documentación facilitada responde, como es lógico dada su finalidad, a criterios y parámetros relacionados con la evaluación ambiental, no recogiéndose en la misma información confeccionada desde el punto de vista de la seguridad industrial, por lo que en lo referido a las competencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y más concretamente en las concernientes a la seguridad industrial, sólo se puede poner de manifiesto el régimen administrativo aplicable a dichas instalaciones.

— A la vista de la documentación presentada, se ejecutarán, en y fuera del establecimiento, instalaciones eléctricas de alta tensión (se menciona una línea de 400 kV y 9,15 km de longitud, una subestación e instalaciones de transformación, aunque sin entrar en detalles), instalaciones eléctricas de baja tensión, equipos a presión (aire comprimido y nitrógeno), generadores de vapor, instalaciones térmicas para el confort de personas (calefacción y climatización), refrigeración (instalaciones frigoríficas), almacenamientos de productos químicos e instalaciones de protección contra incendios.

— Todas estas instalaciones están sometidas a reglamentos de seguridad industrial aprobados dentro del ámbito de aplicación de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de industria, no estando ni el establecimiento ni las instalaciones sujetas a autorización administrativa previa, al no ser su finalidad el ejercicio de ninguna de las actividades reguladas en el sector eléctrico, en el sector de hidrocarburos ni en el sector minero. En el caso de la línea de 400 kV, este régimen administrativo es aplicable siempre que la instalación sea promovida por la entidad solicitante para su propio uso, es decir, que la misma no esté destinada a la realización de la actividad de transporte o distribución de energía eléctrica, que es lo que, salvo que Envision Aesc Spain, SL, manifieste otra cosa, se deduce de la documentación aportada por el interesado.

— Teniendo en cuenta lo indicado, todas las instalaciones aludidas se clasifican, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en funcionamiento de establecimientos industriales, dentro del grupo de establecimientos, instalaciones, maquinarias, productos, aparatos o elementos sujetos al cumplimiento de requisitos reglamentarios en materia de seguridad industrial que tienen reconocida la libertad para su instalación, ampliación o traslado, y que por lo tanto no requieren de autorización administrativa del órgano competente en materia de industria ni para su ejecución ni para su puesta en funcionamiento, pero que, bien para su puesta en servicio o bien posteriormente, se requiere de acreditación documental ante dicho órgano del cumplimiento de los requisitos reglamentarios en materia de seguridad industrial.

— Lo indicado en el párrafo anterior supone que las instalaciones podrán ser proyectadas y ejecutadas sin requerir autorización, visto bueno o comprobación previa por parte del órgano competente en materia de industria, y que para su puesta en servicio deberá acreditarse previamente el cumplimiento de los requisitos exigibles en materia de seguridad industrial, presentando ante el órgano competente en materia de industria la documentación exigida en cada uno de los reglamentos de seguridad industrial aplicables, entre la que estarán los certificados acreditativos del cumplimiento reglamentario emitidos por las empresas instaladoras, por los técnicos titulados competentes directores de obra correspondientes y por los organismos de control que actúen en la certificación en los casos en los que la reglamentación así lo exija, y todo ello sin perjuicio de

las autorizaciones, permisos o licencias que previamente deban ser otorgados por otros organismos públicos de la Junta de Extremadura o de otras Administraciones Públicas en aplicación de la legislación sectorial de su competencia.

EN MATERIA DE GENERACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

— Esta Administración no tiene bienes y derechos a su cargo dentro de la zona de afección de proyecto de referencia.

— Se informa de los expedientes tramitados por el Servicio de Generación y Eficiencia Energética dentro de la zona de afección del proyecto de referencia, especificando su situación administrativa.

EN MATERIA DE BIENES Y DERECHOS MINEROS

— Una vez contrastados los datos proyecto presentado con el Sistema de Información Minero de Extremadura – SIMEX, en lo referido a la base de datos de derechos mineros y entidades mineras y el Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura – SIGEO (http://sigeo.juntaex.es), el Inventario de Minas y Canteras de Extremadura desde un punto de vista Minero-Ambiental y el Mapa Metalogenético de Extremadura (http://sigeo.juntaex.es/portalsigeo/web/guest/geologia-y-recursos-minerales) y los libros "Recursos mineros de Extremadura: las rocas y minerales industriales" y "Recursos mineros de Extremadura: las aguas minerales"; se informa que el área de afección del proyecto, intercepta con el siguiente derecho minero:

Autorización de Explotación de Recursos de la Sección A) "Las Mohedas" (10A00602-00):

Titulares: Construcciones Sevilla Nevado, SA.

Municipio afectado: Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Superficie: 7,7 hectáreas.

Recurso: Arena y Grava.

Asociado a este derecho minero se encuentra la Explotación denominada "Las Mohedas" (EX100144) para arena y grava.

Estado: En trámite de caducidad.

11. Con fecha 23 de enero de 2023 se emite informe por parte de la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura en el que se informa lo siguiente:

— Todo parece indicar que, en principio, este proyecto no afectará a las zonas de protección de la carretera estatal ni a su adecuada explotación, así como tampoco a previsiones futuras de ampliación con respecto a la misma, por lo que se informa favorablemente el expediente de referencia.

— No obstante, si en un futuro fuera necesario modificar o ampliar la glorieta o ramales del enlace 178 de la autovía, o cualquier otra infraestructura de titularidad de la Administración de Carreteras del Estado, se llevará a cabo a su costa y llevará la tramitación necesaria al efecto.

— Por otro lado, en relación con las placas fotovoltaicas a instalar en la cubierta de los edificios de la Gigafactoría y aparcamientos, para evitar un potencial menoscabo de la seguridad viaria, se asegurará que la instalación fotovoltaica no podrá producir deslumbramientos o molestias a los usuarios de la carretera en cualquiera de las posibles configuraciones de funcionamiento de las placas, tanto en régimen de construcción como de explotación y mantenimiento, incluyendo la posición de descanso o defensa y, en su caso, proyectar las medidas necesarias para evitar o paliar dichos efectos. Las medidas a adoptar, así como sus costes de implantación y mantenimiento, serán por cuenta de la promotora de la actuación.

— Asimismo se indica que, si en el futuro y motivado por un incremento sustancial del tráfico pesado generado por las instalaciones a construir se comprobara un posible aumento de los deterioros en el firme y pavimento de los viales del enlace 178, que conecta el Parque Empresarial con la A-5, Autovía del Suroeste, esta Administración de Carreteras del Estado podrá instar a la industria causante a llevar a cabo su reparación, a su costa, restituyéndolo a su estado original, siguiendo las instrucciones que al efecto se determinen por la Demarcación de Carreteras.

— El sentido del presente informe solo se mantendrá mientras permanezcan inalteradas las circunstancias en las que ha sido emitido y no se hayan producido modificaciones sustanciales ni registrado cambios legales o normativos en las disposiciones de aplicación (independientemente del rango de estas), ni se hayan registrado cambios debidos a la realización posterior por parte de esta Dirección de General de Carreteras de estudios o proyectos de actuaciones cuya viabilidad pueda verse comprometida o menoscabada por la iniciativa objeto del presente informe.

— Por todo lo indicado, se informa favorablemente el expediente de referencia, siempre que se tengan en cuenta las consideraciones antes indicadas.

12. Con fecha 23 de enero de 2023 se emite Informe de Afección a la Red Natura 2000 y sobre la Biodiversidad por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en el que se informa en los siguientes términos:

ÁREAS PROTEGIDAS Y VALORES NATURALES PROTEGIDOS

— La actividad solicitada no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Espacio Natural Protegido). Sin embargo, la fábrica se localiza a unos 200 metros al este (cruzando el Arroyo de Santa María) del espacio de la Red Natura 2000 ZEC "Cañada del Venero" (ES4320062).

— Otros espacios protegidos que se localizan en el entorno de la fábrica son:

- ZEPA Complejo Lagunar Ejido Nuevo (ES0000409). A más de 4,5 km al noroeste de la fábrica. El complejo está conformado por cuatro pequeñas charcas ganaderas y una laguna endorreica.

- ZEPA Charca Dehesa Boyal Navalmoral (ES0000411). Formada por una única masa de agua (pequeño embalse ganadero). Su principal valor se asocia a la avifauna acuática.

- ZEPA Embalse de Valdecañas (ES0000329) a casi 9 km al sureste de la planta.

— Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Milano real (Milvus milvus), especie catalogada como "en peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Antigua nidificación a 200m del límite Este del polígono industrial, junto al Arroyo de Santa María. La pareja reproductora del entorno alterna varias plataformas. La plataforma situada a 200 m no tiene actividad durante los últimos 5 años, según la información recogida por los Agentes del Medio Natural y técnicos de censos en el SIG de la Biodiversidad de este servicio, situándose la plataforma activa de este territorio a más de 3.800 metros del perímetro del proyecto. Además, existen varios dormideros comunales de la especie, el más cercano se encuentra aproximadamente a 9,3 km de la planta proyectada, por lo que su ubicación no afectará a la especie.

- Comunidad de rapaces forestales diurnas y nocturnas ligadas al ecosistema de dehesa: águila calzada (Hieraaetus pennatus), milano negro (Milvus migrans), cernícalo vulgar (Falco tinnunculus), ratonero común (Buteo buteo), alcotán (Falco subbuteo) cárabo común (Strix aluco) y águila culebrera (Circaetus gallicus) entre otros. Estas especies se encuentran incluidas en el CREAEX, en la categoría de "Interés especial", e incluida en el anexo I de la Directiva de Aves. No obstante, conforme a los censos oficiales recogidos en el SIG de la Biodiversidad del SECO-

NA, dentro del perímetro de la planta no hay presencia reproductora de ninguna de estas especies, situándose el nido más cercano censado a unos 3 km perteneciente a una pareja de ratonero común, por lo que la ubicación de la planta no afectará a los territorios reproductores de estas rapaces.

- Elanio azul (Elanus caeruleus); incluido en la categoría "Vulnerable" en el CREAEX. Conforme a la información aportada por los Agentes del Medio Natural, el nido más cercano se encuentra a unos 900 metros del perímetro del proyecto. Es esta una especie oportunista muy dependiente de su presa fundamental, que son los pequeños roedores, por lo que, en condiciones adecuadas de alimento, suelen utilizar los mismos territorios de un año para otro. En este caso, la distancia donde se localiza el territorio de elanio descrito es más que suficiente para que la ubicación del proyecto no afecta su territorio reproductor, ni a su área de campeo y cazaderos, que suelen estar siempre en las inmediaciones del nido.

- Grulla común (Grus grus) incluida en el CREAEX, en la categoría de "Interés especial", e incluida en el anexo I de la Directiva de Aves, y que además cuenta con un Plan de Manejo de la Grulla Común (Grus grus) en Extremadura (Orden de 22 de enero de 2009. DOE n.º 22). Según la información recogida por los Agentes del Medio Natural, el entorno de la actuación constituye un área de alimentación de grulla común, si bien esta especie ocupa con mayor asiduidad aquellas zonas con mayor densidad de encinas, por lo que en la zona donde se ubicará la planta, su presencia sería escasa. Por otro lado, existe un importante dormidero de grulla en la Charca del Palancoso (laguna de origen endorreico, no vinculada por cauces de superficie al Arroyo Palancoso, a pesar de su homonimia) situada a más de 2,5 km, por lo que la ubicación de la planta no afectará al dormidero citado, ni afectará de forma significativa a sus áreas de alimentación.

- Colonia de cigüeñas blancas a 2,5 kilómetros, únicamente requiere que sea tenido en cuenta en la planificación temporal de los trabajos, y que por parte del coordinador ambiental se establezcan las medidas necesarias para evitar afecciones a estos valores.

- Aves acuáticas: las charcas acogen poblaciones de aves acuáticas algunas de ellas elementos clave del espacio por las que fueron designadas: Su principal valor se lo confiere la invernada de anátidas (ánade rabudo, pato cuchara, cerceta común, silbón europeo, ánade real, ánade friso, porrón europeo, porrón moñudo y ánsar común), aunque es igualmente destacable la reproducción de cigüeñuela y la invernada de grullas, que utilizan uno de los humedales como dormidero. Por último, el ser zona de concentración de especies tan emblemáticas como la espátula y el porrón pardo (Aythya pardo) del que es significativa su presencia ocasional durante la invernada, le confieren mayor importancia.

- Cigüeña negra (Ciconia nigra), especie incluida en el CREAEX, en la categoría de "En peligro de extinción". Según datos recogidos por los Agentes del Medio Natural, existe un punto de concentración postnupcial frecuentado en su época correspondiente por entre 5 y 8 ejemplares. Esta concentración se localiza en el Arroyo Santa María, a 1km aguas debajo (al norte de la actuación) de la parcela de implantación de la fábrica.

- Comunidad de aves esteparias: se ha constatado la presencia de individuos de especies típicamente estepáricas, como el cernícalo primilla (Falco naumanni) incluida en categoría "Sensible a la alteración de su hábitat" en el CREAEX. Estas especies emplean el área norte (entre 1 y 2km de distancia de la actuación) como cazadero, área reproductiva o área de concentración (dormidero) postnupcial. Según datos recogidos por los Agentes del Medio Natural, se instalaron en el entorno de la actuación un total de 20 cajas nido en postes de 7 metros de altura de las que al menos 3 fueron ocupadas. En cualquier caso, no se indica que estas cajas se encuentren dentro del perímetro de la planta, por lo que podrán seguir siendo utilizadas por la especie. El entorno de la actuación es lugar elegido no solo para dormir, sino también como cazadero principal de la colonia de estas aves que se sitúa en la población de Navalmoral de la Mata a escasos 3,5 km. De cualquier forma, la zona ocupada por la planta es únicamente una pequeña parte de una zona mucho más extensa que utilizan los cernícalos como área de alimentación. No se esperan afecciones ni se plantean trabajos que afecten o modifiquen las instalaciones de cajas nido ni las áreas ocupadas por estas especies.

- Ictiofauna presente en charcas localizadas en el entorno y en el perímetro de la actuación. Se tiene constancia de repoblaciones realizadas en charcas de la zona con alevines de tenca (Tinca tinca). Dada la inclusión de al menos una de estas charcas en la DIA aprobada para el PIR Parque Norte de Extremadura, bajo la medida de traslocación de su ictiofauna a otros entornos similares de la zona, no se espera que estas especies se vean afectadas.

- Comunidad de mamíferos: especies como el tejón (Meles meles), conejo común (Oryctolagus cuniculus), pequeños roedores e insectívoros, gineta (Genetta genetta), garduña (Martesfoina) o nutria (Lutra lutra) emplean los territorios situados al norte de la actuación como territorios de caza y reproductivos. Dado la distancia que presentan estos territorios a las actuaciones y la circunscripción estricta de las obras a la parcela prevista (I-67), no se esperan afecciones ni modificaciones de entidad en sus hábitats.

- Se ha reportado citas que referencian el empleo como cazadero por parte de una pareja de águila imperial (Aquila adalberti) de los territorios al norte de la actuación donde se localizan una serie de majanos de conejo. Estos majanos se localizan fuera del perímetro donde se ubica la actuación, y conforme a los datos

que constan en este Servicio, nido de águila imperial más cercano al proyecto, se encuentra a más de 10 km de distancia.

- La existencia de abundantes poblaciones de conejo puede favorecer la presencia del lince, en el entorno de la fábrica, como ya ocurre en numerosos territorios de linces ya que a 10km se ha reportado la presencia de un núcleo de este mamífero con al menos 8 ejemplares. En todo caso, hay que considerar la fragmentación que supone la autovía A-5 y el propio casco urbano de Navalmoral de la Mata, que se interponen entre el citado núcleo lincero y la zona de ubicación de la planta. Además, la zona del proyecto tampoco está incluida dentro del Plan de recuperación de la especie (Orden de 5 de mayo de 2016, DOE n.º 90), cuyas áreas favorables conforme se recoge en el citado plan, se encuentran a más de 10 km al sur del perímetro del proyecto.

- Rodales de flora protegida o de interés: hacia el norte de la actuación, a una distancia de unos 800 m, junto al cauce del Arroyo Palancoso, se localiza un rodal de flora compuesto por varias especies de orquídeas del género Serapias así como narcisos (Narcissus fernandessi) y variedades arbóreas como el serval de los cazadores o azarollo (Sorbus aucuparia). Ninguno de ellos se encuentra en el área de actuación ni se esperan afecciones sobre sus hábitats.

— Hábitats presentes reconocidos en Directiva 92/43/CEE:

- Hábitat prioritario 3170*, "Estanques temporales mediterráneos". Este hábitat, como descripción general, incluye charcas, lagunazos, navajos y todo cuerpo de agua que sufra un ciclo anual con desecación por evaporación (parcial o completa) durante el estío. Son variables en origen, morfología, tamaño, sustratos y naturaleza de sus aguas.

- Hábitat 5330, "Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos". Hábitat de matorral, propio de climas cálidos, más bien secos, en todo tipo de sustratos. Actúan como etapa de sustitución deformaciones de mayor porte, o como vegetación potencial o permanente en climas semiáridos (sureste ibérico, Canarias) o en sustratos desfavorables.

- Hábitat prioritario 6220*, "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea" (*) Pastos xerófilos más o menos abiertos formados por diversas gramíneas y pequeñas plantas anuales, desarrollados sobre sustratos secos, ácidos o básicos, en suelos generalmente poco desarrollados. Estas comunidades están muy repartidas por todo el territorio, presentando por ello una gran diversidad. Siempre en ambientes bien iluminados, suelen ocupar los claros de matorrales y de pastos vivaces discontinuos. Prosperan en el estrato herbáceo de dehesas (6310) o de enclaves no arbolados de características semejantes (majadales).

• Hábitat 9230, "Bosques galaico-portugueses con Quercus robur y Quercus pirenaica".

Para una mejor valoración del entorno del proyecto, se ha realizado una visita técnica de campo para valorar la posible presencia de otros hábitats. En concreto se ha constatado la presencia de los hábitats que a continuación se señalan, comprobándose que todos ellos están situados en el entorno del proyecto, y no en el área concreta de actuación, por lo que en ningún caso el trazado de la línea ni las instalaciones de la fábrica afectarán directamente a los mismos.

Se han podido caracterizar dentro de la zona de estudio las siguientes comunidades:

• HIC 3150. Callitrichio brutiae-Ranunculetum peltati. Aparece en Arroyo de Palancoso. Muy bien caracterizada por sus especies características y la mayor parte de las acompañantes típicas HIC 3170 (*). Pulicariouliginosae-Agrostietumsamanticae. Este tipo de vallicar aparece muy degradado y difícil de reconocer por sobrepastoreo, aparece sobre todo dentro de la denominada zona Sensible (Ver mapa adjunto). Dentro de la zona urbanizada (sin ganado) hay un encharcamiento con un buen vallicar de esta comunidad que hemos utilizado como referencia.

• HIC 6420. Trifolio resupinati-Holoschoenetum. Muy bien caracterizado. Ocupa fundamentalmente el tercio este de la zona de estudio, paralela a la carretera Navalmoral-Rosalejo.

• HIC 6220 (*). Poo bulbosae-Trifolietum subterranei. Majadales extendidos por toda la zona de estudio. Aparecen muy nitrificados por las vacas con abundantes nitrófilas de comunidades de cardales y jaramales.

• HIC 6310. Dehesa de encinas. En la mayoría de la superficie muy degradada con escaso arbolado, viejo y en mal estado, y ausencia de regenerado, básicamente matas procedentes de brotes de raíz, que son recomidas por las vacas. Las mejores zonas se han incluido dentro de la zona denominada Sensible (Ver mapa adjunto), donde hay mayor densidad, arbolado más joven y mayor regeneración.

• HIC 5330. Cytiso multiflori-Retametum sphaerocarpae. Este hábitat aparece muy desdibujado por los desbroces y al situarse dentro de una dehesa podría considerarse como parte del mismo HIC 6310.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD

Implicaciones de la implantación de la fábrica.

ZEC "Cañada del Venero" se ubica a unos 200 metros de la zona industrial, aunque como ha sido declarado por sus hábitats, no hay afección a este espacio, dado que ni

los HIC, ni las especies presentes se ven afectados por el proyecto, al no haber coincidencia física entre el espacio y los taxones y HIC existentes.

Elementos clave:

- Estanques temporales mediterráneos (3170*). Este hábitat prioritario a nivel comunitario, aparece bien representado en el ámbito territorial del plan, tanto a nivel de pequeñas masas de agua que se van agotando en el estío, como en vaguadas y diversos cauces de muy marcado carácter estacional. Presenta una buena representación, siendo uno de los principales valores Natura por el que se designa el lugar.

- Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea (6220*) Las vías pecuarias que vertebran el lugar y los usos agrarios extensivos de la zona han propiciado la existencia de pastizales de gramíneas de interés comunitario. Estos pastizales, prioritarios a nivel comunitario, presentan una buena representatividad, así como una superficie en el lugar significativa a nivel nacional, siendo el principal valor Natura 2000 por el que se designa el lugar.

- Narcissus assoanus: La especie ha sido seleccionada como elemento clave porque en el lugar existen citas históricas de presencia de la misma, siendo necesario verificarlas al objeto de determinar la situación actual de la especie en la región y establecer, en su caso, adecuadas medidas para su conservación en el ámbito territorial del presente plan.

Tanto la ZEC "Cañada del Venero" como los hábitats considerados elementos clave, no se verán afectados directamente por ocupación de la superficie total del proyecto, ya que el perímetro de la zona de actuación se encuentra a más de 200 metros de los límites del espacio. Del mismo modo estos hábitats, que por otro lado se encuentra bien representados, tampoco se verán afectos por actuaciones indirectas del proyecto, siempre que se eviten vertidos directos o sin depurar en dirección al área protegida.

Respecto a la red hidrográfica superficial de la zona, existen los siguientes arroyos: el Arroyo de Santa María, que discurre a 150 m del límite de la parcela, el Arroyo del Palancoso que discurre atravesando la parcela, así como el Arroyo de Domblasco que discurre de norte a sur por el Polígono industrial. En la zona existen elementos hidrográficos no fluviales, charcas y lagunas estacionales, dispersas por gran parte del ámbito de análisis. La mayoría de ellas tienen un origen antrópico, parte fueron empleadas para extraer material durante la ejecución de la LAV Madrid – Extremadura, y han sido transformadas por la actividad agraria, sirviendo actualmente como zonas de abrevadero para el ganado.

Dada la inclusión y consideración de estos elementos fluviales en la aprobación de la declaración de impacto ambiental del PIR EXN ("Resolución de 30 de junio de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración

de impacto ambiental sobre el Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Norte de Extremadura", en el término municipal de Navalmoral de la Mata. Expte.: IA07/4050") no se esperan mayores afecciones ni degradaciones ambientales a las recogidas y consideradas.

De cualquier forma, el Arroyo de Santa María no se verá afectado en ningún caso, y las aguas pluviales recogidas, canalizadas o desviadas de los cauces actualmente existentes en la zona de implantación deberán aportarse a los cauces naturales fuera de la zona de actuación.

En todo caso, el carácter endorreico de las lagunas situadas al norte de la actuación (Complejo Lagunar Ejido Nuevo, donde se localiza la Laguna del Palancoso) hace que no se vean afectadas en ningún caso.

La variación que supone, respecto a las aguas superficiales, la construcción y puesta en funcionamiento de esta megafactoría es la que representarían posibles vertidos de aguas realizados sobre estas masas. Sin embargo, la fábrica contará con sistemas diferenciados para la circulación y recogida de aguas pluviales, aguas sanitarias y las procedentes del proceso industrial. Todas ellas se derivan a plantas de tratamiento diseñada con capacidad suficiente para la depuración de todos los efluentes colectados. Las características del efluente vertido se mantendrán por debajo de los valores legales recogidos en Ordenanza municipal y además, serán evacuados al sistema de alcantarillado municipal y tratado en la EDAR de Navalmoral de la Mata.

Respecto a los hábitats de interés comunitario, y a pesar de que dentro de la parcela de implantación del Proyecto se identifica la presencia de determinados hábitats, no se espera que estos estén presentes en el momento de construcción de la planta, al incluirse dentro de los terrenos del Parque Empresarial Expacionavalmoral.

En todo caso, como se hizo constar en anteriores documentos, "con respecto a los hábitats del anexo II de la Directiva de Hábitats, existen una superposición de varios HICs, que son dehesas con matorral disperso de retamas y escobas, y con pastizales degradados, estando todos estos hábitats en mal estado de conservación, por la falta de renuevos e incorporación de nuevos ejemplares, debido a una sobrecarga ganadera y al entorno muy humanizado. En este contexto los cauces existentes, se encuentran en cabecera son de escasa entidad, y con pocos valores ambientales. En todo caso, para compensar los efectos residuales se incluyen medidas compensatorias.

Por tanto, no se esperan afecciones directas sobre la vegetación o los hábitats como consecuencia de la construcción de la fábrica y su puesta en funcionamiento, más allá de la posible deposición de partículas de polvo procedentes de las obras.

En relación a la fauna, y como se ha ido desgranando en apartados anteriores, las posibles afecciones en esta fase se limitarán a molestias y perturbaciones por la presencia de personal y maquinaria en la zona, y el ruido generado por las mismas al tratarse de zonas antropizadas que en el mejor de los casos se utiliza como zona de alimentación.

En lo referente a contaminación lumínica, deben implementarse luminarias que, tanto en intensidad, tonalidad y direccionalidad eviten molestias en el entorno próximo del proyecto. De la misma manera, los cerramientos que se proyecten deberán diseñarse para evitar colisiones y atrapamientos de la fauna. Estas consideraciones serán de aplicación en todas las parcelas ocupadas, tanto las iniciales como para las que alberguen instalaciones auxiliares posteriormente construidas.

Implicaciones de la implantación de la línea eléctrica.

Han sido tres las alternativas consideradas para el trazado de la línea:

- Alternativa 1: Conectar la Planta con la SET Arañuelo a través de una línea aérea que bordea por el norte el paraje de La Chaparrera, discurriendo entre éste y un pequeño embalsamiento incluido en la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Complejo Lagunar Ejido Nuevo, entrando en la subestación por el este.

- Alternativa 2: Conectar la Planta con la SET Arañuelo a través de una línea aérea que bordea el paraje de La Chaparrera por el sur, en paralelo a una línea eléctrica existente, entrando en la subestación por el oeste.

- Alternativa 3: Conectar la Planta con la SET Arañuelo a través de una línea aérea que discurra más al norte de la alternativa 1, bordeando la charca de la ZEPA Complejo Lagunar Ejido Nuevo, que quedaría al sur de este trazado.

Análisis de las alternativas.

En relación al análisis de alternativas de ubicación de la línea eléctrica proyectada, y desde el punto de repercusiones a Red Natura, se considera la alternativa 2 como la más viable desde el punto de vista ambiental.

- Tanto la alternativa 1 como la alternativa 3 atraviesan hábitats protegidos de dehesa mixta de encinar y melojar en buen estado de conservación. El trazado atravesaría varios territorios reproductores de rapaces forestales protegidas (milano real y busardo ratonero entre otros censados). Además, a escasos 1000 metros al norte de ambas alternativas (1 y 3) se ubica la ZEPA "Complejo Lagunar Ejido Nuevo", formada por seis charcas y una laguna endorreica que alberga una gran concentración de anátidas invernantes protegidas, limícolas nidificantes (cigüeñuela), y su utilización como

dormidero tradicional de invernada de la grulla común. El trazado en línea recta entre los puntos a conectar, a pesar de ser el que implica una menor longitud, atraviesa el paraje denominado La Chaparrera, donde se forma un pequeño humedal por el embalsamiento en varios puntos del arroyo de Don Blasco y la Quebrada de las Chaparrera.

- La alternativa 2 discurriría más alejada de estos humedales temporales y de estas zonas de uso intensivo de las especies anteriormente señaladas. Por otro lado, si bien ésta no es la de menor longitud, es la que menos superficie de hábitats naturales protegidos atravesaría, más cercana al núcleo urbano de Navalmoral de la Mata. Igualmente es la más cercana a otras infraestructuras similares ya existentes; hecho que facilita la formación de corredores de líneas agrupadas.

Valoración técnica de los posibles efectos apreciables.

- Sobre los hábitats.

Fase de construcción.

En gran parte de su recorrido la línea atraviesa un parche de hábitats protegidos de dehesa mixta de encinas y robles (HIC 6310 y 9230) acompañada de retamar y matorral mediterráneo protegido (HIC 5330) en buen estado de conservación. En la fase de construcción de la línea eléctrica es importante tener en cuenta no solo la implantación de la infraestructura principal en sí misma, sino también de todas las infraestructuras temporales que implica la construcción de la línea, y que pueden contribuir a la degradación de estos hábitats presentes, tales como son la construcción de caminos de acceso, establecimiento de zonas de acopio, realización de talas de arbolado donde se requiera por seguridad, almacenamiento de equipos o cimientos de hormigón, todas estos espacios deberán ser restaurados, extremando las precauciones para atenuar la afección forestal y los HIC.

Fase de explotación.

En la fase de explotación no se prevén afecciones significativas que impliquen la degradación de los hábitats o la pérdida de su funcionalidad si se cumplen las medidas preventivas recogidas en el presente informe relativas a las tareas de mantenimiento de la línea que impliquen el paso de maquinaria pesada.

- Sobre las especies.

Fase de construcción.

Los censos oficiales del SECONAP constatan la presencia en el entorno de un gran número de especies protegidas, que pueden ver afectados o deteriorados sus lugares de reproducción o sus zonas de descanso por las actuaciones que conlleva la construcción de la línea eléctrica.

En esta fase de construcción, se debe evitar el desplazamiento y la pérdida de uso de estos hábitats por las especies que nidifican allí, así como cualquier perturbación que se les pueda ocasionar en sus lugares habituales de reproducción, alimentación y reposo, así como a lo largo de las rutas migratorias (durante el periodo migratorio postnupcial de la cigüeña negra, o en parada migratoria de la espátula, que usan estos humedales como zonas ocasionales de alimentación).

Las molestias producidas por los ruidos, las vibraciones, el polvo, el trasiego de personas o la iluminación artificial deben ser mitigadas con la implantación de cuantas medidas preventivas sean requeridas en el presente informe, o reducirlas a un nivel en el que dejen de ser significativas.

Fase de explotación.

Los principales impactos asociados a la fase de explotación están relacionados con el incremento del riesgo de colisión. Los tendidos eléctricos constituyen la principal causa de mortalidad no natural de algunas especies que ostentan el máximo grado de protección legal. En un buffer establecido de 10 km en torno a la línea eléctrica proyectada, campean especies muy vulnerables a su presencia; el comportamiento gregario y en bandada de algunas especies, como la grulla común, la falta de experiencia de vuelo en las aves jóvenes que comienzan su dispersión de los territorios de nidificación, o la preferencia por hábitats abiertos desarbolados de algunas especies de ambientes pseudoesteparios como el cernícalo primilla, son algunas de las causas que aumentan esta vulnerabilidad a la colisión. La línea se ubica en un entorno muy antropizado, en su entorno no se conocen nidos de especies amenazadas, además, los apoyos constituyen estructuras para la nidificación y dormidero de especies como el cernícalo primillo, constituyendo las líneas de este tipo, parte de la estructura de los territorios de grandes rapaces amenazadas como el águila imperial ibérica, águila perdicera o alimoche, donde llegan a instalar su nidos. En cuanto a las áreas de invernada de la grulla común, el trazado propuesto está en un borde de un sector de invernada, que dada su proximidad a la carretera es muy poco usada. Por ello, la línea eléctrica proyectada deberá incorporar cuentas medidas anticolisión sean necesarias para garantizar el mantenimiento de las poblaciones presentes en el entorno.

Para atenuar los riesgos de colisión, los conductores deberán estar en el mismo plano, y se señalizarán, incluso con luz para hacerlos visibles tanto por la noche, como en días de niebla.

En lo que respecta a la cigüeña negra, la línea eléctrica del proyecto, en su alternativa elegida, y conforme al Plan de Recuperación de la especie, recientemente aprobado (Orden de 29 de junio de 2022. DOE N.º133), no atravesaría ninguna de sus áreas

críticas (Área de nidificación y áreas de concentración premigratoria) ni de sus áreas de importancia (Área de alimentación y áreas de invernada). Por todo ello, no se considera que el proyecto deba recoger medidas adicionales de protección de la especie ni de restauración de su hábitat. No obstante, conviene destacar que, en un buffer establecido de 10 kilómetros en torno a la línea, se constata la presencia de 6 territorios reproductores de la especie, que se ubican a 6 kilómetros. Se deberán contemplar las medidas anticolisión establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

En lo que respecta a la grulla común, el proyecto se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Plan de Manejo de la especie aprobado para Extremadura (Orden de 22 de enero de 2009. DOE n.º 22). El Plan sectoriza los núcleos de invernada de cada sector, con presencia de hábitats idóneos para la especie, donde campean de forma preferente en busca de alimento y descanso. El trazado de la línea, en su alternativa elegida, discurre por el Núcleo Casatejada-Tiétar, ubicándose al noreste la laguna del Palancoso, considerada como dormidero estable de la especie. En cualquier caso, el trazado seleccionado de la línea eléctrica, discurre por el trazado que se considera de menor incidencia para aves, pues partiendo de la ubicación del proyecto discurre por el área periurbana hasta alcanzar el polígono industrial Campoarañuelo para después alcanzar la subestación eléctrica en un trazado paralelo a otras infraestructuras existentes, como la carretera de Talayuela y otras líneas eléctricas de transporte, por lo que se considera que el impacto global de la nueva línea es compatible siempre que se apliquen las medidas correctoras habituales para minimizar el posible riesgo de colisión.

Destacar que la línea atraviesa un área de importancia para la alimentación de cernícalo primilla, ya que discurre por una zona de hábitat más abierto a su paso por el Arroyo de Tizonoso Grande, y entre dos masas de dehesas más densas, los cernícalos primillas utilizan estas líneas para reproducirse, o como dormidero.

En las dehesas del Campo Arañuelo se tiene constancia de la reproducción de varias parejas dispersas de milano real, especie especialmente sensible a la electrocución, si bien, la mayor parte de estas electrocuciones suelen producirse en pequeñas líneas eléctricas de distribución, no habiéndose constatado esta problemática en grandes líneas eléctricas de transporte, como es el caso. La presencia de numerosos tendidos eléctricos de transporte que convergen en la CN de Almaraz a través de uno de los principales corredores eléctricos de la península, ha demostrado su práctica inocuidad con respecto a esta especie, pues no se han detectado muertes de ejemplares en este tipo de tendidos y las parejas continúan criando con éxito en sus territorios históricos. Lo mismo ocurre con la presencia de algunos dormideros invernales de la especie en

esta zona, habiéndose constado su permanencia año tras año, a pesar de la existencia de numerosas líneas eléctricas de transporte. Por lo tanto, el riesgo de electrocución en la nueva línea sería prácticamente inexistente. No obstante, recomendamos que se incorporen a la línea balizas luminosas en los cables conductores.

Si bien el proyecto se integra en una amplia red de infraestructuras existentes, que amortiguan el impacto visual del proyecto, la construcción de una nueva línea, de estas dimensiones, constituirá un nuevo factor de amenaza y presión a una zona ya afectada por la acumulación de infraestructuras lineales existentes (efectos sinérgicos y acumulativos), y que pueden contribuir a aumentar el riesgo de colisión de las especies que campean, descansan y se alimentan en estas dehesas y humedales del entorno, por ello se consideran adecuadas la alternativa elegida, y el diseño de los apoyos planteados.

• Afección espacio Red Natura en fase explotación.

Si bien la línea eléctrica no se ubica en ningún espacio Red Natura, es necesario analizar los efectos indirectos que esta infraestructura podría ocasionar en la conservación de las especies presentes en las ZEPAs del "Complejo Lagunar Nuevo Ejido" y "Charca Dehesa Boyal Navalmoral", ubicados a 1.000 metros de la misma, aunque funcionalmente se encuentra al otro lado de una carreta y con algunas líneas ya existentes entre medio. Destacar que el Plan de Gestión de ambos espacios contempla como uno de los principales factores de amenaza y presión sobre la mayoría de sus elementos clave (anátidas invernantes, grulla, cigüeña negra, espátula y tarro blanco) la colisión por la presencia de tendidos eléctricos, por ello deberán extremarse la señalización de la línea.

En este apartado se analiza el trazado del tendido eléctrico y los espacios protegidos incluidos en el radio de 10 km alrededor del perímetro de la fábrica de baterías, y la posibilidad de que se produzcan efectos apreciables sobre Red Natura, entendiéndose como aquellos que podrían afectar de forma negativa a los objetivos de conservación para los hábitats, los elementos clave (entendido como aquellos hábitat o especies que se consideran clave o fundamental para la conservación del del lugar Natura 2000), y otros valores a tener en cuenta.

La zona de influencia de 10 km alrededor de parcela de actuación se encuentra afectada por la ZEC Cañada del Venero – ES4320062, que se encuentra a unos 200 m de la parcela, y que como ya se ha valorado anteriormente, dentro del apartado de "Implicaciones de la implantación de la fábrica", el proyecto no tendrá efectos apreciables sobre la ZEC, ya que la zona de actuación no se encuentra dentro de los límites del espacio, estando además sus elementos claves constituidos por hábitats naturales, no siendo tampoco afectados en ningún caso directa ni indirectamente por la implantación de la línea eléctrica.

A la vez, dentro del radio de 10 km se encuentran tres ZEPAs, concretamente la ZEPA Charca Dehesa Boyal Navalmoral – ES0000411, la cual se encuentra a unos 700 m de la subestación eléctrica, la ZEPA Complejo Lagunar Ejido Nuevo – ES0000409, la cual se encuentra a una distancia aproximada de 2.000 m de la subestación eléctrica y la ZEPA Embalse de Valdecañas – ES0000329, encontrándose a una distancia superior a 9.000 m con respecto a la parcela de actuación de la fábrica.

Valoración de la LAAT de la fábrica de baterías respecto a los elementos claves y objetivos específicos de conservación comunes, para la ZEPA "Complejo Lagunar Ejido Nuevo" y la ZEPA "Charca Dehesa Boyal Navalmoral"

Conforme al Plan de Gestión de la ZEPA "Complejo Lagunar Ejido Nuevo" y la ZEPA "Charca Dehesa Boyal Navalmoral", ambos espacios tienen como elementos clave a la comunidad de aves acuática, siendo los objetivos específicos de conservación comunes para las dos ZEPAS, que se rigen por el mismo Plan de Gestión. Estos objetivos se centran en mantener los niveles poblaciones de las especies Natura 2000 que pueden verse afectados por el proyecto.

Una vez analizados estos objetivos, y tenido en cuenta el trazado de la línea eléctrica respecto a la localización de los diferentes humedales, que motivaron la designación de la ZEPA "Complejo Lagunar Ejido Nuevo" y la ZEPA "Charca Dehesa Boyal Navalmoral", se hace la siguiente valoración:

Se comprueba, que las cuatro charcas ganaderas y la laguna endorreica que integran las 70,62 ha de la ZEPA "Complejo Lagunar Ejido Nuevo", se encuentran al noreste de la subestación eléctrica, y como se puede comprobar en el mapa que se adjunta a continuación, la disposición de las cinco masas de agua entre ellas, y respecto al trazado de la línea eléctricas, permiten que la línea no interfiera en la trayectoria de los desplazamientos naturales de las aves acuáticas de una charca a otra.

Lo mismo ocurre entre la charca de 14, 42 ha que conforma la ZEPA "Charca Dehesa Boyal Navalmoral", que se encuentra al norte de la subestación, respecto a los cinco humedales del complejo lagunar, ya que el corredor natural entre las seis masas de agua que constituyen las dos ZEPAs mencionadas, no se verán fragmentados en ningún caso por el trazado de la nueva línea eléctrica. Por tanto, las aves acuáticas podrían desplazarse a través del corredor natural entre los distintos humedales, sin que la línea interfiera potencialmente en su trayectoria de vuelo.

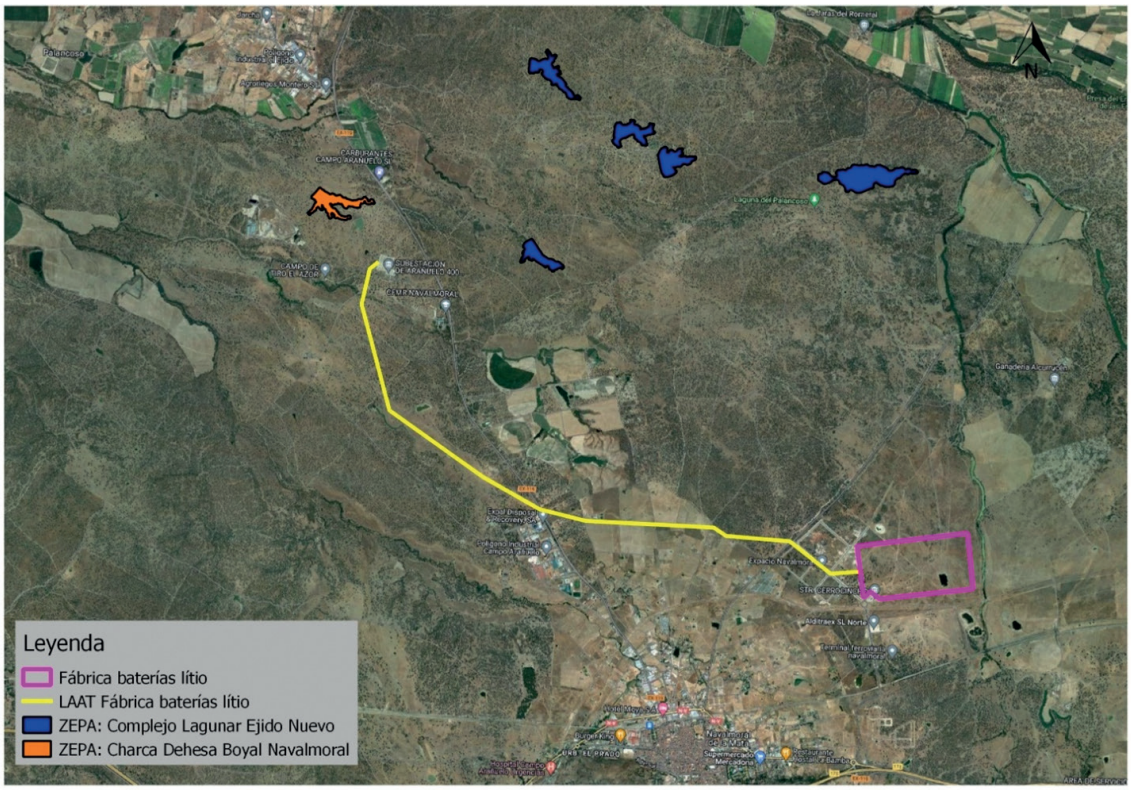

Fuente: Informe de afección y sobre la biodiversidad del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas

Del mismo modo, como se puede comprobar en el plano adjunto al final de este apartado, se comprueba que entre las diferentes masas de agua del complejo lagunar El Ejido y el trazado de la línea eléctrica, se interpone la carretera EX-119 (Navalmoral de la Mata a Jarandilla de la Vera), y otras dos LAAT.

Lo mismo ocurre entre la charca de la Dehesa Boyal y el trazado del nuevo tendido, donde también se interponen las mismas dos LAAT. Además, en el entorno del trazado de la nueva línea no existen ningún ecosistema óptimo de alimentación, para las aves acuáticas.

Por todo ello se puede considerar que, la nueva línea no afectará al elemento clave aves acuáticas de la ZEPA "Complejo Laguna Ejido Nuevo" y de la ZEPA "Charca Dehesa Boyal Navalmoral"

En relación con el elemento clave grullas, ya se ha valorado su posible incidencia dentro de los posibles efectos apreciable sobre las especies, durante la fase de explotación de la línea, dentro del apartado de alternativa seleccionada, donde se considera que el impacto global de la nueva línea es compatible siempre que se apliquen las medidas correctoras habituales para minimizar el posible riesgo de colisión.

En el mismo apartado indicado anteriormente, se ha valorado la posible incidencia de la alternativa elegida, respecto a la cigüeña negra, comprobándose que la línea eléctrica no atravesaría ninguna de sus áreas críticas (Área de nidificación y áreas de concentración premigratoria) ni de sus áreas de importancia (Área de alimentación y áreas de invernada). No obstante, al constatarse la presencia de varios territorios reproductores de la especie a unos 6 kilómetros, se considera contemplar las medidas anticolisión establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

Respecto a otros valores a tener en cuenta en la gestión del lugar: Estanques temporales mediterráneos (3170*), se comprueba que el trazado de la línea eléctrica no afecta directa ni indirectamente al hábitat prioritario 3170.

El resto de los objetivos específicos contemplados en el Plan de Gestión, hacen referencia a mejorar la información relativa a la utilización temporal de estos lugares por las siguientes especies: Ciconia nigra, Platalea leucorodia y Aythya nyroca, así como mejorar la información sobre la comunidad de aves acuáticas.

Valoración de la LAAT de la fábrica de baterías respecto a los elementos claves y objetivos específicos de conservación de la "ZEPA Embalse de Valdecañas".

Una vez valorado el trazado de la nueva línea eléctrica, y analizados los elementos clave, y objetivos específicos de la ZEPA del Embalse de Valdecañas, se comprueba que la distancia entre la LAAT y la ZEPA se encuentra aproximadamente a 10 km de distancia entre sus puntos más cercanos. Además, entre los límites de la ZEPA y el trazado del tendido se interpone la Autovía N-5 y en gran medida el núcleo urbano de Navalmoral de la Mata.

Si analizamos los elementos clave:

- Aves asociadas al monte mediterráneo y aves nidificantes en cantiles serranos y aves nidificantes en cantiles fluviales: Podemos considerar que dentro de los límites de la ZEPA de Valdecañas, aparecen grandes superficies de hábitats óptimo de bosque mediterráneo, así como nichos de nidificación óptimos, y suficientes poblaciones de especies-presas, para acoger a las comunidades de aves asociadas al ecosistema mediterráneo, donde encuentran además de sus nichos de reproducción (masa forestal, cantiles serranos y fluviales), sus áreas de campeo y alimentación, sin tener que desplazarse a otras áreas alejadas, como es el caso del perímetro de la Fábrica de baterías de litio y LAAT, que les supondría un elevado gasto energético para el desarrollo de su ciclo vital. Además, en la zona de actuación no existen cantiles serranos ni cantiles fluviales, para acoger a las aves nidificantes dentro de estos sustratos.

- Respecto a las aves acuáticas: el embalse de Valdecañas cuenta con una superficie de masas de agua lo suficientemente extensa para acoger a la población de aves acuáticas por las que fue designada ZEPA, sin que estas tengan la necesidad de desplazarse habitualmente a otros humedales alejados, que igualmente les supondría un coste energético innecesario.

Teniendo en cuenta, los apartados anteriores, y una vez comprobada la distancia y las barreras físicas entre la ZEPA y la nueva LAAT, se considera que las especies elemento clave del espacio no se verán afectadas por el trazado de la línea eléctrica, no viéndose afectados sus niveles poblacionales, siempre que se apliquen las medidas de protección propuestas.

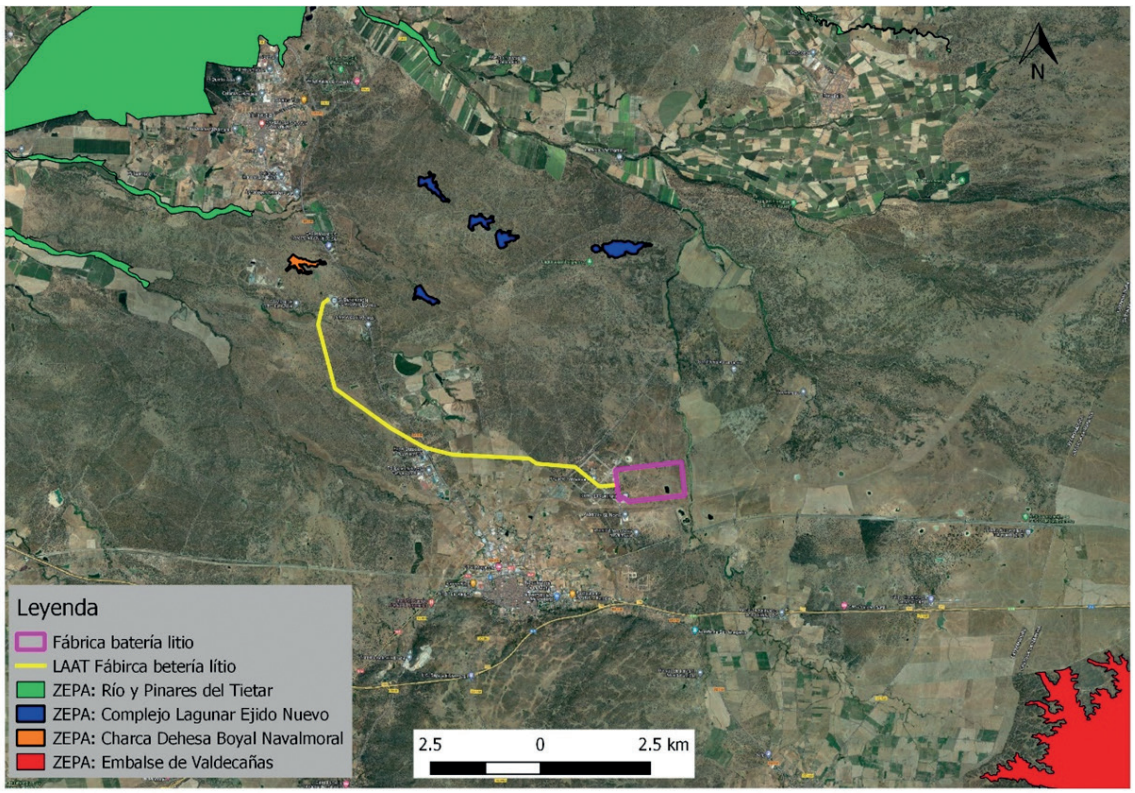

Fuente: Informe de afección y sobre la biodiversidad del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas

Por otro lado, la ZEPA "Río y Pinares del Tiétar" y la ZEC "Río Tiétar" se ubican a unos 2.500 metros de la línea eléctrica. Entre sus principales elementos clave figuran los territorios de reproducción de cigüeña negra, con al menos 6 parejas reproductoras en el último año. La presencia de tendidos eléctricos próximos a zonas de nidificación, alimentación y/o concentración postnupcial, tanto dentro como fuera del espacio, es un factor de amenaza de muerte por colisión que recoge también el Plan de Gestión de estos espacios, aunque no existan en el entorno de la línea ningún hábitat adecuado de alimentación de estas especies.

No obstante, como se observa en el plano, se ha podido comprobar que, dentro de los límites de la ZEPA, los nidos de cigüeña negra se encuentran en la masa de pinar ubicada al norte del núcleo urbano de Talayuela, que hace de pantalla entre los territorios reproductores y el trazado de la línea. Además, el pinar se encuentra a más de 5 km al norte de la subestación eléctrica. Por otro lado, en posibles desplazamientos de las parejas de cigüeña negra nidificantes de la ZEPA "Río y Pinares del Tiétar" a las charcas y humedales que constituyen la ZEPA "Complejo Lagunar Ejido Nuevo" y la ZEPA "Charca Dehesa Boyal Navalmoral", en ningún caso se verían afectadas por el trazado de la LAAT de la fábrica de baterías de litio, que se encuentra al sur de las masas de agua.

CONCLUSIONES.

A la vista de los análisis realizados, teniendo en cuenta el alto grado de antropización y las numerosas líneas existentes en el entorno, por otro lado el diseño de los apoyos es el de menor riesgo, y teniendo en cuenta que hay medidas de señalización nocturna, las medidas de mitigación propuestas deberán recoger la señalización de la línea en su conjunto, y no actuar sobre determinados tramos aislados. Se ha comprobado que el efecto de la señalización no sólo produce un cambio en vertical en la trayectoria del ave, sino que también hace que lo evite huyendo de él desplazándose en vuelo horizontal y por tanto cruzando los conductores por los tramos no señalizados que son menos visibles, y que no eliminan las amenazas, además la señalización nocturna tendrá efectos positivos sobre la atenuación del riesgo de colisión con otras líneas existentes.

El apartado relativo a las medidas de compensación recogerá aquellas que deben ser incorporadas para compensar los impactos residuales sobre la biodiversidad, y para que la funcionalidad y la coherencia global de Natura 2000 esté garantizada.

Se propone que se informe favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a lugares de la Red Natura 2000 y/o a especies protegidas, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el informe, que se incluyen en la presente declaración de impacto ambiental.

13. Con fecha 24 de enero de 2023 se recibe informe del Agente del Medio Natural de la zona en el que se contemplan los posibles efectos de la actividad sobre el ser humano, la flora, el agua, el paisaje, los bienes materiales y el patrimonio cultural. Además, se hace referencia a la fauna dentro de la zona de actuación y en la zona de influencia próxima.

14. Con fecha 26 de enero de 2023 se recibe informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural en el que se informa lo siguiente:

ANTECEDENTES.

La zona objeto del proyecto se encuentra localizada al este del actual polígono urbanizado correspondiente al PIR Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, sito en el término municipal de Navalmoral de la Mata. En dicha zona no existían referencias conocidas de elementos con valor patrimonial que estuvieran incluidos en la Carta Arqueológica de Extremadura o en los respectivos catálogos urbanísticos vigentes. Por este motivo, se procedió bajo la coordinación de los servicios técnicos de la DGBAPC a realizar una serie de trabajos de prospección superficial, caracterización y delimitación para evaluar el potencial arqueológico de la zona objeto de la evaluación de impacto ambiental (INT/2022/290). Finalizados dichos trabajos se determinó la existencia de un yacimiento arqueológico, Yacimiento arqueológico "Las Mohedas I" (YAC 120558).

ANÁLISIS DEL TRATAMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL REMITIDO.

El estudio remitido en su apartado 3 relativo a los inventarios ambientales recoge en el punto 3.1.13 un apartado denominado "Patrimonio natural, cultural e histórico" que en su contenido se limita a detallar las vías pecuarias que discurren por el término de Navalmoral de la Mata indicando textualmente que "…en el área de estudio discurren varias vías pecuarias. Las más próximas a la zona de implantación son la Cañada Real de Portugal, la colada del Camino de los Conejos y la Colada del Camino de San Marcos. La primera discurre al sur de la parcela del Proyecto, a una distancia mínima de 50 m de los límites del deslinde, por lo que no se esperan afecciones directas por la implantación".

Esta limitación ha provocado que en el apartado 4 del documento ambiental destinado a la identificación de impactos se exprese en su apartado 9.10 que "…según la información disponible sobre el patrimonio histórico presente en la zona, en la parcela donde se llevará a cabo el Proyecto no se localiza ningún yacimiento arqueológico catalogado, por lo que no se considera probable la afección directa sobre el patrimonio arqueológico por movimientos de tierra durante la fase de construcción. En cualquier caso, durante su ejecución se estará a lo dispuesto por la Consejería competente en materia de Cultura".

Dado que como se ha indicado en el apartado anterior de este mismo informe, en el área de implantación se ha localizado y delimitado el yacimiento arqueológico "Mohedas I" que no ha sido recogido en el documento ambiental y por tanto ha quedado al margen de la aplicación de medidas preventivas y correctoras que minimicen el impacto que la futura implantación pudiera tener sobre el mismo, se hace necesario establecer por esta DGBAPC una serie de actuaciones preventivas que tienen como objetivo garantizar la preservación de los restos arqueológicos, máxime cuando el documento

ambiental remitido recoge una serie de actuaciones que se detallan a continuación y podrían afectar de manera directa al referido yacimiento:

— Afección 1: reubicación de una charca que supone la alternativa a la que se elimina como consecuencia de la implantación de la fábrica.

— Afección 2: Trazado de emisario y punto de vertido al Arroyo Santa María.

MEDIDAS CORRECTORAS PARA LA PROTECCIÓN DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO "MOHEDAS I"

Como criterio preferente se propone que la zona de delimitación del yacimiento quede excluida y al margen de cualquier actividad constructiva que se pueda plantear en relación con la futura implantación.

Por tanto, se recomienda reubicar la nueva charca que sustituye a la que se elimina (afección 1) para no afectar de forma directa al yacimiento Mohedas I.

En relación con el trazado del emisario (afección 2), se recomienda plantear un trazado alternativo más alejado del yacimiento arqueológico.

No obstante, teniendo en cuenta las características de los restos documentados, consistentes fundamentalmente en subestructuras de almacenamiento y/o funerarias, si técnicamente se justificase la imposibilidad de asumir las recomendaciones indicadas se deberán llevar a cabo por la empresa responsable de la implantación las siguientes actuaciones:

a) En relación con la afección1: Actuación directa sobre los restos patrimoniales mediante un programa de excavación arqueológica exhaustiva que permita recuperar de forma integral los restos conservados en esta zona. Esta actividad se desarrollaría bajo los requerimientos metodológicos y técnicos que se detallan en el presente informe técnico (Requerimientos técnicos y metodológicos que regirán en las excavaciones arqueológicas).

b) En relación con la afección 2: Seguimiento arqueológico intensivo conforme a los criterios expuestos en el presente informe técnico (Medidas preventivas con carácter general para el resto de la zona de implantación).

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y METODOLÓGICOS QUE REGIRÁN EN LAS EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS.

Se establecen una serie de requerimientos que se incluyen en el condicionado de la presente declaración de impacto ambiental.

MEDIDAS PREVENTIVAS CON CARÁCTER GENERAL PARA EL RESTO DE LA ZONA DE IMPLANTACIÓN.

Se establecen una serie de medidas preventivas que se incluyen en el condicionado de la presente declaración de impacto ambiental.

CONCLUSIÓN.

A la vista de lo indicado en los apartados precedentes se propone al DGBAPC que dé traslado al organismo sustantivo de este informe sectorial en relación al "Proyecto de planta de fabricación de baterías de iones de litio, a ejecutar en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres) IA22/1526 (AAI22/026), promovida por Envision Aesc Spain, SL, y condicione la implantación del proyecto al estricto cumplimiento de la totalidad de las medidas correctoras y preventivas señaladas con anterioridad.

El contenido de estos informes ha sido considerado en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente declaración de impacto ambiental.

El tratamiento de la promotora a los mismos se ha integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de este informe técnico.

B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Ecologistas en Acción de Extremadura	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife)	-
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX)	-
AMUS	-
Greenpeace	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ecologistas Extremadura	-

C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 27 de enero de 2023, la DGS remite a la promotora el resultado de las alegaciones y respuestas recibidas como resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para su consideración, en su caso, en la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental.

Con fecha 14 de marzo de 2023, la promotora remite una nueva versión del estudio de impacto ambiental en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la Dirección General de Sostenibilidad, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la precitada ley.

En el análisis se determina que la promotora ha tenido en cuenta los informes y alegaciones recibidas, incorporando en una nueva versión del EsIA las medidas propuestas en los informes que figuran en el apartado B.

Para poder disponer de los elementos de juicio suficientes para realizar la evaluación de impacto ambiental se solicitan nuevos informes de las siguientes Administraciones Públicas afectadas:

- Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.
- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior.

El contenido de los informes recibidos tras esta nueva consulta es el siguiente:

- El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe con fecha 16 de marzo de 2023 en el que se incluyen las siguientes conclusiones:
  - Según la documentación actualizada disponible en el Estudio de Impacto Ambiental, no se observa para la actividad prevista ninguna incongruencia con el PIR. Sin embargo, la actividad solo podrá ser totalmente compatible con la ordenación territorial vigente, en concreto con el PIR Parque Industrial Norte de Extremadura, siempre que en el proyecto técnico que se elabore se cumpla que:

- En el diseño de sus instalaciones y edificaciones se cumplan los parámetros urbanísticos especificados en la Ficha de la parcela I-67 y las Ordenanzas del PIR.

- En el trazado de la línea eléctrica prevista, en su parte interior al ámbito del PIR Expacio Navalmoral, se cumplan los condicionantes impuestos en las Ordenanzas relativas a líneas eléctricas, que obliga entre otras cosas a que sean subterráneas.

– El Proyecto deberá de cumplir, entre otras, con las determinaciones ambientales aplicables al mismo resultantes de la evaluación ambiental del PIR, plasmadas en su correspondiente Declaración de Impacto Ambiental (Resolución de 26 de enero de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental relativa a la modificación puntual n.º 3 del Proyecto de Interés Regional (PIR) Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres). Expte.: IA22/0651, publicada en el DOE n.º 21, del 31-1-2023).

• El Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata emite informe con fecha 20 de marzo de 2023 cuyas consideraciones se resumen a continuación:

1. El suelo donde se pretende ubicar la planta de fabricación de baterías de iones de Litio está clasificado como suelo urbano y calificado como industrial en el caso de la parcela I-67, integrada en el ámbito del Proyecto de Interés Regional Parque Industrial Norte de Extremadura resultante de la modificación n.º 3 del PIR.

   El PIR Parque Industrial Norte de Extremadura fue aprobado definitivamente mediante el Decreto 185/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Norte de Extremadura", publicado con fecha 18 de septiembre de 2008 en el Diario Oficial de Extremadura DOE n.º 181 de 2008; y modificado posteriormente mediante el Decreto 87/2015, de 5 de mayo, por el que se modifica el Decreto 185/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Norte de Extremadura", publicado con fecha 11 de mayo de 2015 en el Diario Oficial de Extremadura DOE n.º 88 de 2015.

2. El planeamiento que resulta de aplicación es la Ordenanza de la Edificación incluida en el anexo I del Decreto 185/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Norte de Extremadura", publicado con fecha 18 de septiembre de 2008 en el Diario Oficial de Extremadura DOE n.º 181 de 2008.

   En lo relativo a vertidos, serán de aplicación tanto la Ordenanza de la Edificación incluida en el anexo I del Decreto 185/2008 como el Reglamento del Servicio Municipal

de Abastecimiento de agua potable, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales del municipio de Navalmoral de la Mata, publicado con fecha 4 de diciembre de 2014 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres BOP Cáceres n.º 234 de 2014.

3. Se encuentra aprobada definitivamente la modificación puntual n.º 3 del Proyecto de Interés Regional "Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura". Se encuentra también iniciado el trámite de constitución de la Entidad Urbanística de Conservación del Proyecto de Interés Regional "Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura.

4. La parcela I-67, sobre la que se pretende la implantación de la planta de fabricación de baterías de iones de litio, es una de las parcelas resultantes de la ampliación y reordenación interna de parcelas propuesta en la modificación puntual n.º 3 del PIR "Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura", parcela con una superficie total resultante de 1.088.399,73 m^2.

   Puesto que la parcela es resultado de la modificación puntual n.º 3 del PIR, no tienen adquirida la condición de solar conforme a lo establecido en el artículo 8 Solar de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, por lo que resulta necesario la ejecución de las obras de urbanización correspondientes.

5. Los usos urbanísticos admitidos por el planeamiento vigente quedan recogidos en el informe de fecha 16 de diciembre de 2022.

6. Las Condiciones de edificabilidad, aprovechamiento y forma quedan definidas en el capítulo III de la Ordenanza de la Edificación del anexo I del Decreto 185/2008.

   En la documentación aportada y la definición de la edificación proyectada reflejada en la planimetría se pone de manifiesto el cumplimiento de los parámetros (edificabilidad, ocupación, etc.) de la modificación puntual n.º 3 del PIR "Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura".

7. En lo relativo a vertidos, resultan de aplicación la Ordenanza de la Edificación incluida en el anexo I del Decreto 185/2008 y el Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de agua potable, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales del municipio de Navalmoral de la Mata, publicado con fecha 4 de diciembre de 2014 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres BOP Cáceres n.º 234/2014, debiendo considerarse para la justificación aquellos parámetros que resulten más restrictivos de las normas de aplicación.

En relación con el impacto por vertidos líquidos, el Proyecto contempla el vertido a la red de saneamiento del Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, conforme a los límites establecidos en el Reglamente del Servicio Municipal de abastecimiento de agua potable, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales del municipio de Navalmoral de la Mata".

El Parque Industrial, conforme a lo establecido en el Decreto 185/2008, cuenta con red propia de saneamiento separativa para aguas pluviales y residuales: la red de saneamiento descarga en la EDAR de Navalmoral de la Mata. Por su parte, las redes de aguas pluviales limpias descargan en tres puntos: Arroyo Domblasco (1); Arroyo Palancoso (2) y Arroyo Santa María (3) [este último conforme a la propuesta de la modificación n.º 3 del PIR].

Por fases, la cantidad total máxima de efluentes que se estima enviar a la red de saneamiento del Parque Industrial es:

Tipología	Origen	Caudal (m^3/año)			
		Fase 1	Fase 2	Fase 3	Fase 4
Total aguas de proceso		**453.740 (52 m^3/h)**	**1.278.834 (146 m^3/h)**	**2.425.596 (227 m^3/h)**	**4.117.200 (470 m^3/h)**
Pluviales potencialmente contaminadas (*)		51.284	51.284	51.284	51.284
Aguas sanitarias		128.464	144.958	162.255	178.749
Total aguas industriales (proceso +potencialmente contaminadas) + sanitarias		**634.204 (1.738 m3/día) (72 m^3/h)**	**1.475.792 (4.043 m3/día) (168 m^3/h)**	**2.639.851 (7.232 m3/día) (301 m^3/h)**	**4.347.949 (11.912m3/día) 496 (m^3/h)**

La autorización de vertido otorgada por la Confederación Hidrográfica del Tajo al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata para efectuar vertido de aguas residuales de la EDAR de Navalmoral de la Mata al arroyo Casas se realiza bajo las siguientes condiciones:

Volumen máximo anual: 2.920.000 m^3/año.

Caudal medio diario: 8.000 m^3/día.

Así mismo, los datos de las instalaciones de tratamiento EDAR Navalmoral de la Mata son los siguientes:

Caudal medio diario: 8.000 m^3/día.

Caudal medio: 334 m^3/h.

Caudal punta: 568 m^3/h.

A la vista de los caudales de los efluentes previstos provenientes de la actividad, 4.117.200 m³/año (11.444,383 m³/día), no existe actualmente la infraestructura necesaria para su vertido y tratamiento en la EDAR municipal. Así mismo existe Resolución de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 29/04/2013, en el cual se autoriza al Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, SAU, a verter un caudal máximo a la red municipal de 1.000 m³/día con un caudal máximo punta de 150 m³/h. con los parámetros máximos prescritos por el Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable, Saneamiento, Vertido y Depuración de Aguas Residuales del Municipio de Navalmoral de la Mata, teniendo el vertido un carácter provisional mientras los caudales provenientes de la red urbana municipal y de la red del parque industrial Norte de Extremadura no sobrepasen el caudal medio de 8.000 m³/día para el cual está diseñado la EDAR.

Por tanto, sólo y exclusivamente existe posibilidad de verter a la red municipal 1.000 m³/día (con un caudal máximo punta de 150 m³/h). Para poder garantizar un vertido superior, el ingeniero municipal que suscribe recomienda las siguientes actuaciones:

- Que por la empresa promotora, se construya EDAR con capacidad suficiente de tratamiento de la totalidad de sus efluentes para poder verter a la red de pluviales del polígono industrial. Con esta solución no se restaría de la bolsa de m³. de los 1.000 m³/día que puede recoger la red municipal, los caudales provenientes de otras industrias existentes actualmente o que puedan existir en el polígono industrial.

- Que por parte de la Administración competente se construya la obra de Estación de Tratamiento de Aguas Residuales (EDAR) que está prevista en el proyecto del polígono industrial Norte de Extremadura (ExpacioNavalmoral).

8. En relación con las necesidades de agua, la principal demanda consignada se debe a agua bruta requerida para el proceso productivo y otros usos (PCI, refrigeración, calderas, etc.). En menor medida, existe demanda de agua apta para consumo humano que dará suministro a baños, duchas, zonas de limpieza, etc.

   La demanda de agua bruta consignada se resolverá mediante la instalación de abastecimiento que, a la fecha de la firma del presente informe, proyecta la Junta de Extremadura desde el embalse de Valdecañas, hasta el PIR (distancia aproximada 12 km).

   La demanda de agua potable se suministrará a través de la red de abastecimiento municipal de Navalmoral de la Mata.

Existe informe relativo al PIR, emitido por CHT con fecha 4/8/2008 que señala que para el abastecimiento del Parque Industrial se podrán utilizar los caudales sobrantes de la red municipal, en su régimen normal de explotación, debiendo desarrollarse las actuaciones previstas en el Plan de Infraestructuras de Abastecimiento de Aguas de Extremadura (2008-2015) para garantizar plenamente la disponibilidad de agua para las necesidades previstas.

Existe informe sectorial relativo a la modificación del PIR, emitido por CHT con fecha 4/12/2014, a petición efectuada por la DG de Transporte, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura. Se informa que no existe inconveniente en que se desarrollen las actuaciones puestas en consideración ante este organismo y que deberán tenerse en consideración el condicionado dispuesto en el informe de agosto de 2008.

Así mismo, se recogen las siguientes observaciones:

> "-Las necesidades de abastecimiento del Parque Industrial…se garantizarán mediante la red municipal, durante las 2 primeras fases, y mediante el Plan de Infraestructuras de Abastecimiento de Agua de Extremadura (2008-2015) de la Junta de Extremadura. Estas dotaciones son las mismas que las planteadas en el Proyecto original ya informado."

Existe documento técnico, de fecha 16 de noviembre de 2022, firmado por D. Juan Luis Recio Mayenco, como representante del a UTE Aguas de Navalmoral de la Mata, concesionaria del Servicio Municipal de Aguas del municipio, que concluye: "se puede garantizar el suministro de 183.480 m^3/año en las condiciones actuales de operación".

Por tanto, se entiende pueden garantizarse los consumos de agua potable previstos, quedando el abastecimiento del volumen de agua bruta previsto supeditado a la infraestructura que proyecta la Junta de Extremadura.

Para el suministro de la demanda de agua bruta consignada de 15.356.021 m^3/año, como queda reflejado en EIA, su procedencia no será de la red municipal sino del embalse de Valdecañas.

Para el suministro de la demanda de agua potable, 183.480 m^3/año, se podrá realizar, cuando se ejecuten por la Administración competente las obras necesarias en el parque industrial para que el agua disponga del cloro residual que prescribe la normativa sanitaria vigente; ya que al estar situado éste distante de la ETAP, no llega el agua con el cloro necesario.

Así mismo es necesario la ejecución de los depósitos reguladores previstos en el proyecto de construcción Urbanización Parque Industrial Norte de Extremadura redactado por la empresa de ingeniería Aristos Ingenieros Consultores que hasta la fecha no se han construido, con objeto de garantizar el suministro de un día normal de consumo a las industrias instaladas y así independizar dicho suministro del sistema de abastecimiento de Navalmoral y del resto de los municipios a los que se abastece.

9. En relación con la línea eléctrica de conexión con la subestación eléctrica del Arañuelo, discurre en su mayor parte por Suelo No Urbanizable Inadecuado para el Desarrollo Urbano SNURG atendiendo a la clasificación del Plan General Municipal de Navalmoral de la Mata.

   El tramo inicial discurre por el interior del ámbito del PIR, Suelo Urbano de Uso Industrial. Conforme al Artículo 35. Disposiciones Generales para otras Conducciones del título III de la Ordenanza de la Edificación incluida en el anexo I del Decreto 185/2008, deberá soterrarse el trazado de la línea en el tramo que discurra por el interior del ámbito del PIR.

   De cara al trazado definitivo de la línea deberán observarse las condiciones en relación con las redes de energía eléctrica establecidas en el Plan Territorial del Campo Arañuelo.

10. En cuanto al entorno y zonificación acústica señaladas del estudio acústico del proyecto de planta de fabricación de baterías de iones de litio en Navalmoral de la Mata, Cáceres (anexos del EIA, apartado 3.2 y siguientes) se señala que no se ha incluido los sectores residenciales 6 (unidad 6,3) y el sector 9 La Hilera (en un estado de ejecución de la urbanización avanzado) así como el sector 10 industrial del Plan General Municipal.

11. Por otra parte, con arreglo a lo establecido en la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), será necesario la revisión del Plan Periurbano de prevención de incendios forestales, debiendo tenerse en cuenta las necesidades de volumen o caudal para la toma de agua durante toda la campaña alta de incendios forestales.

    Por todo lo anterior, se concluye:

    – El uso proyectado es el Industrial con tipología de "Industrial incompatible con el medio urbano", conforme con el uso y tipología asignados a la parcela I-67 de la modificación n.º 3 del PIR.

– La edificación, compuesta por cuatro edificios principales de gran formato y varios edificios de sistemas auxiliares respetará los parámetros urbanísticos de edificabilidad, ocupación, retranqueos, etc. definidos para la parcela en la modificación n.º 3 del PIR.

– Deben adoptarse las medidas que se describen en los puntos 7, 8, 9, 10 y 11 de este informe.

• La Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior emite informe con fecha 23 de marzo de 2023 en el que se informa lo siguiente:

INFORME SOBRE LA DOCUMENTACIÓN DE "VULNERABILIDAD DEL PROYECTO"

A. Vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes.

Los riesgos evaluados que pueden amenazar al proyecto, derivados de sucesos de origen natural son:

— Meteorológico: Condiciones meteorológicas adversas.

- Lluvias intensas.

- Tormentas eléctricas.

- Viento.

— Hidrológicos: inundaciones y avenidas: origen fluvial.

— Incendios forestales.

— Geológicos:

- Sísmico.

- Movimiento de ladera.

Para cada uno de ellos el técnico redactor establece la siguiente categorización en cuanto a su nivel de riesgo y vulnerabilidad:

	Sísmico	Movimiento de ladera	Lluvias intensas	Tormentas eléctricas	Viento	Inundaciones	Incendios forestales
Nivel de riesgo	Bajo	Bajo	Muy Bajo	Despreciable	Muy Bajo	Bajo	Medio
Vulnerabilidad	Muy Bajo	Muy Bajo	Muy Bajo	Muy Bajo	Muy Bajo	Muy Bajo	Muy Bajo

No establece ninguna medida para mitigar los efectos adversos significativos puesto que el técnico redactor cataloga cada uno de los riesgos con nivel bajo y vulnerabilidad baja o nula.

B. Vulnerabilidad del proyecto frente a accidentes graves.

La documentación desarrollada por INERCO, INGENIERÍA, TECNOLOGÍA Y CONSULTORÍA, SAU, aporta la siguiente información:

- Que la planta no se encuentra afectada por el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas.

- Que el proyecto de Planta de fabricación de baterías de iones de litio, en el municipio de Navalmoral de la Mata (Cáceres), estará afectada a "nivel superior" por el Real Decreto 840/2015 de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, que constituye la incorporación al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2012/18/UE, conocida como Directiva Seveso III.

B.1. Vulnerabilidad para las personas.

Del estudio del análisis de consecuencias realizado por INERCO, se informa que sólo los escenarios que se refieren a la formación de nube tóxica tienen afectación al exterior del establecimiento con una letalidad mayor del 1%. Son los siguientes:

1. Desconexión de la manguera de descarga de cisternas de electrolito en el cargadero de cisternas de las Fases I-II.

2. Fuga en la línea de envío de electrolito desde el cargadero de cisternas de las Fases I-II hacia el almacenamiento de electrolito de las Fases I-II.

3. Fuga en la línea de salida de uno de los depósitos de electrolito del almacenamiento de electrolito de las Fases I-II.

4. Fuga en uno de los depósitos de almacenamiento de electrolito en el almacenamiento de electrolito de las Fases I-II.

5. Incendio en el almacenamiento de baterías de las Fases I-II.

El efecto dominó se define como "la concatenación de efectos que multiplica las consecuencias de un accidente, debido a que los fenómenos peligrosos puedan afectar, además de los elementos vulnerables exteriores, a otros recipientes, tuberías o equipos

del mismo establecimiento o de otros establecimientos próximos, de tal manera que se produzca una nueva fuga, incendio, explosión o estallido en los mismos, que genere a su vez nuevos fenómenos peligrosos". Por tanto, el análisis del efecto dominó tiene como objeto determinar la distancia para evaluar el potencial peligro de propagación de accidentes atendiendo a la distancia entre equipos.

El técnico redactor afirma que no se han determinado afecciones por efecto dominó con origen en las instalaciones objeto de estudio, dado que los alcances quedarían en el interior de las mismas, según los cálculos realizados y recogidos en el anexo III del Análisis Cuantitativo de Riesgos del Proyecto, realizado por INERCO.

Respecto a los elementos vulnerables afectados por las consecuencias de los potenciales escenarios de accidente que INERCO ha identificado que pueden tener lugar en el establecimiento, el técnico redactor determina que:

- No existen elementos muy vulnerables ni elementos vulnerables en el alcance de los escenarios analizados.

- En el escenario de mayor alcance hay viviendas dispersas, con una densidad media de viviendas inferior a 3 viviendas por hectárea.

- Las dos vías de circulación principales de la zona son la A-5 y la EX-119, los cuales quedan fuera del alcance de los escenarios calculados. Así, el viario más importante de la zona, que recoge y distribuye la mayor parte del tráfico, no se ve afectado.

- Queda en el interior una vía de circulación que une las localidades de Navalcarnero de la Mata y Rosalejo. Si bien no se dispone del dato exacto de circulación (los mapas de tráfico del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana no dan datos de este tipo de vías secundarias), dado que como se ha indicado anteriormente las vías principales de la zona quedan fuera del alcance de los escenarios, y considerando asimismo el tipo de vía. se considera que la carretera afectada se encuadra en la categoría de menor intensidad media diaria (inferior a 5.000 vehículos / día de media).

- Se considera que los elementos vulnerables afectados lo son de la categoría "elementos poco vulnerables". Se trataría de viviendas dispersas con densidad inferior a 3 viviendas/ hectárea y de tramos de carreteras con intensidad media diaria inferior a 5.000.

Por tanto, como únicamente se ven afectados total o parcialmente por algún accidente, elementos poco vulnerables (EPV), INERCO considera, el proyecto con vulnerabilidad media para las personas. Por ello, se deberán considerar medidas para mitigar el efecto adverso.

B.2. Vulnerabilidad para el medio ambiente.

Para la estimación del índice de riesgo medioambiental, se ha seguido la metodología desarrollada por la Dirección General de Protección Civil y Emergencias en la "Guía para la realización del Análisis del Riesgo Medioambiental (en el ámbito del Real Decreto 1254/1999)".

INERCO ha desarrollado los cálculos teniendo en cuenta 3 escenarios:

• Formación de nube tóxica de HF por incendio en almacén de baterías.

• Fuga de hipoclorito sódico durante las operaciones de descarga de camiones cisterna.

• Rotura catastrófica de uno de los depósitos de almacenamiento de electrolito.

De los resultados obtenidos, INERCO ha estimado que el riesgo asociado para cada uno de los anteriores escenarios recae sobre la región ALARP (As low as reasonably practicable) y, por tanto, pese a ser tolerable, se deben tomar medidas para reducir el riesgo hasta niveles lo más bajo que sea factible, sin incurrir en costes desproporcionados.

B.3. Medidas para mitigar el efecto adverso significativo.

Las medidas de reducción de la vulnerabilidad, en función de que las principales afecciones se producen por la formación de nubes tóxicas de HF, INERCO propone que durante el diseño de las instalaciones se deberá llevar a cabo las siguientes actuaciones, que permiten disminuir la generación de gases tóxicos:

• Diseño y disposición de instalaciones de protección contra incendios. Estos medios permiten disminuir el hipotético incendio que da origen a la formación de HF, limitando por tanto la afección por nube tóxica.

• Sectorización de acuerdo a normativa de aplicación del almacén de baterías, para disminuir la potencial masa de baterías (y el electrolito en ellas contenida) que se vería implicada en un incendio, con la consiguiente reducción de la nube tóxica generada en el incendio del almacén.

B.4. Planificación del uso del suelo.

En virtud del artículo 14 del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, los órganos competentes de la Comunidades Autónoma, velarán por que se tengan en cuenta los objetivos de prevención de accidentes graves y de limitación de sus consecuencias para la salud humana, los bienes y el

medio ambiente en sus instrumentos de planificación territorial y urbanística y en otros pertinentes.

En referencia al artículo 14.2 del Real Decreto 840/2015, esta Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior informa para que los instrumentos de asignación o utilización del suelo y otros pertinentes, así como los procedimientos de aplicación de los mismos, tengan en cuenta la necesidad, a largo plazo, de mantener las distancias adecuadas entre, por una parte, el establecimiento de la planta de fabricación de baterías de litio en Navalmoral de la Mata y, por otra, las zonas de vivienda, las zonas frecuentadas por el público, las áreas recreativas y, en la medida de lo posible, las grandes vías de transporte y además, de proteger las zonas que presenten un interés natural particular o tengan un carácter especialmente sensible en las inmediaciones del establecimiento, manteniendo, cuando proceda, las distancias de seguridad apropiadas u otras medidas pertinentes.

El establecimiento de la planta de fabricación de baterías de iones de litio, promovido por Envision Aesc Spain, SL, está afectado por el Real Decreto 840/2015 a "nivel superior". INERCO, a petición de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, presenta un Análisis Cuantitativo de Riesgo en el que se estiman los riesgos derivados de la actividad industrial de dicho establecimiento, en forma de curvas de isorriesgo individual, en el que se constata la afectación de determinadas zonas del exterior del establecimiento con un riesgo cuantificado en el que se existen elementos vulnerables.

Se muestran las zonas que se verían afectadas por un riesgo "extremo", conforme a estándares adoptados internacionalmente, debido a la actividad de la planta de fabricación de baterías de litio (Envision Aesc Spain, SL,) y a la presencia de determinados elementos vulnerables en las proximidades de ésta. Los elementos vulnerables afectados por un riesgo "extremo" son:

- Zona púrpura: 10-8 – 10-7 víctimas año-1. Elementos Muy Vulnerables (EMV).
- Zona celeste: 10-7 – 10-6 víctimas año-1. Elementos Muy Vulnerables (EMV) y Elementos.
- Vulnerables (EV).
- Zona verde: >10-6 víctimas año-1. Elementos Muy Vulnerables (EMV), Elementos Vulnerables (EV) y Elementos de Baja Vulnerabilidad (EBV).

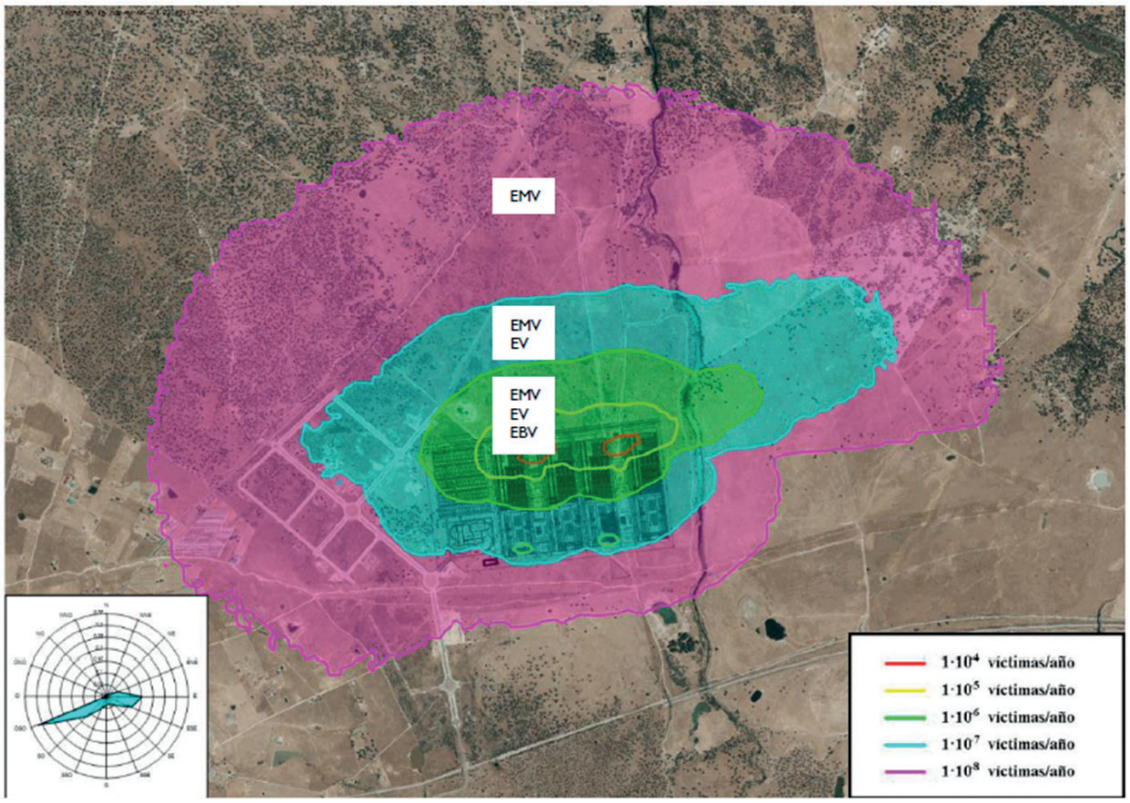

El análisis Cuantitativo de Riesgo deberá recalcularse una vez finalizada la ingeniería de detalle de la planta y antes de la construcción de la misma, cuando por parte del industrial se hayan incorporado en el proyecto de detalle las medidas para mitigar los efectos adversos significativos, con el fin de determinar los objetivos de prevención de accidentes graves de limitación de sus consecuencias para la salud humana, los bienes y el medio ambiente en sus instrumentos de planificación territorial urbanística y en otros pertinentes.

CONCLUSIONES.

— El titular del establecimiento es el responsable de la veracidad y los cálculos presentados, y deberá cumplir y desarrollar las medidas establecidas necesarias para el inicio de la actividad.

— INERCO informa de que el Proyecto de la Fabricación de Baterías de Iones Litio de Envision Aesc Spain, SL, presenta una vulnerabilidad muy baja respecto a Catástrofes Naturales.

— INERCO ha estimado que el riesgo asociado para cada escenario estudiado recae sobre la región ALARP.

— El Informe de Vulnerabilidad del Proyecto presentado y su documentación asociada indica que dicho establecimiento se encuentra afectado por la normativa vigente de Accidentes Graves (Real Decreto 840/2015), a nivel Superior.

— De conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa que en la documentación aportada se cataloga al establecimiento de Clase 1 con vulnerabilidad media para las personas, en la zona ALARP para el medio ambiente, y de vulnerabilidad muy baja frente a catástrofes naturales, siendo el titular del establecimiento, responsable de la veracidad y los cálculos presentados, y debiendo cumplir y desarrollar las medidas establecidas en dicho documento, necesarias para el inicio de la actividad.

— Cabe resaltar, que INERCO advierte de que el Proyecto se encuentra aún en fase de desarrollo, por lo que determinados aspectos aún no han sido diseñados en su totalidad. Así, el ACR se ha realizado por INERCO en base a la información disponible a la fecha de elaboración del mismo, aportada por Envision, y empleando hipótesis conservadoras.

— El análisis Cuantitativo de Riesgo deberá recalcularse una vez finalizada la ingeniería de detalle de la planta y antes de la construcción de la misma, cuando por parte del industrial se hayan incorporado en el proyecto de detalle las medidas para mitigar los efectos adversos significativos, con el fin de determinar los objetivos de prevención de accidentes graves de limitación de sus consecuencias para la salud humana, los bienes y el medio ambiente en sus instrumentos de planificación territorial urbanística y en otros pertinentes.

— El industrial no podrá modificar el número y cantidad de sustancias peligrosas informadas, ni la configuración de los elementos de la instalación, si con ello se viera incrementado el riesgo en cualquier zona situada en el exterior del establecimiento. El Informe de Seguridad que los industriales de los establecimientos de nivel superior, según el Real Decreto 840/2015, están obligados a elaborar, deberá confirmar dicho extremo.

— Además, estará obligado al cumplimiento efectivo, por parte del industrial, de las medidas para mitigar los efectos adversos significativos, antes de la puesta en marcha del establecimiento.

Lo que se informa a los efectos oportunos en la tramitación del expediente, teniendo en cuenta las observaciones al estudio de vulnerabilidad presentado por INERCO.

- En base al contenido del informe emitido por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, con fecha 20 de marzo de 2023 y concretamente en base a lo dispuesto en el punto 7 y 10 del mismo, se da traslado del citado informe a Envision Aesc Spain, SL, como promotor del presente proyecto y a la Sociedad Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, SAU como promotor del Proyecto de Interés Regional (PIR) Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura para su consideración y efectos oportunos.

  En respuesta al informe del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, D. Miguel Bernal Carrión en calidad de Consejero Delegado de la Sociedad Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, SAU, manifiesta que en relación a las deficiencias señaladas en el mencionado informe y las recomendaciones necesarias del mismo para garantizar el tratamiento de aguas residuales del PIR Expacio Navalmoral, comunica que FEISA en su calidad de promotor del PIR asume el compromiso de promover el desarrollo de la EDAR como solución definitiva de depuración de acuerdo con los resultados de volúmenes y capacidades derivados de la actividad industrial en el mencionado polígono Expacio Navalmoral.

  En respuesta al informe del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, Envision Aesc Spain, SL, remite nuevo Estudio Acústico firmado con fecha 21 de marzo de 2023.

- En base al informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Tajo con fecha 22 de marzo de 2023, dentro del trámite de la Autorización Ambiental Integrada del complejo industrial, y teniendo en cuenta el informe emitido por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata con fecha 20 de marzo de 2023, se da traslado a Envision Aesc Spain, SL, de ambos informes para su consideración y efectos oportunos.

En su respuesta, Envision Aesc Spain, SL, presenta escrito con el asunto "Confirmación de capacidad de colección y depuración de la red de efluentes asociada al parque empresarial Expacionavalmoral de los efluentes generados por el proyecto de planta de fabricación de baterías de Envision en Navalmoral de la Mata" dirigido a la Sociedad Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, SAU y también presenta la respuesta de dicha Sociedad al citado escrito.

El contenido de escrito mencionado en el párrafo anterior se resume a continuación:

El proyecto de Planta de fabricación de baterías de iones de litio se encuentra en el momento actual en la fase final de tramitación de su preceptiva evaluación ambiental y de solicitud de Autorización Ambiental Integrada. Con motivo de dicho trámite ambiental se han recibido sendos informes, del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata y de la Confederación Hidrográfica del Tajo (ambos se anexan a la presente comunicación), en los que, respectivamente, se explicitan las siguientes circunstancias:

a) Informe del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata:

"A la vista de los caudales de los efluentes previstos provenientes de la actividad, 4.117.200 m^3/año (11.444,383 m^3/día), no existe actualmente la infraestructura necesaria para su vertido y tratamiento en la EDAR municipal. Así mismo existe Resolución de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 29/04/2013, en el cual se autoriza al Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, SAU, a verter un caudal máximo a la red municipal de 1.000 m^3/día con un caudal máximo punta de 150 m^3/h con los parámetros máximos prescritos por el Reglamento del Servicio Municipal de abastecimiento de agua potable, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales del municipio de Navalmoral de la Mata, teniendo el vertido un carácter provisional mientras los caudales provenientes de la red urbana municipal y de la red del parque industrial Norte de Extremadura no sobrepasen el caudal medio de 8.000 m^3/día para el cual está diseñado la EDAR.

Por tanto, sólo y exclusivamente existe posibilidad de verter a la red municipal 1.000 m^3/día (con un caudal máximo punta de 150 m^3/h. Para poder garantizar un vertido superior, el ingeniero municipal que suscribe recomienda las siguientes actuaciones:

— Que por la empresa promotora, se construya EDAR con capacidad suficiente de tratamiento de la totalidad de sus efluentes para poder verter a la red de pluviales del polígono industrial. Con esta solución no se restaría de la bolsa de m^3 de los 1.000 m^3/día que puede recoger la red municipal, los caudales provenientes de otras industrias existentes actualmente o que puedan existir en el polígono industrial.

— Que por parte de la Administración competente se construya la obra de Estación de Tratamiento de Aguas Residuales (EDAR) que está prevista en el proyecto del polígono industrial Norte de Extremadura (ExpacioNavalmoral)."

b) Confederación Hidrográfica del Tajo:

"El caudal total anual vertido de las aguas residuales generadas por la Planta de baterías de litio al final de la Fase 4 (prevista para el año 2028) al sistema integral de saneamiento del municipio, se estima en 4.347.949 m^3/año. Esta caudal representa aproximadamente el 150 % del caudal establecido (2.920.000 m^3/año) en la autorización de vertido del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata otorgada por esta Confederación Hidrográfica del Tajo y revisada con fecha de 5 de septiembre de 2011 (AV-0998/1987 –362.212/87). Por tanto, desde el punto de vista cuantitativo, este vertido indirecto podría ser considerado como de especial incidencia para la calidad del medio receptor debido al gran volumen vertido.

– Se recuerda que antes de realizar la conexión de dichas aguas, deberá quedar garantizado que la EDAR Navalmoral de la Mata tiene capacidad para asumir los nuevos caudales, o ser ampliada en caso de que fuera necesario.

– Según los valores de caudal vertido, se considera una modificación sustancial de las condiciones otorgadas en la autorización de vertido vigente. El Ayuntamiento de Navalmoral deberá solicitar la correspondiente revisión de la autorización de vertido, de conformidad con lo establecido en el artículo 261 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, presentando con suficiente antelación la solicitud de revisión junto a los formularios de la declaración de vertido, así como la documentación técnica justificativa que corresponda."

Si bien Envision Aesc Spain, SL, abordará, en el marco del proyecto, la construcción de una Planta de depuración de efluentes con capacidad suficiente para tratamiento de la totalidad de sus efluentes antes de su vertido a la red de recogida de aguas del polígono del Parque Empresarial Expacionavalmoral, le solicitamos confirmación sobre la capacidad de la red de aguas de dicho polígono para recibir y gestionar adecuadamente los efluentes depurados vertidos por el Proyecto (considerando su caudal y características previstas), dada las recientes indicaciones recibidas tanto del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata como de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

En su respuesta, la Sociedad Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, SAU indica lo siguiente:

"En relación con el proyecto de planta de fabricación de baterías de ENVISION en el polígono de Navalmoral de la Mata y en respuesta a su escrito firmado en el día de hoy en el que me solicita "confirmación sobre la capacidad de la red de aguas de dicho polígono para recibir y gestionar adecuadamente los efluentes depurados vertidos por el proyecto", le manifiesto lo siguiente:

Que la Sociedad Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales SAU, como promotor del Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura tiene prevista la ejecución de las obras necesarias para, de acuerdo con la normativa vigente, abordar la construcción de una Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) en el Parque Empresarial Expacionavalmoral, de capacidad y características adecuadas para asumir el vertido de las industrias e instalaciones que se ubiquen en el citado polígono industrial, entre las que se encuentra el proyecto de planta de fabricación de baterías de ENVISION con las características que la citada compañía ha manifestado en el estudio de Impacto ambiental presentado ante la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad. La construcción de la citada depuradora fue establecida en el decreto 185/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba

definitivamente el Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Norte de Extremadura". En el momento actual se está estudiando una ampliación del sector industrial que implicará una ampliación de la capacidad de depuración proyectada."

- Con fecha 24 de marzo de 2023 se recibe escrito de la Sociedad Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, SAU, dirigido al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad, a los efectos oportunos que indica lo siguiente:

D. Miguel Bernal Carrión en su calidad de Consejero Delegado de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, SAU, en relación con la incapacidad de gestión de los vertidos generados por la planta de fabricación de baterías de iones de litio a ubicar en el Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura del término municipal de Navalmoral de la Mata manifestada por parte del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, por no existir actualmente infraestructura necesaria para su tratamiento en la EDAR municipal, circunstancia que se pone de manifiesto en informes emitidos por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata y la Confederación Hidrográfica del Tajo, informa que la Sociedad Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, SAU, como promotora del Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura tiene prevista la ejecución de las obras necesarias para, de acuerdo con la normativa vigente, abordar la construcción de una Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) en el Parque Empresarial Expacionavalmoral, de capacidad y características adecuadas para asumir el vertido de las industrias e instalaciones que se ubiquen en el citado polígono industrial, entre las que se encuentra la industria que nos ocupa, tal y como fue establecido en el decreto 185/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Norte de Extremadura". En el momento actual se está estudiando una ampliación del sector industrial que implicará una ampliación de la capacidad de depuración proyectada.

Tipología	Origen	Caudal (m^3/año)			
		Fase 1	Fase 2	Fase 3	Fase 4
Aguas de proceso	Lavado del ánodo y cátodo	20.199	57.284	109.164	185.898
	Aguas de lavado tratamiento emisiones	864	2.451	4.670	7.953
	Recuperación NMP	9.169	26.004	49.554	84.387
	Purgas del sistema de refrigeración	105.037	297.878	567.651	966.668
	Rechazo del sistema de producción de agua desmineralizada	316.162	888.671	1.682.082	2.851.051
	Lavado de equipos	1.420	4.028	7.677	13.073
	Lavado de ropa de trabajo	888	2.518	4.798	8.171
Total aguas de proceso		**453.740 (52 m^3/h)**	**1.278.834 (146 m^3/h)**	**2.425.596 (227 m^3/h)**	**4.117.200 (470 m^3/h)**
Pluviales potencialmente contaminadas (*)		51.284	51.284	51.284	51.284
Aguas sanitarias		128.464	144.958	162.255	178.749
Total aguas industriales (proceso +potencialmente contaminadas) + sanitarias		**634.204 (1.738 m3/día) (72 m^3/h)**	**1.475.792 (4.043 m3/día) (168 m^3/h)**	**2.639.851 (7.232 m3/día) (301 m^3/h)**	**4.347.949 (11.912m3/día) 496 (m^3/h)**

El vertido de la industria de planta de fabricación de baterías de iones de litio tendrá las siguientes características según Estudio de Impacto Ambiental presentado:

Parámetro	Valor emisión	Unidades
pH	6 - 10	Uds. de pH
Conductividad	5.000	µS/cm a 20 ºC
Sólidos suspendidos (MES)	500	mg/l
Temperatura	40	ºC
Aceites y grasas	150	mg/l
Aluminio	20	mg/l Al
Cloruros	2.500	mg/l Cl-
Cobre total	1	mg/l Cu
DBO5	500	mg/l O2
DQO	1.000	mg/l O_2
Fósforo total	30	mg/l P
Hierro	1	mg/l Fe
Manganeso	2	mg/l Mn
Níquel	1	mg/l Ni
Nitrógeno amoniacal	25	mg/l $N\text{-}NH_4$
Nitrógeno total	50	mg/l N
Sulfatos	1.500	mg/l SO4=
T.O.C.	450	mg/l C

Caudal: 4.347.949 m^3/año (11.912m^3/día) (496 m^3/h)

Características del vertido a la red de saneamiento del Parque Empresarial Expacionavalmoral según Estudio de Impacto Ambiental presentado:

El proyecto de EDAR a ubicar en el Parque Empresarial Expacionavalmoral, promovido por la Sociedad Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, SAU, se someterá al trámite ambiental correspondiente según la normativa ambiental y obtendrá la correspondiente autorización del vertido a cauce público por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

- Con fecha 27 de marzo de 2023 se recibe escrito por parte de Envision Aesc Spain, SL, dirigido al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad, en el que se da traslado de la respuesta presentada ante la Confederación Hidrográfica del Tajo con respecto al informe emitido por la misma.

El contenido de la respuesta presentada ante la CHT se resume a continuación:

El proyecto de Planta de fabricación de batería de iones de litio se encuentra en el momento actual en la fase final de tramitación de su preceptiva evaluación ambiental y de solicitud de Autorización Ambiental Integrada. Con motivo de dicho trámite ambiental se ha recibido un informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo (que se anexa a la presente comunicación), en el que se explicitan las siguientes circunstancias:

"Asimismo, en el apartado 6.3.4 del "Estudio de Impacto Ambiental - Proyecto Planta de baterías de iones de litio" de octubre de 2022, se indican los niveles máximos de cada uno de los parámetros, una vez el agua de proceso ha sido tratada para la eliminación de metales primero y posterior tratamiento biológico (sistema A2/O), y se una junto al resto de efluentes (sanitarias, rechazo de la planta de ósmosis y purgas del sistema de refrigeración). A continuación, se adjunta dicha tabla:

(...)

En dicha tabla se indica el valor de emisión para 17 parámetros, cuyo valor es el mismo que el estipulado en el Reglamento de vertidos municipal, es decir, no se ha aportado una caracterización completa del vertido que tenga en cuenta: la composición de las aguas brutas generadas (teniendo en cuenta todos los flujos y los parámetros característicos de la actividad causante del vertido), los rendimientos de las instalaciones de depuración y los valores de emisión del vertido.

- En el reglamento municipal, en el anexo 1, se incluye un listado de 6 tipos de vertidos (mezclas explosivas, residuos sólidos o viscosos, materias colorantes, residuos corrosivos, residuos tóxicos y peligrosos, y residuos que produzcan gases nocivos), los cuales se prohíbe su vertido al saneamiento integral. En la documentación técnica, no se hace referencia a si el vertido de la planta de baterías puede estar incluido dentro de algunos de los apartados mencionados anteriormente.

(...)

Por lo anteriormente expuesto, para poder emitir el informe recogido en el artículo 245.4 del Reglamento de dominio Público Hidráulico sobre los vertidos indirectos a aguas superficiales con especial incidencia para la calidad del medio receptor, se deberá aportar información adicional relativa a las características cualitativas del vertido."

Si bien Envision Aesc Spain, SL, abordará, en el marco del proyecto, la construcción de una Planta de depuración de efluentes con capacidad suficiente para tratamiento de la totalidad de sus efluentes antes de su vertido a la red de recogida de aguas del polígono del Parque Empresarial Expacionavalmoral, tal y como se ha expuesto en la documentación asociada al expediente ambiental, a continuación se presenta un detalle adicional asociado a la potencial caracterización cualitativa de las diversas corrientes de efluentes generadas en la instalación antes de su tratamiento, a los rendimientos esperados de las instalaciones de depuración y a los valores de emisión del vertido.

Estas características se basan en la naturaleza de los diferentes efluentes, así como en la definición disponible en el momento actual sobre la propia ingeniería y naturaleza del proyecto.

TABLA 1

CARACTERIZACIÓN CUALITATIVA DE LAS DIVERSAS CORRIENTES DE EFLUENTES GENERADAS, RENDIMIENTOS ESPERADOS DE LAS INSTALACIONES DE DEPURACIÓN Y VALORES DE EMISIÓN DEL VERTIDO PROYECTADOS EN LA INSTALACIÓN DE ENVISION EN NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES)

Tipología	Origen	Caudal (m^3/año)	pH	Conductividad	Sólidos en Suspensión (MES)	T	Aceites y grasas	Aluminio	Cloruros	Cobre total	DBO_5	DQO	Fósforo total	Hierro	Manganeso	Níquel	Nitrógeno amoniacal	Nitrógeno total	Sulfatos	T.O.C.
			Uds. pH	µS/cm a 20 ºC	mg/l	ºC	mg/l	mg/l Al	mg/l Cl-	mg/l Cu	mg/l O2	mg/l O_2	mg/l P	mg/l Fe	mg/l Mn	mg/l Ni	mg/l $N\text{-}NH_4$	mg/l N	mg/l $SO_4^=$	mg/l C
Aguas de proceso	Lavado del ánodo y cátodo	185.898	-	900	500	40	150	200	500	15	400	900	2	13	10	5	10	25	8.000	300
	Aguas de lavado tratamiento emisiones	7.953	-	100	300	50	50	25	50	1	250	500	1	2	5	1	10	15	3.000	200
	Recuperación NMP	84.387	-	1.000	400	40	250	50	500		500	1.200	1	1	2	0,5	5	20	12.000	400
	Purgas del sistema de refrigeración (*)	966.668	-	8.000	200	40		10	3.500	0,2	150	250	0,5	0,2	1	0,3	10	15	500	100
	Rechazo del sistema de producción de agua desmineralizada (*)	2.851.051	-	4.000	100	25		10	2.000	0,2	300	400	0,3	0,1	0,5	0,2	7	15	50	250
	Lavado de equipos	13.073	-	400	150	25	500	30	300		300	600	0,2	0,1	0,2	0,1	0,5	1	150	200
	Lavado de ropa de trabajo	8.171	-	300	150	30	300	5	300		400	700	2	0,1	0,1	0,1	1	3	100	300
		4.117.201	-		**148**	**30**	**14**	**19**	**2.241**	**1**	**273**	**405**	**0**	**1**	**1**	**0**	**8**	**15**	**766**	**220**
Aguas sanitarias		**178.749**	-	200	950	25	300	0	115	0,5	27.000	43.000	500	0.5		1	500	850	300	23.000
Pluviales potencialmente contaminadas		**51.284**	-	400	300	25	50	5	200		250	400	0,1	0,2	0,1	0,1	2	5	50	180
Rendimientos de depuración	Rendimiento depuración F-Q		-		0,75		0,9	0,95		0,97	0,45	0,50	0,20	0,98	0,95	0,63	0,10	0,10	0,70	0,4
	Rendimiento depuración Biológico		-		0,90						0,87	0,75	0,30				0,2	0,20	0,9	0,8
Vertido	**Concentración real de vertido (mg/l)**	**4.347.234**	**6-10**	**4.487**	**142**	**29**	**15**	**18**	**2.136**	**0,8**	**339,1**	**606,8**	**11,9**	**0,7**	**1,0**	**0,4**	**22,2**	**40,0**	**725,6**	**322,7**
	Valor límite de vertido solicitado (mg/l)	**4.347.949**	**6-10**	**5.000**	**500**	**40**	**150**	**20**	**2.500**	**1**	**500**	**1.000**	**30**	**1**	**2**	**1**	**25**	**50**	**1.500**	**450**

(*) Estos efluentes son enviados directamente al punto de vertido de la instalación, sin pasar a través de los sistemas físico-químicos y biológicos de tratamiento proyectados, dadas sus características.

Revisado el EsIA, los informes emitidos y alegaciones formuladas al proyecto de referencia y la documentación aportada durante el análisis técnico del expediente, con toda la información hasta aquí recabada se elabora la presente declaración de impacto ambiental.

C.1 Análisis ambiental para la selección de alternativas.

En el apartado 2.3 del EsIA se incluye una descripción, análisis y valoración de alternativas, que se resume a continuación:

1. Alternativa cero.

Se descarta la alternativa cero, consistente en no ejecutar el proyecto ya que de no realizarse el proyecto sería imposible crear el ecosistema necesario para que se pueda fabricar y desarrollar de manera integral el vehículo eléctrico y conectado en España, limitando el cumplimiento de los objetivos marcados en el PERTE VEC y por ende del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Alternativas tecnológicas.

El uso de baterías de iones de litio es el más extendido en la actualidad. Las baterías de iones de litio tienen una alta densidad energética, lo que permite acumular mucha mayor carga por unidad de volumen. Esto hace que su carga sea más fácil, rápida y duradera y que la batería sea más potente en general, destacando su gran eficiencia energética, lo que se traduce en un mayor rendimiento y un mejor aprovechamiento de la energía. Asimismo, son menos propensas que otros tipos de baterías a perder su carga cuando no se utilizan y al no tener un efecto memoria, cuentan con una mayor vida útil.

Por tanto, se considera la solución tecnológica del proyecto, como una opción viable desde el punto de vista técnico y económico.

3. Alternativas de localización.

Teniendo en cuenta el Plan General Municipal de ordenación del territorio de Navalmoral de la Mata, las formaciones naturales en el entorno de Navalmoral de la Mata así como las necesidades de espacio de la planta se plantean tres alternativas de ubicación con viabilidad, de cara a la disposición de los terrenos por parte de Envision Aesc Spain, SL. Dichas alternativas son las siguientes:

a) Alternativa 1: Ubicación de la planta en el Parque Empresarial Expacionavalmoral.

b) Alternativa 2: Ubicación de la planta en la zona norte de Navalmoral de la Mata, junto al actual Polígono Industrial Campo Arañuelo.

c) Alternativa 3: Ubicación de la planta en la zona oeste de Navalmoral de la Mata, próxima a la EX-A1.

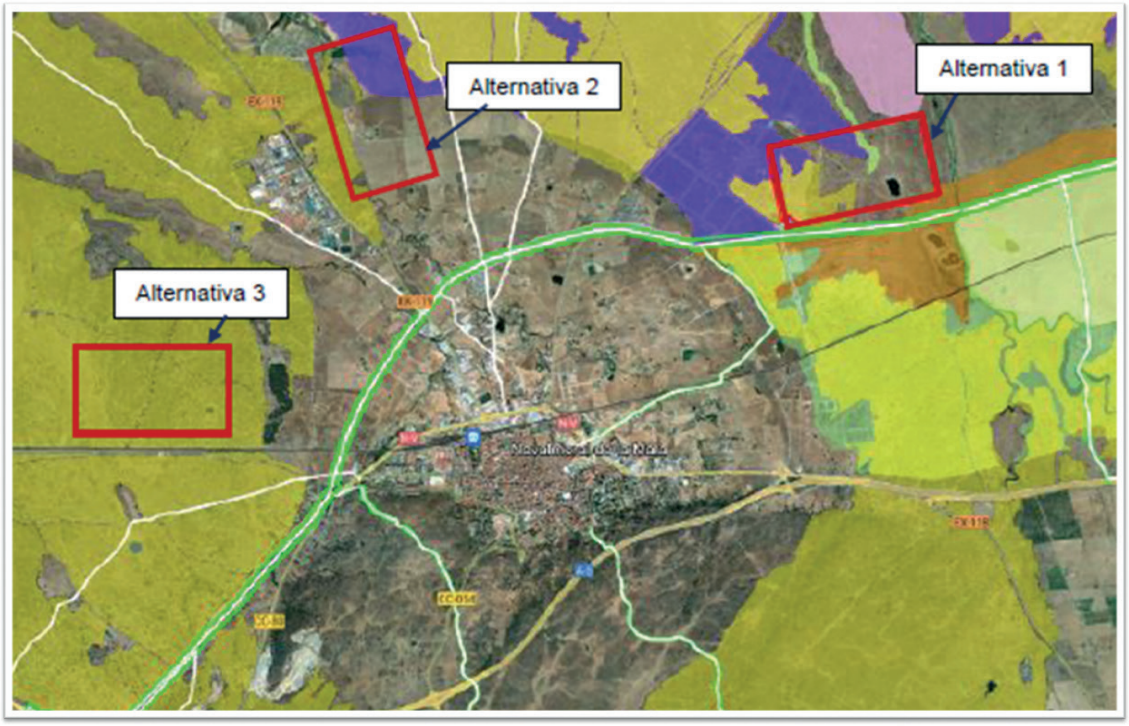

Fuente: Estudio de Impacto Ambiental

Se lleva a cabo un análisis de los siguientes impactos para cada una de las tres alternativas:

— Impacto por emisiones atmosféricas.

— Impacto por generación de ruidos.

— Impacto por generación de efluentes.

— Impacto por generación de residuos.

— Impacto por consumo de recursos naturales, materias primas y energía.

— Impacto por ocupación del terreno e instalación de nuevos equipos e infraestructuras.

— Impacto por tráfico.

— Impacto socioeconómico.

Tras el análisis, los resultados muestran que, desde el punto de vista ambiental, la Alternativa 1 es más favorable al ubicarse en un parque empresarial dotado de las infraestructuras necesarias, en la que se disponen de servicios e infraestructuras de conexión y con accesos viarios y ferroviarios existentes y situada junto a la N-V, A-5, EX-A1 y la línea ferroviaria proyectada de Alta Velocidad. Las Alternativas 2 o 3, ubicadas en una parcela de la provincia de Cáceres, en localización independiente exterior al Parque Empresarial Expacionavalmoral, serían opción si no hubiera disponibilidad de terreno en dicho Parque, no siendo este el caso.

Por tanto, la implantación del Proyecto en una parcela del Parque Empresarial Expacionavalmoral, en Navalmoral de la Mata (Alternativa 1), se considera como la mejor alternativa para su localización, dado que se encuentra dotada de las infraestructuras y servicios necesarios para la construcción y funcionamiento del Proyecto, minimizándose además la longitud de infraestructuras auxiliares fuera de la parcela necesarias para el Proyecto. Por tanto, se selecciona la Alternativa 1 como la más adecuada ambientalmente.

4. Alternativas de trazado para la línea eléctrica de alimentación.

A la hora de plantear las alternativas de trazado para la línea eléctrica, se han considerado los siguientes criterios:

— Ubicación de la SET Arañuelo y de la instalación proyectada.

— Presencia de otras infraestructuras lineales.

— Presencia de zonas de interés para la avifauna, susceptible de sufrir accidentes por colisión o electrocución con las líneas eléctricas; y de otras áreas de interés natural, como hábitats de interés comunitario.

— Presencia de espacios naturales protegidos, montes públicos, vías pecuarias y otros condicionantes del patrimonio natural, así como elementos del patrimonio histórico y cultural.

— Accesibilidad.

En base a estos criterios se consideran tres alternativas para el trazado de la línea:

a) Alternativa 1: Conectar la Planta con la SET Arañuelo a través de una línea aérea que bordea por el norte el paraje de La Chaparrera, discurriendo entre éste y un pequeño embalsamiento incluido en la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Complejo Lagunar Ejido Nuevo, entrando en la subestación por el este.

b) Alternativa 2: Conectar la Planta con la SET Arañuelo a través de una línea aérea que bordea el paraje de La Chaparrera por el sur, en paralelo a una línea eléctrica existente, entrando en la subestación por el oeste.

c) Alternativa 3: Conectar la Planta con la SET Arañuelo a través de una línea aérea que discurra más al norte de la alternativa 1, bordeando la charca de la ZEPA Complejo Lagunar Ejido Nuevo, que quedaría al sur de este trazado.

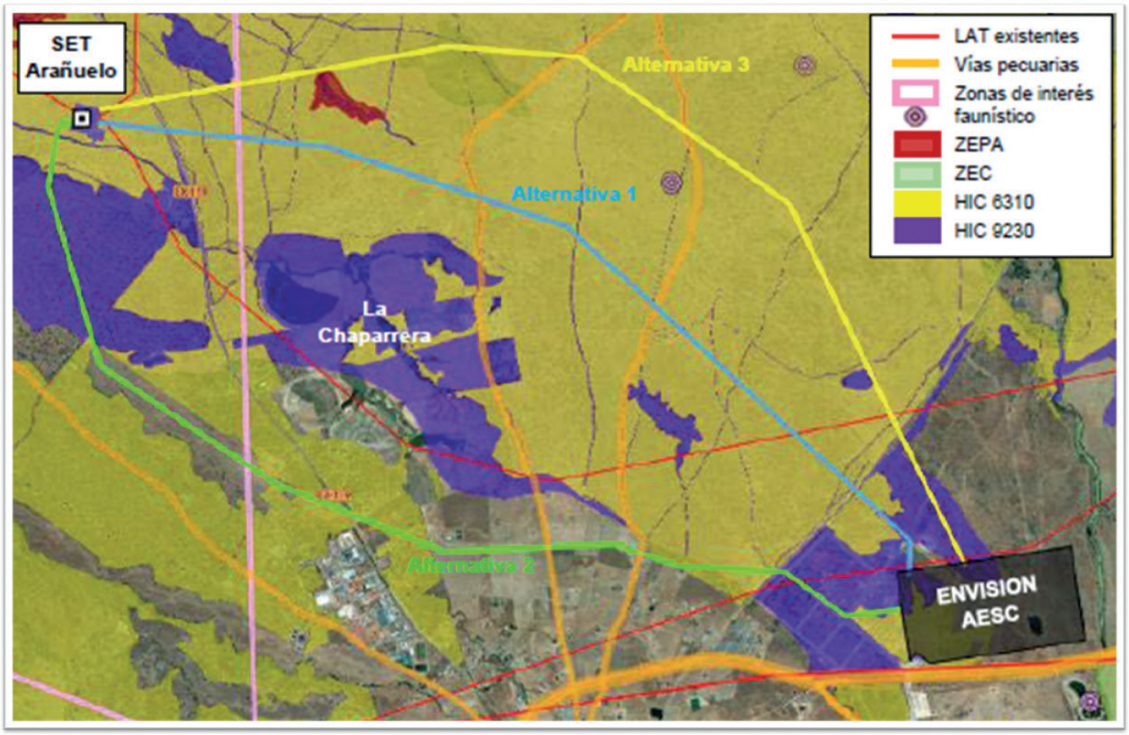

Fuente: Estudio de Impacto Ambiental

Se lleva a cabo un análisis del impacto ambiental de las diferentes alternativas. Los impactos potenciales considerados como factores de decisión son los siguientes:

— Longitud total.

— Afección a hábitats de interés comunitario.

— Afección a fauna de interés.

— Afección a elementos del patrimonio natural.

— Afección a la hidrología superficial.

— Impacto paisajístico.

Tras el análisis realizado, los resultados muestran que, desde el punto de vista ambiental, la alternativa 2 es, en su conjunto, la más favorable, al ser la de menor afección sobre el medio natural (hábitats y fauna de interés) y el patrimonio natural. Por otro lado, esta alternativa es la de mayor impacto sobre el paisaje o la hidrología, siendo la importancia otorgada a estos factores menor, al no considerarse decisivos o de peso a la hora de diseñar el trazado de la línea eléctrica, aunque sí han sido tenidos en cuenta en su definición.

C.2. Impactos más significativos del proyecto.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

C.2.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

Según el informe de afección a la Red Natura 2000 y sobre la biodiversidad (CN22/7751) emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, la actividad solicitada no se encuentra incluida dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura). Sin embargo, la fábrica se localiza a unos 200 metros al oeste (cruzando el Arroyo de Santa María) del espacio de la Red Natura 2000 ZEC "Cañada del Venero".

A pesar de la proximidad de la ubicación de la industria a la ZEC "Cañada del Venero", como ha sido declarado por sus hábitats, no hay afección a este espacio, dado que ni los HIC, ni las especies presentes se ven afectados por el proyecto, al no haber coincidencia física entre el espacio y los taxones y HIC existentes.

Los elementos clave del espacio son:

— Estanques temporales mediterráneos (3170*). Este hábitat prioritario a nivel comunitario aparece bien representado en el ámbito territorial del plan, tanto a nivel de pequeñas masas de agua que se van agotando en el estío, como en vaguadas y diversos cauces de muy marcado carácter estacional. Presenta una buena representación, siendo uno de los principales valores Natura por el que se designa el lugar.

— Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea (6220*) Las vías pecuarias que vertebran el lugar y los usos agrarios extensivos de la zona han propiciado la existencia de pastizales de gramíneas de interés comunitario. Estos pastizales, prioritarios a nivel comunitario, presentan una buena representatividad, así como una superficie en el lugar significativa a nivel nacional, siendo el principal valor Natura 2000 por el que se designa el lugar.

— Narcissus assoanus: La especie ha sido seleccionada como elemento clave porque en el lugar existen citas históricas de presencia de la misma, siendo necesario verificarlas al objeto de determinar la situación actual de la especie en la región y establecer, en su caso, adecuadas medidas para su conservación en el ámbito territorial del presente plan.

Tanto la ZEC "Cañada del Venero" como los hábitats considerados elementos clave, no se verán afectados directamente por ocupación de la superficie total del proyecto, ya que el perímetro de la zona de actuación se encuentra a más de 200 metros de los límites del espacio. Del mismo modo estos hábitats, que por otro lado se encuentra bien representados, tampoco se verán afectos por actuaciones indirectas del proyecto, siempre que se eviten vertidos directos o sin depurar en dirección al área protegida. La implantación de la línea eléctrica tampoco afectará en ningún caso directa ni indirectamente a los hábitats naturales que constituyen los elementos claves del espacio.

Otros espacios protegidos que se localizan en el entorno de la fábrica son:

— ZEPA Complejo Lagunar Ejido Nuevo. A más de 4,5 km al noroeste de la fábrica. El complejo está conformado por cuatro pequeñas charcas ganaderas y una laguna endorreica.

— ZEPA Charca Dehesa Boyal Navalmoral. Formada por una única masa de agua (pequeño embalse ganadero). Su principal valor se asocia a la avifauna acuática.

— ZEPA Embalse de Valdecañas a casi 9 km al sureste de la planta.

En cuanto a la afección de la implantación de la línea eléctrica a estos espacios protegidos, conforme al Plan de Gestión de la ZEPA "Complejo Lagunar Ejido Nuevo" y la ZEPA "Charca Dehesa Boyal Navalmoral", ambos espacios tienen como elementos clave a la comunidad de aves acuáticas, siendo los objetivos específicos de conservación comunes para las dos ZEPAS, que se rigen por el mismo Plan de Gestión. Estos objetivos se centran en mantener los niveles poblaciones de las especies Natura 2000 que pueden verse afectados por el proyecto.

Las cuatro charcas ganaderas y la laguna endorreica que integran las 70,62 ha de la ZEPA "Complejo Lagunar Ejido Nuevo", se encuentran al noreste de la subestación eléctrica y la disposición de las cinco masas de agua entre ellas, y respecto al trazado de la línea eléctrica, permiten que la línea no interfiera en la trayectoria de los desplazamientos naturales de las aves acuáticas de una charca a otra.

Lo mismo ocurre entre la charca de 14,42 ha que conforma la ZEPA "Charca Dehesa Boyal Navalmoral", que se encuentra al norte de la subestación, respecto a los cinco

humedales del complejo lagunar, ya que el corredor natural entre las seis masas de agua que constituyen las dos ZEPAs mencionadas, no se verán fragmentados en ningún caso por el trazado de la nueva línea eléctrica. Por tanto, las aves acuáticas podrían desplazarse a través del corredor natural entre los distintos humedales, sin que la línea interfiera potencialmente en su trayectoria de vuelo.

Del mismo modo, entre las diferentes masas de agua del complejo lagunar El Ejido y el trazado de la línea eléctrica, se interpone la carretera EX-119 (Navalmoral de la Mata a Jarandilla de la Vera), y otras dos LAAT.

Lo mismo ocurre entre la charca de la Dehesa Boyal y el trazado del nuevo tendido, donde también se interponen las mismas dos LAAT. Además, en el entorno del trazado de la nueva línea no existen ningún ecosistema óptimo de alimentación, para las aves acuáticas.

Por todo ello se puede considerar que, la nueva línea no afectará al elemento clave aves acuáticas de la ZEPA "Complejo Laguna Ejido Nuevo" y de la ZEPA "Charca Dehesa Boyal Navalmoral".

Analizados los elementos clave, y objetivos específicos de la ZEPA del Embalse de Valdecañas, se comprueba que la distancia entre la LAAT y la ZEPA se encuentra aproximadamente a 10 km de distancia entre sus puntos más cercanos. Además, entre los límites de la ZEPA y el trazado del tendido se interpone la Autovía N-5 y en gran medida el núcleo urbano de Navalmoral de la Mata.

Si analizamos los elementos clave:

- Aves asociadas al monte mediterráneo y aves nidificantes en cantiles serranos y aves nidificantes en cantiles fluviales: Podemos considerar que dentro de los límites de la ZEPA de Valdecañas, aparecen grandes superficies de hábitats óptimo de bosque mediterráneo, así como nichos de nidificación óptimos, y suficientes poblaciones de especies-presas, para acoger a las comunidades de aves asociadas al ecosistema mediterráneo, donde encuentran además de sus nichos de reproducción (masa forestal, cantiles serranos y fluviales), sus áreas de campeo y alimentación, sin tener que desplazarse a otras áreas alejadas, como es el caso del perímetro de la Fábrica de baterías de litio y LAAT, que les supondría un elevado gasto energético para el desarrollo de su ciclo vital. Además, en la zona de actuación no existen cantiles serranos ni cantiles fluviales, para acoger a las aves nidificantes dentro de estos sustratos.

- Respecto a las aves acuáticas: el embalse de Valdecañas cuenta con una superficie de masas de agua lo suficientemente extensa para acoger a la población de aves acuáticas

por las que fue designada ZEPA, sin que estas tenga la necesidad de desplazarse habitualmente a otros humedales alejados, que igualmente les supondría un coste energético innecesario.

Teniendo en cuenta, los apartados anteriores, y una vez comprobada la distancia y las barreras físicas entre la ZEPA y la nueva LAAT, se considera que las especies elemento clave del espacio no se verán afectadas por el trazado de la línea eléctrica, no viéndose afectados sus niveles poblacionales, siempre que se apliquen las medidas de protección propuestas.

Por otro lado, la ZEPA "Río y Pinares del Tiétar" y la ZEC "Río Tiétar" se ubican a unos 2.500 metros de la línea eléctrica. Entre sus principales elementos clave figuran los territorios de reproducción de cigüeña negra, con al menos 6 parejas reproductoras en el último año. La presencia de tendidos eléctricos próximos a zonas de nidificación, alimentación y/o concentración postnupcial, tanto dentro como fuera del espacio, es un factor de amenaza de muerte por colisión que recoge también el Plan de Gestión de estos espacios, aunque no existan en el entorno de la línea ningún hábitat adecuado de alimentación de estas especies.

No obstante, se ha podido comprobar que, dentro de los límites de la ZEPA, los nidos de cigüeña negra se encuentran en la masa de pinar ubicada al norte del núcleo urbano de Talayuela, que hace de pantalla entre los territorios reproductores y el trazado de la línea. Además, el pinar se encuentra a más de 5 km al norte de la subestación eléctrica. Por otro lado, en posibles desplazamientos de las parejas de cigüeña negra nidificantes de la ZEPA "Río y Pinares del Tiétar" a las charcas y humedales que constituyen la ZEPA "Complejo Lagunar Ejido Nuevo" y la ZEPA "Charca Dehesa Boyal Navalmoral", en ningún caso se verían afectadas por el trazado de la LAAT de la fábrica de baterías de litio, que se encuentra al sur de las masas de agua.

C.2.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

En lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2015-2021, la parcela se encuentra en la zona protegida por abastecimiento de aguas superficiales "ES030ZCCM0000000498" y en la zona de influencia de la vida piscícola "Río Tiétar - ES030_ZPECPECES_0006". Por otro lado, dicha parcela se encuentra dentro del área de captación de la zona sensible "Embalse de Torrejón-Tiétar – ESCM550".

En relación a las aguas superficiales, el arroyo Palancoso discurre atravesando la parcela donde se ubica el proyecto.

Durante la tramitación de la modificación puntual n.º 3 del Proyecto de Interés Regional (PIR) Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura se tramitó ante la Confederación Hidrográfica del Tajo solicitud para la desafectación de un tramo del arroyo Don

Blasco y un tramo del río Palancoso, a su paso por el ámbito del PIR "Parque Industrial Norte de Extremadura", con referencia DES-0013/2022.

En relación a las aguas subterráneas, la parcela asienta sobre la masa de agua subterránea "Tiétar - ES030MSBT030.022".

Se estima un consumo de agua bruta en el proyecto para el total de las cuatro fases de 15.177.272 m^3/año y un consumo de agua potable de 178.749 m^3/año.

La captación de agua bruta prevista en la instalación se realizará desde el embalse de Valdecañas, mediante una infraestructura que será construida por la Junta de Extremadura y que proporcionará agua al Parque Empresarial Expacionavalmoral, que deberá contar con la correspondiente concesión de aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Esta agua bruta se recibirá en la instalación y se someterá a distintos tratamientos según el uso previsto para la misma.

A la fecha de la redacción de la presente declaración de impacto ambiental se encuentra resuelta la licitación para la Asistencia Técnica a la redacción del proyecto de "Diversas obras de abastecimiento en Navalmoral de la Mata y Sistema de Santa Lucía (2 lotes)" siendo el lote 1: Abastecimiento de agua desde el embalse de Valdecañas al Área empresarial y logística "Expacio Navalmoral" en Navalmoral de la Mata (Cáceres), bajo el número de expediente PSS/2021/0000145406.

Con respecto al agua potable, el suministro de la misma se realizará por medio de la red de abastecimiento municipal del municipio de Navalmoral de la Mata.

Los efluentes que se originarán como consecuencia del proyecto se van a clasificar como: aguas de proceso (aguas industriales), aguas sanitarias y aguas pluviales limpias.

a) Aguas de proceso. Dentro de las aguas de proceso se distinguen:

— Formación del ánodo y cátodo: En el proceso de formación del ánodo y cátodo, se produce una corriente acuosa procedente de la homogenización de la materia prima utilizada. Dado su contenido en metales y carga orgánica de los disolventes utilizados en este proceso, este efluente será tratado en una planta de tratamiento específica, previo a su descarga a la red de saneamiento del Parque Empresarial.

— Aguas de lavado en el tratamiento de las emisiones: previo a su descarga a la atmósfera, los gases se tratarán mediante un lavador que utilizará agua como fluido. El efluente acuoso, con contenido en disolventes (principalmente) y metales, será enviado a la Planta de tratamiento para su adecuación antes de ser descargada a la red de saneamiento del Parque.

— Condensado de agua recuperación de NMP: El agua con NMP, obtenida en el proceso de recuperación del disolvente, será enviada a la planta de tratamiento, previo a su descarga a la red de saneamiento del parque.

— Purgas del sistema de refrigeración: Esta agua purgada es enviada a la red de saneamiento sin tratamiento previo.

— Purgas del sistema de producción de agua desmineralizada: El proyecto va a contar con una planta de agua desmineralizada, para la formación del ánodo y cátodo. Esta planta contará con un sistema de ósmosis inversa. Este efluente, una vez generado, será enviado a la red de saneamiento del Parque sin tratamiento previo.

— Lavado de equipos, limpiezas y baldeos. Los equipos integrantes del proyecto deberán ser periódicamente sometidos a operaciones de limpieza y mantenimiento. Todos los drenajes, se enviarán a la planta de tratamiento de aguas residuales dado su potencial contenido en metales o disolventes.

— Lavado de la ropa de trabajo. La ropa utilizada durante el proceso productivo, puede contener sustancias tales como disolventes, etc. Para evitar contaminación exterior, se prevé el lavado diario de dicha ropa de trabajo.

— Aguas pluviales potencialmente contaminadas, procedentes de la zona de aparcamiento y zonas de tanques de NMP. Este efluente, tendrá carácter discontinuo y será enviado a la planta de tratamiento de efluentes para su adecuación, antes de ser descargado a la red de saneamiento del parque.

El total de estas aguas se cifra en 4.168.484 m^3/año.

b) Aguas sanitarias.

Estas aguas procederán de los aseos y duchas de los diferentes edificios de la instalación, considerándose una cantidad punta estimada, en la Fase 4, de unos 20 m^3/h (178.749 m^3/año), las cuales serán enviadas a la red de saneamiento del Parque, sin tratamiento previo.

c) Aguas pluviales limpias.

Los drenajes de aguas pluviales limpias, es decir, aguas de lluvia procedente principalmente de cubiertas de edificaciones, soleras sin presencia de derrames aceitosos, se recogerán en una red independiente y descargadas en la red de pluviales del parque. Se estima un caudal de pluviales de aproximadamente de 602.000 m^3/año.

Se contemplan las siguientes redes de saneamiento en las instalaciones proyectadas:

— Red de aguas de procesos auxiliares: se proyectará una red de drenaje que recogerá las aguas de proceso generadas en la instalación (purgas del sistema de refrigeración y rechazo del sistema de producción de agua desmineralizada) encargada de conducir estos efluentes al tanque de recogida de efluentes previo a su descarga a la red de saneamiento del parque.

— Red de aguas de proceso: se tratará de la red de recogida de las aguas procedentes de la formación del ánodo y el cátodo, las limpiezas tanto de ropa como de equipos, el efluente del tratamiento de los gases, la recuperación de NMP y las pluviales potencialmente contaminadas y de su envío a la planta de tratamiento de aguas prevista para este efluente. Posteriormente, las aguas una vez adecuadas, se enviarán al tanque de recogida junto al resto de efluentes para ser descargadas a la red de saneamiento del parque.

— Red de aguas pluviales limpias: estas aguas, procedentes de la zona de servicios auxiliares, de cubiertas de edificaciones, soleras sin presencia de derrames aceitosos y de viales, serán colectadas en una red independiente y conectadas a la red de pluviales del parque.

— Red de aguas sanitarias: se encargará de conectar los servicios y duchas de la instalación con el tanque de recogida, junto con el resto de efluentes de la planta.

La planta de tratamiento de aguas prevista para las aguas de proceso consta de los siguientes sistemas de tratamiento:

— Tratamiento de metales.

— Sistema de tratamiento de materia orgánica.

Las aguas procedentes del proceso biológico, junto al resto de efluentes (sanitarias, y aguas de proceso auxiliares), serán enviadas a una arqueta previa a la conducción de vertidos de salida de la instalación. Desde esta arqueta, el agua depurada será enviada a la red de saneamiento del polígono industrial.

Según consta en el expediente, la Sociedad Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, SAU, como promotor del Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura tiene prevista la ejecución de las obras necesarias para, de acuerdo con la normativa vigente, abordar la construcción de una Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) en el Parque Empresarial Expacionavalmoral, de capacidad y caracterís-

ticas adecuadas para asumir el vertido de las industrias e instalaciones que se ubiquen en el citado polígono industrial, entre las que se encuentra la industria que nos ocupa, tal y como fue establecido en el Decreto 185/2008, de 12 de septiembre por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Norte de Extremadura".

C.2.3. Geología y suelo.

La pérdida de suelo se origina durante la fase de construcción a causa de las excavaciones y explanaciones, ubicación del parque de maquinaria, construcción de viales de obras, accesos, etc. Se alteran las superficies que ocupan y que están cubiertas por una capa más o menos potente de suelos que será eliminado.

El impacto principal del proyecto sobre el factor suelo será el ocasionado por la ocupación del mismo. La parcela donde se implantará el proyecto cuenta con una superficie de 1.088.211 m^2.

La afección al suelo por contaminación se verá minimizada mediante la adopción de medidas preventivas y de control, descritas en el apartado C.2.2, durante el funcionamiento de la industria.

C.2.4. Fauna.

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

— Milano real (Milvus milvus), especie catalogada como "en peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Antigua nidificación a 200 m del límite este del polígono industrial, junto al Arroyo de Santa María. La pareja reproductora del entorno alterna varias plataformas. La plataforma situada a 200 m, no tiene actividad durante los últimos 5 años, según la información recogida por los Agentes del Medio Natural y técnicos de censos en el SIG de la Biodiversidad de este servicio, situándose la plataforma activa de este territorio a más de 3.800 metros del perímetro del proyecto. Además, existen varios dormideros comunales de la especie, el más cercano se encuentra aproximadamente a 9,3 km de la planta proyectada, por lo que su ubicación no afectará a la especie.

— Comunidad de rapaces forestales diurnas y nocturnas ligadas al ecosistema de dehesa: águila calzada (Hieraaetus pennatus), milano negro (Milvus migrans), cernícalo vulgar (Falco tinnunculus), ratonero común (Buteo buteo), alcotán (Falco subbuteo)

cárabo común (Strix aluco) y águila culebrera (Circaetus gallicus) entre otros. Estas especies se encuentran incluidas en el CREAEX, en la categoría de "Interés especial", e incluida en el anexo I de la Directiva de Aves. No obstante, conforme a los censos oficiales recogidos en el SIG de la Biodiversidad del SECONA, dentro del perímetro de la planta no hay presencia reproductora de ninguna de estas especies, situándose el nido más cercano censado a unos 3 km perteneciente a una pareja de ratonero común, por lo que la ubicación de la planta no afectará a los territorios reproductores de estas rapaces.

— Elanio azul (Elanus caeruleus); incluido en la categoría "Vulnerable" en el CREAEX. Conforme a la información aportada por los Agentes del Medio Natural, el nido más cercano se encuentra a unos 900 metros del perímetro del proyecto. Es esta una especie oportunista muy dependiente de su presa fundamental, que son los pequeños roedores, por lo que, en condiciones adecuadas de alimento, suelen utilizar los mismos territorios de un año para otro. En este caso, la distancia donde se localiza el territorio de elanio descrito es más que suficiente para que la ubicación del proyecto no afecta su territorio reproductor, ni a su área de campeo y cazaderos, que suelen estar siempre en las inmediaciones del nido.

— Grulla común (Grus grus) incluida en el CREAEX, en la categoría de "Interés especial", e incluida en el anexo I de la Directiva de Aves, y que además cuenta con un Plan de Manejo de la Grulla Común (Grus grus) en Extremadura (Orden de 22 de enero de 2009. DOE n.º 22). Según la información recogida por los Agentes del Medio Natural, el entorno de la actuación constituye un área de alimentación de grulla común, si bien esta especie ocupa con mayor asiduidad aquellas zonas con mayor densidad de encinas, por lo que en la zona donde se ubicará la planta, su presencia sería escasa. Por otro lado, existe un importante dormidero de grulla en la Charca del Palancoso (laguna de origen endorreico, no vinculada por cauces de superficie al Arroyo Palancoso, a pesar de su homonimia) situada a más de 2,5 km, por lo que la ubicación de la planta no afectará al dormidero citado, ni afectará de forma significativa a sus áreas de alimentación.

— Colonia de cigüeñas blancas a 2,5 kilómetros, únicamente requiere que sea tenido en cuenta en la planificación temporal de los trabajos, y que por parte del coordinador ambiental se establezcan las medidas necesarias para evitar afecciones a estos valores.

— Aves acuáticas: las charcas acogen poblaciones de aves acuáticas algunas de ellas elementos clave del espacio por las que fueron designadas: Su principal valor se lo confiere la invernada de anátidas (ánade rabudo, pato cuchara, cerceta común,

silbón europeo, ánade real, ánade friso, porrón europeo, porrón moñudo y ánsar común), aunque es igualmente destacable la reproducción de cigüeñuela y la invernada de grullas, que utilizan uno de los humedales como dormidero. Por último, el ser zona de concentración de especies tan emblemáticas como la espátula y el porrón pardo (Aythya pardo) del que es significativa su presencia ocasional durante la invernada, le confieren mayor importancia.

— Cigüeña negra (Ciconia nigra), especie incluida en el CREAEX, en la categoría de "En peligro de extinción". Según datos recogidos por los Agentes del Medio Natural, existe un punto de concentración postnupcial frecuentado en su época correspondiente por entre 5 y 8 ejemplares. Esta concentración se localiza en el Arroyo Santa María, a 1 km aguas debajo (al norte de la actuación) de la parcela de implantación de la fábrica.

— Comunidad de aves esteparias: se ha constatado la presencia de individuos de especies típicamente estepáricas, como el cernícalo primilla (Falco naumanni) incluida en categoría "Sensible a la alteración de su hábitat" en el CREAEX. Estas especies emplean el área norte (entre 1 y 2km de distancia de la actuación) como cazadero, área reproductiva o área de concentración (dormidero) postnupcial. Según datos recogidos por los Agentes del Medio Natural, se instalaron en el entorno de la actuación un total de 20 cajas nido en postes de 7 metros de altura de las que al menos 3 fueron ocupadas. En cualquier caso, no se indica que estas cajas se encuentren dentro del perímetro de la planta, por lo que podrán seguir siendo utilizadas por la especie. El entorno de la actuación es lugar elegido no solo para dormir, sino también como cazadero principal de la colonia de estas aves que se sitúa en la población de Navalmoral de la Mata a escasos 3.5 km. De cualquier forma, la zona ocupada por la planta es únicamente una pequeña parte de una zona mucho más extensa que utilizan los cernícalos como área de alimentación. No se esperan afecciones ni se plantean trabajos que afecten o modifiquen las instalaciones de cajas nido ni las áreas ocupadas por estas especies.

— Ictiofauna presente en charcas localizadas en el entorno y en el perímetro de la actuación. Se tiene constancia de repoblaciones realizadas en charcas de la zona con alevines de tenca (Tinca tinca). Dada la inclusión de al menos una de estas charcas en la DIA aprobada para el PIR Parque Norte de Extremadura, bajo la medida de traslocación de su ictiofauna a otros entornos similares de la zona, no se espera que estas especies se vean afectadas.

— Comunidad de mamíferos: especies como el tejón (Meles meles), conejo común (Oryctolagus cuniculus), pequeños roedores e insectívoros, gineta (Genetta ge-

netta), garduña (Martesfoina) o nutria (Lutra lutra) emplean los territorios situados al norte de la actuación como territorios de caza y reproductivos. Dado la distancia que presentan estos territorios a las actuaciones y la circunscripción estricta de las obras a la parcela prevista (I-67), no se esperan afecciones ni modificaciones de entidad en sus hábitats.

— Se ha reportado citas que referencian el empleo como cazadero por parte de una pareja de águila imperial (Aquila adalberti) de los territorios al norte de la actuación donde se localizan una serie de majanos de conejo. Estos majanos se localizan fuera del perímetro donde se ubica la actuación, y conforme a los datos que constan en este Servicio, nido de águila imperial más cercano al proyecto, se encuentra a más de 10 km de distancia.

— La existencia de abundantes poblaciones de conejo puede favorecer la presencia del lince, en el entorno de la fábrica, como ya ocurre en numerosos territorios de linces ya que a 10km se ha reportado la presencia de un núcleo de este mamífero con al menos 8 ejemplares. En todo caso, hay que considerar la fragmentación que supone la autovía A-5 y el propio casco urbano de Navalmoral de la Mata, que se interponen entre el citado núcleo lincero y la zona de ubicación de la planta. Además, la zona del proyecto tampoco está incluida dentro del Plan de recuperación de la especie (Orden de 5 de mayo de 2016, DOE n.º 90), cuyas áreas favorables conforme se recoge en el citado plan, se encuentran a más de 10 km al sur del perímetro del proyecto.

En relación con la fauna, las posibles afecciones por la implantación de la fábrica se limitarán a molestias y perturbaciones por la presencia de personal y maquinaria en la zona, y el ruido generado por las mismas al tratarse de zonas antropizadas que en el mejor de los casos se utiliza como zona de alimentación.

En relación a la fase de construcción de la línea eléctrica, se debe evitar el desplazamiento y la pérdida de uso de los hábitats por las especies que nidifican allí, así como cualquier perturbación que se les pueda ocasionar en sus lugares habituales de reproducción, alimentación y reposo, así como a lo largo de las rutas migratorias (durante el periodo migratorio postnupcial de la cigüeña negra, o en parada migratoria de la espátula, que usan estos humedales como zonas ocasionales de alimentación).

Las molestias producidas por los ruidos, las vibraciones, el polvo, el trasiego de personas o la iluminación artificial deben ser mitigadas con la implantación de cuantas medidas preventivas sean requeridas en la presente declaración, o reducirlas a un nivel en el que dejen de ser significativas.

Los principales impactos asociados a la fase de explotación están relacionados con el incremento del riesgo de colisión. Los tendidos eléctricos constituyen la principal causa de mortalidad no natural de algunas especies que ostentan el máximo grado de protección legal. En un buffer establecido de 10 km en torno a la línea eléctrica proyectada, campean especies muy vulnerables a su presencia; el comportamiento gregario y en bandada de algunas especies, como la grulla común, la falta de experiencia de vuelo en las aves jóvenes que comienzan su dispersión de los territorios de nidificación, o la preferencia por hábitats abiertos desarbolados de algunas especies de ambientes pseudoesteparios como el cernícalo primilla, son algunas de las causas que aumentan esta vulnerabilidad a la colisión.

La línea se ubica en un entorno muy antropizado, en su entorno no se conocen nidos de especies amenazadas, además, los apoyos constituyen estructuras para la nidificación y dormidero de especies como el cernícalo primilla, constituyendo las líneas de este tipo, parte de la estructura de los territorios de grandes rapaces amenazadas como el águila imperial ibérica, águila perdicera o alimoche, donde llegan a instalar su nidos. En cuanto a las áreas de invernada de la grulla común, el trazado propuesto está en un borde de un sector de invernada, que dada su proximidad a la carretera es muy poco usada. Por ello, la línea eléctrica proyectada deberá incorporar cuentas medidas anticolisión sean necesarias para garantizar el mantenimiento de las poblaciones presentes en el entorno.

Para atenuar los riesgos de colisión, los conductores deberán estar en el mismo plano, y se señalizarán, incluso con luz para hacerlos visibles tanto por la noche, como en días de niebla.

En lo que respecta a la cigüeña negra, la línea eléctrica del proyecto, en su alternativa elegida, y conforme al Plan de Recuperación de la especie, recientemente aprobado (Orden de 29 de junio de 2022. DOE n.º 133), no atravesaría ninguna de sus áreas críticas (Área de nidificación y áreas de concentración premigratoria) ni de sus áreas de importancia (Área de alimentación y áreas de invernada). Por todo ello, no se considera que el proyecto deba recoger medidas adicionales de protección de la especie ni de restauración de su hábitat. No obstante, conviene destacar que, en un buffer establecido de 10 kilómetros en torno a la línea, se constata la presencia de 6 territorios reproductores de la especie, que se ubican a 6 kilómetros. Se deberán contemplar las medidas anticolisión establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

En lo que respecta a la grulla común, el proyecto se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Plan de Manejo de la especie aprobado para Extremadura (Orden de 22

de enero de 2009. DOE n.º 22). El Plan sectoriza los núcleos de invernada de cada sector, con presencia de hábitats idóneos para la especie, donde campean de forma preferente en busca de alimento y descanso. El trazado de la línea, en su alternativa elegida, discurre por el Núcleo Casatejada-Tiétar, ubicándose al noreste la laguna del Palancoso, considerada como dormidero estable de la especie. En cualquier caso, el trazado seleccionado de la línea eléctrica, discurre por el trazado que se considera de menor incidencia para aves, pues partiendo de la ubicación del proyecto discurre por el área periurbana hasta alcanzar el polígono industrial Campoarañuelo para después alcanzar la subestación eléctrica en un trazado paralelo a otras infraestructuras existentes, como la carretera de Talayuela y otras líneas eléctricas de transporte, por lo que se considera que el impacto global de la nueva línea es compatible siempre que se apliquen las medidas correctoras habituales para minimizar el posible riesgo de colisión.

En las dehesas del Campo Arañuelo se tiene constancia de la reproducción de varias parejas dispersas de milano real, especie especialmente sensible a la electrocución, si bien, la mayor parte de estas electrocuciones suelen producirse en pequeñas líneas eléctricas de distribución, no habiéndose constatado esta problemática en grandes líneas eléctricas de transporte, como es el caso. La presencia de numerosos tendidos eléctricos de transporte que convergen en la CN de Almaraz a través de uno de los principales corredores eléctricos de la península, ha demostrado su práctica inocuidad con respecto a esta especie, pues no se han detectado muertes de ejemplares en este tipo de tendidos y las parejas continúan criando con éxito en sus territorios históricos. Lo mismo ocurre con la presencia de algunos dormideros invernales de la especie en esta zona, habiéndose constado su permanencia año tras año, a pesar de la existencia de numerosas líneas eléctricas de transporte. Por lo tanto, el riesgo de electrocución en la nueva línea sería prácticamente inexistente. No obstante, recomendamos que se incorporen a la línea balizas luminosas en los cables conductores.

C.2.5. Flora, vegetación y hábitats.

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

— Rodales de flora protegida o de interés: hacia el norte de la actuación, a una distancia de unos 800 m, junto al cauce del Arroyo Palancoso, se localiza un rodal de flora compuesto por varias especies de orquídeas del género Serapias así como narcisos (Narcissus fernandessi) y variedades arbóreas como el serval de los cazadores o azarollo (Sorbus aucuparia). Ninguno de ellos se encuentra en el área de actuación ni se esperan afecciones sobre sus hábitats.

Los hábitats presentes reconocidos en Directiva 92/43/CEE:

— Hábitat prioritario 3170*, "Estanques temporales mediterráneos". Este hábitat, como descripción general, incluye charcas, lagunazos, navajos y todo cuerpo de agua que sufra un ciclo anual con desecación por evaporación (parcial o completa) durante el estío. Son variables en origen, morfología, tamaño, sustratos y naturaleza de sus aguas.

— Hábitat 5330, "Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos". Hábitat de matorral, propio de climas cálidos, más bien secos, en todo tipo de sustratos. Actúan como etapa de sustitución deformaciones de mayor porte, o como vegetación potencial o permanente en climas semiáridos (sureste ibérico, Canarias) o en sustratos desfavorables.

— Hábitat prioritario 6220*, "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea" (*) Pastos xerófilos más o menos abiertos formados por diversas gramíneas y pequeñas plantas anuales, desarrollados sobre sustratos secos, ácidos o básicos, en suelos generalmente poco desarrollados. Estas comunidades están muy repartidas por todo el territorio, presentando por ello una gran diversidad. Siempre en ambientes bien iluminados, suelen ocupar los claros de matorrales y de pastos vivaces discontinuos. Prosperan en el estrato herbáceo de dehesas (6310) o de enclaves no arbolados de características semejantes (majadales).

— Hábitat 9230, "Bosques galaico-portugueses con Quercus robur y Quercus pirenaica".

Se ha constatado la presencia de los hábitats que a continuación se señalan, comprobándose que todos ellos están situados en el entorno del proyecto, y no en el área concreta de actuación, por lo que en ningún caso el trazado de la línea ni las instalaciones de la fábrica afectarán directamente a los mismos. Los hábitats caracterizados son los siguientes:

— HIC 3150. Callitrichio brutiae-Ranunculetum peltati. Aparece en Arroyo de Palancoso. Muy bien caracterizada por sus especies características y la mayor parte de las acompañantes típicas HIC 3170 (*). Pulicariouliginosae-Agrostietumsamanticae. Este tipo de vallicar aparece muy degradado y difícil de reconocer por sobrepastoreo, aparece sobre todo dentro de la denominada zona Sensible. Dentro de la zona urbanizada (sin ganado) hay un encharcamiento con un buen vallicar de esta comunidad que hemos utilizado como referencia.

— HIC 6420. Trifolio resupinati-Holoschoenetum. Muy bien caracterizado. Ocupa fundamentalmente el tercio este de la zona de estudio, paralela a la carretera Navalmoral-Rosalejo.

— HIC 6220 (*). Poo bulbosae-Trifolietum subterranei. Majadales extendidos por toda la zona de estudio. Aparecen muy nitrificados por las vacas con abundantes nitrófilas de comunidades de cardales y jaramales.

— HIC 6310. Dehesa de encinas. En la mayoría de la superficie muy degradada con escaso arbolado, viejo y en mal estado, y ausencia de regenerado, básicamente matas procedentes de brotes de raíz, que son recomidas por las vacas. Las mejores zonas se han incluido dentro de la zona denominada Sensible, donde hay mayor densidad, arbolado más joven y mayor regeneración.

— HIC 5330. Cytiso multiflori-Retametum sphaerocarpae. Este hábitat aparece muy desdibujado por los desbroces y al situarse dentro de una dehesa podría considerarse como parte del mismo HIC 6310.

Respecto a los hábitats de interés comunitario, y a pesar de que dentro de la parcela de implantación del proyecto se identifica la presencia de determinados hábitats, no se espera que estos estén presentes en el momento de construcción de la Planta, al incluirse dentro de los terrenos del Parque Empresarial Expacionavalmoral.

Por tanto, no se esperan afecciones directas sobre la vegetación o los hábitats como consecuencia de la construcción de la fábrica y su puesta en funcionamiento, más allá de la posible deposición de partículas de polvo procedentes de las obras.

En relación con la línea eléctrica, en gran parte de su recorrido la línea atraviesa un parche de hábitats protegidos de dehesa mixta de encinas y robles (HIC 6310 y 9230) acompañada de retamar y matorral mediterráneo protegido (HIC 5330) en buen estado de conservación. En la fase de construcción de la línea eléctrica es importante tener en cuenta no solo la implantación de la infraestructura principal en sí misma, sino también de todas las infraestructuras temporales que implica la construcción de la línea, y que pueden contribuir a la degradación de estos hábitats presentes, tales como son la construcción de caminos de acceso, establecimiento de zonas de acopio, realización de talas de arbolado donde se requiera por seguridad, almacenamiento de equipos o cimientos de hormigón, todas estos espacios deberán ser restaurados, extremando las precauciones para atenuar la afección forestal y los HIC.

En la fase de explotación no se prevén afecciones significativas motivadas por la presencia de la línea eléctrica que impliquen la degradación de los hábitats o la pérdida de su funcionalidad si se cumplen las medidas preventivas recogidas en la presente declaración relativas a las tareas de mantenimiento de la línea que impliquen el paso de maquinaria pesada.

C.2.6. Atmósfera

Durante la fase de ejecución del proyecto, la calidad del aire se podrá ver alterada por la emisión difusa de partículas de polvo a la atmósfera y por las emisiones gaseosas y sonoras, provocadas en su mayor parte por el movimiento de tierras y el funcionamiento de la propia maquinaria.

Durante la fase de funcionamiento las emisiones atmosféricas que se generarán procederán fundamentalmente del uso de disolventes orgánicos que tiene lugar como consecuencia de su empleo en el proceso productivo.

A continuación, se describen las etapas del proceso que generan emisiones:

— Emisiones generadas en la fase de mezclado y homogenización de las materias primas empleadas en la formación de cátodo/ánodo: En esta fase, el material activo para cátodo y ánodo, formado por metales, coagulantes y disolventes se mezclan y homogeneizan mediante unos mezcladores a vacío. Los contaminantes generados en esta etapa son COV y partículas.

— Emisiones generadas en el proceso de secado del cátodo: El aire empleado en el secado del cátodo se hace circular por un condensador, para la recuperación del NMP evaporado durante el proceso de secado. La parte del gas que no queda condensada, pasa a un sistema de control de emisiones multifase y es posteriormente emitido por chimenea. En esta etapa se generan emisiones de COV y partículas.

— Emisiones generadas durante las fases de secado de la celda, inyección de electrolito, carga y posterior envejecimiento: El núcleo de la celda pasa por una fase de secado, para reducir el agua que pueda contener y la humedad interna de la batería alcance el estándar requerido. Posteriormente y tras el proceso de laminado o enrollado, se lleva a cabo la inyección del electrolito en el núcleo. Finalmente, tras el cierre completo de la celda, la batería pasa por una fase de carga y envejecimiento (secado a alta temperatura), con los que se consigue activar la batería y que alcance la capacidad y características deseadas. En estas etapas del proceso se generan fundamentalmente COV y partículas. Asimismo, como consecuencia de la inyección de electrolito y la posterior fase de envejecimiento se generan emisiones de HF.

— Emisiones generadas en los laboratorios internos de control de calidad, donde se llevan a cabo las diferentes pruebas tanto físicas como eléctricas, para identificar pérdidas de líquido, efectividad y calidad. En estos laboratorios se generan emisiones de HCl y cuentan con un sistema de extracción de gases que permite su tratamiento antes de su emisión a la atmósfera.

— Emisiones generadas en el sistema de recuperación de NMP, dado que el NMP, una vez recuperado, se almacena en un parque de tanques que cuenta con un sistema de venteo.

La planta contará con varios sistemas de depuración de emisiones, que se indican a continuación:

— Emisiones generadas en la fase de mezclado y homogenización: Los gases generados se hacen pasar por un sistema de absorción de gases mediante torre de lavado con agua (en dos fases), que permite la reducción de COV y partículas en los gases, previo a su emisión por chimenea.

— Emisiones generadas en el proceso de secado del cátodo y proceso de recuperación de NMP: La Planta dispondrá de un sistema de condensación y posterior absorción de gases que permite la recuperación y reciclado del disolvente; posteriormente, el gas se hace pasar por un lecho de zeolita activa que permite la adsorción física y química de los COV y partículas, antes de su emisión por chimenea.

— Emisiones generadas durante las fases de secado de la celda, inyección de electrolito, carga y posterior envejecimiento: La planta contará con una torre de lavado alcalino y torre de lavado con agua, que permiten la absorción de COV, HF y partículas que se encuentran en el flujo de gas. Tras este lavado, el gas pasa por un lecho de carbón activo, para ser posteriormente evacuado a la atmosfera mediante chimenea.

— Emisiones generadas en los laboratorios internos de control de calidad: El gas pasa por un proceso de lavado alcalino (torre de lavado) que absorbe el ácido presente en el gas, antes a su emisión por chimenea.

— Emisiones generadas en la zona de NMP recuperado: El gas procedente de esta fase del proceso pasa por una torre de lavado, que permite la absorción de los COV, para posteriormente ser evacuado mediante chimenea.

Asimismo, se tiene prevista la instalación de un oxidador térmico, antes de la salida de cada foco de emisión que emite COV, de manera que en ellos la concentración de COV final en gases cumpla con los valores límite de emisión que se establezcan en la autorización ambiental integrada que se otorgue.

Se incluye en el EsIA un estudio de dispersión de contaminantes a la atmósfera, que tiene como objeto valorar el efecto del proyecto sobre los niveles de calidad de aire en el entorno del proyecto.

Del análisis realizado y de los resultados obtenidos tras la modelización con el modelo Calpuff, se extraen las siguientes conclusiones:

— Se ha realizado una revisión de las estaciones de calidad del aire pertenecientes a la Red Extremeña de Protección e Investigación de la Calidad del Aire (Red REPICA), encontrándose que ninguna de las estaciones fijas de la red se encuentra localizada en el área de estudio del Proyecto (40 km x 40 km). No obstante, se han analizado los resultados de las estaciones Monfragüe y Plasencia para el periodo 2019-2021, con objeto de disponer de una referencia para evaluar los niveles de calidad del aire en el entorno del proyecto, concluyéndose que los niveles registrados en dichas estaciones para el periodo 2019-2021, se encuentran por debajo de los valores límite establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire para la protección de la salud humana, vegetación y ecosistemas. Tan solo para el ozono, se registra una superación del valor objetivo para la protección de la vegetación en la estación de Monfragüe, localizada en un entorno rural, alejado de los principales emisores de los precursores de ozono troposférico.

  Adicionalmente, se ha analizado una campaña de medidas llevada a cabo por una estación móvil en Navalmoral de la Mata, con una duración de 7 meses y medio (entre octubre de 2015 y mayo de 2016), encontrándose que los valores registrados se encuentran alejados de los valores límite establecidos en el Real Decreto 102/2011.

— Teniendo en cuenta los resultados del modelo de dispersión, se considera que la altura de chimenea establecida para los focos de las futuras instalaciones, de 28 m, consigue una dispersión adecuada de los contaminantes característicos del proyecto. Dicha altura se ha establecido considerando la altura de las estructuras cercanas, de acuerdo a los requisitos generales para el diseño de chimeneas.

— Los resultados obtenidos con el modelo de dispersión para los niveles de inmisión de partículas se encuentran muy alejados de los valores límite establecidos en el Real Decreto 102/2011, tanto para PM10 como para PM2,5. Se calculan niveles máximos para la media anual de 0,7 µg/m^3 frente al valor límite de 40 para PM10 (25 para PM2,5) y de 2 µg/m^3 para el Percentil diario, muy por debajo del valor límite legal de 50 µg/m^3.

— De acuerdo con los resultados obtenidos en la modelización para COV, se comprueba que los niveles medios anuales más elevados se calculan sobre la propia instalación y su entorno próximo y son del orden de 4 µg/m^3 (valor típico de fondo natural), siendo los resultados en todas las poblaciones del entorno del Proyecto inferiores a 0,2 µg/m^3 (muy poco significativo respecto al valor de referencia de 45,1 µg/m^3 establecido para condiciones urbanas).

— Las contribuciones de los focos asociados al proyecto sobre los niveles de inmisión horarios y diarios de HCl son muy poco significativas respecto a los valores objetivo de calidad del aire establecidos para dicho contaminante en el Real Decreto 102/2011.

— En cuanto a HF, se alcanzan niveles máximos de 7 µg/m^3 para los valores horarios y de 2 µg/m^3 para los diarios, muy por debajo de los valores objetivo de 30 µg/m^3 y 10 µg/m^3 establecidos como valores objetivo en el Real Decreto 102/2011, respectivamente.

— Por último, indicar que los resultados obtenidos en el modelo de dispersión contemplan una situación muy conservadora, de funcionamiento de todos los focos durante todas las horas del año y con las emisiones máximas permitidas.

Concluye el estudio de dispersión de contaminantes que teniendo en cuenta los niveles de calidad de aire actuales en el entono de las instalaciones y la legislación de aplicación, se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista de su impacto sobre el medio atmosférico.

Durante la fase de construcción, como consecuencia del trasiego de la maquinaria, el transporte de materiales, el montaje de estructuras, las excavaciones y las demás acciones, se producirá un aumento en los niveles acústicos actuales en la zona. Los niveles de ruidos variarán en función del número y la tipología de la maquinaria empleada en cada fase de la construcción.

Toda la maquinaria y equipos empleados deberá cumplir con la legislación vigente en materia de ruidos.

En lo relativo a la emisión de ruido y vibraciones durante la fase de funcionamiento los principales focos de ruido son los siguientes:

— Plantas de celdas de baterías: 4 unidades.

— Almacén de productos acabados: 2 unidades.

— Almacén de electrolitos: 2 unidades.

— Edificio de servicios centrales 1: 2 unidades.

— Edificio de servicios centrales 2: 2 unidades.

— Planta de recuperación de NMP: 2 unidades.

— Zona de ensamblado: 2 unidades.

— Almacén de residuos: 2 unidades.

Se incluye en el EsIA un estudio acústico al objeto de analizar el impacto acústico que generará la puesta en marcha de la planta, para verificar con ello la viabilidad técnica del proyecto, garantizando que los nuevos focos de ruidos son conforme a la normativa de aplicación.

El estudio acústico concluye que los cálculos acústicos realizados muestran como el nivel de inmisión al exterior generado por los nuevos focos de ruidos asociados al presente proyecto serán inferiores al límite establecido de 65 dBA durante el día y 55 dBA durante la noche para sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial y 55 dBA durante el día y 45 dBA durante la noche para sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial, confirmando la viabilidad técnica acústica del proyecto. Respecto a la contribución sonora de las futuras instalaciones a los objetivos de calidad acústica, el modelo de predicción empleado permite afirmar que serán inferiores en 16 dBA a los valores límites propuestos por lo que no generará un efecto acumulativo significativo que pueda generar superaciones de los valores límites.

C.2.7. Paisaje.

El área analizada se encuentra enclavada en el dominio de paisaje de cuencas sedimentarias y vegas, que se caracteriza por las formas suaves del relieve sobre materiales sedimentarios, lo que ha servido para su aprovechamiento agrícola a lo largo de los siglos. En concreto, en la zona de ubicación del proyecto se sitúa el tipo de paisaje Planicies y Lomas de Campo Arañuelo, que aparecen bordeando las vegas, con aspecto de llanuras y relieves suavemente alomados, sobre sustratos de roca sedimentarias. Se trata, mayoritariamente, de antiguas terrazas más o menos erosionadas que, a pesar de su modesta altura, destacan sobre llanuras aluviales.

Se trata de un territorio donde dominan los colores cambiantes de verde y ocre, combinados con verdes todo el año que le dotan de cierta diversidad cromática relativamente compleja por su estructura, con una calidad paisajística media, donde la influencia y presencia de infraestructuras de comunicación disminuyen su valor, contrarrestado por la presencia de agua permanente que dota al paisaje de cierta calidad.

El territorio cuenta con gran capacidad de absorción de impactos gracias, precisamente a su complejidad estructural, donde la ocultación de una actividad es relativamente sencilla por la presencia de la dehesa, ocultando estructuras de mediana altura a los potenciales observadores desde las vías de comunicación más cercanas. La capacidad de absorción visual es en este caso, alta.

Tras llevarse a cabo un estudio de la visibilidad de la planta desde diferentes vías de comunicación próximas a misma, a pesar del relieve llano predominante en la zona, el EsIA concluye que las instalaciones apenas serán vistas desde los principales puntos de observación, siendo la incidencia visual de la planta, baja.

En relación con la línea eléctrica, ésta discurrirá principalmente por zonas de cultivos y áreas adehesadas, alejadas de núcleos de población, siendo los más cercanos Navalmoral de la Mata, a unos 2,5 km al suroeste del punto de salida de la fábrica de baterías, y Talayuela, ubicado a 2,5 km al norte de la subestación Arañuelo. Estas distancias, y la presencia de vegetación arbolada, edificaciones y otras infraestructuras e instalaciones, dificultan la posible visibilidad de la línea eléctrica desde estos puntos de observación.

En el diseño de la línea eléctrica se ha considerado la presencia de otras de igual tensión existentes en la zona, procurándose seguir pasillos similares de cara a reducir, entre otras, su afección paisajística, por compactación de infraestructuras.

C.2.8. Patrimonio arqueológico y dominio público.

La zona objeto del proyecto se encuentra localizada al este del actual polígono urbanizado correspondiente al PIR Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, sito en el término municipal de Navalmoral de la Mata. En dicha zona no existían referencias conocidas de elementos con valor patrimonial que estuvieran incluidos en la Carta Arqueológica de Extremadura o en los respectivos catálogos urbanísticos vigentes. Por este motivo, se procedió bajo la coordinación de los servicios técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (DGBAPC) a realizar una serie de trabajos de prospección superficial, caracterización y delimitación para evaluar el potencial arqueológico de la zona objeto de la evaluación de impacto ambiental (INT/2022/290). Finalizados dichos trabajos se determinó la existencia de un yacimiento arqueológico, Yacimiento arqueológico "Las Mohedas I" (YAC 120558).

Se establecen por parte de la DGBAPC una serie de actuaciones preventivas que tienen como objetivo garantizar la preservación de los restos arqueológicos. Estas actuaciones se incluyen en el condicionado de la presente declaración de impacto ambiental.

Por otro lado, según el informe emitido por parte del Servicio de Infraestructuras Rurales, atendiendo al proyecto de clasificación de vías pecuarias del término municipal de Navalmoral de la Mata, el proyecto se localiza próximo, a unos 50 metros, de la "Cañada Real de Portugal" deslindada mediante Orden de 20 de noviembre de 2002 de La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente (DOE de 03/12/02), amojonamiento aprobado por Resolución de 7 de noviembre de 2005 de la Consejería de Desarrollo Rural (DOE de 26/11/05).

La línea eléctrica afecta en su trazado a la "Colada del Camino de los Conejos" y "Colada del camino de la Lomas" al cruzar dichas vías pecuarias hasta llegar a la Subestación Elevadora SET "Arañuelo" en el término municipal de Navalmoral de la Mata.

C.2.9. Medio socioeconómico.

En el ámbito nacional, el sector de la automoción representa de forma directa, el 11,4% del VAB41 de toda la economía española y un 10,95% de la cifra de negocios del total industrial, siendo el segundo sector industrial en España después de la alimentación. Es el tercer sector industrial por inversión en I+D, representando más del 10 % del total de la industria española.

En clave internacional, España es el segundo fabricante europeo de vehículos y el noveno a nivel mundial. Más del 80% de los vehículos fabricados en España en 20219 se exportaron. Es el cuarto sector exportador del país, representando el 14,8% del total de las exportaciones españolas, con un claro efecto tractor en otras industrias como la del refino, siderurgia y bienes de equipo.

Además, es un sector con un fuerte componente vertebrador del territorio español, porque cuenta con 17 fábricas repartidas en diez Comunidades Autónomas que a su vez impulsan una fuerte red de proveedores y fabricantes de componentes con más de 1000 empresas, con el consiguiente efecto inducido en la economía de esas zonas.

De tal manera, se pretende impulsar el clima industrial necesario para que en España se cree el ecosistema para la fabricación de vehículos eléctricos y conectados, marco en el que se emplaza el Proyecto.

El factor socioeconómico es de vital interés al caracterizar el medio donde se desarrolla el proyecto, puesto que los efectos de la acción humana no son exclusivos del medio físico (biótico y abiótico), sino que actúan sobre la propia población humana, con su contexto social, económico y cultural.

Como recurso, la población forma la fuerza de trabajo que se encarga de desarrollar las actividades económicas. Como sujeto territorial, demanda bienes y servicios según las expectativas de nivel de vida y la escala de valores sociológicos. Las relaciones sociales a la que es sujeto la población determinan la estructura social y las pautas de comportamiento. Además, mediante un proceso histórico, el medio socioeconómico (la población y las actividades de producción económica) es determinante para explicar la situación medioambiental del territorio.

El impacto socioeconómico se estudia desde el aspecto relativo a las actividades derivadas de la construcción de las instalaciones proyectadas. Este impacto económico incluye

una amplia gama de efectos de distinta cuantía y naturaleza, que afectan a diversos agentes económicos públicos y privados.

Los efectos lógicamente son mayores cuanto mayor sea la inversión total. Hay que indicar que se ha tenido sólo en cuenta el presupuesto de la planta de baterías, que supone la mayor parte, sin considerar el presupuesto adicional de otras partidas asociadas.

El proyecto de la planta de fabricación de baterías de iones de litio en Navalmoral de la Mata tiene un presupuesto total aproximado de 5.098 millones de euros.

El impacto para este elemento es positivo por la generación de empleo directo e indirecto de la actividad, así como por la repercusión positiva en la economía regional y nacional.

C.2.10. Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

El capítulo 11 del Estudio de Impacto Ambiental presentado corresponde al Análisis Ambiental de Vulnerabilidad del Proyecto.

Para ello, el capítulo se estructura como se indica a continuación:

1. Metodología para el análisis de vulnerabilidad.

2. Vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves.

3. Vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales.

4. Vulnerabilidad del proyecto con respecto al cambio climático.

5. Vulnerabilidad global del proyecto.

Además, en relación con esta materia, entre la documentación aportada se incluye:

- Notificación a la Autoridad Competente según el Real Decreto 840/2015 del Proyecto de Planta de fabricación de baterías de iones de litio.

- Análisis Cuantitativo de Riesgos del proyecto de Planta de fabricación de baterías de iones de litio.

El Informe de vulnerabilidad del proyecto presentado y su documentación asociada indica que dicho establecimiento se encuentra afectado por la normativa vigente de accidentes graves (Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas) a nivel superior.

Según informe emitido por la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa que en la documentación aportada se cataloga al establecimiento de Clase 1 con vulnerabilidad media para las personas, en la zona ALARP (As low as reasonably practicable) para el medio ambiente, y de vulnerabilidad muy baja frente a catástrofes naturales, siendo el titular del establecimiento, responsable de la veracidad y los cálculos presentados, y debiendo cumplir y desarrollar las medidas establecidas en dicho documento, necesarias para el inicio de la actividad.

Cabe resaltar, que en la documentación aportada se advierte de que el proyecto se encuentra aún en fase de desarrollo, por lo que determinados aspectos aún no han sido diseñados en su totalidad. Así, el Análisis Cuantitativo de Riesgos se ha realizado por INERCO en base a la información disponible a la fecha de elaboración del mismo, aportada por ENVISION, y empleando hipótesis conservadoras.

El análisis cuantitativo de riesgo deberá recalcularse una vez finalizada la ingeniería de detalle de la planta y antes de la construcción de la misma, cuando por parte del industrial se hayan incorporado en el proyecto de detalle las medidas para mitigar los efectos adversos significativos, con el fin de determinar los objetivos de prevención de accidentes graves de limitación de sus consecuencias para la salud humana, los bienes y el medio ambiente en sus instrumentos de planificación territorial urbanística y en otros pertinentes.

C.2.11. Cambio climático.

Uno de los pilares importantes del "Pacto Verde Europeo"1 o "Green Deal", aprobado en 2020 por la Comisión Europea, es la transición a la energía limpia: producir energía a partir de fuentes renovables, como la eólica, la solar y los gases descarbonizados, a precios globalmente competitivos y aumentar la eficiencia en el uso de este tipo de energía, especialmente en el transporte, donde los vehículos eléctricos pueden desempeñar un papel muy importante.

Esto requiere un despliegue rápido de estas nuevas tecnologías, que incluyen la digitalización, a través de un esfuerzo conjunto entre los reguladores y la industria.

La transición energética es así un gran desafío socioeconómico y tecnológico, desarrollándose la paulatina sustitución de las energías fósiles por renovables mediante la electrificación del transporte y de los hogares.

La electrificación es la forma más rentable y eficiente de descarbonizar el consumo final de energía del transporte. En concreto, los coches eléctricos pueden ser hasta 5 veces más eficientes que los vehículos de combustión interna (diésel o gasolina) y 2,3 veces más eficientes que los de hidrógeno.

Para alcanzar los objetivos climáticos, es decir, las cero emisiones netas en 2050, el 60% de los vehículos vendidos a nivel mundial deben ser eléctricos para 2030 y el 100% a partir de 2035, según BloombergNEF (BNEF) y la Agencia Internacional de la Energía.

La batería de un coche eléctrico es un acumulador de energía eléctrica que transforma en energía química la electricidad para liberarla más tarde de nuevo como electricidad. Es un elemento clave de los vehículos eléctricos ya que de él depende no solo el funcionamiento del motor eléctrico, también la autonomía, la entrega del motor, los tiempos de carga e, incluso, el peso y el diseño.

Los vehículos eléctricos utilizan diferentes tipos de baterías, aunque, a día de hoy, las de iones de litio son las más populares. Las baterías de iones de litio tienen una alta densidad energética y son menos propensas que otros tipos de baterías a perder su carga cuando no se utilizan.

Si bien durante la construcción y explotación del proyecto se generan emisiones, el balance global de emisiones del proyecto contribuye a la mitigación del cambio climático.

C.3. Conclusión del análisis técnico.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental, se considera que la viabilidad ambiental del proyecto quedará condicionada a la construcción de una Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR), de capacidad y características adecuadas para asumir el vertido del proyecto y al cumplimiento de las condiciones y medidas preventivas y correctoras recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por la promotora, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

D. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio ambiente.

La promotora deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el estudio de impacto ambiental y en la documentación obrante en el expediente, así como cumplir las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración de impacto ambiental.

D.1. Condiciones de carácter general.

1. El vertido de aguas residuales se realizará a la red de saneamiento del polígono industrial para posteriormente pasar por una Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR), de capacidad y características adecuadas para asumir el vertido.

2. El vertido a la red de saneamiento deberá contar con la autorización de vertido correspondiente y el vertido a cauce desde la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) deberá cumplir con lo establecido en la autorización preceptiva de Confederación Hidrográfica del Tajo.

3. Los vertidos indirectos con especial incidencia para la calidad del medio receptor han de ser informados favorablemente por el organismo de cuenca (Confederación Hidrográfica del Tajo) previamente al otorgamiento de la preceptiva autorización.

4. Respecto a la ubicación y construcción, se atendrá a lo establecido en la Normativa Urbanística, correspondiendo al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, la competencia en esta materia.

5. El Ayuntamiento de Navalmoral de Mata deberá tener en cuenta los efectos ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto con el fin de determinar los objetivos de prevención de accidentes graves de limitación de sus consecuencias para la salud humana, los bienes y el medio ambiente en sus instrumentos de planificación territorial urbanística y en otros pertinentes. Por lo tanto, el Ayuntamiento deberá tener en cuenta los elementos muy vulnerables, vulnerables y de baja vulnerabilidad una vez finalizado la ingeniería de detalle de la planta y recalculado el análisis cuantitativo de riesgos.

6. Antes de la ejecución de las obras, en lo relativo a dominio público hidráulico, zona de servidumbre y zona de policía, se deberá contar con la preceptiva autorización por parte de Confederación Hidrográfica del Tajo.

7. Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Coordinador de Zona de los Agentes del Medio Natural (coordinacionutv2@juntaex.es), a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Coordinador de Zona de los Agentes del Medio Natural, con el fin de comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.

8. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido de la presente declaración de impacto ambiental, de manera que se ponga en

su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente declaración de impacto ambiental en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

9. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

10. No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.

11. Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, carreteras, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes, deberán contar con las autorizaciones y permisos de ocupación pertinentes, en base al cumplimiento de la normativa sectorial vigente en dichas materias.

12. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se paralizaría inmediatamente la actividad y se estaría a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.

13. El abastecimiento de agua del proyecto se realizará de la siguiente forma:

    — Agua bruta: El aporte de agua bruta a la planta se realizará desde el Embalse de Valdecañas, mediante una infraestructura proyectada y construida por la Administración Autonómica que proporcionará agua al Parque Empresarial Expacionavalmoral.

    — Agua potable: El aporte de agua potable del proyecto se realizará desde la red de abastecimiento municipal de Navalmoral de la Mata. Se deberá, por tanto, obtener la correspondiente concesión otorgada por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

14. Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráuli-

co, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

15. Tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento, se deberá evitar la contaminación al dominio público hidráulico, impidiendo vertidos incontrolados o accidentales.

16. Cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

17. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos. Se cumplirá la normativa al respecto, entre la que se encuentra el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura, la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

18. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte de la promotora, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición adicional séptima.

19. Cualquier actuación en terrenos de vías pecuarias, deberá contar con la correspondiente autorización de la Secretaria General, atendiendo a lo dispuesto en artículo 226 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, de 24 de marzo de 2015 (DOE de 26/03/2015), y a lo dispuesto en el Decreto 65/2022 de 8 de Junio del 2022 (DOE de 14/06/2022) que regula las ocupaciones temporales, las autorizaciones para el acondicionamiento, mantenimiento y mejora, y el tránsito de ciclomotores y vehículos a motor, de carácter no agrícola, en las vías pecuarias.

20. Para cualquier actuación forestal se estará a lo dispuesto en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura, y su modificación por el Decreto 37/2022, de 12 de abril.

D.2. Medidas en fase de construcción.

1. Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación del suelo que rodea la planta se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.

2. Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles, disponiendo de medidas necesarias para evitar los procesos erosivos en taludes o explanaciones.

3. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal) priorizando su utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas. Se restituirán morfológicamente los terrenos afectados, especialmente en zanjas o si se generan taludes.

4. En las zonas de actuación cercanas a cauces se deberán extremar las precauciones para minimizar la afección a los mismos, respetando las capacidades hidráulicas y calidades hídricas de los cursos de agua, así como la vegetación y fauna asociada a estos.

5. En ningún caso se afectará al Arroyo Santa María situado al este del proyecto. Se realizarán las actuaciones necesarias (especialmente revegetaciones) para impedir procesos erosivos superficiales que arrastren materiales hacia cotas inferiores como las propias del Arroyo de Santa María o las lagunas que rodean la zona.

6. Se llevará a cabo diariamente una revisión de las zonas de trabajo con objeto de rescatar pequeños vertebrados, y especialmente anfibios y reptiles que pudieran caer accidentalmente en alguna de las zanjas a realizar.

7. Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales. Para la ubicación de parques temporales de maquinaria u otras ocupaciones temporales durante la obra, se emplearán exclusivamente los terrenos incluidos en las parcelas de implantación. Se evitará generar explanaciones fuera de estas parcelas y se respetarán las zonas adyacentes bien conservadas seleccionando preferentemente áreas degradadas. En cualquier caso, se procederá a la restitución morfológica y descompactación de los terrenos afectados mediante el aporte de tierra vegetal, previamente apartada y acopiada en las fases iniciales de obra.

8. En las fases de obras se tomarán las medidas oportunas para evitar la presencia de partículas de polvo que puedan afectar a la vegetación cercana, estableciendo riegos principalmente en las áreas de movimiento de maquinaria y viales.

9. En las fases tanto de obra como de uso, no podrán utilizarse productos fitosanitarios como herbicidas para el control de la vegetación espontanea de las cunetas, por el riesgo de contaminación de las aguas, de propagación de especies invasoras (Conyza sp.), y afecciones a la fauna, y ya que existen métodos alternativos eficaces (desbroce mecánico con motodesbrozadoras, brazo acoplado a tractor, etc.).

10. Se realizará una adecuada integración ambiental de las actuaciones proyectadas, realizando revegetaciones con especies autóctonas de flora en las zonas de mayor impacto visual y estableciendo una pantalla vegetal especialmente en el perímetro de la industria colindante con el Arroyo de Santa María y las nuevas o antiguas infraestructuras viales (LAV, vías férreas convencionales, carreteras…), justificando su adecuación a las características naturales y culturales del paisaje, respetándose el campo visual y la armonía del conjunto.

11. El mantenimiento de la maquinaria empleada en la fase de construcción se realizará en las zonas habilitadas para tal fin o en talleres fuera de la zona de obra (cambios de aceite, filtros, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.

12. Se controlará por todos los medios, la emisión e inmisión al medio de polvo, ruidos, partículas, gases o sustancias contaminantes, tóxicas o peligrosas de todo tipo.

13. Se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por las obras, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

14. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

15. Se evitarán las afecciones por la generación de ruidos con la utilización de las medidas que sean necesarias para que la maquinaria utilizada en actividades se ajuste a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras, cuando sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, y en particular, cuando les sea de aplicación a lo establecido en el Real

Decreto 212/2002,de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y las normas complementarias.

16. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.

17. Se procederá a la restauración de la cubierta vegetal en todas las zonas de acopios, ocupaciones temporales y movimientos de tierra realizados en los apoyos y en la creación de accesos.

    Si durante la fase de construcción de la línea eléctrica se detectara la presencia de algún rodal de flora singular (orquídeas) a lo largo del trazado de la línea eléctrica o en el área de ocupación de la planta, la promotora contactará con el AMN de la zona al objeto de delimitarlo y con el Centro de Conservación de Flora de la Junta de Extremadura (conservación.flora@juntaex.es), quien valorará la realización de translocaciones de los bulbos para asegurar la viabilidad de la población presente y evitar su fragmentación.

    En relación con las placas fotovoltaicas a instalar en la cubierta de los edificios, para evitar un potencial menoscabo de la seguridad viaria, se asegurará que la instalación fotovoltaica no podrá producir deslumbramientos o molestias a los usuarios de la carretera en cualquiera de las posibles configuraciones de funcionamiento de las placas, tanto en régimen de construcción como de explotación y mantenimiento, incluyendo la posición de descanso o defensa y, en su caso, proyectar las medidas necesarias para evitar o paliar dichos efectos.

    Como criterio preferente se propone que la zona de delimitación del yacimiento "Mohedas I" debe quedar excluida y al margen de cualquier actividad constructiva que se pueda plantear en relación con la futura implantación.

    Requerimientos técnicos y metodológicos que regirán las excavaciones arqueológicas.

    — La totalidad de la zona que contenga restos arqueológicos habrá de ser excavada manualmente con metodología arqueológica con el objeto de caracterizar el contexto cultural de los hallazgos, recuperar las estructuras conservadas, conocer la funcionalidad de los distintos elementos y establecer tanto su marco cultural

como cronológico. La excavación se realizará por técnicos especializados, con experiencia en la documentación de la cronología de los restos localizados y siguiendo la normativa en vigor con una asistencia máxima de 6 peones. Se realizarán igualmente por técnicos especializados estudios complementarios de carácter antropológico (cuando se detecte la presencia de restos humanos), faunísticos (cuando se detecte la presencia de restos de fauna en el yacimiento), paleobotánicos (cuando se detecte la presencia de restos carpológicos y vegetales de interés) y en todo caso, se realizarán al menos, tres dataciones AMS C14 de ciclo corto para establecer un marco cronológico ajustado de los hallazgos efectuados. Las planimetrías (alzados, secciones) y los dibujos de material se entregarán debidamente digitalizados y a escalas de detalle 1/20 y 1/50 para las estructuras arqueológicas y 1/1 para los materiales muebles. Las estructuras estarán georeferenciadas conforme al ETRS-89 en el Huso 30.

— En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento.

— Finalizada la intervención arqueológica, se realizará por la empresa adjudicataria la entrega del informe técnico exigido por la legislación vigente, que contendrá como mínimo el registro gráfico y planimétrico detallado de todas las estructuras excavadas, su descripción (se recomienda la entrega de fichas de registro) y una caracterización preliminar del material exhumado en la excavación, junto al compromiso de entrega en plazo de la Memoria Final de la intervención arqueológica en formato publicable conforme a las normas de edición de la series oficiales de la DGBAPC (Extremadura Arqueológica o Memorias de Arqueología en Extremadura).

— Evaluada la viabilidad de la documentación entregada, se podrá emitir en función de las características de los restos documentados y siempre que no se constate la presencia de estructuras emergentes de carácter arquitectónico, autorización por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural para el soterramiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, siempre previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

18. Medidas preventivas con carácter general para el resto de la zona de implantación.

— Al margen de lo indicado en los apartados precedentes, en el resto de la zona que pudiera ser afectada por la futura implantación será obligatorio un control

y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural en cada uno de los frentes de obra que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destoconados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

— Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará el área para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. Una vez recibido, se cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados conforme a los criterios técnicos y metodológicos establecidos en el apartado anterior.

D.3. Medidas en fase de explotación.

Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en el presente condicionado ambiental y en la AAI del proyecto en cuestión, así como las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

a) Línea eléctrica de alta tensión.

1. Serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión (Articulo 7) y la electrocución (Artículo 6) en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión determinadas a nivel nacional por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

2. De igual forma se cumplirá lo dispuesto en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura y Resolución de 14 de julio de 2014 de la Dirección General de Medioambiente.

3. Se incorporarán al proyecto las siguientes medidas anticolisión a lo largo de todo el trazado aéreo:

   — Respecto a los dos cables de la parte superior, compuestos de cable de tierra y fibra óptica, deberán quedar en el mismo plano. Se deberán señalizar ambos cables con aspas giratorias cada 7 metros, dispuestos de forma alterna entre ambos para aumentar la efectividad de la señalización (15 metros en cada conductor), con luz blanca el 25 % de ellos y 75% de luz ultravioleta.

   — A su vez, se deberá reforzar la LASAT colocando dos balizas luminosas de inducción por cada vano, dispuestos alternativamente en cada conductor.

   — Todas estas medidas deberán mantenerse durante toda la vida útil de la línea.

4. Se evitará la instalación de disuasores de posada, pues obligan a las aves a tomar contacto con la línea fuera de la cruceta y posarse en la cadena de aisladores, más próximo al conductor, anulando la eficacia de todas las medidas antielectrocución que puedan adoptarse en la línea. En caso de instalarse, no serán de tipo aguja o paraguas, ya que constituyen un factor de riesgo para las aves.

5. En el caso de que los conductores sobrevuelen los árboles; la distancia de seguridad se calculará considerando los conductores con su máxima flecha vertical según las hipótesis del apartado 3.2.3 del Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09. En otro caso, en caso de plantearse la corta de algún pie, ésta deberá estar totalmente justificada y deberá ser solicitada y autorizada previamente por el Servicio de Ordenación Forestal conforme al Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura. Es incompatible la corta de árboles en los que haya nidos de especies incluidas en el anexo I de la Directiva Aves.

6. A efectos de lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 542/2020, de 26 de mayo, por el que se modifican y derogan diferentes disposiciones en materia de calidad y seguridad industrial, por medio del cual, cuando tenga lugar un accidente o una anomalía en el funcionamiento, imputable a una línea, que ocasione víctimas, daños a terceros o especies protegidas al amparo de artículo 56 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, o situaciones objetivas de riesgo potencial, el propietario de la línea deberá redactar

un informe que recoja los aspectos esenciales del accidente o anomalía, así como enviar en el plazo no superior a tres meses, dicho informe, al órgano competente de la Comunidad Autónoma donde radique la instalación así como al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

7. Durante los cinco primeros años de funcionamiento del proyecto, se realizarán al menos 6 visitas anuales a pie de todo el recorrido para detectar eventos de mortalidad. Los resultados se incluirán en los informes que recoge el Plan de Vigilancia Ambiental, y serán remitidos al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

b) Vertidos.

1. Se dispondrá en la instalación de cuatro redes independientes de recogida de aguas residuales, una para aguas de procesos auxiliares, otra para aguas de proceso, otra para aguas sanitarias y una última para aguas pluviales limpias.

2. Todos los vertidos serán conducidos a la red de saneamiento del polígono industrial.

3. Las aguas pluviales limpias serán colectadas en una red independiente y conectadas a la red de pluviales del polígono industrial.

4. Las aguas de proceso, previamente a su evacuación a la red de saneamiento del polígono industrial, serán pretratadas en la planta de tratamiento prevista en la instalación hasta cumplir con los parámetros de vertido exigidos en la autorización correspondiente.

5. Se dispondrá de una arqueta de control de vertido final, que permita la toma de muestras y medición de caudales.

6. Toda la instalación se ubicará sobre pavimento impermeable.

7. Previamente a la conexión de los vertidos procedentes de la planta a la red de saneamiento del polígono industrial, deberá quedar garantizado que las instalaciones de saneamiento y depuración receptoras disponen de capacidad y características adecuadas para asumir el vertido.

c) Residuos.

1. En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

2. Se deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación. Éstos deberán estar autorizados y registrados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

3. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.

4. Los residuos peligrosos, los residuos no peligrosos con destino a eliminación y los residuos no peligrosos con destino a valorización producidos por la instalación no podrán almacenarse por un tiempo superior a lo dispuesto en Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

5. Se deberá llevar un registro documental de los residuos peligrosos y no peligrosos producidos por la instalación industrial. Se dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

6. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

d) Emisiones.

1. Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y, en la medida de lo posible, por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión.

2. Se dispondrá en la instalación de los sistemas de tratamiento y depuración de emisiones establecidos en la documentación presentada al objeto de reducir la concentración de sustancias contaminantes a la atmósfera (COV, partículas, HF y HCl).

3. Para el establecimiento de los valores límite de emisión y para el control y seguimiento de emisiones se atenderá a lo establecido en la autorización ambiental integrada del complejo industrial.

4. En cualquier caso, el incremento de la contaminación de la atmósfera derivado del funcionamiento de la planta no supondrá que se sobrepasen los objetivos de calidad del aire establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

5. Se deberá cumplir con el Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades.

6. Todas las mediciones de las emisiones a la atmósfera deberán recogerse en un registro, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición (norma y método analítico); fechas y horas de limpieza; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada durante al menos los cinco años siguientes a la realización de la misma.

e) Ruidos.

1. Las prescripciones de calidad acústica aplicables a la instalación industrial son las establecidas en la normativa, entre la que se encuentra el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura, la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

2. A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, la planta funcionará tanto en horario diurno como en horario nocturno.

3. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

f) Contaminación lumínica.

1. Las instalaciones y los elementos de iluminación se han de diseñar e instalar de manera que se prevenga la contaminación lumínica y se favorezca el ahorro, el

uso adecuado y el aprovechamiento de la energía, y ha de contar con los componentes necesarios para este fin.

2. Se minimizará la contaminación lumínica derivada de la instalación al objeto de preservar al máximo posible las condiciones naturales de las horas nocturnas del entorno de la misma, en beneficio de la fauna, flora y el ecosistema en general. Para ello, durante el periodo nocturno sólo permanecerán encendidas las luminarias estrictamente necesarias para el desarrollo correcto de la actividad, garantizando, así mismo, la seguridad laboral.

3. Se instalarán focos de emisión de luz cuyos rayos no sobrepasen la horizontal y que serán dirigidos únicamente hacia donde sea necesario. Se evitará, por tanto, el uso de rayos de luz dirigidos hacia el cielo, lo que se conseguirá mediante el empleo de luminarias con reflectores hacia el suelo.

4. Se evitará el uso de fuentes de luz blanca con elevado componente en color azul por ser el más perjudicial durante la noche. Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de luz cálida.

5. La instalación de alumbrado se adecuará a lo indicado en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

g) Medidas Complementarias.

1. En general, para todos los productos químicos almacenados en la instalación, deberá observarse minuciosamente el cumplimiento de todas aquellas prescripciones técnicas de seguridad que sean de aplicación al almacenamiento y manipulación de los mismos, especialmente el de aquellas que se recojan en las correspondientes Fichas Técnicas de Seguridad y en el Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10.

2. Se informará al personal de la planta de los peligros asociados a la manipulación de productos químicos al objeto de reducir riesgos ambientales y accidentes laborales.

3. En caso de situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente, se deberá:

   — Comunicar la situación a la Dirección General de Sostenibilidad en el menor tiempo posible, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.

— Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación normal de funcionamiento en el plazo más breve posible.

E. Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad (CN22/7751) y, analizadas las características y ubicación del proyecto, se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares de la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas incluidas en el informe, las cuales han sido incorporadas en la presente declaración de impacto ambiental.

F. Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental y la presente declaración de impacto ambiental.

2. Según lo establecido en el apartado 18 de las medidas de carácter general de este informe técnico, y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un programa de vigilancia y seguimiento ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en la presente declaración de impacto ambiental y en el estudio de impacto ambiental. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el ámbito de actuación del proyecto.

3. El contenido y desarrollo del programa de vigilancia y seguimiento ambiental será el siguiente en cada una de las fases:

3.1. Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la presente declaración y en el estudio de impacto ambiental. Se acompañará de anexos fotográfico y cartográfico.

3.2. Cualquier incidencia que resulte conveniente resaltar, con especial atención a los siguientes factores ambientales: hidrología, suelo y atmósfera.

3.3. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.

4. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

G. Comisión de seguimiento.

Dadas las características del proyecto, se considera necesaria la creación de una comisión de seguimiento, participada por todos los agentes implicados en el proyecto, que facilite la supervisión institucional del desarrollo del mismo y contribuya a la aplicación del programa de vigilancia y seguimiento ambiental. Por lo tanto, se constituirá una comisión de seguimiento con representación al menos de los responsables o quien ellos designen de las principales instituciones públicas y entidades vinculadas con el desarrollo del proyecto, formando parte de ella al menos las siguientes: Dirección General de Sostenibilidad (Servicios de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático y Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas), Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, Confederación Hidrográfica del Tajo, Sociedad Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, SAU, Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata y Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas.

El órgano ambiental realizará las actuaciones precisas para su constitución, debiendo estar formalmente constituida, al menos un mes antes del inicio de la ejecución de las obras.

La Comisión se reunirá para analizar el plan de vigilancia anual y cuando lo solicite cualquiera de sus componentes.

H. Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.

2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

2.1. La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.

2.2. Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación

permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.

2.3. Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

3. La promotora podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cinco años.

6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como a la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental, las alegaciones presentadas en el periodo de información pública, los informes y la documentación incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, formula declaración de impacto ambiental favorable condicionada a la construcción de la EDAR de capacidad y características adecuadas para asumir el vertido del proyecto, para el proyecto de "Planta de fabricación de baterías de iones de litio, en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres), cuya promotora es Envision Aesc Spain, SL, al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto y su puesta en funcionamiento produzca efectos significativos en el medio ambiente, siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas y correctoras recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por la promotora siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 28 de marzo de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

• • •

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

ANUNCIO de 24 de marzo de 2023 por el que se notifican los requerimientos de subsanación de solicitudes de la convocatoria pública de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027. (2023080586)

La Orden de 1 de diciembre de 2022 establece la convocatoria pública de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027 (DOE n.º 238, de 14 de diciembre de 2022).

Una vez examinadas las solicitudes que se relacionan en el anexo adjunto presentadas en la citada convocatoria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de esta Orden, se requiere a las organizaciones candidatas preseleccionadas para que, de conformidad con lo establecido en 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel que tenga lugar la publicación de esta comunicación en el Diario Oficial de Extremadura, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Se informa que podrán acceder al texto íntegro de dicho requerimiento de subsanación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO:

https://laboreo.juntaex.es/

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación subsanada requerida a través de la plataforma ARADO (https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login), trámite "Subsanación Selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo".

Mérida, 24 de marzo de 2023. El Jefe de Servicio de Diversificación del Medio Rural, MANUEL BENAVÍDEZ GÓMEZ.

ANEXO

RELACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES DE SELECCIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN EL PERIODO 2023-2027, PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 1 DE DICIEMBRE DE 2022.

NIF *	TITULAR
******201	Asociación Centro de Desarrollo Rural La Siberia
******911	Centro de Desarrollo Rural La Serena
******985	Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur
******552	Centro de Desarrollo Rural Zafra-Río Bodión
******060	Asociación para el Desarrollo de la Sierra de San Pedro-Los Baldíos
******959	Asociación para el Desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana
******738	Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón
******878	Asociación para el Desarrollo Integral Valle del Ambroz
******616	Asociación para el Desarrollo de la Comarca Tajo-Salor-Almonte
******931	Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Gata
******819	Asociación Sociedad para la Promoción y Desarrollo del Valle Jerte
******210	Asociación para la Promoción y Desarrollo de la Comarca de Trasierra-Tierras de Granadilla
******268	Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural del Geoparque Mundial de la UNESCO de Villuercas-Ibores-Jara
******307	Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía
******180	Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Lácara
******748	Asociación para el Desarrollo Rural de la Comarca de Olivenza

NIF *	TITULAR
******270	Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Campo Arañuelo
******690	Asociación para el Desarrollo de Monfragüe y su entorno
******549	Federación para el Desarrollo de Sierra Grande-Tierra de Barros
******792	Asociación para el Desarrollo Rural Jerez-Sierra Suroeste
******621	Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de la Vera
******327	Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Montánchez y Tamuja
******599	Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de Miajadas-Trujillo
******015	Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de Las Hurdes

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

DECRETO 2023-2294, de 23 de marzo de 2023, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Oficial de Policía Local. (2023080580)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz (BOP) n.º 54, de 21 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Oficial de la Policía Local, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de la Policía Local, escala Básica o Ejecutiva, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso oposición por promoción en su variante interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Tablón de anuncios de esta corporación, en la página web www.almendralejo.es y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Almendralejo, 23 de marzo de 2023. El Alcalde Presidente, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

DECRETO 2023-2295, de 23 de marzo de 2023, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Agente de la Policía Local. (2023080581)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz (BOP) n.º 54, de 21 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Agente de la Policía Local, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de la Policía Local, escala Básica, subgrupo C1, mediante el sistema de movilidad por concurso de méritos.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Tablón de anuncios de esta corporación, en la página web www.almendralejo.es y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Almendralejo, 23 de marzo de 2023. El Alcalde Presidente, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

DECRETO 2023-2297, de 23 de marzo de 2023, referente a la convocatoria para proveer tres plazas de Oficial de Obras. (2023080582)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz (BOP) n.º 54, de 21 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer tres plazas de Oficial de Obras, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Personal de Oficios, subgrupo C2, mediante el sistema de oposición libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Tablón de anuncios de esta corporación, en la página web www.almendralejo.es y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Almendralejo, 23 de marzo de 2023. El Alcalde Presidente, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

• • •

AYUNTAMIENTO DE MONTÁNCHEZ

ANUNCIO de 23 de marzo de 2023 sobre la convocatoria de proceso selectivo, por concurso, de dos plazas de personal laboral fijo de Jardinero/a. (2023080575)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, n.º 248, de fecha 30 de diciembre de 2022, se ha publicado, íntegramente, la Resolución de Alcaldía de fecha 28 de diciembre de 2022, aprobando las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura, por el sistema de concurso, de dos plazas de personal laboral fijo de Jardinero/a del Ayuntamiento de Montánchez, derivadas de los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, e incluidas en la Oferta excepcional de Empleo Público aprobada por la Resolución de fecha 18/04/2022, rectificada en fecha 23/05/2022 (DOE n.º 101, de 27/05/2022).

Y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, n.º 54, de fecha 20 de marzo de 2023, se ha publicado, íntegramente, la Resolución de Alcaldía de fecha 10 de marzo de 2023, por la que se convocan las pruebas selectivas para la cobertura de dicha plaza.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento dirección: https://montanchez.sedelectronica.es, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Montánchez, 23 de marzo de 2023. La Alcaldesa, ISABEL SÁNCHEZ TORREMOCHA.

ANUNCIO de 23 de marzo de 2023 sobre la convocatoria de proceso selectivo, por concurso, de una plaza de personal laboral fijo de Gestor/a Cultural.

(2023080576)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, n.º 248, de fecha 30 de diciembre de 2022 , se ha publicado, íntegramente, la Resolución de Alcaldía de fecha 28 de diciembre de 2022, aprobando las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura, por el sistema de concurso, de una plaza de personal laboral fijo de Gestor/a Cultural del Ayuntamiento de Montánchez, derivadas de los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, e incluidas en la Oferta excepcional de Empleo Público aprobada por la Resolución de fecha 18/04/2022, rectificada en fecha 23/05/2022 (DOE n.º 101, de 27/05/2022).

Y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, n.º 54, de fecha 20 de marzo de 2023, se ha publicado, íntegramente, la Resolución de Alcaldía de fecha 8 de marzo de 2023, por la que se convocan las pruebas selectivas para la cobertura de dicha plaza.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento dirección: https://montanchez.sedelectronica.es, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Montánchez, 23 de marzo de 2023. La Alcaldesa, ISABEL SÁNCHEZ TORREMOCHA.

ANUNCIO de 23 de marzo de 2023 sobre la convocatoria de proceso selectivo, por concurso, de una plaza personal laboral fijo de Agente de Empleo y Desarrollo Local. (2023080577)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, n.º 248, de fecha 30 de diciembre de 2022, se ha publicado, íntegramente, la Resolución de Alcaldía de fecha 28 de diciembre de 2022, aprobando las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura, por el sistema de concurso, de una plaza de personal laboral fijo de Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Montánchez, derivadas de los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, e incluidas en la Oferta excepcional de Empleo Público aprobada por la Resolución de fecha 18/04/2022, rectificada en fecha 23/05/2022 (DOE n.º 101, de 27/05/2022).

Y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, n.º 54, de fecha 20 de marzo, se ha publicado, íntegramente, la Resolución de Alcaldía de fecha 8 de marzo de 2023, por la que se convocan las pruebas selectivas para la cobertura de dicha plaza.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento dirección: https://montanchez.sedelectronica.es, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Montánchez, 23 de marzo de 2023. La Alcaldesa, ISABEL SÁNCHEZ TORREMOCHA.

ANUNCIO de 23 de marzo de 2023 sobre la convocatoria de proceso selectivo, por concurso, de una plaza personal laboral fijo de Director/a del Centro de Educación Infantil/Guardería. (2023080578)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, n.º 248, de fecha 30 de diciembre de 2022, se ha publicado, íntegramente, la Resolución de Alcaldía de fecha 28 de diciembre de 2022, aprobando las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura, por el sistema de concurso, de una plaza de personal laboral fijo de Director/a del Centro de Educación Infantil/ Guardería del Ayuntamiento de Montánchez, derivadas de los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, e incluidas en la Oferta excepcional de Empleo Público aprobada por la Resolución de fecha 18/04/2022, rectificada en fecha 23/05/2022 (DOE n.º 101, de 27/05/2022).

Y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, n.º 54, de fecha 20 de marzo de 2023, se ha publicado, íntegramente, la Resolución de Alcaldía de fecha 9 de marzo de 2023, por la que se convocan las pruebas selectivas para la cobertura de dicha plaza.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento dirección: https://montanchez.sedelectronica.es, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Montánchez, 23 de marzo de 2023. La Alcaldesa, ISABEL SÁNCHEZ TORREMOCHA.

• • •

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LEGANÉS

ANUNCIO de 21 de marzo de 2023 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2023. (2023080584)

Por Resolución de Alcaldía n.º 2023-0053 de fecha 21 de marzo de 2023 de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2023.

Personal funcionario:

Subescala Servicios Especiales:

Grupo	Subgrupo	Clasif.	N.º Vacantes	Denominación	Sistema de Acceso
C	C1	Policía	1	Agente	Movilidad

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Badajoz o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Valverde de Leganés, 21 de marzo de 2023. El Alcalde, MANUEL BORREGO RODRÍGUEZ.

• • •

FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE

ANUNCIO de 24 de marzo de 2023 sobre las bases reguladoras de la convocatoria de los II Premios "DUEX-Investiga" de la Fundación Jóvenes y Deporte. (2023080574)

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en su artículo 54 establece que la Administración del Estado en colaboración, en su caso, con las Comunidades Autónomas, promoverá, impulsará y coordinará la investigación y desarrollo tecnológico en el deporte, en sus distintas aplicaciones.

Por su parte, la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, en su artículo 5 determina que corresponde a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollar y promocionar la investigación, especialmente la universitaria, en las diferentes áreas relativas a las ciencias aplicadas a la actividad física y el deporte que ayuden a la mejora cualitativa y cuantitativa de la práctica, la formación y el rendimiento deportivo, entre otros.

Según lo estipulado en el artículo 5 de sus Estatutos, la Fundación Jóvenes y Deporte (en adelante, también la Fundación) tiene por objeto el fomento de la Actividad Física y el Deporte, con el protagonismo de la persona para que pueda desarrollarse libremente y garantizando la igualdad de oportunidades y la del respeto hacia la diversidad de las demás, favoreciendo la práctica y la difusión de la Actividad Física y el Deporte como herramienta para la inclusión, la reinserción social y de fomento de la solidaridad; la práctica deportiva como elemento fundamental del sistema educativo, saludable y de la calidad de vida; la participación y total integración en la sociedad de los colectivos excluidos o en riesgo de exclusión y de las personas con cualquier tipo de discapacidad; la promoción activa y participativa en el deporte como elemento determinante en la utilización del tiempo de ocio en la sociedad contemporánea y su implantación como factor corrector de desequilibrios sociales que contribuye a la igualdad entre la ciudadanía, de manera principal y preferente en la juventud, así como el fomento de la imagen de Extremadura como destino turístico deportivo.

Así mismo, la Fundación incluye entre sus fines fundacionales la realización de todo tipo de acciones formativas, de cualificación y perfeccionamiento, de cultura emprendedora, relacionadas con los ámbitos de actuación de la propia Fundación: Actividad Física y Deporte, Salud, Juventud, Inclusión, Integración Social, Inserción Laboral, Cooperación, Objetivos de Desarrollo Sostenible, Sanidad, Prevención, Educación, Igualdad y Mujer, así como cualesquiera otros que se consideren oportunos por su Patronato y relacionado con los fines de la Fundación.

Para el cumplimiento de su objeto y fines fundacionales básicos la Fundación podrá:

1. Organizar competiciones, encuentros y eventos deportivos, no oficiales, nacionales e internacionales. Si se tratase de competiciones y eventos deportivos oficiales, precisará siempre autorización de la federación deportiva titular de la competición y de la Junta de Extremadura.

2. Fomentar el desarrollo del deporte de alto nivel y alto rendimiento.

3. Fomentar el juego limpio, como práctica deportiva en la que no concurran actitudes que inciten, promuevan o constituyan violencia verbal o física.

4. Impulsar las medidas y medios de prevención del uso de sustancias prohibidas o métodos ilegales destinados a alterar artificialmente el rendimiento y resultados deportivos.

5. Difundir las diferentes actividades físicas y el deporte, así como los valores que conlleva (superación, esfuerzo, respeto, etc.) a través de los diferentes medios de comunicación social y en el ámbito educativo.

6. Fomentar los valores de superación, autonomía personal, autoestima, hábitos saludables y de higiene en toda la población a través de Campañas, Programas y Actuaciones en colaboración con los diferentes sectores de la Sociedad.

7. Organizar congresos, cursos, seminarios, mesas redondas, programas, actos y conferencias de divulgación deportiva, cultural, desarrollo empresarial, tecnificación y aquellos otros temas de interés que coincidan con los fines de la Fundación.

8. Conceder becas y ayudas a personas físicas o jurídicas que promuevan y realicen actividades que puedan ser un ejemplo de excelencia en el deporte y en otros ámbitos y que sirvan de ejemplo a la sociedad por los valores que transmitan, siempre y cuando se ajusten a los fines propios de la Fundación.

9. Colaborar con Instituciones públicas o privadas en la organización de actividades de análoga naturaleza.

10. Ejercer las actividades económicas precisas para el cumplimiento de los fines y, de modo genérico, llevar a cabo cuantas actuaciones sean conducentes al mejor logro de sus fines.

11. Desarrollar cualquier otra actividad que, conforme con el objeto fundacional, sea acordada por su Patronato.

Los Estatutos de la Universidad de Extremadura (en adelante, también la UEX) ponen de manifiesto que la docencia y la investigación son objetivos prioritarios, siendo la investigación un

derecho y un deber del personal docente e investigador de la propia Universidad, de acuerdo con los fines generales de la misma y dentro de los límites establecidos por la racionalidad en el aprovechamiento de sus recursos y del ordenamiento jurídico, y reconoce como uno de sus fines primordiales el fomento y la práctica de la investigación básica y aplicada, así como la formación de personas investigadoras.

Las diferentes clasificaciones de la calidad de las Universidades coinciden en que el prestigio docente está estrechamente unido y es inseparable de la capacidad investigadora, estableciéndose un binomio docencia-investigación que determina el impacto y la percepción de la Universidad por parte de la Sociedad. Es por ello, que la UEX es una institución que apuesta por la mejora constante de la investigación, innovación y transferencia del conocimiento a la sociedad.

Dada la fructífera relación institucional entre la Fundación Jóvenes y Deporte y la Universidad de Extremadura y en el ejercicio de las competencias concurrentes que a estos entes corresponden, se estima oportuno aunar esfuerzos, gestiones y recursos para estimular, promover y premiar la realización de trabajos de investigación en el ámbito de la actividad física y del deporte por parte de estudiantes, investigadoras e investigadores de Extremadura o que tengan algún vínculo con nuestra Comunidad Autónoma, a través de la convocatoria de estos II Premios "DUEX-Investiga", cuyos objetivos principales son, por un lado, reconocer y poner en valor las labores de investigación en materia de deporte y actividad física, en todos sus ámbitos de conocimiento, y, por otro, reforzar los vínculos entre las Administraciones competentes, los centros y grupos de investigación, etc.

A través de este programa y al margen de lo anterior, la Fundación pretende reconocer y visibilizar a las personas investigadoras premiadas al objeto de que sirvan de referentes para nuestra juventud y para la sociedad extremeña en general, así como fomentar la investigación en este ámbito de tal manera que los resultados de sus estudios repercutan positivamente en nuestra ciudadanía.

En el marco de la primera edición de los Premios "DUEX-Investiga", se recibieron un total de tres candidaturas de estudios de investigación, todos ellos de ámbito universitario, concediéndose tres premios, uno de primera categoría/oro y dos de segunda categoría/plata, y por un importe total de 3.000,00 euros.

Los citados premios se basan en los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, por lo que, en las presentes bases, las cuales regulan su segunda convocatoria, se especifican, entre otras consideraciones, los criterios de valoración de las candidaturas recibidas según lo estipulado en la base sexta, así como su ponderación y concreción. La concesión de los premios se realizará valorando las candidaturas recibidas, a fin de establecer una prelación de acuerdo con los criterios de valoración

y puntuaciones obtenidas por cada una de ellas en base a la documentación presentada, procediendo a concederlos a aquellas candidatas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los mismos.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, en base a lo establecido en el Reglamento de los Premios "DUEX-Investiga", aprobado por la Comisión Delegada de la Fundación Jóvenes y Deporte en su reunión de 14 de septiembre de 2022, y tomando en consideración la delegación de la citada Comisión en la persona que ostente la Dirección Gerencia de esta Fundación para la aprobación de las bases reguladoras de las sucesivas convocatorias de estos premios aprobada en la citada reunión, se convoca la segunda edición de los Premios "DUEX-Investiga", la cual se rige por las siguientes

BASES:

Primera. Objeto y destinatarias de los Premios.

1. La Fundación Jóvenes y Deporte, conforme a sus fines y actividades estipuladas en el artículo 5 de sus Estatutos, convoca los II Premios "DUEX-Investiga", destinados a aquellas personas investigadoras de Extremadura o que tengan algún vínculo con nuestra Comunidad Autónoma, no circunscritos única y exclusivamente al ámbito universitario, que hayan finalizado estudios de investigación en el marco de la actividad física y del deporte durante el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de candidaturas de la primera edición de estos premios y la fecha de finalización del plazo para la presentación de candidaturas establecida en la base quinta, punto 3, de la presente convocatoria, es decir, desde el 1 de noviembre de 2022 hasta el 31 de octubre de 2023, ambos inclusive.

2. Son objeto de la presente convocatoria aquellos estudios de investigación relacionados con alguno de los ámbitos de conocimiento de las Ciencias de la Actividad Física y del Deporte que se especifican a continuación:

   a. Salud.

   b. Rendimiento Deportivo.

   c. Educación Física.

   d. Gestión Deportiva.

   e. Turismo, Ocio y Recreación.

   f. Ciencias Sociales.

g. Otros posibles ámbitos de conocimiento de las Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

3. Igualmente, son objeto de estos premios los artículos, estudios, tesis doctorales, trabajos fin de máster, trabajos fin de grado, trabajos fin de estudios, ya sean universitarios o de otro ámbito educativo o investigador, etc.

4. Estos premios contarán con dos modalidades:

a. II Premios "DUEX-Investiga" de ámbito universitario.

b. II Premios "DUEX-Investiga" de ámbito no universitario.

Segunda. Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico aplicable a los premios regulados en las presentes bases de la convocatoria será el previsto en las mismas, quedando excluida la aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo señalado en sus artículos 3.c) y 4.a), respectivamente.

Tercera. Procedimiento de concesión.

1.Los II Premios "DUEX-Investiga" serán otorgados por la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte, a propuesta de un jurado designado por ella a tal efecto, y que estará formado por las personas que se relacionan a continuación:

a. Presidencia:

Persona que ostente la Coordinación Técnica de Programas y Deporte de la Fundación Jóvenes y Deporte.

b. Vicepresidencia:

Una persona en representación de la Universidad de Extremadura.

c. Secretaría:

Una persona técnica de Programas y Deporte de la Fundación Jóvenes y Deporte.

d. Vocalías:

i. Una persona en representación de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.

ii. Una persona en representación de la Universidad de Extremadura.

iii. Una persona en representación de la entidad patrocinadora principal de estos premios.

Si lo estima necesario, el jurado podrá disponer de la incorporación de personal técnico especialista en el ámbito de la investigación, limitándose sus competencias a prestar colaboración o asesoramiento en sus respectivas especialidades.

El jurado no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la Presidencia o, en su defecto, de la Vicepresidencia, ni de la Secretaría o de quienes, en su caso, los sustituyan. Igualmente, y teniendo en cuenta lo anterior, el jurado no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, cuatro de sus integrantes.

La designación de los miembros del jurado se publicará en el Diario Oficial de Extremadura por resolución de la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte con anterioridad al inicio de sus actuaciones y les serán de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en la sección 4ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Serán funciones del jurado las siguientes:

a. Valorar las candidaturas recibidas conforme a los criterios de valoración establecidos en la base sexta.

b. Proponer a la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte la concesión de los premios en sus diferentes modalidades y categorías.

3. El jurado fallará a favor del máximo de candidaturas que se relacionan a continuación y en base a la baremación obtenida según la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la base sexta. En caso de empate entre dos o más candidaturas, este se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los diferentes criterios según el orden correlativo estipulado en la citada base sexta. Si una vez aplicado este criterio de desempate todavía persistiera el empate y derivado de esta situación supusiera que alguna o algunas de ellas recibieran premios de diferentes categorías y/o, incluso, que no recibieran premio, el jurado excepcionalmente propondrá otorgar a todas las candidaturas involucradas en el empate el premio de mayor categoría que correspondiera a alguna de las candidaturas empatadas, es decir, propondrá conceder un mayor número de premios de una categoría concreta en defecto de su categoría inmediatamente inferior, y/o bien propondrá otorgar un mayor número de candidaturas premiadas de la categoría de menor rango en la modalidad de premios en cuestión, siempre y cuando se cuente con la autorización previa de la

Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte y exista crédito presupuestario para ello, en caso contrario decidirá el voto de la Presidencia.

4. Modalidades y categorías de los II Premios "DUEX-Investiga", así como máximo número de candidaturas premiadas:

Modalidad "DUEX-Investiga" de ámbito universitario:

a. Un premio de primera categoría/oro.

b. Un premio de segunda categoría/plata.

c. Hasta dos menciones especiales.

Modalidad "DUEX-Investiga" de ámbito no universitario:

a. Un premio de primera categoría/oro.

b. Un premio de segunda categoría/plata.

c. Hasta dos menciones especiales.

El jurado, atendiendo a criterios técnicos debidamente justificados, contando con la autorización previa de la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte y siempre y cuando exista crédito presupuestario para ello, podrá proponer otorgar excepcionalmente un mayor número de premios de una categoría concreta en defecto de su categoría inmediatamente inferior, y/o bien otorgar un mayor número de candidaturas premiadas de la categoría de menor rango en cada modalidad de estos premios.

Las cuantías económicas destinadas a cada una de las modalidades y categorías de estos premios se establecen según lo estipulado en la base novena.

5. Tras la valoración de las candidaturas recibidas que cumplan con los requisitos exigidos en la presente convocatoria, el jurado elaborará en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de candidaturas, un informe motivado que contendrá la relación ordenada de candidaturas con indicación de la puntuación alcanzada en aplicación de los criterios de valoración estipulados en la base sexta, la denominación y los datos que procedan de los estudios de investigación, así como la categoría e importe a conceder a aquellas candidaturas que se propone premiar, todo ello de aplicación para ambas modalidades de premios.

6. La Fundación Jóvenes y Deporte se asegurará de que las candidaturas presentadas acepten previamente el premio en caso de que les sea otorgado. Las candidaturas premiadas, al

aceptar el mismo, deberán comprometerse, durante el año en curso y el inmediatamente posterior, a:

a. Asistir personalmente al acto de entrega y a participar en las actividades y actos organizados por la Fundación Jóvenes y Deporte, la Universidad de Extremadura, la Junta de Extremadura y las entidades que determine la primera, en el marco del citado programa y/o aquellos que estén relacionados con los objetivos de este.

b. Prestar su imagen a las entidades incluidas en el punto anterior, para actos o actuaciones oficiales, protocolarias, de comunicación, publicitarias, etc., relacionadas con el presente programa de premios, salvo que la persona o personas beneficiarias tuvieran suscrito un contrato de patrocinio en el que cedan su imagen con carácter exclusivo o entre en conflicto con otros patrocinios, debiendo acreditarlo convenientemente y a criterio de la Fundación.

c. Autorizar a las citadas entidades y sin límite de tiempo a publicar y/o comunicar, ya sea parcial o totalmente, los estudios de investigación premiados para uso divulgativo o para difusión en medios de comunicación, haciéndose siempre mención expresa de la autoría de los mismos y sin que implique ningún tipo de pago o contraprestación más allá de la asociada al premio.

Se entenderá que las candidaturas premiadas que, salvo causa justificada y a criterio de la Fundación, manifiesten su intención de no cumplir con alguno de los compromisos relacionados anteriormente, o de hecho no lo hagan, renuncian al premio, pudiendo solicitar la Fundación y bajo su criterio, el reintegro total o parcial de la cuantía económica abonada, en el caso de que el importe de este haya sido satisfecho con anterioridad al incumplimiento.

7. Alguno o algunos de los premios y/o categorías pueden declararse desiertos en ausencia de candidaturas suficientes o en el caso de que el jurado estime que no existen candidaturas adecuadas para el otorgamiento de estos, debiendo motivarse razonadamente. Si esto sucediera y a criterio del jurado, el premio o premios desiertos de la modalidad en cuestión podrían proponer otorgarse a la otra modalidad de premios en la misma categoría que el premio o premios que se hayan declarado desiertos.

8. En el caso de que alguna candidatura ganadora no aceptara el premio, este será ofrecido a la que quede en siguiente lugar, y así sucesivamente y de manera correlativa, hasta completar el número máximo de candidaturas premiadas en base a lo establecido en la presente base tercera, punto 4. En caso de empate, se procederá tal y como se estipula en el punto 3 de la actual base.

9. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de candidaturas.

Transcurrido el plazo máximo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se podrá entender desestimada la candidatura propuesta.

10. La resolución de concesión de los premios será notificada a todas las candidaturas recibidas mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura e incluirá la relación de las personas investigadoras premiadas, la denominación de los proyectos de investigación galardonados, así como las categorías y cuantías económicas otorgadas, todo ello de aplicación a cada una de las dos modalidades de premios.

Cuarta. Requisitos de presentación de candidaturas.

1. Las candidaturas a los II Premios "DUEX-Investiga" podrán presentarse a propuesta de:

   a. Universidades.

   b. Organismos de Investigación públicos o privados sin ánimo de lucro (Centros, Institutos, etc.).

   c. Sociedades Científicas y Colegios Oficiales Profesionales del ámbito de la Actividad Física y del Deporte.

   d. Centros de I+D+I y de promoción de la I+D+I públicos o privados sin ánimo de lucro.

   e. Centros Educativos de Extremadura.

   f. Federaciones Deportivas Extremeñas.

   g. Federaciones Deportivas Españolas (únicamente en el caso de que la Federación Extremeña de la modalidad no estuviera constituida).

   h. Entidades Deportivas de Extremadura, inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de nuestra Comunidad Autónoma.

   i. Mancomunidades de Municipios de Extremadura.

   j. Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Podrán concurrir a la presente convocatoria de los II Premios "DUEX-Investiga", aquellas candidaturas de personas o grupos de personas que cumplan con los requisitos que se relacionan a continuación:

   a. Cumplir en el momento de desarrollo y finalización del estudio de investigación objeto de la candidatura con, al menos, uno de los cuatro requisitos de vinculación con Extremadura que se relacionan a continuación:

i. Ser extremeña u ostentar dicha condición como se establece en el artículo 3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada al mismo por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero.

ii. Estar matriculada en cualquiera de las titulaciones universitarias o de postgrado de la Universidad de Extremadura o en cualquier centro educativo de nuestra Comunidad Autónoma.

iii. Estar adscrita como persona investigadora a una entidad de Extremadura relacionada con la investigación en el marco de la actividad física y del deporte, ya sea de ámbito universitario, educativo, investigador, etc.: departamentos, grupos de investigación, cátedras, etc.

iv. Que el estudio de investigación objeto de la candidatura contribuya directa y específicamente al progreso y desarrollo del conocimiento científico sobre la actividad física y el deporte en Extremadura, repercutiendo positivamente en nuestra Región y su ciudadanía, todo ello bajo el criterio del jurado estipulado en la base tercera.

b. Haber finalizado algún estudio de investigación en el marco de la actividad física y del deporte durante el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de candidaturas de la primera edición de estos premios y la fecha de finalización del plazo para la presentación de candidaturas establecida en la base quinta, punto 3, de la presente convocatoria, es decir, desde el 1 de noviembre de 2022 hasta el 31 de octubre de 2023, ambos inclusive.

Los trabajos podrán estar realizados por grupos de personas investigadoras en régimen de coautoría. En este caso, todas las personas candidatas deberán reunir y cumplir con los requisitos previstos en la base cuarta. No es requisito indispensable que sean presentadas como candidatas a los premios todas las personas que hayan llevado a cabo el estudio de investigación, pero en tal situación, quien o quienes sean presentadas como candidaturas deberán contar con la autorización del resto de integrantes para hacerlo, circunstancia que se acreditará a través de una declaración responsable cuyo modelo será facilitado por la Fundación.

Los estudios de investigación objeto de la candidatura serán originales, inéditos y la persona o personas investigadoras candidatas garantizarán que son legítimas titulares de todos los derechos inherentes al trabajo presentado y que, por tanto, no se vulneran los derechos de terceros, siendo responsables ante los posibles perjuicios que resulten de la utilización de estudios que no cumplan alguno de los aspectos citados anteriormente.

c. Cumplir con toda la normativa legal vigente que le fuera de aplicación.

d. No encontrarse sancionada en firme por infracciones graves o muy graves en el marco de su ámbito de actuación y en aplicación de la normativa legal vigente que le fuera de aplicación.

e. Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social.

3. Corresponde a la Directora Gerente de la Fundación comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, inadmitiendo las candidaturas que no cumplan con lo establecido en la presente base cuarta, pudiendo realizar de oficio cuantas actuaciones estime conveniente para la determinación, conocimiento y comprobación de la información y los datos que sean necesarios.

Quinta. Documentación, lugares y plazo de presentación de candidaturas.

1. Las candidaturas se formalizarán mediante la presentación en la Fundación Jóvenes y Deporte de la documentación que se relaciona a continuación:

a. Formulario de propuesta de candidatura según el modelo recogido en el anexo I de las presentes bases.

b. Copia simple del DNI de la persona o personas propuestas.

c. Copia simple del DNI de su madre, padre o representante legal (únicamente en el caso de que la persona o personas propuestas sean menores de edad o incapacitadas).

d. Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de Extremadura.

Cuando se trate de personas candidatas que residan en el extranjero y que hubieran tenido su última vecindad administrativa en Extremadura, este hecho se acreditará mediante certificado expedido por la correspondiente representación diplomática española.

Estarán exentas de presentar cualquiera de los documentos especificados en este punto aquellas candidaturas de personas investigadoras que hayan nacido en la Comunidad Autónoma de Extremadura o cuya vinculación con la misma se acredite en base a lo estipulado en la base cuarta, puntos 2.a.ii., 2.a.iii. o 2.a.iv.

e. Certificado según el modelo recogido en el anexo II, expedido por la Universidad de Extremadura, Centro Educativo de nuestra Comunidad Autónoma o entidad de Extremadura relacionada con la investigación en el marco de la actividad física y del deporte, y que

acredite alguna de las circunstancias que se relacionan a continuación en el momento de desarrollo y finalización del estudio de investigación objeto de la candidatura:

i. Estar matriculada en cualquiera de las titulaciones universitarias o de postgrado de la Universidad de Extremadura o en cualquier centro educativo de nuestra Comunidad Autónoma.

ii. Estar adscrita como persona investigadora a una entidad de Extremadura relacionada con la investigación en el marco de la actividad física y del deporte, ya sea de ámbito universitario, educativo, investigador, etc.: departamentos, grupos de investigación, cátedras, etc.

Estarán exentas de presentar este documento aquellas candidaturas cuya vinculación con Extremadura se acredite en base a lo estipulado en la base cuarta, puntos 2.a.i. o 2.a.iv.

f. Estudio de investigación en el marco de la actividad física y del deporte objeto de la candidatura, el cual deberá estar redactado en español.

g. Currículum Vitae abreviado de la persona o personas candidatas en el que se refleje, entre otras referencias de interés, su trayectoria investigadora.

h. Se podrán adjuntar, además, cuantos documentos aporten datos relevantes e información complementaria sobre la candidatura, así como otros apoyos a la misma.

2. Toda la documentación puede ser presentada por correo electrónico, por correo postal certificado o entregarse personalmente en la sede de la Fundación Jóvenes y Deporte (días laborables, de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 horas):

Fundación Jóvenes y Deporte.

Avda. Valhondo, s/n. – Edificio III Milenio – Módulo 4 – 4ª Planta.

06800 – Mérida (Badajoz).

Correo electrónico: formacion@fundacionjd.com

En el caso de que se opte por presentar la documentación a través de correo electrónico, la Fundación Jóvenes y Deporte deberá confirmar a través del mismo medio su correcta recepción, de lo contrario la propuesta de candidatura se considerará como no presentada.

Así mismo, toda la documentación presentada por correo electrónico deberá ser enviada en formato pdf y en un solo archivo.

Toda la documentación presentada físicamente, ya sea por correo certificado o personalmente en la sede de la Fundación, deberá aportarse tanto en papel como digitalizada, en un pendrive o CD y en formato pdf.

En el caso de que se optara por presentar la documentación en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que el formulario de propuesta de candidatura sea fechado y sellado antes de ser certificado. En caso contrario y que la solicitud se recibiera fuera del plazo de presentación de candidaturas establecido en el párrafo siguiente, esta se considerará como presentada fuera de plazo.

3. El plazo para la presentación de candidaturas será desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) hasta el 31 de octubre de 2023, ambos incluidos.

4. La Fundación Jóvenes y Deporte podrá solicitar a la persona o personas propuestas, a la entidad proponente o a cualquier otra competente para ello, y a través del medio o de los medios que se consideren oportunos, la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, siendo válidos única y exclusivamente los modelos que fueren facilitados por la propia Fundación, así como los documentos específicos solicitados por la misma.

   En el caso de que la persona o personas propuestas o aquella entidad que propone la candidatura no presenten la totalidad de la documentación solicitada, a entera satisfacción de la Fundación, o no lo hicieran en el plazo establecido y a través del medio o de los medios que se estimen, la Fundación podrá entender por desistida la candidatura.

5. En todo caso, la documentación presentada no será devuelta y se podrá no mantener correspondencia postal o electrónica sobre las candidaturas recibidas salvo, en su caso, el acuse de recibo, lo determinado en el punto anterior y todas aquellas comunicaciones que la Fundación considere oportunas.

6. La presentación de candidaturas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases de la convocatoria.

Sexta. Criterios de valoración.

1. El jurado valorará los estudios de investigación en el ámbito de la actividad física y del deporte llevados a cabo por la persona o personas candidatas y presentados en el marco de esta convocatoria de premios, así como su trayectoria investigadora, todo ello en base a los criterios de valoración y su baremación, hasta un máximo de 20 puntos, que se relacionan a continuación:

a. Estudio de investigación en el ámbito de la actividad física y del deporte objeto de la candidatura: entre 0 y 16 puntos.

i. Innovación y originalidad.

ii. Calidad formal, metodología, interés y rigor científico-técnico.

iii. Relevancia de los objetivos planteados.

iv. Aplicabilidad y alcance de los resultados obtenidos.

v. Contribución al progreso y desarrollo del conocimiento científico sobre la actividad física y el deporte en Extremadura.

vi. Impacto y repercusión.

vii. Publicaciones, presentaciones, comunicaciones, exposiciones o similares, realizadas del estudio de investigación.

viii. Otros criterios de valoración relacionados con los estudios de investigación que determine el jurado de estos premios.

En este sentido, solo se tendrán en cuenta y, por tanto, se valorarán los criterios que se acrediten en base a la documentación presentada, con especial atención aunque no limitándose única y exclusivamente a los relacionados a continuación, al currículum vitae, al estudio de investigación y al modelo contenido en el anexo I de la presente convocatoria, el cual tendrá que presentarse debidamente cumplimentado en su totalidad según todos los apartados y campos recogidos en el citado anexo, para que sea viable la valoración de los criterios establecidos en la presente base sexta, por lo que en el caso de que no fuera así, no se valorarán aquellos criterios que no puedan evaluarse de acuerdo a la documentación recibida.

b. Trayectoria investigadora de la persona o personas candidatas: entre 0 y 4 puntos.

2. Para que una candidatura pueda resultar beneficiaria de uno de los Premios "DUEX-Investiga" tendrá que obtener una puntuación mínima de ocho puntos.

3. Al margen de los estipulados anteriormente, se establecerá como criterio de selección previo considerar la paridad de género entre el número de candidaturas premiadas, entendiendo como criterio paritario una relación de porcentaje de, al menos, 60%-40%.

Lo recogido en el párrafo anterior, tan solo será de aplicación en el caso de que se reciban suficientes propuestas de candidaturas que cumplan los requisitos establecidos en las bases

de la convocatoria, de manera que, aplicando el criterio previo estipulado, se pueda otorgar el máximo número de premios recogidos en la base tercera, punto 4.

Por otro lado, en base al total de candidaturas recibidas que cumplan los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, el jurado podrá proponer ajustar el número de candidaturas premiadas por género y, por tanto, la relación de los porcentajes mínimos establecidos en el criterio paritario de selección previo, de manera proporcional al número de candidaturas recibidas, siempre y cuando se cuente con la autorización previa de la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte.

Séptima. Incompatibilidades.

1. No se admitirán, en ningún caso, las candidaturas que se propongan para premiar a la persona o personas investigadoras que:

   a. Soliciten el premio para sí mismas.

   b. Presenten estudios de investigación que hayan sido galardonados con dotación económica en otros concursos, premios o similares, con carácter previo a la resolución de los II Premios "DUEX-Investiga".

   c. Hayan recibido becas, ayudas, premios, patrocinios y/o subvenciones, ya sean económicas o de otra tipología, para el desarrollo del mismo estudio de investigación objeto de la candidatura y otorgadas por la Fundación Jóvenes y Deporte y/o la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.

   d. Hayan percibido durante el año en curso y/o el ejercicio presupuestario anterior al año de publicación de esta convocatoria, ingresos económicos derivados de actividades investigadoras por importe superior a 50.000,00 euros brutos anuales.

2. En el marco de la presente convocatoria, una misma persona solo podrá ser beneficiaria de un único premio en régimen de autoría, o bien de un máximo de dos galardones en el caso de que, al menos, uno de ellos sea en régimen de coautoría. No obstante, el jurado podrá valorar alguna excepción de carácter puntual y extraordinaria en este sentido, debiendo justificarla convenientemente y siempre y cuando se cuente con la autorización previa de la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte.

Octava. Acto de entrega de los II Premios "DUEX-Investiga".

Los II Premios "DUEX-Investiga" se entregarán en el marco del acto que se celebrará en el lugar que determine la Fundación Jóvenes y Deporte y durante los dos últimos meses del año en curso o primer cuatrimestre de la siguiente anualidad.

Novena. Dotación económica, financiación otros beneficios.

1. Los II Premios "DUEX-Investiga" estarán dotados económicamente con las cantidades que se relacionan a continuación:

   Modalidad "DUEX-Investiga" de ámbito universitario:

   a. Un premio de primera categoría/oro: 1.500,00 euros.

   b. Un premio de segunda categoría/plata: 750,00 euros.

   c. Hasta dos menciones especiales: sin dotación económica, pero con el resto de beneficios asociados que se detallan a continuación.

   Modalidad "DUEX-Investiga" de ámbito no universitario:

   a. Un premio de primera categoría/oro: 1.500,00 euros.

   b. Un premio de segunda categoría/plata: 750,00 euros.

   c. Hasta dos menciones especiales: sin dotación económica, pero con el resto de los beneficios asociados que se detallan a continuación.

2. En el caso de que el estudio de investigación objeto de la candidatura premiada se haya llevado a cabo por un grupo de personas investigadoras en régimen de coautoría, la cuantía económica correspondiente al premio otorgado, si fuera el caso, se repartiría a partes iguales entre todas ellas.

3. El pago de los premios se llevará a cabo en un único plazo, correspondiente al 100% del total de la cuantía establecida, y se realizará una vez que la persona o grupo de personas entreguen, en el plazo y a través del medio o medios que se determinen, todo ello a entera satisfacción de la Fundación, el escrito de aceptación del premio, así como el alta de terceros o certificado de la entidad bancaria que acredite que la cuenta en la que la interesada o interesadas deseen recibir la cuantía económica es titularidad de las mismas.

4. Todos los pagos que se realicen correspondientes a cada uno de los premios concedidos estarán sujetos a las retenciones fiscales que resulten de aplicación, según la legislación vigente, y estarán condicionados a la disponibilidad suficiente de fondos por parte de la Fundación.

5. Los premios objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 657/303/075-UEX Deportiva, que figura en los Presupuestos de la Fundación Jóvenes y Deporte para el año 2023.

6. Al margen de la dotación económica, las candidaturas premiadas podrán obtener los beneficios que se relacionan a continuación:

   a. Placa conmemorativa o similar que será entregada en el marco del acto de los II Premios "DUEX-Investiga".

   b. Difusión conjunta o individualizada, en edición digital en abierto y siempre y cuando lo autorice previamente la persona o personas premiadas, de los contenidos que estas determinen, ya sean totales o parciales, de los estudios de investigación objeto de las candidaturas galardonadas, todo ello sin finalidad lucrativa e identificando en todo caso su autoría.

Toda la información y documentación de los II Premios "DUEX-Investiga" será publicada en la página web:

https://www.fundacionjd.com/deportes/premios-duex/

Mérida, 24 de marzo de 2023. La Directora Gerente de la Fundación Jóvenes y Deporte, SONIA BEJARANO SÁNCHEZ.

ANEXO I

II PREMIOS "DUEX-INVESTIGA"

FORMULARIO DE PROPUESTA DE CANDIDATURA

DATOS DE LA ENTIDAD QUE PROPONE LA CANDIDATURA		
Entidad:		
Nombre y apellidos de la persona representante legal:		
NIF:	**Cargo:**	
Domicilio:		
Localidad:	**CP:**	**Provincia:**
Teléfonos: /	**Correo electrónico:**	
Datos de contacto a efecto de notificaciones: Dirección postal: Teléfono: Correo Electrónico:		

DATOS DE LA CANDIDATURA QUE SE PROPONE		
Modalidad de los II Premios "DUEX-Investiga" a la que opta la candidatura: ☐ Ámbito universitario ☐ Ámbito no universitario		
En el caso de que el estudio de investigación objeto de la candidatura se haya llevado a cabo por una persona:		
Nombre y apellidos de la persona investigadora:		
NIF:	**Lugar de nacimiento:**	**Fecha de nacimiento:**
Nombre, apellidos y NIF de su madre/padre/representante legal (en el caso de que la persona investigadora sea menor de edad o incapacitada)		

Domicilio:		
Localidad:	**CP:**	**Provincia:**
Teléfonos: /	**Correo electrónico:**	
Datos de contacto a efecto de notificaciones: Dirección postal: Teléfono: Correo Electrónico:		

En el caso de que el estudio de investigación objeto de la candidatura se haya llevado a cabo por un grupo de personas:		
PERSONA INVESTIGADORA 1		
Nombre y apellidos de la persona investigadora:		
NIF:	**Lugar de nacimiento:**	**Fecha de nacimiento:**
Nombre, apellidos y NIF de su madre/padre/representante legal (en el caso de que la persona investigadora sea menor de edad o incapacitada)		
Domicilio:		
Localidad:	**CP:**	**Provincia:**
Teléfonos: /	**Correo electrónico:**	
Datos de contacto a efecto de notificaciones: Dirección postal: Teléfono: Correo Electrónico:		

PERSONA INVESTIGADORA 2		
Nombre y apellidos de la persona investigadora:		
NIF:	**Lugar de nacimiento:**	**Fecha de nacimiento:**

Nombre, apellidos y NIF de su madre/padre/representante legal (en el caso de que la persona investigadora sea menor de edad o incapacitada)		
Domicilio:		
Localidad:	**CP:**	**Provincia:**
Teléfonos: /	**Correo electrónico:**	
Datos de contacto a efecto de notificaciones: Dirección postal: Teléfono: Correo Electrónico:		

PERSONA INVESTIGADORA 3		
Nombre y apellidos de la persona investigadora:		
NIF:	**Lugar de nacimiento:**	**Fecha de nacimiento:**
Nombre, apellidos y NIF de su madre/padre/representante legal (en el caso de que la persona investigadora sea menor de edad o incapacitada)		
Domicilio:		
Localidad:	**CP:**	**Provincia:**
Teléfonos: /	**Correo electrónico:**	
Datos de contacto a efecto de notificaciones: Dirección postal: Teléfono: Correo Electrónico:		

PERSONA INVESTIGADORA 4		
Nombre y apellidos de la persona investigadora:		
NIF:	**Lugar de nacimiento:**	**Fecha de nacimiento:**

Nombre, apellidos y NIF de su madre/padre/representante legal (en el caso de que la persona investigadora sea menor de edad o incapacitada)		
Domicilio:		
Localidad:	**CP:**	**Provincia:**
Teléfonos: /	**Correo electrónico:**	
Datos de contacto a efecto de notificaciones: Dirección postal: Teléfono: Correo Electrónico:		

PERSONA INVESTIGADORA 5		
Nombre y apellidos de la persona investigadora:		
NIF:	**Lugar de nacimiento:**	**Fecha de nacimiento:**
Nombre, apellidos y NIF de su madre/padre/representante legal (en el caso de que la persona investigadora sea menor de edad o incapacitada)		
Domicilio:		
Localidad:	**CP:**	**Provincia:**
Teléfonos: /	**Correo electrónico:**	
Datos de contacto a efecto de notificaciones: Dirección postal: Teléfono: Correo Electrónico:		

(En el caso de que el estudio de investigación se haya llevado a cabo por un grupo de personas investigadoras formado por más de cinco integrantes y se presente la candidatura de todas ellas o de un número superior a cinco, se utilizarán tantas páginas identificativas de personas investigadoras como sean necesarias, entendiéndose como una única propuesta de candidatura)

DATOS DEL ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN OBJETO DE LA CANDIDATURA

Denominación:

Persona o personas investigadoras:

Nombre y Apellidos	NIF

Fecha de inicio: **Fecha de finalización:**

Ámbito de conocimiento de las Ciencias de la Actividad Física y del Deporte:

☐ Salud

☐ Rendimiento Deportivo

☐ Educación Física

☐ Gestión Deportiva

☐ Turismo, Ocio y Recreación

☐ Ciencias Sociales

☐ Otro. Especificar:

Tipo de estudio de investigación:

☐ Artículo

☐ Estudio

☐ Tesis Doctoral

☐ Trabajo Final de Grado / Trabajo Final de Estudios

☐ Trabajo Final de Máster

☐ Otro. Especificar:

Resumen:
Introducción:
Planteamiento del problema, variables y necesidad:
Marco Teórico:
Metodología:
Resultados:
Conclusiones:
Referencias:
Innovación y originalidad:
Calidad formal, metodología, interés y rigor científico-técnico:
Relevancia de los objetivos planteados:
Aplicabilidad y alcance de los resultados obtenidos:
Contribución al progreso y desarrollo del conocimiento científico sobre la actividad física y el deporte en Extremadura:
Impacto y repercusión:

Publicaciones, presentaciones, comunicaciones, exposiciones o similares, realizadas del estudio de investigación:
Otra información que resulte de interés:

Al presente formulario de propuesta de candidatura, se adjunta la documentación que se relaciona a continuación:

(Señalar con una "X" lo que proceda y especificar, en los espacios destinados para tal fin, la documentación complementaria y otros apoyos a la candidatura que se presenten)

	Copia simple del DNI de la persona o personas investigadoras propuestas
	Copia simple del DNI de su madre/padre/representante legal (solamente si la persona o personas propuestas son menores de edad o incapacitadas)
	Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de Extremadura (solamente si la persona o personas candidatas no han nacido en Extremadura y cuya vinculación con la misma se acredite en base a lo estipulado en la base cuarta, punto 2.a.i.)
	Certificado expedido por la correspondiente representación diplomática española (solamente si la persona o personas candidatas no han nacido en Extremadura, residen en el extranjero, hubieran tenido su última vecindad administrativa en la citada Comunidad Autónoma y cuya vinculación con la misma se acredite en base a lo estipulado en la base cuarta, punto 2.a.i.)
	Certificado según el modelo recogido en el anexo II, expedido por la Universidad de Extremadura, Centro Educativo de nuestra Comunidad Autónoma o entidad de Extremadura relacionada con la investigación en el marco de la actividad física y del deporte, y que acredite alguna de las circunstancias recogidas en la base cuarta, puntos 2.a.ii. o 2.a.iii. (solamente si la persona o personas candidatas acreditan su vinculación con Extremadura según lo estipulado en la base cuarta, puntos 2.a.ii. o 2.a.iii.)
	Estudio de investigación en el marco de la actividad física y del deporte objeto de la candidatura
	Currículum Vitae abreviado de la persona o personas candidatas en el que se refleje, entre otras referencias de interés, su trayectoria investigadora
	Documentación complementaria y otros apoyos a la candidatura (especificar a continuación)

La persona abajo firmante, en representación de la entidad que propone la candidatura, solicita que la misma se tome en consideración para los II Premios "DUEX-Investiga" en el marco de las bases de la presente convocatoria y declara que todo lo anteriormente expuesto es cierto y constatable.

Así mismo, como representante legal de la entidad proponente, declara responsablemente que el acuerdo de presentación de candidatura se ha adoptado de conformidad con las normas estatutarias de la entidad y que acepta todos los puntos contenidos en la convocatoria de los premios y el fallo del jurado.

En _____, a _____ de _____ de 2023

Firmado: _____

(Firma de la persona representante legal de la entidad que propone la candidatura y sello de la misma)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento UE 2016/679, de 27 de Abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y resto de normativas vigentes), la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, Responsable del Tratamiento, en adelante RT, le informa que sus datos de carácter personal pasarán a formar parte de su sistema de tratamiento de datos y que serán tratados por esta de acuerdo con dicha normativa, con la finalidad de gestionar la candidatura en la presente convocatoria de los Premios "DUEX-Investiga", durante el tiempo imprescindible y necesario para el cumplimiento de dicha finalidad, dejando a salvo los plazos de prescripción legal.

La base legitimadora para el tratamiento se basa en la aplicación de los arts. 6.1.a) y 6.1.b) del citado RGPD, por el que se establece que la interesada otorga al RT el consentimiento para el tratamiento de sus datos personales y que el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que la interesada es parte.

Además, desde la entidad Responsable del tratamiento le informamos que, para la correcta gestión de estos premios, efectuaremos comunicaciones relativas a los mismos, a través de los medios facilitados mediante el formulario. De igual modo, para garantizar la máxima transparencia en la convocatoria de estos premios, se otorgará publicidad a través de diferentes medios, previa valoración de las candidaturas recibidas, de los datos de las candidaturas premiadas, así como, de las candidaturas participantes.

En el supuesto de no estar de acuerdo con las condiciones anteriores, no resultará posible la participación en esta convocatoria de premios, por lo que tanto la entidad proponente y/o que expide el presente documento, como la persona o personas propuestas como candidatas declaran aceptarlas a través de la presentación del presente documento, de lo contrario por favor marque la siguiente casilla: No estoy de acuerdo con las condiciones anteriores y, por tanto, me opongo a participar en la presente convocatoria de premios.

Para ejercitar los Derechos de acceso, impugnación, rectificación, supresión u oposición, revocación del consentimiento, portabilidad y limitación del tratamiento, deberán dirigirse a la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, Avda. Valhondo, s/n - Edificio III Milenio - Módulo 4 – 4ª Planta, de Mérida (CP: 06800), mediante comunicación por escrito o mediante correo electrónico a la dirección dpo@grupodata.es. También puede presentar reclamación ante la AEPD.

Si desea obtener más información sobre el tratamiento de sus datos, podrá dirigirse a través de la dirección indicada con anterioridad.

PRESIDENCIA DEL JURADO DE LOS II PREMIOS "DUEX-INVESTIGA".

FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE.

Avda. Valhondo, s/n. – Edificio III Milenio – Módulo 4 – 4ª Planta.

06800 – MÉRIDA (Badajoz).

ANEXO II

II PREMIOS "DUEX-INVESTIGA"

MODELO DE CERTIFICADO ACREDITATIVO DE MATRICULACIÓN O ADSCRIPCIÓN A ENTIDAD INVESTIGADORA

(A cumplimentar por la Universidad, Centro Educativo o entidad investigadora de Extremadura)

Dña. /D. _____,
con NIF _____, y en calidad de _____ de la /del:

(Señalar con una "X" y cumplimentar lo que proceda)

☐ Facultad de _____
del Centro Universitario de la localidad de _____
de la Universidad de Extremadura.

☐ Centro Educativo _____
de la localidad de _____.

☐ Entidad de Extremadura relacionada con la investigación en el marco de la actividad física y del deporte _____.

CERTIFICA LA MATRICULACIÓN O ADSCRIPCIÓN A ENTIDAD INVESTIGADORA DE EXTREMADURA

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA ESTUDIANTE Y/O INVESTIGADORA

Nombre y apellidos: _____ NIF _____

IDENTIFICACIÓN DE LOS ESTUDIOS (cumplimentar solo si anteriormente se ha seleccionado uno de los dos primeros ítems)

Titulación: _____

MATRICULACIÓN (cumplimentar tan solo si anteriormente se ha seleccionado uno de los dos primeros ítems)

¿Está o ha estado matriculada o matriculado en los estudios y centro especificados anteriormente? ☐ SÍ / ☐ NO

En caso afirmativo, indicar la fecha de la primera matriculación: _____

En caso afirmativo, indicar la fecha final de matriculación: _____

(si aún se encuentra matriculada o matriculado, indicar en este último campo "Actualmente matriculada o matriculado")

Si la persona ya no se encuentra matriculada en los estudios y centro especificados, pero lo ha estado con anterioridad, indicar el motivo administrativo (baja/anulación de matrícula, traslado de expediente, finalización de estudios, etc.):

_____

ADSCRIPCIÓN A ENTIDAD INVESTIGADORA DE EXTREMADURA

(cumplimentar tan solo si anteriormente se ha seleccionado el tercer ítem)

La persona investigadora, ¿está o ha estado adscrita a la entidad investigadora de Extremadura especificada anteriormente? ☐ SÍ / ☐ NO

En caso afirmativo, indicar la vinculación entidad / persona investigadora (contratación laboral, beca de investigación, voluntariado, etc.): _____

En caso afirmativo, indicar la fecha inicial de adscripción: _____

En caso afirmativo, indicar la fecha final de adscripción: _____

(si aún se encuentra vinculada o vinculado, indicar en este último campo "Actualmente vinculada o vinculado")

Si la persona investigadora ya no se encuentra adscrita a la entidad investigadora de Extremadura especificada anteriormente, pero lo ha estado con anterioridad, indicar el motivo administrativo (baja voluntaria, fin de contrato/beca, finalización del estudio de investigación, etc.): _____

OTROS DATOS E INFORMACIÓN QUE SE CONSIDERE DE INTERÉS (OPCIONAL)

En _____, a _____ de _____ de 2023

Firmado: _____

(Sello de la entidad y firma de la Secretaría y/o Administración de la Facultad correspondiente de la Universidad de Extremadura, del Centro Educativo de Extremadura o de la representación legal de la entidad investigadora competente)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento UE 2016/679, de 27 de Abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y resto de normativas vigentes), la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, Responsable del Tratamiento, en adelante RT, le informa que sus datos de carácter personal pasarán a formar parte de su sistema de tratamiento de datos y que serán tratados por esta de acuerdo con dicha normativa, con la finalidad de gestionar la candidatura en la presente convocatoria de los Premios "DUEX-Investiga", durante el tiempo imprescindible y necesario para el cumplimiento de dicha finalidad, dejando a salvo los plazos de prescripción legal.

La base legitimadora para el tratamiento se basa en la aplicación de los arts. 6.1.a) y 6.1.b) del citado RGPD, por el que se establece que la interesada otorga al RT el consentimiento para el tratamiento de sus datos personales y que el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que la interesada es parte.

Además, desde la entidad Responsable del tratamiento le informamos que, para la correcta gestión de estos premios, efectuaremos comunicaciones relativas a los mismos, a través de los medios facilitados mediante el formulario. De igual modo, para garantizar la máxima transparencia en la convocatoria de estos premios, se otorgará publicidad a través de diferentes medios, previa valoración de las candidaturas recibidas, de los datos de las candidaturas premiadas, así como, de las candidaturas participantes.

En el supuesto de no estar de acuerdo con las condiciones anteriores, no resultará posible la participación en esta convocatoria de premios, por lo que tanto la entidad proponente y/o que expide el presente documento, como la persona o personas propuestas como candidatas declaran aceptarlas a través de la presentación del presente documento, de lo contrario por favor marque la siguiente casilla: No estoy de acuerdo con las condiciones anteriores y, por tanto, me opongo a participar en la presente convocatoria de premios.

Para ejercitar los Derechos de acceso, impugnación, rectificación, supresión u oposición, revocación del consentimiento, portabilidad y limitación del tratamiento, deberán dirigirse a la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, Avda. Valhondo, s/n - Edificio III Milenio - Módulo 4 – 4ª Planta, de Mérida (CP: 06800), mediante comunicación por escrito o mediante correo electrónico a la dirección dpo@grupodata.es. También puede presentar reclamación ante la AEPD.

Si desea obtener más información sobre el tratamiento de sus datos, podrá dirigirse a través de la dirección indicada con anterioridad.

PRESIDENCIA DEL JURADO DE LOS II PREMIOS "DUEX-INVESTIGA".

FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE.

Avda. Valhondo, s/n. – Edificio III Milenio – Módulo 4 – 4ª Planta.

06800 – MÉRIDA (Badajoz).

• • •

PARTICULARES

ANUNCIO de 20 de marzo de 2023 sobre la disolución-liquidación simultánea de la Sociedad Cooperativa Ganagroex. (2023080579)

A los efectos legales oportunos se hace público que la Asamblea General de la sociedad celebrada el 17 de marzo de dos mil veintitrés, con carácter de extraordinaria y universal, aprobó por unanimidad la disolución-liquidación simultánea de la sociedad cooperativa, el nombramiento de liquidador único y el siguiente balance final de liquidación:

Activo

Total activo ----------	0 €.

Pasivo

Capital Social ----------	60.702,22 €.
Resultados ejercicios anteriores ----------	60.702,22 €.
Total pasivo ----------	0 €.
Total balance ----------	0 €.

No existiendo remanente alguno no procede tampoco distribución de activo.

Plasencia, 20 de marzo de 2023. El Liquidador Único, FRANCISCO DE BORJA LÓPEZ RIVERO.

• • •

FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD

ANUNCIO de 23 de marzo de 2023 sobre convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de siete puestos de Técnicos/as de Proyectos de I+D+i.

(2023080585)

Conforme a lo dispuesto en el "Manual de procedimiento de selección de personal de Fundesalud", se convocan pruebas selectivas para la cobertura de siete puestos de Técnicos/as de Proyectos de I+D+i.

Denominación	Puestos
Técnicos/as de Proyectos I+D+i	7

Quienes deseen participar en estos procesos selectivos, formularán su solicitud siguiendo el procedimiento establecido en el "Manual de procedimiento de selección de personal de Fundesalud", publicado en la página web de la entidad:

https://saludextremadura.ses.es/fundesalud/web/inicio

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo indicado en cada una de las convocatorias a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en DOE.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 23 de marzo de 2023. La Dirección Gerencia de la Fundación, VERÓNICA MARTÍN GALÁN.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es